

DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

INFORME ESPAÑA 2019



Colección
Convención ONU



COMITÉ ESPAÑOL
DE REPRESENTANTES
DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

tres mayo

Día Nacional en España
Convención Internacional
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

ediciones
cinca



Colección
Convención ONU

DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

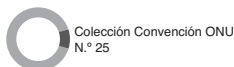
INFORME ESPAÑA 2019

CERMI
COMITÉ ESPAÑOL
DE REPRESENTANTES
DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

tres mayo
Día Nacional en España
Convención Internacional
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

S
ediciones
cinca

Ediciones Cínc



DIRECTORES:

Luis Cayo Pérez Bueno
Jesús Martín Blanco

CON EL APOYO DE:



PRIMERA EDICIÓN: mayo, 2020

© DEL TEXTO: CERMI, 2020

© ILUSTRACIÓN DE CUBIERTA: David de la Fuente Coello, 2020

Reservados todos los derechos.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com ; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

La responsabilidad de las opiniones expresadas en esta obra incumbe exclusivamente a sus autores y su publicación no significa que Ediciones Cínc se identifique con las mismas.

DISEÑO DE LA COLECCIÓN:

Juan Vidaurre

**PRODUCCIÓN EDITORIAL,
COORDINACIÓN TÉCNICA
E IMPRESIÓN:**

Grupo Editorial Cínc
c/ General Ibáñez Íbero, 5A
28003 Madrid
Tel.: 91 553 22 72.
grupoeditorial@edicionescinca.com
www.edicionescinca.com

DEPÓSITO LEGAL: M-13677-2020

ISBN: 978-84-16668-95-3

DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

INFORME ESPAÑA 2019

Elaborado por la Delegación del CERMI
para los Derechos Humanos y para la Convención de la ONU

Aprobado por el Comité Ejecutivo del CERMI
del 14 de mayo de 2020

COMITÉ DE APOYO DE LA CONVENCION

PRESIDENCIA:

D. Jesús Martín Blanco, Delegado de Derechos Humanos y para la Convención de la ONU.

ÁMBITO DERECHOS HUMANOS: ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

D.^a María José Alonso Parreño (CANAL DOWN 21)
D.^a Inés de Aroz Sánchez-Dopico (PLENA INCLUSIÓN)
D.^a Isabel Caballero Pérez (FUNDACIÓN CERMI MUJERES)
D. Nel Anxelu González Zapico (SALUD MENTAL ESPAÑA)
D. Óscar Moral Ortega (CERMI ESTATAL)
D.^a Marta Valencia Betrán (CERMI ARAGÓN)

ÁMBITO DE DERECHOS HUMANOS: ENTIDADES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

D.^a Concepció Ferrer i Casals (DEFENSOR DEL PUEBLO)
D.^a Sonia Olea Ferreras (CÁRITAS)
D.^a Victoria Ortega Benito (FUNDACIÓN ABOGACÍA ESPAÑOLA)
D.^a Cristina de la Serna Sandoval (FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO)
D. Miguel Ángel Ramiro Avilés (CESIDA)
D. Carlos Ríos Espinosa (HUMAN RIGHTS WATCH)

ÁMBITO POLÍTICO PARLAMENTARIO

D.^a Mónica Silvana González (PARLAMENTO EUROPEO)
D. Tomás Marcos Arias (SENADO DE ESPAÑA)

ÁMBITO INSTITUCIONAL

D.^a Adela Díaz Bernárdez (OFICINA DERECHOS HUMANOS MAUEC)
D. Juan Manuel Fernández Martínez (CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL)
D. Carlos Ganzenmüller Roig (FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO)
D.^a Mercedes María López Romero (PARLAMENTO DE ANDALUCIA)
D.^a Dolores Palacios García (FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS)
D. Miguel Ángel Valero Duboy (AYUNTAMIENTO DE MADRID)

ÁMBITO DEL DIÁLOGO SOCIAL

D.^a Adela Carrió Ibáñez (UGT)
D.^a Josefa Torres Martínez (FEACEM)

ÁMBITO ACADÉMICO

D. Rafael de Asís Roig (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)
D. Jorge Cardona Llorens (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
D.^a Inmaculada Vivas Tesón (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

OTROS

D. Paulino Azúa Berra (CERMI ESTATAL)
D. Antonio Jiménez Lara (OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD)
D. Gonzalo Rivas Rubiales (EXPERTO INDEPENDIENTE)
D. José Antonio Martín Rodríguez (FUNDACIÓN BEQUAL)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	9
2. EL CERMI: MECANISMO INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION EN ESPAÑA	13
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, POR ARTÍCULOS, DE LA CONVENCION	17
4. EL DERECHO A LA SALUD DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD: RESUMEN DEL INFORME DE LA FUNDACION CERMI MUJERES	431
5. PANORAMA DE LA DISCAPACIDAD EN ESPAÑA: POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL	453
6. BASES CONSTITUCIONALES PARA UNA LEGISLACION ESTATAL GENERAL SOBRE GARANTIA DE DERECHOS SOCIALES	471
7. OBSERVACIONES FINALES DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS INFORMES PERIODICOS SEGUNDO Y TERCERO COMBINADOS DE ESPAÑA	521
8. RESUMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CERMI Y LA FUNDACION CERMI MUJERES A DISTINTOS ORGANOS DE SEGUIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS EN 2019	551
9. CONCLUSIONES	557
10. BIBLIOGRAFIA	563

1. INTRODUCCIÓN

Presentamos el Informe España de Derechos Humanos y Discapacidad correspondiente al año 2019; una fuente de información valiosa que da cuenta de la consecución de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en España.

Este Informe es una herramienta poderosa del cumplimiento legal porque la Convención es una Ley Española al amparo del artículo 96 de la Constitución Española, que dispone que los tratados internacionales válidamente celebrados una vez publicados oficialmente, forman parte del ordenamiento jurídico interno de España y en esa línea, cabe resaltar el artículo 10.2. de la Constitución española que señala que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

La sociedad civil de las personas con discapacidad y sus familias, articuladas en torno al CERMI Estatal, toma una vez más la voz como agente crítico, beligerante pero también propositivo y riguroso para denunciar los déficits en materia de inclusión y para aplaudir aquellas conquistas que se han alcanzado a lo largo del pasado año para situar a las personas con discapacidad en estándares de plena ciudadanía.

La información aquí contenida ofrece una foto nítida y ajustada a la realidad de los derechos de las personas con discapacidad en 2019; con el firme propósito de la utilidad a las legisladoras y legisladores, gobernantes, operadores ju-



rídicos, medios de comunicación, movimientos cívicos y toda la ciudadanía reparar los errores cometidos al fundamento jurídico de este tratado y para que las conquistas alcanzadas allanen la senda de la igualdad.

La elaboración de este documento parte de diferentes fuentes de conocimiento, si bien las principales son: las consultas recibidas en el propio CERMI, las acciones emprendidas como consecuencia del trabajo genuino de la entidad, las denuncias de personas y entidades colaboradoras, tanto del movimiento asociativo como pertenecientes a distintos ámbitos jurídicos, las noticias publicadas en prensa o difundidas en redes sociales que han originado una investigación por parte del CERMI, así como la actividad de los diferentes operadores jurídicos.

Este Informe es también la expresión de las organizaciones miembro de CERMI que este año han contribuido de manera extraordinaria aportando datos valiosos procedentes de su actividad de defensa activa de derechos.

El documento se estructura en los siguientes capítulos:

- En primer orden se explica la naturaleza del CERMI como organización de incidencia, seguimiento y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias y su cualidad de mecanismo independiente ante Naciones Unidas para el seguimiento de la Convención.
- Seguidamente, en el que es el capítulo (3) más relevante de este Informe, se procede a analizar el articulado de la Convención, describiendo aquellas vulneraciones a su contenido, así como aquellos avances que se hayan efectuado en 2019. No se incluyen referencias a todos los artículos, sino a aquellos que permiten un ámbito de reflexión necesario y que son ejemplificativos y significativos sobre la realidad de los derechos de las personas con discapacidad en España.
- Los derechos humanos de las mujeres y las niñas con discapacidad tienen en el apartado 4 un espacio propio de denuncia, en ese caso a los



sistemas de salud y a las profesiones sanitarias para que no coarten, entorpezcan o supriman los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas con discapacidad y a cesar en cualquier forma de violencia obstétrica contra ellas.

- El capítulo 5 se dedica a ofrecer datos sobre la desigualdad y la pobreza en conexión con las personas con discapacidad, y cómo interfieren en el disfrute de los derechos humanos. Información de valor procedente de un estudio elaborado por Javier Albor, experto de la Fundación ONCE.
- El capítulo 7 recoge, en la literalidad, las Observaciones que el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU enviaba a España tras haberse sometido al Examen de cumplimiento de la Convención como Estado signatario de este Tratado. Recomendaciones que deben ser una oportunidad para que la sociedad española identifique y supere aquellas resistencias que nos niegan el estatus de persona.
- El CERMI da cuenta en el apartado 8 de su implicación en la elaboración de estudios e informes impulsados desde diferentes órganos de Naciones Unidas, aportando la visión de la situación de los derechos de las personas con discapacidad en España en diferentes esferas y fortaleciendo nuestra presencia y el diálogo activo ante la ONU.
- En el apartado de Conclusiones se señalan las cuestiones más perentorias que como país debemos abordar para que la Convención aterrice en la cotidianeidad de las personas con discapacidad y nuestras familias. De igual forma, se subrayan los logros de 2019 que dan consecución a los mandatos de este Tratado, conquistas que hay que celebrar, defender y extender.

Finalmente se incluye la Bibliografía empleada en su elaboración.

2. EL CERMI: MECANISMO INDEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION EN ESPAÑA

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) es la expresión del movimiento social de la discapacidad para la incidencia, la representación y la interlocución políticas. Su misión, establecida y asumida por sus entidades miembro, consiste en articular y vertebrar el movimiento social de la discapacidad para, desde la cohesión y la unidad del sector y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, tanto colectiva como individualmente.

El CERMI traslada ante los poderes públicos, los distintos agentes y operadores y la sociedad, mediante propuestas constructivas, articuladas y contrastadas técnicamente, las necesidades y demandas del grupo de población de la discapacidad, asumiendo y encauzando su representación, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector para promover la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de las ciudadanas y ciudadanos españoles con discapacidad y de sus familias.



En el año 2011 el CERMI fue designado oficialmente por el Estado español como mecanismo independiente y de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España. Eso le otorga una serie de atribuciones reforzadas en relación con Naciones Unidas y con el Estado español como signatario de este Tratado Internacional de Derechos Humanos.

Este reconocimiento ha alcanzado rango normativo al ser establecido, en virtud de lo contenido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención:

Designación de mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar en España la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin perjuicio de las funciones del Defensor del Pueblo como Alto Comisionado para la defensa de los derechos humanos, y a los efectos del número 2 del artículo 33 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se designa al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), en tanto que asociación de utilidad pública más representativa en el ámbito estatal de los diferentes tipos de discapacidad, como mecanismo independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación en España del citado Tratado Internacional.

Para el desarrollo de este cometido y el buen desempeño de sus funciones, el CERMI dispone de una infraestructura apropiada, así como de fondos suficientes que garanticen que la institución sea autónoma respecto de la Administración y no esté sujeta a un control financiero que pueda comprometer su independencia. Esta labor se articula a través de una Delegación Permanente de Derechos y Humanos y para la Convención, así como de un Comité de Apoyo, como instancia experta, abierto a la sociedad civil, que respalda y asiste al CERMI en esta tarea. El Comité de Apoyo lo conforman representantes de la sociedad civil con organizaciones de derechos humanos y de la discapacidad, de la esfera parlamentaria, del ámbito institucional, del mundo académico y de los agentes sociales, entre otros.



Asimismo goza del estatus consultivo ante ECOSOC (Consejo Económico y Social de la ONU) forma parte del núcleo del sistema de las Naciones Unidas y tiene como objetivo promover la materialización de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental). Este órgano constituye una plataforma fundamental para fomentar el debate y el pensamiento innovador, alcanzar un consenso sobre la forma de avanzar y coordinar los esfuerzos encaminados al logro de los objetivos convenidos internacionalmente.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, POR ARTÍCULOS, DE LA CONVENCIÓN

La Convención se compone de 50 artículos que estructuran su contenido de la siguiente manera: los artículos del 1 al 4 definen los principios y obligaciones generales. Los artículos del 5 al 30 contienen derechos específicos, y del 31 al 33 incluyen obligaciones concretas.

Los artículos del 30 al 40 se centran en la aplicación, supervisión y seguimiento de la Convención. Por último, del 41 al 50 son relativos al depósito, firma y demás cuestiones vinculadas al régimen formal de tratados.

Al ser este un Informe anual, se detalla de forma viva la situación de los derechos de las personas con discapacidad a lo largo del 2018. El examen incorpora una síntesis del artículo (en negrita), seguido de un análisis del mismo que incluye todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Denuncias que provienen de casos individuales recibidos por el CERMI que son más ejemplificativos, o de acciones emprendidas por el CERMI o por otros operadores jurídicos o entidades, acaecidos durante este ejercicio.
- Propuestas de mejora acontecidas en el año del Informe, que incluyen los ámbitos en los que se debe avanzar. Muchas de ellas corresponden a iniciativas del CERMI, especialmente en materia legislativa.



- Avances que son acciones de diferentes operadores, del propio CERMI y de su red asociativa que buscan el cumplimiento de los derechos ocurridos en el año del Informe y que, por tanto, suponen la consolidación de los mismos.

Finalmente, es importante atender a dos consideraciones: que existen artículos transversales y que cada uno de los derechos no son compartimentos estancos, por lo que la ubicación de unos hechos en uno u otro artículo no es un elemento fijo, sino que puede variar según a qué aspecto se le quiera dar mayor relevancia.

Artículo 1. Propósito

Síntesis del artículo: El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar en condiciones de igualdad los derechos de las personas con discapacidad, así como el respeto a su dignidad. También define la condición de persona con discapacidad.

Artículo 2. Definiciones

Síntesis del artículo: La Convención explicita el contenido y alcance de algunos conceptos como comunicación, lenguaje, discriminación por motivos de discapacidad, ajustes razonables y diseño universal. Con estas definiciones, aporta claves interpretativas al aseguramiento en condiciones de igualdad de todos los derechos contenidos en la Convención.

Con relación a la comunicación, amplía y adapta los distintos formatos que permiten el acceso en función de diferentes discapacidades. Así, por ejemplo, menciona el habla de Braille, los macrotipos, el lenguaje sencillo y, en definitiva, cualquier medio o formato aumentativo y alternativo que permita la comunicación. Y lo mismo hace con el lenguaje, que por el mismo se entiende tanto el oral como las lenguas de signos.



Define el concepto de discriminación por motivo de discapacidad. Esto es importante, pues protege no solo a la persona que tenga discapacidad, sino a cualquier persona que en relación con la discapacidad pueda ser discriminada por dicho motivo (por ejemplo, por tener un descendiente o ascendiente con discapacidad). Incluye dos elementos fundamentales de la lucha contra la discriminación: los ajustes razonables y el diseño universal.

Entender el concepto de discriminación por motivo de discapacidad es esencial. En este sentido, la Convención establece que:

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Seguidamente, se definen los ajustes razonables como:

Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 3. Principios Generales

Síntesis del artículo: La Convención se asienta, entre otros, en los siguientes principios: respeto a la dignidad y a la diferencia, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, la participación plena e inclusiva, la accesibilidad, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la evolución de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.



Este conjunto de principios, incluidos en la parte dispositiva del Tratado, deben incorporarse de forma transversal al reconocimiento, defensa y garantía de cada uno de los derechos que reconoce la Convención.

Artículo 4. Obligaciones Generales

Síntesis del artículo: Describe en grandes líneas el compromiso de los Estados en asegurar y promover en condiciones de igualdad los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Para ello concreta, entre otras, la obligación de la adopción de todas las medidas conducentes a tal fin, incluidas las que suponen la prevención o eliminación de barreras. Establece un principio de colaboración necesario entre los Estados y las organizaciones de personas con discapacidad, pues aquellos deberán establecer consultas en las acciones que desarrollen para aplicar la Convención.

Debe tenerse en cuenta que la vigencia y aplicación en España de la Convención hace necesaria una amplia y profunda transformación del ordenamiento jurídico de la discapacidad.

Denuncias

Denuncia 1. El CERMI reclama al Gobierno la presencia y protección de las personas con discapacidad en el II Plan Nacional de Derechos Humanos.

Aunque el borrador del Plan recoge observaciones realizadas a España por parte del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad en 2011, no detalla las pautas para cumplir con estos mandatos.

Además, el Plan no cita otras observaciones conectadas con diferentes artículos de la Convención como es la accesibilidad universal, velar por la no discriminación y la igualdad de oportunidades de todas las personas con discapacidad y garantizar una financiación suficiente para que puedan elegir libremente si desean vivir en comunidad, entre otras.



Se ha hecho especial hincapié en la importancia de avanzar en accesibilidad universal, ya que se trata de un requisito esencial para la igualdad de oportunidades y el acceso a todo tipo de derechos. Asimismo, en la necesidad de que el Plan debía hacer mención al dictamen de Naciones Unidas de 2018, donde se recogían múltiples carencias que se siguen produciendo en España para garantizar el derecho a la educación inclusiva de todo el alumnado con discapacidad. Por último, se ha remarcado la falta de un sistema de indicadores para medir la eficacia y alcance del Plan, así como un mayor protagonismo de la sociedad civil para impulsar medidas encaminadas a garantizar el respeto a los derechos humanos, tal y como se recoge los artículos 31 y 33 de la Convención.

Denuncia 2. El cierre de la legislatura deja en suspenso cuestiones relevantes para los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Una de ellas es la prohibición de la esterilización forzosa o no consentida de las personas con discapacidad, en su mayoría mujeres, que contempla el artículo 156 del Código Penal y sobre la que la ONU ya ha advertido a España. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial hay un promedio de 100 resoluciones de autorización de esta práctica al año en España. Tanto expertos como organizaciones de infancia y discapacidad sostienen que detrás de este artículo del Código Penal para evitar embarazos no deseados, existe el riesgo de que la esterilización se convierta en la puerta de entrada a abusos y agresiones sexuales contra estas mujeres y niñas con discapacidad porque desaparece esta posibilidad de embarazo.

Otro de los asuntos que quedan sin resolver en esta Legislatura es el de garantizar la accesibilidad universal. Hace más de un año —el 4 de diciembre de 2017— finalizó el plazo para que en España fueran accesibles a las personas con discapacidad todos sus espacios públicos, bienes y servicios, una obligación que las administraciones siguen incumpliendo.

Tampoco se ha aprobado la demandada reforma de la Ley de Propiedad Horizontal, por lo que la falta de accesibilidad en edificios sigue obligando a mu-



chas personas con movilidad reducida a estar “encarceladas” en su propio domicilio del que no pueden salir sin ayuda de otras personas de su entorno.

Denuncia 3. La cita con la plena inclusión de la discapacidad no puede esperar más.

La Alta Comisionada para la Agenda 2030 del Gobierno de España afirmó en el mes de marzo que la próxima legislatura debe tener una clara perspectiva de inclusión, sostenibilidad y prosperidad, con el fin de poder reforzar “la Europa social” para mejorar la vida de quienes más lo necesitan. “La cita con la plena inclusión de las personas con discapacidad no puede esperar”, abundó.

La Alta Comisionada del Gobierno lamentó que en la pasada legislatura “ninguna institución comunitaria se pusiera las gafas de la Agenda 2030 y trabajara con la visión holística de lo que significa la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, algo que, en su opinión, “no puede repetirse”.

Denuncia 4. El CERMI informa a la ONU de los incumplimientos de España en DDHH, como las esterilizaciones y abortos forzados.

Naciones Unidas ha declarado en varias ocasiones que la esterilización forzosa y el aborto coercitivo influyen adversamente en la salud física y mental de la mujer y violan su derecho a decidir el número y el espaciamiento de sus hijos. Además, ha instado a los Estados Partes a que garanticen que la adopción de medidas para prevenir la coacción en relación con la fertilidad y la reproducción.

El CERMI apunta la necesidad de mejorar las tasas de empleabilidad de las personas con discapacidad, cumplir la legislación sobre accesibilidad universal y reemplazar los regímenes de sustitución en la toma de decisiones por un sistema basado en apoyos. También reclama garantizar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de atención temprana y asegurar que puedan expresar sus opiniones de forma libre sobre todas las cuestiones que les afectan.



En este sentido, el CERMI urge a derogar todas las disposiciones jurídicas, incluido el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el fin de prohibir la institucionalización y los tratamientos forzosos por motivo de discapacidad; garantizar que las intervenciones por motivo de salud mental se basen en los derechos humanos, y asegurar a las personas con discapacidad investigadas o imputadas la accesibilidad y ajustes en todas las fases de los procesos judiciales. De igual modo, se exige reforzar la lucha contra la «discriminación múltiple» que sufren las mujeres y niñas con discapacidad, y erradicar su mayor exposición a la violencia.

Como aspecto positivo, el informe subraya que España sí ha cumplido la observación de garantizar el derecho de sufragio activo y pasivo a todas las personas con discapacidad, gracias a la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) que se materializó en el año 2018.

Denuncia 5. El CERMI reclamará al nuevo Parlamento Europeo la homologación de las situaciones de discapacidad entre los países de la Unión.

En la actualidad, no existe un estatuto europeo de la discapacidad, más allá de los mandatos de la Convención en cuanto a noción de persona con discapacidad, al ser la Unión Europea parte de este tratado internacional.

Cada país europeo tiene su propia regulación legal en esta materia, sin que lo reconocido en un Estado produzca efectos en otro, lo que obliga a las personas con discapacidad que se trasladan a vivir temporal o definitivamente a otro Estado miembro a solicitar la declaración nacional de discapacidad, quedando sujetos a los requisitos específicos establecidos en cada ordenamiento jurídico nacional.

Esta discontinuidad en la declaración y reconocimiento europeo de las situaciones de discapacidad, que es la puerta de acceso a apoyos, recursos y prestaciones, en gran medida desalienta la movilidad entre países de la Unión, situando a las personas con discapacidad en posiciones más desfavorables y sin las mismas oportunidades a la hora de afrontar los estudios, el trabajo o el



cambio de residencia, que las personas sin discapacidad. Esto no solo vulnera lo establecido en la Convención, sino también una de las conocidas cuatro libertades europeas.

Denuncia 6. El CERMI reclama a los poderes públicos políticas que “respeten la dignidad de las personas mayores con discapacidad”.

El presidente de la Comisión de Envejecimiento Activo del CERMI ha manifestado que se está produciendo la aparición de las primeras generaciones de personas con discapacidad que se hacen mayores, lo que supone un gran reto para el que hay que estudiar y diseñar medidas que cubran las nuevas necesidades.

Destacó la necesidad de que las personas mayores con discapacidad dispongan de las facilidades que aportarán las nuevas tecnologías en el envejecimiento, como la monitorización de la demencia o el diseño de programas de entrenamiento a distancia.

Otro de los retos es el mantenimiento de las prestaciones y servicios sociales que venían recibiendo hasta los 65 años, o el hacer hincapié en la autonomía personal de este colectivo concreto. También destaca la necesidad de propuestas políticas y cambios legislativos transversales que consigan satisfacer los derechos, necesidades y expectativas de las personas mayores con discapacidad.

Finalmente, señaló la particular situación de las personas mayores con discapacidad en el medio rural, donde los servicios son más escasos, además de la necesidad de aplicar la perspectiva de género en este ámbito.

Denuncia 7. El CERMI reclama a la Unión Europea que los fondos estructurales 2021-2027 estén al servicio de la inclusión de las personas con discapacidad.

En concreto se espera que los distintos fondos doten de financiación a los Estados parte, entre ellos España, que les permitan desplegar actividades que



generen cambios sociales en ámbitos como la accesibilidad universal, la educación inclusiva y la desinstitucionalización de las personas con discapacidad.

Uno de los objetivos diana han de ser las actuaciones en accesibilidad universal, bien dotando un fondo nacional de promoción de la accesibilidad, con cofinanciación también del Estado receptor, o la transferencia de recursos para financiar estrategias y líneas de acción en esta materia.

De igual modo, los fondos europeos han de dirigirse a sufragar actuaciones experimentales/piloto para que los sistemas educativos transiten a modelos de inclusión, conforme al artículo 24 de la Convención.

Otro de los frentes de destino de la nueva programación debería ser la puesta en práctica por parte de los Estados de actuaciones para favorecer la desinstitucionalización y crear dispositivos de apoyo a las personas con discapacidad de base comunitaria y configuración inclusiva.

Denuncia 8. El CERMI reclama al nuevo Gobierno un régimen de subvenciones propio para las entidades sociales.

Esta es la principal conclusión extraída del taller formativo desarrollado en la sede del CERMI, en Madrid, dirigido a personal técnico de entidades de la discapacidad, responsables de la gestión de subvenciones en sus respectivas organizaciones.

Denuncia 9. El CERMI denuncia que las ayudas Ramón y Cajal de la Agencia Estatal de Investigación no tienen en cuenta debidamente a los investigadores con discapacidad.

La convocatoria Ramón y Cajal de Investigación tiene desde hace algunas ediciones, a demanda en su momento del CERMI, una reserva para investigadores con discapacidad, concebida como fórmula para impulsar el acceso a la carrera investigadora de excelencia de personas con discapacidad. Pero esta reserva no llega a cubrirse completamente por la aplicación restrictiva que efec-



túa la Agencia Estatal de Investigación, que va en contra del propósito último de las medidas de acción positiva.

El CERMI exige a la Agencia Estatal de Investigación la cobertura total de plazas reservadas para personas con discapacidad para lo que ha de huir de una interpretación rigorista de los procedimientos, poniendo en práctica mecanismos que den efectividad al cupo, como que los candidatos con discapacidad compitan solo entre sí y que se flexibilice la nota de corte hasta completar las plazas objeto de reserva.

Denuncia 10. El CERMI denuncia el retraso de años en la aprobación del Reglamento de la Ley Estatal de Voluntariado.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, establecía en su disposición final sexta, que habilitaba al Gobierno para el desarrollo reglamentario, que este debía en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor, aprobar su Reglamento de ejecución.

Trascurridos casi cuatro años de la promulgación de la Ley, el Ejecutivo ha incumplido el mandato del Legislador, estando aún pendiente la adopción de este reglamento general de ejecución, y sin una fecha cierta de aprobación, pese a que el Consejo de Estado emitió su preceptivo dictamen, por lo que no hay impedimento para promulgarlo una vez pase por el Consejo de Ministras y Ministros.

El CERMI, como representación del sector social de la discapacidad, donde el voluntariado está muy arraigado y extendido, reclama al Gobierno, a través de Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la inmediata aprobación de este texto reglamentario, sin más dilaciones ni demoras, ya que sin desarrollo la Ley pierde gran parte de su virtualidad y eficacia.

Denuncia 11. La Estrategia Europea de Discapacidad 2010-2020 apenas ha traído avances para una inclusión real.



Así lo han puesto de relieve las personas expertas integrantes del grupo focal creado en el seno del CERMI Estatal para evaluar la Estrategia Europea de Discapacidad 2010-2020, con la participación de otras organizaciones de la sociedad civil, en general, y del movimiento de la discapacidad, en particular, durante una reunión de trabajo mantenida en la sede del CERMI, en Madrid.

Para el CERMI, casi no se han efectuado cambios relevantes a escala europea en favor de la inclusión real de las personas con discapacidad, y lo que se ha conseguido ha sido principalmente gracias a la iniciativa de la sociedad civil organizada.

A juicio del grupo de trabajo, la estrategia contaba con importantes carencias, fruto de que no se había hecho un diagnóstico previo como punto de partida, lo que ha supuesto que estuviera alejada de la realidad de las personas con discapacidad y sus familias.

En este sentido, el CERMI critica que la estrategia estuviera alejada de los principios y mandatos recogidos en la Convención pese a ser un tratado ratificado por la Unión Europea, y por tanto, de obligado cumplimiento.

Por último, el CERMI subraya también carencias relevantes de la Estrategia Europea de Discapacidad como la falta de un enfoque de género y la escasa apuesta por la promoción de la autonomía personal y la vida independiente, manteniéndose todavía en las políticas europeas un carácter más rehabilitador que de igualdad de derechos y oportunidades.

Denuncia 12. El CERMI denuncia la falta de un marco regulatorio mínimo en materia de accesibilidad de bienes y servicios.

En estos términos se expresó el asesor jurídico del CERMI, Óscar Moral, durante la jornada ‘La Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios: valoración global e impacto en España’, aprobada en abril de 2019.



El asesor jurídico del CERMI lamentó que España siga sin aprobar el reglamento de accesibilidad de bienes y servicios, un mandato recogido en la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que fue aprobada en 2013 y que fijaba un plazo de dos años para que se aprobara dicho reglamento. El CERMI llevó esta cuestión a la justicia y el Tribunal Supremo le dio la razón.

En cuanto a la directiva europea de accesibilidad, Moral defendió que “va a tener incidencia en las personas con discapacidad, aunque no es suficientemente ambiciosa”. Eso sí, exigió que este texto legal sea cumplido por todas las administraciones del Estado español, incluidas las comunidades autónomas y las corporaciones locales.

Denuncia 13. El CERMI pide al nuevo Parlamento que retome con inmediatez la reforma del artículo 49 de la Constitución así como agenda pendiente en materia de discapacidad del próximo Gobierno.

El adelanto electoral en la primavera de 2019 provocó que dos modificaciones legales de calado, y reivindicaciones clave para colectivo se quedaran aparcadas.

La primera hace referencia a la reforma del artículo 49 de la Constitución para sustituir las palabras «minusválido o disminuido» por «persona con discapacidad». Se trata de un proyecto que no es meramente terminológico y que debe consagrar la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, según reclama el CERMI.

La segunda es la reforma que está destinada a eliminar la posibilidad de que las personas con discapacidad sean incapacitadas legalmente, tal como exige la Convención de la ONU que España ratificó en el año 2008 y que aún no ha cumplido. El anteproyecto aprobado por el Gobierno en septiembre, que modificaba varias leyes, no llegó a la Cámara Baja y se quedó a las puertas, por lo que debe ser retomado. El CERMI pide que se recupere para cambiar el «esquema paternalista» del derecho civil y garantizar así la igual capacidad ju-



rídica de las personas con discapacidad, con los apoyos necesarios cuando sea preciso.

Por último, el colectivo reclama que se impidan las esterilizaciones forzosas de mujeres con discapacidad. Se promueve esta práctica, supuestamente, para protegerlas de embarazos no deseados, pero se vulneran sus derechos sexuales y reproductivos, destaca la organización.

Denuncia 14. El 40 por ciento de las mujeres con daño cerebral adquirido (DCA) no posee el certificado de discapacidad.

El DCA es una lesión originada como consecuencia de un ictus, infecciones o tumores, entre otros factores. Se trata de una afección que presenta una variedad de secuelas tanto físicas como sensoriales, cognitivas o relacionales. Además, supone una de las principales causas de discapacidad, lo que implica una discriminación a nivel laboral.

Por otra parte, se ha apuntado que hasta el 40 por ciento de las mujeres ha asegurado sentirse discriminada alguna vez en su vida y un 4 por ciento de forma continuada. Estos datos suponen una brecha de género que afecta fundamentalmente al empleo, el transporte y el ocio, siendo el derecho al voto el ámbito que menos se ve vulnerado.

En este contexto, existe una escasez de servicios de rehabilitación especializados y un gran desconocimiento en torno a esta enfermedad, por lo que se hace un llamamiento a la cooperación de administraciones, profesionales y asociaciones con el objetivo de financiar nuevos proyectos de investigación de DCA.

Las personas afectadas por DCA ven disminuida notablemente su calidad de vida y para poder realizar ciertas actividades necesitan recurrir a cuidados que son realizados en un 80 por ciento por mujeres, que suelen tener hasta 8 años más que el paciente. Así, el estudio ha concluido que se necesitan cuidados diarios de 10 horas de promedio. Esto tiene efectos negativos para el propio cuidador, que ve aumentando su estrés, aislamiento y abandono del empleo.



El Estudio de FEDACE revela que:

- Las mujeres presentan una mayor tasa de analfabetismo que los varones.
- Las mujeres suponen el 41% de las personas con DCA en edad laboral (57.046 mujeres). Y que éstas presentan porcentajes más altos que los varones en los grupos de mayor edad, en especial en el tramo de 45 a 50 años. Lo que supone un desafío para su inclusión laboral en un mercado precario y con tendencia a la discriminación de los perfiles mayores de 45 años.
- La aparición del DCA supone una salida masiva del mercado de trabajo tanto para las mujeres como para los varones. Para los dos casos, se observa una reducción drástica de la tasa de actividad. En el caso de las mujeres la tasa de actividad pasa del 66,7% al 36,4%, lo que supone una diferencia de 30 puntos porcentuales.
- La mayoría de las personas con DCA percibe que su calidad de vida se ha deteriorado a partir de la lesión cerebral. Las mujeres perciben que los ámbitos que han cambiado a peor, por orden de importancia, son su estado de salud, su bienestar emocional y su situación laboral mientras que los varones perciben como primer aspecto su situación laboral, situación económica, bienestar emocional.
- Respecto al estado de salud, el 48% de ellas percibe que su salud es mala o muy mala.
- Las mujeres con DCA, en términos generales, sienten que viven más situaciones de discriminación por su condición de discapacidad que los varones con DCA.



Denuncia 15: El CERMI denuncia que la Unión Europea carezca de una estrategia de inclusión para personas con discapacidad como la de Naciones Unidas.

Esta estrategia está dirigida a las propias estructuras de Naciones Unidas, en su dimensión corporativa de organización que emplea a personas, despliega actividades y presta servicios y se relaciona con sus grupos de interés a través de distintos entornos y canales, así como de entidad proveedora y adquirente de bienes, productos y servicios.

En junio de 2019, el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, lanzó la primera estrategia de inclusión de personas con discapacidad durante la Conferencia de los Estados Parte de la Convención.

Guterres se comprometió entonces a hacer que la ONU sea totalmente accesible para todas las personas, y enfatizó que la inclusión de la discapacidad también es fundamental para la promesa de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Guterres expresó su intención de que la ONU se convirtiera en un empleador de elección para las personas con discapacidad.

La estrategia de la ONU, dada a conocer en su integridad en estas fechas, incluye un marco de rendición de cuentas para fiscalizar el progreso y abordar los desafíos, y se enfoca en áreas críticas que incluyen liderazgo, planificación estratégica, accesibilidad, participación, programación y adquisiciones.

El texto de la nueva Estrategia de la ONU para la inclusión de personas con discapacidad es consultable en un sitio web dedicado expresamente a la misma. Está disponible en línea, en 6 idiomas, en formatos de libro electrónico y lectura fácil.

La Unión Europea no cuenta con una estrategia de este tipo por lo que es preciso que siguiendo la estela de Naciones Unidas adopte un plan director para hacer de todas las instituciones y organismos europeos entornos inclusivos para las personas con discapacidad.



Denuncia 16: El sistema de valoración de la discapacidad en España no considera las necesidades y apoyos de todo el colectivo con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA).

La Confederación Autismo España denuncia que las personas con TEA, a pesar de la clara necesidad de apoyos variables a lo largo de su desarrollo derivados del diagnóstico existente, siguen sufriendo en la actualidad una infravaloración de los mismos que revierte en un dictamen de valoración de la discapacidad menor al que precisan, evidenciando una falta de conocimiento específico acerca de la heterogeneidad de los TEA en los equipos de valoración y déficits existentes en el propio procedimiento.

En este sentido, urge la reforma del sistema de valoración, que se ajuste a las necesidades de todo el colectivo y que recoja el reconocimiento de un mínimo del 33% de discapacidad a las personas con diagnóstico de TEA.

Denuncia 17: Dejación en la puesta en marcha del Plan de Acción de la Estrategia Española en TEA.

La Estrategia Española en TEA, aprobada por el Gobierno de España en noviembre de 2015, y que incluía un compromiso de elaboración y puesta en marcha del Plan de Acción correspondiente en un plazo de un año, se encuentra en la actualidad paralizada. La reactivación e implementación de este Plan de Acción, con medidas específicas acerca de las 15 líneas presentes en la estrategia, resulta urgente para garantizar los derechos del colectivo.

Denuncia 18: El Gobierno deja en suspenso la creación del Centro de Referencia Estatal en Autismo (CRETEA).

La iniciativa de poner en marcha el CRETEA partió de la Secretaría de Servicios Sociales e Igualdad (dependiente del Ministerio de Sanidad) y del IMSERSO, con el objetivo de dar respuesta a dos líneas prioritarias contempladas en la Estrategia Española en TEA: la investigación y la formación de los profesionales. El CRETEA sería un proyecto pionero no solo de España, sino tam-



bién de Europa, que permitiría seguir trabajando en el desarrollo de apoyos y servicios especializados que respondan a las necesidades y demandas de las personas con TEA y sus familias. En lo últimos meses conocimos que el Centro está pensado dedicarlo a personas mayores, incumpliendo con el compromiso.

Denuncia 19: La Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) denuncia que el sistema de valoración de la discapacidad vigente no contempla las necesidades específicas del colectivo con discapacidad orgánica.

El baremo que rige en España para determinar el grado de discapacidad no tiene en cuenta la discapacidad orgánica. Es por ello, que un número alto de personas ven vulnerado su derecho a ser reconocidas como personas con discapacidad con la consecuencia de no poder acceder a los derechos que tienen reconocidas las personas con discapacidad. De esta manera este colectivo se ve desprotegido ante la normativa existente, así como que se encuentran invisibilizadas ante la sociedad.

Denuncia 20: Las sentencias 992 y 993/ 2018 del Tribunal Supremo declaran sin vigencia la asimilación entre grado oficial de discapacidad y situaciones de incapacidad laboral de Seguridad Social.

Esta sentencia dictada a consecuencia de un defecto formal en la asimilación entre discapacidad e incapacidad establecida en el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, hace que de un día para otro, no se considere persona con discapacidad, a efectos laborales, a personas con incapacidad laboral de Seguridad Social, que fueron asimiladas a la condición de discapacidad a través de la Ley de Igualdad de Oportunidades en un primer momento y posteriormente en el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, ahora reinterpretada por el Supremo. La pérdida de esta homologación legal de situaciones, supone que no computen como personas con discapacidad a efectos laborales un gran número de personas, lo que además de llevar a la desaparición de miles de empleos de



personas con discapacidad, las deja en una situación de indefensión, al dejar de ser consideradas personas con discapacidad.

Denuncia 21: Se detectan listas de espera amplísimas para el reconocimiento del grado de discapacidad y de la valoración de la situación de dependencia.

En numerosas comunidades autónomas de nuestro territorio se denuncia la existencia de listas de espera de más de 6 meses para poder acceder al reconocimiento del grado de discapacidad, así como para la valoración de la situación de dependencia y una vez pasada la valoración se resuelven las solicitudes con retrasos superiores al año. Esta situación impide el acceso al ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, dificultando además el acceso a ciertos servicios, prestaciones, etc. de primera necesidad.

Los poderes públicos tienen la obligación de realizar una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad. Esta situación ha sido denunciada ante numerosos organismos autonómicos, defensores del pueblo, etc.

Denuncia 22: El CERMI pide a la COP25 medidas para frenar la despoblación rural con desarrollo verde "digno" e "inclusivo"

El CERMI destaca que el fenómeno del desarraigo rural afecta especialmente a las personas con discapacidad que, por sus necesidades de atención y servicios se ven forzadas a establecerse en entornos urbanos.

Así insisten en que la despoblación es un fenómeno “doblemente dañino” tanto para el equilibrio territorial y la cohesión social, como para el medio ambiente, y por tanto la lucha contra el cambio climático.

Por ello, piden que la COP25 afronte las causas del desarraigo con medidas políticas, estrategias y acciones de desarrollo económico en clave de sostenibilidad y respeto al medio ambiente, que además de resultados “verdes” ofrezca



soluciones “vitales” a todas las personas, incluidas aquellas que presentan discapacidades. El objetivo es que este colectivo permanezca en su entorno de origen y elección y con calidad de vida.

Por último, insisten en la importancia de atacar “con toda energía” el “despoblamiento incesante” de las zonas rurales y la desaparición del campesinado, causas que, además contribuyen a la crisis climática.

Denuncia 23: El CERMI traslada a la ONU que las consecuencias del cambio climático son “aún más devastadoras” para las personas con discapacidad.

Así lo pone de relieve el CERMI, mecanismo independiente para el seguimiento de la aplicación en España de la Convención, en su respuesta a las preguntas formuladas por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, que está recabando las opiniones de los estados y de la sociedad civil para elaborar un estudio sobre la protección y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático.

La Plataforma de la discapacidad alerta que en tanto sus necesidades no sean tenidas en cuenta a la hora de anticipar sucesos, brindar alertas y tomar decisiones, cualquier evento de cambio climático (desde una ola de calor, lluvias intensas, hasta una catástrofe que implique evacuación) afectará a su salud y resguardo físico y mental incluso en mayor medida que el de las personas sin discapacidad.

En este sentido, la entidad advierte del mayor riesgo de sufrir daños físicos y psicológicos por parte de las personas con discapacidad en situaciones de rescate; de las mayores dificultades para comunicar sus necesidades o pedir auxilio; de la falta de accesibilidad en las informaciones de alerta que se difunden a la población, y del incremento de barreras arquitectónicas en caso de derrumbes, daños en edificios o la interrupción del servicio de ascensores, entre otros.



Por ello, el CERMI defiende que las personas con discapacidad necesitan saber qué resguardos tomar frente a estos cambios según su situación singular; recibir instrucciones de emergencia claras y accesibles, adecuadas a su necesidad y disponer de los medios necesarios para movilizarse y comunicarse en el caso de evacuación.

Más allá de las situaciones de rescate, el CERMI resalta las especiales dificultades de las personas con discapacidad que no tienen acceso a agua potable; la influencia del menor nivel de renta, lo que merma las posibilidades de transitar hacia el uso de energías renovables en sus hogares, así como de las mayores dificultades para migrar en caso de escasez de recursos.

También destaca la merma de la calidad y esperanza de vida por la contaminación del aire o las olas de calor, debido a una mayor vulnerabilidad de la salud de algunas personas con discapacidad; el aumento de la inseguridad ciudadana en casos de desastres, que amenaza sobre todo a las mujeres y niñas con discapacidad, y la falta de accesibilidad del teléfono de emergencia 112 para las personas sordas.

Además, la entidad, que en 2018 desplegó un plan para reducir la huella de carbono y el uso de plásticos en su actividad diaria, alerta de que la mayor vulnerabilidad de las personas con discapacidad se ve acrecentada cuando confluyen otros factores de discriminación como el género, la residencia en entornos rurales, la etnia, el lugar de procedencia, etc.

Por otra parte, señala que esto no es solo una cuestión del futuro, sino que existen casos recientes como las fuertes lluvias en el este de España producidos este verano, un fenómeno extremo que puso de relieve la dificultad para satisfacer la demanda de transporte de las personas que usaban sillas de ruedas. También mostró las dificultades para mantener el suministro adecuado de medicamentos con receta o el acceso a ciertos equipos médicos necesarios, como el oxígeno, así como la falta de refugios con instalaciones, equipo y personal capacitado para satisfacer las diversas necesidades de las personas con discapacidad.



Por último, apunta a la oportunidad de empleabilidad que el tránsito a una economía más verde abre para la empleabilidad de las personas con discapacidad. “Implementar una transición justa hacia una economía baja en carbono que tenga como objetivo no dejar a nadie atrás requerirá una combinación específica y contextualizada de leyes, protección social, desarrollo de habilidades y transformación de actitudes que creen un entorno propicio para que los empleos verdes se perpetúen y se abran nuevas oportunidades de trabajo digno para personas con discapacidad.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. CERMI Estatal y CERMI Madrid piden al PSOE situar las políticas de discapacidad en el centro de la agenda de derechos humanos de cara a las elecciones.

Una delegación del CERMI Estatal y del CERMI Comunidad de Madrid trasladó en marzo al PSOE la necesidad de que las políticas sobre discapacidad, desde un enfoque de derechos humanos, estén presentes de manera transversal en la agenda de propuestas de cara a las diferentes elecciones que se celebrarán en abril y mayo.

En esta cuestión, el CERMI Estatal y CERMI Madrid han hecho hincapié en la importancia de reforzar la lucha contra la discriminación múltiple que sufren las mujeres y niñas con discapacidad, incluyendo en las políticas públicas la doble perspectiva de género y discapacidad. Además, han pedido que en la próxima legislatura se erradique la práctica de las esterilizaciones forzadas y que se avance en garantizar el derecho a la maternidad de las mujeres con discapacidad, así como que se garantice la inclusión de las familias con miembros con discapacidad a través de medidas que compensen los costes económicos adicionales que dichas familias tienen que soportar.

Propuesta 2. CERMI Galicia pide crear una comisión permanente sobre discapacidad en el Parlamento autonómico.



Así lo trasladó el presidente de CERMI Galicia, Iker Sertucha, durante su intervención en una jornada sobre sensibilización en materia de discapacidad celebrada en el Parlamento gallego con el PP, que además reclamó la creación de un espacio sociosanitario común, la actualización del censo de personas con discapacidad y el desarrollo del ‘concierto social’, entre otras cuestiones.

Propuesta 3. El CERMI llama a cumplir la Convención Internacional de la Discapacidad, “la más firme aliada de las personas con discapacidad”.

El CERMI y la Fundación CERMI Mujeres hacen un llamamiento para que los poderes públicos, agentes sociales, operadores económicos, medios de comunicación y toda la sociedad cumplan la Convención.

Así lo revela el manifiesto elaborado con motivo del primer Día Nacional de la Convención Internacional de la Discapacidad (3 de mayo), cuyo fin es contribuir al conocimiento, difusión y toma de conciencia acerca de esta Convención y sus principios, valores y mandatos, extendiendo la cultura y la práctica de los derechos humanos en la esfera de las personas con discapacidad.

La Convención es un marco referencial y prescriptor ineludible de todas las políticas públicas y legislaciones que se lleven a cabo en España en el dominio de las personas con discapacidad, y que se intensifica si se pone en conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

El programa político y social para que la Convención de 2006 y los ODS sean una realidad práctica en un periodo razonable es ingente y el movimiento cívico de derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias estará vigilante para que los poderes públicos, los agentes sociales, los operadores económicos, los medios de comunicación y toda la sociedad alineen su actuación con estos postulados.

Propuesta 4. El CERMI destaca la obligación de todas las administraciones del Estado de implantar la Convención Internacional de la Discapacidad.



Así lo puso de relieve el delegado del CERMI para los Derechos Humanos, Jesús Martín Blanco, durante unas jornadas formativas que el CERMI Estatal imparte a las estructuras gerenciales de los CERMIS Autonómicos.

Jesús Martín presentó las líneas generales de las Observaciones que Naciones Unidas ha realizado a España en el examen al que el Estado se ha sometido este año para evaluar el grado de aplicación de la Convención. Ha señalado que el propio Tratado Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad establece que sus disposiciones son de aplicación en todos los Estados partes, independientemente de su organización territorial interna, por lo que no hay excepciones en las administraciones.

Propuesta 5. El CERMI pide un gobierno estable que aborde reformas pendientes en discapacidad.

El presidente del CERMI incidió en que no hay una igualdad real y efectiva en cuanto al acceso y la garantía de los derechos, bienes y servicios que necesitan las personas con discapacidad, algo que se complica más en las personas que tienen un servicio en una comunidad autónoma y deben trasladarse porque no existe un sistema de homologación y continuidad de los servicios y los apoyos. Desigualdades que se agravan en el caso de las mujeres, ya que hay más mujeres diagnosticadas que hombres y, sin embargo, son más numerosos los hombres que reciben los servicios de las asociaciones.

También se refirió a otros problemas que están por resolver como los internamientos forzados por razón de salud mental, que van contra la Convención de la ONU; o la esterilización forzosa en las mujeres incapacitadas judicialmente, que suponen una violación intolerable de los derechos humanos.

Avances

Avance 1. La discapacidad, presente en la nueva Ley de información no financiera y diversidad.



En la Ley se establece que los denominados “estados de información no financiera” que se deban presentar han de incluir la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación de las empresas, y el impacto de su actividad respecto “al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como relativas al personal, incluidas las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal”.

Esto refleja un avance sin precedentes, situando la discapacidad y la accesibilidad universal como parte integrante e indisoluble de la información no financiera y, en definitiva, de la RSC y la Sostenibilidad.

Avance 2. Seguimiento de las políticas públicas de discapacidad en las comunidades autónomas a través de la herramienta digital “Comparador Cermi Territorios”.

El CERMI ha reforzado el seguimiento de las políticas públicas en materia de discapacidad en las diferentes comunidades y ciudades autónomas a través de su herramienta digital de comparación entre territorios.

Con el “Comparador Cermi Territorios” se pretende, de forma “rápida, sintética y ágil”, que cualquier persona o entidad interesada pueda obtener datos y comparar por territorios la actividad de cada comunidad o ciudad autónoma en cualquier tema relacionado con políticas públicas en materia de discapacidad.

Durante 2018 se han actualizado múltiples ítems y se han añadido otros nuevos, con el fin de que se pueda realizar una radiografía cada vez más completa en todos los ámbitos en las diferentes autonomías. Entre estos nuevos apartados destacan indicadores como la legislación sobre atención temprana, reserva de contratos a favor de centros especiales de empleo, medidas fiscales sobre discapacidad, legislación sobre perros de asistencia, y gasto per cápita del territorio en políticas sociales, entre otros.



Avance 3. El Ayuntamiento de Santander ejecuta el 87% del II Plan de Atención a Personas con Discapacidad.

Entre las medidas desarrolladas, el Ayuntamiento destaca que todas las obras nuevas y las remodelaciones contemplan la accesibilidad universal, se han realizado un total de 130 actuaciones como rebaje de aceras, pasos y calzadas, con una inversión de 1,13 millones de euros. También ha resaltado las campañas impulsadas para sensibilizar a la población sobre la discapacidad, con la realización de más de 80 charlas y vídeos de concienciación junto a algunas asociaciones, o poner a disposición el intérprete de lengua de signos.

En el transporte urbano, se han mejorado 35 paradas y en el intercambiador del Sardinero se ha colocado un baño adaptado, sumado a la gratuidad del billete para personas con grado de discapacidad superior al 65%, y un bono de 17 euros para grados inferiores de discapacidad.

Se ha adaptado la web municipal de Santander para su uso por parte de personas con discapacidad a través de comandos de voz o botones virtuales, y además se han programado salidas de ocio, el concurso de arte 'SOY CAPAZ', la adquisición de más sillas anfibia para usar en las playas en verano, la implantación de 31 elementos de juego inclusivo, o la dotación de libros de lectura fácil en las bibliotecas.

Avance 4. CERMI Andalucía aplaude la creación de una Comisión permanente sobre Discapacidad en el Parlamento de Andalucía.

La iniciativa salió adelante con el voto favorable de todos los grupos parlamentarios salvo de Vox en Andalucía, que se abstuvo. CERMI Andalucía agradece esta decisión a los grupos que han mostrado su sensibilidad en apoyo a la misma y muestra su total disposición a trabajar estrechamente con dicha comisión para que la discapacidad se incorpore de manera transversal en todas las normativas y políticas que se impulsen y desarrollen.



La creación de esta Comisión obedece a una reivindicación histórica del CERMI Andalucía, para que las personas con discapacidad y sus familias, que residen en la comunidad autónoma, estén en el centro de la agenda parlamentaria en la mejor de las posiciones.

Avance 5. El CERMI notifica a la ONU la evolución desde 2015 de la protección de los derechos de las personas con discapacidad en España.

Este informe ha sido elaborado por el CERMI ante el próximo Examen Periódico Universal (EPU) al que será sometido España por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, con el fin de hacer un relato evolutivo de la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en los últimos cuatro años. El documento ha sido elevado también al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, para que conste al Ejecutivo español la posición de la sociedad civil en esta materia.

El CERMI, que fue nombrado en 2011 mecanismo independiente de seguimiento de la aplicación de la Convención en España, parte en su informe de las observaciones que el Consejo de Derechos Humanos realizó a España en su anterior examen (2015), así como de las recomendaciones realizadas por el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (2019), el Comité del Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Comité de los Derechos del Niño (2018).

En relación con las recomendaciones que se han llevado a cabo desde 2015, destaca la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en 2018, que devolvió el derecho al voto a casi 100.000 personas que estaban privadas del mismo por razón de discapacidad intelectual, psicosocial o deterioro cognitivo. También sobresale el fortalecimiento de las garantías procesales de las personas con discapacidad ante un proceso judicial; la reforma de la Ley Orgánica del Jurado Popular para permitir que las personas con discapacidad puedan formar parte de este tipo de tribunales; la eliminación de la discriminación que sufrían determinadas personas con discapacidad a la hora de contraer ma-



trimonio, y la aprobación de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, que refuerza la dimensión social de la contratación por parte de las administraciones.

La aprobación por parte del Gobierno de España del Día Nacional de la Convención de la Discapacidad de la ONU; la constitución de sendas comisiones de discapacidad en el Congreso de los Diputados y en el Senado, con carácter permanente y legislativo, y la creación del Foro Justicia y Discapacidad y de una fiscalía especializada de discapacidad son otros de los avances enumerados por el CERMI ante el informe remitido a la ONU y al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Avance 6. El CERMI intensifica su estrategia para que los Objetivos de Desarrollo Sostenible contribuyan a la inclusión y derechos de las personas con discapacidad.

Los ODS marcan algunas dianas en cuanto a logros concretos para las personas con discapacidad, de cuyo cumplimiento tendrán que responder los Estados, pero más allá de los objetivos específicos fijados por la comunidad internacional, el CERMI aspira a que toda la agenda política derivada de los ODS se impregne de la dimensión inclusiva de la discapacidad.

Con esto, se busca señalar a cada operador público y nivel de gobierno (Estado, comunidad autónoma, corporación local, etc.), así como a los agentes sociales y económicos cuáles son las tareas que le corresponden para que España y Europa puedan hacer realidad, en plazo, los ODS, incorporando la perspectiva de la discapacidad.

En su documento estratégico, el CERMI ha entrelazado los ODS con la Convención, efectuando una relectura recíproca de ambos instrumentos, uno político-programático y otro jurídico-normativo, ya que aunándolos el potencial inclusivo de esta acción sinérgica se multiplica.



Artículo 5. Igualdad y no discriminación

Síntesis del artículo: Las personas con discapacidad son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos, de esta forma se prohíbe cualquier discriminación y se garantiza su protección frente a la misma.

Denuncias

Denuncia 1. El CERMI recibe 412 Consultas jurídicas vinculadas a discriminaciones por razón de discapacidad.

Durante el año 2019 se han computado un total de 412 consultas, respecto del año anterior no se ha producido un incremento significativo. Este dato es significativo pues supone que las personas con discapacidad y/o sus familias están cada vez más empoderadas a la hora de identificar discriminaciones y acudir a buscar asesoramiento legal para revertirlas

Hay que poner de relieve que la puesta en marcha de la Aplicación En Defensa Propia está incidiendo en la autodeterminación de las personas con discapacidad a la hora de defender sus derechos, que empiezan a autogestionar sus quejas sin depender de instancias externas.

A pesar de experimentar un ligero incremento el número de consultas atendidas en 2019, se aprecia un impacto favorable de la APP en defensa propia en la autodefensa de la ciudadanía con discapacidad

En materia de desagregación por sexo de nuevo son los hombres quienes más acuden a buscar orientación a este servicio, pero se acercan las mujeres cada vez más empoderadas y que además ahora cuentan con un servicio específico en la Fundación CERMI Mujeres

Las personas con discapacidad física y orgánica siguen siendo el colectivo con mayor prevalencia en el uso de este servicio, también es mayoritario en número, pero gratifica que otras discapacidades como la parálisis cerebral y las enfermedades raras también acudan al mismo.



Mirando a los territorios, la Comunidad de Madrid y Andalucía, respectivamente destacan significativamente sobre el resto de comunidades en número de consultas emitidas. Si bien cabe destacar que en un número muy alto de consultas, 200, no se identifica el territorio.

En cuanto a materias legales, los temas más consultados son el área laboral con el 40% de las consultas siguiéndole el área civil con un 17% de las consultas, y el área Administrativo con un 15%. Existe un alto porcentaje un 40% en las que las temáticas se mezclan

En cuanto a los artículos de la Convención que se ven más vulnerados en las consultas o denuncias recibidas son, por segundo año consecutivo, el artículo 27 (Trabajo y Empleo), seguido del artículo 28 (Derecho a una vida adecuada) y repunta los asuntos vinculados al derecho a la educación.

Por primera vez el CERMI mide la satisfacción de las usuarias y usuarios de este servicio a través de un cuestionario que se remite con la respuesta a la consulta, y cuyos datos indican en 80% que han recibido una buena atención por parte de los asesores, el 92 indica no haber tenido ninguna incidencia el uso del servicio. Y el 81% responde sentirse satisfecho con la respuesta a su consulta.

Denuncia 2. CERMI Mujeres traslada a la ONU las carencias del Estado español en la lucha contra la discriminación múltiple que sufren las mujeres y niñas con discapacidad.

La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha trasladado a Naciones Unidas las carencias existentes en el Estado español a la hora de contemplar en las políticas públicas de discapacidad y de igualdad de género medidas para la lucha contra la discriminación múltiple e interseccional que sufren las mujeres y niñas con discapacidad, así como la indisponibilidad de datos sobre su situación.

El informe valora positivamente la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que contiene medidas específicas favorables de aten-



ción a víctimas. Sin embargo, el informe muestra su preocupación por el hecho de que las mujeres y niñas con discapacidad tengan un mayor riesgo de sufrir todo tipo de violencia, así como que no se haya efectuado ningún estudio amplio sobre esta cuestión, y denuncia que los recursos especializados de violencia de género del Estado Parte no sean accesibles e inclusivos.

Siguiendo con las denuncias que la FCM lleva a cabo en este informe, se resalta el hecho de que se sigan produciendo esterilizaciones forzadas y abortos coercitivos, y alerta de los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad en ámbitos como el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los servicios de reproducción asistida, información y educación adecuada.

El informe también trata el tema de la inactividad laboral de las mujeres con discapacidad, la precariedad, los obstáculos de acceso, y la brecha salarial.

La FCM pone de manifiesto la necesidad de que el Estado restablezca con carácter de urgencia las medidas de protección social y reducción de la pobreza de las personas con discapacidad con perspectiva de género.

Denuncia 3. La ONU insta al Ayuntamiento de Barcelona a cesar en la discriminación contra los guardias urbanos con discapacidad sobrevenida.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas ha instado al Ayuntamiento de Barcelona a cesar en la discriminación contra los guardias urbanos con discapacidad sobrevenida y a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los policías que adquieran una discapacidad puedan pasar a desarrollar una segunda actividad, sin verse obligados a abandonar su actividad laboral.

La ONU ha realizado este pronunciamiento en un dictamen publicado en respuesta a la denuncia de un guardia urbano de Barcelona, que tras adquirir una discapacidad de manera sobrevenida fue obligado a dejar el cuerpo por negársele la posibilidad de pasar a una segunda actividad.



El informe de la ONU insta a España a adoptar medidas para evitar que se produzcan vulneraciones similares en el futuro, e invita al Estado español a implementar la armonización de todas las normativas locales y regionales que regulan el pase a segunda actividad de quienes se desempeñan como funcionarios en las Administraciones Públicas. Para comprobar que el Estado avanza en línea con las recomendaciones planteadas por Naciones Unidas, dicho organismo ofrece a España un plazo de seis meses para que informe por escrito sobre las medidas que haya adoptado para cumplir el dictamen.

Ya en 2018, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) condenó al Ayuntamiento de Barcelona por negar el pase a segunda actividad del guardia urbano mencionado. La sentencia recogía el derecho del afectado a percibir las retribuciones salariales que haya dejado de recibir por todos los conceptos que venía percibiendo desde su expulsión en el año 2015, así como a que se abonen las cotizaciones a la Seguridad Social, con los intereses legales que correspondan desde la fecha en que fue jubilado.

El CERMI saluda el pronunciamiento de la ONU con el que censura de manera rotunda la vulneración flagrante de la Convención al negarse el derecho al trabajo de personas con discapacidad adquirida.

Denuncia 4. El CERMI denuncia a Iberia por trato desigual a las personas con movilidad reducida en el momento de la facturación.

Esto obedece a que les resulta imposible acceder a la tarjeta de embarque del vuelo contratado a través de la página web de la compañía, como sí pueden hacer el resto de pasajeros, obligándolos a acudir en persona a los mostradores de facturación de Iberia.

La plataforma ha comunicado por carta la situación a la propia aerolínea solicitando que se subsane y ha presentado también una queja ante la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Explica que, para la obtención de la tarjeta de embarque en vuelos de IBERIA, el pasajero con discapacidad debe especificar si necesita



el servicio de atención a Personas con Movilidad Reducida. Una vez accionada esta opción, se deshabilita la posibilidad de obtener la tarjeta de embarque, lo que supone que el pasajero debe necesariamente acudir al mostrador de facturación de IBERIA para su obtención el mismo día en que viaja, lo que supone tener que llegar al aeropuerto con mayor antelación que el resto de pasajeros y pasajeras, con los consiguientes retrasos y colas.

Denuncia 5. Un bar de Alicante se niega a servir a un grupo de personas con discapacidad.

Como refleja el periódico *ABC* de la Comunidad Valenciana¹, la Asociación Pro Deficientes Psíquicos de Alicante (APSA) denunció que un bar de Guardamar del Segura rechazó atender a un grupo de 33 personas con discapacidad intelectual que pidió, sin conseguirlo, bebidas y bocadillos.

Una portavoz de APSA ha relatado que la asociación organizó una salida, igual que hace habitualmente los fines de semana a distintos puntos de la provincia de Alicante, y que en esta ocasión se programó viajar a Torrevieja. Antes de alcanzar esta ciudad, el autobús paró en Guardamar y la mayor parte del grupo y 7 voluntarios técnicos se sentó en la terraza de un bar y pidieron refrescos.

Sin embargo, el personal del establecimiento adujo que no había bebidas para todos, a lo que se sumó que cuando uno de las personas con discapacidad pidió un bocadillo, se le respondió que tampoco había pan. El grupo se marchó a un parque cercano pero poco después una de las voluntarias entró al mismo bar y pidió un bocadillo y le dijeron que sí tenían, e incluso se lo sirvieron.

La portavoz de APSA añadió que la Asociación no tiene previsto denunciar ante la Justicia lo ocurrido, sino que se conozca públicamente porque creen que en estas situaciones lo más importante es la repercusión y que se cree una conciencia para que esto no vuelva a suceder. También puntualizó que este tipo

¹ https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-denuncian-discriminacion-guardamar-nego-servir-grupo-discapacitados-201902251652_noticia.html



de discriminación no se suele dar y que, afortunadamente, lo sucedido en el bar de Guardamar es “una excepción” dado que las personas con discapacidad “están incluidas e integradas en la sociedad”.

Este caso supone una vulneración flagrante del artículo 5 de la Convención, sobre Igualdad y no Discriminación, así como del artículo 30, en lo que se refiere al derecho de las personas con discapacidad al acceso a la cultura y al esparcimiento, pues los miembros de APSA fueron no solo discriminados por razón de discapacidad, sino que potencialmente también se perjudicó su derecho a realizar actividades culturales y de descanso como la que estaban llevando a cabo ese día, pues el dolor de la experiencia puede desalentarlos a participar en jornadas similares en el futuro.

Denuncia 6. Prohíben la entrada a un restaurante de Lorca a una persona sordociega por ir con un perro guía.

Como se extrae del medio *Cope.es*² en Lorca (Murcia) un chico sordociego ha denunciado que durante un fin de semana le fue prohibida la entrada a un restaurante de la avenida de Europa por ir con su perro guía.

Acudió a una pizzería ubicada en la citada avenida acompañado por su novia y su suegra y el servicio le impidió el acceso al local por ir acompañado del perro. Mostró su carnet de usuario de perro guía, que le acredita a acceder a todos los lugares públicos con el can excepto a espacios restringidos de hospitales.

Sin embargo, en el restaurante le impidieron el acceso y no le permitieron registrar su queja en el libro de reclamaciones. Ahora quiere que su denuncia sirva para evitar nuevos casos como el suyo, que representan una clara vulneración del artículo 9 de la Convención, sobre Accesibilidad, pues la actitud dis-

²https://www.cope.es/emisoras/region-de-murcia/murcia-provincia/lorca/noticias/prohiben-entrada-restaurante-lorca-sordociego-por-con-perro-guia-20190508_409496



criminatoria del restaurante representa un obstáculo al derecho de las personas con discapacidad a acceder a servicios de uso público. Así, también es evidente la necesidad de continuar implementando las medidas descritas en el artículo 8 del mismo texto, sobre toma de conciencia, para que no vuelvan a producirse casos similares en el futuro.

La presidenta de la Asociación de Usuarios de Perros Guía, María Dolores Ayala, ha defendido el libre acceso de los perros de asistencia a todos los espacios de uso público, incluyendo taxis, restaurantes y comercios.

Denuncia 7. Un campamento de inglés expulsa a una niña con discapacidad tras las quejas de dos familias.

Como se refleja en el diario *El Mundo*³, los padres de una niña de 11 años con un retraso madurativo y discapacidad reconocida del 33%, han denunciado su expulsión de un campamento de inglés en Aldeanueva (Salamanca), donde compartía habitación con otras dos compañeras cuyos padres se quejaron por esta circunstancia. El centro decidió ofrecer a los padres que la niña estuviera en otra habitación con otra monitora, a lo que éstos se negaron. Finalmente, optaron por sacar a la menor del campamento, dado que era la única posibilidad que les ofrecían.

La familia asegura que van a denunciar los hechos por un presunto delito de discriminación por razón de discapacidad, que viene recogido en las leyes estatales e internacionales.

Asimismo, el CERMI ha puesto el caso en conocimiento de la Fiscalía ha solicitado que se analice ante una presunta discriminación hacia la infancia y un ataque a los derechos de los menores con discapacidad y presunto delito de odio.

³<https://www.elmundo.es/madrid/2019/07/01/5d1a13c121efa0dc0e8b45f6.html>



Denuncia 8. Expulsado un niño con TEA de un campamento municipal de Torrejón de Ardoz.

Según el periódico *El País*⁴ un niño de seis años con trastorno del espectro del autismo (TEA), fue expulsado de un campamento municipal de la población de Torrejón de Ardoz (Madrid), después de haber participado durante tres días en el programa de verano que atiende a niños en este periodo. Los responsables del campamento aseguraron a los padres, en el momento de la inscripción, que no habría problema con su condición, y que podrían hacerse cargo porque tenían monitores suficientes. Pero a los pocos días, llamaron a los padres para que lo recogieran y no volvieran.

La familia acudió a un programa de televisión para llamar la atención sobre su caso, y en pocas horas recibieron la llamada del alcalde de la población para ofrecerles varias soluciones, de las que han elegido que el niño acuda al campamento de verano que tiene lugar estos días en el colegio donde cursa sus estudios.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha abierto un expediente informativo para investigar si hubo negligencia por parte de los técnicos municipales en la presunta expulsión del niño de la Escuela Polideportiva Municipal.

La Confederación Autismo España ha expresado su completo rechazo ante este caso, que considera como una situación de discriminación clara, y el no poder participar en actividades de ocio es una forma de marginar a los niños con TEA, ya que el ocio es un derecho que está recogido en la Ley estatal de Discapacidad y en la propia. Convención.

Denuncia 9. Denuncia que su hijo con discapacidad no es admitido en un campamento en Illescas (Toledo).

⁴https://elpais.com/ccaa/2019/07/03/madrid/1562160648_172582.html



Según el periódico *ABC*⁵, una madre del municipio toledano de Illescas ha denunciado públicamente que su hijo de seis años, con discapacidad, no ha sido admitido en el campamento que organiza el Ayuntamiento para facilitar a los padres la conciliación de la vida laboral y familiar.

Cuando entregaron la solicitud, les pidieron que indicaran si el niño tenía algún tipo de discapacidad para estar al tanto, pero después les llamaron para informar de que, al tratarse de un niño con necesidades especiales, no podrían ir al campamento. Esta actividad está organizada por el propio colegio donde este niño, y otros con circunstancias parecidas, acuden durante todo el curso escolar.

Los padres de los niños afectados no han podido presentar reclamación por escrito, y tampoco han conseguido que el Ayuntamiento contratara directamente al personal que durante el año ya trabaja con estos niños, pero han preferido desestimar las opciones.

Los responsables de la Escuela de Verano han aludido a la falta de personal especializado y suficiente para atender a estos niños.

Este tipo de prácticas además de ser una discriminación palmaria tiene consecuencia en la participación de las niñas y niños con discapacidad en actividades de esparcimiento y recreativas, tal y como recoge el artículo 30 de la Convención. Finalmente, el Consistorio dio solución a esta quiebra a la igualdad.

Denuncia 10. Impiden a un niño con TEA la entrada a un campamento de verano en Mazarrón en la Región de Murcia.

Según el diario *La Opinión de Murcia*⁶, un chico de 15 años con TEA ha sido excluido de las actividades de verano que organiza la Asociación Leyva

⁵ https://www.abc.es/espana/castilla-la-mancha/toledo/pueblos/abci-denuncia-hijo-necesidades-especiales-no-admitido-campamento-illescas-201907061433_noticia.html

⁶ <https://www.laopiniondemurcia.es/municipios/2019/07/08/impiden-nino-autista-entrada-campamento/1036636.html>



al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) El Peñasco en el Puerto de Mazarrón.

Según sus padres, el menor no ha sido admitido en las actividades por razón de su condición, pese a que otros años ha podido disfrutar de la misma sin problemas. El chico está escolarizado en un centro de Educación Especial de Cabezo de Torres (Murcia).

Según los responsables de la Asociación Leyva, organizadora de la actividad, el motivo de la exclusión es que el niño no disfruta de la misma, llora todo el rato y no está cómodo, extremo que niega su madre.

Estas situaciones ahondan el estigma hacia las personas con discapacidad, merman su inclusión y son discriminatorias por razón de discapacidad.

Denuncia 11. Prohiben la entrada al “Caminito del Rey” a un profesor con la pierna amputada por sus muletas.

Según informa el medio *clm24.es*⁷, M. G., profesor de Educación Física y director del IES Baelo Claudia en Tarifa (Cádiz), no ha podido hacer el recorrido del conocido como “Caminito del Rey”, un sendero de la provincia de Málaga, únicamente porque necesitaba una muleta para andar ya que tiene una pierna amputada, y las normas no lo permitían.

Las normas prohíben que cualquier persona que porte algún elemento con el que apoyarse, como muletas o palos de *trekking*, por lo que el profesor se ha quedado sin realizar la actividad. Así, ha comunicado a los responsables del parque que iba a poner una reclamación e iba a difundirlo entre los medios de comunicación, ya que se trata de una medida que excluye y priva de derechos a las personas, y que al tratarse de una actividad pública, debería garantizarse el acceso en igualdad de condiciones.

⁷ <https://www.clm24.es/articulo/viral/escandalo-caminito-rey-prohiben-entrar-profesor-pierna-amputada-muletas/20190412090240240910.html>



Denuncia 12. Discriminan a dos niños con discapacidad en una escuela de verano en Mallorca.

Según el diario *El Mundo*⁸ dos niños con discapacidad de Mallorca, han visto cómo su condición les impedía participar como el resto de sus compañeros en la escoleta de verano, servicio que ofrecen muchos centros educativos durante los meses de verano, y al que había acudido con toda normalidad en los dos años anteriores.

Una nueva normativa (decreto 23/2018 de 6 de julio de 2018), que regula las actividades de tiempo libre infantil y juvenil, especifica que en caso de participar en ellas personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, al equipo dirigente habitual se le tiene que añadir personal cualificado y cumplir unas determinadas ratios, dependiendo del grado de discapacidad. Una normativa que, en lugar de beneficiar a estos menores, los discrimina, ya que la empresa que presta el servicio de escoleta no puede asumir el coste derivado de su aplicación.

Según las familias de los menores, la discriminación de los niños con discapacidad está institucionalizada y normalizada, y en general no se es consciente de que al no dejar participar a estos niños, se está discriminando.

Según el artículo 30 de la Convención cualquier persona con discapacidad tiene derecho a participar en igualdad de condiciones en la vida cultural. Además, el texto recoge que se debe asegurar que los niños y niñas con discapacidad tengan igual acceso que los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.

⁸<https://www.elmundo.es/baleares/2019/07/15/5d2c4457fc6c83c84f8b4681.html>



Denuncia 13. Save the Children muestra su “más rotundo rechazo” a supuestas expulsiones de niños con discapacidad en campamentos.

El primero de los casos, que está siendo investigado por el Defensor del Pueblo en funciones, Francisco Fernández Marugán, ocurrió a finales del mes de junio cuando una niña de 11 años con una discapacidad asociada a un retraso madurativo fue expulsada de un campamento de verano en Aldeaduro (Salamanca).

En una rueda de prensa para presentar el estudio “Violencia Viral” de Save the Children, la Directora de Políticas de Infancia, ha expresado el rechazo de la organización “a que no se pongan las medidas necesarias para que esa niña disfrute del campamento como cualquier otro niño, atendiendo a las necesidades que tiene”. Además, ha afirmado que “el derecho de inclusión y no discriminación es esencial. Los campamentos, los colegios, tienen obligación de adaptar y hacer accesibles todas las actividades, los contenidos que se hagan”.

Denuncia 14. El CERMI y Autismo España denuncian ante el Defensor del Pueblo las reiteradas expulsiones de menores con autismo de campamentos de verano.

El derecho al ocio y al esparcimiento se encuentra reconocido en el Artículo 30 la Convención, que en su apartado 5, señala que “a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para, entre otras cuestiones, asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realizan dentro del sistema escolar”.

En su labor de defensa de los derechos de las personas con TEA, tanto el CERMI como Autismo España denuncian que, a día de hoy, sigan existiendo este tipo de vulneraciones que impiden a los niños y niñas con TEA poder disfrutar del ocio y del esparcimiento como cualquier otro menor de su edad. Por



ello, y con arreglo a la legislación reguladora de la Institución del Defensor del Pueblo, solicitan su intervención para instar a las autoridades correspondientes a cumplir con la legislación actual, así como a emprender las medidas que consideren oportunas para evitar este tipo de discriminaciones.

Denuncia 15. Niñas y niños con discapacidad sin derecho a campamentos de verano.

Cada verano, los padres con hijos que tienen algún tipo de discapacidad se enfrentan al mismo problema, hallar un campamento que los acepte. «Todos los años nos encontramos con algún tipo de discriminación por parte de los campamentos frente a estos chicos, aunque siempre se termina solucionando de una manera u otra; no obstante, este año nos hemos encontrado con tres casos muy seguidos donde se vulneran los derechos de los menores», explica la Confederación Autismo España.

Después de que los padres de una niña de once años con retraso madurativo que tuvo que abandonar el campamento de inglés de Aldeanueva (Salamanca), decidieran hablar públicamente sobre el caso de su hija para impedir que le vuelva a ocurrir a otro menor, el CERMI y la Confederación Autismo España han denunciado ante el Defensor del Pueblo las vulneraciones de derechos producidos en varios campamentos de verano que han impedido a tres niños con trastorno del espectro del autismo (TEA) disfrutar de su derecho al ocio y al esparcimiento.

Otro niño, de seis años y con TEA e hiperactividad, fue expulsado del campamento de Torrejón al que llevaba tres días asistiendo por «falta de personal especializado». Los padres del menor denunciaron el caso ya que cuando fue aceptado le aseguraron que no había ningún problema y contaban con los medios para su cuidado. Hoy se encuentra en otras instalaciones que el Ayuntamiento ha facilitado a la familia para poder disfrutar del verano entre jóvenes de su misma edad, como debería haber ocurrido desde un principio.



Otro de los casos denunciado es el de un niño de nueve años con TEA que ha sido expulsado de un campamento en la localidad de Torremolinos después de ser aceptado. En este caso, los padres recibieron un comunicado donde les explicaban que no contaban con el personal suficiente y que, si fuera acompañado de un adulto, podría participar en el mismo. Su padre denunció la situación ante la Junta de Andalucía y solicitó al Patronato de Deportes de Torremolinos un monitor que se ocupara de su hijo para que pudiera seguir en el campamento y no tuviere que dejarlo, aunque esta demanda aún no ha sido atendida.

El tercer y último caso de denuncia es el de un chico de quince años y con TEA, que ha sido expulsado de un campamento en la residencia El Peñasco, situada en el puerto de Mazarrón, por ser «demasiado nervioso y no integrarse con sus compañeros», según indica la organización. Los progenitores explican que hace dos años acudió a este mismo sitio, pero este año se han encontrado con «excusas» que no les habían comentado nunca.

El derecho que reclaman las asociaciones se encuentra recogido en la Convención que en su artículo 30 (apartado cinco), señala que, «a fin de que puedan participar en igualdad de condiciones con los demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para, entre otras cuestiones, asegurar que los niños y niñas con discapacidad tengan el mismo acceso que los demás a la participación en actividades lúdicas recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realizan dentro del sistema escolar».

Denuncia 16. Discriminación por tener parálisis cerebral: “esta mesa es solo para personas”.

Según una noticia de *La Ser*⁹, una persona con parálisis cerebral usuario silla de ruedas, acudió con sus amigos, también en silla de ruedas, a un bar de

⁹https://cadenaser.com/ser/2019/10/04/sociedad/1570207854_226413.html



Matalascañas. Querían tomarse una copa, y le pidieron a la camarera si podía retirarles las sillas de una mesa para poder ponerse ahí, a lo que ella respondió: “No, esta mesa es para personas”. Les ofrecieron una opción: sentarse en la terraza, y cuando fueron a pedir, se negaron a servirles alcohol. Después de pedir cinco veces la hoja de reclamaciones sin que les atendieran, Sebastián y sus amigos terminaron denunciando la discriminación que sufrieron en una comisaría.

Desde la Confederación ASPACE, denuncian que los derechos más quebrantados son la discriminación social arbitraria, la imposibilidad de participar en actividades culturales y de ocio, la falta de apoyo en entornos educativos ordinarios, la falta de accesibilidad universal y la invasión de su intimidad personal. Situaciones como la que ha sufrido Sebastián son, aseguran, habituales.

Denuncia 17: El CERMI insta al Banco de España a investigar a las entidades financieras por excluir a las personas con discapacidad de la hipoteca inversa.

A partir de una misiva en la que solicita en nombre del CERMI que se compruebe si se está produciendo esta situación de discriminación”, tal y como lo ha detectado la entidad, “para sancionar, si este fuese el caso, a las entidades financieras y que se dicten instrucciones para ofrecer la hipoteca inversa a las personas con discapacidad, informando y respondiendo a sus demandas.

Según se ha expuesto en el escrito, la hipoteca inversa, que constituye una modalidad de autofinanciación, está regulada por el Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero. Entre los requisitos para solicitarla y resultar beneficiario se encuentra tener una edad igual o superior a los 65 años o ser dependiente, así como el reconocimiento de una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

En este sentido, la entidad ha considerado que, al impedir el acceso a este producto, se incumple por ende un derecho regulado por Ley y una discriminación que figura en la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, además de en la Convención.



Por otro lado, el CERMI también ha pedido al Banco de España que revise su información oficial online porque se elude mencionar, entre las personas beneficiarias de esta hipoteca, a las personas con discapacidad. A criterio de la entidad, es “llamativo” y “sintomático” que solo se centre este contenido en las personas mayores y dependientes.

Denuncia 18: Las personas con discapacidad están un tercio peor en todos los ámbitos de la vida.

Así lo ha asegurado el presidente del CERMI en el marco de la Convención “El futuro de lo social (lo social tiene futuro)”.

Las personas con discapacidad están “un tercio peor” en todos los órdenes de la vida con respecto a los que no la tienen y es necesario tener conciencia del valor de esa diversidad para “ganar el espacio que se nos ha negado”.

“Tenemos un tercio más de pobreza, de exclusión, de analfabetismo, de desempleo y de falta de actividad, y también sufrimos más la discriminación, la soledad forzosa o los efectos de la pobreza”, ha alertado Cayo.

Según Cayo, nos encontramos en una situación de “emergencia social” porque un tercio de la población mundial no tiene acceso garantizado a los bienes sociales básicos, a los derechos humanos y a las libertades públicas, “y aceptamos esto como si fuera parte del orden natural de las cosas”.

Aunque se está respondiendo “tímidamente” a la emergencia climática, “no hay conciencia del gran problema social, lo damos como un gran hecho crónico. Ante eso, necesitamos un pensamiento social a la altura del problema”.

Considera que es necesario “tomar conciencia de que lo que se nos da a las personas con discapacidad no hay que aceptarlo, no es una herencia que no se puede modificar”.

“Se debe tomar conciencia de nuestro valor. Siempre se nos ha dicho que no valemos, que somos inferiores, y hay que asumir que somos seres humanos



distintos, que tenemos una diversidad en la sociedad y, a partir de ahí, ganarse ese espacio que se nos ha negado”.

La presidenta de la Fundación CERMI Mujeres, Concha Díaz, ha destacado que el reto, incluido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es dar a las mujeres y niñas un mayor empoderamiento para que sientan que en sus decisiones mandan ellas y que pueden elegir su proyecto de vida. Según Díaz, en las mujeres con discapacidad el acceso al empleo es precario, hay mucha contratación parcial y los salarios son mucho más bajos que en el resto. También ha destacado el ámbito de la educación, donde a las niñas “se las saca muy pronto del colegio y no se les da oportunidades para conseguir un empleo”.

Concha Díaz se ha referido al tema de la violencia contra las personas con discapacidad “pero sobre todo la violencia de género” y ha dicho que la cifra de mujeres con discapacidad que sufren violencia física, psicológica, social y económica “es mucho más alto en general”.

Denuncia 19: Aumenta la discriminación a personas con enfermedades raras.

Según se constata en Estudio sobre Situación de Necesidades Sociosanitarias de las personas con Enfermedades Raras en España (estudio ENSERio). Este Estudio, impulsado por la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) en colaboración con el CREER (Centro de Referencia Estatal de Enfermedades Raras) publicado en 2018 y realizado entre los años 2016 y 2017 se fundamenta en los resultados de una encuesta a una muestra total seleccionada de 1.576 personas de todo el territorio del Estado, hombres y mujeres, de todas las edades, aunque esta muestra puede verse modificada en algunas variables por la no respuesta, es decir: en algunas variables no todas las personas informantes dieron respuesta a la pregunta y esto determina el número total de respuestas.

Según las categorías que se utilizaron en 2009 no son exactamente las mismas que se incluyen en el presente estudio, pero se han equiparado las más si-



milares. En el conjunto de las áreas que se han contemplado y equiparado, se observa un aumento de la sensación de discriminación: en 2009 el porcentaje medio de la sensación de haberse sentido discriminado alguna vez era del 30%, mientras que la media que se constata en la actualidad es del 43%, aumentando por tanto 13 puntos porcentuales.

Por ámbitos sociales, el 41% de las personas con Enfermedades poco Frecuentes (EPF) se han sentido discriminadas alguna vez en el ámbito educativo, frente al 30% que recogía el primer ENSERio.

Además, un 29% de las personas estudiadas se han sentido discriminadas en alguna ocasión en el acceso al empleo, siendo también un porcentaje mayor que el recogido en 2009: 17%.

El 32% de las personas con EPF se han sentido discriminadas en alguna ocasión en su puesto de trabajo. En el primer ENSERio este porcentaje era del 15%, menos de la mitad.

El 43% de las personas con EPF se han sentido discriminadas en el ámbito sanitario en alguna ocasión, diez puntos porcentuales por encima que en 2009: 33%.

En relación con el acceso a espacios físicos, el 39% de las personas encuestadas se han sentido discriminadas en alguna ocasión, siendo un 22% la percepción de discriminación recogida en el primer ENSERio.

Por su parte, el 63% indican haberse sentido discriminadas en alguna ocasión como consecuencia de su ER. El primer ENSERio tenía varias categorías que se pueden aunar en este apartado: una propiamente de “vida cotidiana” (que constataba una discriminación del 29%), una “para acceder a medios de comunicación y/o Internet” (que sumaba el 5%), una “para ejercer el voto” (3%) y una “para hacer trámites en la Administración pública o servicios privados (que constataba un 13% de discriminación). Si se analizan como conjunto todas estas opciones, la discriminación en lo que se ha llamado la “vida



cotidiana” era en 2009 del 50%, la mitad de la población estudiada, un porcentaje, por tanto, menor que el recogido en 2017.

El 57% se han sentido discriminados en alguna ocasión en sus relaciones sociales por causa de su ER. Hace ocho años, el primer ENSERio no tenía una categoría perfectamente equiparable para este aspecto, pero indicaba que el 15% de las personas encuestadas entonces se había sentido discriminada en alguna ocasión para participar en actividades culturales y sociales, y que un 32% se habían sentido discriminadas para “hacer actividades de ocio, divertirme”, lo que suma un 47%, diez puntos porcentuales por debajo del dato recogido en el presente estudio.

Denuncia 20: Ryanair impide volar a una joven española con su silla de ruedas eléctrica.

La noticia publicada en *La Nueva España*¹⁰ recoge una nueva discriminación de esta compañía hacia las personas con discapacidad, en este caso la compañía aérea impedía que la afectada viajará hasta la capital hispalense en AVE, pero para su regreso a Valencia había comprado dos billetes con Ryanair.

En el registro que deben efectuar las personas con discapacidad que necesitan asistencia o facturar la silla de ruedas, la afectada cumplimentó la documentación pero la aerolínea rechazó de forma posterior el traslado de su silla eléctrica “porque aseguran que no cabe en la bodega del avión”.

La compañía informa en su web que “se permite a los clientes viajar con su propia silla de ruedas eléctrica/scooter de movilidad” y recomienda informar del tamaño y peso de la silla con antelación, algo que la afectada hizo. Ryanair limita a dos sillas por vuelo la capacidad de sus aviones. Además, alegan que “razones de seguridad” para aceptar únicamente las sillas “que contengan baterías secas, de gel o de iones de litio”, como es el caso de la valenciana.

¹⁰ <https://www.lne.es/sociedad/2019/12/03/ryanair-volar-joven-silla-ruedas/2566870.html>



Sin embargo, en las explicaciones que esta valenciana y su familia han conseguido por parte de la compañía a través del chat de atención al cliente, la aerolínea de bajo coste alega que “la silla es demasiado alta y no cabe” en la bodega del avión.

La compañía indica en su web que las dimensiones de las sillas de ruedas “plegadas no deben exceder 81 cm. (alto), 119 cm. (ancho) y 119 cm (largo)”. Sin embargo, el modelo de silla que utiliza no permite que se pliegue y tiene unas dimensiones de 102 centímetros de alto.

Según relata esta valenciana, desde la aerolínea le propusieron “viajar con una silla manual y plegable” pero esta persona no puede hacer uso de un vehículo de propulsión manual, por lo que la alternativa que le propuso la compañía no era válida.

Denuncia 21: Quiebras estructurales a la igualdad de trato y no discriminación de las personas con parálisis cerebral.

La igualdad y no discriminación se erige como un principio de aplicación transversal al resto de presupuestos de la Convención. En tanto a ello, en Confederación ASPACE ha registrado un elevado número de vulneraciones y discriminaciones por razón de parálisis cerebral. El elemento común a todas ellas es la disfobia y sus principales manifestaciones son las siguientes:

- Miradas de desprecio.
- Agresiones verbales.
- Agresiones físicas.
- Negativa de acceso a lugares de ocio.
- Tratamiento infantilizador.

Denuncia 22: La ausencia de la mención específica a la discapacidad intelectual excluye automáticamente a las personas con TEA de toda la regulación aplicable para personas con discapacidad intelectual, lo que sin duda es un perjuicio para el colectivo.



En muchas ocasiones, el reconocimiento administrativo de la discapacidad no incorpora de forma específica el diagnóstico comórbido de discapacidad intelectual que pueden presentar algunas personas con TEA, sino otras categorías como “Trastorno Generalizado del Desarrollo”, “Autismo”, “Trastorno del Espectro del Autismo”, o similares.

Denuncia 23: Niegan la entrada al perro guía de una persona con discapacidad visual en una zapatería.

Según se publica en el portal *TodoDisca*¹¹ una mujer con discapacidad visual se encontraba a punto de entrar en una zapatería de Valencia. Sin embargo, fue expulsada «de una manera airada y faltando al respeto» por ir acompañado de su perro guía.

La afectada no dudó en interponer una denuncia ante la Policía Nacional, asimismo la Asociación de Usuarios de Perros Guía de la Comunidad Valenciana (AsPeGuiCV) ha lanzado un comunicado al respecto. Para ellos, lo que le pasó a Maite ha sido un «desagradable incidente».

Denuncia 24: La discriminación múltiple de las personas LGTBI con discapacidad.

En un reportaje publicado en *eldiario.es*¹² recoge las quejas de personas con discapacidad LGTBI que denuncia múltiples discriminaciones. Es el caso de Arturo Góngora que afirma que le molesta mucho que la gente piense que es asexual. Con esta afirmación hace frente a una creencia generalizada y falsa: que las personas con discapacidad no tienen derecho a disfrutar de su sexualidad. Si a esto le añadimos que Arturo es gay, la discriminación que sufre se multiplica. A la discriminación que existe con la discapacidad en general, a

¹¹ <https://www.tododisca.com/niegan-la-entrada-al-perro-guia-de-una-persona-con-discapacidad-visual-en-una-zapateria/>

¹² <https://www.cermi.es/es/actualidad/noticias/la-discriminacion-multiple-de-las-personas-lgtbi-con-discapacidad-me-molesta-que>



veces se une una doble discriminación por ser LGTB, o una triple por tener pluma, movilidad reducida, ser gordo... Porque parece que solo existe la atracción hacia determinados cuerpos muy estereotipados.

En las personas con discapacidad ha habido una tendencia a la infantilización, a privarlos de su sexualidad y sus deseos. Eso pervierte su libertad a la hora de manifestar su expresión de género, orientación e identidad sexual.

El sexólogo de la Asociación Sexualidad y Discapacidad y asesor de Plena Inclusión Carlos de la Cruz considera que la sexualidad de las personas con discapacidad “está ya en la agenda”. Destaca, eso sí, que “es el momento de pasar del tabú a la tarea”. Y se marca cuatro ejes de trabajo básico: acabar con el silencio alrededor de la sexualidad de las personas con discapacidad; favorecer la intimidad, cuando “muchas veces se ha primado la protección”; ofrecer tanta autonomía como sea posible, evitando la sobreprotección; y el acceso al cuerpo. Y esto, teniendo en cuenta las dobles discriminaciones, como ser mujer o LGTBI, por ejemplo.

Si yo no veo la sexualidad desde el punto de vista heterosexual, como para ver la homosexual. Y ahí es donde se producen las discriminaciones, a veces “dobles o triples”, indica De la Cruz. Ahora que hablamos de legitimar sexualidades, no se nos puede olvidar que dentro del colectivo de personas con discapacidad existe un porcentaje de personas LGTB que necesita expresar su sexualidad igual que el resto.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El Defensor pide al Gobierno que ajuste a la doctrina del Tribunal Constitucional el acceso a centros del IMSERSO para no excluir por edad.

Así, basándose en la sentencia del Tribunal Constitucional de enero de 2018, que condenaba por doble discriminación por motivos de edad y de discapacidad a la Comunidad de Madrid, el CERMI remitió un informe al IM-



SERSO en el que examinaba toda la normativa reguladora de sus centros de atención, y en el que se apreciaban disposiciones contrarias al principio de igualdad y potencialmente discriminatorias por razones de edad y discapacidad.

En la mencionada sentencia, el Alto tribunal indicaba que la edad no puede ser por sí misma un criterio condicionante del acceso a las prestaciones y apoyos de carácter social que proveen las Administraciones públicas, sino que prevalece siempre el factor de la atención adecuada y en su caso especializada por causa de discapacidad, con independencia de la edad de la persona usuaria.

Propuesta 2: El Banco de España incorporará a sus procesos de supervisión el estudiar si las personas con discapacidad sufren discriminación por parte de las entidades financieras a la hora de solicitar la hipoteca inversa.

Así lo ha trasladado esta institución en un escrito de respuesta ante una queja planteada por el CERMI, en la que instaba a la Dirección General de Supervisión del Banco de España a investigar a las entidades financieras por excluir a las personas con discapacidad de la hipoteca inversa.

Por otro lado, ante el requerimiento del CERMI de revisar la información oficial online sobre la hipoteca inversa, que eludía mencionar a las personas con discapacidad entre los grupos beneficiarios de esta forma de autofinanciación, el Banco de España explica que “ya se ha corregido la información de su página web, de modo que es coincidente con la que aparece en la Guía de Acceso a la Hipoteca Inversa.

La plataforma representativa de la discapacidad en España agradece que el Banco de España se haya hecho eco de la petición de investigar si se está excluyendo a las personas con discapacidad de la hipoteca inversa, así como que se haya modificado con celeridad la información de la página web de la institución.

Además, la entidad recuerda que si se está produciendo esta discriminación por parte de las entidades financieras, se estaría vulnerando la Ley General de



los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, así como la propia Convención.

Avances

Avance 1. El Ministerio de Justicia, vencido en los tribunales por una mujer con discapacidad a la que prohibía opositar a notarías.

Conforme aparece en el periódico *ABC Aragón*¹³, la aragonesa M. I. A., de 50 años de edad, y tras cuatro de batalla legal contra el Ministerio de Justicia, se dispone a presentarse a las oposiciones a registradores y notarías. No lo ha hecho antes porque el Ministerio de Justicia no permitía opositar a esas plazas a quienes sufren una tetraplejía, como es el caso de esta mujer.

Cuando en el año 2016 solicitó ser admitida como opositora, la Dirección General de los Registros y del Notariado le negó la posibilidad de presentarse por considerar que “no cumplía con la capacidad funcional de las tareas propias de la escala”. Comenzó entonces una batalla legal contra esa decisión de la Administración hacia las personas con tetraplejía, que consideraba injusta y discriminatoria.

El juzgado de lo contencioso-administrativo número 7 de Madrid le ha dado la razón, después de que la propia Administración –la parte demandada– acabara allanándose a la demanda. La sentencia indica que la recurrente posee perfecta capacidad intelectual y volitiva y que su discapacidad no impide el desarrollo del trabajo de notario o de registrador. Aunque se celebra el allanamiento final del Ministerio, así como la resolución judicial favorable, lamentamos que, por parte de algunas administraciones públicas, se siga ejerciendo una cierta resistencia a acatar los mandatos de la Convención, que en este caso concernían de forma directa los artículos 5, sobre Igualdad y no Discrimina-

¹³ https://www.abc.es/espana/aragon/abci-ministerio-justicia-vencido-tribunales-tetraplejica-prohibia-opositar-notarias-201902210354_noticia.html



ción, y 27, sobre el derecho al Trabajo y el Empleo, y de forma indirecta el artículo 19, sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, pues el empleo es un factor fundamental para posibilitarlo.

Avance 2. El CERMI lanza “En defensa propia”, una aplicación para denunciar en línea las vulneraciones de derechos de las personas con discapacidad.

La aplicación “En defensa propia” informa de forma ágil y en términos comprensibles sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como de los recursos disponibles para su protección y tutela, ofreciendo un cauce en línea para la denuncia de cualquier violación de los mismos –no discriminación, accesibilidad, género, imagen social, etc.–, que activará respuestas de persecución, subsanación y castigo.

Para no excluir a ninguna persona potencial usuaria, la aplicación se ha diseñado de modo que quede garantizada la accesibilidad, además de contar con versión en Lengua de Signos Española (vídeo) y en lectura fácil.

La aplicación, disponible sin coste en los repositorios tanto de Apple Store como de Android, actualiza, amplía y mejora una anterior denominada “Denuncias CERMI”, lanzada en el año 2011, y que fue el primer canal digital de esta clase dedicado a la defensa activa de derechos en la esfera de la discapacidad.

Avance 3: España más inclusiva con las personas con discapacidad.

La Unión Europea (U.E.) realiza periódicamente encuestas e informes de opinión de los ciudadanos, respecto de diversas temáticas relacionadas con la gestión de la Unión Europea u otros asuntos públicos. Estas opiniones se sistematizan desde 1974 en el Eurobarómetro “estándar”¹⁴. Cada serie estadística

¹⁴ <https://www.observatoriodeladiscapacidad.info/discriminacion-por-discapacidad-nuevo-informe-sobre-la-discriminacion-en-la-union-europea/>



ocupa dos años, contiene aproximadamente 1.000 entrevistas cara a cara por país y sus Informes se publican dos veces al año.

El estudio de opinión de los ciudadanos de la U.E. se complementa con los Eurobarómetros “especiales” que son estudios temáticos exhaustivos que realizan diversos servicios de la Comisión Europea o incluso, otras instituciones de la U.E. Este es el caso del Eurobarómetro especial titulado: “discriminación en la Unión Europea” (493), publicado en septiembre de 2019. Este Informe es parte de una serie del Eurobarómetro, publicado con anterioridad en 2006, 2009, 2012 y 2015.

El Informe de 2019 muestra que, en comparación con 2015, menos ciudadanos de la U.E. perciben la discriminación como generalizada en su país. Sin embargo, las percepciones, opiniones y actitudes aún varían ampliamente dependiendo del grupo discriminado y de un país a otro.

Los datos individualizados para España permiten inferir que en términos de la discriminación basada en la discapacidad, la sociedad española es de las más inclusivas de la U.E. El 59% de los ciudadanos españoles encuestados perciben la discriminación por discapacidad como “rara”; siendo la media de los ciudadanos de la U.E. del 51%.

Artículo 6. Mujeres con discapacidad

Síntesis del artículo: la Convención es consciente de la situación de mayor vulnerabilidad y discriminación de las mujeres con discapacidad. Por ello, contiene un artículo específico dedicado a las mujeres y niñas con discapacidad, que tiene como finalidad que los Estados Parte habiliten medidas que reviertan esta situación y se les garantice a las mujeres con discapacidad el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Convención.

Si bien la situación de las mujeres y niñas con discapacidad se aborda de manera monográfica en el capítulo 4 de este Informe (hay que destacar el Ar-



título 6 de la Convención que contiene ya derechos específicos), debe verse también como transversal y aplicarse a cada uno de los derechos contenidos en este Tratado, en los que se debe asegurar la igualdad en el acceso a los derechos a las mujeres con discapacidad. Por ello, además del capítulo específico, el enfoque de género está presente en cada uno de los artículos de este Informe.

Denuncias

Denuncia 1. CERMI Mujeres exige a la Comisión Europea la inclusión de la perspectiva de discapacidad en las prioridades políticas sobre igualdad de género.

La Fundación CERMI Mujeres realiza este planteamiento con motivo de la consulta pública para recabar opiniones de diferentes entidades involucradas en esta materia con el fin de fijar las prioridades para los próximos cinco años. Así, hace hincapié en la toma en consideración de la situación de las mujeres con discapacidad en ámbitos como la violencia de género, el acceso al empleo o la política de cuidados.

La organización recuerda que el actual compromiso estratégico para la igualdad de género 2016-2019 establece como prioridades el aumento de la participación de la mujer en el mercado laboral y la equiparación de la independencia económica de mujeres y hombres; la reducción de la disparidad salarial, de ingresos y de pensiones por razones de género y, por consiguiente, la lucha contra la pobreza entre las mujeres; la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la toma de decisiones; la lucha contra la violencia de género y la protección y el apoyo a las víctimas, y la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en todo el mundo.

Asimismo, recomienda a la Comisión que centre sus acciones en todas las mujeres y niñas con discapacidad, y en la discriminación interseccional que enfrentan en su vida diaria; que supervise la aplicación de la actual legislación de la UE en igualdad de género, garantizando el enfoque con perspectiva de género, o la mejora de la recopilación de datos desglosados por sexo.



La organización recuerda también que está pendiente la ratificación del Convenio de Estambul por parte de Unión Europea y la adopción de una estrategia de igualdad de género post-2019.

Denuncia 2. CERMI Mujeres denuncia los “estereotipos nocivos” que enfrentan las mujeres con discapacidad al ejercer su derecho de ser madres.

La organización denuncia las trabas existentes al ejercicio del derecho a la maternidad, partiendo del análisis de un caso en Reino Unido sobre una mujer con discapacidad a la que por sentencia judicial se le obligaba a interrumpir su embarazo.

La FCM advierte de que el aborto forzoso viola tratados como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Denuncia 3. CERMI Mujeres lamenta que el nuevo informe de ONU Mujeres no tenga en cuenta la realidad de la población femenina con discapacidad.

De esta forma, la FCM celebra que ONU Mujeres haya publicado este informe, pero critica que una vez más haya dejado atrás a los 600 millones de mujeres y niñas con discapacidad que hay en todo el mundo. El informe es parte de la serie ‘El progreso de las mujeres en el mundo 2019-2020’, que coincide con la campaña ‘Generación Igualdad: Por los derechos de las mujeres y un futuro igualitario’.

En este trabajo, ONU Mujeres analiza de qué manera impactan en las mujeres las transformaciones que se están produciendo en las familias. Con siete capítulos y un octavo de recomendaciones, el informe tiene una visión progresista, moderna e inclusiva. Además, señala apoyos que se necesitan, la heterogeneidad de las familias y su diversidad, y pretende crear sinergias y elaborar propuestas de mejora para que en las agendas políticas se tenga en cuenta este informe.



Lo que pretende ONU Mujeres con este informe es hacer un llamamiento a los gobiernos, a la sociedad civil y al sector privado para reconocer la diversidad de las familias, en la que está incluida la discapacidad.

Pese a la especificidad de la discapacidad en determinadas cuestiones como la educación sexual, la pobreza, las tareas de cuidado y la violencia, sigue habiendo un déficit en la recogida de datos y su posterior análisis, donde no se tiene en cuenta a las mujeres con discapacidad. Además, CERMI Mujeres expresa su preocupación por el hecho de que la perspectiva interseccional todavía no haya calado en todos los organismos de derechos humanos.

Por último, la entidad advierte de que los estados todavía no brindan suficiente apoyo a la infancia con discapacidad y que la planificación familiar para muchas mujeres con discapacidad aún no es un derecho garantizado. Por ello, todas estas cuestiones deben ser tenidas en cuenta en las políticas públicas de los países y también en los estudios sobre derechos humanos.

Denuncia 4: España carece de datos sobre salud mental materna ni recursos de prevención y tratamiento.

Según denuncia la Confederación Salud Mental España, nuestro país no dispone de datos sobre salud mental materna ni, por tanto, recursos que promuevan la prevención y adecuado tratamiento de la misma. El embarazo, el parto y el puerperio, junto con la crianza en los primeros años, implican una inversión física y emocional que puede comprometer la salud mental de la mujer. Sin embargo, las construcciones culturales y sociales estigmatizan a la madre que presenta lo que parece un desajuste con respecto a lo que se espera de ella y, en consecuencia, actúan como elementos disuasorios a la hora de pedir ayuda. Según Ibone Olza, psiquiatra infantojuvenil y perinatal: “Hay un gran desconocimiento por parte de los profesionales. Pediatras, médicos de familia y ginecólogos no valoran la salud mental materna y esto es un tema clave. La salud mental tendría que estar integrada en todas las etapas: en el embarazo, en el parto, en el posparto; que se preguntara a las madres cómo están, o si han



tenido ganas de salir corriendo, o si se han sentido muy malas madres. Las madres deberían tener ayuda, y que se incluya a los padres siempre que sea posible”.

Un entorno lleno de prejuicios como el descrito conduce al miedo, fundamentalmente a ser privada del hijo o hija por incapacidad, y al sentimiento de culpa por percibir que no se es capaz de hacer “lo que debería”. Según esta misma doctora: “Se piensa antes en quitar custodias que en ayudar a las madres, sobre todo en casos de situaciones irregulares o marginales. Esas mujeres no van a plantearse lo que están viviendo por pánico a que les quiten a los hijos cuando la realidad es que la inmensa mayoría son perfectamente tratables y la recuperación puede ser en muchos casos completa”.

A todo esto se une la condena que sufren las mujeres que tienen problemas de salud mental que precisan un ingreso hospitalario: la de la separación de sus hijos. La doctora Olza explica que el tratamiento en estos casos ha de ser conjunto, pero “mientras que en países como Reino Unido hay unidades de psiquiatría donde ingresan las madres con sus bebés... en España solo existe este tipo de unidad en el Hospital Clínico de Barcelona. Hoy por hoy si una madre está con una psicosis o con una depresión posparto grave sabe que si la ingresan va a estar sin ver a su bebé dos o tres semanas, y esto provoca que muchas madres ni siquiera vayan al médico para evitar esa separación de sus hijos”. Esto puede tener consecuencias irreparables y, en muchos casos, afectar al desarrollo del bebé y a la relación de pareja.

La prevención es fundamental y para ello el primer paso es la concienciación social y la visibilización, detectando los factores de riesgo de que una mujer pueda tener dificultades emocionales, depresión o ansiedad, tanto en el embarazo como en el posparto. Entre estos factores de riesgo están la falta de apoyo social, la soledad o la falta de sueño, entre otros.



Denuncia 5: Las mujeres con parálisis cerebral y otras discapacidades afines con altas necesidades de apoyo se ven sometidas, dada su singular situación de vulnerabilidad, a una especial discriminación interseccional.

Así lo señala la Confederación ASAPACE, que ha detectado mayores índices de discriminación con respecto a sus homólogos masculinos en los siguientes aspectos personales y vitales:

- La toma de decisiones: generalmente, las mujeres con parálisis cerebral y otras discapacidades afines se encuentran menos empoderadas y, como consecuencia, manifiestan en menor medida sus preferencias y gustos en todos los áreas de su vida. Esto conduce, a su vez, a una situación de mayor dependencia emocional, con impacto negativo en su salud psicológica.
- La participación política y social: los roles de género se trasladan con mayor peso al entorno de la parálisis cerebral. Por ello, es muy común que en un encuentro participativo, las mujeres prácticamente no alcen su voz ni manifiesten sus inquietudes.
- La salud de las mujeres: solo una minoría de mujeres con parálisis cerebral y otras discapacidades afines acude a las consultas de Ginecología y Obstetricia. La negación de su sexualidad y la falta de accesibilidad y adaptaciones pone en riesgo su salud y colisiona contra su reconocimiento como mujeres de pleno derecho.
- La vida independiente: la sobreprotección impide a las mujeres con parálisis cerebral participar en programas de vida independiente.
- El miedo al embarazo, el abuso y la violencia conducen a situaciones de inequidad social.
- La inserción laboral: con carácter general encuentran mayores barreras en el mercado de trabajo y perciben salarios notablemente inferiores.



- La violencia de género: las mujeres con parálisis cerebral son susceptibles de sufrir mayor violencia en todas las esferas de su vida. Además, se ha detectado mayor incidencia de abuso sexual y esterilizaciones forzadas respecto a sus homólogos masculinos.

Denuncia 6: Falta de información e investigación acerca de la detección y manifestación del TEA en mujeres.

Durante años, los datos de investigación han apuntado que el TEA se presenta casi cuatro veces más en el caso de los hombres que en las mujeres. Sin embargo, estos datos se están cuestionando en la actualidad, dado el aumento de diagnósticos en niñas y mujeres que se está produciendo en los últimos años (National Association of Special Educational Needs, 2016).

Este cambio de paradigma ha producido un interés creciente en la comunidad científica por incrementar el conocimiento sobre las necesidades, intereses y capacidades de las mujeres con TEA, aunque hasta el momento la investigación al respecto es muy limitada.

Esta falta de información en el ámbito científico provoca también sesgos de género en la práctica profesional. Así, los diagnósticos en el caso de las mujeres se retrasan aún más que en el caso de los hombres incluso cuando las manifestaciones son evidentes, y existe un mayor riesgo a que reciban diagnósticos erróneos o poco precisos.

Resulta necesario introducir una perspectiva de género en cualquier cuestión que afecte al colectivo (desarrollo de políticas públicas y sistemas de apoyo, etc.), admitiendo la existencia de diferencias entre hombres y mujeres con TEA, aunque compartan el mismo diagnóstico.

Denuncia 7: Más de 300 mujeres con discapacidad se reúnen para reclamar sus derechos humanos en primera persona.

En palabras de presidenta de la Fundación CERMI Mujeres (FCM), Concha Díaz, (las mujeres con discapacidad) “no concebimos un mundo de progreso



que no cuente con nosotras”, por lo que urgió a acabar con todas las formas de discriminación múltiple que siguen sufriendo las mujeres y niñas con discapacidad.

La presidenta de CERMI Mujeres recordó que el 60% de las personas con discapacidad son mujeres y niñas, pese a lo cual, tienen “más dificultades que la población en general y que los hombres con discapacidad para acceder a derechos fundamentales como el empleo”.

Concha Díaz apuntó que “tenemos que seguir denunciando que las mujeres con discapacidad estamos más expuestas a las diferentes violencias machistas”. Además, animó a mantener “este no rotundo a la violencia” durante todo el año, no solo en torno a esta fecha.

Asimismo, exigió acabar con las esterilizaciones forzosas por razón de discapacidad, que sufren sobre todo las adolescentes y mujeres.

Para alcanzar la verdadera igualdad, Concha Díaz hizo un llamamiento para seguir reforzando el empoderamiento de las mujeres y niñas con discapacidad, porque las decisiones de nuestra vida recaen en nosotras mismas.

Por su parte, la presidenta de CERMIN Navarra lamentó la discriminación en muchos ámbitos de la vida que siguen sufriendo las mujeres y niñas con discapacidad, pese a suponer el 60% de las personas con discapacidad.

Denuncia 8: La Fundación CERMI Mujeres (FCM) ha pedido ante Naciones Unidas que el Estado español adopte las políticas públicas necesarias que permitan conseguir la igualdad de las mujeres y niñas con discapacidad

Así lo ha trasladado en Ginebra (Suiza) la presidenta de la FCM durante la sesión preparatoria del Examen Periódico Universal de derechos humanos al que será sometida España en enero de 2020. Díaz ha repasado los contenidos principales del informe sombra de la FCM sobre la situación de derechos humanos de las mujeres y niñas con discapacidad en España, que recoge las vul-



neraciones y quiebras más críticas, al tiempo que señala propuestas de reparación y mejora.

El Examen Periódico Universal es un proceso singular que incluye un análisis de los expedientes de derechos humanos de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y que ofrece a cada país la oportunidad de declarar qué medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en su territorio.

La Fundación CERMI Mujeres ha intervenido junto a instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil como el Defensor del Pueblo; Observatorio DESC; Fundación Secretariado Gitano; la Plataforma para la Defensa de la Libertad de Información, y Fundación Raíces.

En su intervención, la presidenta de la FCM ha declarado que se debe trabajar en ámbitos como la igualdad y no discriminación; la mayor exposición a las diferentes formas de violencia que sufren las mujeres y niñas con discapacidad; el acceso a todos los servicios de salud, y el aumento de la inclusión en el mercado laboral.

En el repaso que Concha Díaz ha realizado al informe de la FCM, ha reclamado que se pongan en marcha medidas legislativas para avanzar en materia de igualdad y que se cumplan los mandatos recogidos en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Además, el informe solicita que España revise su legislación sobre la violencia contra la mujer, tal como recomendó el Comité de la CEDAW, puesto que hay otras formas de violencia que no están contempladas en la legislación actual, ya que se enfrentan a la práctica de esterilizaciones forzosas y violencia ejercida en el entorno familiar, en el lugar de trabajo y por sus cuidadores. Para arrojar más luz sobre esta situación, urge a impulsar estudios específicos sobre la violencia contra niñas y mujeres con discapacidad.



Propuestas de mejora

Propuesta 1. CERMI Mujeres pide al Parlamento Europeo que no se olvide “de las mujeres que viven en los márgenes sociales”.

Esta organización advierte de que las mujeres y niñas con discapacidad “viven en esos márgenes porque los estados, las administraciones de justicia y los parlamentarios/as determinan, bajo estructuras heteropatriarcales y capacitistas, los roles sociales que las mujeres y niñas con discapacidad deben cumplir, vulnerando derechos y omitiendo garantizar sus libertades más fundamentales”.

“Europa necesita tener presente a las mujeres y niñas con discapacidad europeas y a las no europeas, que, para sobrevivir de la muerte y persecución política, caminan desiertos y cruzan mares para llegar a este continente, aquél que enseñó al resto revoluciones sobre derechos humanos y libertades fundamentales”, asevera el editorial.

Avances

Avance 1: El hospital de día madre-bebé del Clínic, pionero en la atención de la salud mental materna.

El hospital de día madre-bebé del Clínic es el primero de este tipo en España. Según explica Lluïsa García-Esteve, psiquiatra responsable del centro, este hospital aspira a seguir la estela de países como el Reino Unido, aunque en el caso del Clínic, aún no se llega al ingreso.

Además de la puesta en marcha de este centro, se ha invertido en la creación de dos unidades de salud mental perinatal en el Vall d’Hebron y el Consorci Sanitari de Terrassa, que trabajan de forma ambulatoria.

Avance 2: COCEMFE dedica unas jornadas a los Derechos de las Mujeres con Discapacidad y Agenda 2030.



Se trata de espacios de diálogo colectivo entre diversos grupos de interés estratégicos para poner de manifiesto y compartir conocimiento sobre la realidad social de las mujeres con discapacidad de España, Latinoamérica y El Caribe. Y para promover sus derechos en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Avance 3: El presidente del CERMI destaca el asociacionismo de mujeres en la revitalización del movimiento de la discapacidad.

El máximo responsable del CERMI ha enumerado las claves para la inexcusable transformación del movimiento social de la discapacidad, la mejor herramienta que tienen las personas con discapacidad, pero que ha de ser renovado para que su acción de cambio sea más amplia, rápida e intensa.

Organizaciones abiertas, de ancha base social, que desplieguen con vigor modelos de acción reivindicativos al servicio de los derechos humanos, que trasladen, encaucen y den respuesta las nuevas demandas de las personas con discapacidad en lo referido a su inclusión y bienestar.

Un movimiento social repensado que sea el motor de las políticas públicas y la legislación, que presione y vigile a los poderes públicos y que catalice el cambio social que necesitan las personas con discapacidad.

Artículo 7. Niñas y niños con discapacidad

Síntesis del artículo: Los Estados deben garantizar que las niñas y niños con discapacidad tienen y disfrutan de los mismos derechos. Asimismo, se protegerá su interés superior y su derecho a expresar libremente su opinión en las cuestiones que les afecten.

Este artículo es transversal y por tanto se aplica a cada uno de los derechos contenidos en la Convención, en los que se debe asegurar la igualdad en el acceso a los derechos a las niñas y niños con discapacidad. Por ello, las consideraciones que se incluyen bajo este apartado podrían tener cabida en otros



artículos. En todo caso, se busca un equilibrio entre el derecho a garantizar y la dimensión de la infancia a lo largo del informe.

Denuncias

Denuncia 1. CERMI Andalucía condena de manera rotunda y denuncia públicamente cualquier forma de violencia ejercida contra la infancia con discapacidad.

La plataforma condena firmemente los hechos denunciados por la madre de un menor con síndrome de Asperger por presuntas vejaciones y acoso de un profesor contra su hijo, ocurridos en el colegio concertado de las Salesianas María Auxiliadora de Montealto, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El Juzgado de Instrucción número 5 de Jerez ya tramita la denuncia presentada por la madre del menor el pasado 2 de abril tras conocer unos hechos que se venían produciendo desde hacía meses durante las clases de música donde acudía el chico, con un grado de discapacidad del 40%.

La madre pudo conocer los hechos por los compañeros de su hijo, que a su vez lo comunicaron a la dirección del centro por un escrito. La directora del colegio confirma que recibieron la denuncia de la madre sobre estos hechos, por lo que se había abierto un expediente informativo interno para investigar y esclarecer lo sucedido y se habían tomado medidas y adoptado los protocolos establecidos para este tipo de casos, aunque sin precisar cuáles exactamente. La Asociación Asperger en Cádiz asegura que la única medida que ha tomado hasta el momento la dirección del colegio es haber cambiado al profesor denunciado a otro grupo. El asunto ha sido puesto en conocimiento de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Denuncia 2: España sigue sin contar con la especialidad médica de psiquiatría de la Infancia y la Adolescencia.

La Directiva 2005/36 / ce de 7 de septiembre 2005 sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales establece que la Psiquiatría del Niño y del



Adolescente tiene entidad propia como especialidad médica. Sin embargo, a pesar de ser un puntal básico en materia de prevención de problemas de salud mental, España incumple esta Directiva y desoye las recomendaciones de la European Union of Medical Specialists (UEMS) en cuanto a la necesidad de que los y las menores sean atendidos por profesionales con formación y titulación específica. Así, en nuestro país, salvo contadas excepciones en los profesionales se forman en el extranjero, los niños, niñas y adolescentes son tratados por psiquiatras de adultos.

Esta grave carencia se solventa en España de la siguiente manera. Para ejercer como psiquiatra infantil hay un mínimo obligatorio a cursar de cuatro meses dentro de los cuatro años como Médico Interno Residente (MIR) en la rama Psiquiatría. Más allá de esos cuatro meses, la preparación depende del interés individual y del centro al que el o la psiquiatra haya sido destinado. Celso Arango, vicepresidente de la Sociedad Española de Psiquiatría, explica esta situación de manera muy gráfica: “lo que hay ahora equivale a que para ser pediatra bastase con hacer la residencia de medicina integral y, de sus 4 años, dedicar 4 meses a niños”.

La creación de esta especialidad en España es un proyecto de largo recorrido. Comenzó en 2009 con el entonces ministro de Sanidad Bernat Soria, se demoró hasta 2014, fecha en la que se incluyó como anexo en un Real Decreto que modificaba de manera troncal algunas especialidades, pero que no duró más que un año al ser derogado por falta de información de la memoria económica. En ese breve espacio de tiempo no se pudo formar a ningún psiquiatra infantil, aunque lo que sí fue posible es que algunos extranjeros homologaran su título.

En estos momentos, vuelve a existir un borrador de Real Decreto (RD) fechado a 17 de enero de 2018 y redactado por Sanidad que incorpora la Psiquiatría de la Infancia y la Adolescencia. Sin embargo, no ha llegado a contar con el visto bueno del Consejo de Estado y se encuentra paralizado. Parece que el presupuesto constituye uno de los principales escollos. Sin embargo, Mikel Munarriz, presidente de la Asociación Española de Neuropsiquiatría



(AEN), manifiesta que “lo urgente es la especialidad” y considera que los problemas se deben “a la tendencia política a evitar el incremento del presupuesto” y que puede haber otras vías. Este experto subraya la importancia de la detección precoz y del conocimiento de las patologías que afectan a niñas, niños y adolescentes, destacando que la red de recursos es muy diferente entre menores y adultos.

Ya en 2008 la Plataforma de Familias para la Creación de la Especialidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil lanzó un comunicado en el que informaban de algunas de las consecuencias de esta ausencia de titulación: malos diagnósticos y tratamientos inadecuados que desembocan en niños con depresiones, ansiedad y otros problemas que llevan aparejados además rechazo social, fracaso escolar o situaciones familiares “poco deseables”. Además, Carmen de la Osa, presidenta de la Asociación de familiares de enfermos mentales por la integración infanto-juvenil (AFEMI) y madre de una chica de 16 años diagnosticada a los cuatro con un “trastorno del desarrollo sin especificar, uno de esos cajones de sastre”, denuncia que “se está tratando a los niños como adultos” y que llegan a su entidad muchos casos de niños sobremedicalizados “que sin pastillas se convierten en enfermos crónicos”. Sobre esta realidad, afirma Fernando González, presidente de la Sociedad Española de Psiquiatría y Psicoterapia del Niño y del Adolescente (SEPYNA), que es frecuente que un psiquiatra sin la suficiente formación en infantil se incline más al uso de fármacos, como en adultos, “pero los de infantil tendemos a ser más prudentes, ya que hay menos estudios sobre el efecto en el desarrollo”. El objetivo, según Mikel Munarriz, es que “se traten adecuadamente los problemas desde el principio, para que niños y niñas crezcan mejor y sea más difícil que lleguen a adultos con problemas de salud mental. Éstos se suelen iniciar muy tempranamente en la vida. En unidades de adultos lo que nos encontramos frecuentemente es lo que no pudo ser resuelto en la infancia”.

Denuncia 3: la Confederación ASPACE denuncia la situación de vulnerabilidad de las niñas y niños con parálisis cerebral por la falta de recursos.

Los niños y las niñas con parálisis cerebral y otras discapacidades afines con altas necesidades de apoyo se encuentran en una situación de especial vul-



nerabilidad y discriminación vinculada a sus elevados niveles de dependencia. La falta de recursos y la descentralización normativa de las ayudas fiscales y por dependencia, da lugar a situaciones de inequidad donde la infancia con parálisis cerebral sale perjudicada.

Específicamente, los niños y las niñas con parálisis cerebral se enfrentan a las siguientes situaciones de discriminación:

- Dificultades para la detección y atención temprana: los primeros años de vida del menor son claves en su habilitación efectiva, dada la plasticidad cerebral. Pese a ello, la realidad remite dificultades diagnósticas que retrasan enormemente el desarrollo personal, impidiendo con ello la creación de proyectos de vida.
- Asimismo y, dada la descentralización normativa, existe una prestación desigual en tiempo y forma de los servicios de atención temprana, que impacta negativamente en los derechos de la infancia con parálisis cerebral.
- Inexistencia de equipos socio-sanitarios interdisciplinares: los niños y las niñas con parálisis cerebral precisan la asistencia especializada de varias figuras de la medicina. Muchas veces, estos servicios se prestan de forma descoordinada y, en todo caso, no se tienen en cuenta los aspectos sociales vinculados al niño o la niña. Este hecho repercute muy negativamente en su desarrollo personal y merma notablemente sus posibilidades de inclusión real. Si un niño o una niña ha de acudir entre 2 o 3 veces a la semana a los servicios sanitarios, realmente su integración educativa y comunitaria se antoja complicada.

Denuncia 4: Las niñas y los niños con cáncer no cuentan con el reconocimiento del 33% de discapacidad desde el diagnóstico.

Las niñas, niños y adolescentes con cáncer padecen con carácter general durante largos periodos de tiempo, además de las limitaciones provocadas por



su enfermedad, los graves efectos secundarios de los tratamientos (quimioterapia, radioterapia, cirugía, trasplante de médula ósea...). Las limitaciones que les provocan afectan de manera muy significativa al desempeño de las actividades de la vida diaria de los menores y de sus familiares, lo que les lleva a padecer una situación de desventaja que está plenamente incluida en la definición de discapacidad propuesta por la OMS.

Desde COCEMFE se reclama que se contemple este reconocimiento para que estos niños, niñas y sus familias puedan tener la protección que se otorga con el estatus de la discapacidad.

Denuncia 5: COCEMFE reclama que se adopten medidas a adoptar con la antelación necesaria para garantizar que los menores con discapacidad en situación de desamparo y tutelados por las administraciones no queden privados de la atención que estén recibiendo por su discapacidad y/o dependencia, por el hecho de cumplir 18 años.

Denuncia 6: El CERMI denuncia las “graves situaciones de desigualdad y exclusión” que sigue sufriendo la infancia con discapacidad en España.

Así lo recoge el manifiesto de la entidad elaborado con motivo de la celebración del Día Universal del Niño, cuando además, se cumplen tres décadas de la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, tratado internacional de obligado cumplimiento que hace mención expresa a la infancia con discapacidad. Asimismo, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad insta a los estados a garantizar la protección de los derechos de esta parte de la ciudadanía.

En España, según la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia, residen alrededor de 130.000 niñas y niños con discapacidad menores de 15 años. Esta cifra supone el 2% del total de menores de 15 años residentes en el país.

Para acabar con la falta de igualdad que sigue existiendo, pese al marco legal estatal e internacional, el CERMI pide mejorar la atención temprana, ya



que “los dispositivos públicos de promoción de la autonomía personal a través de la atención temprana y el desarrollo infantil son precarios, discontinuos y claramente insuficientes, lo que incide de modo muy negativo en la infancia con discapacidad”.

En su manifiesto, la plataforma representativa de la discapacidad en España pide dejar atrás las “institucionalizaciones forzosas” de algunos menores con discapacidad, incrementando los apoyos y sistemas que contribuyan a que puedan vivir en comunidad, apostando por la autonomía personal. Además, plantea la necesidad de garantizar el derecho a la educación inclusiva del alumnado con discapacidad, garantizando siempre los recursos necesarios para que exista verdadera igualdad de oportunidades.

Por otra parte, la entidad resalta que “es inaplazable desterrar del ordenamiento jurídico español cualquier vestigio favorable o permisivo con la esterilización forzosa, garantizando a las personas con discapacidad sus derechos sexuales y reproductivos, sin merma ni restricciones”. Del mismo modo, recuerda que esta práctica, que contraviene la Convención Internacional de la Discapacidad, la sufren principalmente las adolescentes y jóvenes con discapacidad.

Por último, el CERMI reclama garantizar el acceso en igualdad de condiciones a toda la infancia con discapacidad a los servicios sanitarios; reforzar la lucha contra problemas a los que se ven más expuestos los niños y niñas con discapacidad como es la violencia o el riesgo de pobreza; fortalecer el apoyo a las familias en cuyo seno residen menores con discapacidad, y garantizar que los niños y niñas con discapacidad puedan participar de manera activa, con los apoyos necesarios, en los procesos de toma de decisiones que les afectan.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El Anteproyecto de Ley Integral contra la Violencia sobre la infancia y la adolescencia consagra el derecho a la atención temprana de 0-6 años.



El anteproyecto de Ley de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia refuerza el derecho a la atención temprana de las niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años, estableciendo el correspondiente deber para las administraciones, dando respuesta a una demanda del sector social de la discapacidad, reclamado como normal estatal, de rango orgánico y vinculante para todos los territorios.

El articulado del anteproyecto de ley recoge las demandas del CERMI que, por primera vez, suponen que una norma de carácter estatal establece la atención temprana hasta los seis años como derecho de los niños y niñas y como deber de la Administración pública, superando así un panorama desigual, discontinuo y frágil, en función del territorio de residencia.

Se trata de un proyecto legislativo que ha decaído con la disolución de las Cortes Generales a raíz de las Elecciones Generales.

Avances

Avance 1. El CERMI realiza un taller sobre violencia contra la infancia con discapacidad con la participación de menores en primera persona.

La actividad, que tuvo lugar en la Biblioteca Pública Municipal Eugenio Trías del Parque de El Retiro de Madrid, ha sido impulsada por el CERMI, en línea con una de las observaciones realizadas por Naciones Unidas recientemente a España.

En concreto, en su último examen sobre el grado de implementación de la Convención por el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, se instó al Estado español a reforzar las medidas de protección de la infancia con discapacidad ante los diferentes tipos de violencia a la que se pueden enfrentar en los diferentes entornos, velando porque los niños con discapacidad expresen libremente su opinión sobre los asuntos que les afectan con una asistencia adecuada.



Con este taller, el CERMI apuesta por el empoderamiento de los niños y niñas con discapacidad para que sepan detectar casos de discriminación y violencia y tengan recursos para poder pedir ayuda.

Avance 2. Coincidiendo con la conmemoración del 30.º aniversario de la Convención de los Derechos del Niño, la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS) convocó entre sus entidades confederadas un concurso mural sobre los derechos de la infancia en el que participaron 215 niños, niñas y adolescentes con sordera (entre 5-18 años).

En el marco de su Estrategia de Infancia para abrir cauces de participación infantil, FIAPAS convocó este concurso mural para impulsar la participación de los niños, niñas y adolescentes con sordera y promover el conocimiento sobre sus derechos y cómo reivindicarlos.

Igualdad, inclusión, participación, libertad de opinión y decisión, derecho a prótesis auditivas y a recursos de apoyo, son la base de sus reivindicaciones. Estas fueron presentadas públicamente, junto a otros niños y niñas, en el acto organizado por la Plataforma de Organizaciones de Infancia, ante los responsables del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el pasado mes de noviembre.

Sus principales reivindicaciones han sido recogidas en el Decálogo FIA-PAS: Derechos de los niños y niñas con discapacidad auditiva, que la Confederación hizo público el 20 de noviembre, con motivo del Día Universal de la Infancia.

Artículo 8. Toma de conciencia

Síntesis del artículo: la finalidad es que, a todos los niveles de la sociedad, se tome conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad y su dignidad, y se dejen atrás prejuicios y estereotipos.



La importancia de la toma de conciencia fue uno de los elementos que desde el inicio de la negociación de la Convención estuvo presente. Todos los Estados entendían que era esencial eliminar los prejuicios sobre la discapacidad, así como generar conciencia en la sociedad sobre el respeto a los derechos y la dignidad de este colectivo.

Denuncias

Denuncia 1. El movimiento CERMI urge a todas las administraciones territoriales a “tomar conciencia de que la Convención de la discapacidad es de obligado cumplimiento”.

En el marco de la I Conferencia CERMI Territorios 2019 el CERMI urge a que todas las administraciones del Estado, incluidas las comunidades autónomas, diputaciones y ayuntamientos “tomasen conciencia de la obligación legal de cumplir la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

El delegado del CERMI para los Derechos Humanos y la Convención de la Discapacidad subrayó algunos avances como la modificación de la ley electoral para otorgar el derecho de sufragio a las casi 100.000 persona con discapacidad que estaban privadas del mismo, o que el Estado haya nombrado a una entidad como mecanismo independiente de seguimiento de la aplicación de la Convención, en este caso, el CERMI, para complementar y contrastar la información del Estado.

Sin embargo, las enormes carencias en materia de accesibilidad universal, la existencia de internamientos involuntarios o la práctica de esterilizaciones forzosas que sufren especialmente las mujeres y niñas con discapacidad, configuran el grueso de las críticas recibidas al Estado Español tanto por parte de la Unión Europea, tal y como resalta Martín, como por el Comité de la Convención. Eso sí, respecto a las esterilizaciones forzosas, Martín se ha mostrado esperanzado de que pronto se acabe con esta práctica, dado el gran consenso que reúne entre los partidos políticos.



Denuncia 2. La Audiencia Nacional condena a Telefónica Audiovisual Digital, S.L., a rectificar el contenido de sus emisiones en el respeto a la imagen de las personas con discapacidad.

La Audiencia ha desestimado el recurso que interpuso Telefónica contra la resolución dictada por la Sala de Supervisión Reguladora de la Comisión nacional de los Mercados y la Competencia para que en sus emisiones ofreciera una imagen respetuosa e inclusiva del colectivo de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la Ley General de Comunicación Audiovisual.

Dicha resolución tomó parte a raíz de la emisión del primer capítulo de una serie producida por la demandada, en la que se equiparaba a las personas con Síndrome de Down con personas “retrasadas”, transmitiendo un punto de vista peyorativo y no justificado, frente a lo que Telefónica apeló al derecho a la libertad artística y de expresión.

En su fundamento final, la Audiencia ha argumentado que las libertades reconocidas en el artículo 20 de la Constitución Española tienen su límite en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia, por lo que no puede prevalecer el derecho de libertad artística o de expresión sobre la protección de las personas con discapacidad intelectual.

Denuncia 3. Las personas con trastorno mental sufren un tratamiento estigmatizante por parte de los medios de comunicación.

Así lo denuncia la Confederación Salud Mental España¹⁵ a raíz de la detención el pasado 19 de octubre en Valdemoro (Madrid) de un hombre por el presunto asesinato de una joven, numerosos medios de comunicación han publicado a lo largo de estos días noticias estigmatizantes sobre los problemas

¹⁵ <https://consaludmental.org/sala-prensa/denuncia-tratamiento-estigmatizante-caso-valdemoro-50294/>



de salud mental. El tratamiento mediático que se está dando a este caso reaviva, una vez más, los estereotipos y falsos mitos que vinculan la violencia con los trastornos mentales.

En este sentido, distintos medios de comunicación han difundido titulares y expresiones estigmatizantes en sus informaciones en las cuales se vinculan los problemas de salud mental con la violencia. Entre ellos, se encuentran los siguientes ejemplos:

- El Mundo: “El supuesto criminal sufría episodios de esquizofrenia, no se medicaba ni estaba siendo tratado por profesionales y algunos de sus allegados aseguran que sufría ataques violentos en ocasiones sin motivo aparente”.
- El Español: “El colombiano, que padecía esquizofrenia –aunque no se medicaba– llevaba tiempo de okupa en la vivienda”.
- Telecinco: “Esquizofrénico, neonazi, rasgos satánicos: así es Leo, el desuartizador de Valdemoro”.
- Telemadrid: “Al parecer, el acusado es esquizofrénico y no estaba medicado”.
- La Razón: “Pero algo se torció y pudo estar relacionado con la enfermedad que padecía, esquizofrenia, y por la que al parecer no estaba medicado, lo que le provocaba esos cambios bruscos”
- ABC: “Tal vez su mente enferma –de esquizofrenia sin medicar, como aseguran desde su entorno– pudo haber hecho mella en su comportamiento”.
- La Sexta: “Además, según sus allegados, Leandro sufría esquizofrenia pero no se medicaba”.



- Antena 3: “Ahora se investiga qué motivo el crimen, pero se sabe que el detenido sufría una esquizofrenia para la que no se medicaba”.

Desde la Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA, se recalca que la creencia generalizada de que los problemas de salud mental están íntimamente relacionados con la violencia no tiene base científica alguna. No es cierto que las personas con trastornos mentales sean más agresivas ni tengan más probabilidades de cometer actos violentos que las personas sin estos problemas. De hecho, ocurre en más ocasiones que este colectivo sea víctima de agresiones, malos tratos y abusos que responsable de un acto violento.

Los medios de comunicación tienen una responsabilidad con la Convención, tal como recoge su artículo 8 en luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; y alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de este Tratado.

Denuncia 4: El Daño Cerebral una emergencia social.

El daño cerebral adquirido (DCA) dejó hace mucho de ser una discapacidad emergente, más bien, por su dimensión e impacto, es una emergencia social no atendida ni debidamente encauzada como cuestión de política y estrategia públicas.

Así se ha expresado el presidente del CERMI en el acto central de conmemoración del Día Nacional del DCA organizado de la Federación Española de Daño Cerebral (FEDACE).

Para el responsable del CERMI, el DCA es paradigmática del nuevo rostro de la discapacidad, que es una realidad cambiante en evolución, por cuanto aúna factores como el carácter sobrevenido, frente a la discapacidad tradicional, que era originaria; la dimensión numérica masiva; la intensa repercusión en



múltiples y concurrentes esferas del funcionamiento de la persona (motora, cognitiva, conductual, etc.) y el desencadenamiento de múltiples necesidades, sociales y sanitarias, a los que los dispositivos públicos de atención y protección no están dando respuestas a la altura de los términos del problema.

Por tanto, agregó el presidente del CERMI, hay que poner el DCA en las primeras posiciones de las agendas políticas sociales y sanitarias, en colaboración estrecha y activa con el movimiento social FEDACE, pues las políticas públicas aciertan si están alineadas con las demandas de la sociedad civil.

Denuncia 5: El periódico El País realiza comentarios ofensivos acerca del TEA.

Así lo denuncia la Confederación Autismo España, que el 24 de octubre enviaba una carta a la directora de *El País* porque, en un artículo publicado en el periódico del día anterior, se hacía referencia al TEA como enfermedad mental.

A lo largo de 2019, varios medios de comunicación solicitaron la presencia de esta organización para recabar información sobre casos de personas con TEA en casos como:

- Inhabilitación de la pediatra.
- Expulsión de niños con TEA de los campamentos de verano.
- La hora silenciosa.
- La elaboración por parte de Playstation de un videojuego inclusivo que narra las aventuras de un grupo de cuatro amigos en el que se incluye una persona con TEA

De manera que los medios de comunicación proyecten una imagen de la personas con TEA conforme a los mandatos de la Convención.

Denuncia 6: El CERMI dedica a la soledad no querida su manifiesto público con motivo del 3 de diciembre, día de las personas con discapacidad.



Un documento que trata de llamar la atención y denunciar el aislacionismo que está siendo tendencia en la sociedad de nuestros días y al que las personas con discapacidad están más expuestas.

Junto a las personas mayores, aquellas que presentan una discapacidad son las que más índices de soledad forzosa manifiestan, llegando a señalar la falta de relaciones interpersonales y de trato humano y amistoso continuo y fluido como una de las mayores carencias de sus vidas.

Esta miseria relacional, la exclusión más grave que soportan a juicio de muchas personas con discapacidad, se intensifica para este sector de población por una concurrencia de factores estructurales y culturales.

A la imposibilidad de hacerse presentes en el espacio social por ausencia de accesibilidad de los entornos y de precariedad o inexistencia de apoyos efectivos, hay que añadir también el aislamiento y la separación a la que se ven sometidas por la imposición de formas de vida, de residencia o de atención que generan prácticas como la institucionalización, la educación no inclusiva o la dependencia intensiva y casi exclusiva del entorno cuidador.

En su manifiesto, el CERMI apela a la toma de conciencia de este creciente problema social, el de la soledad no querida, y del impacto devastador que para una vida en comunidad intensa y extensa tiene, pidiendo la movilización pública y cívica para con las estrategias adecuadas mitigar el gran mal del aislamiento.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. Personas con discapacidad LGTBI piden “desarmarizar” el movimiento y mayor visibilidad para luchar contra su “discriminación múltiple”.

En el acto, organizado por el CERMI y la FELGTB en vísperas de la celebración del ‘Orgullo 2019’, la presidenta de la FELGTB subrayó que se ha



avanzado muchos en los últimos años, y que no hay herramienta más poderosa que visibilizar a las personas LGTBI con discapacidad, dándoles voz propia. Apuntó que el Orgullo de 2019 será muy positivo porque la adversidad hace crecer al colectivo, como dice el lema de una de las pancartas: “no daremos ni un paso atrás”, poniendo en valor la unidad y la importancia de tejer alianzas con otros colectivos.

Estuvieron presentes diferentes representantes del colectivo de personas con discapacidad LGTBI, poniendo de manifiesto la doble discriminación que sufre este colectivo desde sus propias experiencias, y abogando por el compromiso e implicación de las empresas en la inclusión y la normalización.

Propuesta 2. El CERMI propugna una comunidad LGTBI/Discapacidad libre, visible y empoderada.

Así lo pone de relieve el manifiesto elaborado por CERMI y CERMI Mujeres con motivo del Orgullo LGTBI 2019, en el que reclaman una “sociedad que no señale, no aparte y no discrimine a nadie”. En este sentido, muestra su rechazo a que un diagnóstico colonice su existencia ocultando a la propia persona: con dignidad y derechos.

El movimiento CERMI reclama también inculcar la convivencia en diversidad desde la educación, con el fin de reforzar los afectos de una convivencia saludable y promover el respeto y aprendizaje mutuo.

Por otra parte, el manifiesto urge a terminar con prácticas como las esterilizaciones forzosas, que se aplican fundamentalmente a mujeres y niñas con discapacidad, fruto del “machismo” y el “estigma” que sigue imperando en la sociedad. Asimismo, exige una sanidad inclusiva, que asegure el consentimiento libre e informado para acceder a los servicios de reasignación de sexo, para lo que es necesario garantizar la accesibilidad universal en el sistema sanitario.



El CERMI tiene suscrita una alianza con la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales (FELGTB) para hacer visible la realidad de las personas con discapacidad LGTBI, una comunidad discreta y aislada sin apenas ventanas de expresión, para proteger y promover conjuntamente sus derechos. El CERMI y CERMI Mujeres señalan que la igualdad no se entiende sin la acción comprometida de los movimientos sociales, actuando conjuntamente para cambiar una situación enquistada.

Propuesta 3. El CERMI apela a las organizaciones de la discapacidad para que refuercen su papel de promotoras de alianzas en favor del desarrollo sostenible.

Así se expresó el presidente del CERMI que manifestó que el desarrollo sostenible no se alcanzará nunca en solitario, y que se trata de una tarea colectiva que requiere de diálogo, de programa en común, de acción conjunta y coordinada. Además, señaló que para el CERMI, todos los agentes y todos los grupos de interés han de actuar aunadamente para que el desarrollo sostenible sea un hecho, y enfatizó en que las organizaciones sociales, la discapacidad articulada, tienen un especial interés y responsabilidad en promover esas alianzas, actuando de facilitadores y catalizadores de la colaboración y de los acuerdos.

El responsable del CERMI hizo un llamamiento a las organizaciones sociales a ser activas, a movilizarse y movilizar sus entornos y a sumar esfuerzos para llegar a ser un Planeta 10m, como pide COCEMFE.

Avances

Avance 1. Pamplona acoge el II Congreso de Derecho de la Discapacidad.

En este II Congreso Nacional de Derecho y Discapacidad se analizaron los avances normativos y jurisprudenciales producidos en los últimos años en el Derecho español de la Discapacidad, así como la agenda legislativa pendiente,



y para ello se contó con la presencia de expertos del ámbito del derecho, la discapacidad, las administraciones y las universidades.

Avance 2. III Edición del Aula de Formación en Derechos Humanos y Discapacidad desde un enfoque de Género de la Fundación CERMI Mujeres.

La iniciativa nace con el objetivo de crear un espacio de conocimiento, reflexión, crítica y propuesta en el que se abordaron las principales reivindicaciones de las mujeres con discapacidad, tomando como referencia la Convención de Discapacidad y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Las sesiones del aula han estado centradas en los derechos reproductivos de las mujeres con discapacidad, a partir de una visita guiada de la exposición fotográfica situada en la sede de CERMI Mujeres, seguidas de un ciclo formativo en el que se analizará el encaje de las reivindicaciones de las mujeres con discapacidad en el ámbito de los principales tratados internacionales de derechos humanos con la legislación española vigente.

Avance 3. El Gobierno declara el 3 de mayo Día Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

La Convención supone la consagración del enfoque de derechos de este colectivo, considerando a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos, mientras que el Estado está obligado a garantizar que el ejercicio de los mismos sea pleno y efectivo.

Ha sido el conmemorar y reconocer la importancia de dicho instrumento normativo internacional, pionero y artífice de un importante cambio de paradigma en el fenómeno de la discapacidad, lo que ha llevado a cabo esta propuesta, según el Ejecutivo.

El CERMI celebra esta decisión, afirmando que “Ayudará a que este tratado trascendental sea más conocido, asimilado y aplicado por todas las instancias



obligadas, e invocado y reclamado por las personas con discapacidad para la protección efectiva de sus derechos”.

Avance 4. El CERMI lanza un vídeo para tomar conciencia de la relevancia de los derechos económicos, sociales y culturales para las personas con discapacidad.

Confeccionado íntegramente por personas con discapacidad y dotado de todas las medidas de accesibilidad, el audiovisual explica pedagógicamente los contenidos del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas y lo que estos suponen para las personas con discapacidad, en paralelo y en combinación con la Convención.

Los derechos con contenido material, que obligan a los poderes públicos y a otros agentes y operadores a proveer de recursos, apoyos y prestaciones tangibles, son esenciales para la inclusión de las personas con discapacidad, cuyo déficit de ciudadanía proviene en gran parte de su exclusión de los bienes sociales básicos.

De ahí la importancia de poner de relieve y de difundir más ampliamente los tratados y convenios internacionales que protegen, promueven y garantizan los derechos económicos, sociales y culturales, para que las personas con discapacidad los conozcan y sean conscientes de los mismos y los invoquen, usen y apliquen como herramientas para su inclusión social.

Avance 5. La Europa que queremos: 2030, un objetivo por conseguir”, campaña del CERMI.

El CERMI pone en marcha la campaña de toma de conciencia en las redes sociales para visibilizar las demandas de las personas con discapacidad de cara al futuro de la Unión Europea(UE): fomentar el acercamiento de la sociedad civil que representa el CERMI a la Unión Europea en torno a la necesidad de una Europa más social; reforzar la relación con el Foro Europeo de la Discapacidad (EDF), en su condición de plataforma de representación, defensa y ac-



ción de la ciudadanía europea con discapacidad y de sus familias; defender la ‘Marca España Social’, fruto de la colaboración responsable del tercer sector de la discapacidad y el Gobierno, y difundir el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

La campaña “La Europa que queremos” pone de manifiesto las necesidades aún sin satisfacer de las personas en general, y de las personas con discapacidad en particular, y fija en 2030 la fecha para que se fortalezca la democracia participativa y la ciudadanía ponga de manifiesto cualquier vulneración de derechos humanos. Reducir la desigualdad, adoptar un sistema equitativo, impulsar una mayor justicia fiscal, un uso sostenible de los recursos naturales, un sistema justo de producción de alimentos, una justicia climática, etc., son los principales retos a conseguir.

Para cumplir la Agenda 2030, Europa debe incluir la discapacidad en los programas europeos de lucha contra la pobreza y la exclusión social. El objetivo de la discapacidad está basado en tres fundamentos, que son la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

A la Unión Europea la examinó en 2015 el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad y apuntó, entre sus observaciones, que la Convención Internacional de la Discapacidad no había permeado todavía lo suficiente en las políticas comunitarias. Tenemos que hacer que eso cambie y que todas las personas con discapacidad nos podamos sentir europeas y acceder a los mismos derechos en igualdad de condiciones.

Avance 6: COCEMFE ha impulsado la creación de un símbolo internacional para la Discapacidad Orgánica (DisOrganic) con el objetivo de socializar este tipo de discapacidad y atajar la falta de reconocimiento, la invisibilidad y la incomprensión a la que se enfrentan las personas con discapacidad orgánica, como consecuencia de ser alternaciones que se originan en el interior del cuerpo humano y pasan desapercibidas para la mayoría de la población.



Avance 7: Campaña “Octubre, mes de la artritis y espondiloartritis”

La Coordinadora Nacional de Artritis, ConArtritis, lleva a cabo la campaña de “Octubre, mes de la artritis y espondiloartritis”, desde hace 15 años, con el objetivo de concienciar y sensibilizar a la población en general, junto con las asociaciones miembro sobre la artritis reumatoide, a la artritis psoriasica, a la artritis idiopática juvenil y a las espondiloartritis. La campaña consiste en la realización de actividades durante el mes de octubre, tales como mesas informativas en hospitales, centros de salud y vía pública, iluminación de color verde de edificios y monumentos, cadenas humanas, caminatas por la artritis, la Jornada Nacional de Artritis y otros coloquios junto con las asociaciones miembro y delegaciones que están por todo el territorio nacional. Con esta iniciativa, se ha logrado concienciar de cómo afecta esta enfermedad en la vida cotidiana, haciendo hincapié en que puede aparecer a cualquier edad logrando hacer partícipes a todas las personas tengan o no artritis, prestando apoyo a las personas que la tienen y fortaleciendo a las entidades miembro para un mayor impacto en la población.

Avance 8: Campaña Planeta 10' COCEMFE: No dejar a nadie atrás.

COCEMFE ha desarrollado una campaña relacionada con la Agenda 2030 con un triple objetivo dar a conocer la misma, mostrar el papel central y la transversalidad de las personas con discapacidad en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y poner de relieve lo que el movimiento asociativo de la discapacidad hace para dar cumplimiento a la misma.

Avance 9: CERMI Extremadura publica una guía de estilo para que los medios de comunicación trasladen una imagen fiel de las personas con discapacidad.

La guía ofrece pautas e indicaciones para el uso de un lenguaje inclusivo que sirva para llevar a la opinión pública y a la sociedad extremeña la realidad y la actualidad de las personas con discapacidad y sus familias, sin sesgos, ni



estereotipos ni lugares comunes, de modo que en el imaginario colectivo se perciba la discapacidad como una parte más de la vida considerada desde el valor y el respeto.

En la elaboración de la guía han participado las diez entidades de la discapacidad más representativas de este sector social en Extremadura, que son las que conforman el CERMI Extremadura, aportando cada una el enfoque adecuado en términos de imagen y lenguaje respecto de su concreto tipo de discapacidad.

Lo medios de comunicación y los profesionales de los mismos tienen una gran responsabilidad en cómo la sociedad percibe y considera a las personas con discapacidad por lo que con esta guía se les ofrece una herramienta valiosa para que puedan desplegar su trabajo del modo más óptimo, creando valor social.

Avance 10: El CERMI visibiliza en la muestra cinematográfica ‘Sin filtros’ a las personas LGTBI con discapacidad.

#SinFiltros abre los armarios que la sociedad nos impuso apartándonos de la vida en común, y que en muchos casos nos condenan a una minoría de edad perpetua en el acceso esferas clave para nuestro desarrollo individual y grupal como son los afectos y las sexualidades.

Se trata de una muestra que reivindica el enfoque interseccional, que analiza cómo los distintos ejes de presión confluyen sobre una misma persona generando situación de discriminación que pasan desapercibidas.

Esta selección de documentales, cortometrajes, películas y series de televisión, es un reducido escaparate de cómo se han reflejado las historias de mujeres y hombres en los que confluía la condición de lesbiana, trans, bisexual o gays con la discapacidad, a largo de la historia del contar historias en la pantalla. Miradas reales, difusas, equivocadas, contrariadas, reales, mágicas...



Pero al fin y al cabo miradas que reflejan la diversidad y que comparten las diferentes formas de entender el mundo y cómo vivir en él.

Artículo 9. Accesibilidad

Síntesis del artículo: Para lograr la independencia y la participación de las personas con discapacidad, la accesibilidad es un requisito esencial. Por ello, los Estados deben garantizar la accesibilidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

La accesibilidad requiere que los Estados aprueben normas sobre accesibilidad en todos los entornos, así como que identifiquen las barreras de accesibilidad para su eliminación y que se dé formación en diseño universal.

La accesibilidad es un presupuesto necesario para el acceso y ejercicio de los derechos, por lo que su carencia supone una vulneración tanto del derecho a la accesibilidad, como del derecho que se quiera ejercer.

Denuncias

Denuncia 1: El CERMI tramita 90 denuncia por queiebras a la accesibilidad en espacios, servicios y productos.

La labor del CERMI en el ámbito de la denuncia de la inaccesibilidad es una constante, por cuanto sin accesibilidad, no hay posibilidad de acceso al derecho que se quiere ejercer, por tanto, no hay derecho, éste queda volatilizado y se produce una situación de desigualdad y discriminación. La gravedad y vulneración que esto supone deriva en constantes denuncias del CERMI ante diferentes organismos, y especialmente la oficina del Defensor del Pueblo y la OADIS y la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad, entre otros se puede destacar:



ORGANISMO	N.º	ART. CONVENCION VULNERADO
AESA	1	5 Igualdad y no discriminación. 9. Accesibilidad
ALTA INSPECCION EDUCATIVA DE CEUTA	1	5 Igualdad y no discriminación 9. Accesibilidad
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	1	9 Accesibilidad
AYUNTAMIENTO DE JAEN	1	15 Trato inhumanos y degradantes
BANCO SABADELL	1	9 Accesibilidad
CASA DECOR	1	9 Accesibilidad
COMISION EUROPEA	1	11 Situación de riesgo y emergencias 9. Accesibilidad
COMUNIDAD DE MADRID	1	5 Igualdad y no discriminación 9. Accesibilidad
DEFENSOR DEL PUEBLO	24	5 Igualdad y no discriminación 9 Accesibilidad 14 Libertad 20 Movilidad 24 Educación 21 Libertad de expresión 15 Trato inhumanos y degradantes
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ANDALUCIA	3	15 Trato inhumano y degradante. 9 Accesibilidad 8 Toma de conciencia.
DIRECCION GENERAL DE CONSUMO (MSCBS)	3	5 Igualdad y no discriminación. 9 Accesibilidad
DIRECCION GENERAL DISCAPACIDAD (MSCBS)	3	5 Igualdad y no discriminación. 8 Toma de conciencia.



ORGANISMO	Nº	ART. CONVENCION VULNERADO
DIRECCION DISCAPACIDAD ANDALUCIA	3	9 Accesibilidad 24 Educación.
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS (MAEC)	1	9 Accesibilidad
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	10	9 Accesibilidad 15 Trato inhumano y degradante. 16 Violencia y abuso. 20 Movilidad. 29 Participación política.
FUNCAS	1	9 Accesibilidad
HOTEL NH	1	9 Accesibilidad
JARDIN DE SERRANO	1	9 Accesibilidad
JARDINES DE SABORIT	1	9 Accesibilidad
JUNTA ELECTORAL CENTRAL	1	29 Participación política. 9. Accesibilidad.

La acción de esta actividad de denuncia ha tenido su reflejo en mejoras sustantivas en materia de igualdad de oportunidades no discriminación y accesibilidad a los entornos, bienes y servicios.

Denuncia 2. FAMMA – COCEMFE denuncia la discriminación en el Centro de Educación Infantil y Primaria Asunción Rincón por sus barreras arquitectónicas.

La Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica¹⁶ (FAMMA-Cocemfe Madrid) denuncia que la falta de accesibilidad a

¹⁶ <http://famma.org/phocadownload/nuevas/FAMMA%20denuncia%20discriminacion%20en%20el%20Centro%20de%20Educacion%20Infantil%20y%20Primaria%20Asuncin%20Rincn.pdf>



un servicio público, en este caso a centro educativo, discrimina a las personas con discapacidad según la definición de discriminación indirecta recogida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El edificio que acoge el C.E.I.P. Asunción Rincón no cuenta con unas adecuadas condiciones de accesibilidad en su interior. Contempla aulas en cuatro alturas diferentes sin ningún itinerario accesible entre ellas, discriminando así a las personas con discapacidad al no contar con la obligatoria adaptación a la normativa en vigor.

La Federación ha solicitado al Consejo de barreras de la Comunidad de Madrid que se advierta al organismo que considere competente en la materia sobre la necesidad del inicio del expediente sancionador, en función de lo establecido en los Artículos 41 a 45 de la Ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

El sistema educativo de la Comunidad de Madrid tiene enormes carencias, entre ellas, los recursos y espacios físicos que contienen esta serie de situaciones y que producen rechazo a la integración social de personas con discapacidad en el sistema educativo.

La no actuación vulnera por completo la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, pues se infringen los artículos relacionados con la accesibilidad (9), la igualdad (5), los niños y niñas con discapacidad (7), y el derecho a la educación (24), así como el marco constitucional español que prevé medidas legales para corregir dichas situaciones de discriminación.

Denuncia 3. El Congreso de los Diputados español, un hemiciclo con serios problemas de accesibilidad.



Según noticia del diario *ABC*¹⁷, la última fila de escaños del hemiciclo acogerá a partir del día 21 de mayo al secretario de Organización de Podemos, Pablo Echenique, que no podrá sentarse junto al líder de la formación, Pablo Iglesias, ya que el Salón de Plenos no está completamente adaptado para personas con movilidad reducida. Salvo los asientos de la última fila, todas las demás requieren transitar las estrechas escaleras que delimitan los tres tercios.

Echenique no es el primer diputado con discapacidad física, pero sí el primero que forma parte de la cúpula de su partido y al que, por tanto, le correspondería sentarse junto al resto de dirigentes, en uno de los asientos más visibles del hemiciclo. Así, para compartir análisis o estrategias durante las sesiones con Echenique, Iglesias tendrá que optar por desplazarse a las tribunas más alejadas o mantener contacto telemático pese a encontrarse bajo el mismo techo.

Otro gran obstáculo que presenta el Salón de Plenos es la imposibilidad de acceder a la tribuna de presidencia para los diputados con problemas de movilidad. Los sillones de los nuevos miembros de la Mesa del Congreso se encuentran elevados sobre una estructura solo accesible por dos escaleras estrechas. Un órgano al que difícilmente podría pertenecer un diputado que necesitara desplazarse en silla de ruedas por cuestiones puramente arquitectónicas. En esta zona se ubica también la tribuna de oradores. Y como ya les sucedió antes a los diputados Ignacio Tremiño y Paco Vañó, el secretario de Organización de Podemos tampoco podrá alcanzar este púlpito para realizar sus intervenciones.

En este caso, la opción ofrecida por la Cámara a los parlamentarios con problemas de movilidad es la colocación de una mesa en el suelo del Salón, muy cerca de donde se colocan las taquígrafas de la Cámara para transcribir las sesiones. Otra de las limitaciones serán las votaciones en urna dado que ésta se coloca en la zona de la presidencia. La solución que viene utilizando la

¹⁷ https://www.abc.es/espana/abci-echenique-ultima-fila-congreso-201905060217_noticia.html



Cámara en estos casos es que el Presidente del Congreso se traslada a la zona donde se encuentran los diputados que no pueden acceder para recoger en mano el voto y llevarlo hasta la urna.

En los últimos años, el Congreso ha realizado numerosas actuaciones de adaptación de los espacios para permitir el acceso de las personas con movilidad reducida, pero la protección histórica del edificio impide, según fuentes de la Cámara, ir más allá. El Congreso estudió el problema en el pasado y llegó a la conclusión de que los espacios del hemiciclo ya no se pueden adaptar más.

Desde el CERMI explican que la llegada de diputados con discapacidad al Pleno forzó a la Cámara a dar una respuesta para no excluir ni discriminar a sus miembros con discapacidad y mejoró su accesibilidad, pero advierten que continúan existiendo serios obstáculos. Esto supone una violación del principio de accesibilidad universal, recogido en el artículo 9, que en la práctica reduce la posibilidad de participación política (artículo 29) por parte de representantes de la soberanía nacional, lo cual es intolerable en una sociedad democrática y avanzada.

Denuncia 4. El CERMI denuncia graves deficiencias de accesibilidad en el Real Observatorio Astronómico de Madrid, dependiente de Fomento.

La denuncia a este organismo dependiente del Ministerio de Fomento, se ha tramitado a través de una queja presentada en el Ayuntamiento de Madrid y ante la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Según las averiguaciones realizadas por el CERMI, el acceso de entrada es inaccesible para personas con discapacidad usuarias de sillas de ruedas, y tampoco dispone de otras medidas de accesibilidad contempladas para un espacio público de interés científico como signoguías, accesibilidad cognitiva, bucle de inducción magnética o explicaciones en braille.



Ante esta situación, la entidad pide que, tras las oportunas diligencias de investigación administrativa, se acuerde instar al órgano administrativo competente la subsanación urgente de las deficiencias que se acreditan, con el fin de que los problemas de falta de accesibilidad sean resueltos.

El CERMI recuerda que las actuales deficiencias en materia de accesibilidad vulneran los mandatos recogidos en la Convención, un tratado de obligado cumplimiento por parte de los estados que lo han ratificado, entre los que se encuentra España.

Denuncia 5. Denuncia de diversas deficiencias graves de accesibilidad del CEIP Francisco de Vitoria de Burgos.

Según el *Diario de Burgos*¹⁸, que ya se hizo eco de esta denuncia hace cinco años, el colegio Francisco de Vitoria fue criticado duramente por las condiciones en las que se encontraba la accesibilidad de este centro escolar al que tienen que enviar a sus hijos, considerado por la Dirección Provincial de Educación como “preferente motóricos” junto con el centro Francisco de Rojas, de elección obligatoria entre ambos.

Cinco años después, la Plataforma de Padres por una Escuela Inclusiva, que se creó entonces y representa a una treintena de familias, vuelve a la carga, ya que considera que el Francisco de Vitoria sigue teniendo deficiencias importantes en cuanto a la adaptación para el alumnado con movilidad reducida. Y aun reconociendo que se hicieron mejoras, es aún larga la lista de reivindicaciones que tienen para que las instalaciones sean adecuadas para el satisfactorio desarrollo de sus hijos.

La deficiente conservación general del edificio en el que se ubica el colegio, que es propiedad de la Universidad de Burgos, entidad que no tiene ningún plan para él salvo el hipotético de venderlo si hubiera algún comprador, amenaza, a juicio de la Plataforma, la seguridad de todos los niños.

¹⁸ <https://www.diariodeburgos.es/Noticia/Z670D91FC-BE68-D327-8E1DE83E9AC3B197/201905/Familias-del-Francisco-de-Vitoria-piden-mas-mejoras>



Pero las críticas de las familias no se quedan en el plano meramente material. Se duelen que la Dirección Provincial de Educación es una institución que tiene una concepción muy asistencial de la discapacidad y eso hace que estén lejos de ofrecer una escuela inclusiva. También reclaman que el profesorado que trabaja en estos centros tenga una formación específica en discapacidad, algo que ahora no es obligatorio.

Denuncia 6. Construyen una plaza nueva en Barcelona y no es accesible.

Según la noticia publicada en el periódico *El Nacional*¹⁹, los nuevos Jardines de Málaga, en el distrito de Sants de Barcelona, abiertos al público desde el mes de mayo de 2019, abarcan cerca de 3.000 metros cuadrados y han integrado los jardines existentes con los accesos a un equipamiento comercial y un aparcamiento subterráneo. Sin embargo, la reurbanización presenta barreras arquitectónicas que no hacen la nueva plaza accesible para todo el mundo.

Aunque el Ayuntamiento de Barcelona asegura que se ha tenido en cuenta la construcción de rampas y elementos de accesibilidad dentro de las políticas de eliminación de barreras arquitectónicas, se puede comprobar que la zona central de la plaza, que corresponde al parque infantil, organizada en dos espacios, presenta desniveles para entrar que imposibilitan el paso a personas con silla de ruedas.

Además, la nueva plaza se delimita en sus cuatro lados por peldaños de cemento que incluso no existían antes de la actuación en la plaza. Esto supone una violación del artículo 9, que obliga a los Estados parte a facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los recintos exteriores de uso público, entre otros, y en igualdad de condiciones que los demás.

¹⁹ https://www.elnacional.cat/es/sociedad/construyen-plaza-nueva-barcelona-accesible_391144_102.html



Denuncia 7. El CERMI reclama la accesibilidad digital.

Por este motivo, reclama a los creadores, diseñadores, desarrolladores, promotores y titulares de aplicaciones móviles, público y privados, que doten de plena accesibilidad a estos canales, de uso masivo en todo el mundo, y que constituyen una vía privilegiada de información, comunicación y realización de gestiones de todo tipo.

Las exigencias de accesibilidad no se detienen en Internet, sino que se extienden a las aplicaciones móviles, que se han convertido en parte esencial del mundo digital y que sin condiciones de accesibilidad excluyen por definición a personas con discapacidad y personas mayores.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, las aplicaciones de las administraciones, organismos y empresas públicas legalmente han de ser accesibles, incurriendo en infracción aquellas que no reúnan condiciones de accesibilidad, por lo que el CERMI continuará con su acción de presión para que los legisladores establezcan obligaciones normativas al respecto.

Denuncia 8. El CERMI insta al Congreso a hacer accesibles todas sus dependencias y servicios.

El Congreso ha mejorado las condiciones de accesibilidad en los últimos años, sobre todo por la presencia de Diputados y Diputadas con discapacidad, pero no ha culminado todas las actuaciones necesarias para que pueda considerarse un entorno accesible. Lo más deficitario es el salón de Plenos (hemicycle histórico), en especial la tribuna y la ubicación de la Mesa, además de los escaños que están habilitados para personas usuarias de sillas de ruedas, que se encuentran en las zonas más altas del hemicycle.

Tras las exigencias del CERMI a la Cámara, el Congreso está recabando sugerencias y pautas para hacer accesible la tribuna que concilien accesibilidad



y respeto al Patrimonio protegido que supone el edificio, por lo que el CERMI planteará soluciones técnicas que hagan accesible el estrado a los intervinientes.

Además, hay que garantizar la accesibilidad de los canales de comunicación, como la señal televisiva institucional, y de información, así como la producción documental, incluyendo la lectura fácil, para que su actividad y mensajes lleguen a toda la ciudadanía.

Denuncia 9. El CERMI recibe con decepción la Directiva de accesibilidad a productos y servicios de la Unión Europea.

Esta norma, la primera de estas características que adopta la UE y que tiene por objeto la regulación general de condiciones de accesibilidad a productos, bienes y servicios, está lejos de las demandas del sector español de la discapacidad. Además, ofrece unos resultados poco ambiciosos y alejados de los mandatos taxativos de accesibilidad universal y no discriminación recogidos en la Convención.

En este sentido, el CERMI subraya que la directiva contiene un listado de servicios insuficientes; además critica que los bienes y servicios que sí están dentro de la directiva se puedan acoger a excepciones injustificables, al tiempo que lamenta que los plazos establecidos para la transposición son muy largos, dejando a la voluntad de cada país la decisión sobre cómo implantar las obligaciones legales de la directiva.

Aun así, el CERMI está analizando el contenido de la nueva directiva para constatar si contiene nuevas obligaciones que la legislación española no recoge en la actualidad, con el fin de que sean incorporadas, para lo que pondrá en marcha un seminario técnico para analizar con precisión la nueva Directiva europea y fijar una agenda de incidencia política.

Denuncia 10. Un Banco Online restringe operaciones bancarias a personas sordas.



Como señala el boletín Retina de *El País*²⁰, una persona sorda se llevó una alegría al conocer que Openbank podría informarle de las condiciones de una hipoteca a través de un chat de whatsapp, opción que nunca había tenido. Pero tras un breve intercambio de mensajes de texto, el agente finalizó la conversación con el siguiente mensaje:

“Perdona, He consultado la situación y te informo de que, por política comercial, no podemos abrir cuentas a personas con sorderas agudas o totales, ya que no tenemos la posibilidad de una comunicación telefónica, clave en la relación con Openbank”.

El denunciante se puso en contacto distintas asociaciones de usuarios para reclamar sus derechos, compartió su experiencia en las redes sociales y ese mismo día el asunto llegó hasta Ezequiel Szafir, CEO de Openbank, quien enseguida contactó directamente con el afectado para pedirle disculpas y manifestarle su “vergüenza” ante la respuesta “errónea” de su compañía, que no sigue ninguna política comercial como la indicada en el mensaje de WhatsApp.

Según el CEO de Openbank, el operador debía haber informado sin problemas a esta persona desde WhatsApp. Y en el caso de que ya tuviera una cuenta, tendría a su disposición un chat privado que encripta las conversaciones para compartir información confidencial de manera segura, por lo que en ese caso tampoco es necesaria una conversación telefónica. Para el directivo, este error humano es un síntoma de una falta de concienciación ciudadana respecto a las necesidades de muchas minorías, como las personas con dificultad auditiva.

En España, el 26,2% de las personas con discapacidad afirma que ésta le impide el uso de internet, según el Observatorio Estatal de la Discapacidad. Es necesario que las compañías responsables de webs y aplicaciones cuenten

²⁰ https://retina.elpais.com/retina/2019/09/09/tendencias/1568028297_216991.html



con sus propios equipos de accesibilidad debidamente formados e informados, algo que ya ocurre en Estados Unidos, para que sus desarrollos cumplan y mantengan las Pautas de Accesibilidad al Contenido en la Web (WCAG, en sus siglas en inglés).

Denuncia 11: El CERMI presenta una misiva por las deficiencias de accesibilidad de la Subdelegación del Gobierno de Castellón.

Este escrito formal, responde a las quejas para darle traslado de una serie de quejas que hemos recibido de personas con discapacidad en las que ponen de manifiesto la ausencia de condiciones de accesibilidad del inmueble que alberga la Subdelegación del Gobierno en Castellón.

Según estas denuncias, esas dependencias carecen de los requerimientos mínimos legales en materia de accesibilidad universal, vulnerando tanto la normativa estatal como la autonómica y local. Que la propia Administración del Estado incumpla el ordenamiento jurídico es no solo preocupante, sino decepcionante para la ciudadanía con discapacidad, que se frustra al comprobar cómo se desconocen sus derechos más básicos, como el de la accesibilidad universal.

La propia Subdelegación se ha comprometido a reparar estas deficiencias a las que hacía referencia la denuncia del CERMI.

Denuncia 12: Las ciudades españolas suspenden en la inclusión digital de personas con discapacidad.

La accesibilidad digital es, a día de hoy, uno de los retos de las ‘smart cities’ españolas. Así lo corrobora el Índice Smart, estudio de referencia sobre las ciudades inteligentes, en el que participa Fundación ONCE, y que concluye que las urbes españolas se enfrentan a la oportunidad de desarrollar políticas más activas y eficientes para la inclusión digital de las personas con discapacidad, implicándose en divulgar sus avances en el ámbito de la accesibilidad.



Con este objetivo, el índice detecta importantes oportunidades de mejora en el conjunto de las ciudades estudiadas en el ámbito de la accesibilidad (52 capitales de provincia españolas más la ciudad de Sant Cugat del Vallès, en Barcelona), puesto que su rendimiento global apenas alcanza el 34,64%.

Este resultado manifiesta la necesidad de una mayor implicación política para lograr la inclusión digital de las personas con discapacidad en las ciudades del siglo XXI.

La brecha digital se hace patente, por ejemplo, en los servicios de ‘open data’ de las páginas web de los ayuntamientos, dado que los datos e información de interés para las personas con discapacidad en el conjunto de las ciudades analizadas sólo alcanza un 19%.

Como aspecto positivo, el 75% de las páginas web de los ayuntamientos identificados declara tener un nivel de accesibilidad AA (proporcionan subtítulos, audio descripciones, contraste, cambios de tamaño de texto, etc.).

Respecto a la accesibilidad en los servicios de transporte, el 20% de las estaciones de tren de media y larga distancia de las capitales de provincia españolas cuentan con el servicio 'Dialoga', una herramienta que permite, entre otras funciones, la video-interpretación en lengua de signos española y que facilita que las personas sordas y con discapacidad auditiva puedan comunicarse en tiempo real con el personal de la estación.

Durante la elaboración de la primera edición del Índice Smart se ha observado una escasa existencia de datos que permita evaluar en profundidad el rendimiento de las ciudades en temáticas de accesibilidad física y digital. Por eso, los expertos que han participado animan a que el nivel de accesibilidad de las ciudades avance y los consistorios difundan, en mayor medida, datos fiables sobre el desarrollo alcanzado en estos ámbitos, algo que resulta fundamental para incrementar la transparencia de cara a la ciudadanía.



De esta manera, la finalidad última del índice es posicionarse como una herramienta que dé soporte tanto a las políticas públicas como a las acciones encaminadas al desarrollo y consolidación de ciudades inteligentes.

Denuncia 13: Déficits en la accesibilidad a la información a personas con sordera en los trenes.

Concretamente en los trenes de larga distancia (ALVIA Madrid-Murcia-Madrid), los mensajes relativos a próxima parada, así como las posibles incidencias que se producen durante el viaje, solamente se anuncian por megafonía, sin transcripción a texto en las pantallas display del tren, de forma que las personas con sordera no acceden a la información en igualdad de condiciones que los demás.

Denuncia 14: Los baños adaptados cerrados con llave.

Las personas con discapacidad que requieren acceso a baños adaptados en instalaciones de uso público, con independencia de la titularidad, se encuentran con la necesidad de pedir llave de acceso específica, lo que genera en ocasiones retrasos indeseados en su consecución y/u obstaculiza la posibilidad de acceso libre a dichos servicios y/o aseos, y vulnera el derecho en igualdad de condiciones de acceder a aseos y/o servicios higiénico sanitarios adaptados, libertad que sí tiene el resto de la población.

Se requiere adoptar medidas para que las instalaciones y/o servicios comunitarios y/o disponibles para la población en general, se encuentren a disposición, en igualdad de condiciones, para las personas con discapacidad y se tengan en cuenta sus necesidades.

Por tanto, las medidas que se adopten en dichos servicios y/o instalaciones adaptados no pueden ser menos favorables para las personas con discapacidad que para el resto de personas y en ningún caso pueden comprometer la privacidad de estas personas.



Denuncia 15: El CERMI exige a Correos que dote de accesibilidad a los sistemas de atención al público de sus oficinas.

En una misiva remitida al presidente ejecutivo de Correos la plataforma representativa de la discapacidad en España muestra su preocupación por la falta de accesibilidad del sistema de llamamiento y de asignación de turnos de atención al cliente.

Como explica la entidad, tanto en las máquinas expendedoras del número de turno, que no tienen voz, como en el llamamiento al mostrador de atención, en el que la información es solo visual, se excluye a las personas con discapacidad visual, que no perciben los mensajes gráficos de pantalla y no pueden leer el papel impreso.

El CERMI destaca que esta cuestión es fácil de resolver a través de la tecnología, pues el mercado ofrece ya soluciones a estos requerimientos, que no suponen en absoluto gran desembolso, sino programación y planificación. Por ejemplo, la Agencia Tributaria tiene este asunto resuelto, al haber desplegado la voluntad política para ello, encontrando soluciones prácticas.

Además, recuerda a Correos que el 4 de diciembre de 2017 concluyó el plazo legal para que en España todos los bienes, servicios y entornos de interés fueran plenamente accesibles, así como que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad forma parte del ordenamiento jurídico español y, por tanto, es de obligado cumplimiento.

Por último, el CERMI aprovecha su misiva para poner en valor el esfuerzo que ha hecho Correos rebajando mostradores para personas usuarias de silla de ruedas o de talla baja, pero advierte de que dichos mostradores deben estar siempre atendidos y no deben ser un depósito de documentación, ya que de lo contrario, se desvirtúa su función esencial, que no es otra que la atención, en condiciones de igualdad, a las personas que lo necesitan.



Denuncia 16: El CERMI reclama la regulación legal de la accesibilidad cognitiva.

España cuenta con legislación -nacional, autonómica y local- en materia de accesibilidad física, del transporte, de la comunicación, etc. Pero ante la accesibilidad cognitiva, no hay respuesta normativa, solo una gran omisión que impide proteger los derechos de muchas personas con discapacidad, particularmente discapacidades intelectuales, del desarrollo, salud mental, daño cerebral, etc.

Ante esto, y vista la inacción de los sucesivos Gobiernos, que no han asumido este desafío, el movimiento CERMI ha elaborado una propuesta legal articulada que está lista para, si hay voluntad política, comenzar su tramitación parlamentaria. Ejerceremos toda la presión y todas las acciones de incidencia políticas, concluyó Pérez Bueno, para que esto no sea una aspiración, sino un hecho tangible en este mandato parlamentario.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. Presentada en el Senado una reforma de la Ley General de Discapacidad para regular la accesibilidad cognitiva.

El Grupo Parlamentario Popular (GPP) en el Senado registró una Proposición de Ley de reforma de la vigente Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social para regular por vez primera en España la accesibilidad cognitiva, una dimensión de la accesibilidad universal sin ordenación legal en nuestro país.

La iniciativa nace de una demanda del CERMI, que presentó a todos los grupos parlamentarios del Senado una propuesta articulada de modificación legal con objeto de otorgar estatuto normativo a la accesibilidad cognitiva. Una propuesta que decaía con la disolución de las Cortes Generales por la convocatoria electoral.



Propuesta 2. CERMI Madrid publica un informe sobre la accesibilidad universal en espacios públicos de la ciudad de Madrid.

El Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI Comunidad de Madrid) ha publicado un informe con el título “Metodología para la evaluación e implementación de Accesibilidad Universal en espacios públicos de la ciudad de Madrid”, desde el punto de vista del diseño para todas las personas.

El objetivo central del informe es poner de manifiesto la necesidad de crear una metodología de evaluación de estos espacios urbanos, la detección de carencias y el planteamiento de áreas de mejora.

Según se acredita en el trabajo, durante las décadas comprendidas entre los años 50 y los primeros 80, la ciudad de Madrid experimentó un aumento muy acusado de la población. Esto supuso un incremento muy notable del tejido urbano y del parque de viviendas, y se generaron infinidad de espacios urbanos que se ajustaban a las normas urbanísticas y de edificación del momento. Lamentablemente, en ese período de tiempo las normas no tenían en cuenta los conceptos de Accesibilidad Universal y Diseño para todas las Personas que hoy consideramos habituales.

La vía pública y los espacios urbanos principales se han ido renovando, pero aún quedan muchos espacios obsoletos y que, actualmente, necesitan renovarse y adaptarse a las exigencias legislativas y de usabilidad por parte de todas las personas.

Propuesta 3: La Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) ha reclamado que se dote de plena accesibilidad a todas las campañas institucionales de publicidad promovidas por la Administración General del Estado (AGE) para que todas las personas con discapacidad puedan acceder a este tipo de mensajes en igualdad de condiciones.



Así lo pone de manifiesto la OADIS tras una queja planteada por el CERMI ante este organismo dependiente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en la que denunciaba que las campañas audiovisuales de la AGE suelen incluir como medida de accesibilidad el subtítulo de los mensajes locutados, pero no otras como la lengua de signos, la audiodescripción, la lectura fácil o los pictogramas. De esta forma, se deja fuera y se discrimina a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, a las personas sordas usuarias de la lengua de signos y a las personas ciegas.

“En el marco jurídico vigente no se justifica que un canal preferencial de información del Estado con la ciudadanía, como es el de la publicidad institucional, no sea plenamente accesible, cuando el avance tecnológico lo permite sin mayores problemas”, lamentaba el CERMI en su denuncia, en la que advertía de que a muchas personas con discapacidad se las aleja “de cuestiones clave como la lucha contra la violencia machista, las emergencias sanitarias o el cambio climático”. Además, alertaba de que esta situación vulnera la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Tras la queja del CERMI, la OADIS solicitó información a la Secretaría de Estado de Comunicación, institución que apuntó que la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional y la normativa posterior emanada de la misma se ajustan a los mandatos de la Convención Internacional de la Discapacidad, aunque sí reconoce que la medida que se suele utilizar es únicamente el subtítulo en el caso de las campañas audiovisuales.

Ante esta situación, la OADIS defiende que “excluir de la publicidad institucional es una forma clara de discriminación directa”, por lo que ve “necesario” modificar las leyes actuales. Por ello, avanza que va a recomendar al Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y al CERMI la convocatoria de un grupo de trabajo con el objetivo de que se impulse una reforma de la legislación vigente, “que excluye expresamente a diversos colectivos de la comunicación en las campañas institucionales”.



Propuesta 4: El Ateneo de Madrid dice que está acometiendo reformas para mejorar la accesibilidad, ante el requerimiento del CERMI.

El Cerme elevó la queja a la OADIS por la posible vulneración del principio de accesibilidad y no discriminación por razón de la discapacidad en las instalaciones del Ateneo. Tras requerir información al Ateneo, la Oficina de Atención a la Discapacidad ha informado al Cerme que el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid ha contestado afirmando que “el 30 de abril de 2019 comenzaron las obras de reforma y acondicionamiento de los espacios interiores” del mismo.

Según el Ateneo, esta obra está financiada al 100% por el Ministerio de Fomento y comprende “distintas actuaciones que mejoran la accesibilidad. La obra tiene una duración prevista de 18 meses. Una vez ejecutadas las obras remitiremos todas las medidas adoptadas para que puedan proceder a valorarlas”, dice el Ateneo en su respuesta.

La Oadis estima que las obras finalizarán aproximadamente en octubre de 2020 y señala que entonces, si no se detallan las medidas adoptadas, “se realizará un seguimiento”.

Avances

Avance 1. La nueva sede de Muface en Melilla, accesible tras la reclamación del CERMI.

Las nuevas oficinas de la Mutualidad de Funcionarios del Estado (MUFACE) en la ciudad autónoma de Melilla, que entrarán en funcionamiento el próximo día 8 de abril, serán accesibles para personas con discapacidad, una vez que esta entidad abandone el local que venía ocupando hasta ahora, el cual presentaba severas barreras arquitectónicas.

El cambio de ubicación de estas dependencias, anunciado por la Delegación del Gobierno en Melilla, obedece a una reclamación del CERMI Melilla y del



CERMI Estatal, que se dirigieron a la dirección general de MUFACE Central, denunciando la inadecuación de las instalaciones para atender debidamente al público y exigiendo una solución al problema de accesibilidad.

Avance 2. El Tribunal Supremo da la razón al CERMI y obliga al Gobierno a aprobar ya el reglamento de accesibilidad universal a bienes y servicios.

El Tribunal Supremo (TS) ha obligado al Gobierno del Estado a aprobar cuanto antes la norma reglamentaria que fije las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público por las personas con discapacidad.

De esta forma, el Supremo ha estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el CERMI Estatal, en el que denunciaba el incumplimiento por parte del Estado de aprobar este reglamento, un mandato recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su Disposición final tercera.

Dicho Real Decreto establecía un plazo de dos años para aprobar un reglamento que recogiera las condiciones de accesibilidad universal de los bienes y servicios a disposición del público, un margen temporal que concluyó en diciembre del año 2015 y que ha sido ya ampliamente superado.

La sentencia subraya que el CERMI denunció públicamente la “inacción” del Gobierno, instándolo en varias ocasiones a aprobar el reglamento, una demanda que no fue atendida. Asimismo, el fallo judicial recuerda que el Real Decreto de 2013 refuerza exigencias legales que ya existían con anterioridad, al tiempo que resalta que el artículo 49 de la Constitución Española recoge la obligación legal a los poderes públicos de adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de las personas con discapacidad.

El pronunciamiento del Supremo destaca también que es clara la intención del Legislador en 2013 al aprobar la Ley General de los Derechos de las Per-



sonas con Discapacidad, puesto que, por ejemplo, una de sus frases es que “existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos”.

El CERMI saluda esta sentencia del TS y exige que se apruebe cuanto antes el reglamento que exige la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, algo que debería ser una prioridad no solo por este pronunciamiento judicial, sino porque la accesibilidad universal es un aspecto esencial para que las personas con discapacidad puedan acceder al ejercicio de derechos fundamentales en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

Avance 3. Las administraciones están obligadas a implementar la normativa de accesibilidad de webs y apps del sector público y a exigir su cumplimiento.

Así lo manifestó la profesora titular de Derecho Civil de la Universidad de Granada y patrona de la Fundación Derecho y Discapacidad, Esperanza Alcaín, durante la presentación de una guía jurídica y técnica de orientación para el cumplimiento del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, con el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/2102, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público, que incluye la Administración General del Estado, administraciones autonómicas y locales, las entidades públicas y privadas dependientes de ellas, las universidades públicas, la Administración de Justicia, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Consejo de Estado, el Consejo Económico y Social, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y el Banco de España, entre otros.



La profesora Esperanza Alcaín explicó que se planteó elaborar la guía para facilitar el cumplimiento de la legislación, “facilitando así que se puedan cumplir los plazos, porque no solo contiene información jurídica, sino también criterios técnicos para que las webs y apps sean accesibles”. Además, reclamó que se dé formación a los trabajadores de todas las administraciones para que se conozca la normativa y que de este modo se pueda cumplir.

Por su parte, el presidente del CERMI ha comentado que “la transformación digital es profundamente liberadora y emancipadora para las personas con discapacidad, pero para ello tiene que estar concebida y aplicada en clave de accesibilidad universal”, puesto que de lo contrario aumenta la brecha digital, consiguiendo el efecto contrario. “En cierta manera, la exclusión de las nuevas tecnologías es la muerte social para las personas con discapacidad, porque se nos priva de un servicio fundamental en la sociedad, tanto en el presente como en el futuro”, ha aseverado.

En su opinión, la normativa actual introduce avances importantes, “pese a que queda camino por recorrer”. Entre estos aspectos positivos se encuentra el hecho de que por primera vez se extiendan las obligaciones a las aplicaciones móviles, algo que solo afectaba antes a las páginas webs y a las redes sociales. Asimismo, subraya que con la nueva Ley de Contratos del Sector Público, las administraciones ya no podrán contratar servicios que no sean accesibles. Ahora, según ha expuesto Pérez Bueno, se debe exigir que se cumplan los plazos “y cuando se vulneren los derechos, las personas con discapacidad, las familias y las organizaciones pueden denunciar”.

Avance 4. El auditorio del Ministerio de Cultura y Deporte, plenamente accesible tras la denuncia del CERMI.

Así lo comunicó en un detallado informe explicativo, con imágenes de las actuaciones que se han llevado a cabo, el Ministerio a la Oficina de Atención de la Discapacidad (OADIS) del Consejo Nacional de la Discapacidad, instancia ante la que el CERMI presentó la queja por la inaccesibilidad de este recinto.



En concreto, se han reservado espacios para personas usuarias de silla de ruedas en dos zonas del patio de butacas; se ha acondicionado el estrado para permitir el acceso lateral; se ha mejorado la señalética, incluida la de los aseos accesibles, y se ha instalado un bucle magnético en la sala, para las personas con discapacidad auditiva.

Con estas intervenciones, el auditorio del ministerio de Cultura, espacio en el que se desarrollan eventos como jornadas, foros, debates, etc., es plenamente accesible para personas con discapacidad, subsanando las deficiencias que presentaba hasta ahora.

Avance 5. Casi el 98 por ciento de los edificios de la Agencia Tributaria de atención al público son accesibles.

Del total de 250 edificios y locales de la AEAT abiertos al público, 244 cuentan con medidas de accesibilidad, donde 227 lo aplican en la puerta principal, y 17 cuentan con entrada alternativa. Solo 6 no son accesibles, debido a que se trata de dependencias que van a dejar de estar adscritas a la atención al público, por cambio de ubicación o cierre.

Estos datos han sido proporcionados por la AEAT al CERMI y a la Fundación ONCE, en la reunión de la comisión de seguimiento del convenio de colaboración que las tres instituciones mantienen desde el año 2004. Este acuerdo tiene por objeto precisamente promover la accesibilidad universal, favorecer la inclusión laboral y mejorar la atención que las personas con discapacidad reciben cuando actúan como contribuyentes.

Para 2019, el plan de accesibilidad de la AEAT prevé actuaciones de mejora en la delegación de Salamanca, en la Aduana Marítima de Valencia, en la Aduana de Castellón, así como en la Delegación de Ciudad Real, entre otras.

Avance 6. Fomento acometerá obras en el Real Observatorio Astronómico de Madrid para dotarlo de la mayor accesibilidad posible tras una denuncia del CERMI.



Así lo ha puesto de manifiesto el Ministerio de Fomento en su respuesta oficial al requerimiento de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS), del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, instancia ante la que el CERMI había denunciado las deficiencias de accesibilidad detectadas en el Real Observatorio Astronómico de Madrid, que está integrado por varios edificios construidos en épocas muy diferentes, e interconectados entre sí por viales y áreas ajardinadas.

Las construcciones visitables son el Pabellón que alberga el Gran Telescopio de Herschel, la Sala Museo de las Ciencias de la Tierra y el Universo y el edificio neoclásico proyectado por el célebre arquitecto Juan de Villanueva, del siglo XVIII, calificado como Bien de Interés Cultural (BIC). Este último edificio no reúne condiciones de accesibilidad, por lo que es preciso actuar sobre él teniendo en cuenta su grado de protección como BIC.

El Instituto Geográfico Nacional ha contactado con la Dirección General de Políticas de Discapacidad, con la que ha acordado la realización de un estudio para determinar los ajustes razonables que necesitaría el edificio Villanueva para proporcionarle el máximo nivel de accesibilidad posible, y se procederá a la instalación de monitores en los tres edificios para proyectar vídeos explicativos que incluyan subtítulo y Lengua de Signos, y se construirán maquetas táctiles del telescopio Herschel y del edificio Villanueva.

Avance 7: La Confederación Autismo España pone en marcha una campaña digital sobre la promoción de la accesibilidad cognitiva.

Es iniciativa incide en la importancia de facilitar la comprensión del entorno a las personas con TEA, reforzando la actividad del grupo de trabajo sobre accesibilidad que se puso en marcha en Autismo España en 2018.

Desde la entidad se insiste en la idea de que los entornos no son universalmente accesibles y se hace un llamamiento a la Administración para que se comprometan a adoptar medidas efectivas para eliminar esas barreras y garantizar la accesibilidad de los entornos, bienes y servicios a las personas con TEA, avanzando así de forma efectiva hacia la igualdad de oportunidades.



Avance 8: COCEMFE pone en marcha móvil ACCESIBILIDADAPP.

Se trata de una aplicación móvil de participación ciudadana para comunicar incidencias de accesibilidad a Ayuntamientos o entidades responsables de los elementos de accesibilidad.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad insta a España que establezca mecanismos de seguimiento con la participación de organizaciones de personas con discapacidad para garantizar el cumplimiento de las normativas en materia de accesibilidad y la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las normativas de accesibilidad.

Avance 9: Trabajo hace accesible la sede central de la CEOE en Madrid, tras la denuncia del CERMI.

Así consta en un escrito al que ha tenido acceso Servimedia del director general para Políticas de Discapacidad del Gobierno de España, Jesús Celada, quien detalla las obras realizadas en los últimos meses y las previstas para principios de 2020.

Las mejoras son consecuencia de una queja formulada por el CERMI ante la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) el pasado 19 de noviembre.

El Ministerio alega que ya ha puesto en marcha varias mejoras para “eliminar barreras de accesibilidad” y destaca entre ellas que en mayo de adjudicó la “instalación de tres plataformas salvaescaleras V64” para entrar en el Salón de Actos José María Cuevas, Sala Carlos Ferrer Salat y Salas de reuniones PBA y PBB.

Todos ellos requerían “salvar un desnivel por encima del permitido para que pudieran considerarse accesibles” y el pasado 6 de septiembre “fue recibida de conformidad dicha actuación”. Además, destaca que en 2017 se había instalado un bucle magnético para personas con discapacidad auditiva.



Tras la queja del Cermi, el 29 de noviembre se adjudicó “la ejecución de la rampa que permitirá eliminar el desnivel existente en la puerta de acceso desde la calle Diego de León 50”, cuya obra está previsto realizarse durante estas navidades. Además, en enero “se licitará la obra para eliminar las barreras de accesibilidad en el acceso desde la calle Príncipe de Vergara”.

El Ministerio se ha comprometido con el Cermi a concertar en enero “una revisión de los recorridos accesible en el edificio, a fin de programar otras obras necesarias para garantizar la accesibilidad”.

Avance 10: El 91,8 por ciento de los inmuebles de la Administración Periférica del Estado son accesibles para personas con movilidad reducida.

El 91,8 por ciento de los inmuebles que albergan oficinas de atención al público de la Administración Periférica del Estado son accesibles para personas con movilidad reducida, según relación detallada que la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública ha trasladado al CERMI, que solicitó esta información en virtud de la Ley de Transparencia.

La Administración Periférica está integrada por los organismos del Estado que están radicados en las Comunidades Autónomas y en las provincias, como las sedes de las Delegaciones del Gobierno, las Subdelegaciones de Gobierno, las Direcciones Insulares, las Oficinas de Extranjería y las Oficinas de Vacunación Internacional.

Se trata en total de 122 inmuebles, de los que 10 plantean algún problema de accesibilidad, los cuales según el Ministerio están actualmente en vías de resolución. El principal problema para la adaptación de algunas de estas sedes, indica el Departamento ministerial en su respuesta, deriva de su catalogación como bienes protegidos por su valor histórico, si bien, en todas ellas se han iniciado actuaciones para realizar las adecuaciones necesarias.



La petición de información del CERMI versaba sobre las condiciones de accesibilidad en sedes de Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y resto de inmuebles que prestan servicio al público en el ámbito de la Administración Periférica y actuaciones en curso.

La relación pormenorizada de estos inmuebles y sus situación de accesibilidad ha sido elaborada por la Subdirección General de Administración Financiera y Patrimonio de la Administración Periférica del citado Ministerio, unidad responsable de la gestión y conservación de los bienes inmuebles de las Delegaciones, Subdelegaciones de Gobierno y Direcciones Insulares, así como de la elaboración, supervisión de los proyectos de construcción, reforma y reparación de estos edificios.

Artículo 10. Derecho a la vida

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho a la vida de todos los seres humanos y la obligación de adoptar medidas que permitan su plena garantía en condiciones de igualdad y no discriminación a las personas con discapacidad.

Denuncias

Denuncia 1. Una mujer y su hija con discapacidad intentan suicidarse tras pasar varias noches en la calle.

Según el periódico *El País*²¹, una mujer de 55 años y su hija con discapacidad de 28 años, intentaron suicidarse en los soportales del Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), donde llevaban durmiendo varias noches porque no pudieron pagar la habitación del hostel en el que se alojaban. En un primer momento, la madre había sido detenida por la policía local al sospechar que había intentado matar a su hija, pero ha sido puesta en libertad al considerar

²¹ https://elpais.com/sociedad/2019/05/10/actualidad/1557490383_234150.html



los investigadores que ambas pactaron quitarse la vida, aunque la madre ha quedado con cargos por cooperación necesaria al suicidio, según fuentes policiales.

Ambas mujeres fueron halladas a primera hora de la mañana por un barrendero, que vio sangre en el suelo y avisó a la Policía Local, que fueron los que en un primer momento hicieron torniquetes a las dos mujeres para evitar que continuaran sangrando.

Madre e hija quedaron ingresadas en el hospital Virgen de la Victoria de Málaga. Fueron trasladadas con cortes en las muñecas, según una portavoz del centro sanitario. La joven tenía una leve discapacidad psíquica e iba en silla de ruedas. Las heridas eran superficiales y no revestían gravedad, aunque requirieron sutura en el quirófano. El hospital ha activado los protocolos de atención en conjunción con los servicios sociales de Torremolinos.

Las dos mujeres habían sido desahuciadas en diversas ocasiones y frecuentaban las inmediaciones del Ayuntamiento, donde protestaban con pequeñas pancartas. Madre e hija, ambas en paro, tuvieron que abandonar el hostal donde vivían. Por una parte, cambió la propiedad del establecimiento y el nuevo dueño rechazó hospedarlas. Por otra, la ayuda de emergencia del Ayuntamiento que costeaba el alojamiento, habitualmente de un mes de duración, concluyó después de extenderse otro mes, según una portavoz municipal.

Desde el año 1991 las dos mujeres han estado bajo el paraguas de los servicios sociales municipales, y desde principios del año 2019 la madre percibe la renta mínima de inserción. La hija tiene reconocida la situación de dependencia, aunque no recibía la prestación. Los trabajadores sociales creen que han hecho todo lo que está en su mano para auxiliar a la familia y miran con preocupación la situación que se abre a partir de ahora, tras el intento de suicidio. La madre y la hija han pasado en riesgo continuo de exclusión social casi tres décadas. La tarea de los servicios sociales para paliar situaciones así es compleja, pues se mezclan situaciones como adicciones, enfermedad mental, violencia machista, prostitución, etc.



Noticias como esta ponen de relieve que la desprotección social y la falta de derechos sociales ponen en riesgo la propia vida de las personas en situación de vulnerabilidad social.

Denuncia 2. Una mujer muere de meningitis tras 75 horas atada en la unidad psiquiátrica del Hospital Central de Asturias.

Como se desprende del diario *El País* una joven asturiana de 26 años, falleció en la unidad psiquiátrica del Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).

La autopsia de reveló que su muerte se produjo por una meningitis linfocitaria sumada a una miocarditis. Ambas habrían sido consecuencia de una infección grave que no se diagnosticó ni trató adecuadamente, ya que fue considerada paciente psiquiátrica. Durante la mayor parte del ingreso –casi cuatro días–, Andreas estuvo atada a la cama. Su familia no pudo visitarla porque el hospital no lo permitió.

La mujer debió ingresar en la UCI del hospital público, no en la unidad de psiquiatría, pero cuando vieron en los antecedentes familiares que la madre tenía esquizofrenia, dieron por hecho que ella también tenía un trastorno mental. En realidad, se estaba muriendo por una meningitis, que era la que causaba los ruidos que escuchaba y que eran producidos por la fase aguda de la meningitis.

Según la Ley de Enjuiciamiento Civil, el hospital tiene obligación de informar al juzgado competente lo antes posible del ingreso involuntario (así como de cualquier medida que suponga la privación de libertad del paciente, como sería la contención mecánica), pero siempre en un plazo máximo de 24 horas. Según consta en los documentos aportados durante la fase de instrucción, el hospital no informó hasta el sábado a las siete de la tarde, cuando habían transcurrido alrededor de 30 horas desde que el ingreso de esta mujer se tornase involuntario y de que fuese atada a la cama, excediendo así el plazo que marca la ley. El forense que la evaluó acudió el domingo 23 y emitió su



informe favorable a la decisión del hospital la mañana del día siguiente. La juez firmó la autorización, sin saber que Andreas había fallecido el día anterior.

El proceso judicial está abierto a raíz de la denuncia de la familia de, fallecida por una meningitis y atada a la cama del hospital. Desde que el caso fuese reabierto en febrero de 2018 y la denuncia admitida a trámite, los siete médicos denunciados por negligencia han declarado en calidad de investigados, así como también han declarado varios testigos, entre ellos el forense que evaluó el ingreso involuntario de Andreas en la planta de Psiquiatría del Hospital Universitario Central de Asturias. Las declaraciones en el juzgado se llevaron a cabo entre mediados y finales de 2018. Desde ese momento, el equipo de forenses del juzgado está elaborando un informe que determinará si hubo negligencia por parte de los denunciados y qué grado de responsabilidad tiene cada uno.

Denuncia 3. Cada día mueren 83 personas en situación de dependencia sin recibir ayudas que les corresponden por Ley.

Según señala la Agencia Servimedia, un dictamen publicado por el Observatorio Estatal de la Dependencia refleja que alrededor de 30.400 personas en situación de dependencia murieron en España en 2018 sin beneficiarse de las ayudas a la dependencia a las que tenían derecho.

Los datos de 2018 apuntan que en España hay un total de 1.304.312 personas dependientes, de las cuales 250.037 –el 19%– siguen en lista de espera para beneficiarse de las ayudas contempladas por la Ley de Dependencia. La situación es tal que cada día del año pasado murieron 83 personas sin beneficiarse de las ayudas que les correspondían por derecho.

La mayor parte de los y las personas dependientes que sí están atendidos y amparados por la Ley de Dependencia son de los grados II y III, los más severos, lo que supone unos 776.639 dependientes; mientras que 277.636 son los de menor gravedad, o grado I. El mayor número de desatendidos se concentra en este último, donde hay más de 150.000 personas sin beneficiarse de



las ayudas a la dependencia, pese a que la lista de espera para este grupo se redujo en 40.000 personas el año pasado. En los grados II y III sólo bajó en unas 20.000 personas, con 98.236 dependientes con mayores necesidades de cuidados que aún esperan sus ayudas.

Denuncia 4. Un juzgado investiga el suicidio de un paciente en un hospital psiquiátrico público de Madrid.

Como se extrae del periódico *eldiario.es*²², la justicia ha abierto una investigación de oficio por el suicidio de un paciente en el Hospital Doctor Rodríguez Lafora del Servicio Madrileño de Salud. El paciente que estaba ingresado en la Unidad de Cuidados Psiquiátricos Prolongados I (UCPP1), donde permanecen los enfermos de larga duración, consiguió quitarse la vida en su habitación.

El centro cuenta con protocolos específicos de riesgo suicida que afirman haber aplicado. Según fuentes del hospital, se señala que el hecho de que el suicidio finalmente se produzca, puede mostrar fallos en distintos niveles: que las señales hayan pasado desapercibidas, que el paciente no haya manifestado síntomas o que los haya manifestado y que, por las razones que sean, no se han tomado en consideración, como puede haber ocurrido en el presente caso.

En el Informe sobre el estado de los Derechos Humanos de las personas con trastorno mental en España 2017, elaborado por Confederación Salud Mental España, se recogen las carencias en cuanto a recursos asistenciales disponibles, ya que la ratio de profesionales especializados en salud mental por habitante es muy deficitaria. En España no existen reglamentos ni directivas que establezcan ratios concretos de profesionales para salud mental, lo que puede influir en la aparición de este tipo de casos.

²²https://www.eldiario.es/sociedad/psiquiatrico-Madrid-habitacion-protocolos-prevencion_0_919358644.html



Denuncia 5. Un paciente de Psiquiatría se arroja al vacío desde una quinta planta en el HUCA.

Según el diario *La Nueva España*²³, un paciente de Psiquiatría se ha lanzado desde una ventana del Hospital Universitario Central de Asturias al vacío. Los servicios de Urgencias intervinieron con rapidez para tratar de mantenerle con vida. A la zona se desplazaron también agentes de la Policía Nacional.

El paciente ha abierto una de las ventanas de la quinta planta del centro hospitalario asturiano y se ha arrojado al vacío, cayendo sobre el techo del área de Pediatría. Inmediatamente se ha desplazado a la zona un equipo médico que le ha administrado los primeros auxilios.

Denuncia 6: El suicidio una pandemia silenciosa.

El suicidio es el elefante en la habitación que nadie ve, del que casi nadie habla, al que apenas se destinan recursos de prevención a pesar de que, según las cifras más recientes publicadas por el INE (Instituto Nacional de Estadística), en España cada año 3.569 personas se quitan la vida. Es decir, 10 personas al día fallecen por esta causa en nuestro país, el 75% hombres. Es una realidad silenciada, estigmatizante y rodeada de mitos, pese a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) la haya calificado como el mayor problema de salud pública en Europa. De hecho, el suicidio es la primera causa de fallecimiento no natural en España desde hace 11 años, y el número de víctimas triplica al de accidentes de tráfico.

Ahora bien, para conocer la dimensión del problema en toda su extensión hay que ir más allá, puesto que por cada persona que se quita la vida, se estima que hay otras 20 que lo intentan y, además, hay suicidios que no entran en las estadísticas de fallecimientos por esta causa, sino que entran en otras, como por ejemplo, la de los accidentes de tráfico.

²³ <https://www.lne.es/asturias/2019/08/09/paciente-psiQUIATRIA-arroja-vacio-quinto/2513709.html>



Pese a estos alarmantes datos, en torno al suicidio se alza una espesa barrera de silencio. Décadas de mitos y creencias erróneas en torno a la conducta suicida, han alimentado un estigma que disuade de buscar ayuda a muchas personas que piensan en quitarse la vida y, por tanto, no reciben el apoyo que necesitan cuando lo necesitan.

Según la OMS, entre el 65% y el 95% de los casos de suicidio están muy relacionados con los problemas de salud mental. Así, por ejemplo, la mortalidad por suicidio de las personas con esquizofrenia es nueve veces mayor que en la población general, y en la depresión mayor el riesgo se multiplica por 21.

Uno de los dilemas que se plantean con más frecuencia en esta materia es la cuestión siguiente: ¿Debemos hablar del suicidio? La conducta suicida no afecta solo a la propia persona, sino que repercute íntimamente, al menos, en otras seis. Javier Muñoz Domingo, presidente de la Asociación de Apoyo y Prevención del Suicidio de Alicante, explica que en su caso fue su madre la persona que falleció por esta causa hace 18 años. “Recuerdo que al cabo de uno o dos años, empecé a notar la necesidad de compartir con alguien esto. El duelo es tan doloroso, tan complicado y con tanto conflicto, que al final te das cuenta de que necesitas compartirlo con alguien, incluso aunque no sea familia”, reconoce. Tiene claro que hay que dar mucha más visibilidad al suicidio: “Nosotros creemos que, si de un problema no se habla, lo único que vamos a conseguir es que se perpetúe. En el mejor de los casos va a persistir, y en el peor va a agravarse, que es lo que ha sucedido con el suicidio”. Muñoz asegura que el suicidio “ha arrastrado una losa y un tabú enormes” y recuerda que “hasta hace 40 años no se podía enterrar en los cementerios católicos a personas que se hubiesen suicidado. Con lo cual, ¿qué había que hacer? Taparlos. Ese tabú todavía lo arrastramos. Se tiende a pensar que es un fallo de la familia y que no se ha sabido atender o ayudar a la persona”.

¿Por qué entonces no se habla de ello? Si el suicidio continúa siendo hoy en día un tabú es, entre otras razones, por el miedo al conocido como “efecto Werther” o efecto de imitación. Sin embargo, organismos internacionales como



la OMS animan a tratar este tema en los medios de comunicación, siempre de forma responsable y adecuada, como medida de prevención.

Denuncia 7: Confederación ASPACE denuncia la falta de recursos socio-sanitarios para el tratamiento de la disfagia de forma equitativa a todas las Comunidades Autónomas y, con la finalidad última, de garantizar el Derecho Fundamental a la Vida.

Como consecuencia de la lesión de parálisis cerebral, los hombres y las mujeres de nuestro colectivo experimentan, en muchos casos, niveles elevados de disfagia, que dificultan su deglución durante la alimentación hasta poner en riesgo su vida.

Sin embargo, la situación descrita carece del suficiente resguardo socio-sanitario, en la medida en que los profesionales de la atención sanitaria desconocen las implicaciones prácticas cotidianas y, dada la escasez de recursos, en muchos casos, obvian la prescripción de pruebas objetivas de valoración como la videofluoroscopia. Sin esta prueba u otras análogas no es posible prescribir con entidad y, bajo todas las garantías legales, la alimentación por medios alternativos como la sonda o la gastroscopia.

Denuncia 8: Salud Mental España reclama refuercen las medidas destinadas a la prevención de suicidio, con acciones como la creación de un teléfono de atención al riesgo suicida, que sea de carácter gratuito y fácil de recordar.

Así lo ha puesto de relieve González Zapico en un artículo publicado este viernes en el boletín ‘Cermi.es semanal’, en el que destaca que “el suicidio se puede prevenir”, pero “para ello es necesario que la administración tome cartas en el asunto”, ya que se trata de “un tema urgente” que afecta a “vidas humanas”.

“Suicidio y silencio han ido siempre de la mano, y no ha sido hasta ahora que se ha empezado a tomar conciencia a nivel general de lo importante que



es hablar de ello. Porque solo enfrentándonos a esta realidad es posible desmontar los mitos y prejuicios que rodean a la conducta suicida. ¿Y cuál es el objetivo de esto? Poder ofrecer ayuda a quien la necesita y trabajar en la prevención”, abunda.

González Zapico, quien también ocupa una de las Vicepresidencias del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), recuerda que, según las cifras del Instituto Nacional de Estadística (INE), el número de personas que fallecieron en España por suicidio en 2017 fue de 3.679 (2.718 fueron hombres y 961 mujeres). Además, por cada una de estas muertes, se estima que hay unas 20 personas que lo intentan.

“Hay que afrontar esta realidad desde una perspectiva de derechos. Un intento de suicidio no es una llamada de atención, como todavía muchas personas creen, ni es una cuestión de valentía o cobardía: es la máxima expresión de un terrible sufrimiento que las personas que estamos aquí y la sociedad en su conjunto, debemos, en primer lugar, comprender y, en segundo lugar, tratar de evitar que ocurra”, advierte.

Para luchar contra esta situación, el presidente de Salud Mental España pide a las administraciones mejorar la detección precoz del riesgo suicida; mejorar la coordinación de los servicios de emergencia y la detección por parte de los profesionales de la salud; la implantación de los protocolos necesarios para asegurar una correcta atención, y dar formación a los profesionales de la sanidad en este ámbito, así como a las personas que intervienen en situaciones de crisis, docentes, y profesionales de entidades sociales.

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.

Síntesis del artículo: Deben adoptarse todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo.



Denuncias

Denuncia 1. La falta de accesibilidad agrava la situación de las personas sordas inmigrantes que viven en España.

Según un estudio elaborado por la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) ocho de cada 10 personas sordas inmigrantes que viven en España se han sentido discriminadas por su discapacidad y por su condición social, situación que se da con mayor frecuencia en el ámbito laboral y administrativo y en la atención sanitaria. Esto, sumado a la falta de accesibilidad, agrava la situación de estas personas que viven en España.

En el estudio se subraya que la lentitud de los trámites burocráticos y la falta de información hacen complicado lograr regular los papeles que faciliten el ejercicio de la ciudadanía a las personas sordas inmigrantes y pone de relieve la necesidad de que la población sorda inmigrante cuente con los apoyos necesarios para acceder a servicios, recursos y trámites sin barreras de ningún tipo. Además, refleja que la tasa de desempleo en las personas sordas inmigrantes es muy elevada, ya que la falta de accesibilidad del entorno agrava cuestiones como la necesidad de mejorar su nivel de formación y su situación administrativa.

La investigación hace hincapié en la situación de vulnerabilidad de las mujeres sordas inmigrantes y en su dificultad para lograr su plena inclusión en la sociedad, ya que las condiciones culturales o de cuidado familiar les impiden participar en actividades formativas.

Denuncia 2. Europa incoa un procedimiento de infracción a España porque el 112 no es accesible para personas con discapacidad.

La accesibilidad del 112 para las personas sordas es una reivindicación planteada por el CERMI. El 112 se implantó en España en 1997, tras una decisión del Consejo de la Unión Europea. La Fiscalía de la Sala Civil del Tribunal Supremo se comprometió en el mes de diciembre de 2018 a solicitar información



con el fin de determinar el grado de acceso de las personas sordas al teléfono de emergencias 112, atendiendo una petición planteada por el CERMI sobre la problemática que plantea el teléfono de emergencia para las personas sordas o con discapacidad auditiva.

Las personas con discapacidad auditiva no pueden usar este servicio de emergencias en condiciones de igualdad y con seguridad y garantías, ya que son las comunidades autónomas las que prestan este servicio en situaciones diversas y diferenciadas, situación que se agrava cuando las personas con discapacidad se desplazan fuera de su comunidad, ya que este servicio puede dejar de prestarse en las condiciones de accesibilidad que pudiera tener en su lugar de origen.

Para el CERMI, el expediente de Europa contra España puede hacer que por fin decaiga la resistencia, oposición y desidia por parte de Protección Civil en esta materia, que depende del Ministerio del Interior, y que considera la accesibilidad del 112 una cuestión menor. Todo a pesar de la antigüedad y el recorrido histórico de este número de emergencia en España y en Europa, y a las demandas, denuncias e insistencia sobre este tema por parte del movimiento asociativo de la discapacidad.

La entidad explica que en España el 112 es gestionado por las comunidades autónomas y hay una disparidad de criterios, de procedimientos y de protocolos de respuesta respecto a las personas sordas o sordociegas. Así, cuando una persona sorda o sordociega sale de su comunidad por trabajo o por ocio, no sabe qué respuesta se encontrará en su punto de destino.

El CERMI destaca que la solución es posible porque la tecnología lo permite y la inversión es mínima, ya que se trata de implantar un mecanismo centralizado o una transferencia automática entre territorios para que la persona no necesite saber los protocolos de cada comunidad autónoma. En esta línea, la entidad expresa su deseo de que el procedimiento de incoación contra España, que se ha hecho eco de las quejas del movimiento asociativo de la discapacidad, sea un elemento de presión que sirva para que el 112 sea, por fin, accesible.



Denuncia 3: El impacto de las crisis humanitarias en la salud mental.

Falta una aproximación culturalmente sensible al concepto de salud mental y muchos elementos para aproximarse a un tema tan complejo como el de la salud mental en la población inmigrante.

Si se analiza concretamente la situación de las personas que acceden a España por la Frontera Sur (Andalucía y Canarias), lo más común, según explica Rodrigo Gómez, psicólogo y responsable de la asociación ACCEM en Cádiz, es el choque de expectativas: “Tienen una idea fuerza que es lo que les mantiene vivos durante el viaje, que Europa es el paraíso. Esta fantasía es el motor del terrible periplo”. Además, subraya que parte del trabajo es gestionar el duelo del proceso migratorio, encontrándose con cuadros de ansiedad y shocks postraumáticos, principalmente: “En líneas generales, no son muy propensos a hablar de sus sentimientos, por lo que la atención psicológica en estos casos requiere de una sensibilidad cultural muy bien formada”.

Según Susana Domínguez, psicóloga del Programa de Protección Internacional de Accem en Cádiz, “Una vez que les dan el estatuto de refugiado, no pueden retornar y eso es difícil de gestionar emocionalmente. (...) Cuando llegan tienen que construir una nueva identidad aquí. Pierden gran parte de su vida y en ella influyen mucho las condiciones en las que hayan salido, la situación familiar y laboral que tenían...”. Además, las mujeres son especialmente vulnerables por el riesgo a ser víctimas de trata y eso requiere un trabajo más a largo plazo, como declara Francisco Vicente, coordinador provincial de Cruz Roja en Almería.

Laura Díaz, coordinadora de Cruz Roja del Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Madrid, pone el acento en el hecho de que “las mujeres víctimas de trata, los menores, las personas involucradas en matrimonios forzados, o los que emigran por su orientación sexual viven una situación de fuerte vulnerabilidad” y coincide en destacar que las cuestiones vinculadas con la salud mental deben analizarse desde una perspectiva intercultural: “En la salud mental se habla de emociones y las formas de interpretarlas varían según el imagi-



nario colectivo de los códigos de cada cultura. Cada historia es un mundo y requiere análisis individualizados. Estamos ante un reto para el sistema sanitario”.

Avances

Avance 1. El teléfono 062 de la Guardia Civil será accesible en lengua de signos.

Según nota de prensa del digital Discapnet²⁴ Guardia Civil y la CNSE han suscrito un protocolo general de actuación que se materializará en la puesta en marcha de diferentes iniciativas que contribuyan a garantizar la accesibilidad de las personas sordas a los servicios de la Guardia Civil.

De este modo, las personas sordas podrán llamar al teléfono 062 en casos de emergencia a través del servicio de videointerpretación en lengua de signos SVIsual.

A la iniciativa de este protocolo en el teléfono 062, se suman otras de interés como el fomento de la formación en seguridad de las personas sordas mediante conferencias, jornadas de puertas abiertas, etc., y la impartición de cursos de lengua de signos a miembros de la Guardia Civil.

Avance 2: El Gobierno modifica las directrices básicas y los planes de Protección Civil para mejorar la atención a personas con discapacidad ante emergencias.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto para mejorar la atención a personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

²⁴ <https://www.discapnet.es/guardia-civil-servicio-videointerpretacion-telefono-062>



El objetivo es que ante cualquier amenaza de catástrofe natural o emergencia industrial o tecnológica, se garantice que las personas con discapacidad reciban la información de forma que les resulte comprensible y puedan adoptar así las medidas oportunas para garantizar su propia seguridad y la salvaguarda de sus bienes.

El Real Decreto sienta las bases para suprimir, entre otras, las barreras comunicativas a las que se enfrentan las personas sordas (comuniquen en lengua oral o comuniquen en lengua de signos) usuarias de la cuando reclaman un servicio de emergencia a través del teléfono 112, mediante voz, texto y/o videollamada. Si bien no resuelve la regulación de la interoperabilidad entre todas las Comunidades Autónomas, necesaria para disponer de un sistema unificado para todo el territorio nacional, que no dificulte ni impida su uso por parte de las personas sordas cuando éstas se desplazan de su lugar de residencia.

Las modificaciones se deberán introducir en los planes autonómicos y locales. Para establecer los mecanismos concretos, se deberán determinar protocolos de actuación específicos en las distintas fases de las emergencias.

El establecimiento de protocolos entre las administraciones y la adopción de un sistema comunicativo visual en tiempo real, permitirá que las personas sordas, vulnerables hasta ahora, sean atendidas con eficacia y eficiencia lo más pronto posible en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

El objetivo es garantizar que las personas con discapacidad conozcan qué medidas deben adoptar como acción preventiva ante una emergencia. También les permitirá facilitar, como al resto de la población, la rápida actuación de los servicios de intervención, y, finalmente, podrán colaborar en restablecer la normalidad después de cualquier emergencia.

Para que las modificaciones sean efectivas, los distintos servicios de intervención en emergencias recibirán formación específica.



La mejora responde a la demanda de las asociaciones representativas de las personas con discapacidad y contribuye al cumplimiento de los derechos enunciados en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y respecto a los riesgos establecidos en las diferentes Directrices Básicas de Protección Civil.

El Real Decreto cuenta con el apoyo del CERMI, de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE) y de la Confederación de Familias de Personas Sordas (FIAPAS), que han participado en la redacción del texto. Está prevista su participación en el desarrollo de la norma.

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley.

Síntesis del artículo: Las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás, y tienen derecho también a que se defina un sistema de apoyo a la capacidad jurídica para quien lo pueda necesitar. Este sistema deberá establecerse de forma que se asegure el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que deberán estar adaptadas a las circunstancias de cada persona y estar sujetas a control judicial. Además, se reconoce el derecho a heredar, a tener propiedades, al acceso a créditos bancarios y a no ser privado de sus bienes de forma arbitraria.

Denuncias

Denuncia 1: España sigue sin poner medios para que las personas con discapacidad psicossocial puedan registrar sus Voluntades Anticipadas o Instrucciones Previas en la historia clínica.

Como expresa el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: “Para muchas personas con discapacidad, la posibilidad de planificar anticipadamente es una forma importante de apoyo por la que pueden expresar su voluntad y sus preferencias, que deben respetarse si llegan a encontrarse en la imposibilidad de comunicar sus deseos a los demás. Todas las personas con



discapacidad tienen el derecho de planificar anticipadamente, y se les debe dar la oportunidad de hacerlo en condiciones de igualdad con las demás. Los Estados partes pueden ofrecer diversas formas de mecanismos de planificación anticipada para tener en cuenta las distintas preferencias, pero todas las opciones deben estar exentas de discriminación. Debe prestarse apoyo a la persona que así lo desee para llevar a cabo un proceso de planificación anticipada. El momento en que una directiva dada por anticipado entra en vigor (y deja de tener efecto) debe ser decidido por la persona e indicado en el texto de la directiva; no debe basarse en una evaluación de que la persona carece de capacidad mental”.

En coherencia con lo anterior, la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud de esta comunidad y la Escuela Andaluza de Salud Pública editaron el documento “Planificación anticipada de decisiones en salud mental. Guía de apoyo para profesionales y personas usuarias de los servicios de salud mental”. En él, se ofrece información práctica, dirigida tanto a los equipos profesionales de Servicios de Salud Mental como a las personas con problemas de salud mental que deseen realizar un proceso de Planificación Anticipada de Decisiones en Salud Mental, a fin de facilitar la expresión de las preferencias y decisiones para los momentos en que una persona puede tener afectada su capacidad para tomar decisiones y pueda producirse una vulneración de derechos. Sin embargo, no se tiene constancia de que este modelo haya sido reproducido en el resto de Comunidades Autónomas, aunque todas de una u otra manera cuentan con un marco normativo que permitiría sustentarlo.

A nivel interno, no existe impedimento legal para implementar esta figura, en plena consonancia con la dignidad inherente de la persona amparada en los artículos 10 y 14 de la Constitución española. En el mismo sentido se regulan el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del “Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, los artículos 3, 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 73 Página73 General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y los artículo 2 y 11 de la Ley



41/2002, de 14 de noviembre, “Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica”.

Sin embargo, pese a todas las evidencias, en España se sigue denegando, de modo general, el derecho fundamental de las personas con discapacidad psicosocial a tomar decisiones sobre aspectos esenciales que atañen a su tratamiento y salud, chocando de frente con la Convención (artículos 3, 4, 5, 6, 10, 12 y 25)

Avances

Avance 1: La Confederación Autismo España publica una Guía en Lectura Fácil para personas con TEA y sus familias sobre “Tomar decisiones que protegen nuestros intereses legales”:

Se trata de una guía para ayudar a las personas con TEA y sus familias a conocer mejor sus derechos legales, lo que les ayudará a la hora de tomar decisiones legales sobre su futuro.

Artículo 13. Acceso a la justicia.

Síntesis del artículo: El pleno acceso a la justicia de las personas con discapacidad, ya sea como participantes directos o indirectos, debe ser en igualdad de condiciones con las demás, lo que implica que deben hacerse ajustes de procedimiento y que sean también adecuados a la edad en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

La accesibilidad universal del proceso, incluida la comunicación y de las instalaciones son elementos básicos para la garantía y efectividad de este derecho.



Denuncias

Denuncia 1. La justicia cuestiona la credibilidad de casos de abuso a niñas y niños con discapacidad.

Recogido en el periódico *El País*²⁵ en marzo de 2019, el problema de los abusos de menores no es solo que no se denuncian, sino que las denuncias de presuntos casos muchas veces no prosperan. Un ejemplo es el reciente proceso del colegio del Opus Dei en Gaztelueta (Bizkaia): los padres del menor denunciaron, la causa fue archivada y desistieron por consejo médico por el desgaste que sufría su hijo, pero cinco años después, el chico lo denunció él mismo. Fue entonces cuando los tribunales le dieron la razón. Condenaron a 11 años a un profesor, aunque el colegio sigue diciendo que es mentira.

Otra historia que demuestra la complejidad de estas denuncias es la de un menor que sufrió abusos de los 4 hasta casi los 7 años por dos profesores seculares de un colegio religioso concertado del centro de Salamanca, específico para menores con discapacidad, entre 2009 y 2011. Uno de los profesores era docente de religión y otras materias y el otro, de gimnasia, aunque no le daba clase. El colegio no tomó ninguna medida contra ellos y siempre defendió su inocencia. Uno continúa como profesor y el otro, afirman, se ha jubilado hace poco.

La madre del niño presentó una denuncia en 2011, logró reabrir el caso tras dos archivos y finalmente desistió de recurrir el último en marzo de 2015. Relata que cuatro años de proceso les estaban agotando y asegura que además sufrían amenazas. Era la palabra de un niño contra la de unos adultos y la titular del Juzgado de Instrucción número 3 de Salamanca archivó la causa de forma provisional a la espera de posibles nuevas pruebas, al considerar que no se habían hallado indicios suficientes.

²⁵ https://elpais.com/sociedad/2019/02/22/actualidad/1550861192_274875.html



La abogada especializada en abusos Manuela Torres opina que se debería valorar más como prueba el propio testimonio de la víctima, tal como avala el Tribunal Constitucional y el Supremo, siempre que cumplan unos determinados criterios de credibilidad. Por otro lado, aunque el juez crea que se han cometido abusos, otro problema distinto es acreditar con certeza la identidad del autor. En todo caso, cree que se archivan “más casos de abusos de menores de los deseables, porque si no son clarísimos suponen una patata caliente, más aún en ciudades pequeñas o pueblos y si implican a un cura o un colegio religioso”. Su experiencia es esta: ha llevado en torno a cincuenta casos de presuntos abusos de sacerdotes en Salamanca durante 25 años, pero solo han llegado a juicio tres, con dos condenas y un archivo.

Denuncia 2. El CERMI reivindica abordar los ajustes de procedimiento en el acceso a la Justicia de las personas con discapacidad.

Según esta organización no habrá una correcta protección judicial de los derechos de este sector de la ciudadanía sin que se acometan reformas de alcance en los sistemas, dispositivos y cauces jurisdiccionales.

Hasta hace poco tiempo, gran parte de la acción propositiva y de incidencia política del movimiento social de la discapacidad en el ámbito del Derecho privado, ha sido la reforma de la regulación sustantiva de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, para garantizar la igualdad plena, sin restricciones ni sustituciones. Encauzada esa dimensión, con la gran transformación que experimentará el Código Civil en los próximos meses en esta materia, toca entrar de lleno en las cuestiones de procedimiento.

Tras el artículo 12 de la Convención dedicado a la igual capacidad jurídica, lo siguiente es el artículo 13, consagrado al acceso de la Justicia, cuya efectividad requerirá de cambios legislativos en las leyes judiciales y procesales españolas, y dotación de medios y recursos para la Administración de Justicia.

Desde el movimiento asociativo organizado de la discapacidad, se está en disposición de confeccionar un repertorio de los ajustes de procedimiento que



deberían como mínimo incorporarse a las leyes procesales, dejando un margen de libre configuración en función de cada caso concreto.

Denuncia 3. La Fiscal General del Estado señala que la información sobre procesos judiciales debe ser accesible para las personas con discapacidad.

Así lo ha manifestado la Fiscal General de Estado, María José Segarra, en una entrevista concedida a la publicación “Cermi.es semanal”, donde explica que se han realizado grandes avances, entre los que se destacan el reconocimiento del derecho a la legitimación procesal y el derecho de defensa de la persona con discapacidad en los procesos de capacidad que le conciernen.

También resalta los avances que se han venido realizando en la formación permanente de fiscales en materia de discapacidad. Además, señala la labor que se realiza permanentemente para que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad cale cada vez más en la acción del Ministerio Fiscal. En esta línea, el pasado mes de junio, el CERMI presentó una guía de fácil uso de la Convención de la Discapacidad por parte de todos los operadores jurídicos.

Por otro lado, hace alusión al aumento de delitos de odio contra personas con discapacidad que se produjo el pasado año, una realidad a la que la Fiscalía no ha permanecido ajena. Para ello, la institución cuenta con una red de fiscales especialistas en delitos de odio que se encuentran en cada fiscalía provincial. Igualmente, pone en valor la decisión de que se haya aprobado la creación de una fiscalía especializada en personas con discapacidad y mayores, aunque no se puede hacer efectivo un nombramiento de este tipo hasta que el Ejecutivo esté en plenitud de funciones.

Por último, Segarra ensalza la colaboración que existe entre la Fiscalía General del Estado y el CERMI, gracias a un convenio de colaboración que se firmó en 2006 y que se ha ido reforzando posteriormente para adaptarlo a la Convención Internacional de la Discapacidad. A través de esta vía, la FGE recibe de forma habitual consultas y denuncias, de cuya tramitación se hace



cargo. Además, promueve iniciativas de investigación y estudios, que tengan por objeto profundizar y mejorar la protección jurídica, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Denuncia 4. La ONU admite a trámite una denuncia contra España por vulnerar el derecho de acceso a la justicia de una persona con discapacidad intelectual.

Como aparece en la web de Plena Inclusión²⁶, organización que representa a 925 entidades que trabajan con este colectivo y sus familias, se ha presentado la reclamación contra España ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas porque en el proceso judicial no se ha respetado el artículo 13 de la Convención que reclama el igual acceso a la justicia de una persona con discapacidad intelectual condenada en 2015 y en prisión preventiva desde 2013.

La denuncia se basa en el caso de una persona con una discapacidad intelectual del 73%, previamente reconocida, a la que se juzgó por un delito cometido en 2013, sin que en ningún momento se le facilitaran los ajustes de procedimiento necesarios para garantizar su derecho de defensa y a un juicio justo. De acuerdo con los hechos contrastados, ni la policía al detenerle, ni el juzgado al prestar declaración detectó que el presunto acusado era una persona con discapacidad intelectual, pero cuando se acreditó ante el juzgado, tampoco se tomó ninguna medida ni se tuvo en cuenta de ninguna forma. El acusado, a preguntas del juez, afirmó en el juicio no entender alguna de las preguntas que se le formulaban, pese a lo cual el magistrado reformuló las preguntas sin cambiar las palabras, impidiendo su comprensión.

Plena inclusión, en su denuncia, aporta un informe realizado por el Grupo de Investigación de Psicología del Testimonio de la Universidad Complutense

²⁶ <https://www.plenainclusion.org/informate/actualidad/noticias/2019/plena-inclusion-denuncia-al-estado-espanol-ante-la-onu-por>



de Madrid en el que se acredita fehacientemente que la persona con discapacidad intelectual, actualmente cumpliendo condena a 25 años de prisión, precisaba de la realización de flexibilizaciones en su procedimiento.

Plena inclusión España presentó, en colaboración con Plena inclusión Castilla-La Mancha, un recurso contra la decisión judicial condenatoria que ha ido recorriendo las diversas instancias hasta alcanzar el Tribunal Constitucional. Aquí respondió el alto tribunal inadmitiendo el recurso por entender que no se cumplía el requisito de “especial trascendencia constitucional”. Al agotar todas las vías jurisdiccionales nacionales y teniendo en cuenta que el Estado español no dio respuesta a la demanda por “ausencia de ajustes de procedimiento”, Plena inclusión España se ha dirigido ante el Comité de la ONU sobre los Derechos de las personas con discapacidad para solicitar amparo.

Hay que recordar que España ratificó en 2008 la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad aceptando garantizar los derechos en ella establecidos. Además, en el informe de Observaciones Finales que España acaba de recibir del Comité, este advierte que España está obligada a garantizar, a las personas con discapacidad investigadas o imputadas, la accesibilidad y ajustes de procedimiento en todas las fases de los procedimientos judiciales, incluyendo sistemas de apoyo para la adopción de decisiones que garanticen su derecho de defensa.

Esta denuncia se articuló a través de una clínica jurídica en instituto de Derechos humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid.

Denuncia 5: La Fiscalía advierte de las necesidades de las personas con discapacidad en el acceso a la justicia y pide tomar medidas.

Según un comunicado publicado por Europa Press²⁷ el fiscal delegado de Protección Personas con Discapacidad en Andalucía ha advertido con motivo

²⁷ <https://www.europapress.es/andalucia/noticia-fiscalia-advierde-necesidades-personas-discapacidad-pide-tomar-medidas-20191202183045.html>



del Día Internacional de la Discapacidad sobre las necesidades de las personas con alguna discapacidad y ha pedido tomar medidas. En un comunicado, el fiscal, destinado en Córdoba, ha explicado que “en Andalucía los problemas más importantes detectados desde la Fiscalía son la falta de plazas para personas –jóvenes– con discapacidad. La Fiscalía advierte de las necesidades de las personas con discapacidad y pide tomar medidas algo que “supone una abolición de sus derechos, así como una presión sobre familiares, vecinos, profesionales, etcétera, difícil de soportar”.

Asimismo, ha apuntado al “aumento de presencia de personas con discapacidad en el juzgado de guardia en calidad de detenidos” y al “aumento de presencia de personas con discapacidad cumpliendo penas en prisión”.

En otro orden de cosas, el fiscal delegado ha aseverado que se contempla también “con preocupación el aumento de casos de niños con padecimientos relacionados con el “espectro autista”, cuyo número e incidencia era mucho menor hace solo un par de décadas”.

Denuncia 6: La Confederación ASPACE urge el reconocimiento formal de los Sistemas Alterativos y Aumentativo de Comunicación SAAC y la dotación de recursos públicos para su disposición a favor de las mujeres y los hombres con parálisis cerebral en todos los tribunales españoles.

El acceso a la Justicia de los hombres y las mujeres con parálisis cerebral se erige como la principal vulneración de Derechos del colectivo. Pese a los presupuestos recogidos en la Convención en conjunción con los Derechos Fundamentales de la Constitución Española, la realidad jurídico-práctica es que los hombres y las mujeres con parálisis cerebral vivencian una situación de grave discriminatoria cotidiana para con el acceso a la justicia y la defensa de sus derechos. Así pues, el no reconocimiento formal de los sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación (SAAC) impide su personación en igualdad de condiciones al resto de la ciudadanía. Los operadores jurídicos realizan una falsa asimilación entre ausencia de comunicación oral capacidad cognitiva, impidiendo de facto la testificación en juicio de las mujeres y los hombres con parálisis cerebral.



De hecho, en Confederación ASPACE ha registrado casos de incapacitación judicial total de hombres y mujeres con parálisis cerebral sin comunicación oral, en los que la familia ha mostrado su oposición y el procedimiento ha continuado bajo el paradigma incluso de la denegación de peritajes que avalen que la situación comunicativa de la persona no guarda relación con su capacidad cognitiva. Asimismo, también ha detectado la negativa a la testificación de víctimas de violencia o abuso por análogas circunstancias.

Denuncia 7: Falta los equipos especialistas de atención que deban de intervenir en las primeras actuaciones relativas a infracciones penales contra las personas con discapacidad, bajo el criterio de intervención acumulativa.

Los equipos especializados en colectivos vulnerables (mujeres o mayores víctimas de delitos graves, como los relativos a la libertad e indemnidad sexual o a la violencia intrafamiliar y de género, o los casos específicos en los que se vean implicados menores de corta edad) deben sumar a su intervención el hecho de la discapacidad al ser este, frecuentemente, de carácter acumulativo y agravante a la vulnerabilidad de la víctima.

De igual manera, esa intervención acumulativa debe mantenerse durante todo el proceso de protección. Así, por ejemplo, habría que dotar de pisos tutelados adaptados para mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género y de parámetros de accesibilidad a los dispositivos de protección.

Asimismo, los dispositivos de atención a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista, deben considerar los criterios de accesibilidad universal y por lo tanto no se castigue doblemente a la mujer con discapacidad víctima de estas situaciones, enviándolas a recursos no especializados en esta temática (Residencias de personas mayores, etc).

Denuncia 8: COCEMFE denuncia un déficit generalizado en dotar de garantías al acceso y a tutela judicial efectiva a las personas con discapacidad.



La organización pone de manifiesto la inaccesibilidad del Sistema Nacional de Justicia, estableciendo los mecanismos previos de accesibilidad para que la víctima con discapacidad, pueda presentar denuncia por todos y cada uno de los canales que se ofrecen a cualquier otra persona (lo que incluye la correcta habilitación de los canales de denuncia telemáticos y telefónicos). También se echa en falta los ajustes generales de procedimiento judiciales, como:

- Barreras que impiden que las personas sometidas a regímenes de sustitución en la adopción de decisiones participen en los procedimientos judiciales en igualdad de condiciones con las demás personas, incluso por la falta de credibilidad que se otorga a los testimonios de las personas con discapacidad psicosocial o discapacidad intelectual;
- La ausencia, en general, de conocimiento de las disposiciones de la Convención por parte de abogados, funcionarios de los tribunales, jueces, fiscales y agentes del orden público.
- Revise o derogue todas las disposiciones jurídicas, incluido el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de prohibir la institucionalización forzosa y los tratamientos forzosos por motivo de discapacidad y de garantizar que las intervenciones por motivo de salud mental se basen en los derechos humanos;
- Garantice a las personas con discapacidad, investigadas o imputadas la accesibilidad y ajustes de procedimiento en todas las fases de los procedimientos judiciales, incluyendo sistemas de apoyo para la adopción de decisiones, y garantice su derecho de defensa.

Denuncia 9: Una mujer con discapacidad intelectual es condenada a siete años de prisión y nadie le preguntó por su discapacidad durante el proceso judicial.



Según una noticia publicada por *El Mundo*²⁸, la mujer tiene 35 años y una discapacidad intelectual del 41%. Huyó a los 18 años de la tiranía de su padrastro y fue rescatada de la calle por canallas que traficaban con droga y le cargaban el asunto y por otros que le dieron techo a cambio de robar para ellos. En el barrio de Valladolid donde vivía y robaba ropa, comida o cremas todos sabían lo que pasaba. Pero ningún servicio social acreditó su discapacidad y ningún juez la investigó. Y así, 30 juicios después, B.P. R. se pasó tres años en la cárcel tomando pastillas contra la ansiedad y uno en libertad condicional luchando contra el miedo.

Ahora tiene un trabajo, cuenta su experiencia en los colegios de abogados y estrena vida. “Yo nunca había ido a la piscina, ni al cine. Y ahora hago una vida normal...”

Ella es el ejemplo de que el sistema falla desde el origen. Estas personas dejan el colegio pronto, no son detectadas por ningún servicio y se juntan con gente que se aprovecha de ellas. Delinquen sin ser conscientes de su vulnerabilidad y entran en un proceso policial, judicial y penitenciario que no tiene en cuenta su discapacidad. Es una vergüenza. O no hay certificado de discapacidad o cuando lo hay no siempre se tiene en cuenta. Se les condena a prisión, un entorno violento para cualquiera y más para ellos.

La mujer no sabía las consecuencias de sus actos, robaba para que no la pegaran, no porque supiera que estaba mal. Si se hubiera valorado su discapacidad, Belinda hubiera entrado en prisión por delito contra la salud pública pero con una alternativa de vida y con nuestra asesoría habría evitado la segunda cárcel.

²⁸ <https://amp.elmundo.es/espana/2019/12/23/5d84f52d21efa0a7118b4623.html>



Avances

Avance 1. El CERMI celebra la creación de una fiscalía especializada para personas con discapacidad y personas mayores.

Establecido en el Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes y publicado en el BOE, la creación de esta nueva figura en la estructura de la Fiscalía General del Estado permitirá impulsar y coordinar de modo más firme y efectivo la relevante función del Ministerio Fiscal en la protección de los derechos de las personas con discapacidad y las personas mayores, como sectores sociales más expuestos a las discriminaciones y vulneraciones.

Contar con una Fiscalía especializada en discapacidad supone un avance en la línea que marca el artículo 13 de la Convención sobre acceso a la Justicia, ya que se dispondrá de más instrumentos para promover, proteger y asegurar los derechos de estas personas.

Avance 2. El CERMI publica una guía de fácil uso de la Convención de la ONU de Discapacidad para operadores jurídicos.

Se trata de herramienta para que los diferentes agentes que intervienen en la interpretación y aplicación del Derecho tengan presente este tratado de derechos humanos.

La publicación se ha enmarcado en las iniciativas y actos programados por el CERMI con motivo del 3 de mayo de 2019, primera vez en que se celebra en España el día oficial dedicado a esta Convención. La guía pretende servir de material de referencia para cualquier profesión jurídica (judicatura, fiscalía, abogacía, procurador, registradores, notariado, letrados de la Administración de Justicia, grado social, etc.) respecto de la Convención.



A lo largo de sus páginas, la guía expone la situación de las personas con discapacidad en España, describe el estado de sus derechos humanos, explica qué se entiende por discriminación por razón de discapacidad, entre otras cuestiones introductorias, para pasar a enunciar cada uno de los derechos que protege, promueve y asegura la aplicación de la Convención. Asimismo, incluye un apartado específico sobre la defensa jurídica de las mujeres y niñas con discapacidad.

Avance 3. Un informe del CERMI examina el impacto positivo sobre las personas con discapacidad de la circular de La Fiscalía General del Estado (FGE) sobre delitos de odio.

Para el CERMI, las personas con discapacidad participan plenamente de la dignidad que es propia de todos los seres humanos, por lo que las agresiones a la misma deben tener una adecuada respuesta penal que reponga los derechos vulnerados, eduque socialmente y prevenga y disuada de comportamientos similares.

Aunque el objetivo de la circular de la FGE es ahondar en los delitos de odio tipificados en el art. 510, resalta también que este apartado del Código Penal entronca con otros delitos que también afectan a las personas con discapacidad como el de discriminación laboral, el de denegación de servicios públicos o el de escarnio y vejación, entre otros, que se agravarían en el supuesto de difusión mediática por medio de internet o tecnologías de la información.

En todo caso, la FGE puntualiza que uno de los derechos fundamentales es el de la libertad de expresión, por lo que su límite ha de fijarse estrictamente en la vigencia de otros derechos y libertades.

Avance 4. El CERMI proporciona a la ONU una relación de buenas prácticas en materia de acceso de personas con discapacidad a la justicia.

Esta recopilación realizada por el CERMI responde al requerimiento efectuado por la Relatora de los Derechos de las Personas con Discapacidad de



Naciones Unidas, a partir del cual confeccionará un estudio sobre buenas prácticas para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

El informe comienza citando una serie de acciones legislativas y políticas públicas encaminadas a garantizar el derecho a la justicia en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad. Entre ellas, destaca la modificación en 2015 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica del Poder Judicial para transponer la Directiva de la UE relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva relativa al derecho a la información de las personas sordas en este ámbito.

También sobresale el hecho de que se reconozca el derecho a la justicia gratuita de las personas con discapacidad, así como la reforma de la Ley Orgánica del Jurado Popular para permitir que las personas con discapacidad puedan formar parte de este tipo de tribunales con los apoyos necesarios.

En cuanto a la acción del Ministerio Fiscal, las buenas prácticas se centran en la elaboración de circulares e instrucciones de la Fiscalía General del Estado sobre la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde se dan a todos los fiscales de España pautas concretas de unidad de criterio y de buenas prácticas en temas de carácter de interés público y social para la aplicación de este tratado internacional.

En este apartado destaca también la creación de una Fiscalía Especializada en Discapacidad y la puesta en marcha en la Fiscalía General del Estado de una plaza de primera categoría de Fiscal de Sala coordinador de los servicios especializados en la protección de las personas con discapacidad y mayores.

El informe de buenas prácticas resalta positivamente el hecho de que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en colaboración con las organizaciones de la discapacidad, haya elaborado un protocolo de Actuación para personas con discapacidad en el medio penitenciario. Contiene también un apartado con aportaciones de la Confederación Salud Mental España sobre el doble estigma de las personas con discapacidad psicosocial en estos centros.



En otro orden de cosas, el trabajo del CERMI recoge una serie de acciones que se han puesto en marcha para promover el acceso efectivo a recursos y reparaciones en casos en los que los derechos de las personas con discapacidad hayan sido vulnerados. También se destaca la actividad del Foro Justicia y Discapacidad en la creación de alianzas con los operadores jurídicos.

Avance 5. España, primer país europeo que hace entendibles las sentencias a personas con discapacidad intelectual.

Según recoge el periódico digital publico.es²⁹, Juzgados de cinco comunidades autónomas han empezado a adaptar el lenguaje de sus sentencias con un sistema de lectura fácil para hacerlas comprensibles a las personas con discapacidad intelectual involucradas en una causa judicial, un proyecto pionero en toda España.

Las primeras comunidades autónomas en las que se ha implantado este sistema en los Juzgados son Asturias, Andalucía, La Rioja, Galicia y Comunidad valenciana, iniciativa que además recibió en 2018 un reconocimiento internacional con el Premio Zero Project de la Fundación Austriaca sobre el mundo de la discapacidad, que distingue las prácticas más innovadoras en este sector.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y Plena Inclusión firmaron, en octubre de 2018, un convenio de colaboración que permitirá el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual, con la participación del Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas que tienen transferidas las competencias en este ámbito. El sistema consiste básicamente en que profesionales de Plena Inclusión se encargan de adaptar la sentencia a un texto de fácil comprensión y de verificar que la persona afectada puede entenderlo para que, posteriormente, sea el juez que lo ha dictado el que compruebe que coincide con el contenido de la resolución judicial.

²⁹ <https://www.publico.es/politica/inclusion-social-espana-primer-pais-europeo-entendibles-sentencias-personas-discapacidad-intelectual.html>



Que una persona no pueda acceder a la tutela judicial efectiva por estos motivos contraviene normas con rango de tratado internacional como la Convención, recomendaciones de la Comisión Europea sobre Garantías Procesales, determinados artículos de la Constitución Española o la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De momento, el proyecto que se está llevando a cabo afecta solo a las sentencias de modificación de la capacidad de obrar. Estos procesos suelen ser iniciados por el Ministerio Fiscal o por los familiares del afectado. Como consecuencia de ello, le llega a su domicilio una citación judicial que normalmente no comprende y, al no entenderla, no acude al Juzgado cuando es citado, perdiendo la oportunidad de intervenir en el proceso y defenderse o ser oído. Lo mismo ocurre cuando son estas personas las víctimas de un delito o abuso y no saben qué hacer.

Además de reforzar la accesibilidad recogida en el artículo 9 de la Convención, este avance también tiene un efecto directo positivo sobre el artículo 12, sobre el igual reconocimiento como persona ante la Ley, pues se estipula que los Estados parte de la Convención “asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad [de obrar] se proporcionen salvaguardias efectivas y adecuadas”, y el artículo 13, de acceso a la Justicia, que exige a los Estados parte que aseguren “que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones que los demás”.

Avance 6. Curso para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

Empoderar a las personas con discapacidad y sus familias en la defensa legal activa ante la discriminación y el odio, objetivos de un curso en línea.

El CERMI, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación ONCE han puesto en marcha un curso para promover el empoderamiento legal de las personas con discapacidad ante situaciones de discriminación y odio e impulsar una cultura que promueva el respeto a los derechos de este grupo social.



La seguridad jurídica nos permite vivir con la tranquilidad de estar protegidas por leyes e instituciones que garantizan la defensa de nuestros derechos. Si bien toda la ciudadanía es igual ante la ley, las personas con discapacidad ven vulnerados sus derechos con mayor frecuencia. En este sentido, este curso se orienta a que el alumnado aprenda a identificar situaciones de discriminación y violencia, y conozca las herramientas y normas para su denuncia”.

El curso que será impartido íntegramente por profesores con discapacidad, contempla para su desarrollo vídeos, textos, test de autoevaluación, ejercicios prácticos y un foro de atención docente. En total comprenderá siete módulos: ‘Introducción. ¿Por qué este curso?’, ‘¿Qué es una discriminación?’, ‘Normas para defender los derechos de las personas con discapacidad’, ‘Cómo denunciar una discriminación legalmente’, ‘Otros instrumentos de defensa activa de derechos: Redes sociales’, ‘Las mujeres y niñas con discapacidad’, y ‘Los delitos de odio’.

Una iniciativa que viene a dar respuesta a las observaciones del Comité de la ONU a España, en materia de toma de conciencia y autodeterminación de las personas con discapacidad.

Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho a la libertad y a la seguridad y a no ser privada de ellas por motivo de discapacidad. En caso de privación de libertad en razón de un proceso, tienen derecho a las garantías que establece el derecho internacional, a ser tratadas de conformidad a los que establece la Convención, incluida la provisión de ajustes razonables.

Denuncias

Denuncia 1. La legislación penitenciaria en España colisiona con los mandatos de la Convención.

Esta es una de las conclusiones de un informe-propuesta, elaborado para el CERMI por la Doctora en Derecho e investigadora de la Universidad Carlos



III de Madrid, Patricia Cuenca; en el que se examina y contrasta de modo exhaustivo la legislación penitenciaria española con los principios, valores y mandatos de la Convención, en lo tocante a la población reclusa con discapacidad.

El informe se cierra con una completa y fundamentada propuesta de reforma normativa, que se pone al servicio del Legislador y del Gobierno, como posible fuente inspiradora de futuras modificaciones de la legislación penitenciaria. De entre las recomendaciones propuestas en el informe destacan:

- Incorporar expresamente en la regulación general de los derechos de las personas internas en la Ley Orgánica General Penitenciaria LOGP (art. 3) y en el RP (art. 4) la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad; el deber de promoción y protección de los derechos de las personas internas con discapacidad y la alusión al derecho a la protección de la salud mental. El tratamiento de las personas reclusas con discapacidad como sujetos de derechos en igualdad de condiciones que las demás personas exige la prohibición de normas y prácticas discriminatorias, pero reclama también la adopción por parte de la Administración Penitenciaria de todas las medidas necesarias para garantizarles el ejercicio equitativo de tales derechos.
- Incluir tanto en la LOGP como en el Régimen Penitenciario (RP) un artículo específico relativo al tratamiento general de las personas internas con discapacidad en el medio penitenciario inspirado en los principios de la Convención. La implementación de la CDPD en el ámbito penitenciario exige una clara articulación de determinados principios y derechos reconocidos en su texto de especial relevancia a través de la inclusión de un precepto específico en la normativa penitenciaria relativo al tratamiento de las personas internas con discapacidad. En tanto se trata de principios y derechos que poseen una aplicación transversal e inciden en todos los aspectos y dimensiones de la relación jurídica penitenciaria y de la actividad penitenciaria se considera conveniente incorporar este precepto específico entre las disposiciones generales del Título Preliminar de la LOGP y del Capítulo II del Título I del RP.



- Tener en cuenta, en todas las políticas relativas a las personas internas con discapacidad, la situación de aquéllas en riesgo de discriminación múltiple o interseccional, en particular de las mujeres, personas mayores, personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), personas extranjeras y miembros de minorías étnicas con discapacidad. Incluir una previsión en el art. 3 de la LOGP y 4 del RP que aluda a esta dimensión interseccional de la discriminación.
- Incluir los datos sobre discapacidad entre los datos especialmente protegidos en el art. 8 del RP y adaptar las medidas de protección a las situaciones de discapacidad.

Denuncia 2. El internamiento forzoso por enfermedad mental estigmatiza.

Los miembros del Comité de Bioética de España han respondido al Ministerio de Sanidad a la pregunta sobre la postura que debe defender el Gobierno de la Nación en relación al borrador de protocolo adicional al Convenio de Oviedo sobre internamientos y tratamientos involuntarios a personas con trastornos mentales graves, elaborado por el Comité de Bioética del Consejo de Europa. La respuesta, contenida en las 40 páginas del informe, es que España debe manifestarse en contra de este borrador.

El borrador de protocolo que llega de Europa ha contado con una gran oposición entre las asociaciones de pacientes con enfermedades psicosociales, además del Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa y las asociaciones más importantes de la discapacidad en Europa, aglutinadas en el *European Disability Forum*.

El 7 de marzo de 2019, el Comité de Bioética de España recibió el encargo por parte del Ministerio de Sanidad, de fijar la posición oficial del país sobre este documento, que tendrá que defender posteriormente. En la actualidad, la legislación española permite tanto el internamiento forzoso como el tratamiento ambulatorio involuntario. Esto es así en virtud del artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero hay disparidad en su aplicación.



Los miembros del Comité proponen; o derogar el artículo 763 de la LEC, reformando, en su caso, el artículo 9 de la Ley Básica de Autonomía del Paciente; o dar una nueva redacción al artículo 763 de la LEC que suprima la mención al trastorno psíquico como criterio para determinar el internamiento.

Es posible que el citado borrador no salga adelante tal y como se conoce. Sin embargo, en la agenda del Comité de Bioética del Consejo de Europa está desarrollar un marco en el que el internamiento involuntario en el ámbito de la enfermedad mental se haga con todas las garantías. Este protocolo será el quinto que desarrolle la aplicación del Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina.

Denuncia 3. CERMI y Salud Mental España denuncian que el Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo colisiona con los tratados de derechos humanos.

Ambas organizaciones manifiestan su preocupación por las negociaciones en curso en el Consejo de Europa sobre el Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina sobre la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales con respecto al ingreso y tratamiento involuntario.

El Convenio del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos y Biomedicina (Convenio de Oviedo) es un instrumento jurídicamente vinculante en el campo de la bioética y fue adoptado en 1997. El Comité de Bioética del Consejo de Europa (DH-BIO), es el órgano encargado de "llevar a cabo el trabajo intergubernamental sobre la protección de los derechos humanos en el campo de la biomedicina" asignado por el Comité de Ministros.

En 2013, el Comité de Bioética del Consejo de Europa tomó la decisión de redactar un Protocolo adicional al Convenio de Oviedo que aborda los "derechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales", con un enfoque de tratamientos e internamientos involuntarios. Se han celebrado consultas públicas desde 2015 y varias partes interesadas han pedido la retirada



del proyecto de Protocolo Adicional, incluido el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Relator Especial sobre el derecho para que todos disfruten del más alto nivel posible de salud física y mental, el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias, la propia Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y muchas organizaciones representativas de personas con discapacidad.

El texto y el espíritu del Protocolo adicional colisiona con la propia Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que ha sido ratificada por 46 de los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, entre ellos España. Si bien se hace referencia explícita a la CDPD en el preámbulo del Protocolo, las disposiciones del borrador violan explícitamente el artículo 14 (libertad y seguridad de la persona), el artículo 15 (libertad de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), el artículo 17 (protección de la integridad de la persona) y el artículo 25 (derecho a la salud) de la CDPD.

Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas aprobaba una resolución sobre Salud Mental y Derechos Humanos en la este órgano expresaba su preocupación por que las personas con problemas de salud mental o discapacidad psicosocial puedan ser objeto, de manera generalizada, de discriminación, estigma, prejuicios, abusos, exclusión social y segregación, internamiento ilegal o arbitrario, medicalización excesiva y tratamientos que no respeten su autonomía, voluntad y preferencias. Dichas prácticas, según este órgano, constituyen y propician violaciones y conculcaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales, equivalentes en ocasiones a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Además del impacto negativo que la adopción de dicho protocolo tendrá sobre los derechos de las personas con discapacidad, también creará dos marcos de derechos humanos en conflicto en el ámbito europeo e internacional, causando confusión y poniendo en peligro reformas ya iniciadas en muchos países.



Denuncia 4. El encarcelamiento de dos personas ciegas pone sobre la mesa la falta de espacios adaptados en las prisiones.

Según se extrae del diario *Público*³⁰, la atención a la discapacidad y la adaptación para integrarla siguen sin llegar a las prisiones españolas; o, cuando menos, no a todas ellas, tal y como está ocurriendo con el encarcelamiento en Zuera (Zaragoza) de una pareja de personas ciegas llevan algo más de dos meses asignados a la enfermería del penal, donde son ayudados por internos de apoyo en su día a día, mientras el equipo de tratamiento del presidio los clasifica (previsiblemente en segundo o tercer grado) y los asigna a un módulo o, con el apoyo de Instituciones Penitenciarias, o los traslada a uno de los escasos penales con espacios adaptados.

En este caso, la dirección de la cárcel, que carece de espacios adaptados, optó por dejarlos en la enfermería al considerar que es la zona del centro penitenciario en la que, pese a requerir la ayuda de presos de apoyo para desplazarse, mejor podrían desenvolverse.

La carencia de espacios y procesos adaptados para las personas con discapacidad no es exclusiva de la cárcel zaragozana. Y no lo es pese a que, según estudio elaborado por el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas para el CERMI, prácticamente uno de cada once reclusos, más de 4.800 de casi 51.000 a finales de 2017, presenta algún tipo de disfunción física o intelectual.

El CERMI ha puesto en conocimiento esta quiebra ante el Defensor del Pueblo para que inste a Instituciones Penitenciarias a poner en marcha medidas que garanticen la accesibilidad a las personas privadas de libertad.

³⁰ <https://www.publico.es/sociedad/carceles-encarcelamiento-ciegos-pone-mesa-falta-espacios-adaptados-carceles.html>



Denuncia 5: Las prácticas coercitivas en salud mental siguen vigentes en España.

Desde la Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA se denuncia todos los años la falta de medidas que permitan progresivamente alcanzar el objetivo de llegar a #0Contenciones.

El CERMI, la Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA y la AEN (Asociación Española de Neuropsiquiatría), junto con Mental Health Europe han trabajado conjuntamente para frenar la aprobación del proyecto “Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina sobre la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales respecto a ingresos y tratamiento involuntarios” ha sido intenso y clave para lograr esta resolución.

Ya en su ‘Informe sobre el Estado de los Derechos Humanos en Salud Mental 2018’, la Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA denunció que en 2013, el Comité de Bioética del Consejo de Europa tomó la decisión de redactar un Protocolo adicional al Convenio de Oviedo (‘Protocolo Adicional al Convenio de Oviedo sobre Derechos Humanos y Biomedicina sobre la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales con respecto al ingreso y tratamiento involuntario’) con el fin de que los ingresos y tratamientos involuntarios estén incluidos y protocolizados, lo que supone un ataque directo a los derechos humanos y a la dignidad de las personas con discapacidad psicosocial.

Por ello, el CERMI y SALUD MENTAL ESPAÑA mostraron su preocupación por este Protocolo (todavía borrador) y así lo han reflejado en una misiva remitida al ministro de Asuntos Exteriores, Josep Borrell, y a la titular de la cartera de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, María Luisa Carcedo.

El Protocolo de Oviedo, tal y como se ha concebido, confunde coerción y cuidados, autoriza la privación de libertad de la persona con problemas de salud mental basada en la presunción de riesgo, no apoya ni promueve la creación



de recursos alternativos en los que se respeten la voluntad y las preferencias de las personas y no da respuesta a las advertencias de los organismos más relevantes en el ámbito de los derechos humanos.

Denuncia 6: Los centros penitenciarios españoles sin recursos para atender a las personas con problemas de salud mental.

Según una noticia publicada por el diario *El Mundo*³¹, en el caótico universo de las carencias en las cárceles -un asunto ampliamente denunciado-, hay una arista sin tocar que preocupa y mucho a los funcionarios de prisiones: los presos con patologías mentales y el nulo tratamiento que reciben.

Las estimaciones hablan de que más del 40% de la población reclusa tiene patologías psiquiátricas graves. Y esto, ante una falta unidades específicas y de profesionales en plantilla, complica las cosas. Como mucho este tipo de internos está en la Enfermería pero todos no caben así que es habitual que estén repartidos en los distintos módulos de los centros penitenciarios.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El Defensor del Pueblo pide transformar la privación de libertad en medidas de seguridad en supuestos de “discapacidad intelectual inadvertida”.

Así lo manifestó tras la elaboración, en 2018, de una investigación sobre las personas con discapacidad intelectual en centros penitenciarios. En él han participado el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a las Víctimas de la Generalitat de Cataluña y el CERMI.

³¹ https://amp.elmundo.es/comunidad-valenciana/alicante/2019/12/28/5e062cecf6c83237d8b4678.html?__twitter_impression=true



El estudio recomienda a la Secretaría de Estado de Justicia transformar las medidas privativas de libertad en medidas de seguridad en aquellos supuestos de “discapacidad intelectual inadvertida”, hecho distinto al contemplado actualmente en el artículo 60 del Código Penal, que se refiere al trastorno mental grave.

A su vez, insta a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales que incluya a los presos con discapacidad intelectual en la Agenda Social y, concretamente, en la próxima Estrategia Española y Plan de Acción sobre Discapacidad, como “colectivo especialmente vulnerable”.

También pide crear nuevos lugares especialmente diseñados para el cumplimiento de penas y medidas de seguridad privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad intelectual; valorar el uso de alguno de los centros de cumplimiento de régimen abierto para aquellos con delitos de entidad menor; y fortalecer la estructura administrativa del personal preparado para atenderles.

Al mismo tiempo, se reclama garantizar el acompañamiento de la persona con discapacidad intelectual en las actuaciones judiciales; informar a los funcionarios del grado de discapacidad intelectual que tiene el reo; incluir en la fase de prácticas de los procesos selectivos actividades relacionadas con el trato hacia esas personas; respetar su derecho a contar con información adaptada sus necesidades; concienciar a las juntas de tratamiento y comisiones disciplinarias sobre las especificidades de estas personas; e impulsar que los contenidos formativos de las escuelas de los centros penitenciarios se adapten a sus necesidades.

Por último, se pide reforzar la supervisión sobre la efectiva implantación de programas de tratamiento destinados a personas con discapacidad intelectual, introducir en el Reglamento Penitenciario a los departamentos especiales relacionados con estas personas y reconocer a los denominados “internos de apoyo” en la relación laboral especial penitenciaria.



Propuesta 2: El Comité Bioética de España pide abolir internamientos involuntarios por trastorno mental.

El Comité de Bioética de España recomienda que se supriman los internamientos y tratamientos involuntarios de personas con enfermedad mental, y pide al Gobierno que modifique la legislación sobre esta materia y “promueva una política de salud mental”.

Desde 2013, explica el Comité en un documento, el Comité de Bioética del Consejo de Europa trabaja en la elaboración de un nuevo protocolo adicional al Convenio de Oviedo, dedicado a los derechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales, con respecto a los internamientos y tratamientos involuntarios.

Y añade que, si bien este instrumento tiene como objetivo garantizar los derechos de las personas con discapacidad psicosocial, ha contado con la oposición tanto de los colectivos afectados como de las organizaciones intergubernamentales dedicadas a la discapacidad, entre los que destaca el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Ante esa situación, el Gobierno solicitó al Comité de Bioética de España una valoración de ese borrador de protocolo adicional.

El Comité aprobó por unanimidad el informe que responde a dicha solicitud con una postura clara: Que no se respalde el borrador de protocolo adicional, por entender que se separa de los principios de la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y “consagra una discriminación de trato en función de la discapacidad psicosocial”.

Y en coherencia con esta posición, el Comité propone que se modifique la legislación española en esta materia por otra que garantice la no discriminación de las personas con discapacidad psicosocial.



Tras un análisis del contenido del borrador y de las posiciones adoptadas en la comunidad internacional y en España sobre el mismo, el Comité de Bioética español ha hecho varias recomendaciones al Ejecutivo.

Así, le insta a “impulsar una reforma legislativa para derogar las normas que permiten los internamientos involuntarios de las personas con discapacidad” y que esa “limitación excepcional de la dignidad y libertad de las personas” quede circunscrita a un régimen general, al margen de la presencia o no de discapacidad en el individuo.

El Comité considera que, en la toma de decisión por razones de salud sobre el internamiento y tratamiento involuntarios, la discapacidad del sujeto no puede resultar un criterio a atender y no puede justificar “en ningún caso” por sí solo una privación de libertad.

También le pide al Gobierno que promueva una política de salud, “específicamente de salud mental”, centrada en la persona y en dotarla de los apoyos necesarios para que pueda consentir libremente sobre sus cuidados de salud, e integrarse plenamente en la comunidad. “Una atención especial deberá prestarse a sus familias y a las personas que integran sus entornos de confianza”, considera este órgano colegiado adscrito al Ministerio de Sanidad.

También le pide al Gobierno que defienda en las reuniones del Comité de Bioética del Consejo de Europa la necesidad de reorientar los esfuerzos dirigidos a proteger los derechos de las personas con discapacidad psicosocial.

El problema no está –considera el Comité– en que algunos Estados no cuenten con suficientes garantías a la hora de adoptar medidas involuntarias, si no es que “esas medidas violan un buen número de derechos de las personas con discapacidad psicosocial por su carácter discriminatorio”.

Unas medidas que, según el Comité, deben ser adoptadas con la participación del CERMI y, en general, de los colectivos de personas con discapacidad. Y sería deseable que, en esta materia tan directamente relacionada con los de-



rechos humanos, tanto las políticas y normas que se aprueben cuenten con un amplio consenso, en la medida de lo posible, para que no queden a merced de las mayorías políticas del momento.

Avances

Avance 1: El Consejo de Europa aprobó una resolución en la que insta a los Estados miembros a “comenzar de inmediato la transición a la abolición de las prácticas coercitivas en entornos de salud mental”.

El documento emitido de la Asamblea Parlamentaria Europea, apela a una reforma de los sistemas de salud mental en toda Europa “para adoptar un enfoque basado en los derechos humanos que sea compatible con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y que respete la ética médica y los derechos humanos de las personas afectadas, incluidos de su derecho a la atención médica sobre la base del consentimiento libre e informado”.

Avance 2: La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias pone en marcha el servicio de videointerpretación Svisual en todos los centros penitenciarios y centros de inserción social de la Administración General del Estado.

Se trata de un sistema que facilitará la comunicación de estas personas con los trabajadores penitenciarios, letrados o familiares y amigos, mediante una conexión de audio y vídeo en tiempo real, a través de un videointérprete.

A solicitud de la persona privada de libertad se contacta con el servicio de videointerpretación SVisual llamando a través de un ordenador fijo con una webcam, en horario continuo de 24 horas, incluidos fines de semana y festivos.

La aplicación, que la Confederación Estatal de Personas Sordas (CSNE) ha puesto a disposición de Instituciones Penitenciarias de forma gratuita, garantiza la confidencialidad del servicio y la total privacidad de las llamadas. Además,



los puestos de videointerpretación están diseñados para preservar la intimidad de los usuarios y el contenido de sus conversaciones.

La puesta en marcha de este servicio en todos los centros penitenciarios y centros de inserción social de la Administración General del Estado pretende la integración total del penado o penada en la vida normal del centro, así como favorecer su autonomía personal y su participación en todas las actividades y programas de tratamiento.

A finales de año, han sido 97 los servicios de interpretación y mediación prestados en 30 centros penitenciarios por parte de la CNSE y su movimiento asociativo, así como un total de 483 llamadas registradas desde los centros penitenciarios a través de la plataforma de videointerpretación.

Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Síntesis del artículo: Se prohíbe la tortura o cualquier otro trato inhumano o degradante, se prohíbe la experimentación médica sin el consentimiento libre.

Denuncias

Denuncia 1. La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) califica de “devastadoras” las condiciones a las que son sometidas las personas sordas y sordociegas en prisión.

Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Lengua Materna, la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía ha publicado la guía titulada ‘Derechos de las Personas Sordas y Sordociegas en Prisión’, que analiza las “devastadoras” condiciones en las que se encuentran estas personas debido a la discriminación, incomunicación y aislamiento a los que sistemáticamente se las condena.

La guía, que pretende facilitar el conocimiento, la denuncia y la defensa de estas situaciones, es fruto del acompañamiento realizado a personas presas que



ha permitido constatar la vulneración sistemática de los derechos de la población con discapacidad sensorial en las cárceles. Por ello, la organización ha presentado un recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional por incumplimiento de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad. En España, el número de personas sordas en prisión es de 110 (99 varones y 11 mujeres), el 2% de la población penitenciaria.

Según se ha extraído del estudio, se da una ausencia de sistemas de interpretación de lengua de signos así como el desconocimiento de medidas de apoyo a la comunicación oral por parte del personal funcionario de prisiones. Además, se vulneran sistemáticamente los derechos de las personas sordas y sordociegas ante la imposibilidad real de revisar y realizar el mantenimiento de las prótesis auditivas e implantes cocleares por parte de personas especializadas, que dejan inservibles estos mecanismos y, por tanto, impide la comunicación de estas personas. A esta dificultad se le añade la imposibilidad de comprar en el economato pilas, cables y antenas, entre otros elementos, para que funcionen las prótesis auditivas e implantes.

La asociación denuncia que esta situación es consecuencia de la dejación de responsabilidades por parte de las administraciones en el cumplimiento de la normativa nacional e internacional. A ese respecto, recuerda que el 4 de diciembre de 2017 finalizó el plazo legal para que las administraciones públicas incorporen la lengua de signos y las tecnologías que facilitan su uso en todos los entornos donde los ciudadanos y ciudadanas tengan la necesidad de interactuar.

También es necesario respetar los compromisos internacionales suscritos por España a través de la Convención (2006) y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y sus Protocolos. Por ello, la organización exige a Instituciones Penitenciarias el cumplimiento de los derechos de las personas establecidos en la legislación.



Denuncia 2. Exigen al Ayuntamiento de Jaén que no permita un espectáculo programado que denigra a personas con discapacidad.

El espectáculo, consistente en que personas con displasias óseas salen a torear, provocando mofa y burla de los espectadores. Actos a los que acuden niñas y niños. Un espectáculo que en un inicio contaba en la publicidad difundida en Jaén, cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de esa ciudad, cuyo logo corporativo aparece en la misma.

La representación de los movimientos sociales de la discapacidad español y andaluz solicitan la intervención de la institución dirigida por Francisco Fernández Marugán para que inste a las autoridades competentes a suspender este tipo de espectáculos que vejan la condición humana y vulneran la legislación española de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad. Asimismo, han puesto estos hechos en conocimiento de la Fiscalía General del Estado y del Defensor del Pueblo de Andalucía.

A juicio de CERMI Estatal y de CERMI Andalucía, que una administración pública colabore con esta práctica nociva, significa que legitima degradar a este grupo de la discapacidad por el mero hecho de serlo, incumpliendo, además, los mandatos de la citada Convención y, por tanto, quebrantando el orden legal.

Por otro lado, la denuncia señala que el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en su segunda revisión al Estado español, de marzo de 2019, ya mostró su preocupación por los continuos estereotipos negativos y la imagen degradante de las personas con discapacidad, como la forma en que se representa a las personas con ‘enanismo’ en las corridas de toros y en los programas de humor en los principales canales de los medios de comunicación. Pese a esta observación, en España, hoy por hoy, se siguen contratando espectáculos vejatorios que atentan contra una de las cuestiones nucleares de este tratado: la dignidad humana.



Asimismo, numerosos estudios en psicología social vienen tratando exhaustivamente el tema de la identidad como una interpretación de lo que somos, no solo en el plano individual sino también en el colectivo o social. De ahí que su legitimidad a la hora de oponerse a dichos trabajos se fundamente en la sensación de que la dimensión pública del daño la pueda sufrir todo un grupo en cuanto que, en definitiva, son todas las personas con displasias óseas las que se ven afectadas por una devaluación social al extrapolarse una imagen estereotipada sin tener en cuenta las distintas realidades de cada persona.

Denuncia 3. Un pub de Benidorm ofrece alquilar a personas con displasias óseas (enanismo).

Según noticia de Servimedia , el discopub Chaplins Bar de Benidorm (Alicante) ofrecía espectáculos donde personas con enanismo se disfrazan y bailan para divertir al público y, entre sus servicios, propone a sus clientes la posibilidad de “alquilar” a una de estas personas. Así reza al menos en un tablón expuesto a la entrada del local, en el que puede leerse en inglés: “¿Quieres alquilar un enano? Pregunata en el bar por los detalles o envía mensaje Facebook-chaplinsbenidorm”.

El abogado de la Fundación Alpe Acondroplasia, Felipe Orviz, indicó que este tipo de hechos suponen un “atentado” contra la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya que vulneran los artículos 5, 16 y 17 de este tratado internacional, así como otros recogidos en la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

Por ello, la asociación se ha puesto ya en contacto con el CERMI, con el fin de que éste denuncie al establecimiento ante la fiscalía, el Ayuntamiento de Benidorm y el Defensor del Pueblo.

Orviz declaró que los propietarios del pub pueden haber incurrido en vulneraciones de las normas laborales, pero también hay un posible delito de odio por motivo de discapacidad. Por ello, han solicitado al Ayuntamiento de Beni-



dorm que retire la licencia a este local y también al nuevo fiscal especializado en discapacidad y al Defensor del Pueblo que “actúen de oficio”. Considera que, con el uso del término “alquilar” se cosifica y denigra a estas personas, lo que vulnera la Convención de Derechos de la ONU que España ha ratificado.

Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.

Síntesis del artículo: Para evitar situaciones de explotación, violencia y abuso, se deben establecer las herramientas suficientes de detección, acompañamiento, garantía, defensa, recuperación, rehabilitación y reintegración de las personas con discapacidad que sean víctimas de dichas situaciones. También se incluye especial protección por razón de edad y género.

Denuncias

Denuncia 1. El CERMI reclama una Ley que frene la escalada de delitos de odio hacia las personas con discapacidad.

Según los datos recogidos en 2018, los delitos de odio contra personas con discapacidad han aumentado significativamente, puesto que hemos documentado más de 50 casos que han vulnerado el artículo 16 de la Convención de la ONU de la Discapacidad, que hace referencia a la protección contra la violencia y el abuso. Además, se ha de tener en cuenta que el problema es mucho más grave, ya que la mayoría de delitos de odio contra personas con discapacidad no son denunciados. España se sitúa en un terrible segundo puesto, solo por detrás de Reino Unido, en registrar delitos de odio contra las personas con discapacidad: 264 casos. Cifra creciente con respecto a 2015 con 226 casos computados.

También se ha reclamado que la accesibilidad impregne todas las medidas recogidas en este plan y que se desagreguen las estadísticas por razón de discapacidad, a fin de tener un conocimiento de la realidad lo más amplio posible.



El CERMI achaca la mayor incidencia de los diferentes tipos de violencia y abusos a los vestigios que perpetúan esa creencia que un día nos etiquetó como seres inferiores, prescindibles o que había que curar, algo en lo que influyen las barreras que siguen existiendo en materia de educación inclusiva. Tampoco ayuda contar con un marco jurídico, social y moral que sostiene esa visión mal entendida de la protección, al legitimar que se nos aparte y que se nos sustituya en la toma de decisiones y que no se ajusta a la Convención.

Se defendió también que se mejoren los sistemas de inspección y que se pongan en marcha mecanismos de coordinación entre los servicios sociales, médicos y educativos con los operadores jurídicos desde una perspectiva “multiagencia”.

Denuncia 2. La Policía libera a una mujer con discapacidad intelectual prostituida en un club de alterne de Ávila.

Conforme a la noticia publicada por la agencia Servimedia³², agentes de la Policía Nacional liberaron a una víctima de trata con discapacidad intelectual que estaba siendo explotada sexualmente en Ávila y que, previamente, había sido captada en Rumanía mediante el método del ‘lover boy’ tras ser engañada por un hombre 26 años mayor que ella. Para engañarla, este hombre se aprovechó de la extrema necesidad y vulnerabilidad que padecía la víctima. La Policía constató la diferencia de edad de la mujer con su captador, puesto que cuando fue trasladada a España la víctima tenía 18 años y el hombre que la embaucó 44.

Según el informe de la Dirección General de la Policía, la operación en la que se liberó a esta víctima de trata culminó con la desarticulación de una red de ámbito internacional y la detención de tres personas, dos de ellas en Ávila y una en Rumanía, tras lo cual el principal responsable ingresó en prisión preventiva.

³²<https://www.servimedia.es/noticias/1105308>



Desde su llegada a España, la víctima permaneció bajo el control de una red que la explotaba sexualmente en un club de alterne de Ávila. El cabecilla de esta red contaba con la ayuda de una sobrina suya, quien siempre acompañaba a la víctima para controlarla, y con el propietario del club en el que era explotada y que sometía a la joven a continuas amenazas contra ella y contra sus familiares.

Además, los explotadores sexuales no dudaban en utilizar la violencia cuando no buscaba clientes en el club de alterne o cuando se limitaba a estar sentada en un taburete del local. Todos los beneficios eran entregados al cabecilla del grupo y se han detectado envíos periódicos de dinero al jefe de la red, el del último mes de 6.000 euros.

La Policía detuvo de manera simultánea a tres personas, dos en Ávila, y una en Rumanía, el cabecilla bajo una orden europea de detención y entrega, y liberó a la víctima.

Denuncia 3. Dincat critica la sentencia de la Audiencia Provincial de Lleida por abusar de una mujer con discapacidad.

Según se reflejó el diario digital *El Periódico*³³, la Federación Catalana de la Discapacidad Intelectual (Dincat) publicó su “máxima repulsa” y “estupefacción” ante la sentencia de la Audiencia Provincial de Lleida, que ha condenado a dos años a uno de los acusados de abusar sexualmente de una joven con inteligencia límite, en mayo de 2017 en Lleida.

La Audiencia ha condenado a dos años a uno de los acusados por abusar sexualmente de la joven, con atenuante por confesión, así como la prohibición de acercarse a la joven durante tres años y la obligación de pagarle 3.000 euros.

³³ <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20190206/dincat-critica-la-sentencia-de-lleida-por-abusar-de-una-d discapacitada-7290382>



Los hechos tuvieron lugar el 22 de mayo de 2017, cuando tres jóvenes invitaron a la víctima a acompañarlos a un piso donde dos de los acusados abusaron sexualmente de la joven, mientras el tercero tomaba fotografías. El mayor de edad ha sido condenado a dos años, el menor ya fue condenado a un año y tres meses de internamiento en régimen semiabierto y cinco en libertad vigilada y el tercero ha quedado absuelto porque no participó en la agresión.

Según la sentencia, la joven “no cuenta con las herramientas personales necesarias para mostrar abiertamente su negativa”, a lo que se añade que “puedo faltarle contundencia a la hora de parar una situación no querida, pudiendo adoptar una actitud sumisa”. El tribunal explica, a raíz de la declaración de la psicóloga que atendió a la joven, que “es difícil de apreciar a simple vista” la discapacidad que presenta. Sin embargo, la Audiencia Provincial de Lleida añade en sus argumentos que, “tras unas horas de interacción” con la joven, se puede detectar su discapacidad.

Dincat considera que estos argumentos muestran la nula sensibilidad y humanidad del estamento judicial hacia las situaciones de violencia sexual contra las mujeres y las niñas con discapacidad.

Denuncia 4. El CERMI denuncia ante la Oficina de Delitos de Odio de la Policía las agresiones verbales en redes de David Suárez contra las personas con discapacidad.

Además, ha presentado reclamación por infracción administrativa muy grave ante el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por hostigamiento y acoso a las personas con discapacidad. Los comentarios vertidos atentan contra la dignidad e integridad moral de las personas con discapacidad, las ridiculiza e incitan al odio contra esta parte de la ciudadanía. Denigrar de ese modo no puede ampararse en el paraguas del humor, ya que mantiene vivo el estigma que ha acompañado durante mucho tiempo a este colectivo.

En sus denuncias, se señala que el humorista vulnera frontalmente artículos 16 y 17 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con



Discapacidad, que hacen alusión a la protección contra la violencia y el abuso y la integridad personal, respectivamente. Asimismo, se destaca también la violación de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Denuncia 5. Detenido un hombre de 56 años por abusar de un menor con síndrome de asperger.

Según se desprende del periódico El País³⁴, un hombre de 56 años, ha sido detenido en Madrid acusado de haber abusado sexualmente de un menor de edad que padece síndrome de Asperger. El arrestado se llevaba al joven a municipios de las afueras de la capital, donde le invitaba a comer y a conocer sitios nuevos. Eso sí, aprovechaba los viajes para someterle a tocamientos y abusos.

Las investigaciones comenzaron cuando la madre del joven denunció ante la Unidad de la Familia y Atención a la Mujer (UFAM) que su hijo, con una discapacidad de un 34%, había sufrido un abuso sexual por parte de un hombre de unos 50 años.

Las salidas a distintas horas que realizaba el joven hicieron sospechar a la madre, que le preguntó por los amigos con quienes supuestamente iba. El joven reconoció que le había mentado y que había quedado con un hombre de unos 50 años que se dirigió a él y le dijo que era familiar suyo y que conocía a sus padres. Le llevó a su casa, donde le realizó tocamientos, a un restaurante a comer hamburguesa y a conocer diversos lugares de los alrededores de Madrid. Mintió a sus padres porque se lo pidió el hombre.

Los agentes contactaron con una Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual de la Fundación A la par, al objeto de solicitar su colaboración para poder proceder a la exploración del menor. Gracias a la

³⁴ https://elpais.com/sociedad/2019/05/24/actualidad/1558686151_601281.html



colaboración del menor, pudieron establecer un dispositivo de vigilancia para detenerlo. El arrestado pasó a disposición judicial, decretándose su ingreso en prisión.

Tras la operación, el menor hizo llegar una emotiva carta a los agentes agradeciendo el trato recibido y mostrando haberse sentido parte del equipo investigador, indicándoles que gracias a su labor otros menores no sufrirían lo mismo que él.

Denuncia 6. Condenan a 12 años de prisión al fraile franciscano que abusó de una menor y de una persona con discapacidad a cambio de dinero.

Como se extrae del periódico *El País*³⁵, J. Q. A., franciscano que recibía a los caminantes en el Camino de Santiago Francés, ha sido condenado por la Audiencia de Lugo a 12 años de prisión y otros 10 de libertad vigilada por abusar de L., de 16 años, de forma continuada, y del su primo con discapacidad en una ocasión, así como por elaborar material pornográfico utilizando a la menor para ello, de lo que quedaron sobradas pruebas en su teléfono móvil.

Los magistrados de la Audiencia de Lugo consideran probado en la sentencia que el procesado, entre 2014 y 2015, abusó sexualmente de la niña de 16 años con una capacidad intelectual límite, y de su primo de 20 con una discapacidad psíquica e intelectual del 40%. Estas condiciones, sumadas a la pobreza, son las que aprovechó el religioso para conseguir los favores sexuales.

La fiscal del caso reclamaba una pena de 17 años de prisión para J. Q. A., pero los magistrados la han dejado finalmente en 12: siete años por el abuso continuado, con prevalimiento y acceso carnal, sobre la menor; dos por el abuso sexual sobre el primo de esta, que en el momento de los hechos tenía 20 años; y tres por un delito continuado de utilización de menor para elaboración de material pornográfico. Además de esta condena y de los 10 años de libertad

³⁵ https://elpais.com/sociedad/2019/05/14/actualidad/1557852800_557224.html



vigilada que llevará el religioso, los jueces le imponen la prohibición de comunicarse y aproximarse a la chica a menos de medio kilómetro durante 12 años y las mismas condiciones, durante tres años, respecto del joven. También el pago de sendas indemnizaciones de 2.500 y 2.000 euros. Este caso demuestra la aplicación incompleta del artículo 16 de la Convención, que exige a los Estados parte medidas legislativas suficientes para “impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso”.

Denuncia 7. El CERMI alerta del elevado número de agresiones a personas con discapacidad.

Según noticia de Europa Press Social³⁶, el CERMI ha alertado de que en 2018 se han documentado 22 casos de actos de violencia de diversa índole contra personas con discapacidad, tal y como se desprende del 'Informe España Derechos Humanos y Discapacidad 2018'.

Denuncia 8. El Tribunal Supremo avala que no sea agravante el Asperger en agresión sexual a una joven porque no era “evidente”.

El Tribunal Supremo (TS) ha avalado el criterio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) y ha rechazado que se deba aplicar la agravante de especial vulnerabilidad de la víctima a la pena impuesta a un hombre que agredió sexualmente a una joven con síndrome de Asperger ya que observa la falta de evidencia de ese caso, por lo que no existió aprovechamiento por parte del acusado del trastorno de la víctima.

El TS confirma la pena de siete años de prisión impuesta por el TSJA, que rebajó en un año y media la dictada en primera instancia por la Audiencia Provincial de Almería que sí apreció la agravante en este caso, pero que el TS considera excesivamente genérica la situación de vulnerabilidad que la justifica.

³⁶<https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-cermi-alerta-elevado-numero-agresiones-personas-discapacidad-20190614170258.html>



La sentencia mantiene la prohibición del acusado de acercarse a menos de 300 metros de la víctima durante nueve años, así como a comunicarse con ella durante ese periodo, además de nueve años de libertad vigilada y al pago de 15.000 euros en concepto de indemnización.

Denuncia 9. Cuatro jóvenes detenidos por delito de odio tras agredir a una persona con discapacidad.

Así se desprende de una noticia publicada por el periódico El Mundo el 11 de abril, en la que cuatro personas habían sido detenidas por la Policía Nacional en el barrio de Usera de Madrid por un presunto delito de odio y trato degradante a un joven con discapacidad de 21 años que tiene Síndrome de Asperger. Los detenidos siguieron a la víctima por la calle, le insultaron y le agredieron al grito de “subnormal, te vamos a matar”.

Los hechos ocurrieron a finales del mes de marzo, cuando la víctima caminaba a media tarde por la calle Juan Español de Usera. Los jóvenes detenidos se acercaron a la víctima, le rodearon y comenzaron a insultarle y amenazarle. Uno de los atacantes le abofeteó en la cara y al mismo tiempo le exclamó: «eres un imbécil, te vamos a matar». El atestado policial refiere que los agresores eran personas que conocían la enfermedad y la discapacidad del joven, «motivo por el cual profieren las amenazas y las vejaciones». La víctima tuvo que refugiarse en un bar de la zona, desde donde se pudo pedir auxilio a los agentes del Grupo de Atención al Ciudadano de la Policía Nacional.

La Policía Nacional buscó por la zona sin éxito a los atacantes. Para preservar la integridad y la seguridad del joven lo trasladaron a la comisaría del distrito de Usera para que pusiese la correspondiente denuncia. Camino de las dependencias policiales, la víctima localizó a los agresores, que fueron detenidos inmediatamente, acusados de un presunto delito de odio por motivo de discapacidad.



Denuncia 10. Denuncian a 4 profesores de un colegio de Dos Hermanas (Sevilla) por burlarse de una niña con TEA.

Según el periódico *ABC de Sevilla*, los padres de una menor de siete años han presentado una querrela contra cuatro docentes del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) Cervantes de la localidad de Dos Hermanas (Sevilla), por insultar y mostrar un trato vejatorio a la pequeña quien padece autismo y acude al citado centro donde se encuentra escolarizada en un aula especializada.

En la querrela se recoge que la pequeña, que padece un trastorno del espectro autista (TEA) y un trastorno específico del lenguaje (TEL), y sufre igualmente de epilepsia general, sufrió dos ataques epilépticos en un breve espacio de tiempo mostrando un comportamiento anormal y excesivamente nervioso, desarrollando conductas autolesivas, que se acentúan cuando tiene que asistir al colegio, mostrando miedo y un rechazo frontal a acudir al centro escolar, desapareciendo esta conducta en fines de semana cuando lógicamente no tiene que ir al colegio.

Los padres deciden consultar la situación de la menor con profesionales médicos quienes concluyen que es el estrés la causa de dichos ataques, llegando incluso a recomendar el cambio de centro de la menor ante la certeza de que ésta está sufriendo algún tipo de situación anormal en el mismo. Con esto, los padres se reúnen con las profesoras, que lo niegan y aseguran no haber notado ningún comportamiento extraño en la menor. Los padres deciden entonces instalar una grabadora en la mochila de la pequeña, donde se escucha claramente cómo las profesoras gritan a la menor de forma regular y se dirigen a ella de forma despectiva.

Con todo, los padres, a través de su abogado, han decidido interponer una querrela contra la directora del CEIP Cervantes, así como contra la logopeda del centro, la monitora del aula especializada y la tutora de la menor, al entender que son responsables de un delito continuado de trato degradante del artículo 173 y 173.2 del Código Penal, que estipula que quien ejerza violencia



psíquica «contra personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados» se enfrentan a una pena de seis meses a tres años de prisión.

Denuncia 11. El CERMI documenta 22 casos de palizas, vejaciones y agresiones sexuales a personas con discapacidad en 2018.

Así se desprende del “Informe España Derechos Humanos y Discapacidad 2018” presentado en Madrid por CERMI y Obra Social La Caixa, y donde se ha indicado que durante los diez años en los que se ha realizado el informe, se han mostrado los avances en la aplicación de la Convención Internacional de la Discapacidad.

Denuncia 12. El 80% del alumnado con discapacidad señala el hecho de “ser diferente” como un factor de riesgo para ser víctima de acoso.

El 79,5% del alumnado con discapacidad, junto a los padres y los profesionales del ámbito de la educación, apuntan al hecho de “ser diferente” como el factor desencadenante para sufrir acoso escolar en el caso de los estudiantes con discapacidad, dato reflejado en el estudio ‘Acoso y ciberacoso’ elaborado por Fundación ONCE y el CERMI.

El estudio advierte de que las situaciones de acoso hacia el alumnado con discapacidad se prolongan durante años, suelen ser ejercidas por un grupo pequeño de compañeros y perpetradas por personas de su entorno más próximo, tales como estudiantes de su misma clase. Además, alerta de que las consecuencias son muy negativas, desde el punto de vista emocional, social y académico.

El acoso y el ciberacoso escolar son formas de violencia entre iguales que se producen en las propias instalaciones escolares, en sus alrededores o en las actividades extraescolares. Son comportamientos repetitivos de hostigamiento, intimidación y exclusión social de la víctima, que implican diversas formas de violencia física, psicológica y/o verbal, dentro del contexto educativo.



Los cursos en los que se registra una mayor proporción de acoso son el primer ciclo de Educación Secundaria y el segundo de Educación Primaria. Más de la mitad de los profesionales del ámbito educativo son conocedores de la situación de acoso porque se lo ha contado un compañero del alumno o porque ha sido la misma víctima quien se lo ha confesado, siendo estos quienes ponen en marcha protocolos internos del centro educativo antes que activar los externos de denuncia.

Con todos estos datos, el estudio extrae una serie de recomendaciones que pasan por desarrollar protocolos de prevención, detección e intervención que incorporen las necesidades específicas del alumnado con discapacidad; favorecer un trabajo interdisciplinar encaminado a mejorar y desarrollar las habilidades sociales de los alumnos, para que puedan evitar las situaciones de acoso, así como reconocerlas, verbalizarlas y denunciarlas, en el caso de que ocurran.

Otras medidas serían ampliar la oferta formativa, desarrollar programas educativos con las familias, incrementar las medidas de protección, elaborar y divulgar guías accesibles de prevención y buenas prácticas en las redes sociales o incorporar la figura del “alumnado ayudante” entre el alumnado con discapacidad, siempre abogando por garantizar el derecho a la educación inclusiva.

Denuncia 13. El CERMI pide a la Justicia que sea implacable con las conductas violentas contra personas con discapacidad.

Tras los sucesos ocurridos en la localidad catalana de Vallirana, en los que un joven con Asperger ha sido presuntamente objeto de agresiones sexuales y otros maltratos de extrema crueldad por parte de un grupo de menores, el CERMI se une a la rotunda condena expresada por las organizaciones catalanas y españolas que articulan al movimiento de personas con Asperger y con TEA y sus familias, como Asperger España y Confederación Autismo España, y reclama no solo una reacción a estos hechos terribles, sino una acción preventiva que evite que sucesos de este tipo puedan producirse.



Los entornos educativos, sociales y cívicos, así como las estructuras y dispositivos administrativos, policiales y judiciales deben establecer alertas tempranas y mecanismos de prevención que aseguren la indemnidad de las personas con discapacidad e impida la consumación de estos comportamientos abyectos. La responsabilidad es desde luego de quien comete estos delitos atroces, pero la sociedad tiene un deber general de garantizar la seguridad, la integridad y la vida de todas las personas, y más firmemente de quienes, como las personas con discapacidad, están colocadas estructuralmente en una posición de mayor vulnerabilidad.

Denuncia 14. 25 delitos de odio por razón de discapacidad registrados oficialmente en 2018.

Así se desprende del “Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España” dado a conocer por el Ministerio del Interior y comunicado al CERMI por este Departamento.

La discapacidad es el sexto factor de los que determinan la perpetración de delitos de odio, de los denunciados ese año, tras la ideología (599), racismo/xenofobia (531), orientación sexual/identidad de género (259), sexo/género (71) y creencias/prácticas religiosas (69). En total, el registro oficial policial sumó 1.598 delitos de odio en 2018.

El CERMI considera positiva la existencia de esta estadística policial y la atención y visibilidad que se otorga a la discapacidad en el seguimiento en España de los delitos de odio, para lo cual la plataforma global de la discapacidad viene colaborando con la Oficina Nacional de lucha contra los Delitos de Odio.

No obstante, entiende que las conductas criminales por motivos asociados a discapacidad son superiores, pero no afloran debidamente por el fenómeno de la *infradenuncia*, resultado de las severas barreras y dificultades que los mecanismos legales, judiciales y policiales siguen presentando a las personas con discapacidad.



Denuncia 15. CERMI Mujeres denuncia la falta de actualización de la legislación española sobre violencia contra la mujer.

Así se ha puesto de manifiesto en el editorial del boletín ‘Generosidad’ de la FCM correspondiente al mes de septiembre de 2019, donde se abarcan las principales demandas que CERMI Mujeres trasladará al Grupo de Personas Expertas en Acción para Combatir la Violencia contra las Mujeres (GREVIO), organismo experto independiente responsable de monitorear la implementación del Convenio de Estambul, en su visita de evaluación a España del 25 de septiembre al 2 de octubre de este año.

La Fundación CERMI Mujeres cree necesario que la situación de las mujeres y niñas con discapacidad esté “transversalizada” en las líneas de acción de la agenda del GREVIO, centralizada en la violencia doméstica y acoso, violencia sexual contra niñas y mujeres, incluido el acoso sexual; la situación general de los servicios especializados de mujeres, el matrimonio forzado y la mutilación genital femenina, además de las mujeres que buscan asilo en España. Además, considera relevante discutir acerca de las formas y situaciones de violencia que las mujeres con discapacidad enfrentan en mayor proporción que el resto de las mujeres sin discapacidad.

Denuncia 16. Investigan la violación de un chico de 13 años con Asperger por parte de cuatro compañeros de instituto.

Como se extrae del periódico *La Vanguardia*³⁷, el cuerpo de policía autonómica de Cataluña investiga el presunto acoso y agresión sexual de cuatro jóvenes a un chico con síndrome de Asperger, de 13 años, que se habría producido en un instituto de Vallirana (Barcelona), durante el curso pasado. El joven habría sufrido amenazas y agresiones sexuales por parte del grupo, que se hacía llamar La Mafía, y finalmente en febrero habría abandonado el centro

³⁷<https://www.lavanguardia.com/sucesos/20190723/463669844787/violacion-chico-asperger-menores-instituto-vallirana.html>



educativo. Los padres del menor afectado han interpuesto una denuncia, que ya está en conocimiento de la Fiscalía de Menores, según fuentes policiales. Hay cuatro menores investigados.

Los padres del menor habrían detectado a finales de año comportamientos extraños en el chico, que finalmente les relató las agresiones sufridas y decidieron interponer la denuncia. El ayuntamiento de Vallirana ha emitido un comunicado condenando cualquier tipo de violencia, en el que asegura que desde que tuvieron conocimiento de los hechos se pusieron a disposición de la familia y el centro.

Denuncia 17. Una joven con discapacidad es violada y extorsionada por sus vecinos en Madrid.

Como se extrae del periódico *El Confidencial*³⁸, Laura, nombre ficticio de la víctima, de 23 años y una edad mental de 12, fue agredida sexualmente por su vecino, de 19 años de edad, y dos amigos de éste. Abusaron de su confianza y, además de la agresión, robaron en su domicilio y extorsionaron a la joven durante varios meses después de la agresión.

Los padres de Laura tardaron en acudir a las autoridades porque no conocieron los hechos de boca de su hija hasta principios de enero, durante una conversación con su hija donde se puso a llorar. La madre denunció la violación ante la Guardia Civil, junto a todo lo que rodeó al dramático episodio., ya que los chicos robaron varios dispositivos electrónicos y dinero en la casa de su víctima.

La Guardia Civil da total credibilidad al testimonio de Laura, cuyo relato está amparado también por el Equipo Técnico Psicosocial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que elaboró un informe forense a petición del Juzgado

³⁸ https://www.elconfidencial.com/espana/2019-09-28/el-drama-de-la-discapacitada-del-escorial-violada-en-grupo-y-sus-agresores-de-vecinos_2259288/



1 de El Escorial. El mencionado informe establece que la declaración prestada por la víctima ante los investigadores de la Policía Judicial es válida y creíble y que no conviene interrogarle de nuevo porque se le volvería a victimizar.

Denuncia 18: Un 23% de las mujeres con discapacidad sufre violencia machista.

Según una Noticia publicada en *El Periódico*³⁹ las mujeres con discapacidad tienen un 8% más de probabilidades de sufrir violencia machista (física, sexual o psicológica) que el resto del colectivo. Más en concreto, un 23,30% de las mujeres con discapacidad (es decir, una de cada cuatro) denuncian haber sufrido violencia machista, frente al 15,10% de las mujeres sin discapacidad. Son cifras extraídas del monográfico “Dona amb discapacitat. Doble discriminació”, publicado por el Observatori de Discapacitat Física (ODF) de COCEMFE.

El documento pretende denunciar que en la sociedad existe un espacio de invisibilidad en torno a las mujeres con discapacidad las cuales padecen una doble discriminación: por género y por el hecho de tener una discapacidad. La discapacidad orgánica es aquella que no se ve: la tienen personas que tienen algunos de sus órganos dañados o alguna dolencia genética.

Según Ana Peláez, miembro del Comité por la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres de la ONU (CEDAW), “el 20% de las mujeres víctimas mortales de violencia machista han sido mujeres con discapacidad, bien porque ya tenían la discapacidad o bien porque la han desarrollado por los actos de violencia”. “Y, aun así, *muchas de estas mujeres no tienen un certificado de discapacidad, ya que esta [discapacidad] habría sido resultado de la violencia*”, *sentencia*.

³⁹ <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20191023/un-23-de-las-mujeres-con-discapacidad-sufre-violencia-machista-7674433>



Denuncia 19. Un menor viola a una mujer con discapacidad en Murcia.

Según el relato publicado en *La Opinión de Murcia*⁴⁰ los hechos ocurrieron sobre las seis y media de la tarde del pasado 19 de noviembre, cuando la chica, en compañía de una amiga, se disponía a coger el autobús para volver a su pueblo, tras volver de un centro para personas con discapacidad de Murcia al que solía asistir.

La Policía Nacional, gracias a la declaración de víctima y testigos, y con la ayuda de la grabación de las cámaras de seguridad, finalmente dio con el responsable de la violación sufrida por una joven con discapacidad en la estación de autobuses de San Andrés, en Murcia. Un ataque que no ha quedado impune: desde hace unos días, el violador vive ya en régimen de internamiento cerrado, pues es menor de edad.

Denuncia 20 Tribunal Supremo ha avalado el criterio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y ha rechazado que se deba aplicar la agravante de especial vulnerabilidad de la víctima en un caso de agresión sexual a una joven con síndrome de Asperger ocurrido en el año 2016.

El TEA es un trastorno del desarrollo neurobiológico cuyas principales alteraciones se refieren al área de la interacción y la comunicación social, además de a la flexibilidad de pensamiento y conducta. Las características inherentes al trastorno ocasionan una importante vulnerabilidad en el colectivo con TEA, tipo de trastorno en el que se engloba el síndrome de Asperger, ante situaciones de acoso y abuso, limitando la identificación por parte de la persona de situaciones de peligro, así como la regulación de una respuesta adecuada ante las mismas, y sitúa a la víctima en una situación de indefensión y vulnerabilidad que debe ser recogida de manera diferencial.

⁴⁰<https://www.laopiniondemurcia.es/murcia/2019/11/16/capturan-menor-violo-discapacitada-estacion/1068611.html>



La justicia debe proteger también los derechos y la seguridad de este colectivo con las medidas necesarias. Es preciso tener en cuenta que el TEA no lleva asociado ningún rasgo físico diferenciador, solo se manifiesta a nivel de las competencias cognitivas de la persona y del comportamiento. Esto no implica que la sintomatología sea menor, ni que su afectación y consecuencias para el desarrollo en las diversas áreas de la persona sea reducido, sino que no existe una identificación física ni evidente de la existencia de diagnóstico, lo que conlleva la llamada “discapacidad invisible”.

Denuncia 21: Detenidos 7 jóvenes por un caso continuado de detención ilegal y tentativa de homicidio a una persona con discapacidad.

Así se publica en la web de la Cadena SER⁴¹ según la cual la Guardia Civil de la Región de Murcia ha desarrollado una investigación para esclarecer un caso continuado de agresión a una persona con discapacidad en Las Torres de Cotillas, que se ha saldado, hasta el momento, con la identificación, localización y detención de siete jóvenes, a los que se les atribuye la presunta autoría de los delitos de lesiones, robo con fuerza, detención ilegal, omisión del deber de socorro y homicidio en grado de tentativa.

Las actuaciones se iniciaron el pasado mes de noviembre, cuando un ciudadano denunció ante la Guardia Civil haber sufrido una serie de agresiones y coacciones en Las Torres de Cotillas por parte de otros jóvenes de la localidad.

En la denuncia manifestó que, mientras se encontraba en un parque de la localidad, unos jóvenes conocidos suyos le ataron, presuntamente, de pies y manos dejándolo inmovilizado en un banco del parque. Posteriormente y mediante engaño, los jóvenes accedieron, presuntamente, a su domicilio y, tras forzar diferentes cerraduras del interior de la vivienda, consiguieron sustraerle unos relojes, un teléfono móvil y otros objetos.

⁴¹ https://cadenaser.com/emisora/2019/12/28/radio_murcia/1577529423_316552.amp.html



Pasados unos días después de estos hechos, ya en el mes de diciembre, la víctima volvió a personarse en el cuartel de la Benemérita para ampliar la denuncia manifestando que mientras iba paseando, ya entrada la noche, sorprendentemente se encontró con uno de estos jóvenes que le amenazó con el fin de que retirara la denuncia.

La situación se volvió más violenta y le obligó a subir a un vehículo, en cuyo interior se encontraban el resto de jóvenes. Lo llevaron hasta una zona descampada de la mota del río Segura donde, una vez fuera del vehículo, el principal sospechoso le empujó desde una altura de al menos cinco metros y la víctima cayó al cauce del río. Los jóvenes abandonaron a la víctima y huyeron del lugar.

La víctima es una persona discapacitada, se vio obligada a salir del agua con considerable dificultad, nadando entre los cañizos y la maleza existente en dicha zona, logrando finalmente salir del cauce y regresar a su domicilio, para lo que tuvo que andar más de tres kilómetros mojado y con una temperatura bastante baja, al ocurrir los hechos a altas horas de la noche.

Efectivos de Prevención de Seguridad Ciudadana de la Benemérita, tras tener conocimiento de los hechos, iniciaron la correspondiente investigación para verificarlos y, en su caso, esclarecerlos.

Una vez obtenidos todos los indicios necesarios e identificados los sospechosos, la Guardia Civil ha establecido un dispositivo de búsqueda que ha culminado durante los últimos días con la localización y detención de siete jóvenes, algunos de ellos menores de edad, a los que se les atribuye la presunta autoría de los delitos de lesiones, robo con fuerza, detención ilegal, omisión del deber de socorro y homicidio en grado de tentativa.

Los detenidos y las diligencias instruidas han sido puestos a disposición del Juzgado de Instrucción de Molina de Segura y de la Fiscalía de Menores de Murcia.



Denuncia 22. Un adolescente con TEA de alto funcionamiento ha sufrido acoso escolar en un colegio concertado de Madrid.

Gonzalo ha sufrido una historia de acoso escolar desde hace años, especialmente en 2.º de la ESO cuando estaba escolarizado en el Colegio concertado Nuestra Señora de las Delicias de Madrid lo que determinó ingreso hospitalario por ideación suicida. En el informe de alta del Hospital Universitario Niño Jesús (febrero 2018) se emite juicio diagnóstico de “Episodio depresivo mayor. Trastorno del Espectro del Autismo de Alto Funcionamiento. Relato de acoso escolar”.

Su rendimiento escolar durante toda la Primaria ha sido muy alto (media de sobresaliente), sin embargo en 2.º de la ESO disminuye significativamente, pasando a suspender algunas asignaturas, ahora está repitiendo 3.º de la ESO.

Su escolarización actual es irregular, aunque se ha visto abocado a cambiar de centro escolar para tener una respuesta educativa más adecuada, solo acude al colegio para realizar los exámenes. Recibe apoyo escolar en casa por parte del Servicio de Apoyo Domiciliario (SAD) y apoyos psicosociales privados por parte de terapeutas especializados, pues el acoso escolar padecido le ha provocado mayores dificultades de comunicación y relación social, que le aíslan aún más del entorno ya significativamente reducido.

Tras reclamación extrajudicial al titular del colegio y la constatación del acoso por parte de dos peritos, próximamente se va a presentar demanda en reclamación de daños y perjuicios al titular del colegio.

Propuestas de mejora

Propuesta 1: La Ley contra la Violencia de Género, una norma pionera, pero que necesita ser reforzada y ampliada, según CERMI Mujeres.

La Ley Integral contra la Violencia de Género, de la que hoy se cumplen años desde su promulgación, ha sido una norma legal pionera para afrontar la



lactancia que supone este tipo de violencia hacia las mujeres, pero dado el tiempo transcurrido necesita ser reforzada y ampliada para que resulte realmente eficaz en el caso de las mujeres y niñas con discapacidad que sufren estos estragos.

Para la Fundación CERMI Mujeres, la Ley significó el inicio de una acción legislativa y de una política pública específica contra la violencia hacia las mujeres e incluso aunque tímidamente consideró a las mujeres con discapacidad, pero quince años después debe ser reformada para que el marco normativo conciente, prevenga y defienda a todas las mujeres y niñas, adecuándolo a su realidad de partida y a sus peculiaridades personales y grupales.

Las mujeres y niñas con discapacidad deben ser conceptuadas legalmente como grupo femenino especialmente expuesto a la violencia, y merecer una protección reforzada, debiendo incorporar la Ley, con vistas a una próxima y urgente reforma, un enfoque interseccional de género y discapacidad.

Ampliar las formas de violencia consideradas legalmente como de género –como la esterilización no consentida, el aborto coercitivo y la institucionalización–, incluir en su ámbito protector pues son también víctimas a los hijos e hijas, y más si presentan una discapacidad, garantizar la accesibilidad universal de todos los mecanismos y recursos de atención y apoyo, así como introducir ajustes de procedimiento en los procesos judiciales, administrativos y policiales para que el acceso a la Justicia y la tutela de los derechos a la integridad y a la indemnidad sean efectivos, son algunas de las propuestas que CERMI Mujeres viene reclamando al Gobierno y al Legislador, en una futura revisión de la Ley de 2004.

Avances

Avance 1. La Fundación CERMI Mujeres extiende su acción a mujeres con discapacidad víctimas de trata y explotación sexuales.

Para otorgar cobertura a este segmento de las mujeres y niñas con discapacidad, el Patronato de la Fundación CERMI Mujeres ha modificado sus esta-



tutos para reflejar expresamente en sus fines la protección de las mujeres prostituidas o están expuestas a ser víctimas de trata, citando también grupos diana como las mujeres y niñas con discapacidad afectadas por su orientación u opción sexual, o aquellas que se encuentran desplazadas o en solicitud de asilo.

Para el desarrollo de estos fines, CERMI Mujeres toma en cuenta y asume con convicción el paradigma de la interseccionalidad, que trabaja como un marco interpretativo, reconociendo que los sistemas de raza, clase social, género, sexualidad, etnicidad, nacionalidad, discapacidad, edad, medio vital de residencia, entre otros, configuran y dan forma a las características de las organizaciones sociales, que al mismo tiempo dan forma a las experiencias de las personas oprimidas/discriminadas.

Avance 2: Un Cuento luchará contra el acoso escolar por razón de discapacidad.

Se trata de ‘Marcela, inventora de palabras’, un cuento infantil creado por Save the Children y CERMI con el objetivo de impulsar la toma de conciencia sobre el acoso escolar que sufren los niños y niñas con discapacidad.

El cuento narra la historia de Marcela, una niña con discapacidad, que habla de forma diferente y de la que se comienzan a reír muchos de sus compañeros instigados por una chica. Esta historia de ciencia ficción tiene un final feliz, pero alerta a quienes ven el cuento de que no siempre es así y del sufrimiento que se puede ocasionar a una persona a la que se castiga y excluye por ser considerada “distinta”. El cuento, además, se orienta a que las propias niñas y niños con discapacidad sepan identificar la violencia que se ejerce contra ellos.

Durante el proceso de creación del cuento, se ha contado con la participación de niños y niñas con discapacidad. Asimismo, con esta iniciativa, CERMI y Save the Children dan respuesta a las recomendaciones a España de Naciones Unidas en materia de violencia contra la infancia, a través del Comité de los Derechos del Niño y del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.



El trabajo advierte de los efectos negativos que ocasiona sufrir acoso en las víctimas con discapacidad. Las consecuencias más frecuentes suelen pasar por el empeoramiento de las calificaciones (31,3%), el descenso de la motivación para asistir a clase (57,8%), por el incremento de la tristeza (62,55%) y las “gananas de llorar” (53,6%).

Avance 3. Se pone en marcha, contando con la financiación del IRPF, el servicio ALBA de atención e información sobre violencia de género para mujeres sordas.

La CNSE ha consolidado el servicio online ALBA para atender y asesorar a las mujeres sordas víctimas de la violencia de género.

ALBA estará atendido por una experta en igualdad de género y orientará a las víctimas de violencia machista haciendo un seguimiento de cada caso. Asimismo, se atenderá por videollamada en lengua de signos o chat según lo demanden las víctimas de una forma anónima salvo que ellas quieran identificarse.

Avance 4. La CNSE participa en la impartición del curso sobre “Herramientas en la lucha contra la violencia de género” organizado por el Ministerio de Justicia.

Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019 el Ministerio de Justicia organizó el Curso sobre “Herramientas en la lucha contra la violencia de género” dando cumplimiento al compromiso contraído a través del Pacto de Estado contra la Violencia de género.

La responsable del área de igualdad de la CNSE y sus dos asesoras jurídicas pusieron en conocimiento del personal al servicio de la administración de justicia la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres sordas y los recursos que precisan a su disposición para que se garantice su derecho a la tutela judicial efectiva.



Artículo 17. Protección de la integridad personal.

Síntesis del artículo: Las personas con discapacidad tienen derecho a que se respete su integridad física y mental.

Denuncias

Denuncia 1. Las mujeres y niñas con problemas de salud mental sufren esterilizaciones y abortos forzosos en España.

La Confederación Salud Mental España puso en marcha la campaña #NuestraSaludNuestrosDerechos con motivo del Día Internacional de la Mujer, para reivindicar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con trastorno mental y denunciar su vulneración a través de prácticas abusivas como la esterilización forzosa o el aborto coercitivo.

En España se practican cada año alrededor de cien esterilizaciones forzosas a personas con discapacidad, la mayoría mujeres, pese a que los efectos perjudiciales físicos y psicológicos de esta práctica están suficientemente constataados. Se trata de intervenciones que se llevan a cabo sin el consentimiento, conocimiento o autorización de las mujeres afectadas, algo que vulnera los derechos humanos. Estos procedimientos se practican en su mayoría a mujeres con discapacidad que han sido incapacitadas judicialmente, y son legales en nuestro país a pesar de que contravienen convenios internacionales y vulneran los derechos de las afectadas.

Esta vulneración de derechos es legal en España, según el artículo 156 del Código Penal, y se puede producir tras una incapacitación judicial. Sin embargo, tratados internacionales como el Convenio de Estambul, que España ha ratificado, prohíbe expresamente esta práctica. También la ONU lo ha calificado como “inaceptable”. Según el Consejo de Derechos Humanos de este organismo internacional, los abortos y las esterilizaciones forzadas “pueden constituir tortura”.



En la campaña #NuestraSaludNuestrosDerechos, la Confederación defiende que las mujeres y niñas con problemas de salud mental deben tener derecho a otorgar su consentimiento informado para cualquier procedimiento médico, ya que los abortos coercitivos tienen graves consecuencias para las mujeres. Además, se hace hincapié en que la decisión de ser madre o no debe ser libre y corresponder únicamente a la mujer, porque existe el estereotipo erróneo de que las mujeres con discapacidad no tienen capacidad para ser madres.

La campaña pone también de manifiesto que hay mujeres con problemas de salud mental a las que se les impone el uso de métodos anticonceptivos. La Confederación denuncia que estas situaciones violan su ejercicio de autonomía y su derecho a decidir sobre su propio cuerpo. Lo mismo ocurre con una percepción equivocada de que las mujeres con discapacidad son personas asexuadas, dando por hecho que no tienen deseo sexual de igual forma que el resto de mujeres.

Por último, la campaña denuncia que en muchas ocasiones no se tienen en cuenta los efectos que los fármacos pueden provocar en la sexualidad de las mujeres con problemas de salud mental, y por ello la Confederación defiende que no hay que infravalorar el impacto de la disfunción sexual en sus vidas, y que se les deben ofrecer información y alternativas terapéuticas.

Denuncia 2. El CERMI reclama al Congreso que la supresión de la esterilización forzosa sea una de las primeras leyes que apruebe esta legislatura.

La permanencia de la posibilidad de someter a prácticas de esterilización sin el consentimiento de la propia persona, fundamentalmente mujeres con discapacidad, es hoy la mayor violación de derechos contra las personas con discapacidad que persiste en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que urge su desaparición legal.

Precisamente el pasado mes de abril el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas instó a España, en sus observaciones tras el examen del cumplimiento por nuestro país de la Convención, a derogar



del Código Penal en el plazo de un año esta facultad, gravemente contraria a los derechos humanos.

Para dar efectividad a este mandato, el CERMI anima a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado a presentar cuanto antes la correspondiente iniciativa legislativa de reforma del Código Penal, cuyo texto modelo la plataforma de la discapacidad tiene preparado, para desterrar definitivamente del Derecho español la esterilización forzosa.

Denuncia 3. La irreparable violencia de las esterilizaciones forzosas.

A pesar de que son contrarias a normas internacionales como la Convención y que la ONU las considera tortura, las esterilizaciones forzosas siguen siendo legales en nuestro país y se realizan un centenar cada año. Según la Fundación CERMI Mujeres existe una práctica de abordaje urgente debido a sus “graves e irreparables consecuencias”: las esterilizaciones forzosas.

Se trata de intervenciones que se llevan a cabo sin el consentimiento, conocimiento o autorización de las mujeres afectadas, algo que vulnera sus derechos fundamentales: los derechos a la libertad, el respeto y la integridad personal que, además, prohíbe expresamente el Convenio de Estambul y que conlleva consecuencias de por vida.

Tanto las esterilizaciones forzosas como los abortos coercitivos se basan en la creencia de la irresponsabilidad y de la incapacidad de las mujeres con discapacidad psicosocial o intelectual de ser madres, por lo que de forma “preventiva” se les esteriliza en contra de su voluntad o se les obliga a interrumpir su embarazo.

Según CERMI Mujeres, de 2005 a 2015 se resolvieron en los juzgados un total de 1017 expedientes de procedimientos relacionados con la esterilización. Un centenar cada año. Sin embargo, pueden ser muchos más: la falta de transparencia de los datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) impide conocer en detalle la situación de esta problemática en nuestro



país, ya que no se especifica cuál es la resolución final de cada procedimiento, ni se desagregan los datos por sexo o edad.

En España, estas vulneraciones de derechos son legales según el artículo 156 del Código Penal y se pueden producir tras una incapacitación judicial. Según la Convención ratificada por España y en vigor desde 2008 en nuestro país, “los Estados Parte tomarán medidas efectivas a fin de asegurar que las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas, mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Denuncia 4. El CERMI avisa a la ONU: España no ha prohibido la esterilización forzosa ni ha acometido la accesibilidad universal.

El Informe ha sido elaborado por el CERMI ante el próximo Examen Periódico Universal (EPU) al que será sometido España por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, donde se explican los avances e incumplimientos de España en esta materia. También ha sido remitido al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, para que conste al Ejecutivo la posición de la sociedad civil en esta materia.

El CERMI parte en su informe de las observaciones que el Consejo de Derechos Humanos realizó a España en su anterior examen (2015), así como de las recomendaciones realizadas por el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (2019), el Comité del Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Comité de los Derechos del Niño (2018).

Entre las observaciones que no se han cumplido, el documento destaca la ampliación de la protección contra la discriminación por motivos de discapacidad y ante la denegación de ajustes razonables. También hace hincapié en la revisión de las disposiciones legislativas que autorizan la privación de libertad por motivos de discapacidad; en el impulso de políticas para luchar contra la violencia hacia mujeres y niñas con discapacidad y asegurar su acceso a un sistema de respuesta integrado; y en la mejora de las tasas de actividad laboral de las personas con discapacidad.



Además, el CERMI lamenta que no se haya erradicado la práctica de esterilizaciones forzosas por razón de discapacidad, que sufren especialmente las mujeres y niñas. Asimismo, advierte de que no hayan concluido los trabajos legislativos para modificar el Código Civil y pasar de un sistema de sustitución de la capacidad jurídica a otro basado en la provisión de apoyos en la toma de decisiones, al tiempo que critica “las carencias” en el derecho de la educación inclusiva para todo el alumnado con discapacidad.

De igual modo, el CERMI pone el foco en el “incumplimiento” de los mandatos legales en materia de accesibilidad universal. Así, recuerda que el 4 de diciembre de 2017 expiraba el límite legal temporal para alcanzar la accesibilidad universal de todos los entornos, productos y servicios.

Desde el CERMI expresan su preocupación “por la no reversión de los recortes de derechos, prestaciones y apoyos como consecuencia de la crisis económica y de las políticas de austeridad de los poderes públicos aplicadas desde 2008”. Del mismo modo, denuncia que la Convención no ha permeado por igual en todas las administraciones del estado.

Denuncia 5: La Fundación Cermi Mujeres pide que la esterilización forzosa de mujeres con discapacidad sea considerada como un tipo de violencia sexual y recogida como tal en el ordenamiento jurídico español.

El Convenio de Estambul “establece de forma clara” que las esterilizaciones y los abortos forzosos son una forma de violencia contra la mujer. Sin embargo, aunque España ha ratificado este tratado, “continuamos con la inercia de considerar que con ello se defiende a las mujeres”, cuando en realidad “es una violación de sus derechos”.

En España se registran unas 100 esterilizaciones forzosas al año de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente y aunque no hay estadísticas desagregadas ni por género ni por tipo de discapacidad, “todas las asociaciones nos dicen que afecta de manera muy mayoritaria a mujeres”. Por ello, la entidad reclama un registro estadístico “más exhaustivo”, que “nos permita un mejor conocimiento” de la realidad.



Dos comités de la ONU, el de Derechos de Personas con Discapacidad y el de Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, han llamado la atención a España por este motivo.

Denuncia 6: CERMI Mujeres exige garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad.

Esta es una de las principales conclusiones de la ponencia ‘Vulnerabilidad de la mujer con discapacidad: esterilización, libertad sexual y otras controversias’, impartida por la vicepresidenta ejecutiva de la FCM, Ana Peláez Narváez, durante el curso ‘Actualización en Psiquiatría Forense. Valoración de la capacidad civil y del internamiento involuntario’, celebrado en Sevilla.

Ana Peláez ha recordado que las esterilizaciones forzosas vulneran la Convención. “A las mujeres con discapacidad se nos tiene que ver como lo que somos, mujeres. No se puede permitir que la discapacidad sea una excusa para invisibilizarnos e infantilizarnos”, ha apuntado Peláez, quien, además, ha advertido de que “la esterilización, lejos de ser una protección, como se piensa en ocasiones, deja a las mujeres y niñas más expuestas ante diferentes formas de abusos”.

Denuncia 7: La Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) ha declarado que el escritor y columnista Arcadi Espada ha infringido la deontología periodística al emplear términos denigratorios para referirse a los menores con síndrome de Down, calificándolos como “hijos tontos”, “peores”, “enfermos” o “víctimas de su condición”.

En concreto, tras una denuncia presentada por la Comisión de Medios de Comunicación e Imagen Social de las Personas con Discapacidad del CERMI ante la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE, esta asociación ha resuelto que el uso de esta terminología “infringe” los artículos 7 y 7a de los Principios Generales del Código Deontológico.

Este apartado dispone que “el periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe



mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes”, por lo que “debe abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o discapacidad física o mental que padezca”.

Igualmente, la FAPE señala que Arcadi Espada ha vulnerado los artículos 4 y 4b, 4c y 4e de los Principios Generales del Código Deontológico, que disponen que “sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen”. Así, se recoge que “con carácter general deben evitarse expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física o moral” y que “en el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias”.

El CERMI presentó una queja ante la FAPE por seis artículos de opinión publicados en ‘El Mundo’ entre 2009 y 2018 y por una entrevista de 2019 en el programa ‘Chester’, de Risto Mejide en ‘Cuatro’, puesto que en opinión del CERMI, Arcadi Espada estaba atentando de manera reiterada contra la dignidad de las personas con discapacidad, en general, y con síndrome de Down, en particular.

En su pronunciamiento, la FAPE expone que, si bien las opiniones vertidas en estos artículos y en la entrevista por Arcadi Espada sobre diferentes cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad pueden ser “disonantes” y “provocadoras”, están amparadas por el derecho a la libertad de expresión. En cambio, el uso de términos como “hijos tontos” o “peores” son, a juicio de la FAPE, “insultos directos” y “reprochables desde el punto de vista de la ética periodística”. Por ello, la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo rechaza sobre todo el contenido del artículo publicado el 9 de mayo de 2013, que es donde mayor cantidad de calificativos se utilizan.



“Las personas con síndrome de Down merecen una protección, dada su especial vulnerabilidad y los epítetos utilizados por Arcadi Espada en la columna reseñada no pueden tener favorable acogida en el magnánimo derecho a la libertad de opinión, porque colisionan frontalmente con el derecho de estas personas a ser tratadas con la debida dignidad y respeto. Resulta también rechazable la referencia a estas personas como enfermos”, sentencia la FAPE.

El CERMI saluda este pronunciamiento en favor de la dignidad de las personas con discapacidad y advierte de que el uso de terminología denigrante no solo atenta contra la ética periodística, sino que vulnera la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un tratado de derechos humanos de obligado cumplimiento que insta a promover una imagen digna de las personas con discapacidad.

Propuestas de mejora

Propuesta 1: Ciudadanos registra en el Senado una proposición de ley cuyo fin es modificar el Código Penal a fin de erradicar la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente.

A partir de una propuesta del CERMI y de Fundación CerMI Mujeres, la iniciativa parlamentaria busca eliminar el párrafo concreto que despenaliza esta práctica.

En la exposición de motivos, Ciudadanos señala que la “esterilización forzada” es una práctica más extendida de lo que la opinión pública considera y expone datos concretos para argumentarlo.

“Según datos del Consejo General del Poder Judicial, en la última década se han practicado en España más de un millar de esterilizaciones forzadas, la mayoría de ellas en mujeres. Sólo en el año 2016 el CerMI, basándose en datos oficiales, señala que hubo 140 casos, dándose 865 casos más entre los años 2005-2013”, recoge.



El senador de Cs Tomás Marcos Arias defiende en la proposición de ley “una nueva redacción” del artículo 156 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y la eliminación “del párrafo segundo del texto vigente”. El texto actual posibilita la esterilización forzosa, previa autorización judicial, en los supuestos de personas con la capacidad jurídica modificada.

Además, Ciudadanos propone introducir una disposición según la cual, “en el marco de la legislación básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, las personas con discapacidad que precisen de apoyos humanos y materiales, incluidos los tecnológicos, para la toma de decisiones recibirán los mismos siempre en formatos, canales y soportes accesibles para que la decisión que adopten en su calidad de pacientes sea libre, voluntaria, madura e informada”.

Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho a la libertad de desplazamiento, lo que implica la posibilidad de viajar libremente, a contar con la documentación necesaria, a elegir la residencia, a tener una nacionalidad, y a entrar y salir de su país. Los niños y las niñas con discapacidad tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, a tener una nacionalidad y a su familia.

Propuesta de mejora

Propuesta 1: La CNSE propone al Instituto Cervantes que la prueba de lengua española para la adquisición de la nacionalidad española se sustituya por una prueba de lengua de signos española. Por otra parte, exigen la exención de las pruebas de comprensión auditiva y expresión oral.

En la actualidad una de las cuatro pruebas a las que deben someterse las personas extranjeras para la adquisición de la nacionalidad española, concretamente, la de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE), por primera vez será accesible para personas sordas pues sus preguntas y respuestas del tipo test son traducidas a lengua de signos.



Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho a vivir de forma independiente y a participar en la vida de la comunidad. Para ello, las personas con discapacidad deben poder elegir libremente dónde y con quién quieren vivir, recibir la ayuda que precisen para su vida y su inclusión en la comunidad, y disponer de los mismos servicios e instalaciones que los demás en igualdad de condiciones.

Denuncias

Denuncia 1. Una de cada cuatro personas en España carece de autonomía personal.

Como indica la agencia de noticias Servimedia⁴², una de cada cuatro personas en España carece de autonomía personal en su vida diaria, según los datos ofrecidos por el presidente de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Cocemfe), Anxo Queiruga, quien presentó en el Congreso de los Diputados el manifiesto *‘La autonomía personal, una cuestión de justicia e igualdad’*, y al que se han adherido numerosas entidades del Tercer Sector.

Queiruga subrayó que el 8,5% de la población española tiene alguna discapacidad y que el 19% es mayor de 65 años, y por tanto, susceptible de desarrollar algún tipo de dependencia. Por ello, reclamó a los poderes públicos y a la sociedad civil la puesta en marcha de medidas adecuadas para que todos los ciudadanos, de manera independiente a su condición, puedan ejercer su derecho a la autonomía personal conforme a su voluntad durante todas las etapas de la vida, lo que incluye a su vez la solución de las barreras de movilidad, la falta de accesibilidad de entornos físicos y digitales, o la disponibilidad de viviendas accesibles.

⁴² <https://www.servimedia.es/noticias/1117722>



Igualmente, reclamó desarrollar de forma plena e igualitaria en todo el territorio la Ley de Atención a la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal, y defendió el aprovechamiento de las nuevas tecnologías y de la recolección masiva de datos para mejorar la autonomía de las personas dependientes.

Denuncia 2. Las quiebras de la asistencia personal⁴³.

En España se siguen invirtiendo pocos recursos institucionales con relación al fomento de la vida independiente de las personas con discapacidad, lo que implica la reducción de sus posibilidades de inclusión en la comunidad y la generación de situaciones de abandono, dependencia de familiares, institucionalización, aislamiento y segregación para este colectivo.

La inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad supone el cumplimiento del artículo 19 de la Convención y el compromiso del gobierno a través de políticas de implementación de accesibilidad de los espacios abiertos al público (tanto edificios como servicios públicos) con una señalización e información adaptada a todas las necesidades y con servicios de asistencia personal e intermediación que faciliten el acceso a dichos entornos.

La gestión de la asistencia personal con criterios de elegibilidad y un enfoque de apoyos personalizados en base a los derechos humanos, así como la regulación con legislación específica de este derecho, son propuestas que se estiman necesarias. Además, debe ir acompañado de un diseño, adopción y aplicación estratégicos de desinstitucionalización e implementación de una protección jurídica que asegure el derecho a vivir de forma independiente, y a ser incluido en la comunidad en todo el territorio nacional como derechos fundamentales.

⁴³ Anales de Derecho y Discapacidad, 2019. <https://www.cermi.es/es/colecciones/anales-de-derecho-y-discapacidad-2019-volumen-iv>



Todo lo anterior deberá ir acompañado del estudio y análisis de la implementación de medidas para lograr la transición del marco institucional al comunitario, identificando los factores y las barreras para esta transición.

Denuncia 3: El dispositivo del asistente personal para las personas con discapacidad, una regulación dispar y muy débil en España.

Según se recoge en una noticia del diario ABC⁴⁴ en trece años de vigencia de la llamada Ley de Dependencia cada autonomía ha ido por libre en la regulación de un recurso que las asociaciones del colectivo ven «vital» para que la persona con discapacidad adquiera una vida independiente.

Las diferencias entre regiones son verdaderamente abismales. «No es una prestación a la que se accede en igualdad de condiciones y no está al alcance de todos en España. La falta de concreción de la norma y la ausencia de una regulación después de 2006 ha conllevado el escaso o nulo desarrollo en algunas comunidades», dice a este diario Anxo Queiruga, presidente de Cocemfe (Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica). Y ejemplifica: «Madrid y Cataluña tienen programas experimentales (después de trece años); en País Vasco hay 6.162 personas que reciben esta atención y siete autonomías –Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Extremadura, La Rioja, además de Ceuta y Melilla– ni siquiera contemplan la figura. Tienen cero beneficiarios».

Denuncia 4: El CERMI denuncia la ausencia de autonomía personal como el déficit de ciudadanía más grave que sufren aún las personas con discapacidad.

El presidente del CERMI ha señalado que acceder o no a la autonomía es el indicativo de poseer o carecer de la completa ciudadanía, la madurez cívica y política de las personas con discapacidad.

⁴⁴ https://www.abc.es/sociedad/abci-sanidad-urge-figura-asistente-personal-para-personas-discapacidad-13-anos-despues-ley-201910300122_noticia.html



Ligar autonomía con capacidad como condición necesaria para gozar de estatuto social y político pleno ha centrifugado a las personas con discapacidad a las periferias a lo largo de la historia.

El dirigente del CERMI indicó que la capacidad o mejor el capacitismo como exigencia de admisión o no en la vida social es un factor cada menos relevante, por lo que la autonomía personal se abre paso imparable a todas las personas con discapacidad, es solo cuestión de acelerar para ver culminado ese proceso.

Denuncia 5: El sistema de dependencia, un dispositivo lejano a las personas con enfermedades poco frecuentes.

Según un Estudio, impulsado por la FEDER y el CREER se fundamenta en los resultados de una encuesta a una muestra total seleccionada de 1.576 personas de todo el territorio del Estado, hombres y mujeres, de todas las edades, aunque esta muestra puede verse modificada en algunas variables por la no respuesta, es decir: en algunas variables no todas las personas informantes dieron respuesta a la pregunta y esto determina el número total de respuestas.

En la mayoría de los casos analizados, los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) no cubren las necesidades del paciente o no se reciben, aunque los necesite.

Asimismo, dos de cada tres personas indicaron que su enfermedad les impide mucho o bastante desarrollar actividades básicas de la vida cotidiana. En concreto, una de cada tres personas con EPF indicó que requiere más de seis horas diarias de apoyo.

Los cuidadores principales –las cuidadoras, si atendemos a los datos– son quienes sufren de manera más directa algunas de esas circunstancias. Estas personas del entorno familiar tienen menos tiempo libre, se resiente su relación de pareja, han tenido que reducir su jornada laboral y han perdido oportunidades de formación o de empleo, han tenido que renunciar al trabajo o sufrido



un despido. Solo uno de cada cuatro casos dice estar satisfecho con este tipo ayuda y/o apoyos.

Asimismo se revela que más de la mitad (el 55%) indicaron que no reciben ninguna prestación como consecuencia del reconocimiento de discapacidad o dependencia; un 19% recibe la prestación por hijo con discapacidad a cargo; el 17% recibe alguna pensión de invalidez (el 10% contributiva y el 7% no contributiva); y el 5% recibe otro tipo de ayudas económicas. En suma, el 41% recibe algún tipo de prestación por causa de su ER o discapacidad (en 2009 eran el 38%) y que la cuantía media de la prestación mensual es muy variada. El 21% de las personas que respondieron esta pregunta reciben menos de 100€ al mes; el 16% entre 101 y 300€; el 22% entre 301 y 500€; el 13% entre 501 y 800; el 8% entre 801 y 1.000; y el 19% más de 1.000€ al mes.

Denuncia 6: El Sistema Español de Dependencia acumula un recorte de 5.000 millones de euros desde 2012 provocando que 80 españoles 7y españolas fallezcan sin recibir la prestación a la que tienen derecho.

En un reportaje del diario *El País*⁴⁵, más de 1,5 millones de españoles necesitan ayuda. Algunos porque ya no pueden valerse solos, otros por enfermedad, otros por el simple avance de la edad. Su bienestar depende del sistema de atención a la dependencia, una serie de servicios y prestaciones establecida en 2006 y destinada a la asistencia de los ciudadanos que requieren ser cuidados. Pero en la actualidad, lamentan los expertos, el sistema languidece a la espera de un Gobierno que lo reactive económica y socialmente.

Desde 2012, el recorte acumulado en dependencia asciende a 5.000 millones de euros, dejando fuera a 250.000 españoles de una cobertura a la que tienen derecho por ley. En ese limbo administrativo fallecen al día 80 españoles. Al año son 30.000, según estima la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales.

⁴⁵ https://elpais.com/sociedad/2019/11/11/actualidad/1573491723_475671.html



Los tres servicios mayoritarios que el sistema presta (atención a domicilio, centros de día y residencias) están cofinanciados, teóricamente, entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En la práctica, según diferentes estimaciones, las autonomías sustentan alrededor del 80% del coste.

El sistema se ha secado. En los últimos siete años, las comunidades autónomas perciben 285 millones menos al año, lo que eleva el quebranto acumulado a 3.154 millones de euros, cifra la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales. La escasez aboca a 250.000 personas a una larga espera por la prestación a la que tienen derecho. Otras 150.000 aguardan a la valoración de su dependencia. “Detrás de las cifras hay caras, gente que sufre”, lamenta Ramírez. “Si empresas, organizaciones profesionales y científicas y sindicatos hubiéramos remado juntos, creo que no habría tal lista de espera ni unos recortes tan terribles”.

Los agentes sociales coinciden en que urge inyectar fondos. Si se cumpliera el pacto de estado, en el que se contempla una inyección de 415 millones de euros para la dependencia, 68.000 dependientes serían atendidos y se crearían 16.000 empleos nuevos, según cálculos del Observatorio Estatal para la Dependencia.

Denuncia 7: Las personas con TEA no cuentan con apoyo y políticas que promuevan la vida su independiente.

Según Autismo España, muchas personas con TEA, cuando llegan a la edad adulta, quieren iniciar una vida independiente respecto del hogar familiar. Para garantizar este derecho, es necesario fomentar los servicios de promoción de la autonomía personal, innovando y flexibilizando sus tipologías, así como otras prestaciones dirigidas a facilitar la vida independiente. Para ello, es preciso disponer de los recursos y apoyos necesarios y específicos para las personas con TEA y sus familias, con especial atención a las que se encuentran en proceso de envejecimiento, cosa que a día de hoy no tenemos.



Denuncia 8: El CERMI pide una “regulación específica” para que las personas con discapacidad puedan contratar asistentes personales.

El presidente del CERMI reclamó una “figura especial” dentro de la legislación laboral que permita la contratación directa de asistentes personales por parte de las personas con discapacidad a las que se haya reconocido este derecho.

Esta es una de las conclusiones del grupo de trabajo que el CERMI constituyó para elaborar recomendaciones y criterios comunes de cara a una regulación nacional de la asistencia personal.

La legislación laboral actual no permite estos contratos, ya que la figura del asistente personal no existe como tal. Por eso, cuando un ciudadano con discapacidad intenta contratar a un asistente, “incurre en un ilícito administrativo, como le ha ocurrido a muchas personas, algunas de ellas muy conocidas”. Para evitar este tipo de situaciones reclamó una fórmula específica.

Liderado por Predif, este grupo de trabajo también contó con la participación de COCEMFE, Plena Inclusión (discapacidad intelectual), Autismo España, la ONCE y asociaciones de personas sordas, entre otros colectivos. Su apuesta es que la contratación de asistentes personales se equipare a la de un servicio residencial. De hecho, para calcular el coste de esta prestación se estima que sería equivalente a 11 horas de una plaza en residencia.

Según el presidente del Cermi, este servicio lo pueden prestar empresas privadas, “en cuyo caso debemos estar vigilantes para evitar abusos”, pero “nuestra principal apuesta es que se ofrezca a través del tejido asociativo”. Además, defendió la gratuidad total del servicio y, en caso de que los usuarios deban afrontar parte del coste, pidió que el copago “no sea confiscatorio”.

Las recomendaciones del Cermi apuntan a que la formación exigida a estos profesionales “no impida la rápida generalización del servicio, que tanto se ne-



cesita”. Así, propone una formación académica de 50 horas, dirigida a que los asistentes conozcan “la filosofía de vida independiente”. Esto es, busca apartarse “de un servicio asistencial basado en los cuidados médicos” y concede mayor importancia a difundir los derechos de las personas con discapacidad.

Pérez Bueno explicó que “nuestra propuesta ofrece un modelo posibilista, que no es el ideal perfecto, pero que se adapta a la realidad de los servicios sociales en España, a los que todavía queda mucho por desarrollar”.

Destacó que, por eso, se incardina en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), aunque “no sea el marco regulatorio más adecuado a nuestro juicio”.

Para poder acceder a un asistente personal, los usuarios deben acreditar su condición de persona dependiente (y por tanto con discapacidad), ya que nos ajustamos a la ley de la Dependencia de 2006. Y siempre estará como marco prescriptor y de referencia la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, texto ineludible a la hora de desarrollar la figura en España.

Por ello, “rechazamos las restricciones que algunas comunidades han introducido en su desarrollo normativo posterior, como la limitación de la edad a los 65 años o la prohibición de que las personas con discapacidad puedan emplearse como asistentes personales.

En su opinión, cualquier persona que acredite estar en situación de dependencia y manifieste la voluntad de desarrollar un proyecto de vida autónoma para el que necesita estos apoyos tiene derecho a la asistencia personal, aunque supere los 65 años.

Del mismo modo, defendió que otras personas con discapacidad ejerzan esta profesión, “que supondría un nicho de empleo excelente para el colectivo”.



Denuncia 9: La autonomía personal de las personas sordociegas en riesgo por falta de recursos a sus apoyos humanos.

Las personas sordociegas precisan de apoyos como guías intérpretes para asegurar una vida independiente y la inclusión en la comunidad en condiciones de igualdad. Se trata de unos apoyos intensos, y que precisan e presupuestos sólidos y estables. Sin embargo, la dotación presupuestaria del Gobierno y de las Comunidades Autónomas, es escasa y muy irregular dejando en suspenso lo estipulado en el artículo 19 de la Convención.

Asimismo, hay que señalar una reivindicación propia de este colectivo orientada al funcionamiento de las asociaciones de personas sordociegas. Se trata del Asistente Secretario, una figura que permite que estos hombres y mujeres puedan dirigir estas asociaciones.

Propuestas de mejora

Propuesta 1: El Gobierno trabajará en una propuesta de regulación del asistente personal.

Representantes del Ministerio de Sanidad y de las comunidades autónomas han iniciado ya una ronda de encuentros para acordar una regulación a nivel estatal de la figura del asistente personal prevista en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia, tal y como demandan desde hace años las asociaciones de personas con discapacidad.

Así lo avanzó la ministra de Sanidad, Consumo y bienestar Social en funciones en la inauguración del 3.º Congreso Internacional sobre asistencia personal organizado por la Plataforma Representativa Estatal de Personas con Discapacidad Física (Predif) en Madrid. Responsables de Predif, Cermi y Fundación ONCE lamentaron el retraso en su implantación.



Según Carcedo, “hemos mantenido varias reuniones con las comunidades para ver las experiencias que algunas de ellas ya han puesto en marcha y buscar entre todas una fórmula de desarrollo común” con la que lograr una regulación estatal.

De momento, “estamos en fase de trabajo” y aún no hay propuestas concretas definitivas. Una vez alcanzado el acuerdo, prosiguió, este deberá ser ratificado por el Pleno del consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como establece la ley.

Fuentes del Ministerio aclararon a Servimedia que dentro del Imsero se ha creado un grupo de trabajo con los directores generales de dependencia de las comunidades autónomas para avanzar en este borrador.

Entre otros aspectos, la regulación debe establecer qué formación han de acreditar los asistentes personales, en qué condiciones laborales han de trabajar, y cuál es el alcance concreto de esta prestación.

Propuesta 2: El CERMI plantea al IMSERSO su posición sobre la prestación de asistencia personal.

El IMSERSO y las Comunidades Autónomas, con consultas a los sectores sociales de discapacidad y mayores, están trabajando en la adopción de un acuerdo, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), por el que se establecen las condiciones específicas de acceso a la prestación económica de asistencia personal, que 13 años después de ser aprobada la Ley 39/2006, aún no ha sido convenientemente desarrollada.

En la reunión con el Director General del IMSERSO, el CERMI ha reclamado que el acuerdo sobre asistencia personal se adopte con celeridad, sin más demoras ni postergaciones, pues el retraso acumulado hace que esta prestación, siendo la más inclusiva para las personas con discapacidad en situación a su vez de dependencia, sea la menos concedida del SAAD, con apenas un 0,60 % del total.



Además, el CERMI ha pedido un consenso amplio entre Gobierno central, Comunidades Autónomas y sector de la discapacidad, y ha resaltado los aspectos básicos que para la representación de las personas con discapacidad debe contener el desarrollo de esta prestación en cuestiones tales como las personas beneficiarias, el perfil de los asistentes personales, los requisitos de formación que han de adquirir, las intensidades y cuantías y la necesidad de que, en el ámbito laboral, se apruebe una relación de carácter especial de asistencia personal, que dé cobertura jurídica a la contratación directa de asistentes personales por parte de la propia persona en situación de dependencia.

Avances

Avance 1: El CERMI saluda que el Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia se abra al Tercer Sector de Acción Social.

Así lo establece el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica para ello la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, que creaba originalmente este Fondo.

A partir de esta modificación legal, el Fondo de Apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y de los Servicios Sociales podrá proporcionar apoyo financiero a las entidades del tercer sector de acción social y a las empresas de economía social, además de a las empresas privadas, las únicas que hasta ahora tenían posibilidad de acogerse a este tipo de medidas financieras más favorables.

Desde este momento, como venía reclamando el CERMI, entidades del tercer sector de acción social, empresas de economía social y cualesquiera otras entidades y empresas que lleven a cabo dicha actividad en el ámbito de la de-



pendencia y los servicios sociales, estarán habilitadas para solicitar el apoyo financiero de este Fondo.

El Fondo no solo se abre subjetivamente (tipo de entidades que pueden acceder al mismo), sino también materialmente por cuanto además de proyectos vinculados con el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, abarca asimismo a partir de ahora las iniciativas que se desplieguen en el más amplio de los servicios sociales.

En cuanto a su duración temporal, el Fondo estará vigente diez años a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y contará con los recursos aportados hasta la fecha al Fondo y las dotaciones adicionales que puedan preverse en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, las cuales serán desembolsadas y transferidas a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Avance 2. La Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) inicia un proyecto innovador de investigación dirigido a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad.

Como refleja la nota de prensa publicada en Discapnet⁴⁶, COGAMI pone en marcha en el mes de mayo de 2019 un proyecto innovador centrado en la investigación de nuevas metodologías, terapias e intervenciones encaminadas a mejorar la autonomía de las personas en situación de dependencia desde la edad temprana. Este nuevo proyecto se llevará a cabo en el Centro Gallego de Desarrollo Integral para personas con discapacidad (CEGADI), en Santiago de Compostela.

⁴⁶ <https://www.discapnet.es/Proyecto-COGAMI-autonomia-dependencia>



La Xunta de Galicia, en colaboración con COGAMI, promueve el desarrollo de este proyecto que tiene como objetivo mejorar y posibilitar la inclusión de las personas con discapacidad física y/u orgánica que precisen de apoyos para una recuperación funcional, así como para la promoción de su autonomía personal.

Desde principios de año está trabajando en este proyecto un equipo interdisciplinar que incluye 7 profesionales especialistas en fisioterapia, terapia ocupacional, trabajo social, personal investigador, expertos en accesibilidad e intermediación laboral. Este equipo será el encargado de evaluar las necesidades de las solicitudes recibidas, para posteriormente diseñar un itinerario personalizado dentro de un plan integral de actuaciones que comprenderá desde fisioterapia hasta terapia ocupacional, logopedia, neuropsicología, psicomotricidad, estimulación sensorial, habilidades sociales, conocimiento de los recursos del entorno, formación, empleo o accesibilidad.

El proyecto abarca tanto a menores de edad temprana como adolescentes y etapas adultas con discapacidad física y/u orgánica, priorizando aquellas que se encuentren en situación de dependencia severa, que precisen ayuda de tercera persona y adaptaciones tecnológicas de apoyo para el desarrollo normalizado de las actividades en su vida diaria.

Todos los datos recogidos de la evolución de la persona, así como los resultados una vez convalidados, podrán servir de referencia para la implementación o mejora de los servicios a incluir en la futura cartera de servicios comunes de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal para el colectivo de personas con discapacidad.

Avance 3: Las entidades sociales de la discapacidad podrán por vez primera presentar proyectos al Fondo Sepides de apoyo a la autonomía personal y la dependencia.

Desde el pasado día 23 de octubre y hasta 31 de enero de 2020, las entidades de iniciativa social, entre ellas las de personas con discapacidad y sus familias,



podrán presentar por vez primera proyectos para ser financiados por el Fondo SAADSS de Sepides de apoyo al desarrollo de los servicios de promoción de la autonomía personal, la atención a la dependencia y los servicios sociales.

El Fondo SAADSS, dotado con cargo a los Presupuestos del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, tiene por objeto prestar apoyo financiero a las entidades del tercer sector de acción social, empresas de economía social y cualesquiera otras entidades y empresas que lleven a cabo infraestructuras y/o servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y de los Servicios Sociales.

Hasta ahora, este fondo financiero público estaba restringido tan solo a proyectos de empresas privadas, excluyendo al tercer sector y a la economía social, que gracias a una propuesta del CERMI acogida por el Gobierno, han podido ser considerados como beneficiarias de ayudas.

El Fondo SAADS del Sepides está dotado en esta edición con 79 millones de euros y como pidió el CERMI en la fase de elaboración de las bases de esta convocatoria, los proyectos financiables van más allá del catálogo estricto de prestaciones y servicios de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia y de servicios sociales de las comunidades autónomas, abarcando otros demandados por las personas con discapacidad y prestados por organizaciones sociales pero no incluidos en las carteras de servicios públicas.

Así, como sugirió el CERMI son financiables “servicios sociales concertados con las Administraciones Públicas o prestados directamente por las organizaciones de carácter social siempre que amplíen, complementen o intensifiquen los de las Administraciones Públicas, que promocionen y desarrollen el sector”.

Artículo 20. Movilidad personal.

Síntesis del artículo: Deben garantizarse dos cuestiones, el derecho a la movilidad y que ésta sea de la forma más autónoma posible. Para ello, las personas con discapacidad deben poder tener acceso a la misma a un coste asequible, se



debe facilitar su acceso a formas de asistencia humana, animal o tecnologías de apoyo, así como el capacitar a las personas que trabajan con las personas con discapacidad y alentar el desarrollo de tecnologías que permitan esta movilidad.

Denuncias

Denuncia 1. El CERMI pide a Interior una regulación estatal única que impida a los patinetes circular y estacionar en las aceras.

El pasado enero de 2019, se llevó a cabo una consulta pública previa del proyecto de modificación del art. 50 del Reglamento General de Circulación (en vías urbanas), y del Reglamento General de Circulación en Materia de Vehículos de Movilidad Personal.

CERMI, en esta consulta pública, insta al Ministerio de Interior a través de la Dirección General de Tráfico a que se apruebe una regulación única estatal en aras a impedir que los patinetes y otros vehículos de movilidad personal (VMP) puedan circular y estacionar en las aceras.

Y es que tal y como CERMI hace patente, en los últimos meses se ha acelerado exponencialmente la proliferación anárquica de patinetes y otros VMP, ocasionando conflictos de enorme consideración con los peatones en general, y especialmente con grupos sociales en posición de vulnerabilidad cuando ejercen su derecho a la movilidad en el entorno urbano, como es el caso de las personas con discapacidad, mayores, niños y niñas.

Determinar y clasificar los diferentes VMP, prohibir la circulación por las aceras para garantizar la seguridad de los peatones y acabar con el estacionamiento de dichos vehículos en las aceras de forma indiscriminada, es el objetivo tanto de CERMI Estatal como de CERMI Comunidad de Madrid, que en diciembre de 2018 promovieron una concentración cívica para que se aprobase una regulación nacional en este sentido.

Es por ello que el CERMI, desde su posición de la plataforma representativa de la discapacidad en España, denuncia y demanda la urgente necesidad de



aprobar una regulación clara, uniforme y vinculante en el marco del Reglamento General de Circulación.

“Cualquier otra alternativa producirá disfunciones, anomalías y desigualdades. Y en lo que se refiere al riesgo de los Vehículos de Movilidad Personal, la circulación y estacionamiento ha de producirse bajo la misma normativa de seguridad vial, idéntica en todo el territorio español, lo que significa su aplicabilidad sin excepciones a todos los municipios de España por igual”, defiende el CERMI.

Denuncia 2. Los CERMIS Autonómicos exigen que al menos el 10 por ciento de los vehículos VTC sean accesibles a todas las personas.

Los servicios de arrendamientos de vehículos con conductor no están sometidos en España a ninguna obligación de accesibilidad universal, suponiendo una clara vulneración de los derechos de las personas con discapacidad usuarias de estos servicios. En este sentido, las organizaciones territoriales de la discapacidad apoyan la petición y propuesta al Congreso del CERMI Estatal para que se establezca la obligación legal de que un 10 por ciento de los VTC sean accesibles para las personas con movilidad reducida.

Partiendo de la existencia de estas exigencias de accesibilidad para el servicio público de taxis y amparándose en el creciente número de licencias de VTC, se hace necesario una adaptación y proyección de esta necesidad a todos los medios de transporte, teniendo los VTC que amoldarse a las normas como cualquier servicio público.

Denuncia 3. Vueling endurece la aplicación de la norma para el embarque de personas en silla de ruedas.

Según la noticia de *El País*⁴⁷, la compañía aérea Vueling aplicará de forma estricta la normativa para el embarque de las personas con movilidad reducida

⁴⁷ https://elpais.com/sociedad/2019/04/17/actualidad/1555524977_443985.html



y amenaza con no dejar volar a los pasajeros que no la respeten. Se basa en una directiva interna que exige al personal de tierra que no permita el acceso al avión a aquellos clientes que precisan de atención especial pero que incumplan las exigencias de horario y de preaviso que fijan Vueling y Aena.

Los pasajeros con movilidad reducida que no aprovechen el turno de prioridad que tienen reservado durante el embarque no podrán volar, según indica un documento interno de Vueling, que endurece el protocolo de gestión de las operaciones de embarque de sus clientes con movilidad reducida. Los usuarios de silla de ruedas deberán avisar con 48 horas de antelación su necesidad de atención especial para llegar hasta las puertas de embarque y acceder a los aviones. Se incluye a quienes tienen alguna discapacidad, pero también a las personas que aleguen tener dificultades de movilidad, ya sea por razones de edad, dolencias o sobrepeso.

La directriz interna apunta que quienes compren un billete de Vueling deberán acudir un mínimo de dos horas antes de la salida del vuelo al mostrador, si no quieren quedarse en tierra. Solo en el caso de que hubieran avisado de sus necesidades especiales con una antelación de 48 horas previa al vuelo podrán apurar su solicitud del servicio hasta una hora antes de la salida del avión. La compañía indica que la normativa no es nueva, pero que el personal ha actuado con flexibilidad hasta ahora.

La aerolínea teme por los efectos que la congestión del espacio aéreo pueda ocasionar en su operativa y, tras dos veranos con graves problemas de servicio, trata de ajustar los mecanismos para aumentar su eficiencia y mitigar las demoras. Ha invertido 30 millones de euros en aviones y tripulación de reserva para imprevistos y ha puesto la lupa sobre aquellos aspectos que sí dependen de su competencia directa. También ha ordenado revisar los procedimientos de embarque y, según el documento redactado por el departamento de escalas en el aeropuerto de Barcelona-El Prat, el personal tiene la orden de ser estricto en el control sobre los PRM. Asimismo, la compañía confirma que la directriz se aplicará en todos los aeropuertos donde opera.



Denuncia 4. Las personas con discapacidad siguen siendo expulsadas de las aceras por los patinetes y las bicis de alquiler.

Según recoge el diario *ABC*⁴⁸ la invasión anárquica de los patinetes en la ciudad supuso un obstáculo difícil de salvar en el día a día de las personas con discapacidad visual o de quienes necesitan una silla de ruedas para desplazarse. La entrada en vigor de la ordenanza de Movilidad Sostenible, que venía a regular la jungla en la que se habían convertido las aceras de la capital, fue su esperanza de que todo volviera la normalidad. Seis meses después de su puesta en marcha, el CERMI pide más contundencia en su aplicación y más controles a los infractores. El Ayuntamiento limitó el número de patinetes a 10.000 y repartió las licencias a todos los distritos de la capital. La situación es parecida al principio. Hay menos patinetes en la zona centro, pero se han trasladado a otros barrios.

El CERMI Comunidad de Madrid propone que los patinetes, las bicis y las motos de alquiler deberían tener espacios específicos para aparcar como sucede con Bicimad. Y, en el caso de que no tengan zona de estacionamiento propia, deberían hacerlo siempre en la calzada, ya que las aceras no pueden ser propiedad de los vehículos. Destaca también la necesidad de que esta demanda sea recogida en una regulación de ámbito estatal.

Su protesta por preservar sus derechos a desplazarse con libertad y seguridad por las calles concentró a más de 200 personas frente a la sede del Ayuntamiento de Madrid en el mes de diciembre de 2018. Se volverán a emprender medidas de presión si en los próximos meses no se ven mejoras en el cumplimiento de la ordenanza. Mientras tanto, seguirán denunciando las malas prácticas a través de la oficina de atención al ciudadano y en el número de atención 010.

⁴⁸ https://www.abc.es/espana/madrid/abci-personas-discapacidad-seguimos-expulsadas-aceras-patinetes-y-bicis-alquiler-201905010038_noticia.html



Denuncia 5. El Defensor del Pueblo avisa de los problemas de accesibilidad y seguridad de los patinetes eléctricos.

La popularización de nuevos vehículos para la movilidad urbana como los patinetes eléctricos o los *segway* supone para el Defensor del Pueblo un peligro potencial para personas con discapacidad, niños y personas mayores que usan las vías públicas, tal y como señala el CERMI.

En el Informe Anual de 2018 presentado por el Defensor del Pueblo, Francisco Fernández Marugán, se establece que, aunque son los ayuntamientos los órganos competentes de la regulación del uso de las vías dentro de su término municipal, es la Dirección General de Tráfico (DGT) quien fija la clasificación de los nuevos vehículos de movilidad personal, así como la regulación, a nivel nacional, de esos vehículos.

Así lo hicieron algunos municipios, como el Ayuntamiento de Madrid, que establece incluso un número máximo de patinetes eléctricos compartidos para cada barrio de la ciudad, con lo que se pretende controlar la masificación de las aceras de Madrid como espacio de aparcamiento para este tipo de vehículos.

Cuando se estacionan de manera indebida, incumpliendo la normativa municipal, se convierten en obstáculos para personas con discapacidad o con problemas de movilidad. Además, pasan fácilmente desapercibidos para los peatones cuando circulan por las aceras o los carriles bici y pueden dar lugar a accidentes de consideración. Algo especialmente peligroso en el caso de los colectivos más vulnerables.

Por ello las administraciones deben dar una respuesta jurídica ágil y eficaz a estas nuevas formas de desplazamiento, teniendo en cuenta a todos los usuarios que ocupan la vía pública.



Denuncia 6. El Defensor del Pueblo recrimina a Fomento por no regular un porcentaje mínimo de VTC accesibles.

Así consta en el escrito dirigido por el Defensor del Pueblo al CERMI, que planteó la queja inicial y determinó la apertura de este procedimiento de investigación contra el regulador estatal del transporte.

El Defensor del Pueblo desmonta los argumentos de Fomento para no regular la accesibilidad de los VTC, que alegaba que no se trataba de un servicio público de transporte y que el Estado, tras las últimas reformas legales en el sector de VTC, carece de competencias, las cuales han sido transferidas a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales.

Para el Defensor del Pueblo, alineándose con la tesis del CERMI, la accesibilidad es una obligación de todos los poderes públicos, pues conecta con el ejercicio regular de los derechos constitucionales y con el derecho a la igualdad y a la no discriminación, ámbitos para los cuales el Estado sí tiene competencias, y que de hecho ha venido ejerciendo en lo que respecta a unas condiciones básicas de accesibilidad universal.

Además, en cuanto a que los VTC no son un servicio público de transporte, el Defensor de Pueblo precisa que la obligación de accesibilidad se extiende a todo tipo de entornos, productos o servicios, con independencia de si son de titularidad pública o privada, o se trata de servicios públicos o prestados por operadores económicos privados.

El Defensor del Pueblo se reitera en sus recomendaciones y sigue compeliendo al Gobierno a través del Ministerio de Fomento a atender las demandas del CERMI y regular unas condiciones básicas de accesibilidad, de carácter estatal, para los servicios VTC.



Denuncia 7. El CERMI recuerda al Ministerio de Fomento que debe garantizar la accesibilidad de los servicios ferroviarios privados.

Ante la próxima liberalización del sector del transporte ferroviario, primero a los servicios internacionales, y más tarde a los nacionales, el CERMI advierte a Fomento que esté vigilante para que los operadores privados asuman desde el principio los deberes de accesibilidad y atención adecuada a personas con discapacidad y mayores.

Así, el material rodante (trenes) deberá ser completamente accesible con arreglo a la normativa vigente, y también los servicios que se presten en el interior de los trenes como las emisiones audiovisuales o la mensajería y avisos de seguridad e incidencias. Los canales y puntos de compra de billetes y de información, presenciales y digitales, de las futuras compañías privadas han de prestarse de manera que cumplan criterios de accesibilidad. Además, los operadores privados deberán ofrecer sin coste servicio de ayuda y apoyo para asistir a las personas con discapacidad y mayores que lo soliciten, en las tareas de embarque y desembarque de los trenes y de deambulación por la estación.

Otro aspecto que debe cuidar Fomento es el de asegurar la cadena de accesibilidad, en el caso de que el viajero utilice servicios ferroviarios públicos y privados sin solución de continuidad. Con independencia de quién debe prestar el servicio, operador privado o público, o ambos, la cadena y la continuidad de la accesibilidad y de la atención adecuada han de mantenerse.

Denuncia 8. Las personas con movilidad reducida piden usar el carril BUS-VAO.

Con esta propuesta, el CERMI pretende que se clarifique quiénes son las personas usuarias con discapacidad que pueden utilizar los BUS-VAO, ya que en la actualidad es necesario que los vehículos cuenten con el distintivo V-15 de personas conductoras con movilidad reducida. Por ello, el CERMI defiende que para usar los BUS-VAO el documento que se debe exigir sea la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.



La utilización de este documento como criterio de uso de los BUS-VAO por las personas con discapacidad clarificaría el derecho, proporcionando seguridad jurídica a las personas con discapacidad usuarias de vehículos a motor y ampliando enormemente el número de personas beneficiarias, contribuyendo así a la mejora de la movilidad de las personas con dificultades de desplazamiento.

El CERMI pretende clarificar sobre quién podría tener acceso a dicho carril en caso de discapacidad. No obstante, ya ha dado a entender que, en su opinión, deberían poder utilizar el BUS-VAO aquellas personas que dispongan de un documento: la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Denuncia 9. Una de cada dos personas con discapacidad no puede viajar por falta de accesibilidad.

Según el boletín *tododisca.com*⁴⁹, la accesibilidad es la mayor barrera que pueden encontrar las personas con movilidad reducida. Según informa un estudio publicado por la Fundación Adecco, el 56 % de las personas de España con movilidad reducida y otras discapacidades decide no viajar por falta de accesibilidad. Por ello, son muchos los expertos que llegan a la misma conclusión: si se adaptaran los servicios de traslado y los destinos viajarían 3.342.226 turistas más de este colectivo.

El estudio “El mercado potencial del turismo accesible para el sector turístico español”, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, explica que este incremento se produciría debido a que son muchas las barreras que pueden incidir en la planificación de un viaje y si se eliminasen esas barreras, no habría que planificar tanto.

⁴⁹ <https://www.tododisca.com/una-de-cada-dos-personas-con-discapacidad-no-puede-viajar-por-falta-de-accesibilidad/>



Entre los problemas más comunes se encuentran los medios de transporte y alojamientos no adaptados. El ocio es una actividad que facilita la socialización, por lo que supone un aspecto clave para las personas con discapacidad. Por ello, si estas actividades son inaccesibles para las personas con discapacidad, pueden desplazar a este colectivo. El gran problema reside en que las barreras sociales, que pueden ser tan o más difíciles de eliminar que las físicas.

Denuncia 10: Las gasolineras desatendidas obligan a las personas con movilidad reducida a invertir el triple de tiempo en repostar.

Según publica en el diario *ABC*⁵⁰ Llenar el depósito del automóvil en una gasolinera desatendida es uno de los mayores desafíos de esos ciudadanos. Por eso, cuando estas personas salen de viaje, planifican su ruta si no va acompañado y se cerciora de que no tendrá que bajarse de su coche.

De lo contrario, necesitará media vida para sacar la silla de ruedas, salir del vehículo, coger la manguera con mucha fuerza, echar combustible, mojarse con gotitas de carburante, colgar la manguera, pagar, volver a meterse en su vehículo y recoger la silla.

En total, doce minutos. Fue el tiempo que *ABC* le cronometró en una gasolinera de Toledo sin trabajadores, donde Antonio simuló una situación real. Demasiado tiempo y exorbitante esfuerzo.

Denuncia 11: El CERMI exige a ADIF que culmine las obras de accesibilidad de la estación de Aranjuez (Madrid).

En una misiva remitida a la entidad pública empresarial, el CERMI recuerda que, en el año 2007, el Ministerio de Fomento se comprometió a dedicar más de 10 millones de euros a recuperar el histórico edificio de la estación, los andenes y a eliminar las importantes barreras que existían.

⁵⁰ https://www.abc.es/espana/castilla-la-mancha/toledo/abci-cuesta-paraplejico-echar-gasolina-201911170857_noticia.html



Diez años después, en julio de 2017, Adif adjudicó las obras para mejorar la accesibilidad de la estación, y se anunció que se llevarían a cabo en un plazo de 18 meses, por lo que se daría respuesta a las demandas de las personas usuarias de la línea C-3 de Cercanías de Madrid.

Pero después de 22 meses desde que se adjudicaran las reformas en materia de accesibilidad, las obras están paralizadas a consecuencia de la situación financiera de la empresa adjudicataria, por lo que el CERMI reclama a Adif que dé máxima prioridad a este problema en Aranjuez, donde residen más de 3.000 personas con discapacidad.

El CERMI destaca que además de que ya se han superado los 18 meses que se fijaron cuando se adjudicaron las obras, la legislación española establecía el 4 de diciembre de 2017 como fecha tope para que todos los entornos, bienes y servicios de interés fueran plenamente accesibles.

Por ello, la plataforma representativa de la discapacidad incide en que, agotados estos años de espera, Adif debería dar cuanto antes una resolución definitiva y poder así minimizar el retraso acumulado.

Denuncia 12: Casi 30 estaciones de Cercanías de Madrid son inaccesibles para las personas con discapacidad.

Un total de 28 estaciones de Cercanías de la Comunidad de Madrid, de las 89 que forman la red ferroviaria en esta región, carecen de itinerarios accesibles, según datos oficiales del Ministerio de Fomento. El resto de las estaciones (61) sí son accesibles para las personas con discapacidad.

Según el Ministerio de Fomento, la red accesible da servicio al 83% del total de los viajeros que transitan por la Comunidad de Madrid, pero a fecha de hoy aún quedan pendientes 28 estaciones.

Estas son Alcalá de Henares, Alcalá de Henares-Universidad, Alpedrete, Aluche, Aranjuez, Ciempozuelos, Collado Mediano, Colmenar Viejo, Doce de



Octubre, El Goloso, Fanjul, Galapagar-La Navata, Getafe-Industrial, La Sema-Fuenlabrada, Laguna, Las Águilas, Las Rozas, Madrid-Recoletos, Meco, Mostoles-El Soto, Orcasitas, Pinar de las Rozas, Puente Alcocer, Ramón y Cajal, San Cristóbal de los Ángeles, San Fernando de Henares, San José De Valderas y Vicálvaro.

Las deficiencias detectadas en estas estaciones se refieren principalmente a la posibilidad de que las personas con discapacidad se puedan mover de forma autónoma, y en general están relacionadas con la ausencia de ascensores o de rampas en el recorrido del viajero desde los accesos hasta los andenes. En algunas ocasiones es necesario además adecuar la altura de los andenes.

Todas las estaciones que a día de hoy no cuentan con un itinerario accesible se encuentran incluidas en el Plan Integral de Mejora del Núcleo de Cercanías de Madrid presentado por el Ministerio en abril de 2018, para su ejecución por parte de Adif y Renfe Viajeros.

En el primer caso, se han previsto actuaciones en 11 estaciones con una inversión estimada de aproximadamente 11,8 millones de euros (sin IVA), según se recoge en el Plan 2019-2021. Las actuaciones tendrán lugar en Alcalá de Henares, Aluche, Aranjuez, Doce de Octubre, Fanjul, Laguna, Las Águilas, Puente Alcocer, Recoletos, San Fernando de Henares y Vicálvaro.

Por su parte, Renfe viajeros efectúa obras en 17 estaciones, con una inversión prevista de 18 millones de euros (sin IVA), de acuerdo con su plan 2019-2021.

Alcalá de Henares-Universidad, Alpedrete, Ciempozuelos, Collado Mediano, Colmenar Viejo, El Goloso, Galapagar-La Navata, Getafe-Industrial, La Sema-Fuenlabrada, Las Rozas, Meco, Móstoles, Soto, Orcasitas, Pinar de las Rozas, Ramón y Cajal, San Cristóbal de los Ángeles y San José de Valderas son dichas estaciones.



Desde el Ministerio aseguran que la prioridad de ADIF y Renfe Viajeros es trabajar en las estaciones con mayor número de viajeros, para las que el Real Decreto 1544/2007 establece una serie de condiciones de accesibilidad (siempre que las actuaciones para la adaptación resulten proporcionadas), pero sin olvidar el resto de las estaciones.

Denuncia 13: COCEMFE denuncia vulneraciones en el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad física y orgánica por déficit de accesibilidad en el transporte urbano e interurbano.

La entidad pone de relieve:

- Carencias generalizadas de accesibilidad en el transporte urbano e interurbano, provocando que se rompa la cadena de la accesibilidad e impidiendo a las personas con movilidad reducida el ejercicio de la vida en comunidad e imposibilitando que puedan desplazarse entre localidades en sus lugares de residencia, así como falta de adaptación y mantenimiento de elementos del transporte público y urbano.
- No se garantizan ni cubren las necesidades básicas de desplazamiento de las personas con discapacidad y/o personas en situación de dependencia que tengan reconocida la imposibilidad de utilización del transporte público colectivo motivada por su situación de discapacidad o dependencia, residente en cualquier localidad gallega, y menos aún en aquellas situadas en el ámbito rural, lo que genera una mayor desatención y discriminación.
- En el ámbito rural hay escasa o nula existencia de servicios de transporte adaptado. Los servicios públicos de apoyo a la movilidad funcionan de forma deficiente y son ineficaces y escasos. El transporte público colectivo a las zonas rurales es igualmente escaso y en cualquier caso no adaptado. Provoca aislamiento de las personas con discapacidad en los ámbitos rurales y no pueden hacer usos para citas médicas, usos sociales y culturales. Ven limitada su movilidad personal.



- Se denuncia que numerosas paradas de autobuses urbanos no son accesibles, se denuncia especialmente aquellas paradas que dan acceso a servicios públicos fundamentales (centros médicos, hospitales, ...) lo que además de afectar a la movilidad de las personas dificulta el acceso a servicios básicos.
- Se demanda que el servicio permanente de ATENDO a personas con discapacidad o movilidad reducida, de cobertura a todas las personas con discapacidad que utilicen este servicio de transporte, sobre todo, en estaciones en las que se prestó en algún momento. La falta de este servicio resulta un incumplimiento de la obligación legal de garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación
- En varias comunidades autónomas, se registra denegación de transporte sanitario no urgente a personas con discapacidad orgánica, enfermedad renal, aun estando en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. Cuando se trasladan a otra comunidad autónoma distinta a la de residencia donde si tienen ese servicio.
- Se insta a que se dote de los recursos y medios necesarios, atendiendo a las características de las personas que los requieren, y dotando de una mayor oferta de medios tanto materiales como humanos
- Se hace necesaria la revisión de ordenanzas municipales, para garantizar que todas los vehículos de personas con movilidad reducida que posean tarjeta de estacionamiento reservado, con independencia de que sean o no de ese municipio, tengan libertad de circulación y acceso, incluida las áreas restringidas, en todos los términos municipales y núcleos urbanos, y en todo el territorio nacional.
- En cuanto taxi el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, fija un mínimo del 5 % de taxis adaptados sobre



el total de la flota en un plazo máximo de diez años desde la entrada en vigor del Real Decreto y continúa sin cumplirse esa ratio.

- Control no efectivo en zonas de estacionamiento reservado a personas con discapacidad titulares de tarjetas de estacionamiento, lo que genera vulneración de acceso y derecho a la libertad de desplazamiento a personas con discapacidad, y la no adecuación de las reservas a las condiciones y requisitos de accesibilidad previstos en la norma lo que genera ineficacia de dichas reservas:
 - Las reservas no se adecúan a las condiciones y requisitos de accesibilidad prevista en la norma – por tanto las reservas son ineficaces.
 - No hay un control de la ocupación de estas plazas. Sobre todo se agrava en localidades concurridas.
 - Necesario refuerzo en zonas con incremento puntual de población por razones turísticas, culturales, educativas etc.
 - Elevado incumplimiento de las condiciones de diseño y accesibilidad – las plazas no son operativas ni funcionales. por lo que las personas con movilidad reducida usuarias de silla de ruedas, por ejemplo, ponen en peligro su integridad al querer utilizar plazas de estacionamiento reservado que no adecúa su ubicación y /o dimensiones a las previsiones normativas.

Denuncia 14: La falta accesibilidad en el transporte aéreo compromete la movilidad de las personas con discapacidad.

La falta generalizada de información y de criterios unificados respecto al acceso y uso de transporte aéreo de las personas con discapacidad por parte de aerolíneas y operadores turísticos agencias etc.

Ante el conocimiento de diversas incidencias en el transporte aéreo con personas discapacidad COCEMFE, solicitó información específica a sus entidades miembros sobre casos que estuvieran en su conocimiento para elaborar un informe de la situación. Del mismo se desprenden las siguientes vulneraciones.



- Vulneración del derecho reconocido en el artículo 19 de la Constitución Española (CE) y en el artículo 3.2 del Tratado de la Unión Europea, que permite circular libremente y entrar y salir libremente del territorio nacional y de la Unión Europea en igualdad de condiciones.
- Falta de accesibilidad en la web. Si la venta es directa por internet, suelen indicar que la persona con discapacidad o movilidad reducida debe avisar al aeropuerto con 48h. de antelación sobre sus necesidades, sin dar opción a comunicarlas en la misma página web de compra.
- Falta de información sobre las condiciones de accesibilidad del transporte a través de internet. No se informa de estas limitaciones a las personas antes de comprar los billetes. Esto impide que adquieren los billetes con conocimiento de lo que se pueden encontrar al embarcar, y decidan con información suficiente.
- Falta de información de las limitaciones en la prestación del Servicio, y de los motivos por los que les pueden denegar el embarque Dimensiones del equipamiento *vs* cabina:
 - Disponer o no de personal.
 - Disponer de acompañante.
 - Sillas y sus requisitos etc.
 - La falta de aseos accesibles
 - Las dimensiones del pasillo, que suelen ser muy estrechos en los aviones e impiden el desplazamiento.
 - La imposibilidad de traslado al servicio por no disponer de silla de ruedas adecuada a bordo.
- La limitación de la ayuda al desplazamiento desde el asiento a los servicios y viceversa sin incluir ayuda para levantarse del asiento y pasarse a la silla de ruedas a bordo ni para pasar de ésta al servicio, etc.



- El punto de encuentro no está bien señalado, por lo que en algunos aeropuertos (como Barajas o El Prat) es complicado localizarlo.
- Dificultades ante la falta de información cuando hay que hacer un transbordo en un aeropuerto. Falta de información de los recursos existentes (tipo de silla, acompañamiento, distancias...)
- Las aerolíneas y los aeropuertos no disponen de sillas eléctricas, solo manuales, para los desplazamientos en los transbordos y dentro del aeropuerto, lo que representa un menoscabo de la autonomía personal a las personas con movilidad reducida en el tronco superior, por ejemplo: personas con esclerosis.
- Falta de asistentes o personal de apoyo en el aeropuerto.
- Deficiente e incluso inexistente comunicación y transmisión de información que proporcionan las personas con discapacidad que van a viajar al momento de comprar el billete, entre el operador turístico (agencia o vía web a las aerolíneas y no la transmiten ni al aeropuerto ni al personal).
- Se impide el acceso con equipos médicos a la aeronave, casos de maletas con medicación y máquinas de Diálisis Peritoneal Automatizada.
- Las quejas frecuentes relacionadas con sillas de ruedas manuales o eléctricas, son las reducidas indemnizaciones en caso de pérdida o daños a sillas de ruedas u otros equipos de movilidad o dispositivos de asistencia durante el manejo en el aeropuerto o el transporte a bordo de la aeronave.
- Existe una carencia generalizada en la formación del personal y el trato adecuado a las personas con discapacidad o con movilidad reducida. Así como del manejo de los equipos de movilidad que se utilizan.



Denuncia 15: El Defensor del Pueblo respalda que los Vehículos de Transporte con Conductor (VTC) cumplan los mismos requisitos en cuanto a la accesibilidad de las personas con discapacidad que el taxi, tal y como reclama el CERMI.

Según el CERMI, el 10% de la flota de VTC debería ser accesible a personas con movilidad reducida, al igual que se le exige al taxi. En una carta dirigida al presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez, el Defensor del Pueblo en Funciones, Francisco Fernández Marugán, comparte esta petición, señalando que como “los servicios de arrendamiento con conductor presentan grandes similitudes con el servicio del taxi, parece que las exigencias que se establezcan (para los primeros) pueden tomar como base las establecidas para estos últimos”.

El nuevo escrito del Defensor del Pueblo sobre este asunto se produce como consecuencia del expediente abierto en esta institución para dar respuesta a los requerimientos del CERMI y garantizar la accesibilidad de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor.

La institución informa al presidente del CERMI de que ha recibido un nuevo escrito de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el que informa de que se ha retomado el expediente “con objeto de reevaluar todas las posibles vías de actuación que permitirían el cumplimiento del objetivo buscado”.

Relata que si bien la Secretaría de Estado mantiene la argumentación acerca de “los obstáculos competenciales”, considera “adecuado que se adopten medidas dirigidas a garantizar la accesibilidad de los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor”.

Agrega que la accesibilidad del taxi, como las de todos los transportes, está regulada en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, dictado en desarrollo de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre



igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El Defensor del pueblo se compromete a retomar esta actuación “tan pronto como se reanude la normal actividad del Gobierno”, y asegura que promoverá “las actuaciones necesarias ante el ministerio competente en materia de atención a las personas con discapacidad”.

Denuncia 16: El CERMI reclama a la DGT que prohíba expresamente en normativa estatal el estacionamiento de patinetes eléctricos en las aceras.

En opinión del CERMI no basta, aunque haya constituido una medida acertada, recordar como ha hecho la DGT en una reciente Instrucción que con la normativa vigente los patinetes eléctricos y el resto de VMP no pueden circular por las aceras y por tanto el que lo hagan supone una infracción que los Ayuntamientos han de sancionar lo más severamente posible.

La prohibición de circular en las aceras, ya establecida normativamente, debe extenderse a la de estacionar en estos mismos espacios, lo cual debe recogerse de modo fehaciente en el Reglamento de Vehículos y en el de Circulación, cuya modificación tiene en curso en estos momentos el Ministerio del Interior.

Hay que atajar de raíz la plaga que supone la circulación y el estacionamiento anárquicos e intimidatorios de VMP por las aceras, y ello debe hacerse en la normativa estatal, sin ambages ni vacilaciones, quedando claro que la acera es un espacio exclusivo para quienes se desplazan a pie, o sea, los peatones.

Denuncia 17: Cercanías Madrid sigue sin cumplir los mandatos legales de accesibilidad universal

Renfe y Adif han realizado sendos informes en los que detallan las actuaciones que se están llevando a cabo en la actualidad para solventar los problemas de accesibilidad que todavía existen en diferentes estaciones de Cercanías Madrid.



Esta información llega tras una denuncia del CERMI y de CERMI Comunidad de Madrid ante la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS), organismo dependiente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que solicitó a Renfe y Adif que informaran sobre las acciones que se están ejecutando o se tienen previsto desarrollar

Según denunciaron CERMI Estatal y CERMI Comunidad de Madrid, de las 89 estaciones de Cercanías en la región, 28 presentaban déficits de accesibilidad: Alcalá de Henares; Alcalá de Henares-Universidad; Alpedrete; Aluche; Aranjuez; Ciempozuelos; Collado Mediano; Colmenar Viejo; Doce de Octubre; El Goloso; Fanjul; Galapagar-La Navata; Getafe-Industrial; La Serna-Fuenlabrada; Laguna; Las Águilas; Las Rozas; Madrid-Recoletos; Meco; Móstoles-El Soto; Orcasitas; Pinar de las Rozas; Puente Alcocer; Ramón y Cajal; San Cristóbal de los Ángeles; San Fernando de Henares; San José de Valderas, y Vicálvaro.

Eso sí, en los informes de Adif y Renfe se explica que las obras de accesibilidad en la estación de San José de Valderas han concluido, por lo que en la actualidad existen problemas de accesibilidad en 27 estaciones de la red en la Comunidad de Madrid, lo que supone el 30,3% de la red. De esta cifra, Adif es competente en la eliminación de barreras en 11 estaciones y Renfe en 16.

El CERMI agradece la información detallada proporcionada por Adif y Renfe y saluda los avances en accesibilidad que se van materializando, aunque apremia a que estos progresos se aceleren, porque la accesibilidad de estas infraestructuras es esencial para la movilidad de las personas con discapacidad, un derecho recogido en la Convención, un tratado de derechos humanos de obligado cumplimiento por parte de los países que lo han ratificado.

Asimismo, la entidad recuerda que el 4 de diciembre de 2017 concluyó el plazo legal que el propio Estado español se dio en 2003 para que todos los bienes, servicios, productos y entornos de interés fueran plenamente accesibles.



Denuncia 18: Muere una persona sordociega a causa de un atropello.

La falta de accesibilidad en ciudades compromete la seguridad, y la vida como en este caso de las personas sordociegas. Hombres y mujeres más expuestos a sufrir accidentes de movilidad.

Las personas sordociegas se identifican mediante bastón rojo-blanco por tanto, es necesario que tanto los conductores como los transeúntes sean conscientes de esto, y nos presten la atención y ayuda necesaria para que podamos desplazarnos de forma autónoma sin peligro alguno.

Además del bastón rojo-blanco, para este colectivo sería necesario disponer de semáforos accesibles, que faciliten su movilidad e inclusión plena.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI insta a las Comunidades Autónomas a seguir el ejemplo de Extremadura en la regulación de las gasolineras sin personal.

El CERMI ha instado a las Comunidades Autónomas que regulen de modo adecuado las exigencias de accesibilidad y la atención de personal presencial en las estaciones de servicio de carburantes, para que las personas con discapacidad no queden excluidas de este servicio esencial para la movilidad y la autonomía.

El Estatuto extremeño de consumidores aprobado por la Asamblea de Extremadura, establece una nueva ordenación legal de las llamadas gasolineras desatendidas, modelo de negocio que discrimina a los conductores con discapacidad que no pueden repostar por sí mismos, y no encuentran personal que los auxilie en estas tareas.

La nueva regulación extremeña, impulsada por el Gobierno regional en consulta y diálogo estrecho con el sector social de la discapacidad representado por CERMI Extremadura y sus entidades miembros y el de los consumidores,



dispone unos requisitos muy precisos y exigentes en materia de accesibilidad universal.

La normativa extremeña concilia de forma muy acertada la legislación europea y española sobre libertad de empresa y respeto a la competencia, y la no menos imperativa de protección de las personas con discapacidad contra cualquier tipo de discriminación, incluida la indirecta por la ausencia de condiciones de accesibilidad en los bienes y servicios o la resultante de la denegación injustificada de ajustes razonables por parte de los operadores económicos.

El CERMI Estatal espera que todas las Comunidades Autónomas se inspiren en la legislación extremeña y la hagan suya, con objeto de resolver el grave problema que el modelo de estaciones de servicio sin personal, que ha proliferado en los últimos años, supone para las personas con discapacidad y mayores.

Propuesta 2: El CERMI insta a las CC.AA. a seguir el ejemplo de la Comunidad Valenciana en la regulación de las gasolineras sin personal.

La Comunidad Valenciana da continuidad en esta materia a la regulación pionera de Extremadura, aprobada en el año 2018.

El CERMI Estatal saluda la modificación normativa del Estatuto valenciano de las Personas Consumidoras y Usuarías aprobada por el Consell, a través de un Decreto Legislativo, que establece una nueva ordenación legal de las llamadas gasolineras desatendidas, modelo de negocio que discrimina a los conductores con discapacidad que no pueden repostar por sí mismos, y no encuentran personal que los auxilie en estas tareas.

La nueva regulación valenciana, impulsada por el Gobierno autonómico a propuesta y en consulta y diálogo estrecho con el sector social de la discapacidad representado por el CERMI Comunidad Valenciana, dispone unos requisitos muy precisos y exigentes en materia de accesibilidad universal, de modo que se atiendan todas las necesidades de las personas con discapacidad, y si



estos no quedan absolutamente cubiertos, por insuficiencias de soluciones tecnológicas o del mercado, opera la obligación de asistencia de personal presencial de apoyo.

La normativa valenciana concilia de forma muy acertada la legislación europea y española sobre libertad de empresa y respeto a la competencia, y la no menos imperativa de protección de las personas con discapacidad contra cualquier tipo de discriminación, incluida la indirecta por la ausencia de condiciones de accesibilidad en los bienes y servicios o la resultante de la denegación injustificada de ajustes razonables por parte de los operadores económicos.

El CERMI Estatal espera que todas las Comunidades Autónomas se inspiren en la legislación valenciana y extremeña y la hagan suya, con objeto de resolver el grave problema que el modelo de estaciones de servicio sin personal, que ha proliferado en los últimos años, supone para las personas con discapacidad y mayores.

Avances

Avance 1. ADIF adjudica las obras para dotar de accesibilidad a la estación de Recoletos, en Madrid, por casi 5 millones de euros.

En la última reunión del mes de diciembre de 2018, el Consejo de Administración de Adif ha aprobado la adjudicación de las obras de mejora de accesibilidad y evacuación de la estación de Cercanías de Recoletos, por un importe de 4.827.339,18€ (IVA incluido) y con un plazo de ejecución de 19 meses, según ha informado el Administrador ferroviario español.

El proyecto prevé la mejora de las condiciones de evacuación de la estación, con la apertura de nuevas salidas de emergencia, y la implantación de un centro de transformación eléctrico en superficie, así como la instalación de ascensores que permitan a los usuarios contar con un itinerario accesible desde la calle hasta los andenes.



El CERMI había llevado a cabo denuncias de este caso, por el incumplimiento legal que suponía mantener una infraestructura ferroviaria de esta relevancia sin condiciones de acceso adecuadas para personas con movilidad reducida.

Tal y como se ha mencionado, en el contrato se prevé la creación de un ascensor que conecte el nivel de calle con el vestíbulo y otros dos ascensores entre éste y los andenes para que se cree un itinerario accesible desde el exterior hasta el nivel de andenes.

El contrato ha sido adjudicado a la empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras, el cual también contempla la ubicación de un nuevo centro de transformación eléctrico en superficie, el cual dará servicio a las instalaciones eléctricas actuales y estará preparado para atender a posibles demandas futuras.

Más allá de las principales, el contrato también cuenta con una serie de actuaciones complementarias de mejora de la estación como, por ejemplo: colocación en vía pública de nueva señalética direccional, reparación puntual de bóvedas de galerías, refuerzo estructural de galerías transversales, renovación de la bóveda de andenes, etc.

Este proyecto se aúna en el trabajo ya realizado en 2016 y 2017 de mejora de dicha estación, que ya había sido intervenida en aras de la mejora.

Avance 2. CERMI Extremadura celebra que la reforma del Estatuto de Consumidores mejore las garantías de accesibilidad en las estaciones de servicio para las personas con discapacidad.

La Asamblea de Extremadura ha aprobado una reforma del Estatuto de Consumidores de esta comunidad autónoma, estableciendo los parámetros de accesibilidad en todas las instalaciones de venta al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción, garantizando los derechos de las personas con movilidad reducida.



La disposición adicional establece que las instalaciones deberán acreditar mientras permanezcan abiertas y en servicio de horario diurno (de 7.00 a 22.00 h) parámetros de accesibilidad según los estándares de la Ley de Accesibilidad Universal, o la normativa europea equivalente, contando con un dispositivo bidireccional de comunicación con un servicio de atención al cliente, o en caso de no poder disponer de tales medidas, sustituirlas por un responsable capaz de atender a las personas con dificultades de accesibilidad al suministro de combustible.

Tras muchas peticiones por parte del CERMI Extremadura ante la Asamblea de Extremadura, esta disposición es el resultado de un trabajo de coordinación con la Secretaría General de Consumo de la Junta de Extremadura, así como de todo el movimiento asociativo de esta comunidad autónoma. CERMI Extremadura celebra que el Parlamento Extremeño desarrolle medidas que favorecen la igualdad de oportunidades y posibilite cuotas de autonomía para las personas con discapacidad. Este tipo de disposiciones legales mejoran la calidad de vida de las personas con discapacidad en Extremadura.

Avance 3. Renfe amplía desde el lunes 1 de abril los beneficios de la Tarjeta Dorada a las personas con discapacidad a partir del 33 por ciento.

Según informó Renfe, hasta ahora la Tarjeta Dorada incluía a los colectivos con discapacidades a partir del 65%. Esta ampliación supone que más de un millón de personas podrán sumarse a los beneficios de esta tarjeta para viajar en todos los servicios de Renfe, desde Cercanías, Feve, Media Distancia y Avant hasta Ave y Larga Distancia.

La Tarjeta Dorada también pueden adquirirla personas mayores de 60 años y pensionistas mayores de 18 años de la Seguridad Social Española que estén en situación de incapacidad física o psíquica permanente total, absoluta o gran invalidez.



También pueden beneficiarse de las ventajas de la Tarjeta Dorada los pensionistas mayores de 18 años de las clases pasivas civiles y retirados militares, que estén en situación de incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Esta medida se adopta por Renfe tras atender la demanda formulada por el CERMI que venía reclamado la extensión de este beneficio social desde hace meses.

Además, las personas con una discapacidad igual o superior al 65% pueden viajar acompañadas por otra persona con las mismas condiciones económicas de viaje del titular.

La Tarjeta Dorada es nominativa e intransferible, tiene una validez de un año desde su emisión y tiene un precio para el cliente de 6 euros. Una vez adquirida, el cliente puede comprar billetes con descuentos sobre el precio de la tarifa Flexible, para cualquier día de la semana.

Avance 4. El servicio Atendo de Renfe se extiende a las estaciones de Valdepeñas, Torrelavega y Zumárraga.

El servicio Atendo de acompañamiento a viajeros con discapacidad y con movilidad reducida de Renfe se extiende a las estaciones de Valdepeñas (Ciudad Real), Torrelavega (Cantabria) y Zumárraga (Guipúzcoa) desde el 7 de marzo, según ha informado el Ministerio de Fomento al CERMI.

De este modo, estas tres estaciones ferroviarias dispondrán por vez primera del servicio Atendo, de carácter gratuito, que consiste en la prestación de apoyo personal y técnico por parte de Renfe para el embarque y desembarque de los viajeros con movilidad reducida, en condiciones de comodidad y seguridad.

El servicio Atendo en estas tres estaciones se prestará en la modalidad “puntual”, a demanda del viajero, quien ha de realizar la solicitud en las 12 horas anteriores al desplazamiento.



Avance 5. CERMI Madrid aplaude la eliminación de barreras en la estación Sevilla de Metro de Madrid y reclama más avances para que toda la red sea accesible.

Así lo manifestó el presidente de CERMI Madrid, Óscar Moral, durante una visita que una delegación de la entidad y del CERMI Estatal realizaron a la estación de Sevilla, que reabrió al público en el mes de mayo tras una remodelación completa que ha incluido reformas que han dotado a las instalaciones de accesibilidad universal. Esta visita ha sido realizada por personas con diferentes discapacidades para poder comprobar las mejoras desde distintos puntos de vista.

Tras su reapertura, Sevilla cuenta ahora con ascensor que comunica la calle con la entrada de la estación, y otro que comunica la planta de los tornos con los andenes. Asimismo, se ha reforzado la señalización y se han instalado paneles de seguridad en los andenes. Aun así, CERMI Madrid ha tomado nota de algunas cuestiones que faltan para mejorar las condiciones de accesibilidad.

Avance 6. El CERMI aplaude la nueva normativa europea que obliga a todos los coches a ser menos silenciosos para peatones vulnerables.

La organización ha destacado la necesidad de poner en marcha esta medida para establecer una movilidad acústica “lo más neutra posible” con la seguridad de los peatones “más vulnerables”.

Según esta nueva legislación europea, de forma progresiva y tras un periodo de adaptación, en 2021 los vehículos eléctricos e híbridos silenciosos de nueva homologación en la UE deberán situarse en un rango de sonoridad determinado para que puedan ser percibidos por los peatones.

Esta normativa, que sigue la línea de la legislación americana en este sentido de 2018, responde a presiones del movimiento europeo y nacional de personas con discapacidad que venían exigiendo a la UE que regulase la exigencia



de sonoridad a todos los vehículos, con el objetivo de “preservar la integridad” de los viandantes y ocupantes de otros vehículos, como los ciclistas.

Avance 7. Las personas sordociegas podrán acceder acompañadas de su guía-intérprete a las zonas de embarque de los aeropuertos.

Así lo establece la Resolución de 9 de julio de 2019, de la Secretaría General de Transporte del Ministerio de Fomento, por la que se modifica la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, aprobado por Resolución de 1 de febrero de 2019, publicada hoy en el Boletín Oficial del Estado.

Esta modificación de las normas de seguridad aeroportuarias obedece a una petición de las organizaciones representativas de personas con sordoceguera que el CERMI planteó a AENA, en el marco de la relación institucional que tienen establecida con el gestor aeroportuario.

Tras plantear la demanda al Ministerio de Fomento, se ha procedido por la Secretaría General de Transporte a cambiar el Plan Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, permitiendo en adelante que las personas sordociegas puedan acceder con sus guías-intérpretes hasta la sala de embarque del aeropuerto, sin necesidad de que estos hayan de volar y con independencia de que los pasajeros sordociegos hayan solicitado el servicio de asistencia “Sin Barreras”.

De este modo, se facilita la comunicación con el entorno, autonomía, la seguridad y comodidad de las personas con sordoceguera en su utilización del transporte aéreo, pues podrán estar acompañados de sus guías-intérpretes hasta el mismo momento del embarque en la aeronave.

Avance 8. Adif licita nuevas actuaciones de mejora de la accesibilidad en la estación de Recoletos de Madrid.

Así lo ha comunicado el gestor de infraestructuras ferroviarias al CERMI, con el que Adif tienen establecido un marco general de colaboración en materia



de accesibilidad universal, inclusión laboral y responsabilidad social, entre otras esferas de cooperación.

En particular, el contrato se refiere a la realización de actuaciones relacionadas con la accesibilidad tren-andén. En este sentido, está previsto adecuar la cota de borde de andén, situándola en 68 centímetros desde la cota de cabeza de carril, y la pendiente transversal, que será inferior al 2%, para lo que se realizará una capa de recrecido/regularización en toda la longitud útil del andén, de manera que las nuevas piezas de acabado mantengan una cota constante.

Esta obra se añade a las actuaciones de mejora de accesibilidad que están realizándose actualmente en esta estación, enfocadas en la instalación de ascensores que faciliten al usuario un itinerario accesible desde el exterior, a nivel de calle, hasta el nivel de andenes, así como el acondicionamiento de nuevas salidas de evacuación.

Las obras incluyen asimismo la renovación de los acabados existentes (sollado, paquete de borde de andén, paramentos verticales) siguiendo el criterio de actuaciones anteriores. También se dará continuidad a la impermeabilización de la bóveda, se colocará un nuevo revestimiento, la adaptación de los elementos de detección de incendios y una nueva canalización de los cableados de los detectores de incendios.

Avance 9. Escúteres y sillas de ruedas con motor eléctrico podrán entrar a cualquier transporte terrestre o marítimo.

Así lo anunció la portavoz del Ejecutivo en funciones, quien destacó en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros la intención de mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los medios de transporte a través del Real Decreto recién aprobado.

Impulsada por los ministerios de Fomento y de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la norma acordada modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no



discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y responde a las propuestas planteadas por el CERMI, que había solicitado esta modificación.

Además, señala que las empresas deberán informar a los viajeros sobre las características de las sillas y escúteres admisibles en cada servicio, en función de las características técnicas y de seguridad de los medios de que disponen. El decreto también establece la obligación de permitir el acceso de perros especialmente adiestrados para personas afectadas por diabetes y epilepsia.

Avance 10: Renfe garantiza al CERMI que su nuevo servicio comercial AVLO será accesible a personas con discapacidad.

Así lo ha asegurado al CERMI, el presidente de Renfe en un escrito oficial de respuesta dirigido a la plataforma representativa de la discapacidad que se había interesado semanas pasadas por las condiciones de accesibilidad de AVLO, nombre comercial del nuevo servicio ferroviario.

“Como no puede ser de otra forma –afirma el presidente de Renfe en su misiva al CERMI– este nuevo servicio será plenamente accesible y el servicio ATENDO para las personas con discapacidad se prestará en las mismas condiciones que en el resto de nuestros servicios comerciales”.

En cuanto al régimen de tarifas, por el que el CERMI también pidió información, el responsable de la operadora pública ferroviaria indica que “las condiciones de comercialización de AVLO se encuentran en proceso de definición”, aunque adelanta al CERMI que “las características del servicio vendrán acompañadas de unos precios sustancialmente inferiores a los del resto de nuestra oferta comercial”.

Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.

Síntesis del artículo: incluye el derecho a la libertad de expresar las opiniones y, también y muy importante, al acceso a la información en igualdad de



condiciones y mediante la forma de comunicación que se elija. Por ello, la información general ha de ser accesible, se debe facilitar el uso de los diferentes sistemas de comunicación (lengua de signos, braille, lectura fácil, etc.). También debe animarse a que las empresas hagan accesibles sus sistemas de comunicación, y muy especialmente a los medios de comunicación.

Denuncias

Denuncia 1: Quiebras estructurales en la libertad de expresión, opinión y el acceso a la información de las personas con discapacidad.

Se trata de derechos consagrados en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos, que sin embargo cuyo disfrute por las personas con discapacidad se ve mermado por dos cuestiones:

- La falta de accesibilidad, entendida como parte del contenido esencial de los derechos humanos, ya que si accesibilidad, muchas personas con discapacidad no acceden a la información y sin información no se puede conformar una opinión libre, informada y crítica. Asimismo, estas barreras también conculcan la libertad de expresión al carecer de canales, procesos y servicios para toda la ciudadanía sin excepción pueda hacer uso de este derecho.
- Por otra parte, figuras como la tutela o las institucionalizaciones, producen muertes civiles que dejan sin voz a muchas mujeres y hombres con discapacidad.

El artículo 25 hace una referencia expresa a la atención sanitaria de las personas con discapacidad sobre la base de un consentimiento libre e informado. Sin embargo, se siguen detectando quiebras en este derecho.

Por ejemplo, la heterogeneidad del perfil de hombres y mujeres con parálisis cerebral hace necesario la elaboración y desarrollo de una multiplicidad de



productos de apoyo vinculados especialmente al acceso a las nuevas tecnologías. Pese a ello, se carece de recursos económicos para su dotación efectiva.

Denuncia 2: El CERMI reclama al Gobierno que la publicidad institucional de la administración del estado incluya todas las formas de accesibilidad.

El CERMI ha reclamado al ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad que promueva la modificación de la Ley 6/2006, de 20 de junio, de Comunicación y Publicidad Institucionales para que se amplíen las medidas de accesibilidad aplicables a la publicidad audiovisual de la Administración General del Estado (AGE).

Según la normativa legal vigente, las campañas audiovisuales de la AGE solo están obligadas a incluir subtítulos visibles de los mensajes locutados de las campañas, pero no extiende el deber de accesibilidad a otras medidas como la emisión en Lengua de Signos, la audiodescripción, la lectura fácil o los pictogramas, entre otras.

A juicio del CERMI, es el momento de que la accesibilidad de la publicidad institucional se amplíe y se haga completa, abarcando todas las modalidades, para que ninguna persona con discapacidad quede excluida de esta clase de mensajes publicitarios que tienen que ver con servicios públicos e iniciativas de interés general y público.

No se justifica que una canal preferencial de información del Estado con la ciudadanía, como es el de la publicidad institucional, no sea plenamente accesible, cuando el avance tecnológico lo permite sin mayores problemas.

Artículo 22. Respeto a la privacidad.

Síntesis del artículo: reconoce el derecho a no sufrir injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada y a ser protegido frente a las mismas. Se protege de forma especial la privacidad de la información personal y relativa a la salud en igualdad de condiciones con los demás.



Denuncia 1: la Confederación ASPACE denuncia queiebras en la intimidad y la privacidad de las personas con parálisis cerebral.

La privacidad de estas mujeres y hombres pasa necesariamente por la dotación de recursos suficientes para la creación de estructuras flexibles a las necesidades de cada persona.

Mientras los ratios presupuestarios de atención socio-sanitaria sigan imponiendo la construcción de espacios habitacionales compartidos, no se podrá hablar de respeto real de los derechos a la intimidad y la privacidad.

Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia.

Síntesis del artículo: las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales. Para ello, debe asegurarse su derecho al matrimonio y a fundar una familia, a decidir tener hijos y a mantener su fertilidad. También tienen derecho a la adopción y el apoyo en la crianza de los hijos. Las niñas y niños con discapacidad tienen iguales derechos en el disfrute de la vida familiar. Las niñas y los niños vivirán con sus padres, salvo que se demuestre que es necesario para el interés superior del menor, pero nunca el motivo será la discapacidad. Si la familia no pudiera cuidar a la niña o niño con discapacidad, el Estado le buscará un entorno familiar.

Denuncias

Denuncia 1. Un juez retira la custodia a una madre con discapacidad y se la da al padre condenado por violencia de género y con dos órdenes de alejamiento.

Según noticia de *eldiario16.com*⁵¹, el titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Palma de Mallorca ha decidido retirar la custodia de los

⁵¹ <https://diario16.com/un-juez-retira-la-custodia-a-una-madre-discapacitada-y-se-la-da-al-padre-condenado-por-violencia-de-genero-y-con-dos-ordenes-de-alejamiento/>



menores a la madre por el incumplimiento del régimen de visitas, pese a que el magistrado tiene en su poder informes de los responsables del punto de encuentro que habían suspendido las visitas atendiendo los partes médicos de la madre en los que certificaba su imposibilidad de acudir al punto de encuentro acordado y el testimonio de dos testigos que también acreditaron sus evidentes problemas de movilidad.

Este caso comenzó a judicializarse en 2015, cuando tres partes médicos certificaron los malos tratos del padre sobre la madre de los menores. La madre decidió denunciar a su expareja y un juzgado dictó una orden de alejamiento del maltratador sobre su víctima, pero no sobre los hijos de ambos. Además, el juez estipuló un total de 22 traslados al mes al punto de encuentro, obviando la discapacidad acreditada de la madre y su imposibilidad médica objetiva de poder llevar a cabo estos desplazamientos, lo que provocó estragos en la salud de la madre, y a pesar de que esta ofreció varias opciones al condenado para poder ver a los niños.

Este tipo de sentencias cuestionan el valor de las personas con discapacidad para ejercer de padres y madres.

Denuncia 2. Ser madre con trastorno mental: “Me decían que lo mejor que me podían hacer era quitarme a los niños”.

Según noticia de *El País*⁵², el 43% de padres y madres con algún trastorno mental en la Comunidad de Madrid, según un estudio de la Universidad Complutense con la Fundación Manantial, acaba perdiendo la tutela de sus hijos. Las enfermedades psiquiátricas, sobre todo en el caso de las madres, no solo las aboca en muchos casos a ser separadas de sus niños, con el sufrimiento que conlleva para todos, sino que también afecta a la salud mental y al comportamiento de los pequeños. Para prevenir dicho riesgo y ayudar a estas mujeres, para las que ser madres es el mayor aliciente para cuidarse, la fundación puso en marcha en 2011 el proyecto Casa Verde.

⁵² https://elpais.com/sociedad/2019/09/29/actualidad/1569766406_670479.html



Se trata de un proyecto para huir de los centros psiquiátricos, un pequeño piso del barrio madrileño de Vallecas donde reciben terapia mujeres embarazadas y madres con trastornos desde los más graves, como la esquizofrenia o el bipolar, hasta otros que pueden afectar al vínculo con el niño, como el trastorno de ansiedad o el obsesivo compulsivo.

“Lo mejor que te podían hacer es quitarte a los niños, porque no vas a poder”, le decían a una de las madres allí alojadas sus propios familiares. Al trastorno psiquiátrico y a la dificultad inherente de la maternidad, que incluso en las mejores condiciones desborda a muchas mujeres, estas madres añaden más impedimentos. Muchas cuidan de sus hijos solas. En algunos casos, han sufrido malos tratos antes de ser abandonadas por sus parejas.

“La enfermedad mental da miedo, y cuando hay niños pequeños implicados, saltan todas las alarmas”, reconoce Carlos Rodríguez, el trabajador social de Casa Verde. Pero no solo a los demás. Sin embargo, eso es lo difícil. Por eso, las mujeres reunidas piden que se extiendan recursos como Casa Verde, que ha atendido en estos ocho años a 114 familias, con 135 niños y 147 adultos en total.

Y es que la enfermedad mental no altera en absoluto, según Del Amo, la psicóloga, “la capacidad de amar ni de transmitir amor” de estas madres, fundamental en los primeros años de vida de las niñas y niños.

Artículo 24. Educación.

Síntesis del artículo: todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación inclusiva y en igualdad de oportunidades a lo largo de toda su vida. Para ello, el sistema educativo deberá contar con sus capacidades y talentos y apoyarlas en su desarrollo. Se hace especial hincapié en el acceso en igualdad a la educación primaria y secundaria. Además, se reconoce el derecho a los ajustes razonables en función de necesidades individuales y a los diferentes apoyos que puedan ser necesarios.



La educación también comprenderá el aprender habilidades para la vida y el desarrollo social para facilitar su participación plena y en igualdad de condiciones. Para lograr este fin, los Estados facilitarán el aprendizaje de otras formas de comunicación (como Braille, modos, medios y formatos aumentativos y alternativos, lengua de signos), así como la cualificación de maestros y demás personal educativo, tanto en el conocimiento de otras formas de comunicación, como en la toma de conciencia en materia de discapacidad.

Denuncias

Denuncia 1. Denuncian la posible discriminación de un alumno con síndrome de Down.

Según el diario *El Faro de Ceuta*⁵³, la Asociación de Síndrome de Down de Ceuta ha denunciado un posible trato discriminatorio de uno de sus usuarios en el centro educativo Santa María Micaela de Ceuta. Parece que el menor estaba interesado en participar junto a sus compañeros en el viaje de estudios de fin de etapa que el colegio había organizado para ir a Londres.

A pesar de la colaboración activa del alumno en las actividades que el centro promovió para recaudar dinero para los alumnos, la Comisión de Convivencia del colegio determinó la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, arguyendo un comportamiento “no adecuado” por parte del alumno y concretándose esto en la imposibilidad de participar en el viaje de estudios.

La decisión del colegio sorprendió tanto a la familia como a la asociación, asegurando que el mal comportamiento que argumentan como motivo de sanción al alumno no se refleja en otros ámbitos, preguntándose además cómo el centro no consideró como algo fuera de lo normal que un alumno de buen comportamiento tuviera este cambio de actitud repentino.

⁵³ <https://elfarodeceuta.es/denuncian-la-posible-discriminacion-de-un-alumno-con-sindrome-de-down/>



Después de la notificación, la familia del alumno ha pedido explicaciones mediante un escrito a la presidenta de la Comisión de Evaluación del colegio, donde solicitan tanto el documento de la resolución acordada como la propuesta de llevar a cabo dicha decisión de que no viajase a Londres, así como saber quién fue la persona que determinó esa actitud del alumno y los proponentes de esta resolución que ha dejado al alumno sin opción a viajar.

En su escrito, la familia advierte que, de no entregar toda la documentación requerida, estarían incurriendo en la indefensión del menor y estima que la decisión tomada es notablemente contraria a Derecho, según establece la Convención y supone una posible vulneración de los derechos que, como persona, le corresponden al alumno, principalmente del principio de igualdad. Por todo ello, la familia del alumno ha iniciado el procedimiento correspondiente ante la Fiscalía y la Delegación del Gobierno.

Denuncia 2. Un colegio preferente de Madrid aparta a niños con discapacidad de sus compañeros de clase.

Según el medio Servimedia⁵⁴, se trata de un centro público de escolarización preferente para alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) dedicado a niños con discapacidad motora, llamado Centro de Educación Infantil y Primaria Bellas Vistas, sito en Alcorcón (Madrid).

La madre de uno de sus alumnos, llamado Rubén, lo matriculó en este centro porque tiene una parálisis cerebral que le provoca problemas de movilidad física y en el habla, y desde los servicios de Atención Temprana le recomendaron este lugar. Sin embargo, de seis horas lectivas, pudo comprobar su madre que se pasaba cinco fuera de la clase, apartado junto a los demás niños con discapacidad en el edificio de fisioterapia.

⁵⁴<https://www.servimedia.es/noticias/1112217>



La Consejería de Educación de Madrid ha negado este extremo e insiste en que este curso no ha habido ningún recorte de personal, sino que al contrario se han incorporado 800 nuevos profesores al sistema. A su vez, fuentes de la Comunidad de Madrid agregaron que este centro tiene el personal de apoyo que le corresponde por el número de alumnos.

La madre de Rubén se ha quejado al centro y desde la Jefatura de Estudio le han explicado que de las cinco personas dedicadas al apoyo de los alumnos con discapacidad motora ahora solo quedan dos, y son las que se ocupan de los traslados. Por eso, Rubén no puede pasar más tiempo con sus compañeros de clase, un grupo de 27 alumnos y alumnas donde hay otros tres niños con discapacidad.

Denuncia 3. La Comunidad de Madrid obstaculiza la libertad de elección de centro a las familias de niños con trastorno del espectro del autismo TEA.

Así se desprende la publicación del 22 de abril en la página web de la Cadena Ser⁵⁵. El periodo de escolarización suelen ser dos semanas, normalmente entre finales de abril y principios de mayo, pero las familias de niños con TEA y otros trastornos generalizados del desarrollo aún siguen sin conocer qué nuevos centros educativos tendrán aulas preparadas para ellos en el curso 2019/2020.

La consejería de educación no ha publicado el listado con la provisión de esas nuevas plazas y las familias denuncian que no han tenido las mismas condiciones que el resto de alumnos para ejercer la libertad de elección de centro ni poder visitar sus instalaciones antes de presentar la solicitud.

La Plataforma TEA Incluye, que agrupa a padres y madres de menores con TEA (trastorno del espectro autista) explica que la única solución que les ofrece

⁵⁵ https://cadenaser.com/emisora/2019/04/22/radio_madrid/1555930489_646732.html



la consejería es que reflejen en la solicitud que les interesan esas nuevas aulas (llamada aulas TGD), pero denuncian que van a ciegas y en condiciones desiguales.

El año pasado ese listado con las nuevas aulas preparadas para estos niños se conoció un día antes de que acabara el plazo de escolarización. El listado se publicó el 18 de abril de 2018 y el plazo acabó un día después, el 19. En 2017, las nuevas plazas se conocieron pasado el plazo, y la situación, según esta plataforma, fue dantesca.

Un portavoz de la Consejería de Educación asegura que el listado con esas nuevas plazas se está ultimando y que se publicará en breve. Esa misma fuente explica que se podría dar con más antelación, pero se espera hasta el último momento para ajustar al máximo las necesidades de esas nuevas aulas para alumnos con trastornos del desarrollo.

Denuncia 4. Educación obliga a un alumno con TEA a dejar su colegio ordinario.

Según la noticia del diario digital *Canarias7*, la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas ha resuelto, con fecha del 4 de abril de 2019, que obliga a Pablo, un alumno con autismo que comparte el día a día con sus compañeros de un aula ordinaria del colegio Iberia, a dejar este mismo curso el centro en el que está desde hace cuatro años para incorporarse al aula enclave (formada solo por escolares con necesidades educativas especiales) de un colegio de Telde. Según la administración, esta es la mejor solución para el alumno, que cursa primero de primaria en el centro de la capital grancanaria.

La familia de Pablo ya ha presentado un recurso de 17 folios contra la resolución de Educación y está dispuesta a llegar a los tribunales para defender el derecho de su hijo a la educación en condiciones de igualdad. Reprochan a la Consejería que no apueste por una educación inclusiva y procure todos los apoyos para que Pablo siga escolarizado en un centro ordinario.



Además, la familia de Pablo cree que el colegio tenía una decisión tomada cuando, a finales del curso pasado, le dijeron que iban a volver a evaluar la situación de su hijo. Han pedido reiteradamente el expediente completo de su hijo sin éxito y resaltan que durante la revisión de la situación del niño el equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico para trastornos del desarrollo y del espectro autista (TGD/TEA) abogó en enero por que siguiera en el colegio Iberia con apoyos, pero la discrepancia de la orientadora, que apostó por un aula enclave, hizo que viniera un tercer equipo de Tenerife que recomendó lo que quería el centro.

Alegan que la resolución infringe flagrantemente el derecho fundamental del niño a la igualdad en el acceso a la educación porque se ha hecho caso omiso de las adaptaciones metodológicas, organizativas y curriculares propuestas y contenidas en el informe psicopedagógico de 2015 que dio lugar a su escolarización en un centro ordinario.

Denuncia 5. Trabas e impedimentos para incorporar apoyos sanitarios que garanticen la estancia del alumnado con discapacidad en Cataluña.

Como se extrae del periódico *La Vanguardia*⁵⁶, el 17 de octubre de 2017 se publicó en el DOGC el Decreto 150/2017 sobre “la atención educativa en el marco de un sistema inclusivo”. En su artículo 5, que detalla las funciones que corresponden a la Administración, la ley prevé “velar porque en los centros queden cubiertas las necesidades de asistencia sanitaria y para-sanitaria de los alumnos que lo requieran, especialmente los que tienen estados de salud clínicamente complejos (...)”.

Una niña de cuatro años con espina bífida, es una de las alumnas que debería estar recibiendo este servicio desde que ingresó en la Escuela Pública Fructuós Gelabert de Barcelona, al principio del presente curso. Sus padres

⁵⁶ <https://www.lavanguardia.com/vida/20190426/461860004790/escuela-inclusiva-enfermera-escolar-catalunya.html>



movieron cielo y tierra para que una enfermera acudiese al colegio dos veces al día para aplicarle el sondaje intermitente que necesita cada tres horas para que su cuerpo no retenga la orina. Lo solicitaron varias veces al Departamento de Educación y presentaron una queja formal al Síndic de Greuges, pero sólo gracias a la buena voluntad del equipo de enfermería del CAP del barrio de Sagrada Familia y la ayuda del equipo escolar lograron que una profesional se desplazase al centro una vez al día para atender a esta alumna. Y como ni los profesores ni los veladores escolares tienen la formación sanitaria necesaria para atender a la niña, era su padre quien le realizaba la otra cura diaria en la escuela.

La situación se ha normalizado a raíz de que la familia contrató los servicios de una abogada quien, a través de contactos personales en altas instancias políticas, ha conseguido que le asignen una enfermera. La letrada que representa a la niña considera un escándalo que la Administración no esté aplicando las medidas previstas en la norma de la escuela inclusiva y que la única forma de garantizar este derecho de los ciudadanos sea moviendo hilos de manera individual.

Actualmente, hay decenas de familias en Cataluña que necesitan asistencia sanitaria para sus hijos en la escuela. Varias de ellas están presionando a la Generalitat desde hace meses a través de ACISE (Asociación Catalana de Enfermería y Salud Escolar), con lo que pretenden obtener respuestas concretas que contribuyan a desencallar la situación actual.

Según el responsable político del área encargada de desarrollar el decreto de escuela inclusiva, la solución no llegará hasta el curso que viene. Se está trabajando en la elaboración de un acuerdo marco en colaboración con el Departamento de Salud con el fin de organizar unos servicios de atención sanitaria estables y eficientes.

Las familias afectadas reivindican que sus hijos tienen derecho a recibir educación y salud en igualdad de condiciones. Por esa razón, exigen que se incorpore la figura de la enfermera escolar como un miembro más de la comu-



nidad educativa, algo que ya existe en otros países avanzados como Suecia, Suiza o Finlandia.

Denuncia 6. Denuncian que Educación "discrimina" a un alumno con TEA por su discapacidad, al negarle la matrícula en FP.

Según la noticia del periódico digital “*elEconomista.es*”⁵⁷, Aleix tiene 22 años y padece un trastorno del espectro del Autismo (TEA) con un grado de discapacidad del 75%. El año pasado empezó el ciclo de FP de Hostelería en el Centro Público Integrado Costa de Azahar de Castellón, pero desde enero está en casa. Un juzgado de lo contencioso administrativo de Castellón ha fallado a favor de la Consejería de Educación de la Comunidad Valenciana, que rechazó su matriculación en el grado por considerar que Aleix no estaba capacitado para seguir los estudios.

Sus padres recurrieron dicha resolución, por lo que el juzgado dictó medidas cautelares y Aleix realizó el curso. Sin embargo, en diciembre de 2018 la familia recibió la noticia de que las medidas cautelares se terminaban y, desde enero, Aleix está en casa sin poder volver a clase. A él y a sus padres solo les queda esperar que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana resuelva el recurso que han presentado contra dicha sentencia, pero mientras tanto denuncian la situación.

La madre de Aleix afirma que su hijo es un claro ejemplo de discriminación por discapacidad, mientras que desde la Consejería de Educación de la Comunidad Valenciana defienden que la familia no acepta la situación del alumno, y que los informes de expertos del centro de FP, así como los de la inspección educativa, son contrarios a la matriculación del joven en dichos estudios.

Los padres de Aleix han tenido que ocuparse en adaptar los temarios, ayudarle con los deberes y explicarle todo por las tardes, mientras que nadie de

⁵⁷ <https://www.eleconomista.es/ecoaula/noticias/9859779/05/19/Denuncian-que-educacion-discrimina-a-un-alumno-con-TEA-por-su-discapacidad-al-negarle-la-matricula-en-FP.html>



Educación se ha presentado en la escuela para apoyar al alumno, no ha tenido profesores de apoyo en ningún momento, ni tampoco se ha informado a los profesores del centro sobre la situación de Aleix.

La Generalitat Valenciana defiende que trabaja en profundidad en la inclusión educativa y que es muy sensible en facilitar todas las posibilidades y adaptarse a las necesidades de cada alumno. Así, han publicado la orden sobre educación inclusiva que regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros valencianos, armoniza la distinta normativa existente, simplifica los procedimientos, facilita más coherencia en el desarrollo normativo y flexibiliza el acceso al segundo ciclo de Infantil al alumnado con discapacidad intelectual o retraso madurativo.

Según el abogado de la familia, Educación aduce que Aleix no tiene capacidad intelectual suficiente para seguir las clases, y por ese motivo se opone a su matrícula. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo da la razón a la Generalitat Valenciana porque se basa en los informes de la inspección educativa. Pero en ningún momento se le han prestado los apoyos que necesita, lo que va contra la Convención.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana puede ser pionera por reconocer que las personas con discapacidad pueden permanecer en la FP ordinaria más allá de los 21 años.

Denuncia 7. Los cinco partidos del Parlamento Andaluz aprueban una iniciativa que va contra la Convención de la ONU sobre discapacidad.

Como se extrae del periódico digital *eldiario.es*⁵⁸, los cinco partidos con representación en el parlamento andaluz han votado a favor de una Proposición No de Ley (PNL) que contraviene el ordenamiento jurídico español. La cámara andaluza aprobó hace dos semanas una iniciativa de Ciudadanos en defensa

⁵⁸ https://www.eldiario.es/andalucia/parlamento-proposicion-Convencion-ONU-discapacidad_0_909209481.html



de los centros de educación especial y que insta al Gobierno a que garantice el derecho de los alumnos con necesidades educativas especiales a ser escolarizados en centros ordinarios, de educación especial o aulas específicas.

Los partidos andaluces han obviado el hecho de que las convenciones internacionales suscritas por los países tienen mayor rango legal que sus leyes nacionales. Los incumplimientos de España en la materia le han costado dos sanciones de la ONU, una en mayo de 2018 y la ratificación de aquella en abril de 2019 porque la segregación y la exclusión de los estudiantes con discapacidad de la educación general equivale a violaciones graves de su derecho a la educación.

Denuncia 8: La Universidad española una carrera de obstáculos para el alumnado con discapacidad.

Así se recoge en un estudio impulsado por la Fundación ONCE, Fundación Universia y el CERMI.

La proporción de estudiantes con discapacidad que permanecen en la universidad va disminuyendo a medida que avanzan los estudios universitarios: en los estudios de grado, representan el 1,8% del alumnado, en los estudios de postgrado y máster el 1,2%, y en los estudios de doctorado el 0,7%. Además, la proporción de estudiantes con discapacidad es sensiblemente mayor en las universidades no presenciales (4,1%), que en las presenciales (1%), por la mayor facilidad que ofrece la modalidad de estudios a distancia en lo referido al acceso y a la accesibilidad de la información, así como a la flexibilidad para adaptarse a las necesidades educativas especiales del colectivo. En definitiva, la proporción de estudiantes con discapacidad en las universidades sigue manteniéndose alejada del peso real que tiene el colectivo en el conjunto de la población, por lo que es imperante una política enérgica de ajustes razonables, reserva de plazas para la discapacidad, un eficiente sistema de becas y programas especializados en la empleabilidad y la inclusión social.



Según una noticia publicada en el diario *El País*, el gallego Anxo Fernández, de 24 años, cursó Psicología en la Universidad de Santiago y pretende pasar consulta. Por eso estudia en la Complutense un máster de Psicología Clínica. Su andadura no ha sido fácil, padece una enfermedad digestiva crónica que le obliga a hospitalizarse a menudo y, pese a los justificantes, “en alguna ocasión me han bajado la nota”, cuenta.

Hoy hay 22.000 alumnos (1,5%) de este colectivo y la cifra no crece. Entre 2007 y 2014 hubo un salto cuantitativo –de 7.000 a 20.000 estudiantes–. El embudo aparece en secundaria, donde abandona el 43%, frente al 17,9% en el estudiantado total.

La mitad de los encuestados denuncia impedimentos en su día a día. En torno al 15% de los centros reserva asientos o adapta el mobiliario y un 12% graba las clases o aporta intérpretes de lengua de signos. Apenas uno de cada 10 tiene acceso a las pizarras o transcribe al braille. Sin embargo, ya el 88% de los campus adapta los currículos, aunque solo uno de cada tres les ofrece ocio o deporte.

Hay casos extremos como el de Edgar Suárez, con un 80% de discapacidad, que estudia Matemáticas en la Complutense. Una beca cubre su alojamiento y una persona le asiste en las tareas cotidianas, le ayuda con los apuntes o le pasa las páginas de los libros. Saca muy buenas notas y ya está en 2º.

Denuncia 9. El CERMI denuncia el incumplimiento de las universidades públicas de su obligación de aplicar la cuota de reserva.

La plataforma global de la discapacidad pide al Defensor del Pueblo que investigue qué universidades públicas han adoptado medidas efectivas para poner en práctica la reserva legal de empleo en favor de personas con discapacidad en los cuerpos de personal docente e investigador y qué grado de cumplimiento han alcanzado.



Como en cualquier Administración pública, en el ámbito universitario también rige el deber legal de reservar una cuota de empleo en las posiciones asignadas al personal docente e investigador, obligación que las universidades han de llevar a cabo implantando los procesos apropiados, para lo cual han de adaptar la normativa de función pública a las peculiaridades de la provisión de puestos de este tipo de empleados públicos en la esfera de la educación superior.

El CERMI apela a la responsabilidad legal y social de las universidades públicas para que este deber, tanto tiempo inobservado, sea una realidad y se aprovechen todas las medidas de acción positiva para incrementar la presencia de personas con discapacidad entre el personal docente e investigador.

Denuncia 10. El Parlamento Europeo analizará el caso de un menor con discapacidad al que se le denegó la matriculación en una escuela infantil de Tenerife.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) justificó la exclusión de este menor de dos años y medio con parálisis cerebral y un grado de discapacidad del 67% alegando que presentaba un grado de discapacidad incompatible con el equipamiento, los recursos y el proyecto educativo.

Responsables del Ayuntamiento se reafirmaron en la decisión adoptada, por lo que el padre del niño, con el apoyo del CERMI Estatal y de Canarias, denunció la situación ante la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS) del Gobierno de España y ante el diputado del Común de Canarias.

Posteriormente, la familia llevó esta situación ante la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, que en 2015 respondió que la situación planteada no recaía en el ámbito del Derecho de la UE. Pero ahora, la Comisión de Peticiones de la Eurocámara ha contactado con el padre del menor con parálisis cerebral para comunicarle que su caso será debatido el próximo 3 de octubre en torno a las 11.30 horas, y que, además, el progenitor podrá exponer su testimonio durante unos cinco minutos.



El padre del menor explica que su hijo estudia ya tercero de Primaria en un colegio ordinario, lo que demuestra que, salvo que en determinadas situaciones en las que necesita ayuda para moverse, es un niño como todos los demás y no se le puede obligar a educarse al margen de la enseñanza ordinaria. En su opinión, “es el sistema el que debe adaptarse a cada alumno, y no dejar a nadie atrás”.

Denuncia 11. El CERMI vigilará el compromiso de la Ministra de Educación y Formación Profesional de incluir en la Ley las enmiendas del Consejo Escolar sobre educación inclusiva.

Según la noticia publicada en *La Vanguardia*, El Consejo Escolar pide a la Ministra de Educación y Formación Profesional, a petición de CERMI, acabar con los centros de educación especial en los que estudian 37.000 alumnos.

El CERMI advierte a la ministra de que estará “vigilante” ante su anuncio de incorporar las propuestas de esta organización, aprobadas por el Consejo Escolar del Estado, sobre educación inclusiva del alumnado con discapacidad en el proyecto de reforma de la Ley Orgánica de Educación (LOE).

Educación avanzó que estudia incluir 71 de las 121 enmiendas aprobadas por el Consejo Escolar, que son las que el propio ministerio ha aprobado o sobre las que se ha abstenido.

Entre las 24 propuestas, destaca la de incluir en la Ley el compromiso con los tratados internacionales, como la Convención, ratificada por España en 2016, y que obliga a los Estados a acabar con los itinerarios alternativos, como el de la Educación Especial, que separa a los alumnos con dificultades de aprendizaje. Según cifras del Ministerio de Educación, en España hay 37.136 alumnos que estudian en centros específicos de educación especial.

El pasado verano, Naciones Unidas condenó al Estado español por vulnerar precisamente el artículo 24 sobre educación inclusiva de este tratado, por lo que las enmiendas como la aprobada por el Consejo Escolar –si finalmente el



Gobierno incluye esta obligación en la futura ley educativa—, ayudarán a poner en marcha un modelo único para todos los alumnos con o sin discapacidad. El Comité de Naciones Unidas afirmó que España incumple la Convención por segregar y excluir a los alumnos con discapacidad, principalmente intelectual, del sistema educativo general, advirtiendo de las graves violaciones que suponen para el derecho a la educación de este colectivo.

Conforme a la jurisprudencia, el Comité recuerda que un sistema inclusivo basado en el derecho a la no discriminación e igualdad de oportunidades, requiere la abolición del sistema separado de educación para estudiantes con discapacidad en centros especiales, y plantea que los recursos que se destinan a estos se transfieran al sistema ordinario y que se posibiliten los apoyos necesarios a los alumnos con dificultades de aprendizaje.

El CERMI destaca otras enmiendas aprobadas por este órgano, como las relativas a la obligación de las administraciones educativas de dar apoyo formativo a los alumnos con dificultades en enseñanzas postobligatorias. También plantea que la prueba de acceso a la Universidad se realice en condiciones de accesibilidad para el alumnado con discapacidad. Asimismo, se dio luz verde a que las adaptaciones metodológicas y las medidas de flexibilización en la enseñanza de lenguas extranjeras al alumnado con discapacidad, en especial el que presenta dificultades de expresión oral, no se tengan en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Denuncia 12. La falta de ascensor impide a un alumno con discapacidad ir a clase en la Escuela de Arte Pancho Lasso en Lanzarote.

Como se extrae del diario *Crónicas de Lanzarote*⁵⁹, un joven con discapacidad y movilidad reducida no puede acudir a las aulas en la planta superior por la falta de un ascensor.

⁵⁹ <http://www.cronicasdelanzarote.es/La-falta-de-ascensor-impide-a-un-alumno-con-discapacidad-ir-a-clase-en-la.html>



Sin embargo, según se relata en la noticia, la solución que le dio su instituto, situado en Arrecife, es que vuelva a la clase de las ocho de la mañana, en la planta baja, y luego se vaya, ya que el resto se ejerce en la planta superior.

Situaciones como esta se dan con demasiada frecuencia poniendo en riesgo el derecho fundamental de la educación y lo recogido en el artículo 24 de la Convención.

Denuncia 13. La lengua de signos, un derecho por conquistar en las aulas españolas.

Según informa *eldiario.es*⁶⁰, y se recoge la literalidad esta noticia “más de 9.000 estudiantes sordos y sordas comienzan el nuevo año escolar con la incógnita de saber si van a contar durante todo el curso con un intérprete de lengua de signos, que para ellos es la herramienta principal para formarse en igualdad de condiciones.

Esta cifra global incluye a personas sordas signantes y personas sordas usuarias de la lengua oral.

Según los datos recopilados por la Confederación Estatal de Personas Sordas en el curso 2018-2019 había un total de 36 especialistas en lengua de signos para 66 centros de seis comunidades autónomas (Aragón, Canarias, Cantabria, Madrid, Galicia y Ceuta). En otras 8 comunidades (Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Melilla y Murcia) recurren a intérpretes para infantil y primaria, mientras que en Navarra, Cataluña o País Vasco se limitan a priorizar que el personal de sus centros tenga algún conocimiento de lengua de signos.

Así, la ratio de intérpretes en educación se sitúa en uno por cada 143 personas sordas y esto supone que cada mes de septiembre los alumnos de prác-

⁶⁰ https://www.eldiario.es/sociedad/Lengua-signos-derecho-conquistar-espanolas_0_943856331.html



ticamente toda España comienzan el curso sin un intérprete o con profesionales que no cubren todo el horario lectivo.

La Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas establece que las familias con hijos sordos tienen derecho a elegir una educación con lengua de signos.

Algunas comunidades cuentan con centros de referencia para el alumnado sordo –públicos y concertados– y las familias pueden elegir el centro al que llevar a sus hijos, pero sólo pueden optar por aquellos en los que existan servicios de lengua de signos, logopedia, etc. Así, muchas familias ven limitada su capacidad de elección del centro educativo.

El propio artículo 24 de la Convención hace referencia expresa a la inclusión de esta lengua en sistema educativo.

Denuncia 14. Impiden a un niño con espina bífida ir al mismo colegio que su hermano.

Según el boletín digital *tododisca.com*⁶¹, H. M., de cuatro años, con espina bífida, ha vuelto a Melilla después de dos años recibiendo un tratamiento en A Coruña. En la actualidad el niño es usuario de silla de ruedas.

Los padres intentaron matricular a su hijo en el mismo centro que su hermano mayor, solicitud que fue denegada por parte del Ministerio Educación, que tiene las competencias educativas en la Ciudad Autónoma; argumentando que necesita unos cuidados y un colegio accesible con respecto a su condición, en este caso, sería otro centro escolar donde se le asignaría la plaza.

⁶¹ <https://www.tododisca.com/impiden-a-un-nino-con-espina-bifida-ir-al-mismo-colegio-que-su-hermano/>



La familia del niño alegó que resultaría imposible estar a la misma hora de entrada y salida para dejar y recoger a los dos pequeños, por lo que desde Orientación MEC se les ofreció un transporte escolar adaptado. El servicio comenzaba a principios del mes de septiembre, pero actualmente no existe empresa ni vehículo encargado de realizar dicho servicio. Además, el colegio presenta diferentes barreras arquitectónicas y rampas fuera de la normativa, que impiden que personas usuarias en sillas de ruedas pueda moverse de manera autónoma.

Denuncia 15. El Estado desampara a miles de bachilleres con discapacidad que necesitan apoyo escolar.

Como se extrae del periódico *El País*⁶², muchas familias de estudiantes de bachillerato con necesidades educativas especiales se encuentran con que el sistema educativo deja desamparados a sus hijos tras atenderlos con apoyos humanos y materiales desde infantil hasta secundaria. Las universidades cuentan con protocolos de actuación para atenderles en la acogida y hace un seguimiento de su paso por las aulas, pero entre el bachillerato y el campus hay un vacío de medios. Están a expensas de la voluntad del gobierno regional y al grado de compromiso con la inclusión del centro.

Entre 2011 y 2018 se ha triplicado el alumnado con necesidades específicas que cursa bachillerato, pasando del 0,2% de los estudiantes (1.463 bachilleres) al 0,6% (3.750 bachilleres). Se trata del 0,9% de los hombres y el 0,4% de las mujeres. Hay 93.000 alumnos en primaria (3,2%) y 53.100 (2,7%) en secundaria con necesidades especiales.

Marta Prieto, maestra especialista en Pedagogía Terapéutica y responsable de educación en la Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz, relata que el problema de desamparo de los bachilleres con TEA ha crecido. Cada vez se diagnostica antes a estos escolares y se han extendido por toda España

⁶² https://elpais.com/sociedad/2019/10/10/actualidad/1570727692_559177.html



las aulas que les apoyan en primaria y secundaria. En el curso 2017-2018 un total de 739 alumnos con TEA o con trastornos del neurodesarrollo estudiaban bachiller. Por eso pide que se prolonguen las aulas TEA a ese ciclo y preparación específica para su gremio, que no está formado para esa etapa y tira de voluntarismo.

Denuncia 16. Las trabas del alumnado con discapacidad para poder titular.

Según noticia del *Diario del Ferrol*⁶³, “a las personas con una discapacidad, especialmente intelectual, se les hace una adaptación curricular para que cursen sus estudios, pero cuando terminan no tienen título de la ESO, a pesar de haber aprobado todas sus asignaturas”, explica Begoña Echevarría, madre de Sofía, una joven con discapacidad intelectual que se ha encontrado con este muro burocrático. Señala que existen una serie de criterios para acceder a esta formación, entre los que destaca la edad, y que pese a existir una serie de plazas reservadas para estudiantes con discapacidad, por lo general tienen más peso estas normas.

Sofía fue la única persona con un certificado de discapacidad que se presentó ese año, desde el centro le denegaron la plaza, y sus padres lo llevaron a los tribunales para reclamar un trato igualitario frente a una lectura férrea de la normativa académica.

Finalmente, el magistrado del Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de A Coruña les dio la razón tras la vista celebrada a principios de junio, obligando a la Comisión de Escolarización y al centro educativo a admitir a la alumna. Sin embargo, gran parte del problema es el tiempo perdido; si bien es cierto que el dictamen es aplicable al curso siguiente, el proceso obligó a Sofía a perder un año de estudios.

⁶³ <https://www.diariodeferrrol.com/articulo/ferrol/cuando-interpretacion-normativa-conduce-discriminacion/20190824214825263275.html>



La importancia de esta situación, no obstante, no radica en el hecho de que la joven pueda al fin acceder al módulo que le correspondía por derecho, como apuntan sus padres, sino en la falta de visibilización de estos casos. Estas situaciones tienden a pasar desapercibidas porque no parten de una discriminación directa y personal, sino de la mera aplicación directa de una normativa que no contempla tesituras especiales.

*Denuncia 17: Una alumna sorda denuncia que la Universidad de La Laguna lleva un mes sin darle un intérprete de lengua de signos.*⁶⁴

La estudiante que cursa el Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria en esta todavía no contaba con un intérprete de lengua de signos pese a llevar casi un mes de clase.

Según asegura a los medios que se han hechos eco de la noticia, no es la primera vez que le ocurre esta situación, sino que le ha sucedido “prácticamente en todos los años” que ha estado matriculada mientras cursaba el Grado en Psicología, una situación que perjudica a todos los alumnos que quieren cursar estos estudios.

La falta de accesibilidad con la que se encuentran los estudiantes universitarios sordos afecta gravemente a su evolución académica y, además, compromete el cumplimiento del Artículo 24 de la Convención y produce una clara discriminación hacia los derechos de las personas sordas, produciendo una desigualdad entre estas y el resto de la comunidad educativa.

Denuncia 18: Familias de alumnado con discapacidad de Cádiz entregan firmas pidiendo una educación de calidad e inclusiva.

Según publica el *Diario de Cádiz*⁶⁵, estas familias han recordado que “todo el alumnado de la educación pública tiene reconocido por ley su derecho a con-

⁶⁴ <https://diariodeavisos.elespanol.com/2019/10/una-alumna-sorda-denuncia-que-la-ull-lleva-un-mes-sin-darle-un-interprete/>

⁶⁵ https://www.diariodecadiz.es/cadiz/escuela-publica-entrega-firmas_0_1405359716.html



tar con los apoyos necesarios para su escolarización en términos de equidad. Sin embargo, sus derechos se vulneran al faltar monitores, profesorado de Pedagogía Terapéutica, orientadores, intérpretes de lengua de signos...”. Entre las reivindicaciones presentadas se encuentran las que piden un monitor para atender a un alumno de 3 años del colegio público Celestino Mutis de la capital gaditana.

Denuncia 19: La Junta de Andalucía destaca su apuesta por la educación especial, cuyo presupuesto supera por primera vez los 400 millones.

En una noticia que se hace eco Europa Press⁶⁶ la Junta destaca su apuesta por la educación especial, cuyo presupuesto supera por primera vez los 400 millones.

El consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, Javier Imbroda, ha indicado que en las cuentas de 2020 se supera por primera vez la cifra de 400 millones de euros –hasta los 416,3 millones– para la educación especial, de modo que “se han creado 130 unidades públicas más para atender a este alumnado”. El titular andaluz de Educación ha subrayado que “estos recursos son un síntoma claro de nuestra apuesta para que ningún niño se quede atrás”.

Si bien la inversión en la atención al alumnado con discapacidad es una buena noticia, no lo es cuando las administraciones siguen apostando por modelos segregadores contrarios al artículo 24 de la Convención y desoyendo el dictamen del Comité de los derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas a España, en cuyas recomendaciones explicita e forma literal: *Eliminar la segregación educativa de estudiantes con discapacidad, tanto en una unidad dentro de la misma escuela o en centros especiales.*

⁶⁶<https://www.europapress.es/andalucia/educacion-00651/noticia-junta-destaca-apuesta-educacion-especial-cuyo-presupuesto-supera-primera-vez-400-millones-20191105150026.html>



Denuncia 20: Docentes y familias piden más recursos para garantizar la educación de niños con discapacidad, como exige la ONU.

Según lo publicado en *eldiario.es*⁶⁷ La plataforma por la escuela pública protesta en Madrid por los recortes y en favor de una escuela inclusiva, con atención a la diversidad.

La noticia recuerda, España suspende en inclusión educativa. Lo dice la ONU, que ha sancionado al país por incumplir la Convención en educación: no se están poniendo los medios que deberían para que los alumnos con necesidades especiales estén incluidos en el sistema.

El problema se visibiliza en su aspecto más general en la Comunidad de Madrid, punta de lanza de la ofensiva de los recortes en educación que se han llevado por delante a profesores de apoyo y especialistas, y de manera puntual en casi todas las autonomías, que acumulan sentencias de los tribunales de justicia por enviar a niños a centros de educación especial sin necesidad.

La normativa de la ONU [a la que España se adhirió] tipifica como delitos primero la discriminación escolar, que consiste en no dotar de los ajustes razonables para atender al alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios, y luego la segregación: como no doto de recursos a los centros, envío a los niños a uno de educación especial, donde lo estoy segregando.

Denuncia 21: El 72% de los alumnos con necesidades especiales están desatendidos en la Comunidad de Madrid.

Según una noticia de *El País*⁶⁸ El número de alumnos con necesidades especiales crece y los profesionales no. Así lo recoge un informe de Comisiones Obreras (CCOO) en el que analiza 924 centros públicos de la Comunidad, una

⁶⁷ https://www.eldiario.es/sociedad/Educacion-inclusiva_0_960304706.html

⁶⁸ https://elpais.com/ccaa/2019/11/04/madrid/1572868111_594790.html



muestra que representa el 84% del total de colegios. Según el sindicato, el 72% de los estudiantes con trastornos están desatendidos por el sobre ratio que sufren los maestros de pedagogía terapéutica (PT) y audición y lenguaje (AL).

Las necesidades educativas de niños con autismo, síndrome de Down, parálisis cerebral o sordera no están satisfechas y el efecto de estos recortes sobre su futuro académico puede ser determinante. También sobre las familias, donde recae la responsabilidad y el gasto del especialista privado al que tienen que recurrir por los recortes de la Administración.

Las funciones de los profesionales de PT y AL que recoge la normativa no se están cumpliendo. La Comunidad los intercambia en varios centros y acaban tratando a alumnos con diferentes trastornos, sin atender a las necesidades específicas de cada uno. Por esta razón, el informe de CCOO concluye que estos profesionales están atendiendo a muchos más niños de los que marca la normativa actual –de 1990–, que establece ratios máximos de 12 alumnos para maestros PT y de 25 para AL.

Este exceso de alumnos determina que hacen falta más profesionales. En concreto, 626 maestros más: 381 de perfil PT y 241 de AL. Esto se correspondería con un aumento en un 33% del número de pedagogos terapéuticos y en un 43% los maestros de audición y lenguaje. La etapa donde más especialistas se necesitan es en primaria, cuando los equipos de orientadores de la Comunidad de Madrid identifican las necesidades especiales de los alumnos y elaboran los informes educativos para determinar los apoyos extra que necesitan estos alumnos.

Para CC OO la consecuencia más inmediata de la falta de profesionales y, por tanto, del ratio excesivo es que el alumnado no recibe atención individual, sino que es atendido en grupos de tres o cuatro alumnos. Esta atención, tal y como expone el informe, abre una brecha de desigualdades y desequilibrios en el alumnado y en sus familias. Las que pueden permitírselo deben recurrir a gabinetes externos y desembolsar entre 300 y 600 euros para obtener la atención que no les ofrece la Administración.



La Consejería de Educación niega los recortes. En su opinión se ha dado respuesta al aumento de niños diagnosticados con necesidades especiales. Lo que sí admiten es que los recursos son limitados y no son fijos. “Movemos a los profesionales a principios de curso, en función de las necesidades se planifica y se redistribuye. No se recorta, se colocan en otros sitios”, ha explicado un portavoz de la Consejería. Además, destaca que este curso 2019-2020 ha abierto 93 aulas nuevas en Madrid.

Denuncia 22: Casi un 40 por ciento de jóvenes con discapacidad no supera sus estudios primarios⁶⁹.

Según un informe del Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo de España (ODISMET) el 38,8 por ciento de los jóvenes con discapacidad no supera los estudios primarios.

Eso supone un total de unas 35.700 personas en España, según la fuente consultada por ODISMET, correspondiente a un informe sobre empleo de las personas con discapacidad realizada por el Instituto Nacional de Estadística, que usa a su vez la información derivada de la integración de datos estadísticos de la Encuesta de Población Activa (EPA).

En este análisis realizado figura un cruce básico que muestra el porcentaje de jóvenes con discapacidad que cursan estudios. Los datos son de 2017 y se refleja un porcentaje de jóvenes con discapacidad que cursan estudios muy por debajo de las cifras de los jóvenes sin discapacidad.

Mientras el 70,6 por ciento de jóvenes sin discapacidad se encuentra cursando estudios, el porcentaje en jóvenes con discapacidad es tan solo del 49,2 por ciento. Esto indica que es necesario un apoyo y desarrollo de la inclusión en el mundo educativo para que los jóvenes con discapacidad tengan más oportunidades de cara a su futuro profesional.

⁶⁹<https://www.discapnet.es/40-por-ciento-de-jovenes-con-discapacidad-no-supera-estudios-primarios>



Pese a los datos referidos, en los últimos años, desde 2008 a 2017, se observa un avance positivo por ejemplo en el alza de jóvenes con discapacidad que cursan secundaria y una leve subida en lo que respecta a estudios superiores, aun así no llega a niveles de los jóvenes sin discapacidad.

Incluso en lo que respecta al nivel de analfabetismo ha mostrado una cierta mejoría, ya que sí en 2008 había un 22,4 por ciento de jóvenes analfabetos, en 2017, la cifra ha pasado a la mitad.

Denuncia 23: Un niño con parálisis cerebral lleva un mes sin ir al colegio porque nadie atiende sus necesidades en Canarias.

Según se publica en *eldiario.es*⁷⁰ cada vez que empieza un curso escolar la familia denuncia los mismos problemas, concretamente este año la dirección del centro educativo ha recibido durante este año al menos ocho escritos reclamando que se adapte el mobiliario a las necesidades del niño e instando a que los profesionales que lo atienden reciban la formación adecuada.

Situaciones como esta comprometen el derecho constitucional a la educación y producen una discriminación palmaria a las niñas y niños con discapacidad.

Denuncia 24: La falta de medidas de accesibilidad obliga a dos alumnos sordos a repetir curso.

En una noticia que publica el *Diario de Jerez*⁷¹ una madre jerezana de dos hijos mellizos sordos de 10 años, que cursan 4.º de Primaria en el colegio Torrevieja de Villamartín mitad del curso 2018/19, me comunicaron en mi centro educativo que la normativa había cambiado y que la lengua extranjera, que antes estaba exenta, pasaba a ser obligatoria. Hasta ahora, ellos hacían toda la

⁷⁰ https://www.eldiario.es/canariasahora/sociedad/Yadey-paralisis-cerebral-colegio-necesidades_0_961354750.html

⁷¹ https://www.diariodejerez.es/jerez/injusto-hijos-repitan-adaptacion-auditiva_0_1408359285.html



parte teórica perfectamente, saben escribir y entienden el idioma, pero de la auditiva estaban exentos.

La madre dice haber preguntado en la delegación territorial de Educación y nadie me la ha dado una solución, dicho cambio de normativa y la falta de medios por parte de la administración, está ‘castigando’ a estos dos estudiantes, que como consecuencia de ello han tenido que repetir curso. Le dijeron que la ley estaba así, que no especifica ninguna adaptación, y no pude hacer nada, y sus dos hijos han repetido curso.

Denuncia 25: El CERMI exige a España que reclame a Europa un aumento sustancial del apoyo a los estudiantes con discapacidad en el programa ‘Erasmus+’

Así lo ha trasladado el CERMI en una misiva remitida a la ministra de Educación y Formación Profesional, Isabel Celaá, acompañada por el documento de propuestas elaborado por el Foro Europeo de la Discapacidad (EDF, por sus siglas en inglés), con el fin de impulsar la participación en igualdad de condiciones en los programas de movilidad de los universitarios con discapacidad.

Desde la discapacidad organizada manifiestan su preocupación ante los resultados de las negociaciones en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea, relativas a este instrumento, promotor de la libre circulación de estudiantes en Europa, que una vez más deja fuera al alumnado con discapacidad, afirma el CERMI en su carta, en referencia a los programas del período 2021-2027.

Además, el CERMI muestra su preocupación ante la baja cifra de estudiantes universitarios con discapacidad que se acogen al programa ‘Erasmus+’, un dato que se sitúa por debajo del 1% del total. En este sentido, el EDF pide que el reglamento del programa formativo internacional se alinee con la Convención.



El EDF, que sí ha recabado el apoyo del Parlamento Europeo a sus peticiones, considera “crucial” proporcionar un marco legal sobre “cómo lograr la inclusión y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, incluidos los jóvenes con discapacidad”, así como introducir terminología adaptada a la situación de las personas con discapacidad.

Más allá de su reformulación, también destaca la movilidad como aspecto clave en el ‘Erasmus+’. Ello atañe a “la accesibilidad, la inclusión y el apoyo financiero adecuado para dar la oportunidad a más personas con discapacidad” de participar en el programa en igualdad de oportunidades.

Según el movimiento europeo de la discapacidad, se deben valorar, entre otras cuestiones, las circunstancias específicas del alumnado con discapacidad y tomar medidas adicionales atendiendo a cada caso. Todas las personas participantes deben ser libres de elegir una movilidad virtual o física. Esto permitirá soluciones adaptadas a las necesidades y preferencias de los participantes.

Por último, el EDF reclama fondos suficientes para que el programa ‘Erasmus+’ incluya los recursos pertinentes, de modo que por falta de fondos no se dejen de brindar los apoyos que necesite cada estudiante universitario con discapacidad.

Denuncia 26: El IES San Clemente en Santiago de Compostela carece de accesibilidad que limita el derecho de educación al alumnado con discapacidad.

Según se recoge en el *Informe de Derechos Humanos de COGAMI*, este centro educativo y Joven 17 años con discapacidad usuario de silla de ruedas de motor que pone en conocimiento falta de accesibilidad necesaria para el acceso a la edificación en la que se imparte la formación en la que se matricula.

Se acude por parte del personal técnico de accesibilidad, y elabora informe correspondiente, ya que el edificio presenta escaleras para acceder a la primera



planta donde realizan uno de los talleres. Además cuenta con puerta de acceso con escalón que impide el acceso y un vestíbulo que conecta con otros espacios en los que se ubican otros talleres, por lo que la movilidad se limita considerablemente.

Del mismo modo, el espacio habilitado para baño no está adaptado, y no permite concurrencia de persona de apoyo, limitando e impidiendo su uso a la persona consultante que requiere de asistencia de tercera persona para las actividades básicas vida diaria.

Asimismo, se detecta falta de personal cuidador en centro educativo en el horario lectivo, que limita la participación y acceso al derecho de educación del alumnado, que tras superar la educación secundaria obligatoria, no se le garantiza la continuidad de su derecho a la educación a lo largo de la vida y por tanto, acceso a niveles educativos superiores. Se vulnera principalmente por falta de aseguramiento de un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, y no se garantiza la prestación de medidas de apoyo personalizadas ni los ajustes razonables en función de las necesidades individuales.

En relación con el transporte escolar, se identifica la necesidad de contar con transporte específico en el marco del sistema general de educación, como apoyo específico necesario a la persona con discapacidad, para que no quede excluido del sistema ni se vulnere su derecho a la educación, y se asegure que se realicen los ajustes razonables que sean necesarios, así como las medidas pertinentes que garantice el apoyo personalizado y efectivo para facilitar su formación efectiva, y que no se cubre.

Considerando que el transporte existente en la localidad no reúne las condiciones de accesibilidad requeridas para que se garantice la vida independiente de las personas con discapacidad, y que por tanto queda excluido del sistema de transporte público existente en la zona, se requiere que el sistema educativo general garantice el transporte adaptado, para que los estudiantes con discapacidad, ejerzan su derecho a la educación.



Del mismo modo, se identifica el ineficaz sistema de apoyo a la movilidad existente en la Comunidad Autónoma, denominado Servicio Gallego de Apoyo a la Movilidad Personal para personas con discapacidad y/o personas en situación de dependencia (SGAMP-065), que no cubre las necesidades de desplazamiento programados que permitan la asistencia de actividades de carácter educativo y formativo, y la inexistencia de un sistema de transporte adaptado competencia del sistema público educativo que dé cobertura a todos los niveles educativos, que permitan garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad.

No se garantiza ni cubre las necesidades básicas de desplazamiento de las personas con discapacidad y/o personas en situación de dependencia que tengan reconocida la imposibilidad de utilización del transporte público colectivo motivada por su situación de discapacidad o dependencia.

Denuncia 27: una estudiante sorda que lleva tres meses sin intérprete por la pugna entre su centro concertado y el Gobierno vasco.

Según la noticia publicada en *eldiario.es*⁷² esta alumna sorda está estudiando el primer curso del Ciclo Formativo Superior de Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en la Escuela Superior Politécnica de Mondragón (Guipúzcoa) –un centro concertado– y lleva desde que iniciaron las clases en septiembre sin intérprete. En la escuela aseguran que la contratación de personal de apoyo en este ámbito es un servicio que debe proporcionar el Gobierno vasco. Sin embargo, desde el Departamento de Educación indican que es el centro el que debe “responder sus necesidades educativas especiales”.

Esta política cercena la libertad de elección de centro por la alumna. Los centros concertados están sostenidos por fondos públicos sin embargo desde el Departamento de Educación entienden que no tiene derecho a un intérprete.

⁷²https://www.eldiario.es/norte/Monica-administrativo-Gobierno-concertada-proporcionarle_0_968353424.html



Desde el Gobierno vasco le han negado su solicitud de intérprete para ese colegio. Sin embargo, le han indicado a través de un escrito que sí que podrían ofrecerle un intérprete si estudiase “la misma titulación” en el centro público Miguel Altuna de Bergara, ya que, como dice la resolución de la solicitud, firmada por la directora de Innovación Educativa, Lucía Torrealday, “en la actualidad no existen convocatorias específicas para ayudas a contratación de personal Intérprete de Lengua de Signos para centros concertados en la CAPV”.

“Una de las quejas al hablar de centros públicos, concertados o privados suele ser que en los colegios públicos se concentran todos los colectivos marginados: personas de estratos sociales más pobres o personas con discapacidades. Aquí, estamos diciendo que hay una persona con una discapacidad que no quiere ir al público, que viene al concertado y desde el Gobierno se le dice que “no”. Es una política de segregación. Nosotros como comunidad deberíamos pelear por que este sea un centro apto para una persona como ella. No estamos hablando de privatizar recursos, es un recurso que va a una persona que quiere estudiar aquí, es una discriminación hacia este centro. A Mónica no le están negando un intérprete, se lo están negando aquí”, ha señalado Iker a *eldiario-norte.es*, quien ha estado presente junto a Mónica durante toda la entrevista.

Denuncia 28: La escuela española no atiende las necesidades sociosanitarias del alumnado con enfermedades raras, comprometiendo su derecho a la educación.

La Convención aboga por una educación inclusiva en la comunidad, donde conviva todo el alumnado, en el marco del sistema general de educación, al objeto de alcanzar una sociedad múltiple y solidaria.

Según el informe del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, España vulnera el artículo 24 de la citada Convención (“garantizar el derecho a la educación inclusiva”), al no asegurar, ni en su legislación ni en sus políticas educativas, este derecho.



Se estima necesario adoptar un sistema educativo inclusivo que dé respuesta a las necesidades específicas de cada alumno o alumna y que permita, por tanto, la convivencia y socialización de todos ellos en los centros educativos.

Para poder alcanzar una escuela inclusiva, es condición sine qua non contar con un sistema educativo adaptado a las necesidades individuales de cada alumno o alumna, independientemente de su condición, enfermedad o grado de discapacidad, facilitando medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten su máximo desarrollo académico y SOCIAL. De esta manera, se conseguirá una educación realmente inclusiva de todo el alumnado en el centro educativo, sin distinciones ni separaciones.

Este objetivo no se podrá alcanzar si no se dotan a los centros educativos de los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para la convivencia de todo el alumnado, al margen de su situación personal, circunstancias sociales o sanitarias.

Adicionalmente, consideramos no solo deban garantizarse las necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, puesto que las enfermedades raras se caracterizan por el gran número y amplia diversidad de desórdenes y síntomas que varían no sólo de enfermedad a enfermedad, sino también dentro de la misma enfermedad. Es decir, la misma condición puede tener manifestaciones clínicas muy diferentes de una persona afectada a otra. Para muchos desórdenes, hay una gran diversidad de subtipos de la misma enfermedad.

Esta situación dificulta enormemente el conocimiento de las repercusiones a nivel de déficit en actividades básicas de la vida diaria (ABVD) y en las actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD) hasta para los propios profesionales del ámbito sanitario; situación que genera a los afectados serias dificultades para conseguir el reconocimiento de discapacidad, a pesar de que su enfermedad sea altamente discapacitante y traiga consigo una verdadera limitación o imposibilidad para el ejercicio de las ABVD.



También, es imprescindible que se tengan en cuenta las necesidades socio-sanitarias y su adecuada cobertura, siendo imprescindible que se recoja **NORMATIVAMENTE** estas necesidades específicas de apoyo socio sanitario que puedan presentar cada alumno o alumna de manera periódica en el centro educativo.

Entendemos que un alumno o alumna tiene necesidades sociosanitarias, cuando requieren, en un período concreto de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones sociales y sanitarias específicas derivadas de su condición de salud.

La determinación de las necesidades sociosanitarias debe requerir la emisión de un informe de necesidades sociosanitarias donde consten las medidas de apoyo socio sanitario adecuadas a cada caso.

La evaluación sociosanitaria debe entenderse como un proceso colaborativo, que permita identificar las necesidades que puedan constituir la causa o formar parte de situaciones multicausales que originen dificultades y/o desajustes en su desarrollo personal, sanitario, social y/o académico.

Denuncia 29: La convocatoria de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo del próximo curso académico 2019-2020 no incluye como beneficiarias directas a las personas con Trastorno del Espectro de Autismo.

Existen importantes obstáculos en el acceso a estas ayudas por parte del alumnado con TEA, quedando en una gran parte excluidos de las mismas y viéndose por tanto privados de unos recursos de apoyo que resultan esenciales para la proporción de una educación inclusiva de calidad, ya sea por la ausencia de certificado de discapacidad, como por la falta de mención específica de “trastorno grave de conducta” dentro de los mismos, abocando a las familias a la realización de reclamaciones y recursos que retrasan y dificultan la provisión de los apoyos.



Sin embargo, para las personas con TEA dichos apoyos en el ámbito psicopedagógico y del lenguaje de los que a través de esta convocatoria pueden beneficiarse resultan esenciales de cara a una adecuada inclusión en el centro educativo, para el ajuste académico de acuerdo a sus fortalezas y para su bienestar y calidad de vida. Sin dichas ayudas, una gran cantidad de familias no pueden acceder a esta atención específica, que resulta permanente, aunque variable, conforme el alumno se desarrolla.

Autismo España denuncia esta situación ante la Administración y solicita la reforma del modelo de becas para dar respuesta a las necesidades del colectivo y garantizar el acceso a los recursos necesarios.

Denuncia 30: Casi el 30 % del alumnado con TEA en colegios ordinarios no cuenta con apoyos.

Según una noticia publicada en La Vanguardia⁷³ La mayoría de los alumnos con trastorno de espectro del autismo (TEA) está escolarizado en centros ordinarios pero el 27 % de ellos no cuenta con apoyos, los cuales son casi inexistentes en Secundaria y Bachillerato, lo que contribuye al alto porcentaje de abandono y fracaso escolar entre este colectivo.

Es una de las quejas puestas sobre la mesa en la II Conferencia estatal de educación y formación y TEA “La educación en la transición a la vida adulta”, donde se ha especificado que el 55 % de los estudiantes autistas tienen un dictamen sobre la necesidad de recibir apoyos educativos.

La directora técnica de la confederación estatal Autismo España, Ruth Viñuales, ha explicado que el 75 % de las personas con TEA contabilizadas por el IMSERSO tienen entre 0 y 19 años y el 52 % entre 5 y 14 años, pero a veces

⁷³ https://www.lavanguardia.com/vida/20191212/472191274225/casi-el-30--de-los-autistas-en-colegios-ordinarios-no-cuenta-con-apoyos.html?facet=amp&__twitter_impression=true



una persona afectada pasa su etapa escolar sin ser diagnosticada o se hace muy tarde. Ello es debido a que algunas personas con TEA no tienen problemas curriculares sino de manejo de las relaciones y de comunicación y su trastorno pasa desapercibido.

Vidriales ha lamentado que en ocasiones es una situación de acoso escolar al ser personas “un poco particulares o peculiares” lo que conlleva el diagnóstico.

Un alumno con TEA puede estar solo en el recreo, irse a la biblioteca o quedarse en clase al no tener facilidad para relacionarse, ha asegurado.

Precisamente esta confederación publicó el pasado año una guía contra el “bullying” en la que señala que casi la mitad de los niños con TEA sufre acoso escolar, el 46,3 % frente al 10,6 % de los alumnos sin alguna discapacidad.

La etapa de transición adulta es otro momento complicado para las personas con TEA, ha subrayado Vidriales, ya que “a partir de los 19 años muchos autistas no están identificados, son personas que están en casa sin estar conectadas a la red de apoyos y servicios comunitarios, sin continuidad en la educación pero tampoco con empleo”. A nivel internacional se habla de que entre el 80 y el 90 % de las personas con TEA no tienen empleo cuando en muchos casos poseen cualificaciones y competencias para trabajar, ha enfatizado.

Sobre la reforma educativa que propone el Gobierno y con la que se quiere potenciar la educación inclusiva, Ruth Vidriales ha dicho a Efe que “la inclusión es un derecho en cualquier caso, no solo en el ámbito educativo”.

Ha abogado por una transformación del sistema educativo para poder hablar de una “inclusión real” y no llamar inclusión “únicamente donde esté físicamente un alumno”, en este caso con TEA.

Según el IMSERSO, en España hay 62.275 personas con discapacidad identificadas como con trastorno del espectro del autismo.



Denuncia 31: That's English deniega adaptaciones a un alumno con sordera.

Se trata de persona con sordera, que accede a la lengua oral principalmente a través de la labiolectura, se matricula en That's English, curso de inglés a distancia creado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional e impartido por las Escuelas de Idiomas (EOI). En este caso concreto, por una EOI de la Comunidad de Madrid.

El alumno ha solicitado adaptaciones para la realización de la evaluación (tiempo adicional, recibir por escrito las indicaciones que se den oralmente al resto del alumnado, realizar la prueba en aula diferente y realización de la prueba de comprensión auditiva a través de labiolectura e incremento del número de reproducciones del audio, aspectos todos ellos contemplados en la Orden 2414/2019 del Consejero de Educación e Investigación, por la que se regula la evaluación y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid).

Sin embargo, la Escuela de Idiomas ha resuelto su solicitud permitiendo exclusivamente la aplicación de tiempos, la realización en aula diferente y la utilización de auriculares.

La negativa de la EOI a que el alumno pueda realizar el examen de comprensión oral a través de la labiolectura, opción prevista expresamente en la normativa de la Comunidad de Madrid, vulnera el derecho de esta persona con sordera a la educación inclusiva a lo largo de la vida.

Denuncia 32: Se deniegan ayudas para la reeducación del lenguaje en alumnado con sordera.

Así lo denuncia la Confederación Española de Familias de Personas Sordas (FIAPAS), según la cual el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en su tramitación en algunas regiones, deniega ayudas para la reeducación del



lenguaje destinadas a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a niños y niñas con sordera que precisan (re)educación del lenguaje llevada a cabo por un logopeda.

La justificación para la denegación de la ayuda, que hasta hace tres años se concedía, es que este alumnado recibe dicha reeducación en los centros escolares a cargo de maestros en audición y lenguaje.

No obstante, como señala la sentencia del Tribunal Contencioso administrativo n.º 1 de Mérida de 3 de junio de 2019, al maestro de audición y lenguaje se le atribuyen funciones curriculares y docentes destinadas al aprendizaje académico, el logopeda es el profesional encargado de atender patologías relacionadas con la función del lenguaje, de la comunicación, problemas de voz.

Denuncia 33: FIAPAS denuncia la escasez de emisoras de Frecuencia Modulada para permitir al alumnado con sordera usuario de prótesis acceder a la comunicación, a la información y al conocimiento, en igualdad de condiciones.

La organización FIAPAS denuncia, un año más, la escasez de emisoras de Frecuencia Modulada en las aulas (listas de espera, demora en las reparaciones...).

Este recurso de apoyo a la audición y a la comunicación oral permite acceder a la información, a la comunicación y al conocimiento al alumnado con sordera que, en más del 95% de los casos utilizan la lengua oral como lengua vehicular de enseñanza.

Denuncia 34: COCEMFE denuncia que el derecho a la educación se compromete en varias esferas para el alumnado con discapacidad.

En este sentido la organización pone de manifiesto que los centros educativos en su mayoría no son accesibles, lo que limita la capacidad de elección de centros por parte de las familias con alumnado con discapacidad, y obliga



a parte del alumnado a incorporarse a centros alejados del domicilio con lo que ello supone para la integración social y para la vida de las familias.

También alerta de que se incumple de manera sistemática la obligación de los centros concertados respecto a la admisión e inclusión del alumnado con discapacidad.

La mayoría de los centros concertados incumple estos mandatos. Falla el control que está legalmente encomendado a las inspecciones educativas de cada comunidad autónoma o a la alta inspección del Estado asentado en las subdelegaciones del Estado en cada comunidad autónoma.

La tasa de alumnos y alumnas con necesidad específicas de apoyo educativo se multiplica aproximadamente por cuatro en la escuela pública respecto a la privada-concertada, con un 7,2% frente a 2% por ejemplo en Aragón. Datos del estudio “La segregación en la escuela concertada de Zaragoza” realizado por la el sindicato CGT.

Tampoco existe homogeneidad de los servicios de atención a las personas con discapacidad en los estudios superiores

La Convención insta a los Estados Partes a asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, entre otras, en igualdad de condiciones, asegurando que se realicen ajustes razonables. No obstante, no todos los sistemas universitarios en España posibilitan la realización de ajustes requeridos para dar cobertura a las necesidades diversas de las personas con discapacidad matriculadas en sus ofertas educativas. Lo que impide el ingreso y permanencia y el ejercicio de derechos académicos en igualdad real de condiciones. Diferencias importantes de medios, apoyos y recursos entre las distintas universidades con lo que no se garantiza la igualdad de oportunidades. Es imprescindible que se aborde de modo transversal todas las necesidades que se detectan en la persona con discapacidad y pueda vulnerar dicho derecho a la educación.



Las personas con discapacidad se enfrentan a situaciones excluyentes en entornos educativos no formales

Se reclama el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en entornos educativos no formales (actividades socioeducativas y de participación social, como campamentos o actividades extra – escolares).

Permanecen situaciones excluyentes hacia las personas con discapacidad en entornos educativos no formales, normalmente generadas a causa de la escasez de formación específica para los/as profesionales que intervienen en estos espacios alternativos.

Finalmente se carece de un sistema de transporte adaptado competencia del sistema público educativo que dé cobertura a todos los niveles educativos, que permitan garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad.

No se garantizan ni cubren las necesidades básicas de desplazamiento de las personas con discapacidad y/o personas en situación de dependencia que tengan reconocida la imposibilidad de utilización del transporte público colectivo motivada por su situación de discapacidad o dependencia.

Considerando que el transporte existente en numerosos municipios de España, especialmente en los ámbitos rurales, no reúne las condiciones de accesibilidad requeridas para que se garantice la vida independiente de las personas con discapacidad, y que por tanto queda excluido del sistema de transporte público existente en esas zonas, se requiere que el sistema educativo general garantice el transporte adaptado, para que los estudiantes con discapacidad ejerzan su derecho a la educación.

Denuncia 35: La CNSE reclama la educación bilingüe y bicultural para todas las niñas y niños sordos.

Esta organización ha puesto en marcha una campaña para exigir el derecho de los niños sordos a una educación bilingüe y bicultural que tenga en cuenta sus necesidades educativas, así como su realidad lingüística y cultural.



La CNSE reclama el cumplimiento de los derechos educativos de todos los niños sordos en España. Que ningún niño se sienta asilado por no poder aprender en el aula nunca más. Las y los estudiantes sordos también son parte activa de la comunidad educativa. Limitar su participación no solo pone en peligro su futuro, sino el propósito de alcanzar una educación inclusiva, accesible y saludable, sin barreras, para todas y todos”.

Por ello, concluye la CNSE, reclama una educación inclusiva, accesible y saludable, sin barreras, con lengua de signos y recursos humanos, técnicos y tecnológicos que cada estudiante sordo requiera para que pueda participar y promocionar en igualdad.

Denuncia 36. La Junta de Castilla-La Mancha deniega a una niña de seis años con parálisis cerebral la posibilidad de estudiar primero de primaria en la modalidad de escolarización ordinaria con apoyos.

Los padres de Lucía ya pidieron en septiembre de 2018 que su hija que había cursado la educación infantil en la modalidad de escolarización combinada pasara a estudiar en la modalidad de ordinaria con apoyos. La menor se comunica con una Tablet.

Para ello necesitaba una nueva evaluación psicopedagógica que no se hizo hasta marzo de 2019. En su dictamen de escolarización la propuesta de escolarización volvió a ser de escolarización combinada pero no se dictó resolución.

En junio de 2019 la madre volvió a presentar un escrito reclamando la escolarización en ordinaria para su hija, lo cual fue denegado mediante Resolución del Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo en Resolución de 25 de julio de 2019.

Se ha presentado un recurso contencioso administrativo que se está tramitando en el juzgado de lo contencioso número uno de Toledo.



Las leyes educativas de castilla y la mancha (ley siete/2010, de 20 de julio de educación de Castilla-La Mancha) y normas que la desarrollan obligan a revisar cada año si se puede procurar un régimen de mayor inclusión a todos los alumnos con necesidades educativas especiales. Se hace mayor hincapié aún en cuanto a los alumnos escolarizados en modalidad combinada.

La familia ha aportado informes sobre la menor del sistema público de salud y de su terapeuta en comunicación acreditando que la menor necesita ir a una escuela ordinaria para que su desarrollo no se vea mermado.

Por otra parte, según la doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, para poder derivar a un alumno a educación especial de acuerdo con la ley española, es preciso que la administración educativa acredite haber agotado todos los medios a su alcance para su escolarización en educación ordinaria, lo cual es imposible en el caso de una menor que nunca ha estado escolarizada en modalidad ordinaria.

Denuncia 37. Una adolescente con discapacidad ha sido discriminada por sus problemas de conducta en el colegio concertado de educación al que acudía.

Una menor con discapacidad de 15 años con un trastorno del lenguaje y baja tolerancia a la frustración derivada de sus problemas de comunicación ha sido sancionada en 4 ocasiones en 2019 con expulsiones durante varios días por parte del colegio de Gaudem de Madrid, en el que estaba escolarizada. La Consejería de educación de la Comunidad de Madrid ha anulado tres de estas sanciones meses después, por entender que no se puede sancionar a quien no tiene voluntad de infringir.

Desde el 20 de septiembre de 2019, los días en que no estaba sancionada, el colegio activó diariamente un protocolo consistente en que sus padres la recogieran si a los 15 minutos no habían cesado los problemas de conducta, y si estos por estar muy lejos no llegaban en 15 minutos, llamaron al Samur y a la policía. La llamada a estos servicios de urgencia se produjo en numerosas oca-



siones, sin que el colegio accediera a hacer los ajustes razonables propuestos por la familia en los apoyos que recibe. En el pasado los apoyos a la menor si habían funcionado, por haber contado con un educador experto en conducta que sabía abordar los problemas de la menor. Sin embargo, a partir de septiembre de 2019 la acción del colegio se centró en convencer a la familia de que cambiara de colegio a la menor.

Después de más de dos meses sin poder asistir a clase, para no ser sometida a semejante trato, la alumna cambió de colegio, tras presentar denuncia ante la DAT de Madrid Capital y Queja ante el Defensor del Pueblo.

Denuncia 38. Una niña de 4 años que nunca ha estado escolarizada ha sido derivada a educación especial.

Tras una primera evaluación psicopedagógica, efectuada el 9 de mayo de 2019 y en la que se recomendaba como modalidad educativa educación especial etapa infantil, la familia en esa misma fecha expresó su desacuerdo con la propuesta del dictamen de escolarización y solicitaron plaza en un centro ordinario.

Tras una reunión con la inspección educativa el 28 de mayo, la inspección emitió un informe en la misma fecha favorable a la escolarización de la niña en un centro de educación especial.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI plantea un gran pacto político y social para la inclusión educativa con apoyos de las personas con discapacidad.

“Nada ni nadie sobra en el ámbito educativo”: CERMI no quiere cerrar nada, ni dismantelar ni liquidar ninguna estructura educativa que aporte o haya aportado valor a la educación de las personas con discapacidad.



CERMI alienta un proceso evolutivo y transformador, sensato, ordenado y progresivo, producto del diálogo y el acuerdo de toda la comunidad educativa, para lograr la inclusión.

El CERMI solicitó un gran pacto político y social para que, junto al tejido asociativo, se logre un gran acuerdo para la inclusión educativa real de las personas con discapacidad que establezca las bases, dote de orientaciones y pautas, fije los criterios y proporcione los recursos para transitar hacia la inclusión. Nadie ni nada sobra en el ámbito educativo.

La plataforma representativa de la discapacidad en España, que engloba más de 8.000 asociaciones, realiza este llamamiento en coincidencia con el segundo examen al que el Estado español se sometía en Ginebra por parte de Naciones Unidas, donde se evaluará el grado de aplicación en España de la Convención cuyos mandatos tienden hacia la inclusión efectiva mediante apoyos en todos los ámbitos, también en el de la educación.

El CERMI propone un diálogo con toda la comunidad educativa liderado por las administraciones, verdaderas responsables de esta tarea, para que todas las estructuras de la enseñanza tiendan y alcancen la inclusión y tengan al alumno con discapacidad en el centro del sistema, garantizando los apoyos individualizados que aseguren una educación de calidad que sea la base de su desarrollo humano y su plena participación social. CERMI alienta un proceso evolutivo y transformador, sensato, ordenado y progresivo, producto del diálogo y el acuerdo de toda la comunidad educativa, para lograr la inclusión.

La enseñanza de las personas con discapacidad ha sido la gran olvidada de las políticas públicas de educación en las últimas décadas. Ha faltado modelo e inversiones para pilotar el proceso de transformación y convergencia que se requiere por parte de las distintas administraciones educativas. Las familias han de poder elegir la educación de sus hijos menores ya que, en España, solo las familias de escolares con discapacidad NO pueden elegir modalidad educativa. Todavía se siguen dando situaciones en las que la familia de una persona



con discapacidad no puede elegir modalidad de enseñanza, haciéndolo por ellas las administraciones. O bien se ven abocados a situaciones financieras insostenibles. Solo si la educación de las personas con discapacidad pasa a primer plano de las políticas educativas se podrá salir del bloqueo actual.

Por ello, el CERMI apela a todos los partidos políticos –al hilo del presente debate electoral–, para promover, debatir y alcanzar un gran acuerdo o pacto en materia de educación de las personas con discapacidad. El derecho a la educación inclusiva es uno de los preceptos que recoge la Convención de la ONU, siempre con el alumnado con discapacidad como objetivo, garantizando los apoyos individualizados que aseguren una educación de calidad que sea la base de su desarrollo humano y su plena participación social.

En suma, el CERMI como expresión de la sociedad civil organizada de la discapacidad lanza una apelación al diálogo entre todos los grupos de interés para garantizar el derecho a la educación inclusiva, buscando el máximo consenso y sin dejar a nadie atrás, contando siempre con todos los apoyos necesarios en cada caso.

La inclusión educativa es un camino, un horizonte al que necesariamente se tiene que tender, que debe ser recorrido cooperativamente por toda la comunidad educativa. Todo construye y todo es valioso en este proceso, nada sobra en este esfuerzo colectivo que durará años y que requiere del concurso y muy especialmente del talento, la inteligencia, la voluntad y la creatividad de todos los operadores del sistema educativo.

Propuesta 2: El CERMI prepara una propuesta normativa integral para reforzar la dimensión inclusiva de la Universidad.

La propuesta, que supone una revisión sistemática de todos los aspectos regulatorios universitarios que guardan relación relevante con las personas con discapacidad, se entregará al nuevo Gobierno y al Legislador para que inspire e informe la normativa y la acción pública en materia de universidades.



Con este arsenal normativo, que abarcará desde la formulación de sugerencias de mejora a la Ley Orgánica de Universidades, como al acceso a la profesión docente e investigadora, pasando por la regulación de los Consejos Sociales de las universidades para que incorporen representación de la sociedad civil de la discapacidad o el marco de becas al estudio, el CERMI pretende avanzar más enérgicamente en pos de una universidad inclusiva.

Desde la última gran reforma de la legislación orgánica universitaria, que data de 2007, en la que gracias a los planteamientos del CERMI se introdujo un primer bloque normativo a favor de la inclusión, la presencia y la calidad de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad se ha incrementado significativamente, pero el déficit es todavía considerable y se precisan nuevas medidas de acción positiva para que este proceso sea irreversible.

Avances

Avance 1. El 83,7% de los estudiantes con discapacidad están en colegios ordinarios.

Los estudiantes españoles con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad ascendieron a 222.540 durante el curso 2017-2018. De ellos, el 83,7% se encuentra integrado en clases ordinarias y el 16,3% está en unidades o centros específicos, según las estadísticas del Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional junto a las comunidades autónomas.

En total, 623.268 estudiantes españoles recibieron apoyo educativo por presentar alguna necesidad específica durante el curso 2017-2018, una cifra que representa el 7,8% del alumnado y que es ligeramente superior a la del curso anterior. Estos estudiantes recibieron una atención educativa diferente a la ordinaria debido a necesidades educativas especiales, a dificultades específicas de aprendizaje, a sus altas capacidades intelectuales, a haberse incorporado tarde al sistema educativo español o a condiciones personales o de historial escolar.



Avance 2. El Tribunal Supremo reconoce el derecho a elegir colegio a un niño con necesidades educativas especiales de La Rioja.

Como señala la noticia publicada en Servimedia⁷⁴, el tribunal consideró que la Administración vulneró el derecho a la igualdad y a la educación del niño al adjudicarle un colegio en horario partido y no en otro, elegido por los padres, en jornada continua que permitía al alumno acceder por las tardes a programas de tratamiento extraescolar y descansar.

La Sala estimó el recurso contencioso-administrativo por la vía especial del procedimiento para la protección de derechos fundamentales de la persona, planteado por los padres que deseaban escolarizar a su hijo en el mismo centro donde trabaja su madre en jornada continua, y rechazó plantear la cuestión de legalidad ordinaria.

Avance 3. Sentencia histórica del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sobre adaptaciones curriculares significativas dictada en un procedimiento de derechos fundamentales.

Así lo ha reflejado en su sentencia el Tribunal, al considerar que la imposición a una alumna con necesidades educativas especiales de las adaptaciones curriculares significativas, a las que ella había renunciado, le impidieron alcanzar su titulación de Educación Secundaria Obligatoria.

Estima el Tribunal que la Resolución adoptada por la Dirección Provincial de Segovia no ha sido conforme a derecho por vulneración del derecho fundamental a la educación en igualdad de condiciones prevista por el artículo 27 en relación con el artículo 14 de la Constitución Española, por lo que ha declarado la nulidad de la misma y reconocido el derecho de la alumna a estudiar sin las adaptaciones curriculares significativas, tal como había solicitado.

⁷⁴ <https://www.servimedia.es/noticias/1149365>



La sentencia abre la puerta a que se corrija una de las grandes perversiones de nuestro sistema educativo en el que se consideraba hasta ahora aceptable convertir las medidas de accesibilidad previstas en las leyes en barreras que impedían seguir estudiando.

Para el CERMI, esta sentencia es un relevante pronunciamiento judicial que acierta al considerar contrario a Derecho el que parte del alumnado con discapacidad se vea imposibilitado para titular si se ha acogido a adaptaciones curriculares significativas.

Avance 4. Una sentencia falla en favor de la educación inclusiva en España.

Según noticia de Down España⁷⁵, así lo ha decidido la Justicia, que ha dado otro paso hacia la educación inclusiva en el caso de una niña, de nueve años, que había sido dirigida a un aula específica dentro de su colegio y que, tal y como ha dictaminado la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, esta situación en la que se apartaba a la menor era algo que no favorecía su inclusión.

Según ha argumentado el juez, en este caso se estaba produciendo una vulneración de los derechos fundamentales de la menor. La Administración no había agotado las posibilidades de una modalidad más integradora como la de mantener a la niña en una clase ordinaria, con medidas o refuerzos externos. Por ello, la reciente sentencia obliga a la Consejería de Educación a garantizar que esta alumna estudie en la misma clase que el resto de los niños de su colegio y a dotarle de los medios necesarios para ello. Esta es la primera vez que un dictamen judicial aboga por la inclusión efectiva de un alumno con necesidades educativas especiales dentro de un centro ordinario. Para los padres de Laura, la sentencia del Tribunal Superior es una noticia muy positiva.

⁷⁵ <https://www.sindromedown.net/noticia/de-nuevo-una-sentencia-aboga-por-la-educacion-inclusiva-en-espana/>



Para dictar esta sentencia, el juez de Almería se ha apoyado en la Convención, que obliga a los estados firmantes a asegurar la educación inclusiva de las personas con discapacidad. El problema es que resulta muy difícil que la administración acredite que ha agotado todas las posibilidades porque nunca se ponen todos los medios posibles. Dentro de esta línea, han sido varias las sentencias en los últimos años que han favorecido la inclusión de niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en centros educativos ordinarios.

Avance 5. Tribunal Supremo emite una sentencia sobre derechos en educación inclusiva.

Según noticia extraída del diario digital *Legal Today*⁷⁶, el Tribunal Supremo, por medio de su sentencia núm. 861, de 21 de junio de 2019 ha determinado que se vulneró el derecho a la educación y a la igualdad en relación con la tutela judicial efectiva de un alumno con necesidades educativas especiales, al no haber reconocido el derecho de sus padres a la elección de centro, y que la administración educativa debió estudiar y estimar todas las circunstancias particulares para facilitar la conciliación de los derechos de los padres y del menor con discapacidad.

Tomando como base la Constitución Española y la Convención, la sentencia determina que la elección del centro de un alumno con discapacidad se debe realizar en función de las necesidades educativas especiales del menor y en base a dicha característica personal.

El pronunciamiento argumenta el derecho de los padres a la elección de centro, basándose en otra sentencia previa del mismo tribunal, de 9 de mayo de 2011, que determina que los alumnos con necesidades especiales de apoyo se encuentran en una posición de desigualdad de partida que les hace acreedores de una respuesta de las administraciones educativas adecuadas a sus necesidades particulares.

⁷⁶ <http://www.legaltoday.com/practica-juridica/social-laboral/laboral/nueva-sentencia-del-tribunal-supremo-sobre-derechos-en-educacion-inclusiva>



Entiende el Alto Tribunal que, en el caso de que el derecho a la educación y a la igualdad se vean afectados al no realizarse los ajustes razonables que requiera el alumno para poder desarrollarse plenamente y fomentar su participación de manera efectiva en la sociedad, la cuestión debe resolverse por medio del proceso especial de protección de los derechos fundamentales. Además, entiende que dentro de los centros generales se debe atender, de forma específica, a las necesidades educativas individuales del alumno.

La extensión del derecho a la educación del alumno con necesidades educativas especiales debe ponderarse, ajustando sus específicas necesidades dentro de un sistema de educación inclusivo, a todos los niveles, y debe tener como único límite que los ajustes razonables no supongan una carga desproporcionada.

Entiende al fin la sentencia que la denegación de la elección realizada debió ser motivada de forma suficiente, en base al derecho de los padres a obtener una resolución jurídicamente fundada, con una valoración realizada en función de las circunstancias individuales del menor, las particulares del centro, así como de los demás factores que promuevan su inclusión social.

Avance 6. Un tribunal obliga a escolarizar a un niño con TEA con altas capacidades en un colegio ordinario.

Según la noticia publicada en *El País*⁷⁷, la mayor ilusión de un niño de 11 años con Trastorno del Espectro Autista (TEA), es ser programador de videojuegos y, si puede, ir a la universidad. De momento, su caballo de batalla es integrarse en el colegio público de Torrent (Valencia), donde acude dos días a clase y los tres siguientes asiste a un centro de educación especial que no ha sido satisfactorio para el menor. Su padre ha llevado el caso a los tribunales, y el juzgado acaba de sentenciar obligando a la Generalitat a escolarizar al niño en su colegio ordinario con el personal de apoyo adecuado.

⁷⁷ https://elpais.com/sociedad/2019/04/17/actualidad/1555511616_162549.html?id_externo_rsoc=TW_CC



El padre de Óscar lo trasladó a mitad de Primaria a un colegio público de la localidad valenciana donde residen, pero no había plaza en un aula especializada y el menor comenzó a dar clases con apoyos. Óscar mostraba en ocasiones conductas disruptivas (agresividad, sobre todo) debido al acoso escolar que sufrió con anterioridad. El problema no remitía y en 2016 la Administración valenciana apostó por una escolarización combinada de dos días en su colegio ordinario, donde el niño sacaba adelante su programa curricular, y tres en uno de educación especial, donde trabajaba el comportamiento.

Dos cursos después, la fórmula no funciona porque el niño tiene altas capacidades, saca adelante el curso y no ha repetido en la escuela ordinaria. Alumnos que han compartido clase con él recuerdan su increíble facilidad y rapidez para hacer cálculos matemáticos. Su obstáculo principal es el relacional, y han notado regresión en algunos aspectos, ya que al estar con niños que tienen una afectación mayor en el centro especial, los imita, su diferencia destaca más cuando vuelve al aula ordinaria.

Cansado de que la Administración valenciana no atendiese la solicitud de que su hijo se escolarizase a tiempo completo en el colegio público Federico Maicas, su padre presentó una demanda por vulneración del derecho a la educación y a la igualdad. Reclaman la aplicación de la Convención de la ONU de 2008, que establece el derecho de todas las personas a una educación inclusiva de calidad.

Un juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia se ha pronunciado sobre el caso del menor y obliga a la Consejería de Educación valenciana a adoptar las medidas necesarias para que el niño pueda ser escolarizado en un centro ordinario. La sentencia no es firme, pero deja claro que la escolarización combinada no está justificada y supone una discriminación y una vulneración de los derechos fundamentales del demandante, según recoge el fallo.

La Consejería asegura que ha seguido las recomendaciones de los servicios psicopedagógicos escolares para la mejor inclusión y aprendizaje del alumno, donde se consideró que el alumno podía recibir una mejor atención personalizada y que hubiera una mejor convivencia entre toda la comunidad educativa.



Avance 7: El proyecto MobiAbility diseña dos productos finales para favorecer la inclusión de las y los estudiantes con discapacidad en las universidades europeas.

Por una parte, se trata de un estándar de medidas para que las universidades europeas adopten las mismas actuaciones mínimas, siempre podrán hacer más, para que alumnos universitarios con discapacidad puedan optar a programas Erasmus+ con garantías de que van a tener las adaptaciones que precisan, en el entorno educativo y en el de movilidad.

Y el segundo producto es una web completamente accesible, Ilunion ha hecho la adaptación, para que se puedan conectar la universidad de origen, la de destino y el alumno, y que el alumno tenga antes de decidir su Erasmus+ toda la información sobre el destino, la universidad de origen haya informado a la de destino de las adaptaciones que se precisan y la universidad de destino esté preparada para recibir al alumno. Este aún no está accesible para el público. <https://mobiability.um.es/>

En el proceso de diseño han participado 4 universidades europeas, las Fundaciones ONCE y Universia y las entidades del CERMI Región de Murcia, de todos los pasos se han ido enviando información a la Comisión de Educación de CERMI Estatal. Se ha evaluado por un panel de expertos de las distintas entidades y la web ha sido testada por personas con discapacidad de distintos puntos de Europa.

Avance 8: El Movimiento asociativo COCEMFE promueve la educación inclusiva y de calidad en colaboración con El Ministerio de Sanidad Consumo y Bienestar Social y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Para ello está centrando la finalidad de sus programas en colaborar en la formación y sensibilización de los equipos de gobierno de los centros y del profesorado en cuatro áreas significativas:



- Orientación proactiva de los centros a transformarse en inclusivos
- Formación y aplicación en la práctica educativa del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y de las metodologías inclusivas.
- Organización Colaborativa de los Centros educativos (organización y práctica colaborativa entre docentes, con y entre el alumnado, con el resto de la comunidad educativa).

Así como en la disposición de recursos suficientes que aseguren la equidad (recursos para el aprendizaje, productos de apoyo y Tic) y la atención a las necesidades específicas del alumnado.

- o Más de 2.000 profesoras y profesores formados en 2019.
- o Más de 5.000 alumnas y alumnos participando en acciones de toma de conciencia.
- o Más de 1.000 productos de apoyo o TIC cedidos a alumnado
- o Elaboración de Guías:
 - o Metodologías y Enfoques inclusivos en la educación
 - o Guía para entender y fomentar el trabajo colaborativo en centros educativos
 - o Guía de herramientas prácticas para la implantación del DUA en centros educativos

Estos programas de actuación están siendo transferidos a algunos países de Latinoamérica en colaboración con las correspondientes administraciones públicas de estos estados.

Artículo 25. Salud

Síntesis del artículo: las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud en igualdad y sin discriminaciones. Para lograrlo deben poder acceder a programas de atención a la salud gratuitos o a precios asequibles que incluirán todos los ámbitos, tanto los generales como los propios derivados de su discapacidad o los de salud sexual. Las personas con discapacidad tienen derecho al consentimiento libre e informado. Se prohíbe la discriminación en los seguros de vida y en los seguros de salud.



Denuncias

Denuncia 1. Cuatro de cada diez personas internas en centros penitenciarios en España tienen una discapacidad psicosocial.

Según se desprende del diario *20minutos*⁷⁸, la prevalencia de los trastornos de la salud mental es hasta siete veces mayor entre la población reclusa. A pesar de ello, las organizaciones que trabajan en prisiones, denuncian la ausencia de psiquiatras en las cárceles.

El director de *Àmbit. Dignidad y Justicia Social*, responsable de una entidad que desarrolla programas destinados a la recuperación y la promoción de la autonomía de los presos y expresos en la cárcel de Picassent (Valencia), asegura que existe un gran problema en España con los reclusos que padecen algún tipo de trastorno mental y que, al no ser correctamente diagnosticados ni tratados en prisión, al obtener la libertad recaen y vuelven a cometer algún delito que los lleva de nuevo a la cárcel.

Denuncia 2. La asistencia a la salud mental se perpetúa como lujo en España ante los escasos recursos del sistema público.

Como indica el periódico digital *eldiario.es*⁷⁹, la atención a la salud mental en España ha sido y continúa siendo olvidada. La media europea está en 18 profesionales de salud mental por cada 100.000 habitantes. Los promedios españoles están en 2,19 psicólogos clínicos o 1,96 enfermeros especializados por 100.000 habitantes, según los datos que maneja la Asociación Española de Neuropsiquiatría (AEN) y la Sociedad Española de Psiquiatría (SEP) de 2011. Los recursos varían por comunidades, pero todas quedan lejos de la ratio comunitaria. A su vez, a Organización Mundial de la Salud recomienda 8 psiquiatras por 100.000 habitantes.

⁷⁸ <https://www.20minutos.es/noticia/3595966/0/presos-espana-enfermedad-mental/>

⁷⁹ https://www.eldiario.es/sociedad/Salud-mental-escasez-recursos_0_879812639.html



Este panorama deriva en problemas concretos de asistencia sanitaria, como las largas esperas para obtener una cita en el sistema público, lo que redundaba en un trasvase a los servicios privados de los pacientes que tengan renta suficiente para afrontarlo.

Según indica el Decano del Colegio de Psicólogos de Madrid, Fernando Chacón, la situación actual es grave y no ha mejorado en años, sino que se perpetúa. Asegura que la salud mental ha sido la hermana pobre de la sanidad, entre algunas razones históricas por el estigma que lleva asociado. Revela una profunda injusticia social: quien tiene recursos para un tratamiento continuado para trastornos como la ansiedad o la depresión, se lo paga en el privado; y quien no los tiene, no.

La falta de datos accesibles y actualizados es uno de los motivos por los que se creó un Observatorio en la AEN, que ahora se encuentra en proceso de actualización. El Defensor del Pueblo también pidió el junio de 2018 cifras a las comunidades autónomas para conocer al detalle la falta de recursos en la materia. La Organización Mundial de la Salud (OMS) calcula que una de cada cuatro personas sufrirá un problema de salud mental a lo largo de su vida.

En el informe de 2017 de la Confederación sobre los Derechos Humanos de las Personas con Trastorno de Salud Mental en España, destacaban que España incumple la Declaración Europea que firmó en 2005. En dicho documento se pone de manifiesto que la falta de recursos generales se traduce en problemas específicos: falta, por ejemplo, perspectiva de género en víctimas de abusos sexuales, o tratamientos para salud materno-infantil.

Denuncia 3. Cermi Mujeres advierte de los prejuicios “sexistas” y “capacitistas” que siguen existiendo en la atención sanitaria a las mujeres con discapacidad.

Una situación que se puso de relieve con el caso de Andreas, una mujer que murió de meningitis tras haber estado sometida a una contención mecánica durante 75 horas en el Hospital Central de Asturias por haber sido confundida con una persona con enfermedad mental.



Más allá del error en el que se incurrió al pensar que Andreas tenía una discapacidad psicosocial, se debe hacer una profunda reflexión acerca de qué políticas se están aplicando con respecto a mujeres con discapacidad psicosocial, que desde hace décadas vienen enfrentando la privación de libertad y la contención mecánica en psiquiátricos con fines terapéuticos y en cuya estructura se subsumen estereotipos nocivos, sexistas y capacitistas.

Denuncia 4. Incidentes graves destapan el deterioro de las áreas psiquiátricas en Andalucía.

Según noticia de *El País*⁸⁰, el tratamiento a personas con trastorno mental severo en Andalucía acumula en los últimos tiempos accidentes y denuncias que revelan el deterioro por el que pasan estas unidades hospitalarias. A las carencias materiales que sufren las instalaciones hospital Virgen del Rocío de Sevilla, se une un dramático episodio ocurrido en el hospital Campus de la Salud de Granada, donde un paciente se arrancó los ojos a finales de mayo; llevaba unas horas ingresado y ya había tenido intentos previos de suicidio. La Junta investiga lo que sucedió, pero no ha querido dar explicaciones.

Las 20 unidades para pacientes psiquiátricos agudos en Andalucía acusan los recortes en personal e instalaciones. Si en España la media es de 10 psiquiatras por cada 100.000 habitantes, en esta comunidad no llega a siete. Las enfermeras y los auxiliares no están especializadas en salud mental, salvo las residentes, que solo ejercen dos años.

El Ministerio de Sanidad tiene en vigor la tercera estrategia de salud mental, pero las sociedades científicas critican la “desigual situación” de las autonomías, según la Sociedad Española de Psiquiatría, que critica que “los enfermos mentales agudos son los más desahuciados, muchos sin familia ni apoyos. Si esto pasara con los oncológicos o cardíacos estaría toda la sociedad levantada.

⁸⁰ https://elpais.com/sociedad/2019/07/29/actualidad/1564423550_569491.html



Denuncia 5: El servicio público de salud español solo dispone de 10 especialistas por cada 100.000 habitantes, muy por debajo de la media europea, lo que crea largas listas de espera que, junto al estigma que siguen acarreado los trastornos mentales, influye en que muchos pacientes no reciban el tratamiento adecuado en el momento idóneo.

Según recoge Ethic⁸¹, tradicionalmente esta especialidad ha estado relegada al último escalafón de la atención médica –junto con sus afectados– aunque parece que la situación está cambiando, lentamente. Nel González Zapico, presidente de la Confederación Salud Mental España, asegura que «siguen sin recibirse los tratamientos óptimos en gran medida por la carencia de recursos suficientes y la diferencia de gestión de una comunidad a otra».

Según los últimos datos oficiales, la ratio en nuestro país se sitúa en los 10 especialistas por 100.000 habitantes, «cuando la media europea está en 18, que es lo que se recomienda», recuerda el psicólogo Pedro Rodríguez. Esto, en parte, se traduce en listas de espera prolongadas, «lo que no quiere decir que el tratamiento, una vez que el paciente llega a consulta, no sea el adecuado», añade. Las cifras que facilita la Confederación dibujan a la perfección el problema de salud pública al que nos enfrentamos: el 6,7 % de la población española padece ansiedad y ese mismo número representa a las personas con depresión –diagnosticadas–; más de un millón de personas –entre el 2,5 % y el 3 % de la población adulta– padece un trastorno mental grave; dos millones de jóvenes de entre 15 y 29 años –es decir, el 30%– han sufrido síntomas de trastorno mental en el último año; más de la mitad de las personas que necesitan un tratamiento no lo reciben o se les somete a uno inadecuado.

Desde la Confederación Salud Mental España, la comunidad médica reivindica que se trate como un problema de salud pública, ya que el bienestar de nuestras mentes es cosa de todos. Atender las necesidades de salud mental de

⁸¹ <https://ethic.es/2019/10/salud-mental-espana/>



la población en la actualidad supondría una inversión del 8% del PIB que, tanto colegios de psicólogos como asociaciones especializadas, entienden que debería convertirse en una prioridad política. Sin embargo, pareciera que el estigma que acompaña a todo lo que se salga de la norma en relación con nuestra mente no deja que ocupe la posición que debería ocupar en el discurso político. Debemos dejar atrás los «tú te lo buscaste» y los reproches a aquellas personas que ven su salud mental deteriorada, sea por el motivo que sea. La salud de nuestra mente es tan importante como la de nuestros pulmones o nuestro corazón. La solución, tanto para González Zapico como para Rodríguez, pasa por la educación: «Si hablamos abiertamente con los más pequeños sobre salud mental y les alejamos de las historias de color de rosa de Disney, será mucho más sencillo cuidar las mentes de todos».

Denuncia 6: España está cinco veces por debajo de la media europea en provisión de psicólogos clínicos en el sistema público de salud.

“Más del 50% de las demandas de atención primaria tienen relación con motivos psicológicos”, revela el psicólogo Lucas Burgueño, de ahí la importancia de que “el psicólogo pueda estar en ese primer eslabón sanitario”. Sin embargo, en España solo hay cuatro psicólogos clínicos por cada 100.000 habitantes, una ratio muy baja si se tiene en cuenta que en Europa hay 18, lo que significa cinco veces más. Los expertos calculan que hacen falta en torno a 7.200 psicólogos más para conseguir una salud mental pública digna.

En algunos distritos de Madrid puede pasar un año desde que una persona solicita atención psicológica hasta que le llega la cita. De media, durante 2018 los adultos tuvieron que esperar en esta Comunidad, cuatro meses para ser atendidos por un psicólogo y los niños todo un trimestre, enquistándose sus problemas de salud mental al no recibir terapia.

Además, cuando se logra tener la primera cita, las siguientes se espacian en el tiempo y esto se produce cuando todos los expertos coinciden en que la continuidad en el tratamiento es fundamental. Como expresa Nel González, presidente de la Confederación de Salud Mental de España: “En tres, cuatro meses, o lo que considere el profesional y esto no es suficiente”.



Fernando Chacón, decano del colegio de psicólogos de Madrid explica que “hay procesos como la ansiedad o la depresión que es muy importante atender lo antes posible para el pronóstico. Y el problema ya no es solo que tarden cuatro meses en atenderte. El problema es que las siguientes citas son cada mes o cada dos meses”. Además, este experto destaca: “Un médico de atención primaria puede dar un ansiolítico o un antidepresivo, pero si no hay atención psicológica la recuperación es mucho más tardía. Y eso puede producir un agravamiento y también un coste económico”.

Esta carencia se solventa con la asistencia privada en los casos que económicamente pueden afrontarlo, el resto se queda sin atención.

Denuncia 7: Quiebras en la atención sociosanitaria a personas con enfermedades raras.

Así se desprende del Estudio sobre la situación de necesidades sociosanitarias de personas con enfermedades raras, impulsado por FEDER en el que se arroja las siguientes conclusiones: Más del 40% de las personas de la muestra analizada indican que no están satisfechas con la atención sanitaria que han recibido y/o reciben. En 2009 se constataba que el 47% se mostraba, en términos generales, insatisfecho con la atención sanitaria recibida. De manera que esta situación de insatisfacción no ha mejorado o lo ha hecho en muy poca medida.

Las principales causas de esta falta de satisfacción son: que no existe un tratamiento (29%) o que el tratamiento existente es muy caro (44%). Otras causas son la falta de comunicación con profesionales sanitarios (29%); que no se le realizan las pruebas necesarias para diagnosticar su enfermedad; que no se valora suficientemente la calidad de vida del paciente; el retraso en el diagnóstico (49%); y el lento avance en la investigación de la enfermedad. Otros motivos también son la sensación de escasa coordinación entre los distintos profesionales y servicios sanitarios (de atención primaria, especializada, hospitales, etc.) que han de afrontar el diagnóstico y tratamiento de la ER (59%), así como la coordinación entre estos profesionales y servicios y otros ámbitos como el educativo y el social (49% y 55% respectivamente).



En relación con el diagnóstico el 89% de la población estudiada dispone de un diagnóstico confirmado y un 8% tiene uno pendiente de confirmación. En 2009, las personas con diagnóstico eran el 88% y las que no lo tenían confirmado eran el 9%. Por el contrario, actualmente el 3% declaran carecer de diagnóstico, la misma cifra que en el año 2009.

Una de cada cuatro personas encuestadas afirma haber tenido que desplazarse fuera de su Comunidad Autónoma en los dos últimos años para conseguir un diagnóstico.

Uno de cada dos encuestados ha sufrido retraso en su diagnóstico; aproximadamente uno de cada cinco personas con esta situación ha tardado más de 10 años en conseguirlo, y para un porcentaje similar el diagnóstico se ha demorado entre 4 y 9 años. Si bien es cierto que se ha reducido el porcentaje de personas que tardaron más de 10 años en conseguir un diagnóstico –que fueron el 21% en 2009–, aumenta el de las que tardaron entre 4 y 9 años en conseguirlo, de manera que no se trata de una tendencia de mejora consolidada.

Uno de cada tres encuestados indica que el retraso del diagnóstico produce un agravamiento de su enfermedad o de sus síntomas o no recibir ningún apoyo ni tratamiento; y para uno de cada seis encuestados este retraso lleva a la aplicación de un tratamiento inadecuado y la necesidad de atención psicológica (15%) para afrontar las consecuencias emocionales de esa situación. En 2009 los datos son muy similares: agravamiento de la enfermedad o síntomas (28%), haber recibido un tratamiento inadecuado (28%), atención psicológica (20%). La única consecuencia que ha mejorado un poco en 2017 ha sido no recibir ningún apoyo ni tratamiento. En 2009 era de un 43% y actualmente es del 31%.

Sobre el tratamiento el 34% de las personas estudiadas afirma tener el tratamiento que precisa, el 25% indica que no lo tiene y el 22% que dispone de un tratamiento, pero lo considera inadecuado. Sumando estas dos últimas magnitudes, un 47% de la muestra se encuentra en una mala situación respecto de su tratamiento. Estas cifras se han incrementado en comparación con las que ofrecía el primer estudio ENSERio: en 2009, las personas con tratamiento eran el 48% (14 puntos por encima del resultado actual) y las personas sin trata-



miento o con un tratamiento que consideraban inadecuado eran el 43% (4 puntos por debajo de la situación actual).

Continúa existiendo poco conocimiento sobre los Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR): el 43% de las personas de la muestra indica que no sabe si existe un CSUR que atienda a su enfermedad. No obstante, de las personas que sí valoran el CSUR que se encarga de sus enfermedades, el 86% afirma estar bastante o muy satisfecho con su funcionamiento y únicamente el 7% expresa estar bastante o muy insatisfecho.

Denuncia 8: FEDACE reclama mejoras en la atención sanitaria a personas con Daño Cerebral.

Entre ellas, que se cree la categoría diagnóstica “Daño Cerebral Adquirido” al alta del hospital de agudos. Esta categoría debe contribuir a fijar necesidades y criterios de atención para iniciar el proceso de rehabilitación funcional y garantizar así la continuidad asistencial.

Que se incluya a la familia como parte beneficiaria del proceso de atención, y no solo parte colaboradora, para que también reciba la información, formación y apoyo psicológico que precisa durante todo el proceso de atención al DCA.

Que en los planes de atención social y sanitaria se contemplen las necesidades específicas de las personas en situación de mayor vulnerabilidad como consecuencia del daño cerebral, como son, personas con daño cerebral severo, los menores con DCA y las personas con alteraciones graves de la conducta; así como de sus familias.

Denuncia 9: Se inhabilita a un pediatra tras la denuncia presentada por Autismo España al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Autismo España denunció la existencia de voces contrarias a la evidencia científica, que divulgan postulados que pueden resultar altamente perjudiciales para las personas con TEA y sus familias que son altamente negativas para la



salud personal y la salud pública. Esta información no sólo impacta de forma individual en un colectivo vulnerable, de manera que puede favorecer el retraso o abandono de tratamientos realmente eficaces, suponer un riesgo para la salud generar falsas expectativas con un elevado coste emocional, así como implicar un importante coste económico.

Denuncia 10: Heterogeneidad en los procesos de diagnóstico de TEA entre las diferentes Comunidades Autónomas.

En España se da un desarrollo heterogéneo de procedimientos para detectar, en el seguimiento ordinario del desarrollo infantil, las señales de alarma que indican que el niño o la niña pueden presentar TEA.

Los procesos de detección y la aplicación de protocolos en atención primaria se realizan de manera heterogénea en el territorio español. Estos protocolos, que incluyen la aplicación de un cuestionario breve y sencillo dirigido a las familias, detectan las posibles señales de alarma sobre el TEA y determinan la conveniencia de derivación del niño o niña para su posterior evaluación y diagnóstico especializado. Asimismo, en la actualidad los procesos de derivación hacia un diagnóstico fiable y de calidad también son heterogéneos. En ocasiones pueden pasar varios años (en algunos estudios se pone de manifiesto una demora en la obtención del diagnóstico, no atribuible a la familia, superior a ocho años desde que se acudió por primera vez a los servicios de atención primaria) hasta obtener un diagnóstico definitivo.

Las repercusiones que esto tiene para el niño o la niña (y para su familia) son muy negativas e interfieren con el acceso a la intervención y a los recursos especializados de manera temprana. Para asegurar un adecuado reconocimiento del TEA es fundamental su detección precoz y el diagnóstico adecuado, de forma que se garanticen los apoyos necesarios para promover su participación e inclusión social.

Hacer efectivas las actividades de detección, diagnóstico e intervención temprana requiere realizar una labor de coordinación entre las administraciones que corresponde promover a la Administración General del Estado.



Denuncia 11: Autismo España denuncia por la realización de eventos promocionales del uso de clorito de sodio para la “cura” del autismo.

A lo largo de 2019 se han producido numerosas promociones de eventos en este sentido que han sido denunciadas por Autismo España ante las autoridades de las diferentes comunidades autónomas y organismos competentes, logrando en muchos casos su cancelación.

Difusión por email entre entidades dedicadas a la atención de personas con trastorno del espectro del autismo (en adelante TEA) acerca del uso del CDS/MMS y el cannabis y su eficacia en nuestro colectivo; así como de la eficacia del péndulo hebreo para la “curación del autismo”.

Denuncia 12: Un niño de un año de edad lleva desde el mes de agosto en lista de espera para que se le realicen la prueba que diagnosticaría su sordera (potenciales evocados) con las graves consecuencias que tiene un diagnóstico tardío de la sordera en las primeras edades.

Denuncia 13: COGAMI denuncia quejas sobre acceso a tratamientos continuados en pacientes crónicos, que presentan movilidad reducida y no se les ofrece transporte adaptado ni medidas de apoyo necesarios.

Una situación que queda plasmada en mujer con discapacidad y movilidad reducida de Galicia que ante la necesidad de tratamiento continuado por diálisis, se ve obligada a cambiar de domicilio de modo temporal para recibir tratamiento (diálisis) por falta de transporte adaptado y de recursos de apoyo para atender a familiar directo que tiene a su cuidado.

Denuncia 14: COCEMFE reclama el reconocimiento de los efectos no visibles derivados de la esclerosis múltiple en los procesos de valoración de la discapacidad y que se reconozca de manera automática el 33% del grado de discapacidad en el diagnóstico.

Se reivindica la equidad en el acceso a las prestaciones sanitarias públicas en todas las comunidades autónomas y en todos los hospitales, principalmente



al tratamiento farmacológico sin que se produzca la intercambiabilidad de productos sin el consentimiento de especialistas en neurología. Además, se solicita la garantía en el acceso a un tratamiento rehabilitador integral, personalizado, gratuito y continuado a en todas las comunidades autónomas.

Denuncia 15: COCEMFE denuncia ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social la interpretación en la aplicación de la Resolución por la cual se establece el régimen y catálogo de las prestaciones complementarias del art. 96.a.b) del TRLGSS. (Ley General de la Seguridad social).

Se reivindica tres aspectos fundamentales:

- Las prestaciones deben tener carácter reglado, siempre y cuando se cumpla con los requisitos presupuestarios, personales y de renta que recoge la propia resolución.
- Cuando dice que la prestación complementaria “podrá ser reconocida una única vez por accidente de trabajo o enfermedad profesional” se aclare que una prótesis es una única prestación, aunque esta deba ser renovada en el tiempo, por su carácter de continuidad.
- Que se tengan en cuenta a la hora de fijar los tramos de renta, en relación a los criterios multiplicadores por cada miembro de la unidad de convivencia aquellos que tengan una discapacidad. (La discapacidad en una unidad de convivencia supone un aumento de los costes de la vida muy importante, como numerosos estudios así lo avalan, y debería existir un multiplicador adicional para los miembros de esta unidad que tengan discapacidad y otro para aquellos en los que la discapacidad sea superior al 65%.)

Denuncia 16: La discapacidad sobrevenida asociada al envejecimiento es la causa numéricamente mayor de discapacidades.

En España hay 2,5 millones de personas con discapacidad mayores de 65 años, lo que supone el 60% de todas las personas con discapacidad, según las estadísticas oficiales de 2008 y no aún no han sido renovadas.



“Es una evidencia de que la discapacidad sobrevenida asociada al envejecimiento es, ahora mismo, la causa numéricamente mayor de discapacidades”, advierte en una entrevista con Europa Press el presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Luis Cayo Pérez Bueno.

Pérez Bueno explica que “históricamente” la discapacidad física o intelectual se adquiría con el nacimiento, en los primeros momentos de la vida. “Ahora todo eso ha cambiado y la discapacidad ha pasado de ser originario a ser adquirido”, indica, al tiempo que detalla que en la actualidad la discapacidad aparece en la juventud, en la madurez y, sobre todo, en las edades más avanzadas de la vida.

“A mayor edad, mayor proporcionalidad de tener una discapacidad. La prevalencia es mucho mayor y ahora son el grupo más grande dentro de la discapacidad”, subraya.

Respecto a la realidad que vive este colectivo, Pérez Bueno indica que muchas de estas personas han llegado a la discapacidad por problemas añadidos de salud, de enfermedades, de patologías o accidentes, por lo que, para ellas, la discapacidad es “algo nuevo”.

Cuando estas personas han perdido la vista, el oído, tienen pérdida de memoria o sufren demencia “se enfrentan a algo que no habían conocido en su vida anterior”, lo que supone, según señala Pérez Bueno, un “elemento de ruptura”.

De este modo, el presidente del CERMI detalla las circunstancias a las que se enfrentan las personas con discapacidades asociadas al envejecimiento como, por ejemplo, que pierdan su autonomía y necesiten ayuda de terceras personas; que su vivienda no es accesible y no está adaptada a sus nuevas necesidades, lo que puede limitar su libertad de movimiento; mayores costes para ayuda asistencial, cuidados, terapias o instrumentos como audífonos, gafas, varillas auditivas, prótesis, entre otras.



La aparición de la discapacidad en la edad avanzada tiene un impacto vital muy considerable ya que hay casos en los que las personas mayores con discapacidad tienen que abandonar su hogar y buscar centros especiales como residencias o instituciones. Además, descubren que las ayudas públicas son escasas.

En este contexto, el CERMI ve “urgente” implementar políticas públicas dirigidas a mantener a estas personas mayores con discapacidad en su medio de preferencia, así como disponer de una gama suficiente de apoyos y recursos de acompañamiento para que no se vean forzadas a abandonar su medio. Tenemos que redimensionar y reconfigurar los apoyos para que la gente pueda seguir haciendo su voluntad.

Otra dimensión es el mayor gasto que tienen que afrontar las personas que tienen una discapacidad asociada al envejecimiento y además, cuando dejan de trabajar, tienen “muchoa tendencia a estar más expuestas a sufrir pobreza”.

Por otro lado, Pérez Bueno aclara que hay otra realidad distinta y es la que viven las personas con discapacidad que se hacen mayores. “Hay muchas discapacidades que ahora están comenzando a descubrir la edad avanzada”, indica el presidente del CERMI, que pone como ejemplo, personas que tienen discapacidad intelectual o del desarrollo, Trastorno del Espectro Autista (TEA) o parálisis cerebral.

En este caso, explica que estas personas “nunca habían llegado a sobrepasar los 60 o lo 65 años” porque su discapacidad acortaba la esperanza de vida, y ahora las mejoras médicas, clínicas, de cuidados y de apoyo les permiten vivir más años. “Estamos asistiendo a algo relativamente nuevo”, confiesa Pérez Bueno, que añade que “tienen un mapa de necesidades” que se está descubriendo.

Como señala el presidente del CERMI, las personas con discapacidad, que en la actualidad llegan a edades avanzadas, han vivido con la ayuda de sus familias mientras han sido niños, jóvenes y adultos, pero al ir cumpliendo años



su entorno cuidador va falleciendo y “se quedan en situación de soledad” por lo que hay que “replantear y rediseñar” todos los sistemas de apoyo. Además, pone el foco en las personas que tienen una discapacidad física, que con el paso de tiempo puede agravarse y volverse “todavía más intensa”.

Así, Luis Cayo Pérez Bueno pone de relieve la diferencia psicológica que, para unos y otros, significa tener una discapacidad, ya que las personas que nacen o adquieren la discapacidad en edades tempranas lo perciben con “naturalidad” porque no recuerdan “haber vivido de otro modo”, mientras que las personas que al hacerse mayores tienen una discapacidad creen que han sufrido el deterioro de una función corporal, mental o sensorial.

“Una persona que ha nacido sorda dice “Yo soy sordo”, mientras que una persona que se ha quedado sorda a los 70 años y se tiene que poner un audifono dice “Yo no oigo””, asegura Luis Cayo Pérez Bueno, que agrega que en el segundo caso se dan periodos de negación y resignación.

Exige al nuevo Gobierno que se constituya tras las elecciones que acabe “de modo inmediato” con el llamado “limbo de la dependencia”; apoyos, servicios y recursos para la autonomía personal de las personas con discapacidad mayores, que se adapten a sus preferencias.

Álvaro García Bilbao es el presidente de la Comisión de Envejecimiento Activo del CERMI. Tiene 67 años y desde los 20 aproximadamente tiene una discapacidad que le obliga a desplazarse en silla de ruedas. “Cuando una persona mayor adquiere una discapacidad se tensiona totalmente tanto su vida personal como su entorno familiar y personal”.

García Bilbao, que vive en Madrid con su esposa, lucha por la capacidad de empoderamiento de las personas mayores y por el envejecimiento activo. Así, considera que mientras se ha avanzado en el ámbito de la dependencia, no se ha actualizado en el ámbito de los mayores.

“Como personas con discapacidad, hemos estado trabajando por la integración y cuando nos hacemos mayores no vamos a renunciar a estar integrados



en la vida, a ese derecho al empoderamiento. Tengo mi propia carrera profesional y he estado trabajando”, afirma, para concluir que con personas activas, independientes y útiles.

Denuncia 17: CERMI Mujeres emplaza a los sistemas de salud y a las profesiones sanitarias a no coartar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad.

La Fundación CERMI Mujeres, en línea con las Naciones Unidas, ha lanzado un llamamiento a los sistemas de salud y a las profesiones sanitarias para que no coarten, entorpezcan o supriman los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas con discapacidad y a cesar en cualquier forma de violencia obstétrica contra este grupo social.

Como acredita la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de Naciones Unidas en su reciente informe sobre el maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica, las mujeres y niñas con discapacidad están más expuestas a ver comprometidos sus derechos sexuales y reproductivos en la atención a la salud y en su relación con las profesiones sanitarias.

Así, la esterilización forzada y el aborto forzado constituyen delito y son sendas formas de violencia de género contra la mujer. El Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, conocido como el Convenio de Estambul, prohíbe ambas expresamente, mientras que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas las prohíben implícitamente mediante la protección de los derechos humanos reproductivos de las mujeres.

La esterilización forzada y el aborto impuesto son tratamientos médicos que se practican en todo el mundo sin consentimiento informado. Los realizan profesionales sanitarios por diversas razones, como, por ejemplo, aduciendo que redundan en beneficio del denominado interés superior de la mujer o ba-



sándose en la creencia de que ciertos grupos de mujeres pertenecientes a grupos minoritarios, como las mujeres romanés, las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad o las mujeres que viven con el VIH, no son “dignas” de procreación, son incapaces de tomar decisiones responsables sobre la anticoncepción, no están en condiciones de ser “buenas madres” o no es aconsejable que tengan descendencia.

También están muy extendidas las quebras en el consentimiento informado cuando se trata de mujeres con discapacidad, sin que la accesibilidad universal a la comunicación y expresión de la voluntad esté garantizada.

Las mujeres y las niñas con discapacidad sufren una discriminación basada en múltiples aspectos de su identidad, como el género y la discapacidad. Muy a menudo se las considera asexuales o sexualmente inactivas.

La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad ha señalado además que “es habitual que se presione a las niñas y las jóvenes con discapacidad para que interrumpen sus embarazos debido a los estereotipos negativos acerca de su capacidad para la crianza de los hijos y por la preocupación eugenésica de que den a luz a un niño con discapacidad.

Avances

Avance 1. El CERMI considera un avance la actualización de la prestación ortoprotésica aprobada por Sanidad.

El Sistema Nacional de Salud aprobada por orden del Ministerio la actualización del catálogo ortoprotésico. El CERMI señala que aún quedan demandas vivas que no han tenido respuesta adecuada en dicha Orden, y que respecto de las prótesis auditivas, exige su universalización entre la población destinataria sin discriminaciones por razones de edad.

Para el CERMI, la prestación ortoprotésica es una de las más relevantes para las personas con discapacidad ya que resulta determinante para la auto-



nomía personal y una vida activa y participativa que haga posible la inclusión en la comunidad.

A pesar de ello, hasta este año, seguía anclada en el pasado, ahogada en trámites burocráticos rígidos y extremos, dependiendo del territorio o la Administración o entidad gestora que la dispensara y exigiendo de la persona usuaria copagos inaceptables.

Gracias a esta nueva Orden, muchos de estos espacios negativos se corrigen o se enfocan de un modo mucho más racional, justo y equitativo, ampliando considerablemente la oferta, minimizando copagos, los cuales quedarán relegados a un ámbito residual e introduciendo transparencia y trato igualitario con independencia de la Administración o entidad proveedora.

Otro elemento positivo es que la propia Orden regula su mecanismo de actualización, mucho más ágil y eficaz que el vigente, permitiendo así espirales de renovación más sencillas en función de aportaciones que haga la ciencia, tecnología y mercado.

Para el sector social de la discapacidad, es también un motivo de satisfacción que por fin la discapacidad organizada tenga un miembro de pleno derecho en el Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud, que se designará a través del Consejo Nacional de la Discapacidad, en el que el CERMI representa a este movimiento social.

Pese a que globalmente esta Orden constituye una mejora objetiva, han quedado elementos no resueltos como la no inclusión de los productos de apoyo para la práctica deportiva de las personas con discapacidad, supuestos de prescripción en función de la etiología de la discapacidad, y no de la necesidad de autonomía de la persona, considerada de forma individual, etc., sobre los que el CERMI seguirá insistiendo ante Sanidad, para darles una respuesta adecuada.

En relación con los audífonos, se incrementa la edad de los beneficiarios, pasando de los 16 a los 26 años de edad. No obstante, esta ampliación hasta



los 26 años es progresiva, en tramos anuales de dos en dos años, no siendo efectiva hasta 2023. Además, se mantiene la discriminación por razón de edad, en este caso, para los mayores de 26 años.

Avance 2. El CERMI se adhiere al Pacto Social por la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación Asociada al VIH.

Según explica el texto del pacto social, la adhesión a esta iniciativa supone asumir “el compromiso de eliminar el estigma y la discriminación asociados al VIH y al sida, garantizando la igualdad de trato y de oportunidades, la no discriminación y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas afectadas”.

Los avances en los tratamientos y en la atención sanitaria han convertido la infección por VIH en el mundo occidental en una enfermedad de curso crónico. Actualmente, la calidad y la esperanza de vida de las personas con VIH podrían equipararse a la de la población general. Sin embargo, los cambios en la percepción social del VIH han sido menos significativos.

El texto del pacto social recoge que se considera discriminación, en relación con el VIH, cualquier situación que conduce a una distinción arbitraria entre las personas por razón de su estado de salud o su estado serológico respecto al VIH, confirmado o sospechado. La discriminación arbitraria puede ser el resultado de una acción o una omisión. Es el caso del acceso a seguros de salud, prestaciones sociales, oportunidades de trabajo o incluso la entrada como turistas en algunos países.

Con su adhesión, el CERMI ahonda en su compromiso con la inclusión social en todos los ámbitos de este grupo social y realiza un llamamiento para acabar con todas las formas de discriminación derivadas de prejuicios falsos e infundados, que ponen barreras al ejercicio de derechos fundamentales.

Artículo 26. Habilitación y rehabilitación.

Síntesis del artículo: los países deben buscar y facilitar que las personas con discapacidad puedan lograr la máxima independencia, capacidad física,



mental, social y vocacional, así como su participación en todos los aspectos de la vida. Para ello se desarrollarán programas en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, y también promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad.

Denuncias

Denuncia 1. El CERMI reclama a los partidos políticos que se comprometan con la atención temprana y el desarrollo infantil como derecho subjetivo vinculante y exigible.

Coincidiendo con el Día de la Atención Temprana, que se celebra el 15 de abril, y con la campaña electoral, el movimiento social de la discapacidad espera de las formaciones políticas un pronunciamiento expreso en favor de una regulación garantista del Estado en materia de atención temprana y desarrollo infantil, en clave de derecho, que obligue a todas las Comunidades Autónomas como normativa básica, susceptible siempre de ser mejorada en cada territorio.

El CERMI recuerda que la atención temprana hasta los 6 años enunciada y configurada como derecho subjetivo aparecía en el texto del Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia elaborado por el Gobierno y que fue incorporada a requerimiento del sector social de la discapacidad, aunque no avanzó con motivo de la disolución de las Cortes Generales.

Tras los comicios generales del 28 de abril, esta iniciativa legal será retomada, sea cual sea el signo del Gobierno que surja del proceso electoral, pues se trata de una cuestión de derechos humanos exigida por la Convención, tanto en la protección que dispensa a la infancia, como en los deberes que impone.

Denuncia 2. CERMI Comunidad Valenciana recuerda que la atención temprana es un derecho contemplado en la Convención de la ONU.

La Convención de la ONU de Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006 destaca la prioridad de trabajar con todos los recursos que se tengan



al alcance para que todos los niños y niñas puedan crecer en todas sus aptitudes mentales y físicas y en sentido de dignidad y autoestima, reforzando el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.

Asimismo, la Ley 1/2013, de 29 de noviembre, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, recoge en varios de sus artículos mandatos orientados a la prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades de atención, tratamiento y orientación psicológica, de atención integral, de habilitación y rehabilitación, de protección social y medidas de acción positiva. Del mismo modo, en la Estrategia Europea 2020 sobre Discapacidad, se insta a los Estados Miembros a ofrecer y desarrollar servicios de intervención temprana y evaluación de las necesidades.

El principal objetivo de la Atención Temprana es que los niños y niñas que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psicosociales, todo aquello que pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

Desde la Comisión de Atención Temprana del CERMI CV, se quieren defender los derechos de la infancia en su acceso a estos servicios a través de todas las vías al alcance y procediendo al litigio estratégico cuando sea la vía más adecuada. En suma, impulsar una profunda transformación social e institucional que permita construir un futuro próximo en el que la infancia en situación de alteraciones del desarrollo o riesgo de padecerlas disponga de todos los recursos necesarios para su pleno desarrollo, autonomía y salud.

Denuncia 3: La Comunidad de Madrid elimina la figura del especialista de audición y lenguaje en al menos una decena de colegios.

Según informa la SER⁸² decenas de alumnas y alumnos con discapacidad, se quedarán sin esta figura, lo que pone en riesgo la habilitación de estas niñas y niños y el propio derecho a la educación.

⁸² https://cadenaser.com/emisora/2019/10/23/radio_madrid/1571813532_463463.html



Desde Educación aseguran que no ha habido ningún recorte de personal pero que los recursos son limitados y eso les obliga a mover a estos maestros de un curso a otro a aquellos colegios donde hay más niños con necesidades.

Según AMMAL, la Asociación Madrileña de Maestros de Audición y Lenguaje, privar a estos alumnos de este recurso al que tienen derecho por su dictamen, no solo puede llevar a que no alcancen los objetivos del currículum, ni el ordinario ni el avanzado, sino que además le están privando de una importante intervención dirigida a favorecer el éxito comunicativo y la interacción social.

El artículo 26 de la Convención insta a los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

Denuncia 4: FEDACE denuncia que los menores con daño cerebral entre 6 a 14 años no disponen de programas de neurorrehabilitación en el ámbito sanitario orientado a la mejora de sus capacidades físicas, cognitivas y de comunicación tras la lesión.

Esto mismo ocurre con las personas con DCA mayores de 56 años que no tienen acceso a tratamiento especializados de neurorrehabilitación sanitarios para Daño Cerebral en Asturias, Castilla y León, Andalucía, Murcia orientados a la mejora de su funcionalidad cognitiva.

Denuncia 5: Quiebras en el acceso a la atención temprana por el colectivo con TEA.

La atención temprana ha vivido también un desarrollo asimétrico en las Comunidades Autónomas. Considerando la relevancia del servicio para la calidad



de vida de la persona con TEA y sus familias, es necesario garantizar la cobertura de una atención temprana de calidad, con un equipo interdisciplinar estable, especializado y dotado de amplia formación, para abordar de manera temprana la sintomatología asociada al TEA.

La gran relevancia que la atención temprana tiene para el desarrollo del menor con TEA, y el impacto que produce en su calidad de vida y en la de los demás miembros de su familia, hace preciso que se garantice la calidad en las intervenciones que se prestan desde este tipo de servicios, proporcionando una atención temprana, adaptada a las necesidades del menor con TEA y su familia, con equipos interdisciplinarios compuestos por profesionales altamente cualificados, a través de la formación continua en modelos y técnicas específicas para la atención integral a niños y niñas que presentan TEA.

Asimismo, las personas con TEA suponen uno de los colectivos con mayores necesidades de apoyo en esta etapa del desarrollo. La evidencia indica que cuando los niños con TEA se identifican de forma precoz y reciben intervención intensiva mejoran sus resultados a corto y largo plazo (CDC, 2004; NIH, 2004), por lo que el abordaje mediante atención temprana repercutirá significativamente en la calidad de vida de la persona y su familia en el futuro, mejorando sus niveles de autonomía y generando con ello un ahorro de costes en su atención a corto y largo plazo.

Denuncia 6: Una traba administrativa deja sin el derecho a habilitación a un niño sordo.

Un niño con sordera, de un año y medio de edad, residente de la Comunidad Valenciana cuenta con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% y una valoración de necesidad de atención temprana.

La familia se traslada a residir a Madrid y la administración madrileña no reconoce la necesidad de atención temprana valorada por otra CCAA, lo que obliga a la familia a tener que solicitarla de nuevo, con la consiguiente lista de espera para acceder a la valoración, el tiempo que lleva obtener el dictamen y la posterior espera para disponer de una plaza en un centro de atención temprana.



Por una traba administrativa, este menor está viendo vulnerado su derecho, al menos durante 9 meses, a la habilitación y a la atención temprana, con las graves consecuencias que tiene para el desarrollo de un niño no recibir la atención temprana que necesita.

Artículo 27. Trabajo y empleo

Síntesis del artículo: Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones y sin discriminación en un entorno laboral que debe ser abierto, inclusivo y accesible. Para ello, entre otras medidas, debe haber normativa antidiscriminación, se debe asegurar la provisión de los ajustes razonables que sean necesarios y se debe garantizar el acceso a la formación, así como la promoción de su contratación en el sector público y privado.

Denuncias

Denuncia 1. CERMI Mujeres denuncia la brecha salarial entre hombres y mujeres, que entre las personas con discapacidad es del 14%.

CERMI Mujeres pone de relieve esta situación coincidiendo con la celebración del Día Europeo de la Igualdad Salarial de Hombres y Mujeres, haciendo alusión a los datos publicados por el estudio ODISMET 2018, que refleja que el salario medio bruto anual de mujeres con discapacidad es de 17.365 euros, frente al de los hombres con discapacidad, que es de 20.614 euros, 3.249 euros más.

En líneas generales, las tasas de actividad, empleo y desempleo son ligeramente peores en las mujeres que en los hombres con discapacidad y sensiblemente peores las condiciones laborales. La FCM destaca que desde el punto de vista de la interseccionalidad, la discriminación salarial de género tiene mayor impacto que la discapacidad en sí misma, lo que conduce a que las mujeres con discapacidad reciban menores retribuciones.

CERMI Mujeres denuncia la mayor precariedad en el tipo de contrato, dado que la temporalidad y la jornada parcial son características que también se dan



con mayor frecuencia en las mujeres con discapacidad. Asimismo, la contratación es menor en el caso de ellas.

El 64,8% de mujeres con discapacidad están consideradas inactivas económicamente, aunque sean ellas las que sigan haciéndose cargo de los cuidados informales. Según los últimos datos publicados por el INE (2016), las mujeres con discapacidad tuvieron la misma tasa de actividad que los hombres (35,2%), a diferencia de lo que ocurrió en la población sin discapacidad, donde los hombres tuvieron mayor presencia activa que las mujeres (83,9% frente a 72,1%). Sin embargo, la tasa de empleo de los hombres con discapacidad superó en 0,4 puntos a la de las mujeres (25,3% frente a 24,9%). Por su parte, la tasa de paro de las mujeres con discapacidad (29,3%) fue superior a la de los hombres (28,1%). Para la de las mujeres sin discapacidad también fue mayor (21,38%) frente al 17,9% de los hombres, según el INE 2016.

Denuncia 2. El CERMI reclama una nueva ley de inclusión laboral de personas con discapacidad con enfoque de género.

Así lo puso de relieve la secretaria de la Comisión de Inclusión Laboral del CERMI, Pepa Torres, durante el diálogo interactivo ‘Diagnóstico y análisis de la situación actual’, desarrollado en el marco de la III Conferencia Sectorial de Mujeres con Discapacidad, organizada por la Fundación CERMI Mujeres (FCM), bajo el título ‘Las mujeres con discapacidad ante el empleo’, celebrada en la sede del Ministerio de Trabajo.

La también secretaria general de la Federación Empresarial Española de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo (FEACEM) expuso algunos datos que reflejan la discriminación de las mujeres con discapacidad en el mercado laboral, avisando además de que se debe abordar la situación de esta parte de la ciudadanía en el mercado laboral del futuro, debido a la “gran transformación que se está produciendo”.

Por su parte, la subdirectora general de Estadísticas Laborales del Instituto Nacional de Estadística, Florentina Álvarez, explicó el trabajo que realizan en



este organismo, en el que cuentan con un departamento dedicado exclusivamente a trabajar en estadísticas laborales de personas con discapacidad. Asimismo, Álvarez anunció la modificación del reglamento comunitario de estadísticas sociales, que propiciará que en la encuesta de población activa se incluya un módulo sobre discapacidad.

Precisamente, en la importancia de contar con datos y estadísticas sobre las personas con discapacidad centró su intervención el coordinador del Punto Focal del CERMI sobre Estadísticas de Discapacidad, Agustín Huete García. Así, recordó que “para tener una imagen completa sobre las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, necesitamos tener datos”, por lo que pidió a las administraciones que “se comprometan a hacer accesible y transparente la información que ya se tiene, para que las personas que nos dedicamos a la investigación de las políticas de discapacidad podamos seguir avanzando”.

Denuncia 3. La Ministra de Trabajo lamenta la “desoladora” situación que siguen afrontando las mujeres con discapacidad en el mercado laboral.

La ministra además ha señalado que al hecho de ser mujer y tener una discapacidad se suman otros elementos que agravan la situación de exclusión, como residir en el entorno rural.

En estos términos se expresó la titular de Trabajo durante la inauguración de la III Conferencia Sectorial de Mujeres con Discapacidad, organizada por la Fundación CERMI Mujeres (FCM), bajo el título ‘Las mujeres con discapacidad ante el empleo’, celebrada en la sede del Ministerio de Trabajo.

La ministra repasó algunos de los datos que reflejan la exclusión que sufren las mujeres con discapacidad en el mercado laboral, que presentan peores cifras no solo en comparación con la población en general, sino también con los hombres con discapacidad. Así, resaltó que acabar con esta situación es una prioridad para el Gobierno, explicando además que ella tiene un compromiso con



la discapacidad “a nivel político, profesional y personal”. “Somos responsables de no permitir la pérdida de talento y de hacer una sociedad más igualitaria, más cohesionada y más justa”, apostilló.

Valerio destacó también la importancia de reconocer el trabajo que muchas mujeres, también las que tienen discapacidad, realizan en el ámbito doméstico y de los cuidados, recordando que uno de los derechos que se ha recuperado es que se vuelva a cotizar a la Seguridad Social por las personas cuidadoras en el marco de la Ley de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que en su mayoría son mujeres. A su juicio, “estas mujeres se merecen un reconocimiento por su compromiso familiar y personal”.

La titular de Trabajo declaró también que es fundamental que “las mujeres con discapacidad puedan ocupar el papel que les corresponde en la sociedad, tanto en la infancia, la educación, el acceso al empleo y la edad adulta”.

Por último, Ana Peláez inició su intervención agradeciendo la participación de todas las personas que participan en la conferencia sectorial, especialmente a Valerio, por ser la primera ministra en activo en participar en esta conferencia sectorial. Pese a que el trabajo es un derecho fundamental que hace que todos y todas podamos ser iguales y que podamos participar en igualdad de condiciones en la sociedad, el 65% de las mujeres con discapacidad son inactivas laboralmente, es decir, no forman parte de ningún proceso de participación de búsqueda activa de empleo.

El trabajo es un derecho fundamental que se vulnera para las mujeres con discapacidad, y muchas de las que consiguen un empleo lo hacen lejos de ser un trabajo decente. Por ello queda mucho por hacer para conseguir la verdadera igualdad en el ámbito del empleo, algo para lo que se debe luchar contra problemas como la brecha salarial, o reconocer las labores de cuidados que hacen en muchas ocasiones las mujeres con discapacidad.



Denuncia 4. El empleo de las personas con parálisis cerebral, cuestión pendiente para lograr su inclusión en la sociedad.

En una noticia de la agencia Servimedia⁸³ del mes de abril de 2019, el empleo de las personas con parálisis cerebral es una cuestión pendiente para lograr la inclusión de este colectivo en la sociedad, según el *‘Estudio sobre la situación y las necesidades de las personas con parálisis cerebral en el ámbito de la integración laboral’*, elaborado por la Confederación ASPACE.

A través de este estudio, la Confederación ASPACE reclama que las personas con parálisis cerebral puedan tener acceso a un empleo digno y de calidad ya que, a su juicio, actualmente sigue siendo una cuestión pendiente para lograr la inclusión de estas personas en la sociedad.

En este sentido, Confederación ASPACE exige una mejora de la situación laboral de las personas con parálisis cerebral y otras discapacidades con grandes necesidades de apoyo porque, actualmente, el porcentaje de personas inactivas que cuentan con más de un 75% de grado de discapacidad es del 88%, según se desgana en el estudio.

De hecho, la tasa de actividad de la población con discapacidad se sitúa en el 35,2%, muy por debajo de la población en general (58,8%), y el 50,7% de las personas con grandes necesidades de apoyo o con un grado de discapacidad de más del 75% no sabe leer ni escribir o solo tiene estudios primarios, lo que supone una mayor dificultad para su inclusión laboral.

El estudio pone de manifiesto las dificultades y déficits con los que se encuentran las personas con parálisis cerebral en el ámbito laboral, ya que en la mayoría de los casos no cuentan con apoyos individualizados y las adaptaciones que requieren.

⁸³ <https://www.servimedia.es/noticias/1128712>



Denuncia 5. Las personas sordas en el ámbito laboral siguen en situación de desventaja, enfrentándose a prejuicios y discriminación.

Según su nota de prensa⁸⁴, la CNSE ha denunciado la situación de desventaja a la que se enfrentan las personas sordas en el ámbito laboral, y llama al tejido empresarial a un mayor compromiso social y a la propia Administración a garantizar con medidas efectivas el derecho a un empleo digno que se contempla en la Constitución Española.

Según la presidenta de la CNSE, las personas sordas se enfrentan a una patente falta de accesibilidad en lo que se refiere a los planes de formación, lo que limita la igualdad de oportunidades en el mercado laboral. Una realidad que la entidad intenta paliar a través de los servicios de empleo de su red asociativa, que en 2018 atendieron a un total de 1.746 personas sordas, de las cuales 191 recibieron formación dirigida a mejorar su inserción laboral, y 765 consiguieron un empleo.

Similar situación es la que encuentran las personas sordas en el ámbito laboral de cara al mantenimiento de su puesto de trabajo y a la promoción interna dentro de la empresa, lo que ha llevado a la CNSE a reclamar que todos los cursos de formación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), así como la formación continua de las empresas, incorporen intérpretes de lengua de signos, entre otras medidas de accesibilidad.

Otra de las cuestiones prioritarias para la CNSE es avanzar en la mejora de la situación laboral de los profesionales sordos especialistas en lengua de signos, que suelen carecer de reconocimiento y regulación oficial tras décadas ejerciendo esta profesión. Díaz ha señalado que se trata de una figura fundamental, necesaria y de vital importancia en las primeras etapas de la educación, ya que suponen un modelo lingüístico y de identificación para los niños y niñas

⁸⁴ <https://www.discapnet.es/discriminacion-personas-sordas-en-el-ambito-laboral>



sordas que incide en su pleno desarrollo, y ha manifestado que el número de especialistas en Lengua de Signos en los centros educativos es insuficiente.

En esta línea, la entidad reitera que la incorporación de la lengua de signos española y de la lengua de signos catalana, la presencia de profesionales sordos y oyentes altamente competentes en estas lenguas, así como intérpretes en las aulas, y la incorporación de las adaptaciones oportunas en el estudio de idiomas extranjeros, son factores que van a incidir directamente en el futuro laboral del alumnado sordo.

De cara a ampliar las perspectivas laborales, las personas sordas siguen enfrentándose a prejuicios y discriminación, por lo que la CNSE considera prioritarias cuestiones como el ajuste de la normativa en prevención de riesgos laborales a la realidad de las personas sordas, así como la revisión del Reglamento General de Conductores. En este sentido, exige que se incluya la accesibilidad a través de lengua de signos en las pruebas para la obtención de los permisos de conducción y que, a su vez, se elimine la restricción que tienen las personas sordas para acceder a la obtención de los permisos del grupo 2 (camiones y furgones).

En cuanto al empleo público, la Confederación pide el establecimiento de un porcentaje de reserva específico de plazas para personas sordas, y propone que se bareme el conocimiento de la lengua de signos en el acceso al empleo público de opositores sordos y oyentes que optan a puestos de trabajo con tareas de atención directa.

Denuncia 6. Las personas con discapacidad cobran 4.000 euros menos de media que el resto de los trabajadores.

Como se extrae del periódico *20minutos*⁸⁵, los trabajadores con discapacidad en España cobran una media de 19.297,6 euros brutos al año, casi 4.000

⁸⁵ <https://www.20minutos.es/noticia/3664950/0/personas-con-discapacidad-cobran-menos/>



menos que el resto, según destaca el Informe Olivenza 2018 del Observatorio Estatal de la Discapacidad, en colaboración con el Observatorio sobre Discapacidad y Mercado de Trabajo en España (Odismet) de Fundación ONCE, el Observatorio de la Discapacidad Física y la Fundación Vodafone España.

Los últimos datos registran un total de 1.840.700 personas con discapacidad en edad de trabajar, lo que representa un 6,1% del conjunto de la población, pero sólo una de cada cuatro tiene un trabajo remunerado, lo que cifra la tasa de inactividad en el 85,87%.

Respecto al nivel formativo, un 5,9% del colectivo no tiene ningún tipo de estudios, y solo el 15% tiene estudios superiores, situándose la mayoría en los estudios secundarios (56,2%). Por lo general, las personas con discapacidad con estudios superiores tienen entre 25 y 44 años y su discapacidad es de tipo sensorial.

Por edad, los jóvenes con discapacidad son los trabajadores que menos ingresan, con una media de 11.034 euros brutos al año. Los jóvenes sin discapacidad, en cambio, ingresan casi 15.000 euros brutos: un trabajador con discapacidad tendría que esperar a los 45 años para tener unos ingresos brutos superiores a los 20.000 euros.

Denuncia 7. CERMI Mujeres exige acabar con la enorme discriminación que sufren las mujeres con discapacidad para acceder al mercado laboral.

Así lo pone de relieve la FCM en el manifiesto que ha publicado con motivo del Día Internacional de la Mujer en el que se exige acabar con la enorme discriminación que sufren las mujeres con discapacidad en el acceso al mercado laboral, lo que las aboca a una situación de empobrecimiento y precariedad que cercena todas las posibilidades de desarrollo de un proyecto de vida propio y de una plena participación en comunidad.

CERMI Mujeres recuerda que el derecho al trabajo de todas las personas con discapacidad está consagrado en la Convención. Además, el mandato de



garantizar el acceso al empleo de toda la ciudadanía está establecido en la Convención de la ONU para la Eliminación de todas las Formas de Violencia contra la Mujer y en la Constitución Española, así como en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Pese a estos compromisos, “las mujeres con discapacidad seguimos siendo una parte de la población más pobre y excluida debido a la falta de formación profesional competitiva, la brecha digital de género, la alta tasa de inactividad laboral, la falta de acceso al mercado de trabajo, el desarrollo de actividades no mercantilizadas, las diferencias de sueldo existentes entre hombres y mujeres, los obstáculos creados por la ausencia de conciliación de la vida familiar y laboral, la mayor esperanza de vida de las mujeres y, en general, las distintas formas de discriminación por razón de género y discapacidad”, expone el manifiesto.

CERMI Mujeres destaca que la tasa de inactividad de las mujeres con discapacidad en España asciende al 64,8%, una cifra superior a la de los hombres con discapacidad y mucho peor que la de la población sin discapacidad. Esta situación hace que muchas mujeres con discapacidad en edad laboral no solo no tengan trabajo, sino que ni siquiera estén en el proceso de búsqueda.

Además, cuando las mujeres con discapacidad consiguen acceder al mercado laboral, lo hacen en general en unas condiciones de mayor precariedad, con más contratos a tiempo parcial y con una remuneración inferior. Para revertir esta situación, la Fundación CERMI Mujeres urge a las administraciones a impulsar políticas de activación socio-laboral de las mujeres con discapacidad que incidan en la formación y el empoderamiento, como fase previa para alcanzar la plena participación en el empleo.

Estas políticas deben ir dirigidas prioritariamente a aquellas mujeres con discapacidad que se enfrentan a más obstáculos a la hora de encontrar trabajo, especialmente las mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo, así como las mujeres del entorno rural y con pluridiscapacidades, articulándose los apoyos en el empleo que, en cada caso, sean necesarios.



Garantizar un entorno laboral seguro para todas las personas, pero muy especialmente para las mujeres con discapacidad, libre de violencia y acoso; exigir a las empresas que cumplan la cuota de reserva de puestos para personas con discapacidad; impedir que las mujeres con discapacidad se queden fuera del proceso de transformación digital que afecta al mercado laboral, y superar la segregación horizontal (dificultades a la hora de acceder a determinadas profesiones) y vertical (dificultades para poder desarrollarse profesionalmente), son otras reivindicaciones planteadas por CERMI Mujeres este año.

Asimismo, la FCM hace un llamamiento para impulsar políticas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia que, en el marco de una política de cuidados concebida desde un enfoque de derechos humanos.

Denuncia 8. El CERMI ve “más necesario que nunca” aprobar un nuevo marco normativo para impulsar el empleo de las personas con discapacidad”.

Desde la Comisión de Inclusión Laboral del CERMI, se ha defendido que “es más necesario que nunca” aprobar un nuevo marco normativo de impulso de la empleabilidad de las personas con discapacidad, “a fin de superar la mayor desigualdad que han producido la crisis económica y afrontar la incertidumbre existente sobre el mercado laboral en el futuro”.

La directora de la FEACEM, ha expresado estas necesidades, y ha apuntado cuatro aspectos que en su opinión tienen que ser los ejes fundamentales de la nueva legislación. Siendo necesario un carácter holístico, sistémico y flexible en aras a que pueda ser abordado desde una múltiple perspectiva, para que tenga en cuenta el ciclo vital de las personas, que en muchos casos ya no es lineal, debiéndose recoger mecanismos para medir su impacto social real, teniendo en cuenta las diferencias existentes entre Comunidades Autónomas. Además, repasó los hitos legales producidos en España que han reforzado la protección de los derechos de las personas con discapacidad, como la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de su Inclusión Social.



Así afirma que “nos hemos encontrado, en materia de tasa de ocupación, con una evolución positiva entre 2014 y 2017”, aunque en contraposición hemos visto que, en los últimos 18 años, la tasa de actividad de las personas con discapacidad ha crecido solo un 3%, siendo solo 1 de cada 4 personas las que se encuentran en situación de laboralidad.

Denuncia 9. La Fundación CERMI Mujeres pide un mayor impulso de las políticas de activación socio-laboral de las mujeres con discapacidad en Extremadura.

Esta ha sido una de las principales conclusiones de la jornada ‘Mentorado para la activación socio-laboral de mujeres con discapacidad en Extremadura’ celebrada en el hotel ILUNION Las Lomas de Mérida, organizada por la Fundación CERMI Mujeres, y que ha contado con la participación de diversos representantes de la administración y del sector de la discapacidad.

Estamos ante un problema de desempleo que es casi estructural, con una tasa de actividad de mujeres con discapacidad bajísima, pues es ligeramente superior al 30%, por lo que en Extremadura estamos trabajando ya en la puesta en marcha de un Plan Integral para mujeres con discapacidad.

Seguidamente se presentaron las conclusiones del proyecto piloto en el que han participado 86 mujeres con discapacidad y que combinaba talleres de promoción de la autonomía personal con talleres de formación, en los que el empoderamiento de la mujer era el elemento clave.

Denuncia 10. La Diputación General de Aragón deja sin cubrir 10 plazas de auxiliares administrativos para opositores con discapacidad.

Así aparece en el periódico *Heraldo*⁸⁶, en la noticia se indica que el tribunal de las oposiciones aplicó pautas “desorbitadas y desproporcionadas” de co-

⁸⁶ <https://www.heraldo.es/noticias/aragon/2019/07/17/criticas-a-la-dga-por-dejar-sin-cubrir-diez-plazas-de-auxiliares-administrativos-para-opositores-con-discapacidad-1325600.html>



rección en uno de los ejercicios que ha generado las críticas de las entidades del sector, ya que consideran que no es un hecho.

A la prueba en cuestión, podían presentarse opositores que tuvieran reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33%. La oposición constaba de tres exámenes, tipo test y práctico, pero solo 5 lo han logrado, y diez nuevas plazas han quedado desiertas.

En la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el número de empleados con discapacidad es de 829 personas, un 1,52% del total de trabajadores en nómina, mientras que las previsiones legales establecen el objetivo del 2%.

Aragón además cuenta ahora con la Ley de Derechos y Garantías de las personas con discapacidad, aprobada recientemente, que es preciso desarrollar y hacer cumplir. Esta norma eleva del 5% actual al 8% el cupo de plazas que han de reservarse para este colectivo en las ofertas de empleo público. Y establece que tanto en el acceso, como en la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo públicos se garantice “el principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad”.

Representantes del sector de la discapacidad en Aragón, junto al CERMI, han estado trabajando para que se impulse la Comisión Autonómica para la inclusión de personas con discapacidad en la función pública, que lleva más de tres años de retraso, y que ayudaría a abordar todas estas cuestiones.

Denuncia 11. El CERMI reclama que el Estatuto del Trabajador Autónomo incluya un título específico sobre discapacidad.

La tasa de autoempleo entre las personas con discapacidad es del 10,9%, frente al 16,3% de la población en general. Para avanzar en este sentido se CERMI defiende que las personas con discapacidad sean realmente percibidas y consideradas como un grupo relevante en términos de política pública y de regulación en el fomento del emprendimiento, algo que todavía sucede de



modo “muy marginal”. Además, pide que se tenga en cuenta a las organizaciones de la discapacidad y que las organizaciones profesionales de autónomos incluyan en su agenda política, en posiciones de importancia, la cuestión de los autónomos con discapacidad.

Asimismo, plantea la necesidad de que se tenga en cuenta a las personas con discapacidad sobrevenida para favorecer que puedan permanecer en activo, ya que nuestro sistema no está concebido actualmente para darles una respuesta adecuada.

Por otro lado, además de la falta de políticas públicas, advierte del menor espíritu emprendedor existente entre este grupo social, “debido a circunstancias ambientales que colocan a las personas con discapacidad en situaciones forzadas de dependencia, sujetos a decisiones de otros (familia, instituciones, cuidadores, apoyos externos, etc.), que ahogan la libre autonomía, la decisión propia y la vida independiente”.

Pese a las dificultades existentes, Pérez Bueno pone en valor el esfuerzo y arrojo de las personas con discapacidad que deciden emprender y subraya que “no están solas, que, aunque en una medida aún poco desarrollada, hay instancias (públicas, privadas y cívicas) que les pueden y deben acompañar, apoyar, para que su fin sea más sencillo de lograr”.

Denuncia 12. CERMI pide que no se concedan ayudas públicas a las empresas que no contraten a un mínimo de personas con discapacidad.

El CERMI ha enviado una propuesta a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado en la que incide en que cualquier ayuda pública “debería estar condicionada” a que la empresa acredite el cumplimiento de la obligación de reserva de empleo en los términos recogidos en la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

La organización también plantea en este documento que otro de los motivos para no poder recibir ayudas de las administraciones públicas sea el haber sido



sancionado en sede administrativa por infracciones en materia de igualdad de oportunidades. No discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, así como por infracciones muy graves en supuestos de actos contra la intimidad y la dignidad, discriminación y acoso.

El documento recuerda que en la Ley Reguladora del Derecho de Asociación se ha excluido de cualquier subvención o ayuda a aquellas entidades “que promuevan el odio o la violencia”, con base en la sanción penal de estas conductas.

Denuncia 13: El Ayuntamiento de Barcelona rechaza reintegrar en la Guardia Urbana a un agente con discapacidad sobrevenida en acto de servicio al que prejubiló.

Según publica *CroniGlobal*⁸⁷ Ayuntamiento de Barcelona, que comanda la alcaldesa Ada Colau, ignorará un dictamen contrario de un comité de Naciones Unidas que vela por los derechos de las personas con discapacidad. El Ejecutivo local, por medio de un abogado del Estado que representa al Reino de España, ha informado al grupo de trabajo de que no reintegrará en la Guardia Urbana a un policía que prejubiló forzosamente tras sufrir éste un accidente de tráfico cuando acudía a un caso de violencia machista y que ganó su caso en la ONU.

En la respuesta municipal al Comité sobre las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, a la que ha accedido este medio, el Estado señala que el dictamen de Naciones Unidas “carece de eficacia directa” en territorio nacional. La alegación precisa que la corporación carece de “funciones legislativas” para integrar la decisión favorable al agente. Ello, sigue el letrado del Estado, obligaría a “modificar la ley estatal”, algo para lo que el ayuntamiento no tiene competencias. En síntesis, el abogado del Estado excusa al Ejecutivo local del revés propinado por la ONU. Por lo tanto, el agente seguirá prejubilado y se le

⁸⁷ https://cronicaglobal.elespanol.com/politica/guardia-urbana-discapacitado-onu_290615_102.html



negará una segunda actividad en el cuerpo de la Guardia Urbana. Y todo esto, mientras una reciente sentencia del TSJ de Cataluña, en un caso idéntico, ha establecido el pase a segunda actividad de un policía que también fue prejubilado por parte del Ayuntamiento de Barcelona. Por tanto, es difícil de sostener que la normativa lo impida o que haya que modificarla.

El fondo de la cuestión también deja al Ayuntamiento en mal lugar. El Comité de Naciones Unidas constató “discriminación” contra el agente prejubilado. En lugar de corregir esta vulneración de derechos, la respuesta que se da a la ONU es que el efectivo policial debe someterse a otro examen médico que determine si puede volver a ser policía.

Este es precisamente el núcleo del conflicto. El Reglamento de Segunda Actividad del Ayuntamiento de Barcelona [leer aquí] prevé que los agentes puedan desempeñar otras tareas no operativas en el cuerpo por razón de edad o pérdida de capacidad. No obstante, el texto prohíbe explícitamente adaptar el puesto de trabajo a los efectivos policiales con una incapacidad permanente. Es aquí donde intervino la ONU. El agente Flores pleiteó su caso y la ganó en Primera Instancia, aunque perdió en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC), Supremo y Constitucional. Naciones Unidas sí le arropó y constató que el policía sí fue “discriminado”.

Lejos de corregir la situación, el Ayuntamiento, por medio del Abogado del Estado, ha echado balones fuera. “No cejaremos en nuestro empeño. El aval del Comité de la ONU nos da esperanza para reabrir el caso en la vía administrativa. Esta es una de las vías. La otra es que el Comité, con la respuesta que da el Estado, podrá constatar que no sólo no se han tomado las medidas que se solicitaron, sino que además podrá leer que el Estado, sin paliativos, les cuestiona el valor de sus resoluciones, y por último que tampoco responde a todas las solicitudes que plantea el Comité, pues la devolución de los gastos jurídicos ni los menciona.

Cualesquiera que fueren las avenidas jurídicas por recorrer, la respuesta del Reino de España a la ONU ha sublevado al agente Flores. El efectivo policial



ha alertado a este medio de que “la justificación la firma el abogado del Estado, pero parece dictada por el Ayuntamiento”. Recuerda Flores, a la sazón presidente de Asociación para la Integración Laboral de Policías Locales con Discapacidad (AILPOLD), que el Ejecutivo local de Barcelona en Comú y PSC “es muy proactivo con otros derechos fundamentales, pero con este parece no tener interés”. El funcionario de 40 años enfatiza en que puede aportar a la Guardia Urbana pese a su accidente y posterior declaración de incapacidad.

Denuncia 14. El mercado de trabajo sigue siendo hostil con las personas con discapacidad psicosocial.

Según la Organización Mundial de la Salud, el 9% de la población española sufre algún problema de salud mental y el 25% lo tendrá en algún momento de su vida. El estudio “Mental Health and Schools: Situation analysis and recommendations for action”, sobre la salud mental en las escuelas en Europa, concluyó que alrededor del 10% de los estudiantes de entre 6 y 11 años tenía problemas de salud mental que requerían atención médica. Es decir, en todas las clases de primaria hay una media de 2 y 3 niños con algún trastorno mental.

Además, en España el panorama laboral (paro, precariedad y bajas remuneraciones) que padecen los y las jóvenes como consecuencia, entre otros factores, de la crisis económica se encuentra entre los elementos que ha influido notablemente en el aumento de la depresión y la ansiedad en esta población. De este modo, se añade una barrera más para acceder al empleo: el diagnóstico de un problema de salud mental.

Esto genera una espiral asfixiante a la hora de plantearse y desarrollar un proyecto de vida. No hay que olvidar, también, que el trabajo es para cualquier persona una fuente de identidad que ofrece sentimientos de utilidad y motivación y, además, para las personas con discapacidad psicosocial tiene una función terapéutica, desplazando el rol de “enfermo” por el rol de “trabajador”. Como manifiesta el presidente de la Confederación SALUD MENTAL ESPAÑA, Nel González Zapico: «En el camino hacia su recuperación, las perso-



nas con problemas de salud mental encuentran numerosos obstáculos y barreras, muchas de ellas basadas en prejuicios y falsos mitos. Estas barreras suelen ser invisibles. Un problema de salud no nos define como persona, es solo una circunstancia más en nuestra vida y las personas con problemas de salud mental, igual que cualquier otro ciudadano, tienen habilidades, capacidades y destrezas. Muchas veces lo único que les falta es la oportunidad para poder demostrarlas».

Según una encuesta elaborada a más de 7000 empleados en servicios financieros por el CISI (organismo profesional sin fines de lucro para quienes trabajan en la gestión de patrimonios y en los mercados de capital), los trabajadores no confían en hablar sobre sus problemas de salud mental. Se preguntó a los encuestados sobre su grado de confianza a la hora de hablar con su superior en el trabajo si sintieran que estaban sufriendo estrés, ansiedad o depresión. Respondieron un total de 3.686 profesionales, de los que el 23% dijo que estaba “inseguro” y el 31% dijo que no estaba “confiado” al hablar con su gerente. Además, muchos dejaron comentarios anónimos que revelaban problemas en el entorno laboral como la falta de confianza en los departamentos de recursos humanos y los directivos, el equilibrio entre la vida laboral y familiar, la falta de apoyo a la salud mental, los desafíos que enfrentan las mujeres en el lugar de trabajo y el acoso. Esto es una muestra más del estigma que sigue rodeando a los problemas de salud mental.

Es importante que empleadores y directivos creen culturas laborales en las que las personas se sientan capaces de hablar, puedan prosperar y construir entornos en los que hablar de los problemas y generar sinergias de apoyo y comprensión, eliminando o, al menos, reduciendo el estigma. Además, factores de riesgo como la carga y las horas de trabajo se controlan en gran medida por la cultura de la empresa. Peter Estlin, Lord Mayor de la City de Londres y director de la campaña de salud mental “This Is Me” explica que “las investigaciones demuestran que las actitudes, los conocimientos y el comportamiento hacia las personas con problemas de salud mental tienen más probabilidades de mejorar si se les brinda la oportunidad de aprender de alguien que tiene experiencia personal en enfermedad mental y esa narración prevalece como la herramienta



más poderosa para el cambio cultural”. Es importante dedicar recursos a cambiar la cultura en el trabajo y colaborar con organizaciones expertas en materia de salud mental.

Hace falta, entre otros aspectos, que se impulsen con mayor fuerza políticas que favorezcan la transición desde el empleo protegido al empleo ordinario y que se cumplan las cuotas de reserva de empleo para las personas con discapacidad, tanto en la administración pública como en el sector privado y que se amplíe el cupo reserva en el acceso al empleo público hasta un 8% para las personas con discapacidad, con una cuota para las persona con problemas de salud mental del 2% del total. Hace falta, además, que aumente la inversión en planes de formación y capacitación para el empleo, que el sistema de compatibilidad entre el trabajo y las pensiones se adecúe a las necesidades y particularidades del colectivo y que la administración ponga en marcha un plan de sensibilización al tejido empresarial ambicioso y efectivo en materia de integración laboral y de creación de entornos de trabajo saludables y positivos.

Denuncia 15: Centros de trabajo de empresas que no cumplen las condiciones de accesibilidad mínimas necesarias para el acceso de personas con movilidad reducida, como factor de exclusión en el acceso al empleo de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

Así lo denuncia COGAMI que la falta de accesibilidad de los centros de trabajo, en empresas privadas, (aunque también es trasladables a centros de trabajo públicos de las distintas Administraciones y/o empresas públicas), supone un factor de exclusión específico para las personas con discapacidad, que continúa a ser trasladado por parte de la población afectada, así como por las entidades colaboradoras del servicio público de empleo.

En este supuesto, la queja se plantea de un centro de trabajo empresa Bosch en Vigo, y en relación con las distintas ofertas de empleo que la persona localiza publicadas al respecto, en diversas fuentes, como a través de Empresas de Trabajo Temporal y/o directamente a través de páginas de ofertas de empleo.



En todo caso, dicho factor es aplicable a cualquier empresa y/o centro de trabajo habilitado, por lo que se estima como uno de los obstáculos y/o barreras de acceso al empleo, de mantenimiento del empleo y de libertad de elección de profesión u oficio de las personas con discapacidad.

Se valora como positivo que tanto en la esfera nacional, autonómica y local, se arbitren medidas relativas a las relaciones laborales y la seguridad y salud laboral que permitan adoptar medidas que favorezcan la accesibilidad en el centro de trabajo, y /o comunicaciones de apertura o reanudación de actividad en centros de trabajo, entre otras.

Así será la Consellería de Economía, Empleo e Industria, quien tiene atribuidas a través de la Secretaría General de Empleo las competencias y funciones, entre otras materias, relativas a las relaciones laborales y la seguridad y salud laboral, y se valora positivo que articulen actuaciones en el que la accesibilidad al entorno, permita ofrecer oportunidades de mejora, al dotar de condiciones adecuadas a los puestos de trabajo, de modo que se confirma que unos mayores niveles de accesibilidad proporcionan más actividad productiva, especialmente de renovación de innovación y diseño, e incrementan el número de usuarios que, sin condiciones favorables, no podrían participar.

Denuncia 16: Barreras en el acceso a la cuota reservada de empleo público para el colectivo con TEA.

Una parte de los hombres y mujeres con TEA se ven sistemáticamente excluidos/as de la convocatoria de empleo público reservada para personas que acrediten específicamente el diagnóstico de discapacidad intelectual.

El TEA es un trastorno complejo del neurodesarrollo que se define en base a características y manifestaciones clínicas específicas, que son independientes del funcionamiento intelectual de la persona. No obstante, muchas personas con TEA presentan también una discapacidad asociada, que puede influir en la expresión de las características nucleares de este tipo de trastorno.



Estas se manifiestan en alteraciones cualitativas permanentes, persistentes y complejas, en las competencias de la comunicación e interacción social y en la flexibilidad del pensamiento y el comportamiento de la persona.

En muchas ocasiones, el reconocimiento administrativo de la discapacidad no incorpora de forma específica el diagnóstico comorbido de discapacidad intelectual que pueden presentar algunas personas con TEA, sino otras categorías como “Trastorno Generalizado del Desarrollo”, “Autismo”, “Trastorno del Espectro del Autismo”, o similares.

La ausencia de mención específica a la discapacidad intelectual excluye automáticamente a estas personas con TEA de los procesos selectivos de acceso al empleo público reservados a personas con discapacidad intelectual, o les aboca a procedimientos de reclamación y recurso para poder presentarse a estas convocatorias.

Por otra parte, y en el caso de las personas con TEA que no presentan una discapacidad intelectual asociada y que intentan acceder a las convocatorias con reserva de plazas para personas con discapacidad, se presentan barreras significativas a la hora de disfrutar de ajustes razonables en las pruebas de evaluación que respondan a sus necesidades.

Tampoco se facilita ningún tipo de apoyo u orientación en los procesos de incorporación y adaptación al puesto de trabajo una vez que se superan dichas pruebas, lo que puede poner en riesgo el mantenimiento de la persona en el puesto de trabajo y la consolidación de su empleo, a pesar de que haya superado la prueba de acceso.

Denuncia 17: Un tribunal de oposición deniega una adaptación a una mujer sorda.

Se trata de una mujer con discapacidad auditiva (33% grado de discapacidad), usuaria de audífonos, con síndrome de meniere bilateral que causa vértigo periférico y que solicita adaptación para la prueba de inglés en examen para



acceso al empleo público. Inicialmente le deniegan cualquier tipo de adaptación. Tras reclamar, el tribunal concede 15 minutos adicionales en la prueba de *listening*, que ha de realizar con auriculares que se acoplan con sus audífonos y le impiden escuchar más de una vez la grabación, así como regular el volumen de la misma.

Denuncia 18: El Sistema de producción de los Call Center no se adapta la realidad de las personas con movilidad reducida.

Así lo denuncia COCEMFE que cuestiona el sistema de organización del trabajo de los servicios de *call center* en general. Exigencias, presión, descansos cortos: en general no tiene en cuenta la situación y necesidades de las personas con discapacidad y movilidad reducida. Ni cuentan con medidas específicas para adecuar los procesos productivos que prevén altos índices de exigencias y presión por lo que se traslada en la exclusión de personas que presentan determinadas situaciones de discapacidad orgánica como patologías de tipo intestinal, así como aquellas cuyas necesidades no es posible o lo es con mucha dificultad ser atendidas en un tiempo corto de descanso.

Denuncia 19: COGAMI denuncia que las Plazas reservadas a personas con discapacidad en el Empleo Público cuando quedan desiertas pasan a cupo libre.

Se desconoce el seguimiento del cumplimiento de los límites previstos. No hay un traslado adecuado de la información, incluso si se participa de espacios de incidencia como el consejo asesor de la función pública de la Xunta de Galicia.

Varios ayuntamientos no publican la oferta de plazas reservadas en los boletines oficiales correspondientes. Falta de plazas reservadas en ayuntamientos. Revisión de oferta pública de empleo en boletines oficiales.



Denuncia 20: El CERMI pide a Ciencia medidas efectivas para que personas con discapacidad accedan a la carrera investigadora.

En una carta dirigida a la secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación el CERMI reitera la necesidad de que se refuercen las medidas de acción positiva existentes en favor de personas con discapacidad en todas las convocatorias que para el apoyo de la carrera docente e investigadora, tanto universitaria como no universitaria, gestiona el Ministerio.

Aunque “se han logrado algunas medidas”, como la reserva de plazas en las convocatorias de formación de profesorado universitario y las de excelencia destinadas a personal investigador, para el CERMI se trata de medidas “muy tímidas aún”.

“Y lo que es peor, pierden gran parte de su efectividad por una mala práctica en su gestión y despliegue, pues no se termina de entender por la Administración que es realmente un trato más favorable por razón de discapacidad que compense las acusadas desventajas de partida que sufren estas personas”, añade el Comité en la misiva.

Por ello, el CERMI demanda un “compromiso decidido con la inclusión de las personas con discapacidad en la carrera docente e investigadora”, adoptando la decisión de elevar al menos a un 5% la reserva, en todas las convocatorias, pasando posteriormente al turno general las que no se cubrieran.

Además, pide que se establezcan unos baremos específicos de valoración de los méritos para los aspirantes con discapacidad, de modo que, sin que se resienta en absoluto el nivel y la calidad curricular e investigadora, se haga justicia al impacto que la situación de discapacidad produce en ellos.

“De lo contrario, como sucede ahora, la reserva queda vaciada al enfrentar pura y duramente a los aspirantes con discapacidad con el resto de aspirantes



sin ninguna modulación ni ajuste”, concluye CERMI. Que indica que se pone a disposición de la secretaria de Estado para mantener una reunión de trabajo que permita diseñar las medidas y estrategias necesarias para avanzar en la buena dirección.

Denuncia 21: El CERMI reclama reformar el Estatuto de los Trabajadores para que las faltas de asistencia no perjudiquen más intensamente a las personas con discapacidad.

Frente a la última sentencia del Tribunal Constitucional, el Comité teme que “se puedan quebrantar los principios jurídicos de igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el entorno laboral” al avalarse el despido por ausencias laborales, aún con justificante médico, que alcancen el 20% de las jornadas hábiles en un periodo de dos meses consecutivos.

Así, tal y como recoge por escrito el movimiento asociativo de la discapacidad, el artículo 52, en el que se recogen las causas de despido por absentismo laboral, debería excluir los casos de ausencia por consultas médicas, tratamientos, atenciones y terapias de salud o de necesidades de habilitación o rehabilitación, psicológicas, sociales o psicosociales si están relacionados con la discapacidad o una situación de dependencia.

Sobre esta cuestión, CERMI ha detallado que “no existe constancia de que, en general, las personas con discapacidad tengan más bajas intermitente de corta duración. No obstante, en ocasiones pueden precisar de ausencias cortas vinculadas a consultas, tratamientos o atenciones relacionadas con su situación de discapacidad”.

En este sentido, se ha demandado una mayor protección para no propiciar situaciones de “desventaja” en relación con otras personas sin discapacidad y de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional e internacional de las personas con discapacidad en el empleo y el trabajo.



Hasta el momento, el Estatuto de los Trabajadores solo contempla algunas excepciones, como las faltas de asistencia por enfermedad grave o de larga duración, las derivadas de accidente de trabajo, de riesgo durante el embarazo y la lactancia, así como enfermedades causadas por el embarazo, parto o lactancia y las motivadas por la situación física o psicológica derivadas de violencia de género.

Denuncia 22: La Inspección de Trabajo propuso en 2018 sanciones a empresas por no cumplir la cuota de reserva para personas con discapacidad por importe de casi 11 millones y medio de euros.

La Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social propuso en el año 2018 sanciones pecuniarias a empresas que estando obligadas no acreditaron cumplir la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad por un importe global de 11.398.172 euros, un 37,35 % más que en 2017.

Así se recoge en la Memoria correspondiente a 2018 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en referencia a las actuaciones de este organismo en relación con la comprobación del cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Esta norma legal establece la obligación para las empresas con 50 o más trabajadores de reservar un 2 % para personas con discapacidad oficialmente reconocida, constituyendo una infracción laboral sancionable el incumplimiento de este deber.

El número de actuaciones inspectoras referidas a la comprobación de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad fue en 2018 de 3.428, un 26,1 % del total de las llevadas a cabo por la Inspección.

El número de infracciones detectadas por incumplimiento de la reserva legal pasó de 144 en 2017 a 260 en 2018, lo que supuso un aumento de un 86,1 %, con el incremento de las sanciones ya señalado.



Con la Ley de Contratos del Sector Público de 2017, y gracias a una propuesta del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) asumida por el Legislador, la no acreditación del cumplimiento de la cuota del 2 % en beneficio de trabajadores con discapacidad comporta para las empresas el no poder acceder a las licitaciones públicas, viéndose excluidas de la contratación de las Administraciones.

En esta línea, el CERMI trabajará en esta Legislatura para modificar la Ley General de Subvenciones a fin de que no puedan percibir ayudas públicas aquellas empresas que no cumplan la reserva legal de empleo para personas con discapacidad.

Denuncia 23: El CERMI lamenta “la poca presencia” de profesionales con discapacidad en medios y agencias de comunicación.

Así se refleja en el informe “Inclucom”, que analiza la participación de las personas con discapacidad en el mundo de la comunicación.

En su elaboración han participado además 600 profesionales del sector en distintas jornadas en toda España. Para su confección se envió una encuesta online a las principales organizaciones del ámbito de la comunicación, a organizaciones en general y otras instituciones, y se realizaron cuatro grupos de discusión con profesionales con y sin discapacidad.

Entre sus conclusiones, destaca la escasa presencia de la discapacidad en los departamentos de Comunicación, consultoras o medios informativos. De hecho, solo el 26,4% de los encuestados trabajan o han trabajado con personas con discapacidad o bien tienen ellos mismos una discapacidad.

En cuanto al perfil de las personas con discapacidad que trabajan en el sector de la comunicación, la gran mayoría suelen ser técnicos o redactores, con estudios superiores (sobre todo periodistas), y apenas hay distinción por sexo.

De acuerdo con el informe, tienen una discapacidad física o sensorial. Las principales barreras para la inclusión laboral del colectivo son los prejuicios,



el miedo y el desconocimiento de los encargados de la selección de personal, que recelan de “las adaptaciones necesarias en el puesto de trabajo, del posible absentismo o una eventual menor productividad”.

Según los encuestados, se concede más importancia a “la discapacidad que a la calidad del currículum vitae, por lo que muchas personas deciden no manifestar esta condición”. De hecho, los directores de comunicación declaran que apenas reciben currículos de personas con discapacidad.

Sin embargo, el 75% de los entrevistados en la encuesta online que trabajan con estas personas consideran que estas han aportado “un valor diferencial a sus equipos”, y califican su aportación de “excelente o sobresaliente”. Afirman que las personas con discapacidad “han mejorado el clima laboral, el orgullo de pertenencia a la empresa, la cohesión de sus equipos y que han contribuido a la relativización de los problemas”. El 78,8% de ellos declaran que el desempeño laboral de este colectivo es igual al del resto de empleados, y el 13,46% consideran que es incluso mayor.

Además, las empresas que tienen empleadas a personas con discapacidad manifiestan que no han encontrado dificultades en la inclusión, aunque han tenido que realizar las adaptaciones necesarias para que puedan desarrollar su labor profesional, sobre todo eliminando barreras físicas, adaptando el mobiliario y haciendo adaptaciones tecnológicas.

Por otro lado, el informe subraya que la situación socioeconómica de las familias y la forma de afrontar la discapacidad de sus hijos influyen de manera determinante en la autonomía y el desarrollo académico y profesional de estas personas.

Agrega que las universidades han mejorado la accesibilidad de sus instalaciones y han implementado programas de adaptaciones curriculares, aunque aún existen barreras arquitectónicas y prejuicios sobre las capacidades y empleabilidad de las personas con discapacidad por parte de profesores y cate-



dráticos. El colectivo tiene cinco veces menos acceso a estudios universitarios que las personas sin discapacidad, por lo que se hacen necesarias medidas para incentivar su entrada.

Denuncia 24: La exclusión laboral de las personas con discapacidad sigue siendo estructural y sistemática.

El CERMI advirtió que la exclusión laboral de las personas con discapacidad sigue siendo una cuestión estructural y sistemática, por lo que “si no se toman medidas legislativas, programáticas y presupuestarias de gran alcance, la evolución seguirá siendo lenta y tímida y no atacará de raíz las causas que generan esta situación”.

La publicación por parte del INE de la operación estadística ‘El empleo de las personas con discapacidad’, que revela que la tasa de paro de las personas con discapacidad en España se redujo 1 punto en 2018 y se situó en el 25,2%. Pese a esta caída, superó en 10,1 puntos a la de la población sin discapacidad (15,1%).

Por su parte, la tasa de empleo fue del 25,8%, frente al 65,9% registrado en las personas sin discapacidad. Dicha tasa se redujo en 0,1 puntos respecto a 2017. El informe recoge información también por tramos de edad, comunidades autónomas, nivel educativo y género.

En este sentido, el informe del INE pone de relieve que las mujeres con discapacidad se encuentran en peor situación que los hombres, aunque entre las personas con discapacidad la brecha es algo menor que en la población sin discapacidad.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El CERMI llama a aprovechar el empleo público como vía de inclusión laboral de las personas con discapacidad.

A juicio del CERMI, el empleo público (en las distintas Administraciones, organismos, entidades y empresas públicas) encierra un elevado potencial de



generación presente y futura de puestos de trabajo para personas con discapacidad, que no se están aprovechando en toda su amplitud, por lo que es necesario dirigir la mirada a esta vía de inclusión laboral.

En este y en los próximos años, se están produciendo y se van a producir ofertas de empleo público masivas en número, para paliar los efectos de las no convocatorias que comportaron los años de crisis, de las que al menos un 7 % se reservan a personas con discapacidad (5%, general y 2 %, específica para personas con discapacidad intelectual).

El CERMI apela a los servicios de empleo públicos y a las propias organizaciones cívicas de la discapacidad a que orienten sus actividades de formación y búsqueda activa de puestos de trabajo, al empleo público, pues tiene un gran recorrido aún no transitado.

El empleo público para personas con discapacidad se atiene plenamente a los principios, valores y mandatos del artículo 27 de la Convención, de la que forma parte España, cuyo artículo 27 insta a los Estados parte a promover empleos dignos y decentes en el mercado abierto.

Propuesta 2. El CERMI plantea como reto del próximo decenio incorporar al menos 250.000 personas con discapacidad a un trabajo estable y digno.

Así lo ha manifestado en una entrevista en el portal *65y más* el presidente del CERMI, Luis Cayo Pérez Bueno, quien entiende que con esta medida se generarían nuevos recursos que podrían costear las prestaciones públicas para quienes no pudieron trabajar o no completaron una carrera de cotización suficiente para obtener una pensión contributiva.

Pérez Bueno ha lamentado que la protección social por edad o discapacidad en forma de prestaciones públicas, como las pensiones, no esté garantizada, y ha incidido en la situación de precariedad de aquellas personas con discapacidad que la exclusión laboral forzosa les ha apartado del mundo productivo y de la autonomía económica.



Ante esta situación, la entidad propone nuevos modelos que den respuesta a las necesidades, demandas y preferencias de las personas con discapacidad y mayores. Se considera prioritario potenciar la autonomía personal y se exige a las instituciones mayores medios a disposición de las personas mayores y con discapacidad.

Estos y otros temas se profundizarán el próximo mes de octubre en el I Congreso sobre el Derecho a la Autonomía Personal, Discapacidad Física y Orgánica, Envejecimiento y Cronicidad, organizado por COCEMFE, donde se abordará con todos los agentes sociales implicados el derecho de todas las personas con discapacidad física y orgánica a ejercer su autonomía personal para hacer efectiva su plena inclusión en la sociedad y en condiciones de igualdad.

Propuesta 3. El CERMI plantea al nuevo Parlamento una ley marco para el emprendimiento social.

El emprendimiento económico, según apunta el CERMI, está inscrito en un proceso más amplio, el del empoderamiento personal y social de los grupos excluidos, como el de las personas con discapacidad, por eso interesa tanto al movimiento asociativo de la discapacidad. El acceso a los bienes sociales esenciales como el empleo, que dotan de autonomía económica, es prioritario en la agenda política de la discapacidad.

Cuando el entorno niega o excluye del empleo, son las propias personas las que tienen que autodeterminarse económicamente y convertirse en emprendedores, construirse su propia solución laboral, pero ese proceso ha de ser apoyado desde los poderes públicos, de ahí la necesidad de un renovado marco promotor del emprendimiento.

El CERMI va a remitir esta petición a todos los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, junto con una propuesta de texto con la articulación básica de la posible Ley, pidiendo sea impulsado desde las Cámaras.



Propuesta 4: El CERMI pide una nueva ley de inclusión laboral para elevar la tasa de actividad de las personas con discapacidad al 50 por ciento en la próxima legislatura.

El CERMI pide a los diferentes partidos políticos que concurren a las elecciones generales del 10 de noviembre la aprobación de un nuevo modelo legal de inclusión laboral de personas con discapacidad, con el fin de elevar la tasa de actividad de este grupo social hasta el 50%, lo que supone un incremento de más de 10 puntos porcentuales con respecto a la situación actual.

Para el CERMI, aunque en los últimos años se han producido mejoras, la inactividad forzosa y el desempleo siguen siendo muy elevados entre las personas con discapacidad, lo que genera pobreza, exclusión social y falta de autonomía económica.

El modelo legal actual de impulso al empleo tiene más de 30 años y ha quedado obsoleto en buena parte, por lo que se necesita una nueva Ley de Inclusión Laboral que sienta las bases y oriente y refuerce las políticas activas de empleo para las dos próximas décadas, con mayor énfasis en los grupos de especiales dificultades de inserción que deberán actualizarse y ampliarse, y en las mujeres con discapacidad, que sufren más severamente la exclusión laboral.

En este sentido, el CERMI plantea dotar de nueva regulación normativa amplia, vigorosa y actualizada al empleo con apoyo como una de las modalidades de acceso laboral con más potencial inclusivo. Al mismo tiempo, pide fomentar la formación profesional dual como mecanismo de acceso del empleo para las personas con discapacidad, mejorando sus capacidades profesionales de cara a obtener un empleo de calidad.

Otras demandas del CERMI en materia de trabajo son: prohibir que las empresas y entidades que incumplen la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad puedan recibir subvenciones por parte de las administraciones; que las personas con capacidad intelectual límite que no alcancen el 33% de discapacidad reconocida oficialmente puedan acceder al



marco de incentivos establecido para favorecer su inclusión laboral; aprobar una ley de impulso del emprendimiento para personas con discapacidad, y obligar por ley a que las herramientas digitales de las empresas sean accesibles, poniendo a su disposición ayudas e incentivos cuando haya que hacer adaptaciones.

Avances

Avance 1. Abren el acceso a ayudas para autónomos que adquieran una discapacidad.

Los profesionales autónomos que adquieran una discapacidad repentina (por accidente, enfermedad o cualquier otro motivo) podrán obtener los mismos incentivos que aquellos que ya los tenían de forma inicial.

Las ayudas generales incluyen reducciones y bonificaciones para autónomos con una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento. Así lo dispone la modificación de la Ley 20/2007, de 11 de julio del Estatuto del Trabajo Autónomo, operada por el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, recientemente publicado en el BOE.

Para profundizar en este asunto, el CERMI, ha explicado que esta reforma del Estatuto del Trabajo Autónomo establece “que lo dispuesto en este será también de aplicación, a opción de los interesados, en los supuestos de trabajadores autónomos que estando de alta en este régimen especial les sobrevenga una discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento”.

Con esto se da una respuesta legal, dicen, a una “demanda planteada desde el CERMI”, que venía reclamando la extensión del marco de incentivos a todos los profesionales por cuenta propia con algún tipo de discapacidad, sin importar el momento de aparición de la misma.

La ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Magdalena Valerio, se comprometía a adoptar a petición del CERMI esta medida, que favore-



cerá el mantenimiento en el empleo de los autónomos que adquieran alguna discapacidad desempeñando una actividad laboral.

Avance 2. El año 2018 cierra con casi 21.500 trabajadores autónomos con discapacidad, un 7,6% más que en 2017.

El año 2018 cerró con 21.459 trabajadores autónomos con discapacidad afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, 1.516 más que en el año 2017, lo que supone un aumento de un 7,6 %. De este total de 21.459 trabajadores autónomos con discapacidad, 13.793 eran varones y 7.666, mujeres.

Así lo han revelado los datos oficiales proporcionados al CERMI por la Tesorería General de la Seguridad Social, obtenidos en virtud de los mecanismos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Este incremento anual acredita al trabajo autónomo como una vía cada vez más utilizada por las personas con discapacidad para acceder al mercado de trabajo abierto.

El CERMI espera que estas cifras puedan verse mejoradas en los meses próximos al haberse extendido recientemente el marco de incentivos al trabajo autónomo a los trabajadores autónomos con discapacidad sobrevenida, y no solo a los que tenían discapacidad inicial, como hasta ahora.

Avance 3. Fomento regula las condiciones psicofísicas para acceder al título de pilotos de drones de personas con discapacidad.

El ministerio de Fomento está tramitando una orden ministerial para regular las condiciones psicofísicas exigibles a las personas con discapacidad que deseen acceder al título de pilotos de aeronaves tripuladas a distancia, conocidas popularmente como drones.

El proyecto de Orden ministerial desarrolla un Real Decreto aprobado en diciembre de 2017 sobre el pilotaje de drones, que establecía que para las per-



sonas con discapacidad se adoptaría un cuadro de requerimientos psicofísicos específico y un procedimiento de comprobación de estas situaciones.

Hasta ahora, las personas con discapacidad no podían acceder al pilotaje de drones, pues para esta actividad se exigía cumplir las mismas condiciones psicofísicas requeridas a los pilotos de aviación comercial, lo que excluía a gran parte de las personas con discapacidad.

El CERMI denunció ante Fomento esta exclusión generalizada y planteó que se modificara la normativa reguladora de drones en materia de medicina aeronáutica para que las personas con discapacidad pudieran desempeñarse profesionalmente como pilotos de este tipo de aeronaves no tripuladas.

Una vez aprobada esta Orden Ministerial en curso, las personas con discapacidad podrán obtener el título de piloto de drones, tras acreditar que reúnen las condiciones psicofísicas correspondientes, con arreglo a un cuadro médico específico.

El pilotaje de drones, tanto en su vertiente de nueva profesión con grandes oportunidades laborales, como de actividad deportiva o de recreo, era una demanda insistente de las personas con discapacidad que estaba vedada, y que en un futuro próximo podrá verse materializada, tras quedar atrás la exclusión basada en causas médicas.

Avance 4. El CERMI saluda las medidas operativas adaptadas por el Gobierno para hacer efectiva la contratación pública socialmente responsable.

El Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobado mediante acuerdo del Gobierno, despliega, concreta y materializa los mandatos legales en materia de cláusulas sociales, entre las cuales destacan las referidas a la inclusión laboral y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.



Las previsiones de la Ley 9/2017 favorables a las personas con discapacidad y a las entidades sociales que las representan necesitaban de este acuerdo para comenzar a operar y ofrecer resultados tangibles conforme se generalice la contratación pública socialmente responsable.

El CERMI agradece la escucha activa y la receptividad de los Ministerios de Hacienda y Sanidad, Consumo y Bienestar Social a las demandas y propuestas del sector de la discapacidad, que ha participado activamente en la elaboración del Plan, buena parte de las cuales se han incorporado al texto finalmente adoptado por el Consejo de Ministros, reforzando notablemente la dimensión social de la contratación pública.

Avance 5. Cultura obliga a contratar personas con discapacidad para optar a los 35 millones de ayudas al cine.

La lucha por la inclusión de las personas con discapacidad en el mundo laboral y de la eliminación de prejuicios hacia ellas se ha extendido al cine. El pasado mes de julio, la directora del instituto del cine (ICAA), Beatriz Navas, anunciaba la esperada convocatoria de ayudas a la producción de películas del Ministerio de Cultura, dotada de 35 millones de euros. Entre los cambios introducidos para la solicitud de las ayudas, ahora es obligatorio incorporar en los equipos a personal con discapacidad para hacer más accesible el sector.

La demanda a Cultura, que este Ministerio hizo suya, procede del CERMI, que venía reclamándola desde hace años. Es decir, todos los proyectos que quieran optar a una subvención del Ministerio de Cultura deberán tener al menos a una persona contratada con discapacidad superior al 33%, así lo explica la Orden CUD/426/2019, de 11 de abril, por la que se modificaban los requisitos para la solicitud de las ayudas.

Un cambio a favor de la inclusión laboral, pero que deberán tener en cuenta todos los productores de los filmes que quieran una ayuda, ya que si no se verán rechazados de forma inmediata.



Avance 6. Trabajo da inicio a la tramitación para aprobar el decreto de medidas de acción positiva para promover el empleo de personas con capacidad intelectual límite.

Entre el mes de septiembre y octubre de 2019, las personas e instituciones que deseen hacer aportaciones sobre la futura regulación de la capacidad intelectual límite a efectos de empleo, pueden participar en la consulta pública previa abierta por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a la que se accede a través de la página web oficial del Departamento.

Esta norma reglamentaria, derivada de un mandato legal pendiente de desarrollar desde el año 2011, pretende establecer un repertorio de medidas de acción positiva (incentivos y apoyos) para fomentar la empleabilidad de personas con capacidad intelectual límite, que no llegan a alcanzar el grado del 33 %, que permite ser considerada persona con discapacidad y acceder así a las políticas activas de empleo establecidas para este grupo social.

El establecimiento de medidas de acción positiva para personas con capacidad intelectual límite fue consagrada, a partir de una propuesta del CERMI, en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención. En estos años, el CERMI ha venido exigiendo a los sucesivos Gobiernos el desarrollo reglamentario de esta previsión legal, denunciando en diversas ocasiones la inactividad del Ejecutivo ante el Defensor del Pueblo.

Avance 7: COCEMFE desarrolla diferentes proyectos para promover la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad, especialmente el “Proyecto de soporte e innovación para la activación atención a personas con discapacidad promovido por entidades de COCEMFE” y el Proyecto de Empoderamiento y Activación para el Empleo” dirigido a mujeres con discapacidad.

Ambos proyectos, de ámbito estatal, trabajan específicamente en la inserción laboral a través de la sensibilización dirigida a empresas para que incorporen a sus plantillas a personas con discapacidad, generando una red de



empresas inclusivas y por otra parte, se trabaja específicamente la inserción laboral de mujeres con discapacidad y su empoderamiento ya que continúan presentando unas tasas de desempleo mayores que las de los hombres con discapacidad.

También desde COCEMFE se está promoviendo el compromiso de las empresas y puesto en marcha la campaña “Dale la Vuelta” para animarlas a ser inclusivas. Y en el marco de esta ha publicado una “Guía de Apoyo para Convertirse en una Empresa Inclusiva” y el documento “Empresas Inclusivas. Gestión de la RSE y Sostenibilidad para Pymes. Guía para la elaboración del Plan de Acción y de la Memoria de RSE y Sostenibilidad”

COCEMFE también promueve la gestión de la diversidad en las empresas con especial orientación a la colaboración con las personas con discapacidad, con la finalidad de asegurar la no discriminación en los procesos selectivos de personal, y el apoyo a la incorporación y desarrollo de la carrera profesional una vez se ha producido la incorporación a la empresa. Esta gestión de la diversidad la asocia a la transformación en empresa inclusiva en todos los ámbitos de la organización.

Avance 8: Una guía práctica ayudará a las empresas a promover los derechos humanos de las personas con discapacidad más allá de la empleabilidad.

Titulada ‘Los derechos humanos de las personas con discapacidad: guía práctica para empresas’, creada por CERMI y por la compañía Business and Human Rights (BHR).

Hasta la fecha, no existía una guía de estas características que convocase e interpelase a las empresas con un lenguaje didáctico, claro y adaptado al contexto español, por lo que muchas empresas desconocen los derechos de esta parte de la población y cómo promoverlos en y desde la empresa.

La empresa ha visto siempre la discapacidad desde la perspectiva del acceso al empleo, pero hay otros aspectos que afectan a los derechos humanos, como



es la permanencia en el mismo; la conciliación; el derecho de sindicación, y el acceso a bienes, productos, servicios y entornos que ofrecen las compañías. Las personas con discapacidad queremos ser un activo de este país y, para ello, no solo tenemos que dirigirnos a las políticas públicas, sino que también necesitamos nuevos agentes, como el tejido empresarial, porque además, en el trabajo pasamos mucho tiempo de nuestra vida.

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado, y a la protección social sin discriminación.

Denuncias

Denuncia 1. La justicia obliga a la Junta de Galicia a elevar el grado de discapacidad de un niño con una enfermedad rara.

Según se desprende del periódico *El País*⁸⁸, la batalla judicial de la familia de Fran Amor, un muchacho de la localidad gallega de Oleiros (A Coruña) que padece una enfermedad rara llamada *aniridia binocular congénita*, se ha saldado con una victoria, aunque parcial.

Los padres del joven, que a sus 18 años recién cumplidos apenas conserva un 24% de borrosa visión y sufre fotofobia, cataratas y glaucoma, presentaron una demanda contra la Xunta reclamando que se aumentara su grado de discapacidad del 70% al 76%. Entre sus argumentos esgrimían que en 1991 se le concedió a su madre un 81% con el mismo nivel de desarrollo de esta patología degenerativa e incurable. El juzgado de lo social número 2 de A Coruña ha dictaminado que la Consellería de Política Social debe elevar el porcentaje hasta el 75%.

⁸⁸ https://elpais.com/sociedad/2019/05/10/actualidad/1557499856_868714.html



El juez Javier López Cotelo es especialmente duro con la baja calificación que los equipos de la Xunta le dieron al muchacho por las circunstancias socioeconómicas que afronta cada día. El fallo argumenta que la complicada situación económica de la familia impide que el chico pueda acceder a recursos educativos que le facilitarían mucho su lucha diaria pero que no puede adquirir por su elevado precio. La madre de Fran asegura que el nuevo grado de discapacidad de su hijo le permitirá acceder a ayudas para adquirir las ayudas técnicas que necesita, además de optar a un complemento de la pensión no contributiva y de tener derecho a la matrícula universitaria gratuita.

Los servicios jurídicos del Gobierno gallego están estudiando si presentan recurso contra la sentencia, aunque un portavoz de la Consellería ha defendido que el juzgado refrenda en lo esencial la valoración de los equipos de la Xunta: la valoración de la parte médica y las valoraciones anteriores. El Gobierno gallego también sostiene que el aumento del grado de discapacidad ordenado por el fallo judicial no implica ninguna diferencia a la hora de acceder a ayudas y prestaciones. Por decisión del juez, Fran Amor podrá, si lo desea, obtener una copia de la sentencia original con el tamaño de la letra que le facilite su lectura por sí mismo.

Denuncia 2. Un informe alerta de que casi una de cada tres personas con discapacidad está en exclusión social.

Como se extrae de la agencia de noticias Servimedia⁸⁹, el VIII Informe de la Fundación Fomento de Estudios Sociales y Desarrollo Social en España (Fossa) sobre exclusión y desarrollo social en España refleja que casi una de cada tres personas con discapacidad (el 30% de esta población) se encuentra en situación de exclusión social y un 16% en exclusión social severa, el doble que las personas sin discapacidad.

⁸⁹ <https://www.servimedia.es/noticias/1144512>



Es uno de los riesgos sociales que denuncia este informe, que se presentó en la sede de Cáritas en Madrid y que alerta también de que la exclusión social y no la pobreza monetaria tienden a duplicarse en las personas con discapacidad.

Los riesgos sociales también salpican al entorno de las personas con discapacidad. Uno de cada tres hogares necesita cuidados bien por crianza, por edad avanzada, por dependencia o por enfermedad. Foessa alerta también de que tras la crisis en la sociedad española, 8,5 millones de personas están en exclusión social, lo que supone 1,2 millones más que antes de la crisis. Quienes se consideran “expulsadas” de la sociedad, y por tanto en peor situación, suponen 1,8 millones de personas, el triple que en 2007, y que precisan “una intervención urgente, profunda e intensa en recursos para garantizarles su acceso a una vida mínimamente digna.

Denuncia 3. 100.000 personas no salen nunca de casa en España por falta de accesibilidad de sus inmuebles.

De los 2,5 millones de personas con alguna dificultad para desplazarse, un 4% viven reclusos en sus casas y este porcentaje aumenta al 42% entre aquellos que pasan muchos días sin salir a la calle. La falta de adaptación de los edificios, unido a la escasez de ayudas para eliminar barreras arquitectónicas, les condena a vivir aislados en sus casas, según un estudio de la Fundación Mutua de Propietarios en colaboración con la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), realizado tras encuestar a 2001 personas en abril de 2019 en municipios españoles de más de 20.000 habitantes.

El informe Movilidad reducida y accesibilidad del edificio revela que el 18% de los edificios habitados con personas con movilidad reducida no dispone de ascensor, lo que supone que el 22% de los afectados por problemas de adaptabilidad ha tenido que cambiar de domicilio, y el 57% declara que no puede salir a la calle sin ayuda de terceros.



El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU ha reprendido a España por el incumplimiento de la normativa estatal para alcanzar la accesibilidad universal a finales de 2017.

Denuncia 4. Los asistentes de personas con discapacidad denuncian la precariedad del sector:

Como se extrae de la noticia publicada en LaSexta.com⁹⁰, un total de 250.000 personas en España no disponen de ninguna ayuda a pesar de tener reconocida una discapacidad. Entre las prestaciones de la Ley de Dependencia, la que menos se da es para asistentes personales. Unos trabajadores que denuncian situaciones precarias y muchas horas de trabajo por poco salario.

La Ley de Dependencia establece varios tipos de servicios como la prestación por cuidados familiares, la ayuda a domicilio o la figura del asistente personal. Desde PREDIF denuncian que es la prestación que menos recursos percibe dentro de la Ley. Si lo comparamos con otros servicios, a fecha de 31 de marzo de 2019 se concedieron casi 240.000 prestaciones de ayuda a domicilio, 409.000 para cuidados familiares, pero solo 1.118 prestaciones de asistencia personal.

Según los propios asistentes personales, el sector está precarizado. Un asistente que trabaja 30 horas semanales puede cobrar tan solo 450 euros por lo que exigen una equiparación y un salario digno. Desde el sector se insiste en la importancia de estos trabajadores, que reclaman su reconocimiento, así como sus derechos para que, a su vez, se puedan cumplir los de las personas dependientes.

Denuncia 5. Personas con discapacidad intelectual entregan 25.000 cartas en Moncloa para mejorar su calidad de vida.

Según noticia del periódico *El País*, Juan Pérez, vicepresidente de Plena inclusión España y padre de un chico con discapacidad, así como miembros

⁹⁰ https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/los-asistentes-de-personas-con-discapacidad-denuncian-la-precariedad-del-sector-video_201904215cbc7c1e0cf2fb9105e92f32.html



de esta asociación, formada por familiares y personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, han entregado 25.000 cartas en la sede de la Presidencia del Gobierno para pedir una mejora en sus condiciones de vida. Representan el 1% de la población española, alrededor de 470.000 personas, y exigen a las administraciones públicas que adopten medidas económicas que les aseguren un nivel de protección social y el acceso a los recursos necesarios y en igualdad de condiciones con las demás familias.

Junto a Juan Pérez ha acudido Cristina Paredero, de 26 años. Tiene síndrome de Asperger, es representante de personas con discapacidad intelectual y miembro de la junta directiva de Plena Inclusión España y aún encuentra muchas barreras. Está desempleada y cobra una prestación imposible de compatibilizar con un trabajo. La renta en los hogares de este colectivo es un 25% más baja que en el resto, la tasa de actividad es, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), 46 puntos menor que la de la población general (un 78% frente al 32%) y la de empleo un 43% más baja (un 62,8% frente al 20%).

Estas personas y sus familias realizan, según Plena Inclusión, un sobreesfuerzo económico originado por la necesidad de apoyos y la pérdida de oportunidades, cuantificado en 24.237 euros anuales de media. En el caso de personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo, este coste asciende a 47.129 euros, según datos de la asociación. Inciden en la necesidad de que exista un aumento de la cuantía de la prestación por hijo a cargo para que las madres, que en la mayoría de los casos son las que ejercen como cuidadoras, no tengan que sacrificar su carrera profesional por tener que hacerse cargo de sus hijos a tiempo completo. El sistema actual de prestaciones, según Plena inclusión, no solo no sirve para compensar el sobreesfuerzo de las familias, sino que desincentiva el acceso al empleo y la autonomía de estas personas.

Entre las propuestas de Plena Inclusión se contaban el acceso a la renta mínima de las personas con discapacidad intelectual considerándolas una unidad de convivencia especial, sin tener en cuenta la familiar, y que esta sea acorde a los gastos y necesidades que conlleva la discapacidad intelectual; establecer



una garantía de ingreso mínimo específico para las personas con discapacidad intelectual que tenga como referencia al salario mínimo interprofesional; aumentar la cuantía de la prestación por hijo/a a cargo, incrementándola en un 50% en el caso de hijos menores a cargo con un grado de discapacidad igual o mayor del 33%, y equiparar las percibidas por hijos con 65% o más de discapacidad a las que actualmente se dan a quienes tienen hijos a cargo con un grado igual o superior del 75%; que exista una adecuada compatibilidad entre prestaciones y el desempeño de un trabajo, con el objetivo de no desincentivar el empleo entre las personas con discapacidad intelectual, algo que generaría autonomía y oportunidades de inclusión; y asegurar mejoras en el régimen fiscal del IRPF y del patrimonio protegido que compensen la situación desfavorable de las personas con discapacidad y sus familias.

Denuncia 6. El CERMI pide al Gobierno que las personas con discapacidad sean prioritarias en la nueva estrategia contra la pobreza energética.

Así lo ha trasladado el CERMI al Gobierno en la fase de consulta pública abierta para la aprobación de una nueva estrategia de lucha contra la pobreza energética, a partir del Bono Social Eléctrico y del Bono Social Térmico vigentes en la actualidad, que aunque contienen algunas de las reivindicaciones del sector de la discapacidad, es un sistema “débil, de alcance restringido, de carácter acumulativo, sumando lógicas distintas e incoherentes, por lo que carece de ambición e integralidad”.

Es el momento de adoptar una nueva Estrategia de nuevo cuño, sobre bases renovadas, que mantenga el grado de protección alcanzado (que nadie pierda), pero ampliándolo y extendiéndola a todas las situaciones de necesidad, para darles una respuesta adecuada.

En este sentido, la entidad aboga por implantar a medio y largo plazo modelos energéticos domésticos eficientes que supongan un ahorro efectivo para los hogares, minimizando progresivamente el peso relativo que el consumo energético tiene en la economía de las unidades de convivencia. Entre otras cosas, esto pasa por exigir un diseño eficiente de las viviendas de nueva cons-



trucción, y que en las estrategias de rehabilitación urbana, se favorezca especialmente las medidas de eficiencia energética.

Pero en el corto plazo, solo caben políticas públicas que compensen y minimicen, con apoyo oficial suficiente, los graves problemas de pobreza energética que tienen amplias capas sociales de nuestro país.

Entre estos grupos sociales, el CERMI subraya la importancia de tener en cuenta a los hogares en los que residen las personas con discapacidad, puesto que en general, tienen menos ingresos y afrontan más gastos. Así, con frecuencia necesitan aparatología (sillas de ruedas eléctricas, respiradores, productos de apoyo de distintos tipos, etc.) que se nutren de electricidad, y que suponen un gasto mayor que el de otras personas y familias, que han de afrontar en solitario, si es que pueden hacerse cargo de él.

De igual modo, las personas con discapacidad pasan más tiempo en sus hogares que la media, viéndose obligados a consumir más energía. Esto se debe, por ejemplo, a su mayor tasa de desempleo o situaciones de inactividad laboral y a barreras arquitectónicas o falta de recursos humanos que faciliten a la persona con discapacidad entrar y salir libremente de su casa.

Este sobrecoste debe ser tenido en cuenta y compensado, más allá de la capacidad de renta concreta de esa persona o familia, objetivando las situaciones de discapacidad, que quedarían definidas como grupo social de riesgo, acreedor de los apoyos públicos más intensos por presentar esta condición, sin atención a su renta.

Por último, el CERMI plantea que, aunque la responsabilidad de la aprobación de la estrategia contra la pobreza energética y su posterior aplicación es de la Administración General del Estado, su elaboración se haga de manera dialogada y con la participación de la sociedad civil.



Denuncia 7. El CERMI pide al nuevo Parlamento Europeo homologar el reconocimiento de discapacidad en toda la UE.

Según la agencia de noticias Servimedia, el objetivo es que el reconocimiento de una situación de discapacidad en un país dado sea válido en cualquier otro país miembro de la Unión Europea, ya que en la actualidad no existe un estatuto europeo de la discapacidad que aclare esta noción, más allá de los mandatos de la Convención, al ser la Unión Europea parte de este tratado internacional.

Cada país europeo tiene su propia regulación legal en esta materia, lo que implica que lo reconocido en un Estado no produce efectos en otro. Esto obliga a las personas con discapacidad que se trasladan a vivir temporal o definitivamente a otro Estado miembro a solicitar la declaración nacional de discapacidad si se cumplen los requisitos específicos establecidos en cada caso. Esta discontinuidad en la declaración y reconocimiento europeo de las situaciones de discapacidad, retrae en gran medida a las personas con discapacidad de plantearse la movilidad entre países, lo que les sitúa en posiciones más desfavorables y sin las mismas oportunidades a la hora de afrontar los estudios, el trabajo o el cambio de residencia.

Denuncia 8. El CERMI reclama a la Unión Europea que los fondos estructurales se pongan al servicio del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Los fondos estructurales han de tener una finalidad netamente social, que hoy viene configurada por el Pilar Europeo de Derechos Sociales, superando periodos anteriores en los que las necesidades sociales, más allá de la formación y el empleo, apenas tenían relevancia.

La nueva programación de fondos ha de ser sobre todo social, en la misma medida que sostenible y volcada con la transformación digital y la igualdad entre mujeres y hombres, pues estas finalidades son las grandes demandas de la ciudadanía europea, a las que la Unión Europea debe dar respuesta.



Dentro de lo social, y en relación con las personas con discapacidad, los fondos estructurales han de habilitar recursos de nuevo cuño para abordar estrategias accesibilidad universal, garantía de nivel de vida adecuado, desinstitucionalización, educación inclusiva e igualdad de las mujeres y niñas con discapacidad, que son los retos mayores para lograr la inclusión de las personas con discapacidad, casi 100 millones en Europa.

Denuncia 9. Una familia con una hija con discapacidad y sin piso adaptado pierde casi toda su pensión por dependencia.

Según el diario *La Vanguardia*⁹¹, la joven tiene reconocida una discapacidad del 94% y el grado III de gran dependencia. En 2009, en virtud de la ley de dependencia se asignó a la madre de la joven, una prestación como cuidadora no profesional de más de 500 euros al mes, con carácter retroactivo desde 2007. Con la crisis y los recortes, la paga se quedó en 442 euros. El pasado 12 de marzo, la Direcció General de Protecció Social de la Generalitat de Catalunya envió a la familia la primera de las tres resoluciones que han recibido en los últimos dos meses, en la que se les notifica que la ayuda pasa a ser de 36,30 euros.

La abogada que asesora a la familia ha presentado esta semana recurso contra esta última resolución, del 30 de mayo. Aduce que no se ha producido ninguna circunstancia nueva en las condiciones de vida de la familia que justifique este nuevo recorte y que el estado de Macarena reúne todos los requisitos que exige el PIA (Programa Individual de Atención) para que su madre siga recibiendo la cantidad que en su día se le estipuló como cuidadora informal.

Sin embargo, el Consorci de Serveis Socials de Barcelona, el ente público integrado por el Ajuntament y la Generalitat que gestiona las prestaciones por dependencia en la ciudad argumenta una incompatibilidad porque Macarena asiste a un Centro de Terapia Ocupacional, y que la prestación que recibe su madre como cuidadora se ha de reducir drásticamente.

⁹¹ <https://www.lavanguardia.com/vida/20190719/463576614963/familia-hija-tetraplejica-pierde-dependencia.html>



Para establecer la cuantía de los pagos, la ley de dependencia toma como referencia los ingresos de la entidad familiar con derecho a ayuda. Aun siendo grave, la coyuntura económica de la familia de Macarena no se considera de extrema necesidad, aunque los ingresos de la familia no sean suficientes para cubrir los gastos que deben cubrir. Sin embargo, este agravio económico no es la mayor injusticia que sufre esta familia, que debe vivir en una vivienda no adaptada de 40 m² sin ascensor y en condiciones lamentables.

El Consistorio admite la situación de vulnerabilidad de la familia, pero defiende que se han realizado todas las gestiones y coordinaciones necesarias para garantizar una correcta prestación de servicios a la familia. Fuentes municipales añaden que en estos momentos, se está intentando encontrar una nueva vivienda pública adaptada para ellos.

Denuncia 10. Un libro de texto cuesta 8.500 euros más si es para un alumno con discapacidad visual.

Como se desprende del *eldiario.es*⁹², el Gobierno de España delega en la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE) la responsabilidad de sufragar la totalidad de los gastos derivados del proceso de adaptación de los ejemplares al braille. Por tanto, el papel del Gobierno canario se limita a aportar personal técnico, de acuerdo con el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la entidad.

Convertir un libro en accesible para el alumnado con dificultades de visión, según ONCE, puede lograrse mediante distintas vías: transcribiendo los textos a braille, incorporando material sonoro o utilizando herramientas en relieve. No se trata de copiar el libro, sino de interpretarlo y adaptarlo a los usuarios. Es un proceso complejo, que puede prolongarse durante meses. Por ello, que los centros renueven cada año la editorial de los libros o que comuniquen a las familias el listado de manuales poco tiempo antes de empezar el año académico

⁹² https://www.eldiario.es/canariasahora/sociedad/libro-cuesta-estudiante-discapacidad-visual_0_880512579.html



puede provocar que el alumnado solicitante de este recurso llegue al principio de curso sin su libro adaptado, haciendo que no avance al mismo ritmo que el resto de sus compañeros.

Por ello, una de las reivindicaciones de la entidad es que no se cambien las editoriales de un curso para otro y que no se renueve la relación de libros con tanta frecuencia, para así poder reutilizarlos en las distintas generaciones y agilizar las adaptaciones. El objetivo final es que el acceso a la educación sea igual para todo el alumnado y no perjudicar los usuarios de este servicio, velando por la igualdad de oportunidades.

Denuncia 11. Ley de Dependencia. Un derecho que no se cumple.

Según se extrae del diario *La Vanguardia*⁹³, unas cien mil personas con un alto grado de dependencia se encuentran, a día de hoy, esperando a recibir una atención que el sistema le ha reconocido pero que sin embargo, las administraciones no les dan. Pero la situación no es igual en todas las comunidades. Una buena parte de esos grandes y severos dependientes (grado II y grado III) se concentran sobre todo en dos territorios, Andalucía y Catalunya.

Según este Observatorio de la Dependencia que gestiona la asociación, a 31 de diciembre del 2018 la lista de espera se había reducido en casi 40.000 personas para los dependientes moderados (grado I). Sin embargo, entre los ciudadanos valorados como grados II y III (los que precisan de más atención) se redujo tan sólo en unas 20.000 personas.

La incorporación el 1 de julio del 2015 de todas las personas con grado I (moderado) supuso un importante incremento de la lista de espera que debía absorberse en el menor tiempo posible. Y se ha hecho, tal y como se comprueba en los sucesivos informes realizados por la citada asociación, dando servicios a este grupo de dependientes y dejando de lado a los que más lo necesitan. Más

⁹³<https://www.lavanguardia.com/vida/20190728/463733707812/dependientes-ayudas-atencion-lista-esperaley-dependencia.html>



de la mitad del incremento de las atenciones desde julio del 2015 se deben a intervenciones de bajo coste y, muy especialmente, a la teleasistencia, que en algunos territorios se está configurando como única prestación.

Al serio e injusto problema de dejar en el limbo a los dependientes que más lo necesitan, se suma las enormes diferencias territoriales. Mientras los dependientes de Castilla y León tienen asegurada la atención casi en su totalidad, hay comunidades en las que ni siquiera los moderados reciben el servicio al que tienen derecho. Catalunya y Andalucía aglutinan el 60% de las listas de espera. En concreto, Catalunya el 33% (la media española es el 19,2%).

Denuncia 12. La vivienda: un derecho humano lejano a las personas con discapacidad⁹⁴.

Así se pone de manifiesto en una revisión de la normativa nacional en materia de vivienda pone de manifiesto que, a pesar de tratarse ésta de un derecho humano reconocido por diversos tratados internacionales de los que España es parte, existen quiebras sustanciales a este derecho para las personas con discapacidad, lo que supone que no queda garantizada la accesibilidad, el derecho a la vida independiente y el acceso a la justicia y su correspondiente reparación.

Los progresos normativos a nivel estatal que regulan la vivienda siguen sin acomodarse totalmente a los mandatos de los tratados internacionales de derechos humanos, y que deben ser completados en desarrollo de las Observaciones realizadas a España por los Comités de la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad y de Desarrollo Económico, Social y Cultural y que reconocen a la accesibilidad su función esencial del Derecho Humano a la vivienda.

⁹⁴ Anales de Derecho y Discapacidad, 2019. <https://www.cermi.es/es/colecciones/anales-de-derecho-y-discapacidad-2019-volumen-iv>



Se debe emprender un plan de desinstitucionalización que afecte de forma transversal a las políticas de vivienda y de atención a la dependencia, con dotación económica suficiente, que garanticen la vida independiente y en la comunidad como principios que conectan directamente con el derecho a la vivienda.

Las barreras sustanciales en el acceso a la justicia ponen en riesgo la defensa y garantía del derecho humano a la vivienda por las personas con discapacidad, en especial, en los casos de desalojos forzosos de la vivienda habitual o las reclamaciones para incluir medidas de accesibilidad en las comunidades de vecinos. España deberá establecer mecanismos de denuncia y rendición de cuentas accesibles e inclusivos, y garantizar que los tribunales estén autorizados a dotarlos de recursos adecuados para tramitar y resolver demandas relacionadas con el derecho de las personas con discapacidad a una vivienda adecuada.

Por último, España deberá promover una regulación que contenga y otorgue efectividad a las decisiones de los órganos de tratados internacionales de derechos humanos con el fin de combatir la inseguridad jurídica para hacer efectivo el derecho humano a la vivienda.

Denuncia 13. La ONU muestra su preocupación por la vulneración del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en España.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) examinó en 2018 el sexto informe periódico de España y mostró su preocupación por la persistencia de políticas y leyes en el Estado español que vulneran los derechos recogidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En este sentido, el CERMI destaca que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados son de obligado cumplimiento, como es el caso de



este pacto, así como con la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre otros.

Para dar cumplimiento al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el CERMI ha elaborado una serie de propuestas, entre las que sobresale la necesidad de reformar la Constitución para atribuir a los derechos sociales, económicos y culturales la condición de derechos fundamentales. De igual manera, ve imprescindible una modificación del artículo 49 de la Carta Magna para dotar de una mayor protección a los derechos de las personas con discapacidad, mencionar expresamente a la Convención y modificar la terminología con la que el texto hace alusión a este grupo social.

La entidad también aboga por establecer un procedimiento eficaz para la ejecución de los dictámenes y las recomendaciones de los órganos de los Tratados y Convenciones del Derecho Internacional sobre Derechos Humanos ratificados por el Estado español en los Tribunales internos, y, por tanto, de carácter vinculante.

Por otro lado, reclama que se ponga fin a las medidas de austeridad implantadas en el contexto de crisis económica y financiera, e insta a terminar con el sistema de copago de todos los servicios necesarios para la vida independiente en la comunidad.

Asimismo, plantea aprobar una ley estatal de vivienda para garantizar el derecho a la vivienda digna, social, asequible y accesible; actualizar y reforzar el marco normativo actual en materia de inclusión laboral de las personas con discapacidad; modificar la ley educativa para garantizar el derecho a la educación inclusiva; reforzar la atención temprana para menores con discapacidad; adoptar una estrategia de desinstitucionalización que apueste por el impulso de la vida independiente en comunidad con los apoyos necesarios, y garantizar el acceso en igualdad de condiciones a los servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres y adolescentes con discapacidad.



Agilizar los procedimientos de reconocimiento del grado de discapacidad; eliminar las barreras de acceso a la justicia que sufren las personas con discapacidad, y reivindicar a las personas con discapacidad como creadores de cultura y asegurar que los programas, espacios y servicios culturales sean accesibles son otras propuestas del CERMI.

Además, urge a aprobar una ley integral de no discriminación para establecer las garantías procesales, sancionadoras e institucionales necesarias para garantizar que todas las personas gocen de una igualdad real y efectiva, que haga tangible una igualdad básica en el disfrute de los derechos sociales.

Denuncia 14: La protección social de las personas con enfermedades raras, una asignatura pendiente.

El artículo 28 de la Convención insta a los Estados Parte a asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

Sin embargo, los gastos por enfermedad a personas con enfermedades poco frecuentes (EPF) suponen más del 20% de los ingresos para el 30% de las personas con una EPF, mientras que en 2009 era de casi el 35% de los ingresos.

Estos gastos se dedican en su mayoría a pagar medicamentos (en el 44% de los casos), a la fisioterapia (35% de los encuestados que responden esta cuestión), a los tratamientos médicos (para el 34%), al transporte (para el 29%) y a los productos de ortopedia (el 28% de los casos).

Todo ello determina la impresión generalizada entre estas personas de que su situación vital es insatisfactoria. Los datos indican que más del 40% de las personas analizadas considera que su situación económica es insuficiente, mala o muy mala.

El 50% de la muestra analizada señala que su situación laboral es insuficiente, mala o muy mala.



A una de cada seis personas en esta situación no se satisface la situación o el estado de su vivienda, su situación familiar y relacional, o su situación educativa. Más de la mitad están insatisfechas con su situación de acceso a los recursos públicos, con la situación de su salud o con la atención a su ER y más del 40% está insatisfecho con su situación respecto al ocio y el tiempo libre y, en general, con su calidad de vida.

Denuncia 15: COCEMFE denuncia retrasos en el acceso a los sistemas de Servicios Sociales y a los recursos dirigidos a personas con discapacidad con afectación a su patrimonio personal.

En la actualidad existe una lista de espera para acceder a los servicios sociales encargados de determinar los recursos y prestaciones dirigidos a las personas con discapacidad, así como a las personas en situación de dependencia, de más de 3 meses, en muchas comunidades autónomas de nuestro país. Es necesario dotar de recursos para el ejercicio real de derechos y la efectiva promoción de la autonomía personal.

La falta de presupuestos no puede ser una excusa para negar el acceso a un derecho universal y dejar en suspenso el cumplimiento del artículo 28 de la Convención.

A causa del bajo cumplimiento efectivo de los derechos y, por tanto, una situación de desprotección por parte del Estado para con las personas con discapacidad, se traslada habitualmente la responsabilidad de los cuidados a la familia: asunción de costes, vida laboral afectada, conciliación, vida personal, etc.

Denuncia 16: La Junta de Andalucía elimina las plazas de fin de semana y festivos para personas mayores y personas con discapacidad de los centros de día.

Según una noticia publicada por *El País*⁹⁵ la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación comunicó a finales de noviembre que no iba a

⁹⁵https://elpais.com/sociedad/2019/12/20/actualidad/1576862470_500503.amp.html?ssm=TW_CC&__twitter_impression=true



renovar los convenios con los centros de día de mayores con dependencia y de personas con discapacidad que reconocían ese servicio y que desde el 31 de diciembre de este año eliminaba todas las plazas, una decisión que ratificó por carta el pasado día 12.

Los convenios se suscribieron en 2009 y comenzaron como un programa piloto que, debido a la buena acogida, se fue prorrogando sucesivamente, incluso en los peores años de la crisis económica. Todos los centros que cuentan con unidades de asistencia diurnas en la comunidad son privados y prestan buena parte de sus servicios a través del método del copago.

La anterior Administración advirtió de que no se iban a ampliar estas plazas de fin de semana y de que irían desapareciendo conforme fallecieran sus titulares. En la actualidad 81 plazas, 59 para mayores y 22 para personas con discapacidad, permanecían activas, según los datos facilitados por la Junta. Los centros consultados y la asociación Foro Andaluz de la Dependencia (FADE), entienden que, pese a que los afectados por la decisión no son demasiados, la medida supone un ejemplo de recorte en las políticas de dependencia del nuevo Gobierno.

Denuncia 17: COCEMFE reivindica que un régimen de compatibilidad e incompatibilidad entre las diferentes prestaciones del SAAD, así como entre estas y las prestaciones de otros ámbitos de protección social.

Se trata de corregir la disparidad entre lo previsto en las normativas autonómicas y también entre lo contemplado en las ordenanzas municipales y las normas autonómicas.

La propia ley estatal establece en su artículo 4.1 que las personas en situación de dependencia tienen derecho, con independencia del lugar del territorio del Estado donde residan, a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios previstos en la ley, en los términos establecidos en ella. Es decisiva, a estos efectos, la doctrina del Tribunal Constitucional recogida en la STC 18/2016, de 4 de febrero (Recurso de inconstitucionalidad 1983-2013)



y en la STC 36/2016, de 3 de marzo (Recurso de inconstitucionalidad 5763-2012), en lo referido a la aplicación de lo previsto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución española y a la vinculación de todas las administraciones públicas, respecto a lo previsto en la Ley 39/2006 y a las normas de desarrollo de ámbito estatal.

Denuncia 18: El derecho humano a una vivienda digna, “quiebra estrepitosa” en el caso de las personas con discapacidad.

Así lo ha trasladado el CERMI en respuesta a un cuestionario de la relatora de Naciones Unidas para una Vivienda Adecuada, en el que pone como ejemplos de textos legales que consagran este derecho el Pacto Internacional de los Derechos Sociales Económicos y Culturales, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Carta Social Europea Revisada, la Convención, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana.

Para el CERMI, a pesar de los progresos normativos a nivel estatal, la regulación en vivienda sigue sin acomodarse totalmente a los mandatos de los tratados internacionales de derechos humanos, lo que debe corregirse, a tenor de las diferentes recomendaciones que ha realizado España a Naciones Unidas. Así, ante la inseguridad jurídica para hacer efectivo el derecho humano a la vivienda, pide que se promueva una regulación que contenga y otorgue efectividad, especialmente en el ámbito judicial, a las decisiones de los órganos de tratados internacionales de derechos humanos.

Además, la entidad reclama al Estado español impulsar un plan de desinstitucionalización que afecte de forma transversal a las políticas de vivienda y de atención a la dependencia, con dotación presupuestaria suficiente, con el fin de garantizar la vida independiente con los apoyos necesarios.

También urge a eliminar las barreras de acceso a la justicia que siguen sufriendo las personas con discapacidad, lo que dificulta que puedan acudir a los tribunales en igualdad de condiciones en situaciones de desalojo forzoso o cuando una comunidad de vecinos se niega a realizar reformas para acabar con



barreras arquitectónicas que impiden a las personas con movilidad reducida entrar y salir libremente de su hogar.

En definitiva, la plataforma representativa de la discapacidad en España pide que se ejecuten todas las acciones encaminadas a garantizar el derecho a una vivienda digna a las personas con discapacidad, porque no tener hogar es mucho más que estar sin techo, porque vivir en un hogar, en una casa, conlleva muchos más puentes y enlaces que la sola existencia de unas llaves y un edificio de ladrillo.

Denuncia 19: El CERMI denuncia en la Cumbre del Clima los efectos del cambio climático en los derechos sociales de las personas con discapacidad.

Así lo ha puesto de relieve el delegado del CERMI para los Derechos Humanos y la Convención Internacional de la Discapacidad quien ha impartido la conferencia ‘Haciendo las paces con el entorno. Hacia un ecologismo inclusivo’, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2019 (COP25) que se celebra en Madrid.

Martín Blanco ha puesto de manifiesto que el cambio climático provoca un fuerte impacto en las personas con discapacidad y sus familias que dificulta el disfrute de sus derechos fundamentales. Como ejemplo, ha citado la especial dificultad de las personas con discapacidad y sus familias que se quedan sin acceso a agua potable tras una catástrofe; la influencia del menor nivel de renta, lo que merma las posibilidades de transitar hacia el uso de energías renovables en sus hogares, así como de las mayores dificultades para migrar en caso de escasez de recursos.

También destaca la merma de la calidad y esperanza de vida por la contaminación del aire o las olas de calor, debido a una mayor vulnerabilidad de la salud de algunas personas con discapacidad; el aumento de la inseguridad ciudadana en casos de desastres, que amenaza sobre todo a las mujeres y niñas con discapacidad, y los menores ingresos económicos para poder adquirir productos ecológicos, entre otras dificultades.



Más allá de esta situación, el delegado del CERMI ha señalado también que “las personas con discapacidad debemos y queremos ser un activo de la salud del planeta; del cuidado de la naturaleza, y ser parte de los desafíos que nos plantea la Agenda 2030, porque el ecologismo o es inclusivo o no lo es y porque queremos reverdecer lo social y, al mismo tiempo, teñir de inclusión la agenda verde”.

Denuncia 20: Una revisión de oficio del grado de dependencia pone en riesgo la prestación económica a un adolescente con TEA.

Este proceso iniciado por la Comunidad de Madrid ha bajado el grado reconocido (antes grado III ahora Grado II) justo antes de cumplir los 18 años, lo cual constituye mala práctica, porque la última franja de edad empieza a los 18 años y el propio baremo vigente de valoración de la dependencia señala como momento de hacer una revisión al comenzar una franja de edad.

La Comunidad de Madrid no ha contestado a su recurso de alzada obligándole a formular recurso contencioso administrativo para mantener su grado y no perder la diferencia de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, entre el grado II y el grado III.

Propuestas de mejora

Propuesta 1: El CERMI plantea a la Seguridad Social mejorar la prestación económica por cuidado de menores afectados por enfermedad grave, en casos de discapacidad.

Con esta propuesta se busca la flexibilización de los requisitos establecidos para la misma, a fin de evitar que se extinga cuando la persona afectada cumpla los 18 años, al adquirir la mayoría de edad, debido a que en la mayoría de supuestos, la dependencia y necesidad de cuidado no desaparecen a los 18 años, sino que, se ve intensificada, causando problemas para que los progenitores o el entorno cuidador puedan conciliar la vida familiar con la laboral.



Se busca la consideración de “persona asimilada” a aquellos que tengan menos de 26 años y les haya sido reconocida una discapacidad igual o superior al 33% a consecuencia de una parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual o del desarrollo. Y hacerse extensiva a quienes tengan una discapacidad física o sensorial con un grado igual o superior al 65%.

Para que esto se lleve a cabo, debiera modificarse en dicha reforma los artículos del 190 al 192 de la Ley General de la Seguridad Social, para que, entre otras cosas, si le corresponde, el progenitor o persona cuidadora de un menor de 26 años con discapacidad y una enfermedad pueda acceder al subsidio establecido para estas contingencias.

Es necesario modificar según el CERMI la Ley del Estatuto de los Trabajadores (artículo 37.6) y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 49 E), con el fin de que se pueda beneficiar de una reducción de la jornada laboral.

Propuesta 2: El CERMI insta a las Comunidades Autónomas a actualizar al alza la prestación ortoprotésica en sus territorios.

Las Comunidades Autónomas tienen hasta fin de este año 2019 para adecuar la prestación ortoprotésica que dispensan a través de sus servicios de salud a la nueva regulación estatal aprobada en el primer trimestre del año, que entró en vigor el 1 de julio y que otorgaba un plazo de seis meses a los gobiernos autonómicos y a las entidades gestoras para actualizarla.

En este proceso de puesta al día de esta importante prestación, el CERMI exige a los gobiernos regionales que establezcan procesos de diálogo y negociación con la representación de la discapacidad organizada de sus territorios, para que el resultado sea consensuado y entre en vigor y esté operativa plenamente el 1 de enero de 2020.

Además de que la actualización sea dialogada, el CERMI emplaza a las Comunidades Autónomas que, en virtud de sus atribuciones, puedan ir más lejos



de los mínimos estatales, incluyendo nuevos ítems de artículos y productos que no están en la norma básica y que mejoren las condiciones de acceso a los mismos.

La prestación ortoprotésica del sistema nacional de salud fue revisada a comienzos de este año, introduciéndose casi 50 artículos nuevos, tras décadas de paralización, que la habían tornado obsoleta. Aun así, pese a la presión del CERMI, principal interlocutor del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para lograr esta reforma, quedan aspectos de mejora no conseguidos como la inclusión de productos de apoyo para la práctica deportiva, la eliminación de cualquier barrera de edad en el acceso a las prótesis auditivas y la incorporación de últimos artículos que ofrece la tecnología y el mercado, sobre los que la discapacidad organizada seguirá insistiendo al nuevo Gobierno que se forme tras las elecciones del 10 de noviembre.

Avances

Avance 1. El CERMI celebra que España vaya a ratificar por fin la Carta Social Europea Revisada.

El Consejo de Ministros celebrado el 1 de febrero, adoptó el acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales de la Carta Social Europea revisada y se autoriza la manifestación del consentimiento de España para obligarse por dicha carta, por lo que con esta decisión se inicia el proceso para su ratificación y próxima entrada en vigor.

Según este acuerdo del Ejecutivo, la adhesión a España es a la totalidad de la Carta Social europea revisada, hecho también positivo porque nuestro país asumirá todo el contenido obligacional del tratado, aunque este permite a los Estados vincularse selectivamente solo a ciertas partes.

La ratificación de la Carta, reclamada por el CERMI y por todo el tercer sector de acción social en estos últimos años, robustece y ensancha la protección social en España y establece mecanismos reforzados de seguimiento y reclamación en caso de incumplimientos.



Avance 2. El CERMI saluda que el Gobierno recupere mejoras normativas en materia de accesibilidad a la vivienda en la Ley de Propiedad Horizontal.

El CERMI saluda que el Gobierno, mediante Real Decreto-ley aprobado por el Consejo de Ministros, haya recuperado mejoras normativas en materia de accesibilidad a la vivienda, en el marco de la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal.

Estas mejoras ya llegaron a estar aprobadas en el mes de diciembre de 2018, en virtud de otro Real Decreto-ley, y gozaron de vigencia durante unas semanas, pero finalmente perdieron eficacia al no convalidar el Congreso de los Diputados la iniciativa legislativa extraordinaria del Ejecutivo.

Las modificaciones operadas en la Ley de Propiedad Horizontal por el Real Decreto-ley aprobado en el Consejo de Ministros en materia de vivienda suponen avances en relación con la accesibilidad, pero quedan aún lejos de satisfacer todas las demandas del sector social de la discapacidad articulado en torno al CERMI.

Tanto la medida de que las obras y actuaciones de accesibilidad en los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal sean obligatorias, con independencia de la cuantía de las mismas, si existe ayuda pública de al menos el 75 % del coste, como la elevación del fondo de reserva de la comunidad de propietarios y la posibilidad de destinarlo a sufragar inversiones de accesibilidad, eran algunas de las demandas de mejora que el CERMI había trasladado a la Secretaría General de Vivienda del Ministerio de Fomento, en reuniones mantenidas en los últimos meses, y que han sido rescatadas nuevamente en el Real Decreto-ley acordado por el Gobierno.

Por el contrario, no han sido tomadas en cuenta otras demandas del CERMI como la rebaja de las mayorías requeridas para adoptar acuerdos sobre cuestiones de accesibilidad en el seno de las juntas de propietarios o el mandato al Gobierno para que refundiera en un texto único la vigente Ley de Propiedad Horizontal y la Ley sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar



barreras arquitectónicas, del año 1995, para regularizar, aclarar y armonizar ambas disposiciones normativas.

A pesar de estos avances promovidos por el Gobierno, que pueden tener recorrido para que las obras y actuaciones de accesibilidad sean más fáciles de llevar a término que en estos momentos, la solución completa pasa por la eliminación del límite de ingresos de la comunidad por cuotas comunes (12 meses en la actualidad) para que la obra sea obligatoria o no. Las actuaciones de accesibilidad han de llevarse a cabo, con independencia de su coste y de los ingresos, cuando las pida un vecino con discapacidad o mayor de 70 años, por tratarse siempre de un deber legal indeclinable de la comunidad.

El CERMI espera que, en esta situación de final de la Legislatura, este Real Decreto-ley sea convalidado por el Congreso, para lo cual pide el apoyo de todos los Grupos de la Cámara, pero mantiene vivas sus demandas de solución normativa completa con una reforma más profunda y ambiciosa de la Ley de Propiedad Horizontal, que tendrá que ser acometida en el nuevo mandato parlamentario que se inicie tras las elecciones generales del 28 de abril.

Avance 3. CERMI Comunidad Valenciana clarifica con LABORA dudas originadas por las últimas sentencias del Tribunal Supremo respecto del IPT y su asimilación al grado de discapacidad.

La Comisión de Empleo y Formación del CERMI CV se ha reunido con responsables homónimos de LABORA, con el fin de analizar el impacto de las sentencias del Tribunal Supremo que han generado inquietud e incertidumbre en el movimiento social de la discapacidad, respecto de su impacto en las ayudas públicas para el fomento del empleo del colectivo de las personas con discapacidad, y especialmente en relación a la contratación en Centros Especiales de Empleo.

El CERMI CV ha manifestado su desacuerdo con la argumentación jurídica que conduce a desestimar los recursos de casación planteados, de manera que se asienta por el TS jurisprudencia unificada donde no cabe reconocer auto-



máticamente la condición de persona con discapacidad a quien está en la situación de incapacidad permanente, en grado de total, absoluta o gran incapacidad (invalidez), al haber incurrido el legislador en la redacción del artículo 4.2 de la LGDPCD en el vicio de “*ultra vires*”, al tratarse de un Texto Refundido (Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre).

Las representantes de la Comunidad Valenciana han afirmado que se va a seguir gestionando de la misma manera, por lo que no habrá ningún problema en el cobro de las subvenciones y/o ayudas por la contratación de personas en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, se ha aclarado que los informes de adecuación de los certificados de discapacidad de otras comunidades no son una obligación a realizar por los centros base de la Comunidad Valenciana; y han confirmado que LABORA mantiene una partida presupuestaria para el caso de incremento del SMI y su posible repercusión en los centros especiales de empleo.

Avance 4. CERMI Asturias aplaude la aprobación del Decreto que evita a los pacientes adelantar el pago de las prestaciones ortoprotésicas.

El CERMI Asturias ha mostrado su satisfacción por la reciente aprobación por parte del Principado de Asturias de un decreto que regula las prestaciones ortoprotésicas y de desplazamiento y manutención, cuya novedad principal ha sido la creación del registro de establecimientos colaboradores, que evitará que los usuarios tengan que adelantar el pago y solicitar posteriormente su reintegro al Servicio de Salud del Principado (Sespa).

Con la entrada en vigor de esta normativa, que modifica a la anterior del año 2003, los pacientes que así lo elijan no tendrán que abonar las prestaciones ortoprotésicas prescritas por sus médicos e incluidas en la cartera básica del Sistema Nacional de Salud, ya que podrán adquirirlas sin pago alguno en las ortopedias, a las que el SESPA pagará de forma directa. La normativa contempla el derecho de los beneficiarios a escoger entre ambos procedimientos: el nuevo de abono directo por parte del SESPA o el vigente hasta ahora de rein-



tegro de gastos, de forma que la capacidad económica de las familias no supondrá un obstáculo para el acceso a estas prestaciones.

Esta medida beneficiará especialmente a los menores de 16 años con hipoacusia para la adquisición de los audífonos, además de aquellas personas que necesitan otro tipo de prótesis u ortoprótesis, como sillas de ruedas, muletas, calzado o ayudas para la prevención de úlceras por presión.

Avance 5. Una sentencia del Juzgado n.º 2 de lo Social de Madrid reconoce el derecho del progenitor a seguir recibiendo la prestación de la Seguridad Social al cumplir el menor con discapacidad 18 años.

A disposición en la web de la Fundación Sin Daño⁹⁶, la Sentencia n.º 18/2019 de 17 de enero del juzgado de lo Social n.º 2 de Madrid sienta un precedente muy importante al considerar que, aun habiendo cumplido el hijo 18 años, las circunstancias que hacían que esa persona recibiera cuidados siguen manteniéndose por lo que se prorroga el derecho del progenitor a seguir recibiendo la prestación económica.

Avance 6. Un Juzgado de lo Social impide que se prive a una mujer con discapacidad física y sordera de su pensión de incapacidad permanente total.

En Madrid una mujer con discapacidad física y auditiva del 65% fue privada de su prestación de incapacidad permanente total. La profesión habitual de la mujer era limpiadora, y en el año 2009 un juzgado de lo social de Madrid confirmado por el TSJ le reconoció la incapacidad permanente total para su profesión habitual de limpiadora.

Últimamente estaba trabajando como auxiliar de hostelería, y en una revisión de oficio iniciada por la Seguridad Social, justo cuando iba a cumplir 55

⁹⁶ <https://www.fundacionsindano.com/sentencia-no-18-2019-de-17-de-enero-del-juzgado-de-lo-social-no-2-de-madrid-que-reconoce-el-derecho-del-progenitor-a-seguir-recibiendo-la-prestacion-de-la-seguridad-social-al-cumplir-el-menor-18-anos/>



años y por tanto si perdía su trabajo iba a poder aumentar en un 20% de la base reguladora su prestación, este organismo dictó una resolución declarando extinguida la prestación económica con el argumento de que la mujer se había recuperado de sus lesiones. Esto era imposible porque sus lesiones fueron provocadas por enfermedades degenerativas. Se presentó demanda ante el juzgado de lo social de Madrid, alegando jurisprudencia dictada en otros casos similares en mujeres de 55 años.

La demanda ha sido estimada por el Juzgado de lo Social número 38 de Madrid. La sentencia ya es firme.

Avance 7. El TSJ de Madrid hace justicia a un joven con TEA en materia de grado de dependencia.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha reconocido un grado III de dependencia a un joven con TEA de 18 años, al que justo antes de cumplir esa edad se hizo la valoración por parte de la consejería de familia y política social de la comunidad de Madrid, aplicándole el baremo de 11-17 años. La sentencia ha señalado la falta de coherencia en la resolución dictada por la Comunidad de Madrid, por surtir efectos con posterioridad a que el joven cumpliera 18 años, pero haberse aplicado un baremo que no tenía en cuenta las actividades y los pesos correspondientes a la edad adulta, en la que tenía que surtir efectos dicha resolución.

Esta sentencia por tanto contradice una mala práctica que está teniendo lugar en la Comunidad de Madrid, puesto que la consejería de familia y política social está iniciando de oficio procedimientos de revisión del grado de dependencia a jóvenes de 17 años, en lugar de hacerlo después de que cumplan dicha edad, tal y como señala el baremo de valoración de la dependencia actualmente vigente.

Artículo 29. Participación en la vida política y pública

Síntesis del artículo: Se reconocen los derechos políticos de las personas con discapacidad, entre ellos el derecho a votar y a ser elegido en igualdad de



condiciones. Se reconoce su derecho a la participación plena y efectiva en los asuntos públicos.

Denuncias

Denuncia 1: El CERMI considera que la nueva instrucción de la Junta Electoral Central sobre derecho de voto de personas con discapacidad no despeja todas las dudas planteadas.

La nueva instrucción de la Junta Electoral Central (JEC) sobre el voto de personas con discapacidad, que revisa una anterior que causó gran rechazo, no resuelve todas las dudas planteadas en términos de plena neutralidad para los votantes con discapacidad.

Aunque el texto de la Instrucción revisada corrige aspectos de la anterior interpretación en el sentido de lo expuesto desde el sector de la discapacidad, no termina de eliminar todas las cuestiones controvertidas, por lo que resulta insuficiente.

Si bien la admisión del voto por parte de todas las personas inscritas en el censo, con independencia de sus circunstancias, sigue siendo obligatoria para la mesa electoral, el mantenimiento de la previsión de que se pueda alertar si se considera que el emisor del voto no ha actuado voluntaria, libre y conscientemente, aunque ahora se refiere a cualquier votante, con discapacidad o no, perturba y empaña el categórico mandato de la reciente reforma electoral.

Expresar esta eventualidad, que es genérica para todos los votantes, evitando el señalamiento específico de las personas con discapacidad del que adolecía la anterior, en una Instrucción que está dedicada a criterios interpretativos del derecho de sufragio de votantes con discapacidad, da pie a ambigüedades y confusiones negativas para la imagen de las personas con discapacidad.

El CERMI solicita a la JEC que vaya más allá y revise el nuevo texto, suprimiendo íntegramente el párrafo segundo del apartado segundo de la nueva



Instrucción, que es el que continúa manteniendo la confusión que hay que evitar.

Denuncia 2. La campaña y los mensajes no están diseñados para las personas con discapacidad intelectual, según el sector.

Como aparece en *La Vanguardia*⁹⁷ en su edición digital, el próximo 28 de abril podrán votar por primera vez más de 100.000 personas con discapacidad intelectual, hasta ahora vetadas de ejercer su derecho al voto por haber sido incapacitadas judicialmente. Sin embargo, los mensajes de la campaña electoral por parte de los grupos políticos no están preparados para este colectivo, según sostiene el CERMI.

Para esta organización, el derecho pleno al sufragio del colectivo de personas con discapacidad intelectual o con una enfermedad mental no queda del todo resuelto con la reforma de la Ley electoral (LOREG), pues todavía hay asuntos que hay que mejorar –papeletas en lectura fácil, señalética...– y que dependen de la propia Administración electoral.

Quienes están acompañando y asistiendo a estos nuevos votantes son las organizaciones de la sociedad civil y entidades no lucrativas dedicadas a las personas con discapacidad intelectual. Desde hace varias semanas, estas asociaciones están teatralizando o haciendo simulacros del día electoral y editando materiales de 'lectura fácil' con pictogramas y pautas sobre cómo votar.

En esta cita electoral se da además la circunstancia de que, por primera vez, va a haber personas con discapacidad intelectual que van a formar parte de las mesas electorales como vocales. Para estos casos, el acompañamiento y orientación es mayor porque esta tarea es más complicada que la de votar. Plena Inclusión Madrid cuenta desde hace dos años con grupos de “auto representantes”,

⁹⁷<https://www.lavanguardia.com/vida/20190422/461785681906/la-campana-y-los-mensajes-no-estan-dise-nados-para-las-personas-con-discapacidad-intelectual-segun-el-sector.html>



integrados por personas con discapacidad que han sido elegidas por sus propios compañeros para representarles y que se han formado específicamente para ejercer este papel. Estas personas son quienes han expuesto a los partidos políticos sus propias demandas.

También son varios los partidos políticos que han solicitado la colaboración de esta entidad para adaptar a “lectura fácil” sus programas electorales, una adaptación que no sólo es de utilidad para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, sino para una amplia mayoría de ciudadanos, indican desde esta asociación. Por el momento, de las grandes fuerzas políticas, solo PSOE, Podemos y Ciudadanos han adaptado sus programas electorales a “lectura fácil”. Respecto a las formaciones políticas, el movimiento social de la discapacidad espera de ellos que *“asuman con convicción y no solo de cara a la galería”* que todas las personas con discapacidad pueden votar.

Desde las organizaciones de la discapacidad no descartan que se produzcan problemas prácticos como en otras ocasiones, a pesar de que los colegios electorales tengan la obligación de ser accesibles. De hecho, no descartan que se saquen urnas a la puerta de centros para que algunas personas con movilidad reducida no tengan que entrar o la falta de transporte para quienes lo pidan.

Respecto de las elecciones municipales, que en su mayoría se van a celebrar el próximo mayo, el CERMI denuncia que no existe el sigilo en el derecho a voto de las personas con discapacidad visual. Aunque existe un decreto de 2007 que establece el Braille para que se garantice el voto secreto de este colectivo, los más de 8.000 municipios hacen que esta tarea sea inviable para el Ministerio del Interior.

Denuncia 3. El sector catalán de la discapacidad reclama poner fin a su discriminación en la participación política.

El Comité Catalán de Representantes de Personas con Discapacidad (CO-CARMI) lamenta las diferentes instrucciones de la Junta Electoral Central (JEC), que prevén la posibilidad de que se pueda alertar si se considera que el



emisor del voto no ha actuado voluntaria, libre y conscientemente, ya que alteran el categórico mandato de la reciente reforma electoral porque da pie a ambigüedades y porque es contrario al derecho de participación política de las personas con discapacidad que recoge la Convención.

La reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) ha permitido la recuperación del derecho a voto de todas las personas con discapacidad en España y ha supuesto un hito histórico que acerca a las personas con discapacidad a la plena ciudadanía. Por ello, el Comité recuerda a todas las fuerzas políticas que concurren en los diferentes comicios electorales la importancia de que todo el proceso electoral sea accesible, e insta a asegurar que los colegios electorales sean accesibles para todas las personas con discapacidad, y que los procesos de votación sean accesibles, secretos y fáciles de comprender en todas las convocatorias electorales.

Además, pide que se asegure que las instalaciones y los materiales de las campañas electorales, los debates políticos, los programas y los sitios web de los partidos políticos sean accesibles e incluyan a las personas con discapacidad. Del mismo modo, hay que asegurar que todas las personas con discapacidad, incluidas las que viven en instituciones, puedan ejercer su derecho de voto de forma secreta e independiente en todas las elecciones, y deben poder disponer de los apoyos necesarios para ejercerlo.

Denuncia 4: La accesibilidad del parque de colegios electorales aún presenta graves deficiencias.

A pesar de que no existen datos globales en cuanto al grado de accesibilidad de los colegios electorales, y por tanto hay que partir tan solo de aproximaciones basadas en proyecciones sobre las quejas recibidas, el cálculo es que la accesibilidad del parque electoral presenta aún graves deficiencias.

Al ser cada colegio de un poder público o incluso de titularidad privada (normalmente, ayuntamientos, de los que hay más de 8.000 en toda España), ninguna autoridad o administración ha confeccionado una estadística de las condiciones de accesibilidad del parque electoral de modo agregado.



Las estimaciones que hace el movimiento social de la discapacidad es que, a pesar de que la legislación tanto electoral como de accesibilidad universal, obliga a que todos los colegios electorales sean accesibles, el caso es que al menos un 30% presentan deficiencias graves, y al menos otro 15%, deficiencias que sin ser tan acusadas dificultan el ejercicio del derecho de sufragio para personas con discapacidad.

Estos datos no oficiales se refieren a la accesibilidad física, arquitectónica, para personas con problemas de movilidad. Y tienen en cuenta aspectos como la existencia de aparcamientos reservados, itinerarios hasta o dentro del propio colegio, entradas, transferencia interior y elevación vertical, baños, etc.

Hay otras necesidades de accesibilidad no física, p.e., para personas sordas o con discapacidad auditiva como instalación de bucles magnéticos, o señalética o de orientación, guía y comprensión del entorno para personas con discapacidades del desarrollo o cognitivas, etc., que aún están en peor situación, al tratarse de dimensiones de accesibilidad más recientes en el tiempo y con menor carga normativa, por lo que tienen menos respuesta.

Ante esta situación reiterada, el CERMI reclama a las Juntas Electorales y a toda la administración electoral que no se admita ni se dé de alta como colegios electorales ningún entorno construido (escuelas, bibliotecas, centros culturales, universidades, instalaciones deportivas, etc.) de las que no esté acreditado previamente que cumplen con las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para personas con discapacidad vigentes.

Denuncia 5: Un concejal del ayuntamiento onubense de Lepe no puede acceder al Ayuntamiento por falta de accesibilidad.

El periódico *huelva24*⁹⁸ se ha hecho eco de la denuncia que el grupo municipal socialista ha realizado para que se cumpla la legalidad para eliminar estas

⁹⁸ <http://huelva24.com/art/132263/el-psoe-de-lepe-denuncia-que-uno-de-sus-ediles-no-puede-acceder-al-ayuntamiento-en-silla-de-ruedas>



barreras en los edificios públicos. No es la primera vez que el Grupo Socialista realiza esta reclamación a través de mociones y quejas, ya que desde el mes de junio que se constituyeron las corporaciones locales en este municipio se está impidiendo la entrada de un concejal por estar en silla de ruedas y, además de no poder desarrollar su labor de oposición por estar los despachos ubicados en la segunda planta, los plenos se tienen que desarrollar fuera del edificio municipal.

Esta situación vulneraría el artículo 29 de la Convención que en su apartado b) estipula que los Estados deben promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

Denuncia 6: Una Edil del Ayuntamiento de San Fernando en Cádiz denuncia haber sido marginada en el Ayuntamiento “por ir en silla de ruedas”.

Según la noticia publicada por el *Diario de Cádiz*⁹⁹ esta concejal denunciaba a través de las redes sociales que no pudo participar “como cualquier otro concejal” en la foto de familia que la Corporación Municipal se hizo este en el Teatro de las Cortes tras la entrega del Premio a la Libertad de Expresión que fue concedido al periodista Iñaki Gabilondo: “Se me marginó por ir en silla de ruedas”, ha afirmado en una reflexión que ha compartido en la jornada en la que se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

“No pude actuar como cualquier otro concejal de la Corporación. Falto en esta foto en la que el resto de concejales se inmortalizaba junto a Iñaki Gabilondo. No tuve un trato igualitario”, ha lamentado.

⁹⁹https://www.diariodecadiz.es/sanfernando/San-Fernando-Dia-Internacional-Personas-Discapacidad-Maluri_0_1415558684.html



Denuncia 7: La Asamblea Regional de Murcia incumple sistemáticamente la obligación de eliminar barreras de comunicación en los plenos, comisiones y comparecencias.

Este incumplimiento se da sobre todo en la información que retransmiten por su página web, que como web pública está obligada a ser plenamente accesible.

En ninguna ocasión la emisión de estos actos cuenta con subtítulo de las intervenciones por lo que las personas con discapacidad auditiva no pueden acceder a los contenidos en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos.

Se vulneran los mandatos del artículo 29 de la Convención en materia de participación de las personas con discapacidad en asuntos públicos.

Denuncia 8: Las personas sordas exigen que los debates electorales cuenten con intérprete de lengua de signos.

La CNSE exige que los debates electorales y otros espacios de información política sean accesibles a este colectivo. Recuerda a las televisiones su deber de garantizar que la retransmisión de estos debates con interpretación en lengua de signos española y subtítulo.

Desde la CNSE recuerdan que no se trata de una opción, sino de una obligación, pues las personas sordas tienen el mismo derecho que cualquier otro ciudadano a participar e informarnos sobre la vida política del país.

La retransmisión accesible de los debates debe regirse por el cumplimiento al artículo 29 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y a la propia Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos en España.



Avances

Avance 1. El 28A han sido las primeras elecciones en las que pudieron votar 100.000 personas con discapacidad.

El Congreso de los Diputados aprobó la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en octubre 2018 con esta inclusión.

La XII Legislatura acabó con la reforma de la Ley Orgánica del Régimen de Electoral General (LOREG), que permite a más de 100.000 personas con discapacidad intelectual con sentencia judicial de incapacidad ejercer su derecho al voto, una iniciativa procedente de la Asamblea de Madrid y que el Congreso de los Diputados tomó en consideración en noviembre de 2017 para aprobar finalmente en octubre de 2018.

Según ha informado el Instituto Nacional de Estadística (INE), este colectivo podrá participar “con toda seguridad” en las elecciones generales convocadas para el 28 de abril por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, que antes de este anuncio ha atribuido a su gestión la reforma de la LOREG: “Reconocimos el derecho al voto de 100.000 personas con discapacidad que no lo tenían reconocido”.

Sin embargo, para el movimiento social de personas con discapacidad esta conquista del voto no termina con la “conculcación de derechos fundamentales” de las personas con discapacidad, ya que quedan pendientes varias reformas para que España cumpla con la Convención firmada hace más de una década.

Avance 2. El CERMI celebra que pese a algunas “resistencias”, el 28-A todas las personas con discapacidad conquistarán “la plenitud democrática”.

En las elecciones generales del 28 de abril y en todos los demás comicios “por fin todas las personas con discapacidad conquistaremos la plenitud democrática que en 40 años de vigencia de la Constitución no habíamos alcanzado”.



Así lo manifestó el presidente del CERMI en declaraciones al programa ‘Por tres razones’ de Radio Nacional de España, en el que se abordó la modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), con la que se devuelve el derecho de voto a las 100.000 personas que estaban privadas del mismo por razón de su discapacidad intelectual, enfermedad mental o deterioro cognitivo.

“Queda algún residuo de resistencia que empaña un poco este día que debería ser radiante, pero eso no impide que todas las personas con discapacidad que lo deseen puedan votar”, apuntó Pérez Bueno en referencia a la instrucción de la Junta Electoral Central (JEC) que permitía que se puedan anotar los datos de personas con discapacidad que alguna persona que esté en la mesa considere que no esté ejerciendo el derecho de sufragio de manera libre y consciente. “La Junta Electoral ha rectificado, pero no del todo. Nos hubiera gustado que esto fuera absolutamente impecable, pero tampoco nos vamos a dejar arrebatar algo que es histórico por una decisión administrativa”, agregó. El presidente del CERMI insistió en la importancia de que todas las personas con discapacidad ya puedan ejercer el derecho al voto, aunque resaltó que “ha sido un proceso duro”. Según recordó, durante décadas esto se ha planteado y los partidos y los gobernantes de todo signo político “siempre han puesto objeciones”.

El programa ‘Por tres razones’, además de la intervención del presidente del CERMI, contó con testimonios de personas con discapacidad intelectual que van a poder votar por primera vez, así como con declaraciones del director general de Plena Inclusión Madrid, Javier Luengo, quien expuso el apoyo que se puede brindar a las personas con discapacidad desde su organización, a través de una guía práctica y de cursos de formación.

Avance 3. Una persona sordociega de Tenerife presidirá por primera vez una mesa electoral.

Según recoge el diario digital *eldia.es*¹⁰⁰, Antonio Acosta es el primer ciudadano sordociego de España al que le ha tocado presidir en Tenerife una mesa

¹⁰⁰ <https://www.eldia.es/elecciones/2019/04/23/persona-sordociega-tenerife-presidira-primera/969355.html>



electoral. A lo largo de la jornada electoral, le acompañará un guía intérprete que le contextualizará lo que allí suceda y le contará todo lo que ocurre a su alrededor.

Acosta quiere diferenciar entre el papel de un intérprete y un guía intérprete, ya que, según explica, el primero es para personas sordas y puede atender a 20 a la vez, mientras que alguien con sordoceguera precisa de un intérprete para él solo que contextualice todo lo que está pasando. Depende de cada caso y hay que dar una atención individualizada, como comunicarse a través de lengua de signos, acercarse para hablar de forma próxima e, insiste, contar lo que pasa alrededor. La principal dificultad de las personas sordociegas es la cantidad de gente que ignora la existencia de esta “particularidad sensorial” que supone la ausencia total o parcial de vista y oído.

Comenta que, cuando le llegó la notificación, pensó que podría ser una buena oportunidad para dar visibilidad a la sordoceguera y propiciar un movimiento para llegar a la ciudadanía de forma rápida a través de una circunstancia, la de presidir una mesa, que tendría que ser normal. Y espera que, tras el 28 de abril, su caso fructifique en una mayor concienciación de la gente sobre las limitaciones, dificultades y también posibilidades de las personas con sordoceguera.

Lo primero que suele preguntarse la gente es qué puede hacer una persona sordociega y qué no, aunque “lo normal es que piensen que no puedes hacer nada”, manifiesta Antonio, y recalca que hay un desconocimiento radical de la sociedad y de la administración. “Es necesaria una legitimación del marco legislativo de esta discapacidad que ahora mismo se plantea como una sola discapacidad, pero que hasta hace poco se ha concebido como la suma de dos”; e insiste en la necesidad de establecer un censo que recoja a todas las personas con sordoceguera para prestarles el apoyo que sea más necesario para cada caso.



Avance 4. Las personas con sordera designadas miembro de mesa electoral, podrán utilizar bucle magnético.

Según refleja Europa Press digital¹⁰¹, el Ministerio del Interior, con la colaboración de FIAPAS, facilitará la instalación de bucles magnéticos para las personas sordas, usuarias de prótesis auditivas (audífono y/o implantes), designadas miembro de una mesa electoral, ya sea como titular o como suplente. Así lo dio a conocer FIAPAS, que ha añadido que esta medida garantiza "el derecho de las personas con sordera a participar en la vida política en igualdad de condiciones, permitiendo el acceso a cualquier información destinada a los miembros de la mesa electoral, y facilitando la interacción entre éstos y los votantes.

En este sentido, la entidad explicó que el bucle magnético posibilita la comunicación a las personas con sordera "en espacios y situaciones contaminadas por ruido ambiente", como es el caso de los colegios electorales, en los que la distancia con el interlocutor o la presencia de varios interlocutores dificultan la recepción del sonido.

De este modo, las personas que necesiten este servicio gratuito tendrán que solicitarlo por escrito a su Junta Electoral de Zona en el plazo de siete días desde que se les notifique la designación como miembro titular o suplente de mesa electoral. Una vez recibida la solicitud, la Junta Electoral de Zona dará a conocer el hecho a la correspondiente Delegación/Subdelegación del Gobierno, que comunicará el caso al Ministerio del Interior para gestionar la instalación del bucle con FIAPAS.

El espíritu de dicho avance concuerda con el artículo 29 de la Convención, pues contribuye a que ciudadanos con discapacidad puedan participar en una labor tan importante para las sociedades democráticas como es ser miembro de una mesa electoral. Así, se favorece la inclusión de estas personas, además de promover la visualización de este colectivo frente al resto de la población.

¹⁰¹ <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-28a-personas-sordera-designadas-miembro-mesas-electorales-podran-utilizar-bucle-magnetico-20190328124030.html>



Avance 5: Personas sordas de diez comunidades solicitan intérpretes de lengua de signos para participar en las mesas electorales¹⁰²

Se trata de un total de 19 personas sordas de diez comunidades autónomas, cinco más que en las pasadas elecciones del mes de abril, han ejercido su derecho a solicitar intérpretes de lengua de signos durante la jornada electoral tras ser convocadas para participar en las mesas electorales, 11 como titulares y ocho como suplentes.

Un hecho que para la CNSE pone en valor normas que apuestan por la igualdad de oportunidades y la participación, como es el Real Decreto 422/2011, y dan muestra de cuáles son las necesidades reales de las personas sordas.

En su artículo 4, este real decreto por el que se aprueba el reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, señala que las administraciones públicas proporcionarán a las personas sordas o con discapacidad auditiva que hayan sido designadas miembros de mesa electoral, y sean usuarias de la lengua de signos española o de la lengua de signos catalana, un servicio gratuito de interpretación de lengua de signos durante la jornada electoral. Asimismo, esta norma también contempla el uso de ayudas técnicas si les fueran necesarias.

De este modo, y gracias a la estrecha colaboración entre el Ministerio del Interior y la CNSE, las personas sordas que formen parte de una mesa electoral, han podido solicitar a la Junta Electoral de Zona este servicio gratuito de interpretación que prestará la red estatal de servicios de interpretación en lengua de signos del movimiento asociativo de la CNSE.

¹⁰² <https://www.20minutos.es/noticia/4046047/0/personas-sordas-diez-comunidades-solicitan-interpretes-lengua-signos-participar-mesas-electorales/>



Avance 6: Diferentes administraciones de la Región de Murcia favorecen la comunicación con las personas con sordera.

La instalación en el registro de la Consejería de Hacienda, en la Agencia Tributaria regional, el IMAS, el edificio administrativo Infante, el edificio Foro de Cartagena y la oficina de asistencia de Lorca de un bucle magnético, que contribuye a eliminar las barreras de comunicación de las personas con discapacidad auditiva usuarias de prótesis en la realización de sus trámites administrativos.

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

Síntesis del artículo: Se reconoce el derecho en igualdad de condiciones a participar en la vida cultural, lo que implica que se habiliten formatos accesibles (libros, otros materiales culturales, programas de televisión, películas, obras de teatro y otras actividades), así como la accesibilidad de los teatros, cines, bibliotecas, museos, etc.. Los derechos de propiedad intelectual no pueden ser una barrera para el acceso de las personas con discapacidad a los bienes culturales. Las personas sordas tendrán derecho al reconocimiento y apoyo de su identidad lingüística y cultural. Se apoyará y potenciará la participación en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas. Las niñas y niños con discapacidad tienen derecho a participar con los demás niñas y niños en actividades lúdicas y deportivas, incluidas las que se desarrollan en la escuela.

Denuncias

Denuncia 1. Un estudio sobre ocio y tiempo libre en la ciudad de Madrid evidencia la falta de inclusión para las personas con discapacidad.

El CERMI Comunidad de Madrid ha presentado un estudio con el título “Ocio y Tiempo libre de las Personas con discapacidad y sus familias en la ciudad de Madrid”.



El informe tiene como objetivo general realizar una aproximación al tema del ocio y tiempo libre de las personas con discapacidad y sus familias en la ciudad de Madrid, con el fin de conocer sus necesidades y demandas, así como las barreras, recursos y buenas prácticas disponibles en este ámbito, para mejorar las características y la oferta actual.

La falta de opciones que limitan la libre elección de actividades de ocio y tiempo libre es una de las conclusiones más significativas que demandan desde CERMI Comunidad de Madrid.

El resto de conclusiones aportadas podrán ser utilizadas por parte de gestores y responsables en la toma de decisiones como información y herramientas de mejora del estado actual del ocio para personas con discapacidad y sus familias en la ciudad de Madrid, buscando mejorar la visibilidad de las necesidades de los colectivos tenidos en cuenta, así como la eliminación de las barreras existentes. En definitiva, mejorar y favorecer la libertad de acceso y con ello el disfrute que las personas con discapacidad y sus familias de las actividades de ocio y tiempo libre en las que participen.

Denuncia 2. Menos del 20% de las universidades españolas ofrecen actividades deportivas para estudiantes con discapacidad.

Según la noticia publicada en Discapnet¹⁰³, sólo un 19,6% de las universidades españolas ofrecen actividades deportivas para estudiantes con discapacidad, como se refleja en un estudio de la Universidad Miguel Hernández de Elche y Fundación ONCE.

El estudio, titulado ‘Práctica deportiva de universitarios con discapacidad: Barreras, factores facilitadores y empleabilidad’, cuenta con el apoyo del Fondo Social Europeo y se llevó a cabo entre 2016 y 2018. Para su elaboración contó con la participación de 42 universidades españolas de 15 comunidades autó-

¹⁰³ <https://www.discalpnet.es/estudio-universidades-espanolas>



nomas, 417 estudiantes con discapacidad, 40 servicios de apoyo al estudiante con discapacidad y 35 servicios de actividad física y deportiva.

El estudio pretende analizar la realidad de la práctica deportiva de los alumnos universitarios con discapacidad e identificar tanto las barreras que limitan su participación en actividades físicas, como los factores que la facilitan. Ofrece, además, una serie de recomendaciones y políticas de actuación para mejorar el acceso al deporte universitario de los estudiantes con discapacidad.

Según sus conclusiones, más del 90% de los entrevistados entiende relevante la práctica de actividad física y deportiva por parte de los estudiantes con discapacidad, pero solo el 35,6% de los Servicios de Deportes dice tener experiencia en actividades para este tipo de alumnos. Es más, el 28,2% de los Servicios de Apoyo y el 20,6% de los Servicios de Deportes no se consideran preparados para dar respuestas a las necesidades del colectivo con relación a la actividad física y deportiva.

En la misma línea, el texto señala también que la oferta de modalidades de práctica deportiva específica o inclusiva es escasa o testimonial, y que el 95,1% de los estudiantes afirma no participar en actividades deportivas universitarias de competición. Las modalidades deportivas más practicadas entre los alumnos con discapacidad que sí hacen ejercicio físico en la universidad son natación y actividades acuáticas, actividades dirigidas como spinning, yoga, pilates, aerobic, actividades de sala o gimnasio y running.

Entre las principales barreras que según este estudio dificultan la práctica deportiva por parte de alumnos con discapacidad en el ámbito universitario figuran la falta de oferta o de estudiantes con discapacidad, así como de iniciativa por parte de los Servicios de Deportes; deficiente difusión y comunicación entre servicios, presencia de estereotipos y actitudes negativas; mala accesibilidad en las instalaciones deportivas; carencia de formación entre los profesionales, y falta de recursos. En el lado opuesto, el trabajo menciona factores facilitadores que mejoran la realización de ejercicio físico por parte de este alumnado, tales como predisposición del personal, colaboración con entidades externas e incentivos, becas deportivas o exención de tasas.



Los autores ofrecen al final del trabajo una serie de recomendaciones para aumentar y mejorar la práctica deportiva del alumnado con discapacidad dentro de la universidad. Entre ellas figuran las de incrementar la oferta de actividades y las oportunidades de participación; acordar una Estrategia Local, Autonómica y Nacional de Deporte Universitario de Competición; facilitar el acceso y la diseminación de la Información; la formación de gestores y profesionales en relación al deporte universitario para personas con discapacidad; garantizar el cumplimiento de las Normativas y Respuesta a las Necesidades en Materia de Accesibilidad, y aumentar la dotación de recursos humanos.

Denuncia 3. El CERMI reclama una reforma de la ley del cine de 2007 para que la accesibilidad llegue verdaderamente a la cinematografía.

Así lo ha reclamado al Ministerio de Cultura y Deporte para que la accesibilidad llegue verdaderamente al medio cinematográfico, que sigue excluyendo con carácter generalizado a las personas con discapacidad sensorial.

A juicio del CERMI, la vigente regulación en la materia, que data de 2007, es notoriamente insuficiente pues no establece deberes nítidos y garantías de accesibilidad para las producciones y exhibiciones cinematográficas, lo que entra en contradicción con los mandatos generales de accesibilidad a todos los entornos, medios, soportes y canales, incluidos los audiovisuales.

La reforma de la Ley pasa por consagrar la obligación de que todas las producciones cinematográficas, españolas y extranjeras, que se exhiban y comercialicen en nuestro país sean accesibles en origen, entendiéndose por tal, el que cuente con subtitulación, lengua de signos y audiodescripción.

El asegurar que toda la producción cinematográfica es accesible en origen permitiría que cada vez que esta se exhiba o difunda, solo bastaría con activar las medidas de accesibilidad, facilitando el objetivo de no excluir a ningún espectador por razones asociadas a discapacidad.



Otra de las medidas necesarias que tendría que recoger la reforma legal es la de condicionar cualquier concesión de ayuda pública (subvención, incentivo, etc.), en el marco de los apoyos oficiales al cine, a que la producción cinematográfica sea accesible, de modo que ninguna obra no accesible sea merecedora de ayuda financiera o de otro tipo de los poderes públicos.

El CERMI ha elaborado una propuesta articulada de modificación de la Ley del Cine, que ha hecho llegar al ministerio de Cultura y al Parlamento, para que este asunto integre la agenda legislativa y pueda acometerse en un futuro cercano.

Denuncia 4. El CERMI reivindica al Gobierno una reforma de la legislación audiovisual que garantice la accesibilidad plena a la televisión.

Esto fue planteado durante la fase de consulta pública abierta para la reforma del texto legal, así la subtitulación pasaría al 100% de la programación de las televisiones públicas y al 90% del resto de canales sometidos a esta ley.

También se insta a que la emisión en Lengua de Signos y la audiodescripción debe pasar al 33% como mínimo, seleccionando los contenidos programáticos de mayor interés objetivo para las personas con discapacidad sensorial.

La plataforma representativa de la discapacidad en España también demanda que las obligaciones de accesibilidad no dejen fuera los contenidos publicitarios ni a los canales de demanda o pago. Estableciendo, además, un plazo máximo de tres años para que un medio televisivo de nueva creación cumpla por completo las obligaciones en materia de accesibilidad.

Con respecto al respeto y visibilidad en los contenidos audiovisuales, el CERMI pide que acojan con respeto y positividad la diversidad social que representa la discapacidad y las personas que la portan, individualmente como grupo diferenciado (en dimensión cualitativa) al menos con el peso específico que suponen en la vida de la comunidad, (10% de la población).



El CERMI solicita un refuerzo de la evaluación de las medidas que se vayan implementando, mediante la elaboración un informe específico sobre accesibilidad y tratamiento adecuado de las personas con discapacidad en los contenidos. Así como regular legalmente la obligación por parte de todos los operadores audiovisual de constituir en su seno consejos de participación social, de carácter consultivo y asesor en los que tenga presencia la sociedad civil, incluido el movimiento de la discapacidad.

Por último, se busca un endurecimiento de la sanción de las infracciones, pasando siempre a graves y muy graves aquellas conductas que supongan violación o vulneración de los mandatos positivos de la Ley en relación con las personas con discapacidad y accesibilidad a los contenidos.

Denuncia 5. El turismo accesible, una asignatura pendiente en Madrid.

Como se extrae de *El Mundo*¹⁰⁴, el 4 de diciembre de 2017 finalizó el plazo de cuatro años para que todos los entornos, productos y servicios de nuestro país sean accesibles para las personas con discapacidad. Pero lo cierto es que la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobada por Real Decreto Legislativo en 2013, no se cumple. Y en lo que respecta al turismo, existen muchas propuestas, pero el acceso a esta información y el camino por recorrer aún es largo.

Desde Madrid Destino, empresa del Ayuntamiento de Madrid sobre la que residen las competencias de gestión y promoción turística de la ciudad, subrayan que su labor se centra en la comunicación. En este sentido, intentan que todos sus recursos sean accesibles para todas las personas independientemente de sus capacidades ya sea a través de su página web, oficinas, folletos, guías o visitas guiadas accesibles, donde se engloban discapacidad auditiva, visual y física. De los materiales, destacan la Guía Madrid accesible en 7 días, que propone siete experiencias accesibles por Madrid con diferentes puntos de interés,

¹⁰⁴ <https://www.elmundo.es/madrid/2019/07/21/5d32ffeffc6c8343548b4588.html>



información sobre su accesibilidad o transportes; así como los mapas de Madrid para personas ciegas y personas con baja visión o la guía de turismo accesible.

Asimismo, el Centro de Turismo Plaza Mayor es la primera oficina urbana de información turística de España que cuenta con la certificación de accesibilidad universal otorgada por AENOR. Cuenta con un mostrador de información especializado adaptado para personas con silla de ruedas, atención en Lengua de Signos Española (LSE), encaminamientos podotáctiles, apoyos isquiáticos y bancos ergonómicos en la zona de espera y autoconsulta, bucles magnéticos, plano háptico en tres dimensiones en el acceso al centro con la distribución de servicios prestados e información en braille y alto relieve.

En resumen, son muchas las iniciativas, pero organizar un viaje o disfrutar de la oferta cultural madrileña en estas condiciones es muy complicado, ya que un turista con discapacidad tiene que programar su movilidad con mucho tiempo para que no sea una odisea porque no hay una oferta accesible ni adaptada, coherente y organizada. Así pues, un turista hoy podría disfrutar de diferentes experiencias accesibles en Madrid, pero no se considera suficiente, ya que su gasto es entre un 28% y un 30% superior al no poder acceder a las diferentes alternativas que tiene una persona sin discapacidad.

Denuncia 6. Patrimonio Nacional cobra tarifas más caras para adaptar visitas a personas con discapacidad: 25 euros por persona y 125 de mínimo.

Según *eldiario.es*¹⁰⁵ desde Patrimonio Nacional cuentan que, efectivamente, una visita de esas características entra dentro de la categorización de “visitas especiales”, cuyas tarifas están recogidas en la Resolución de 25 de febrero de 2019 del Boletín Oficial del Estado. En ella se publicó el Acuerdo del Consejo de Administración por el que se regulan los precios públicos del Patrimonio Nacional. Entre esas tarifas, se especifica que efectivamente las visitas espe-

¹⁰⁵ https://www.eldiario.es/sociedad/normativa-Patrimonio-monumentos-necesidades-especiales_0_922158481.html



ciales tendrán un precio de 25 euros por persona y 125 mínimo, con tasas específicas para el Palacio Real de Madrid y el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. La misma normativa define las “visitas especiales” como aquellas que cuenten “con atención personalizada”. Ese mismo BOE también recoge que la entrada para las personas con discapacidad y sus acompañantes a los monumentos de Patrimonio será gratuita.

La Convención reconoce el derecho a la “participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte”. Indica específicamente la obligación de los Estados a otorgar el derecho a participar “en igualdad de condiciones en la vida cultural”.

El CERMI propone para Patrimonio algo parecido a “Atendo”, un servicio especializado de RENFE que orienta, informa y facilita al viajero el acceso y tránsito por las estaciones, y que haría que las personas con discapacidad ganasen autonomía en un servicio cultural.

Denuncia 7. Los árbitros obligan a retirar en pleno partido el audífono a una jugadora gallega del Ourense Envialia de fútbol sala.

Según el diario *La Voz de Galicia*¹⁰⁶, Candela Soria, jugadora de fútbol sala de Primera División en el equipo Ourense Envialia, tiene una pérdida auditiva del 50% en ambos oídos, circunstancia que no le impide entrenar y jugar los partidos utilizando uno solo de sus audífonos. Nunca ha sido un impedimento, hasta que los árbitros del partido que jugó su equipo en Murcia decidieron disputar el partido con el audífono puesto, algo que nunca le había ocurrido, precisamente porque no se refleja en ningún reglamento.

La jugadora del Envialia, que compagina su dedicación futbolística en Ourense con sus estudios de INEF en A Coruña, dice que no va a dejar que lo

¹⁰⁶ <https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/deportes/2019/10/09/arbitros-obligan-retirar-pleno-partido-audiofono-jugadora-gallega-ourense-envialia-futbol-sala/00031570647244144267479.htm>



ocurrido deje una huella negativa en ella: «Sigo pidiendo estar en igualdad de condiciones que mis compañeras, sin duda. Aun así, ya he hablado con el místico para comenzar a trabajar en algunos entrenamientos sin audífono y generar nuevas vías comunicativas tanto con mi equipo como con el árbitro». Candela sabe que, ante la adversidad, lo mejor es ocuparse y buscar soluciones. Finalmente se resolvió y Candela pudo jugar con sus audífonos.

Denuncia 8: Los deportistas paralímpicos se quedan sin financiación para sus prótesis de competición.

Según una noticia del diario *El Mundo*¹⁰⁷, este mismo verano entró en vigor la orden que actualiza el catálogo ortoprotésico que no financia el material de apoyo para el deporte. A partir de entonces se abrió un plazo de seis meses para que las empresas comuniquen sus productos ortoprotésicos, que concluye en diciembre.

El paso siguiente es que el Ministerio de Sanidad publique el catálogo común a todas las comunidades autónomas, pero estas lo podrán ir ampliando. Transcurridos 10 meses de la publicación de dicho catálogo, sólo se podrán financiar los productos que formen parte de ese listado.

El Comité Paralímpico Español ya había pedido que se incluyese el material deportivo en el nuevo catálogo ortoprotésico el Ministerio de Sanidad es sensible y hay voluntad para incluirlo, pero ya será para el próximo catálogo.

Denuncia 9: La convocatoria de ayudas públicas a la producción cinematográfica ha servido para financiar, con dinero público, largometrajes inaccesibles para las personas con discapacidad.

Denuncia 10: DOWN ESPAÑA reivindica una adaptación de los estatutos deportivos para evitar discriminaciones.

¹⁰⁷ <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/salud/2019/10/22/5dae03ecfc6c8369328b45a6.html>



El pasado mes de noviembre, los medios de comunicación y redes sociales se hacían eco del caso de una chica de 14 años a la que la Real Federación Española de Voleibol no permitía competir en la Copa España. El motivo era que la adolescente, que tiene síndrome de Down, juega desde hace ocho años en una categoría que no le corresponde por su edad. La chica forma parte del equipo de Espluges en la categoría infantil –correspondiente a menores de 13 años–. Al tener un año más que el resto de sus compañeras, según la normativa de dicho deporte, Laia debería jugar en la categoría de cadetes. Para poder garantizar su inclusión, el club barcelonés, con el consentimiento de la federación catalana, permitió que jugase con niñas un año menores que ella con las que se siente en condiciones a su capacidad, pero la Federación deportiva no admitía dicha situación en la competición nacional por no respetar el reglamento.

La insistencia del equipo y la gran repercusión de la noticia y el enorme apoyo que recibió la joven, tanto en su localidad como en toda España, consiguieron que la Federación aceptase su caso como una excepción y que Laia compitiese con su equipo. “Se permite la inscripción de la jugadora toda vez que el club ha solicitado la inscripción excepcional de la jugadora en una categoría que no le correspondía por edad”, informaron desde la Federación de Voleibol.

Gracias a la inscripción del Espluges en la competición, la deportista y sus compañeras podrán jugar a partir de esta semana la Copa de España de Guadalajara. Sin embargo, DOWN ESPAÑA considera que, aunque en este caso se haya conseguido una excepción temporal, el problema de fondo subsiste (tanto para Laia como para otras personas con síndrome de Down). El asunto estriba en que los reglamentos y procedimientos de la mayor parte de federaciones deportivas no están pensados para facilitar el ejercicio del deporte de forma inclusiva (adaptados a la situación de la persona que quiere hacer deporte con sus compañeros), sino que se centran en reglas basadas sólo en el criterio de edad y no en la realidad de su situación.

Sería necesario partir de la base de que en la etapa educativa es habitual encontrar a personas con síndrome de Down que participan con sus compañe-



ros con una pequeña diferencia de edad, por motivos tanto de ajuste psicológico y pedagógico como de condiciones físicas. Del mismo modo, en el ámbito deportivo, las personas de dicho colectivo deberían participar del ejercicio del deporte entre compañeros semejantes, aunque haya diferencias en sus edades, por lo que no es lógico que el reglamento no contemple estos casos. En el fondo, se trata de un problema de no abordar la inclusión del deporte en personas con discapacidad intelectual, y de preferir soluciones específicas o separadas, antes que soluciones integradoras o inclusivas. Es un enfoque antiguo que debería trabajarse y superarse.

El objetivo último es que cualquier niño, joven y adulto (da igual su situación de discapacidad) pueda ejercer el deporte entre iguales y semejantes, sin tener que ser apartado a competiciones o clubes específicos con personas con su misma discapacidad. Así lo dicta la Convención en su Art. 30.º. 5.a):

“A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad de las actividades deportivas generales a todos los niveles.”

Teniendo en cuenta dicho apartado de la Convención que ratificó nuestro país en 2008, DOWN ESPAÑA demanda a la Federación de Voleibol, y por ampliación al resto de Federaciones deportivas y al Consejo Superior de Deportes, que se profundice en la real inclusión de las personas con discapacidad intelectual en el deporte modificando los actuales reglamentos deportivos.

Denuncia 11: El CERMI reivindica una cultura inclusiva que se abre a la creatividad y al talento artístico de las personas con discapacidad.

Así lo expresó el delegado del CERMI para los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Jesús Martín Blanco, durante la conferencia inaugural del XIII Encuentro de Gestores de Patrimonio Mundial de España, celebrado en Córdoba y organizado por el Ministerio de Cultura y Deporte.



En su ponencia, que tuvo lugar este miércoles, Martín Blanco urgió a cumplir los mandatos del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los principios de la Agenda 2030, garantizando que las personas con discapacidad puedan acceder a la cultura en igualdad de condiciones, ya sea como receptoras o como creadoras.

“Los bienes culturales son patrimonio común, atesoran lo que es un pueblo, nos dicen cómo éramos en el pasado para que la humanidad entienda su presente y son una prueba incontestable de dónde nos ubicaba la historia a las personas con discapacidad, a través de las expresiones y manifestaciones culturales: generalmente en los márgenes y absolutamente invisibilizadas, cuando no denostadas, en obras que nos mostraban como seres minorizados y desposeídos muchas veces de la condición humana”, apuntó el delegado del CERMI.

En su opinión, esto podría resumirse con la expresión “prohibido el paso a todas las personas con discapacidad”. Así, según defendió, “toda persona tiene derechos culturales”, lo que garantiza el derecho a participar y disfrutar de los beneficios de la cultura y la ciencia, así como la posibilidad de buscar el conocimiento, la comprensión y la creatividad humana “como elementos del derecho a la educación, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”.

Ante este escenario, Martín Blanco pidió al Estado español que promueva una regulación que otorgue efectividad, especialmente en el ámbito judicial, a las decisiones de los órganos de tratados internacionales de derechos humanos.

Además, reclamó la realización de una auditoría integral en materia de accesibilidad universal de todos los centros y unidades de producción cultural para comprobar si son accesibles, teniendo en cuenta que el 4 de diciembre de 2017 concluyó el plazo legal que se dio España en 2003 para que todos los bienes, entornos y servicios de interés fueran accesibles.



En este sentido, subrayó la necesidad de impulsar un Plan Específico de Accesibilidad universal de todos los centros y espacios culturales para acomodarlos a las exigencias legales, al tiempo que instó a no olvidar la accesibilidad cognitiva, a fin de no excluir del acceso a la cultura a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Para los casos en los que no se garantice la accesibilidad o el diseño para todas las personas, el delegado del CERMI para los Derechos Humanos exigió la aprobación de medidas de promoción de la accesibilidad, incorporando sanciones por la falta de accesibilidad al cine, a las artes audiovisuales y escénicas y a monumentos, museos y bibliotecas.

Por último, Martín Blanco señaló que se debe favorecer la visibilidad de obras artísticas de personas con discapacidad, fijando un porcentaje mínimo del total de las obras que exhiben los centros culturales de titularidad pública.

Denuncia 12: El CERMI denuncia que museos que no son accesibles para las personas con discapacidad "están fuera de la ley.

Desde el 4 de diciembre de 2017, las administraciones están obligadas a garantizar la accesibilidad de todos los espacios a las personas con discapacidad, aspecto que se incumple de forma generalizada. Esta obligación de accesibilidad afecta tanto a los espacios públicos como a los privados y, por tanto, a los museos.

Con todo, señaló que los museos públicos tienen una responsabilidad redoblada con la accesibilidad, e insistió en que todos aquellos que no la garantizan están fuera de la ley.

Este es un mandato recogido en el derecho positivo español, efectivo desde diciembre de 2017, por lo que su incumplimiento supone un ilícito legal.

La accesibilidad universal es hoy condición ineludible para considerar que los museos están verdaderamente al servicio y conectados con su comunidad



de pertenencia, sin ya que accesibilidad las instituciones museísticas son depósitos de reliquias ajenas a la interacción pública y con utilidad social muy limitada.

Así se ha expresado el presidente del CERMI en la jornada “MUSEAC, Accesibilidad Universal a los Museos” organizada por el Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (CESYA) del Real Patronato sobre Discapacidad.

El museo moderno incardinado en su medio social, que es diverso, rico y cambiante y ha de relacionarse con él abriéndose a todas las realidades y utilizando todos los lenguajes; con las personas con discapacidad, esa parte de la diversidad social, ha de usar el idioma de la accesibilidad universal.

Si el museo se entiende, como antaño, en tanto que soliloquio, como imposición unilateral, desprezará la accesibilidad, la considera un lujo, algo que solo acometerá si “hay dinero, si me dan recursos”, como respondiendo a un mandato no querido, zanjó el presidente del CERMI. Pero si, como corresponde, el museo es concebido como diálogo, como diálogo activo, la accesibilidad universal es parte intrínseca del mismo.

Denuncia 13: Los parques infantiles inaccesibles para niñas y niños con discapacidad.

Así lo denuncia familias con hijas e hijos con discapacidad de Barcelona, que a pesar de poner en un cartel de que se trata de un espacio inclusivo muchos niños y niñas con problemas de movilidad no pueden utilizarlos.

Lo cierto es que el consistorio, a través del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad, hace tiempo que se dio cuenta de que los parques infantiles estaban muy lejos de ser espacios accesibles e inclusivos. Una preocupación que se hizo aún más patente hace dos años, tras la recogida de firmas de otra madre en la misma situación. Junto a personas con discapacidad, madres, padres y varias entidades agrupados en la Xarxa d’Accessibilitat i Vida Independen-



dent (XAVI) elaboraron un manual de cómo deber ser un parque accesible. “La normativa se ha hecho, pero estamos teniendo problemas para que el ayuntamiento la aplique”, se queja Montserrat García, responsable de accesibilidad en la junta de la federación Ecom en Catalunya, dedicada a las personas con una discapacidad física. El consistorio responde que ahora se está “realizando un inventario de los elementos de cada espacio de juego” en la ciudad. “A menudo vemos que en la práctica no se aplica lo que se ha consensuado con el sector alegando motivos técnicos”, añaden desde el Comitè Català de Representants de Persones amb Discapacitat (Cocarmi).

Pero el problema es de mucha más envergadura. El papel de los niños no se ha tenido demasiado en cuenta en los temas de la accesibilidad. Hay un vacío legal y una de las consecuencias es que prácticamente no existen áreas de juegos ni en Barcelona ni en ninguna otra ciudad de Catalunya que sean accesibles. Una afirmación que comparten también desde el Cocarmi. Pero aún hay más también los recintos escolares y sus patios, además de que la falta de accesibilidad de los parques afecta a los progenitores que tienen algún tipo de discapacidad. Hay padres con problemas de movilidad que no pueden llevar a sus hijos al parque porque, al ir con silla de ruedas, no pueden entrar, explica. Un tema que, si bien Barcelona trata de resolver, ningún otro ayuntamiento está abordando. Hay que hacer prevalecer el derecho de los niños con discapacidad al ocio y al recreo, como el resto de los menores, cumpliendo tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como la de los Derechos de las Personas con Discapacidad, agregan fuentes de Cocarmi.

Mientras tanto, la Generalitat sigue sin aprobar el reglamento que despliegue la Ley Catalana de Accesibilidad, que podría resolver esta cuestión y que hace más de seis años que esta logró el visto bueno del Parlament.

Denuncia 14: El CERMI pide al Defensor del Pueblo investigar a Paradores por presunta mala práctica tarifaria a clientes con discapacidad.

En el CERMI se han recibido quejas de personas con movilidad reducida, en las que manifiestan que para poder hacer uso de habitaciones accesibles –las



únicas que se ajustan a sus necesidades— se les obliga en algunos establecimientos a abonar tarifas más altas que las ordinarias, al ser consideradas de mayores prestaciones.

El CERMI solicita del Defensor del Pueblo que compruebe si esta empresa pública, Paradores, incurre en una práctica discriminatoria hacia la clientela con discapacidad y si hay evidencias de ello, corregirlas inmediatamente para que no se dispense un trato más desfavorable por razón o motivos de discapacidad.

La accesibilidad universal es un mandato legal y un derecho de toda persona con discapacidad que no puede ser gravado con costes ad hoc ni servir de excusa para incrementar las tarifas que estén establecidas con carácter general para todos los potenciales clientes, sin discriminaciones.

Paradores, debe garantizar los mandatos del artículo 30 en relación a un turismo sin barreras y sin políticas discriminatorias a las personas con discapacidad.

Propuestas de mejora

Propuesta 1. El Defensor del Pueblo insta al Consejo Superior de Deportes (CSD) a que actualice el seguro deportivo obligatorio y las indemnizaciones.

Así lo refleja en una carta donde contesta a un denunciante particular que quedó parapléjico en un accidente practicando deporte y pone de manifiesto “la falta de actualización de la normativa reguladora determinante de las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo” y “del cuadro de indemnizaciones”, que “no daría la cobertura adecuada a las situaciones de discapacidad sobrevenida a consecuencia de la práctica deportiva de nuestros deportistas”.

Además, añada la misiva que, aunque el CSD mostró la voluntad de solucionar esta cuestión, esta institución considera que deben redoblar esfuerzos



en la consecución de este objetivo, por lo que ha decidido dirigirse de nuevo al citado Consejo Superior de Deportes, reiterando la solicitud de información en su momento efectuada.

El CERMI ya denunció esta situación y asegura que se espera una actuación urgente por parte del CSD para subsanar esta anomalía normativa.

Propuesta 2. Cultura revisa los precios de sus centros y producciones artísticas para favorecer el acceso a la cultura de las personas con discapacidad.

Esta medida responde a una queja que el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) trasladó en mayo al Ministerio de Cultura, en la que lamentaba que organismos dependientes del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) no contemplaran ninguna reducción del precio de las entradas para favorecer así el acceso de las personas con discapacidad a la cultura.

El CERMI trasladó esta situación también a la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS), dependiente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, institución que solicitó información al respecto tanto al INAEM como al ICAA. Ante este requerimiento, el INAEM ha informado de que, aunque algunas de sus unidades ya contaban con descuentos para personas con discapacidad, el pasado octubre se aprobó una resolución que introduce en todos sus centros y servicios un descuento del 30% para las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Por su parte, el ICAA ha explicado que, actualmente, se encuentra en fase de revisión la Resolución de 23 de abril de 2018 del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que hasta el momento no contempla bonificaciones para personas con discapacidad.



La reducción del coste de las entradas para esta parte de la ciudadanía afectará al precio de la entrada a la sala de proyecciones, al abono de diez sesiones y al abono anual que ofrece la Filmoteca Española.

El CERMI saluda esta decisión, ya que se trata de una medida que apoya e impulsa el acceso a la cultura de las personas con discapacidad, un derecho para el que este grupo social encuentra todavía importantes barreras.

Avances

Avance 1. El Teatro Monumental de Madrid, sede de la orquesta de RTVE, mejora sus condiciones de accesibilidad, como demandaba el CERMI.

El Teatro Monumental de Madrid, sede de la Orquesta y Coro de RTVE, ha sido reabierto al público tras un período de reformas, durante el que, entre otras actuaciones, se han mejorado las condiciones de accesibilidad universal, tal y como había reclamado el CERMI.

En concreto, según ha informado RTVE al CERMI, se han reservado en el patio de butacas varios espacios para personas que se desplazan en silla de ruedas, situados en las primeras filas. Además, se ha mejorado la señalética del recinto, que entre otras cosas permite localizar fácilmente un aseo adaptado para personas con movilidad reducida, situado precisamente cerca de las primeras filas.

Asimismo, se han mejorado las condiciones de ‘resbaladidad’ del suelo de la entrada y las zonas comunes con material acorde con el Código Técnico de la Edificación, al tiempo que se ha procedido a la instalación de bucle magnético para personas con discapacidad auditiva usuarias de audífonos.

El CERMI saluda que se haya atendido su demanda de que se aprovecharan las reformas que se iban a acometer en el teatro para mejorar sus condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y recuerda que el acceso a la cultura es un derecho consagrado en la Convención. Además, el 4 de di-



ciembre de 2017 concluyó el plazo que España se dio en 2003 para que todos los entornos, productos y servicios de interés fueran accesibles.

El Teatro Monumental volvió a levantar el telón el pasado 4 de enero, tras un periodo de reforma, para acoger el Concierto de Reyes de la Orquesta y Coro de RTVE, dirigido por Pablo González. De este modo, volverá a ser la sede de todos los conciertos de la Temporada de la Orquesta y Coro RTVE.

Avance 2. El Teatro Infanta Isabel de Madrid realiza obras de mejora de sus instalaciones para dotarse de condiciones de accesibilidad universal.

Según han confirmado fuentes del teatro a la Oficina de Atención a Discapacidad (OADIS), del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ante la que el CERMI interpuso queja, el recinto se encuentra realizando una reforma de sus instalaciones desde el mes de enero para alcanzar la consecución total de accesibilidad de personas de movilidad reducida, tanto a la propia sala del teatro como al aseo adaptado.

En concreto, las obras que se están llevando a cabo responden a la instalación de un elevador que permita conectar entre ellas la cota de acceso a la calle, la cota de acceso a la sala del teatro y la cota de acceso al aseo adaptado. Además, el teatro mejorará en accesibilidad con la construcción de un baño completo adaptado.

Estas obras de mejora de la accesibilidad del teatro Infanta Isabel responden, entre otros, a las demandas del CERMI que habían denunciado las deficiencias del recinto en materia de accesibilidad, tras haber recibido varias quejas de espectadores con discapacidad.

Esta iniciativa se inscribe en la estrategia que está desarrollando el CERMI de denuncia activa de situaciones de inaccesibilidad en los espacios escénicos, pues es un ámbito en que los incumplimientos legales en materia de accesibilidad son palmarios y la exclusión de las personas con discapacidad una práctica extendida.



Avance 3. El Libro Blanco del deporte de personas con discapacidad aspira a impulsar la evolución de este deporte a todos los niveles.

La presidenta del Consejo Superior de Deportes, María José Rienda, presidió la presentación del “Libro blanco del deporte de personas con discapacidad en España”, un estudio interdisciplinar amplio y riguroso, con información actualizada sobre la práctica deportiva de las personas con discapacidad y con propuestas de actuación para mejorar el acceso, la extensión y disfrute del deporte para todas las personas.

La obra, promovida por Fundación ONCE, el Comité Paralímpico Español y el CERMI, aspira a sentar las bases para el desarrollo del deporte como vehículo que facilita la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad y lograr que tengan acceso a la práctica deportiva, a todos los niveles, en igualdad de condiciones que el resto de deportistas.

Luis Cayo Pérez explicó que una de las cosas que más demanda el colectivo de personas con discapacidad, junto con las relaciones sociales, es el acceso al ocio y al deporte y subrayó que “el deporte nos instala en esferas sociales participadas donde estamos con otras personas y tenemos la sensación de ser agentes valiosos de la vida social”. A su juicio, “el deporte nos da respuestas y habilidades para hacer mucho más exitoso nuestro proyecto de vida”. También felicitó a todas las personas, estructuras e instituciones interesadas y preocupadas en el deporte de personas con discapacidad que han participado en esta obra que “ofrece una radiografía de lo que hay y una cartografía de por dónde tenemos que ir”.

El presidente del Comité Paralímpico Español, Miguel Carballeda, también incidió en la importancia del deporte como herramienta de inclusión social y apeló a la búsqueda de la “igualdad absoluta” entre hombres y mujeres con y sin discapacidad. También pidió avanzar en la visibilidad del deporte practicado por personas con discapacidad y denunció la “discriminación por parte de la televisión pública” al no incluir la retransmisión de los Juegos Paralímpicos en su presupuesto.



En representación de los autores, Luis Leardy explicó que “hace más de un año se gestó la idea de acometer un libro blanco al detectar una ausencia de información sistematizada en todo lo referente al deporte de personas con discapacidad en todos los niveles” y “también se pensó que podía ser una gran oportunidad para consensuar entre los distintos agentes del sector unas líneas de actuación para el futuro”. Así, el CERMI, la Fundación ONCE y el Comité Paralímpico Español “se pusieron manos a la obra y encargaron la redacción de un libro blanco, con lo que esto implica: un análisis amplio, riguroso y exhaustivo y propuestas de actuación en términos de políticas públicas, pero también para el resto de agentes implicados”.

En cuanto a las conclusiones y propuestas de la obra, Nuria Mendoza expuso dos necesidades claras: “buscar la igualdad de oportunidades entre deportistas con y sin discapacidad” y “lograr el acceso de las personas con discapacidad a la actividad física y el deporte en todos sus niveles”. Para cumplir estos dos objetivos son necesarias medidas como la potenciación de la promoción deportiva, la formación de profesores, técnicos, árbitros y jueces o la creación de un buen modelo federativo en España, actuando de forma transversal y coordinada todas las instituciones. “Nosotros lo que queremos es crear programas de continuidad real”, declaró.

En la elaboración del Libro blanco ha trabajado un equipo de más de veinte autores y colaboradores, dirigidos por los cinco coordinadores de la obra: Luis Leardy, Nuria Mendoza, Raúl Reina, David Sanz y Javier Pérez. Se realizó un trabajo de campo con cuestionarios online a 373 personas, dos reuniones de trabajo temáticas con más de 20 participantes en cada una de ellas, entrevistas a 20 personalidades clave, cuestionarios cumplimentados por las consejerías de Deportes de las 17 comunidades autónomas, entrevistas personales a responsables de comités paralímpicos de 7 países, análisis de 16 casos de buenas prácticas en nuestro país, etcétera.

Se han abordado capítulos sobre la terminología a utilizar en esta materia, una breve historia del movimiento paralímpico, el marco normativo, una descripción pormenorizada de todo el ecosistema del deporte de personas con dis-



capacidad, una reflexión sobre la imagen de los deportistas en los medios de comunicación, el deporte a todos los niveles (escolar, universitario, de base, de competición y de alta competición), un estudio comparativo a nivel internacional en siete países o los principales problemas de la accesibilidad en las instalaciones deportivas, la doble discriminación de la mujer con discapacidad y las difíciles vías de financiación.

Tras constatar datos como que el deporte es la actividad de ocio más demandada entre las personas con discapacidad, pero que solamente el 0,32% de estas personas tienen licencia federativa frente al 7,7% de la población general, o que menos del 20% de las instalaciones deportivas en España cuentan con accesibilidad plena, el libro blanco concluye con una batería de recomendaciones o líneas a seguir en el futuro, que podrán sustanciarse en propuestas legislativas –con la nueva Ley del Deporte en el horizonte– o en una hoja de ruta a seguir por los distintos actores implicados.

Avance 4. El auditorio del Ministerio de Cultura, plenamente accesible tras la denuncia del CERMI.

El Ministerio de Cultura ha realizado obras para dotar de condiciones de accesibilidad al auditorio de su sede central en Madrid, situado en la calle San Marcos 40 de la capital, tras la denuncia del CERMI.

Así lo ha comunicado en un detallado informe explicativo, con imágenes de las actuaciones que se han llevado a cabo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional a la Oficina de Atención de la Discapacidad (OADIS) del Consejo Nacional de la Discapacidad, instancia ante la que el CERMI presentó la queja por la inaccesibilidad de este recinto.

En concreto, se han reservado espacios para personas usuarias de silla de ruedas en dos zonas del patio de butacas; se ha acondicionado el estrado para permitir el acceso lateral; se ha mejorado la señalética, incluida la de los aseos accesibles, y se ha instalado un bucle magnético en la sala, para las personas con discapacidad auditiva.



Con estas intervenciones, el auditorio del ministerio de Cultura, espacio en el que se desarrollan eventos como jornadas, foros, debates, etc., es plenamente accesible para personas con discapacidad, subsanando las deficiencias que presentaba hasta ahora.

Desde el día 4 de diciembre de 2017, por mandato legal, todos los productos, bienes y servicios deben ser accesibles, incurriendo en infracción administrativa los titulares de los mismos en los que se produzcan incumplimientos.

Avance 5. El CERMI Extremadura aplaude la apuesta por la inclusión de la discapacidad del 65.º Festival de Teatro Clásico de Mérida.

En concreto, el Festival arrancó con el estreno en el Teatro Romano de la capital extremeña de la ópera ‘Sansón y Dalila’. La obra contó con música en directo de la Orquesta de Extremadura y la presencia en escena de más de 400 personas en riesgo de exclusión social y de las distintas asociaciones de la discapacidad como Plena Inclusión Extremadura, ONCE Extremadura, Feder Extremadura, Fedapas, Cocemfe Extremadura y Down Extremadura, así como de otros grupos sociales, como miembros de la organización Secretariado del Pueblo Gitano. Esta iniciativa, además, persigue entrar en el libro Guinness de los Records, ya que nunca ha habido tanta gente en un escenario.

La iniciativa de dar visibilidad a personas con discapacidad en el pistoletazo de salida del 65 Festival de Teatro Clásico de Mérida se llevó a cabo gracias a la colaboración de los organizadores del festival y el tejido asociativo de la discapacidad de la comunidad autónoma, organizado en torno a CERMI Extremadura.

Dicha entidad subrayó que este Festival es un escaparate magnífico para contribuir a la normalización de la discapacidad, debido al alto número de visitantes que tienen estas obras, y a la atención mediática que este Festival alcanza a nivel autonómico, nacional e incluso internacional.



Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas

Síntesis del artículo: debe recabarse información adecuada, incluido datos estadísticos, que permitan la aplicación de la Convención. Esta información, además, será utilizada para evaluar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Convención, así como para la detección y eliminación de barreras.

La importancia de este artículo radica en que los datos no son de prevalencia de discapacidad, ni sus tipos, ni sus orígenes, etc., sino que éstos deben mostrar el acceso real de las personas con discapacidad a sus derechos; por ello cumplen la doble finalidad de poder identificar barreras, porque si no hay acceso es que subyace una barrera que debe ser eliminada.

Por otra parte, así también se combate la invisibilidad de las personas con discapacidad.

Denuncias

Denuncia 1: Carencia de datos adecuados, unificación de criterios y actualización de los mismos acerca de la situación del colectivo con TEA.

En la actualidad existe un desarrollo muy limitado de la investigación sobre TEA en España. Los proyectos y equipos que trabajan en este ámbito se encuentran atomizados y no disfrutan de estabilidad ni de sostenibilidad en el tiempo. No existe una red de investigación consolidada ni tampoco mecanismos que garanticen la colaboración entre todas las partes interesadas: Administración Pública, organismos investigadores y entidades de personas con TEA y familiares.

Los datos que se aportan desde la Administración presentan criterios dispares que dificultan su análisis por parte de los profesionales, resultando una limitación importante en el avance del conocimiento de la situación y necesidades del colectivo que repercute en el desarrollo de políticas, servicios y recursos adaptados a las personas con TEA y sus familias.



Denuncia 2: El CERMI pide un repositorio digital en tiempo real de todos los proyectos de I+D+I en materia de discapacidad en España.

A día de hoy, no hay información agregada y sistematizada de la producción investigadora relacionada con las personas con discapacidad por lo que se desaprovechan sinergias y se producen duplicidades y solapamientos, restando eficacia a los resultados obtenidos en cuanto a conocimiento científico y social valioso y desperdiciando recursos siempre escasos.

La creación y puesta en marcha de este repositorio digital tendría también la virtud de conectar a equipos y organismos investigadores, promoviendo alianzas a partir de intereses afines y la generación de escalas investigadoras de mayor radio, con posibilidad de alcanzar impactos más positivos.

Además, este canal, que se actualizaría permanentemente, serviría para que las organizaciones cívicas de la discapacidad pudieran indicar sus prioridades y preferencias en cuanto al despliegue de proyectos de I+D+i, orientando a los eventuales investigadores sobre demanda social real, y posibilitaría una participación más activa del tejido cívico en su rol de colaborador del sistema de ciencia y tecnología como prescriptor, instancia de control, y de contraste y de validación de resultados.

Denuncia 3: El CERMI reclama que la encuesta nacional de delitos de odio recoja debidamente la variable de discapacidad.

Así lo ha manifestado el Delegado del CERMI de Derechos Humanos y para la Convención de la ONU, Jesús Martín, en la reunión de trabajo mantenida con los responsables de la Oficina de Delitos de Odio del ministerio del Interior, para el seguimiento del plan contra este tipo de delincuencia ahora mismo vigente.

En este encuentro también se abordó la revisión del protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre delitos de odio y conductas que vulneran las normas sobre no discriminación.



Otro aspecto tratado ha sido el de la necesaria formación de las personas con discapacidad, en especial de las personas con discapacidad con necesidades de apoyos para la toma de decisiones, en relación con los delitos de odio, para que puedan identificarlos cuando los sufran y sepan cómo prevenirlos, y reaccionar y a quién acudir para su persecución y castigo.

El CERMI enfatizó ante el Ministerio del Interior que cualquier estrategia exitosa contra los delitos de odio que tienen como objeto a las personas con discapacidad pasa por garantizar, como cuestión previa, la accesibilidad universal y los apoyos en las dependencias policiales y en los procesos judiciales.

Avances

Avance 1. El INE elaborará en 2020 la operación “Estadística de la Vida Laboral de las Personas con Discapacidad”.

La operación, denominada “Estadística de la Vida Laboral de las Personas con Discapacidad”, pretende conocer la situación de las personas con discapacidad en cuanto a su relación con la afiliación, la cotización y las prestaciones percibidas en el ámbito de la Seguridad Social, según ha anunciado el INE al CERMI y a la Fundación ONCE, entidades que venían planteando la necesidad de ampliar el conocimiento estadístico de este aspecto de la discapacidad en España.

Las variables de estudio vendrán determinadas por el tipo de contrato y duración, las características del empleador, las bases de cotización, las pensiones, etc., y las de clasificación, la edad, el sexo, el tipo de discapacidad y el grado de la misma.

En cuanto a las fuentes administrativas de partida, estas serán la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD) del IMSERSO y la Muestra Continua de Vidas Laborales (MCVL) de la Seguridad Social.



A juicio del CERMI, esta nueva estadística mejorará la información disponible sobre la inclusión laboral de las personas con discapacidad y avanza en el mandato del artículo 31 de la Convención, que ordena a los Estados partes, entre ellos España, contar con fuentes estadísticas amplias, fieles y actuales sobre las personas con discapacidad.

Artículo 32. Cooperación internacional

Síntesis del artículo: la cooperación internacional en la que participen los Estados debe ser consecuente con los fines de la Convención.

Denuncias

Denuncia 1: Las personas con discapacidad ausentes en la estrategia nacional de cooperación.

La principal demanda de COCEMFE es que la Cooperación Española elabore una estrategia global sobre la inclusión de las personas con discapacidad. Y que incluya en su elaboración a las organizaciones españolas de discapacidad. Así mismo COCEMFE recomienda:

- Datos: generar datos sobre los programas de cooperación que incluyen a las personas con discapacidad. Fondos que se destinan etc.
- Accesibilidad: Exigirla como criterio en el diseño de los programas y proyectos. Y en los proyectos que impliquen construcciones o reformas.
- Indicadores: Marcador específico sobre discapacidad reconocido por el Comité de Ayuda al Desarrollo. Y considerar la discapacidad en los informes de seguimiento de la Ayuda Oficial al Desarrollo.

Uso de una terminología correcta. El término “personas con discapacidad” es el que oficialmente se utiliza en la Convención sobre los Derechos de las



Personas con Discapacidad de Naciones Unidas y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Avances

Avance 1. El CERMI, entidad miembro del Consejo de Desarrollo Sostenible.

El CERMI tendrá una vocalía en el Consejo de Desarrollo Sostenible, representando a la sociedad civil organizada articulada en torno a las personas con discapacidad y sus familias.

Así aparece en la orden ministerial reguladora de las atribuciones, composición y funcionamiento de este nuevo Consejo.

La pertenencia del CERMI a este Consejo de nueva creación se vehicula a través del bloque reservado a las principales plataformas y redes ciudadanas del tercer sector.

El Consejo de Desarrollo Sostenible se constituye como órgano colegiado con la finalidad de ser una instancia asesora, de colaboración y cauce de la participación de la sociedad civil para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

Como funciones, el Consejo tendrá las de asesorar a la Alta Comisionada para la Agenda 2030 en la elaboración e implementación de los planes y estrategias necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030; la de generar documentos y análisis sobre aspectos de la implementación para la consecución de la Agenda 2030; la de contribuir a la divulgación y comunicación de la Agenda 2030 al conjunto de la ciudadanía española, y también la de impulsar el diálogo entre todos los agentes sociales, económicos y culturales para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Avance 2: La Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) ha formado a su personal técnico en el enfoque de la discapacidad, a través del curso online facilitado por COCEMFE “El Enfoque de Discapacidad y Desarrollo en la Cooperación Española”.

Mediante el informe sombra de COCEMFE sobre el Art. 32, se logró que el CDPD recomendara al Estado español que garantice que los derechos de las personas con discapacidad, consagrados en la Convención, e incluyendo la terminología relativa a la discapacidad, se incorporen de forma transversal en todas las acciones encaminadas a aplicar las medidas de cooperación internacional, incluido en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus objetivos. Asimismo, El Comité recomienda que el Estado parte garantice que, con arreglo al artículo 4 (3) de la Convención, las organizaciones representativas de personas con discapacidad sean consultadas y participen en todos los niveles de desarrollo y aplicación de los planes programas y proyectos en materia de cooperación internacional.

La AECID forma parte desde julio de 2019 de la Red de Acción Global sobre Discapacidad (Global Action on Disability (GLAD) Network)), que coordina en el ámbito internacional la acción de donantes, agencias de cooperación, sector privado y fundaciones que trabajan a favor de la inclusión de las personas con discapacidad tanto en el ámbito de la cooperación para el desarrollo como en el de la ayuda humanitaria internacional.

Artículo 33. Aplicación y seguimientos nacionales

Síntesis del artículo: los Estados deben nombrar a uno o más organismos gubernamentales encargados de aplicar la Convención y les invita a nombrar a uno de coordinación. Además, establecerán un marco nacional que constará de uno o varios mecanismos independientes para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención. La sociedad civil y las personas con discapacidad y sus organizaciones estarán integradas y participarán en todos los niveles del proceso de seguimiento.



Denuncias

Denuncia 1: El CERMI presentó en 2019 a órganos de Naciones Unidas 11 informes sobre derechos humanos y personas con discapacidad.

Esta actividad de reporte y propuesta se enmarca en el papel oficial del CERMI de mecanismo independiente de seguimiento de la aplicación en España de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de vigilancia y alerta del resto de tratados internacionales de derechos humanos con incidencia en las personas con discapacidad.

Entre estos informes, propuestas y cuestionarios de respuesta destaca el documento al Consejo de Derechos Humanos con una relación alternativa al informe oficial del Estado español respecto del Examen Periódico Universal, revisión del cumplimiento de todos los tratados de derechos humanos al que se somete todo país miembro de la ONU cada cierto periodo, y que España pasará en enero de 2020.

Otro informe del CERMI en 2019 ha sido el presentado al Consejo Económico y Social (ECOSOC), conteniendo información detallada de la contribución de la plataforma española al trabajo de la ONU, resaltando aquellas iniciativas de más claro apoyo a los objetivos de desarrollo sostenible y a la Agenda 2030. Por su novedad, hay que reseñar el informe sobre emergencia climática y personas con discapacidad, elevado al Alto Comisionado de Derechos Humanos y por su particular complejidad, el hecho llegar a la Relatora Especial de los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre cuestiones bioética y sus implicaciones respecto de las personas con discapacidad.

Avances

Avance 1: El Secretariado Gitano se incorpora al Comité de Apoyo de la Convención de la Discapacidad del CERMI

La Fundación Secretariado Gitano ha entrado a formar parte, a través de un representante designado al efecto, del Comité de Apoyo del CERMI para la



Convención con lo que este órgano fortalece la perspectiva interseccional de la igualdad de trato.

Con esta incorporación, la no discriminación adquiere una dimensión más interseccional, la que afecta a un mismo grupo social que suma diversos factores de exclusión, mandato recogido en las recomendaciones del pasado mes de abril del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, tras la segunda revisión a España sobre el grado de cumplimiento de este Tratado de Derechos Humanos.

La Fundación Secretariado Gitano tiene como misión la promoción integral de la comunidad gitana, desde la atención a la diversidad cultural. Esta misión está orientada a la promoción y al cambio social para permitir el acceso de las personas gitanas a los derechos, servicios, bienes y recursos sociales en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

En el año 2011, el CERMI fue designado oficialmente por el Estado español como mecanismo independiente de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España. Eso le otorga una serie de atribuciones reforzadas en relación con Naciones Unidas y con el Estado español como signatario de este Tratado Internacional de Derechos Humanos.

Artículo 34. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Síntesis del artículo: se define la estructura, composición y funcionamiento del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 35. Informes presentados por los Estados

Síntesis del artículo: los Estados deben presentar informes en relación al cumplimiento de la Convención. Habrá un informe inicial exhaustivo y otros posteriores conforme a los plazos definidos. En los informes, los Estados podrán indicar factores y dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.



Artículo 36. Consideración de los Informes

Síntesis del artículo: el Comité considerará todos los informes y hará las sugerencias, recomendaciones y observaciones que estime oportunas, que serán remitidas al Estado.

Artículo 37. Cooperación entre los Estados Partes y el Comité

Síntesis del artículo: se establece el principio de cooperación recíproca entre los Estados y el Comité. Los Estados ayudarán a los miembros a cumplir su mandato y el Comité ayudará en la aplicación en la esfera nacional de la Convención.

Artículo 38. Relación del Comité con otros órganos

Síntesis del artículo: define las grandes líneas de fomento de aplicación de la Convención y de estímulo de la cooperación internacional con otros órganos de Naciones Unidas.

4. EL DERECHO A LA SALUD DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD: RESUMEN DEL INFORME DE LA FUNDACIÓN CERMI MUJERES

Tal y como reconoce la CDPD en su artículo 25, las mujeres y niñas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud y, a ese respecto, se tienen que adoptar medidas para asegurar su acceso a servicios sanitarios que tengan en cuenta las cuestiones de género y discapacidad, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.

Artículo 25 Salud: Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.

En particular además insta a los Estados Partes a:

- a) *Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;*



- b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;*
- c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;*
- d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;*
- e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;*
- f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.*

Abordar el derecho a la salud de las mujeres con discapacidad supone hacer una primera reflexión de como se ha creado el concepto de salud en las personas con discapacidad, que ha estado atravesado principalmente por el modelo biomédico¹⁰⁸. En concreto la salud de las mujeres se ha circunscrito solo a salud

¹⁰⁸ El enfoque biomédico, enfoque dominante, explica la producción de las enfermedades en base a factores biológicos y genéticos. La enfermedad se define por síntomas y signos objetivos que correlacionan con un trastorno que requiere tratamiento farmacológico o quirúrgico cuya eficacia se basa en la acción directa sobre los procesos biológicos. También tiene en cuenta los hábitos de vida, desde una perspectiva individual, así como el acceso y uso de los servicios



reproductiva para diferenciarse de los hombres. Es decir, las mujeres tienen problemas específicos que requieren una atención propia de su sexo asociados a la reproducción. Sin embargo, esta visión obliga a ampliar la mirada hacia las desigualdades sociales en salud que son las diferencias en la salud entre los grupos de la población, que se consideran importantes, sistemáticas, evitables e injustas (Margaret Whitehead, 1992¹⁰⁹). Ahondando en la definición señala además que son las *distintas oportunidades y recursos relacionados con la salud que tienen las personas en función de su clase social, género, territorio o etnia* –aquí se añadiría la discapacidad– *lo que indica la peor salud de los colectivos menos favorecidos*. Pero además es importante considerar que las consecuencias de la desigualdad social deben analizarse en el contexto histórico, político, económico, social y cultural de cada sociedad. En esta misma línea la Organización Mundial de la Salud concreta que el término desigualdad (inequity) se refiere a las diferencias en materia de salud que son innecesarias, evitables e injustas; por tanto, incluye una dimensión moral o ética.

Siguiendo la definición de la OMS salud es “*un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de enfermedades*”. Esta definición pone de manifiesto que no basta solamente con el desarrollo científico y la puesta en marcha de intervenciones basadas en la evidencia para dar respuesta a las necesidades en materia de salud de la población, sino que es necesario atender a los determinantes sociales y a las desigualdades. De hecho, la Comisión Mundial de la OMS sobre los determinantes sociales de la salud, ya en el 2008, explicita en su Informe titulado *Subsanar las desigualdades en una generación. Alcanzar la equidad sanitaria actuando sobre los determinantes sociales de la salud*¹¹⁰ que cuando se habla de salud hay que tener presente que existen determinantes estructurales que producen estratificación y división social de clases en la sociedad y que definen la posición socioeconómica individual dentro de las jerarquías de poder, prestigio y acceso a los recursos.

sanitarios (Krieger, 2002). Krieger Nancy. A glossary for social epidemiology. Rev Panam Salud Pública. 2002; 11(5):480-490.

¹⁰⁹ Whitehead Margaret. The concepts and principles of equity and health. Int J Health Serv. 1992; 22: 429-455.

¹¹⁰ Commission on Social Determinants of Health. (2008). Subsanar las desigualdades en una generación: alcanzar la equidad sanitaria actuando sobre los determinantes sociales de la salud: resumen analítico del informe final. World Health Organization.



Cabe señalar entonces que los principales ejes de desigualdad que se abordan en la literatura científica son la posición social, la edad, la raza/etnia, el territorio y el género. En este caso y considerando la salud de las mujeres con discapacidad es clave poderlas analizar desde las desigualdades de género, ya que es un eje estructural, si bien interacciona con otros ejes, condiciona todos los procesos de salud de las mujeres y los hombres. En este sentido el análisis de género se ha ido incorporando progresivamente al campo de la salud, en el que hoy se reconoce que, además de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, existen diferencias construidas socialmente que repercuten de muy diferente manera en la salud. El análisis de género en salud estudia, más que diferencias, desigualdades, es decir, diferencias injustas provenientes de la distribución de roles y relaciones de poder entre hombres y mujeres. Y si bien este análisis no excluye los factores biológicos, añade un gran poder explicativo al incorporar otros factores a través de los cuales se expresan las desigualdades de género, como el estatus socioeconómico, educacional, el apoyo social prestado y recibido, el trabajo remunerado, el no remunerado, la estructura y modos de vida familiares, etc. Estos indicadores son útiles, no solo para explicar las diferencias entre sexos, sino también para conocer los diferentes comportamientos en el interior de cada grupo (María del Mar García Calvente et al, 2008)¹¹¹.

En el caso de la salud de las mujeres y niñas con discapacidad hay que partir de un enfoque múltiple, que permita realizar un análisis certero teniendo en cuenta las diversas realidades a las que se enfrentan y donde la discapacidad, como constructo en torno al cual la sociedad genera aún mitos y falsas apreciaciones, se constituye en un elemento fundamental que debe ser deconstruido. El ámbito de la salud reproductiva, por lo tanto, es una dimensión más que debe ser abordada, pero no la única. Al respecto hay que señalar que, en el caso de las mujeres con discapacidad, la reproducción, además, es un tema consi-

¹¹¹ García Calvente, María del Mar; del Río Lozano, María; Maroto Navarro, Gracia; Mateo Rodríguez, Inmaculada: *Desigualdades de género en salud*. En Daponte Codina, Antonio; Bolívar Muñoz, Julia; García Calvente, María del Mar (Eds). Las desigualdades sociales en Salud. Escuela Andaluza de Salud Pública. 2008



derado tabú ya que en el imaginario colectivo –y especialmente desde la perspectiva médica– una mujer con discapacidad sigue siendo considerada un cuerpo que debe ser controlado y su reproducción vigilada, ya que existe el riesgo de que las disfuncionalidades que supuestamente representa la presencia de una discapacidad se trasmitan como herencia. Este pensamiento permea las prácticas eugenésicas en esta disciplina.

La primera crítica al respecto se centraría así en sacar del centro del análisis a la propia discapacidad entendida como patología, de tal forma que cualquier problema de salud no sea relacionado necesariamente con ella. Es decir, existe la acusada tendencia por parte de las y los profesionales de la salud a asociar cualquier dolencia, sea cual sea su naturaleza, a la discapacidad. A eso es lo que se denomina la *vis atractiva* de la discapacidad en la salud, o lo que es lo mismo, el convencimiento desde premisas científicas de que es necesario tratar aquello que se supone que es disfuncional en primera instancia, dejando de lado otros factores que confluyen en la salud de las mujeres de este sector de la población y que, sin embargo, pasan desapercibidos.

Todos estos factores estructurales de desigualdad deben ser puestos en relación a través del paradigma de la interseccionalidad. A partir de estas premisas se realiza la crítica a los modelos biologicistas que pretenden homogeneizar las necesidades de todas las personas con discapacidad, por un lado, y de todas las mujeres, por otro, aplicando protocolos cerrados concebidos como compartimentos estancos, no relacionales, proporcionando así una atención en salud deficitaria que invisibiliza la diversidad humana.

La existencia de las desigualdades de género conlleva asimetrías de poder y prestigio, y distintas oportunidades para gozar de la salud, al condicionar la mortalidad, la vulnerabilidad a enfermar, la carga de enfermedad y discapacidad y el acceso y calidad de la atención sanitaria (María del Mar García Calvente et al, 2008). Para abordar en profundidad el estado de la cuestión de la salud de las mujeres y niñas con discapacidad será necesario distinguir los distintos modelos de asistencia –primaria y especializada– y entrar a analizar los obstáculos y las posibilidades que presentan atendiendo, en este caso concreto a dos ejes fundamentales que se solapan, como son el género y la discapacidad.



En este sentido y tal y como señala la Observación General número 3 (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016) las mujeres con discapacidad se enfrentan con obstáculos para acceder a los servicios de salud y rehabilitación. Entre ellos cabe mencionar: la falta de educación e información sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos; las barreras físicas a los servicios de ginecología, obstetricia y oncología; y las barreras debidas a la actitud respecto de la fecundidad y los tratamientos hormonales. También es posible que los servicios de rehabilitación física y psicológica, incluido el asesoramiento en caso de actos de violencia de género, no sean accesibles, inclusivos o no tengan en cuenta el género y la edad.

Acceso a los servicios de salud de atención primaria

Siguiendo la definición elaborada por la OMS¹¹², se entiende por atención primaria *la asistencia sanitaria esencial accesible a todas las personas y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país. Es el núcleo del sistema de salud y forma parte integral del desarrollo socioeconómico general de la comunidad.*

El sistema sanitario en nuestro país presenta diferencias notables entre las Comunidades Autónomas y, aunque no existen estudios al respecto, desde los distintos territorios se critica el general desconocimiento que existe entre las y los profesionales de la salud en todo lo referente a la salud de las mujeres y niñas con discapacidad. Baste un ejemplo. Existen dolencias y patología que tienen una mayor incidencia sobre las mujeres, como puede ser el caso de la osteoporosis, que sin embargo no son diagnosticadas y tratadas de manera apropiada cuando la mujer presenta una discapacidad preexistente, debido a la tendencia generalizada a situar la discapacidad por encima de cualquier otro factor.

¹¹² La Conferencia internacional de atención primaria de salud, reunida en Alma-Ata el 12 de septiembre de 1978, expresó la necesidad de una acción urgente por partes de todos los gobiernos, profesionales sanitarios e implicados en el desarrollo y por parte de la comunidad mundial para proteger y promover la salud para todas las personas del mundo.



Las organizaciones de mujeres con discapacidad han detectado que los servicios de atención primaria no derivan a las mujeres con discapacidad a los servicios especializados para realizar detección precoz de cáncer de mama, útero, ovarios, entre otros. El mito vigente de que las personas con discapacidad no tienen sexo lleva a en la mayoría de los casos a las y los profesionales a que desatiendan situaciones que en otras circunstancias serían tomadas en cuenta sin cuestionamiento.

Esta realidad ha de ser puesta en conexión con las prescripciones contenidas en la *Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública*, cuyo artículo 6 establece que *“todas las personas tienen derecho a que las actuaciones de salud pública se realicen en condiciones de igualdad sin que pueda producirse discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

La atención sanitaria adecuada que atiende a la diversidad es una obligación, por lo tanto, que viene establecida por el marco legal internacional de derechos humanos y por el ordenamiento jurídico español, pero que en la práctica sigue presentando lagunas importantes. Hace falta proveer al conjunto de profesionales de salud de herramientas de actualización que les permita conocer las características específicas que ciertos grupos sociales pueden presentar, así como incluir en su currículum formativo. Esto supone contar con profesionales que tengan conocimiento de los determinantes sociales que operan en el campo de la salud y conectarlos entre sí.

Además, también es preciso fomentar relaciones horizontales entre profesionales y sus pacientes, evitando que se generen situaciones de dominio y poder. Las mujeres con discapacidad reivindican un modelo de atención primaria basado en la cercanía, la igualdad, la participación y el respeto a la diversidad, así como el desarrollo de acciones dirigidas a empoderar a la ciudadanía en materia de salud, y muy concretamente a las mujeres y hombres con discapacidad con el objetivo de garantizar a todas las personas el ejercicio efectivo de su libertad de elección y un mayor control sobre las decisiones y



acciones que afectan a su salud. Esta demanda cobra un especial significado si se tiene en cuenta que las personas con discapacidad han estado en constante contacto con los servicios sanitarios, precisamente por la tendencia antes analizada de identificar discapacidad con enfermedad, lo que ha propiciado que en muchas ocasiones se establezcan relaciones asimétricas entre profesional y paciente.

Acceso a los servicios de salud de atención especializada

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud entiende por atención especializada como aquel conjunto de actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación y cuidados, así como aquéllas de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de la enfermedad, cuya naturaleza aconseja que se realicen en este nivel. La atención especializada garantizará la continuidad de la atención integral al paciente, una vez superadas las posibilidades de la atención primaria y hasta que aquel pueda reintegrarse en dicho nivel.

Las barreras debidas a la actitud del personal de atención de la salud y el personal conexo pueden dar lugar a que se deniegue a las mujeres con discapacidad el acceso a servicios y profesionales de atención de la salud, especialmente a las mujeres con deficiencias psicosociales o intelectuales, las mujeres sordas y sordociegas y las que todavía están institucionalizadas (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016)

La salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad

La salud sexual es definida por la OMS como un estado de bienestar físico, emocional, mental y social relacionado con la sexualidad que no debe ser entendida solamente como la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud.

La primera vez que un documento internacional abordó la cuestión de la salud sexual y reproductiva fue en la Conferencia Internacional sobre Población



ción y Desarrollo de Naciones Unidas (CIPD) que se celebró en El Cairo el año 1994, aun cuando la Declaración de los Derechos Humanos ya hacía alusión directa a la salud materna e infantil en el capítulo 25.2, donde se reconoce que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Posteriormente, en la Conferencia de Alma Ata, celebrada en 1978, se incluyó la planificación familiar como un mínimo más de la salud materna e infantil.

Un año más tarde, en 1979, se adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, donde se reconoce el acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluidos la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia. Como puede apreciarse, los textos internacionales hacen alusión a la salud materna e infantil, con un trasfondo ideológico bien claro, por lo que habría que esperar a la década de los 90, precisamente a la Conferencia de El Cairo antes citada, para encontrar por primera vez el término salud sexual y reproductiva. Es justo esta Conferencia la que transforma profundamente el acercamiento a la cuestión gracias a intervención de grupos feministas; de hecho, en este contexto se reivindicó la necesidad de empoderar a las propias mujeres en un ámbito tan importante como la sexualidad y la reproducción. Todavía hoy se está produciendo una constante redefinición a partir de las aportaciones de otros grupos como, por ejemplo, el movimiento LGTB, organizaciones sociales de personas con discapacidad y organismos internacionales de defensa de los derechos humanos como Amnistía Internacional o entidades especializadas como la Asociación Mundial de Sexología. También la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993 hablan de la necesidad de una atención adecuada a la maternidad para erradicar cualquier tipo de acción que vaya en contra de la dignidad y la valía de las personas y reconoce además el derecho de las mujeres a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar con el fin de contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres.

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas celebrada en Beijing y la Plataforma de Acción de 1995 afirma que los derechos de ejer-



cer control y decidir libre y responsablemente sobre los asuntos relacionados con su sexualidad, incluyendo salud sexual y reproductiva, libres de coerción, discriminación y violencia forman parte de los derechos humanos de las mujeres, reconociendo a su vez la capacidad de las mujeres para controlar su fecundidad como base fundamental para el disfrute de otros derechos. La Cumbre del Milenio, asimismo, celebrada en el año 2000, entre sus objetivos de desarrollo incluyó la reducción de la mortalidad materna y el avance hacia la igualdad entre los géneros junto con el empoderamiento de las mujeres.

En el ámbito regional internacional, el Parlamento Europeo aprobó la Resolución 2001/2128(INI) sobre salud sexual y reproductiva y los derechos asociados, en la que se contiene un conjunto de recomendaciones a los Gobiernos de los Estados miembros en materia de anticoncepción, embarazos no deseados y educación afectivo sexual que tiene como base, entre otras consideraciones, la constatación de las enormes desigualdades entre las mujeres europeas en el acceso a los servicios de salud reproductiva, a la anticoncepción y a la interrupción voluntaria del embarazo en función de sus ingresos, su nivel de renta o el país de residencia.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el artículo 23 establece la obligación de los Estados Partes de respetar el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener así como a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiada para su edad y a que se provean los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos, así como a que mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones que los demás. En esta misma línea el 2.º Manifiesto incluye también los apartados específicos dedicados a la salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad donde se hace un especial hincapié en las barreras sociales y estructurales que dificultan el acceso a los servicios sanitarios especializados en esta materia y que con más profundidad van a ser analizados a continuación.

En nuestro país esta materia está regulada por la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del



embarazo y se cuenta con la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2011 elaborada por el entonces Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad que contempla e incorpora, como sector de población perteneciente a contextos de vulnerabilidad, a las personas con discapacidad, reconociendo y manifestando que la especificación de sectores se hace con interés didáctico pero que nunca ha de tomarse como una categoría excluyente, toda vez que los contextos de vulnerabilidad pueden entrelazarse y compartirse. Este documento está trabajado, tal como se indica en el mismo, con perspectiva de género. Ahora bien, son pocas las iniciativas y prácticas conocidas, a día de hoy, que logren superar una visión dicotómica y realicen, de facto, un acercamiento desde una perspectiva interseccional. También el apartado 8.6 del 2.º Manifiesto reconoce que “los derechos reproductivos, entendidos como la libertad y autonomía de todas las personas para decidir libremente y con responsabilidad si tener descendencia o no, cuánta, en qué momento y con quién, engloban también el derecho a contar con información, educación y medios para ello; el derecho para tomar decisiones sobre la reproducción, libre de discriminación, coerción y violencia; el derecho al acceso a servicios de atención primaria de calidad, y el derecho a contar con medidas de protección a la maternidad. Todos ellos se tienen que garantizar plenamente para las adolescentes y mujeres con discapacidad en condiciones de igualdad, pleno consentimiento y respeto mutuo.”

Como puede verse el derecho a la salud sexual y reproductiva de todas las mujeres aparece configurado como un derecho humano a partir de los instrumentos jurídicos internacionales y siguiendo esta misma línea nuestro ordenamiento jurídico ha otorgado ese tratamiento en las normas que lo regulan, así como en documentos ejecutivos específicos. Sin embargo, queda aún pendiente la tarea de visibilizar y en muchos casos dar respuesta a las demandas de las mujeres con discapacidad, puesto que no es suficiente que se reconozcan sus derechos en este campo, sino también es primordial que los recursos sanitarios destinados a atenderlas tengan en cuenta sus específicas necesidades, así como que se destierren prejuicios trasnochados en torno a la sexualidad y reproducción de las mujeres y hombres con discapacidad.



Además, las mujeres con discapacidad pueden afrontar asimismo estereotipos eugenésicos nocivos que suponen que van a dar a luz a niños con discapacidad y, por lo tanto, conducen a que se desaliente o se impida a las mujeres con discapacidad que realicen su maternidad. Además, es posible que la información no esté disponible en formatos accesibles. La información sobre la salud sexual y reproductiva incluye datos sobre todos los aspectos pertinentes, entre ellos la salud materna, los anticonceptivos, la planificación familiar, las infecciones de transmisión sexual, la prevención del VIH, el aborto sin riesgo y la asistencia posterior en casos de aborto, la infecundidad y las opciones de fecundidad, y el cáncer del sistema reproductor. (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016)

De esta manera, es todavía frecuente que el ejercicio de estos derechos a la salud se vea limitado, por ejemplo, ante el incumplimiento de la normativa referida a la accesibilidad. Así todavía servicios sanitarios destinados a la atención ginecológica y obstétrica y la información que se ofrece a las mujeres sobre esta materia permanecen ajenos a las prescripciones legales relacionados con la accesibilidad universal y el diseño para todas y todos. En este sentido, nos podemos encontrar situaciones de discriminación tal y como refiere la Observación General núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, donde ejemplifica que los centros de atención de la salud pueden parecer neutrales, pero son discriminatorios cuando no incluyen camillas accesibles para los exámenes ginecológicos. U otra situación relacionada con denegar ajustes razonables a una mujer con discapacidad si no puede someterse a una mamografía en un centro de salud debido a la inaccesibilidad física de los edificios.

En el punto 3.14 del 2.º Manifiesto establece que *“es necesario asegurar la accesibilidad universal y el diseño para todos de productos, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos con perspectiva de género para garantizar que los frecuentemente utilizados por las mujeres y niñas estén también disposición de las mujeres y niñas con discapacidad en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Especial*



atención merecen aquéllos que den soporte a la salud sexual de las mujeres con discapacidad (anticonceptivos, camillas de exploración ginecológica, aparatos de mamografías...) y a su maternidad (biberones con asas, cochecitos de bebés para acoplarlos a una silla de ruedas o poder tirar de ellos con una sola mano, cambiadores de pañales adaptados en altura...), los cuales deberán ser incorporados en catálogos de uso público y a precios asequibles.”

Se trata claramente de observar una premisa básica que permita a todas las mujeres y niñas ejercer sus derechos sin restricciones injustificadas y que dado su carácter transversal debe informar a todos los derechos. De no ser así, se caería en una mera declaración programática de derechos que dejaría fuera del sistema a millones de mujeres, a quienes se les conculcarían sus derechos humanos.

Por otro lado, el desconocimiento, cuando no el miedo directamente expresado por las y los profesionales de la salud, a atender a mujeres con discapacidad durante el embarazo, parto y puerperio también contribuye a patologizar injustificadamente estas situaciones, poniendo el acento en el riesgo del agravamiento de la discapacidad de las mujeres y reprobando a su vez la decisión de ejercer sus derechos reproductivos ante la posibilidad de transmitir la discapacidad. Es por ello que son sometidas a una estrecha vigilancia médica e intervenidas a través de cesáreas programadas, como si en todos los casos fueran enfermas de alto riesgo, sin tener en cuenta que procesos naturales en los que la opinión de las mujeres debe ser oída, con las precauciones que cada caso requiera, pero sin que la patologización tenga que ser la norma.

La salud ginecológica es uno de los ámbitos en que, por diversas razones, se detectan barreras que dificultan el cumplimiento de los derechos de mujeres con discapacidad. Los resultados del estudio “Discapacidad intelectual y Salud: derechos, desigualdades, evidencias y propuestas” llevado a cabo por FEAPS y la Universidad Autónoma de Madrid (2014) revelan que un 62,9% de los participantes eran mujeres y que únicamente el 10,4% de ellas habían acudido en alguna ocasión a servicios ginecológicos.



La salud mental de las mujeres con discapacidad

La promoción de la salud mental se ha incluido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para 2030. Junto con la prevención y el tratamiento de los trastornos mentales es un elemento fundamental para el bienestar de los individuos y de la sociedad. En Europa, la salud mental es una de las principales preocupaciones de la salud pública, en términos de prevalencia, de carga de enfermedad y de discapacidad¹¹³.

Según la Encuesta Nacional de Salud ENSE, España 2017, en la Serie informes monográficos de Salud Mental, indica que las mujeres refieren algún problema de salud mental con mayor frecuencia que los hombres, 14,1% frente a 7,2%.

En este sentido, ya en el 2.º Manifiesto en el apartado 10.21 sobre este tema señala, que el género tiene una importante incidencia en la salud mental ya que determina el poder diferencial y el control que los hombres y las mujeres tienen sobre los factores socioeconómicos de sus vidas, su posición y condición social, el modo en que son tratados dentro de la sociedad y su susceptibilidad y exposición a riesgos específicos para la salud mental.

Como puede observarse los determinantes sociales son factores fundamentales a la hora de abordar esta cuestión. De hecho, la Estrategia en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2009-2013 informa que la prevalencia de mala salud mental es mayor entre las mujeres de clases sociales más desfavorecidas, aunque ciertamente este documento no hace alusión directa a la discapacidad, solamente lo hace al referirse a la enfermedad mental.

Las demandas en salud mental se centran en proponer un modelo crítico a su atención donde se analicen y deconstruyan los mitos y los estereotipos que entran a desempeñar un papel importante en el proceso de construcción de la

¹¹³ European Mental Health Action Plan 2013-2020. Copenhagen: WHO Regional Office for Europe; 2015.



subjetividad y del imaginario colectivo, lastrando la autoestima y desempoderando a las mujeres, con el objetivo de que éstas hagan suyas las herramientas necesarias para cuestionar el modelo biomédico y sexista que las estigmatiza. Asimismo, se aboga por crear alianzas con las y los profesionales del área, a fin de que el conocimiento científico no eclipse los conocimientos situados de los que son titulares las propias mujeres, facilitando el intercambio de los mismos en una correa de transmisión horizontal y simétrica que evite además relaciones de poder. Precisamente sobre este tema, el 2.º Manifiesto reconoce en el punto 10.22 la relevancia de garantizar que las y los especialistas de salud mental reciban formación relacionada con los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres con discapacidad, con el fin de asegurar una atención basada en el pleno respeto de su dignidad y autonomía en sintonía con lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

También este documento señala la necesidad de ofrecer ayuda profesionalizada a las madres con discapacidad y a las madres de hijas e hijos con discapacidad, cuando precisen apoyo emocional para superar la angustia y la ansiedad que esta situación pudiera originar.

La violencia hacia las mujeres y niñas con discapacidad en el marco de los servicios sanitarios

Existe una alta incidencia, todavía escasamente estudiada, de violencia hacia las mujeres y niñas con discapacidad. A la hora de detectar de manera precoz estas situaciones, los servicios sanitarios devienen en una vía importantísima que exige que las y los profesionales de la salud estén formados y preparados para detectar estos casos, y muy especialmente cuando se trata de una niña o de una mujer con discapacidad, que puede presentar ciertas limitaciones que le impidan bien reconocer que está siendo víctima de violencia de género, bien que no pueda informar acerca de esta situación por razones de distinta índole relacionados con la discapacidad que presenta y la falta de los medios adecuados a su disposición.



Una de las reclamaciones expresadas por las propias mujeres con discapacidad ha sido que se establezca un trabajo coordinado entre los servicios sanitarios y las organizaciones especializadas en discapacidad y violencia de género con el objetivo de atender adecuadamente a las mujeres que puedan verse expuestas a estas situaciones. Conviene recordar que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género expone, entre sus principios rectores la obligación de “garantizar el principio de transversalidad de las medidas de manera que, en su aplicación, se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género.”

El apartado 16 del Capítulo 3 del 2.º Manifiesto de los Derechos de las Mujeres y las Niñas con Discapacidad de la Unión Europea exige que “todos los servicios de atención a mujeres (especialmente en los ámbitos de la salud, la maternidad, la violencia contra la mujer y la atención a la infancia) deben ser plenamente accesibles para las mujeres y niñas con discapacidad.”

La violencia de género alude a un fenómeno que tiene causas y características comunes para todas las mujeres; sin embargo, convendría realizar un esfuerzo para que las y los profesionales de salud en este ámbito concreto estuvieran bien entrenados a la hora de detectar, a partir de síntomas o señales específicas, que una mujer con discapacidad está siendo víctima de violencia de género. *El Protocol per l'abordatge de la violència masclista en l'àmbit de la salut a Catalunya. Document operatiu de dones amb discapacitat*, elaborado por la Generalitat de Catalunya, sí prevé una serie de acciones de sensibilización y formación de los profesionales involucrados y a la sociedad en general acerca de esta materia.

Además, la falta de acceso a la información sobre salud sexual y reproductiva de las mujeres con discapacidad, especialmente las mujeres con discapacidad intelectual y las mujeres sordas y sordociegas, puede aumentar el riesgo de que sean objeto de violencia sexual (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016).



Estado de salud, cronicidad y cuidados

Según la Encuesta de Integración Social y Salud (2012) el 36% de las mujeres con discapacidad perciben su estado de salud como “malo” y “muy malo” frente al de los hombres con discapacidad que es del 32%. Las que refieren sentirse “bien” y “muy bien” suponen un 15% mientras que en el caso de los hombres con discapacidad se incrementa al 21%. En términos generales las mujeres presentan peor percepción de su estado de salud.

Si analizamos los datos que nos reporta esta encuesta por edad se aprecia que la percepción negativa del estado de salud se dispara en las mujeres mayores de 85 años siendo el 11,6% quienes refieren tener mala salud frente a los hombres que refieren en un 3,7%. Sin duda esto va asociado a la mayor esperanza de vida que tenemos las mujeres, pero las condiciones en las que llegamos con el envejecimiento son peores que las de los hombres. En cualquier caso, todos los datos y por edad nos dan peores resultados a las mujeres con discapacidad.

Valoración del estado de salud en la población con discapacidad por sexo y grupo de edad (%)

	Personas con discapacidad									
	Muy bueno		Bueno		Regular		Malo		Muy malo	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
De 15 a 44 años	3,85	2,08	40,59	35,15	39,56	45,13	12,17	13,31	3,83	4,32
De 45 a 64 años	0,54	0,45	16,32	11,39	46,51	53,14	26,04	25,13	10,60	9,90
De 65 a 74 años	0,14	0,48	11,43	6,63	52,37	52,28	27,69	29,23	8,38	11,38
De 75 a 84 años	1,24	0,27	9,56	6,22	47,91	46,30	29,97	32,23	11,31	14,98
De 85 y más años	2,97	2,00	12,31	12,20	48,58	43,36	32,38	30,85	3,75	11,59

Fuente: Encuesta de Integración Social y Salud 2012. Estado de salud y limitaciones en la actividad



Se estima que Europa perderá 9 millones de menores de 14 años entre 2010 y 2050, y ganará simultáneamente 35 millones de personas mayores de 80 años, personas que en su mayor parte presentarán enfermedades crónicas y situaciones de discapacidad, y que requerirán cuidados (Durán, 2012)¹¹⁴.

En este sentido y siguiendo la misma encuesta el 89,3% de las mujeres con discapacidad presentan enfermedades o problema de salud crónico frente al 87% de los hombres con discapacidad. Si atendemos a la edad de las mujeres en todos los rangos de edad los datos son mayores que en el caso de los hombres. Por ejemplo, en mujeres de 65 a 74 años de edad, ellos refieren padecer cronicidad en un 91% frente a las mujeres con discapacidad que suponen un 95%. En este caso hay una relación directa entre la peor salud percibida y a una mayor carga de enfermedad. Tal y como recoge (EASP, 2018)¹¹⁵ las mujeres padecen un mayor número de enfermedades y dolencias crónicas a lo largo de su vida, y ya desde edades tempranas, las jóvenes sufren de alergias crónicas, dolor de espalda o trastornos de ansiedad con mayor frecuencia que los hombres de la misma edad. Los trastornos musculoesqueléticos y la depresión son condiciones prevalentes en las mujeres en la edad media de la vida, mientras que los trastornos cardiovasculares y metabólicos (HTA, colesterol y diabetes) son los más frecuentes en edades mayores. Este distinto perfil de enfermedad se ha denominado morbilidad diferencial, entendida como el conjunto de enfermedades, motivos de consulta o factores de riesgo que merecen una atención específica hacia las diferencias entre mujeres y hombres.

Asociado a ello está la carga de cuidados que realizan las mujeres con discapacidad (se recuerda que el 64,8% están considerada inactivas) y que ello afecta a su estado de salud en este sentido y según un estudio reciente a nivel nacional, con datos de EDAD 2008 (última encuesta nacional de discapacidad disponible), se muestra cómo la salud de las mujeres cuidadoras se ve más deteriorada que la de los hombres: el 37% de las mujeres y el 21% de los hombres perciben que su salud se ha deteriorado por cuidar (García-Calvente et al., 2011)¹¹⁶.

¹¹⁴ Durán, M.A. (2012). *El trabajo no remunerado en la economía global*. Bilbao: Fundación BBVA.

¹¹⁵ EASP (2018) *Informe Salud y Género en Andalucía*. Junta de Andalucía.

¹¹⁶ García-Calvente, M. M., del Río-Lozano, M., Marcos-Marcos, J. (2011). "Desigualdades de género en el deterioro de la salud como resultado del cuidado informal en España". *Gaceta Sanitaria*, 25 (2), 100-107.



Estas brechas de género en los cuidados se ven reflejadas también en la proporción de personas con discapacidad que tiene necesidades de cuidado no cubiertas: este porcentaje supera el 25% en el caso de las mujeres, mientras que está en torno al 10% en el de los hombres. En las mujeres mayores esta proporción es aún más elevada y supera el 40%. (EASP, 2018)

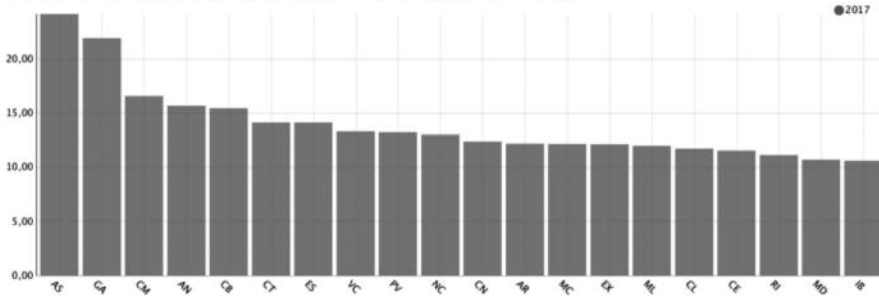
En este sentido y tomando de referencia la encuesta anteriormente mencionada el 12,4% de mujeres manifiestan falta de ayuda personal o de asistencia frente al 8,6 % de los hombres. Esta diferencia se incrementa cuando el 31,4% de las mujeres señalan que les faltan ambos tipos de ayuda tanto técnica como personal, siendo en el caso de los hombres el 27%.

Las enfermedades reumáticas y musculoesqueléticas se caracterizan por su alta prevalencia, su tendencia a la cronicidad y su potencial para ocasionar discapacidad. Tienen un gran impacto en la calidad de vida y la funcionalidad de las personas que las padecen (EASP,2018).

Indicadores clave sistema nacional de salud

SALUD MENTAL

Prevalencia declarada de trastornos mentales en población adulta según CC.AA. y Años. Mujeres

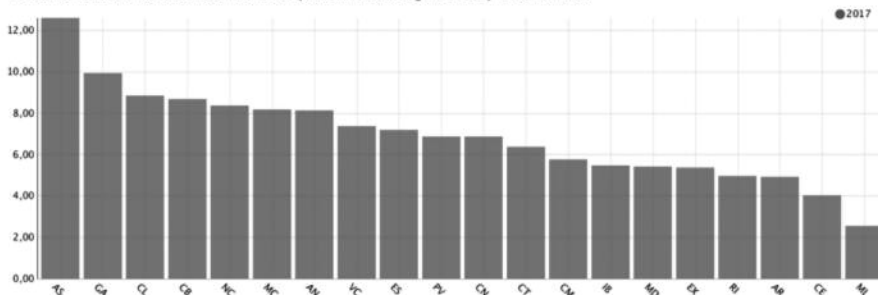


Fuente: Encuesta Nacional de Salud, 2006 y 2011, MSSSI/INE. Encuesta Europea de Salud en España, 2009 y 2014, INE/MSSSI. Extraído de INCLASNS (25/2/2020 - 16:55:00)

Observaciones: Los datos anteriores a 2011 se refieren a población de 16 y más años... Los resultados se infieren a población general (resultados ponderados).



Prevalencia declarada de trastornos mentales en población adulta según CC.AA. y Años. Hombres



Fuente: Encuesta Nacional de Salud, 2006 y 2011, MSSSI/INE. Encuesta Europea de Salud en España, 2009 y 2014, INE/MSSSI. Extraído de INCLASNS (25/2/2020 - 16.58.00)
 Observaciones: Los datos anteriores a 2011 se refieren a población de 16 y más años. Los resultados se refieren a población general (resultados ponderados).

Prevalencia en Salud Mental

HOMBRES

MUJERES

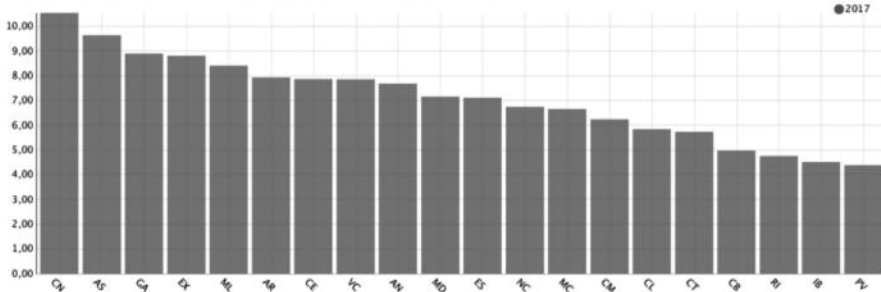
CC.AA.	2017	CC.AA.	2017
Asturias, Principado de (AS)	12,61	Asturias, Principado de (AS)	24,17
Galicia (GA)	9,94	Galicia (GA)	21,93
Castilla y León (CL)	8,86	Castilla - La Mancha (CM)	16,58
Cantabria (CB)	8,69	Andalucía (AN)	15,70
Navarra, C. Foral de (NC)	8,37	Cantabria (CB)	15,46
Murcia, Región de (MC)	8,19	Cataluña (CT)	14,15
Andalucía (AN)	8,14	España (ES)	14,15
Comunitat Valenciana (VC)	7,38	Comunitat Valenciana (VC)	13,33
España (ES)	7,19	País Vasco (PV)	13,24
País Vasco (PV)	6,87	Navarra, C. Foral de (NC)	13,02
Canarias (CN)	6,87	Canarias (CN)	12,36
Cataluña (CT)	6,38	Aragón (AR)	12,18
Castilla - La Mancha (CM)	5,77	Murcia, Región de (MC)	12,16
Balears, Illes (IB)	5,47	Extremadura (EX)	12,13
Madrid, Comunidad de (MD)	5,42	Melilla (ML)	11,99
Extremadura (EX)	5,37	Castilla y León (CL)	11,72
La Rioja (RI)	4,97	Ceuta (CE)	11,54
Aragón (AR)	4,93	La Rioja (RI)	11,12
Ceuta (CE)	4,04	Madrid, Comunidad de (MD)	10,71
Melilla (ML)	2,55	Balears, Illes (IB)	10,61



Enfermedades crónicas

Prevalencia de la diabetes

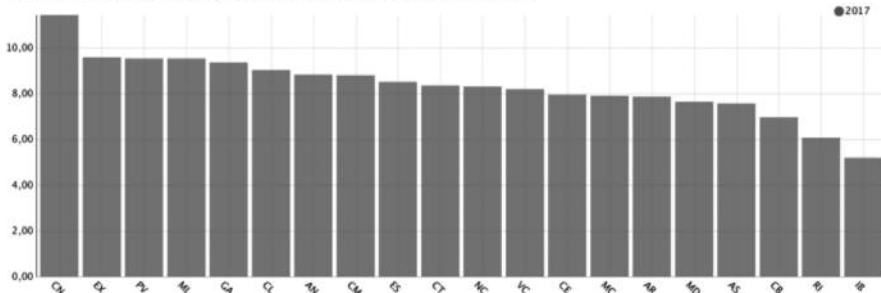
Prevalencia declarada de diabetes en la población adulta según CC.AA. y Años. Mujeres



Fuente: Encuesta Nacional de Salud, 1993, 1995, 1997, 2001, 2003, 2006 y 2011, MSSSI/INE. Encuesta Europea de Salud en España, 2009 y 2014, INE/MSSSI. Extraído de INCLASNS (25/2/2020 – 17.4.00)

Observaciones: Los datos anteriores a 2011 se refieren a población de 16 y más años. Los resultados se infieren a población general (resultados ponderados).

Prevalencia declarada de diabetes en la población adulta según CC.AA. y Años. Hombres



Fuente: Encuesta Nacional de Salud, 1993, 1995, 1997, 2001, 2003, 2006 y 2011, MSSSI/INE. Encuesta Europea de Salud en España, 2009 y 2014, INE/MSSSI. Extraído de INCLASNS (25/2/2020 – 17.6.00)

Observaciones: Los datos anteriores a 2011 se refieren a población de 16 y más años. Los resultados se infieren a población general (resultados ponderados).

5. PANORAMA DE LA DISCAPACIDAD EN ESPAÑA: POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL

Autor: D. Javier Albor

La exclusión social, la desigualdad como los riesgos de pobreza están íntimamente relacionados con el fenómeno de la discapacidad.

Dejando de lado los discursos ideologizados en torno al valor de lo diferente o de la riqueza, en términos de diversidad, que puede aportar la adaptación funcional al entorno ambiental y sociocultural que implica el tener una discapacidad; lo cierto es que conceptualmente la condición de discapacidad, conceptualmente definida, implica desventaja social; son los “ajustes razonables”, en el juego dialéctico que se da entre los problemas de funcionamiento y el entorno, los que permiten, si se permite la expresión, superar la condición de discapacidad.

El enfoque por tanto es que la condición social de discapacidad conlleva implícitamente, en alguna de las dimensiones de la vida personal y social, un mayor o menor grado de estigmatización, un mayor o menor grado de discriminación, impulsa un mayor o menor grado de pobreza y de exclusión social.



El marco legislativo, la asunción por la sociedad de que la superación de la condición de discapacidad está implícito en cuestiones relacionadas con los derechos de las personas; la aplicación de la accesibilidad universal, las interacciones cotidianas no mediatizadas por estigmas o estereotipos relativos a la condición de discapacidad, coadyuvan lentamente a la inclusión social de las personas con discapacidad.

Esta es una utopía a la que, con el trabajo conjunto de los estados, las organizaciones sociales y el conjunto de la sociedad se llegará; hasta tanto la exclusión social de ámbitos importantes de la vida, las situaciones de pobreza estructural en parte a causa de la condición de discapacidad existen. Este informe da cuenta de ello, para el caso de España.

Delimitando el concepto de discapacidad y cuantificando la discapacidad

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por España en el año 2008, define en su artículo 1º qué debe entenderse por discapacidad: “aquéllas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.”

A la hora de clasificar y cuantificar al colectivo de personas con discapacidad es recomendable todo un trabajo ensayístico que permita hacer operativa dicha definición; y que concrete, en la misma, elementos tales como deficiencia y cronicidad (a largo plazo), lo cual implica acotar la temporalidad de la deficiencia con una perspectiva “a largo plazo” (Gosálbez, 2013), pero también tener en cuenta los obstáculos del entorno físico y social (barreras) y el impacto de dichos obstáculos en el ejercicio de la ciudadanía (igualdad de condiciones con los demás).

Es esta una preocupación no exclusivamente nacional. Uno de los principales intentos de armonización del concepto proviene del Grupo de Washington



sobre estadísticas de la discapacidad del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2011); se trata de una batería de 6 preguntas que abordan las limitaciones en determinadas actividades básicas y cotidianas (ver, oír, caminar, etc.).

Un estudio realizado por INSERTA-Fundación ONCE, aplicando la escala de Washington estima que en España existen cerca de diez millones de personas con discapacidad.

Pero la principal operación estadística en torno a la discapacidad, la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD 2008), define el concepto en línea con la Clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud (CIF), se basa en la identificación de las limitaciones para la vida diaria, con un horizonte temporal de más de un año, y cuyo origen se pueda atribuir a una deficiencia. Todo ello desde la perspectiva subjetiva del entrevistado.

La EDAD estima que en España residen 3,85 millones (8,5%) de personas que declaran tener al menos una discapacidad.

Desde una perspectiva administrativa-legal, la otra gran fuente primaria de datos para cuantificar al colectivo de personas con discapacidad es la Base Estatal de Personas con Discapacidad (BEPD) que gestiona el IMSERSO. La misma se nutre de las valoraciones de la discapacidad que se llevan a cabo en las distintas Comunidades Autónomas a petición de los ciudadanos que desean obtener el Certificado de Discapacidad, constituyéndose éste en el reconocimiento administrativo de la discapacidad a partir del cual se puede optar a determinados derechos y prestaciones que compensen las desventajas sociales por razón de la discapacidad.

La BEPD, con registros actualizados a 31/12/2016, contiene un total de 4,56 millones de registros de personas que han optado a la valoración, de las cuales 3,37 millones son consideradas personas con discapacidad al alcanzar un porcentaje en el baremo igual o superior al 33%.



Según la EDAD 2008 el 8,5% de la población, es decir 3,85 millones de residentes en hogares, afirman tener una discapacidad o limitación.

El IMSERSO no proporciona información sobre las valoraciones cuyo resultado conlleva un grado inferior al 33%; es decir personas con alguna discapacidad, aunque no suficiente para su consideración legal a efectos de prestaciones; en cambio, sí informa sobre el número de valoraciones realizadas. En concreto en la BEPD 2016 se han valorado a 4.563.749 personas, de las cuales 1.185.127 (25,9%) tendrían un grado de discapacidad en un intervalo que irá desde el 0% al 32,9%.

De este modo, podemos estimar que la población con discapacidad se sitúa entre los 3,85 millones de la EDAD 2008, y los 4,5 millones de la BEPD 2016 (9,6%) de la población, de los cuales 3,4 millones (7,3%) lo son fehacientemente, al tener un reconocimiento administrativo de la discapacidad.

Todo ello desestimando los estudios realizados basándose en la metodología del grupo de Washington, al no estar suficientemente contrastados los estudios de estimación de población basados en dicha escala.

Dimensiones de la exclusion social en la discapacidad

Tanto el discurso político de las entidades representativas de la discapacidad, como la literatura científica al uso vienen poniendo de manifiesto la íntima relación entre discapacidad y exclusión social (Anaut *et al.*, 2017) en la que la primera, sin los apoyos adecuados, sería, entre otras, causa de la segunda.

Los datos relativos al 2018 señalan que el 18,4% de la población residente en España está en situación de exclusión social; pero también señalan que dicha situación es especialmente dolosa en el caso del colectivo de personas con discapacidad.



La exclusión social impacta en el 30% de las personas con discapacidad, y confirman, como vienen denunciando las principales plataformas de la discapacidad, que efectivamente sí existen diferencias significativas entre tener o no una discapacidad a la hora de analizar la exclusión social e implementar políticas de lucha en su contra.

TABLA1
Estado de exclusión social según tenencia de certificado de discapacidad
(n, % vertical)

		CERTIFICADO DISCAPACIDAD		
		Sí	No	Total
EXCLUSIÓN SOCIAL	No exclusión	1.040 70,0%	22.936 82,2%	23976 81,6%
	Sí exclusión	446 30,0%	4.959 17,8%	5405 18,4%
Total		1.486 100,0%	27.895 100,0%	29.381 100,0%

($\chi^2(1) = 139,896$, $p < 0,05$)

Fuente: EINSFF 2018.

Por cada persona sin discapacidad y en situación de exclusión social hay 1,6 personas con discapacidad en ese mismo estado de exclusión.

Obviamente, la exclusión social es una situación poliédrica, a la que se puede llegar por múltiples factores; y es también una situación dinámica; antes un gradiente que un estado binario. Es por lo que se debe articular en torno a cuatro grupos: Exclusión Severa, Exclusión Moderada, Integración Precaria, Integración Plena.

Se constata la asociación entre discapacidad y precariedad social. No solo porque el 16% de las personas con discapacidad están en una situación de exclusión severa, sino porque esta tasa es casi el doble (1,9/1) de la de las personas sin discapacidad (8,9%), razón que, aunque menor, se mantiene en el caso del grupo de la exclusión moderada (1,4/1). Se puede concluir que la discapacidad puede llegar a ser “la exclusión dentro de la exclusión.”



TABLA 2
Grupo de Exclusión social según tenencia de certificado de discapacidad
(n, % vertical)

		CERTIFICADO DISCAPACIDAD		
		Sí	No	Total
EXCLUSIÓN SOCIAL	Integración plena	510	13.712	14.222
		34,3%	49,2%	48,4%
	Integración precaria	530	9.225	9.755
		35,7%	33,1%	33,2%
	Exclusión moderada	207	2.604	2.811
		13,9%	9,3%	9,6%
Exclusión severa	238	2.355	2.593	
	16,0%	8,4%	8,8%	
Total		(1.485)	(27.896)	(29.381)

($\chi^2(3) = 189,967$, $p < 0,05$)

Fuente: EINSFF 2018.

La exclusión social se produce tanto en contextos de interacción y participación como en los procesos de adquisición de bienes y servicios; es por ello por lo que puede descomponerse en diferentes dimensiones como son las siguientes: Empleo, Consumo, Participación Política, Vivienda, Salud, Conflicto Social y Aislamiento Social.

El colectivo de personas con discapacidad no solo tiene tasas de exclusión social más altas, sino que ésta se da en un relativo mayor número de dimensiones, en comparación con las personas sin discapacidad.

El 55,4% de las personas con discapacidad que están en situación de exclusión social lo están en dos o más dimensiones, porcentaje que es 9,6 puntos menor en el caso de las personas sin discapacidad.



TABLA 3
Número de dimensiones de exclusión social según tenencia de certificado de discapacidad
(% vertical)

	CERTIFICADO DISCAPACIDAD		Total
	Sí	No	
Una dimensión	44,6%	54,2%	53,6%
Dos dimensiones	29,8%	24,1%	24,5%
Tres o más dimensiones	25,5%	21,7%	22,0%
Total	(975)	(14.183)	(15.158)

Fuente: EINSFF 2018

El acceso al mercado de trabajo o la ocupación en un empleo en precario están entre las dimensiones de la exclusión social con mayores tasas de población, tanto en el colectivo de personas con discapacidad como en el que no posee certificado de discapacidad. Al que se suma la vivienda, que constituye la otra gran bolsa como dimensión de la exclusión social; de nuevo con tasas mayores entre las personas con discapacidad, que es 6,2 puntos superior en el colectivo de personas con discapacidad.

En este sentido, los territorios de la exclusión social son comunes, pero tienen expresiones diferentes, a excepción de la exclusión de la Salud, con un mayor impacto en el colectivo de personas con discapacidad.

En el caso de la discapacidad, los déficits de accesibilidad constituyen una expresión particular de la precariedad residencial (de la Fuente y Hernández, 2013), al igual que la falta de oportunidades para el empleo o la precariedad del mismo, que adquiere matices particulares con relación a la discapacidad.



TABLA 4
Porcentaje de personas por dimensiones de exclusión social
Según tenencia de certificado de discapacidad
(% vertical)

	CERTIFICADO DISCAPACIDAD		Total
	Sí	No	
Salud	34,4%	13,0%	14,0%
Vivienda	29,6%	23,4%	23,7%
Empleo	25,5%	23,8%	23,9%
Educación	10,7%	6,3%	6,6%
Conflicto social	7,7%	4,9%	5,1%
Política	7,5%	13,1%	12,8%
Consumo	7,1%	5,6%	5,7%
Aislamiento social	5,8%	2,6%	2,8%
Total	(1.486)	(27.895)	(29.381)

Fuente: EINSFF 2018.

La Salud es el gran territorio de la exclusión social para las personas con discapacidad. Entre 3 y 4 personas con discapacidad de cada 10 padecen exclusión social en materia de salud. Si, en términos generales, el 14% de la población está excluido o atendido precariamente en los dispositivos de salud, este porcentaje alcanza al 34,4% en el caso de las personas con discapacidad. Se podría especular que estas altas tasas de exclusión social por motivos de salud entre la población con discapacidad tendrían que ver precisamente con el propio constructo de la discapacidad, del que forma intrínsecamente parte el estado de salud como un componente esencial de la definición de dicho constructo. Lo que revela los análisis no es la íntima asociación entre salud y discapacidad, cuanto que un importante porcentaje de personas con discapacidad (34,4%) tienen dificultades para acceder, de una forma estándar o normalizada, a los dispositivos de salud, a pesar de la especial relevancia que este ámbito tiene cuando los relacionamos con la discapacidad.



Las personas con discapacidad en España no están en riesgo exclusión social porque “intrínsecamente enfermen más”, sino porque tienen más dificultades para acceder a los dispositivos y bienes relacionados con la Salud.

Discapacidad, pobreza y exclusion social

La identificación y alcance de los estados de pobreza se enfocan desde una perspectiva metodológico estándar, en el que se identifica la pobreza relativa y la severa como un índice sintético de un conjunto de variables socioeconómicas, que en el caso de la relativa es el 60% de la mediana equivalente, y el 30% en el caso de la pobreza severa.

Para el año 2018 se estima que el 17% de la población está en una situación de pobreza, de ellos, el 26,7% se encuentran en estado de pobreza severa, los cuales representan un 4,6% de la población española. Se estima por tanto que en torno a 7,8 millones de personas son pobres.

Existe una proporción muy similar de pobres entre las personas con discapacidad y entre el resto de población, sin discapacidad. Se da así una cierta homogeneidad intracolectivos con relación a “las bolsas de pobreza”, que en cambio no se da cuando abordamos la exclusión social; riesgos de exclusión social que, como hemos visto, alcanzan proporcionalmente a mayores tasas de personas con discapacidad; pudiendo con ello deducirse que, en el caso de la discapacidad, la exclusión social pudiera estar más relacionada con otras estructuras del bienestar no directamente relacionado con los factores económicos.



TABLA 5
Tasas de población en situación de pobreza según tenencia de certificado de discapacidad

	CERTIFICADO DISCAPACIDAD		Total
	Sí	No	
Ingresos no fiables	8.1%	11,2%	11.0%
No pobreza ^(*)	74.3%	71,8%	72,0%
Pobreza relativa	17.6%	17,0%	17,0%
Total	(1.485)	(27.896)	(29.381)
Pobreza severa sobre población total	4,8%	4,5%	4,6%
Pobreza severa sobre pobreza relativa	27,6%	26,7%	26,7%

(*) La mayor tasa de no pobreza entre personas con discapacidad quizá tenga que ver con la menor tasa de datos no fiables, dado que las tasas de pobreza relativa son muy similares.

Fuente: EINSFF 2018.

TABLA 6
Tasa de hogares en situación de pobreza según tenencia de certificado de discapacidad

	CERTIFICADO DISCAPACIDAD		Total
	Sí	No	
Ingresos no fiables	8.9%	10,4%	10.3%
No pobreza ^(*)	74.3%	71,8%	72,0%
Pobreza relativa ⁽¹⁾	19.5%	14,9%	15,2%
Total	(699)	(10.956)	(11.655)
Pobreza severa sobre población total	5,6%	4,1%	3,8%
Pobreza severa sobre pobreza relativa	28,6%	27,4%	25,3%

(*) La mayor tasa de no pobreza entre personas con discapacidad quizá tenga que ver con la menor tasa de datos no fiables.

(1) El estadístico chi cuadrado tiene una significación por encima de 0,05, por lo cual debe rechazarse la hipótesis de asociación directa entre pobreza relativa y discapacidad.

Fuente: EINSFF 2018,



Se puede estimar que en España en torno a 734.800 personas con discapacidad son pobres, de los cuales 202.805 estarían en situación de pobreza severa

Los datos arrojan también la existencia de altos grados de pobreza en los hogares de personas con que serían al menos iguales o superiores al 15% de los hogares españoles.

La exclusión social, en el caso de las personas con discapacidad no está únicamente relacionada con las situaciones de pobreza relativa; quiere con ello decirse que se puede estar en situaciones de exclusión social y al mismo tiempo formar parte del colectivo en situación de no pobreza, al tratarse la discapacidad de una condición social de desventaja, pero relacionada con apoyos y limitaciones en el entorno físico, social y cultural, que no necesariamente son de índole económico o financiero. Al menos el 10,3% del colectivo de personas con discapacidad no son pobres, pero se encuentran en una situación de Exclusión Severa.

Del mismo modo, casi tres de cada cuatro personas en situación de pobreza forman parte, a su vez, del grupo de integración precaria, pero integración, al fin y al cabo. En este caso, la limitada, pero existente protección de ingresos mínimos, pensiones, etc. para las personas con discapacidad pudiera estar operando como malla económica protectora que, garantizando un mínimo vital, permite estar en situación de una relativa integración social.



TABLA 7
Grupo de Exclusión social en el colectivo de personas con discapacidad y pobreza relativa (*)
(% vertical)

	POBREZA RELATIVA	
	No pobres	Pobres
Integración plena	39,3%	10,3%
Integración precaria	39,4%	24,1%
Exclusión moderada	10,9%	28,7%
Exclusión severa	10,3%	36,8%
	(1.103)	(261)

(*) Se excluye muestra con ingresos no fiables.

Fuente: EINSFF 2018

Lo cual no es óbice para observar la íntima relación entre pobreza y exclusión social, tal y como se refleja en la tabla anterior; donde la tendencia no es otra que la concentración de personas en situación de pobreza relativa en situaciones de exclusión social, y a la inversa.

Podríamos considerar que la exclusión social, en el caso de las personas con discapacidad, está relativamente asociada a la falta de ingresos, y tiene que ver también con otros procesos de discriminación: barreras arquitectónicas, dificultades de acceso a la educación y al empleo o a la participación social.

TABLA 8
Pobreza relativa por dimensión de exclusión social en las personas con discapacidad (*) (% horizontal)

	POBREZA RELATIVA	
	No pobres	Pobres
Salud	62,5%	29,1%
Vivienda	55,3%	35,8%
Empleo	49,7%	38,9%
Educación	73,0%	20,1%
Conflicto social	58,3%	31,3%
Política	53,6%	37,5%
Consumo	18,3%	76,0%
Aislamiento social	68,6%	19,8%

(*) Se excluye muestra con ingresos no fiables.

Fuente: EINSFF 2018



Palancas para reducir el impacto de la exclusión social en la discapacidad

La lucha contra las situaciones de pobreza, y contra la precariedad y la exclusión social de las personas con discapacidad es necesariamente un asunto colectivo, que debe involucra tanto a la esfera pública (administración, políticas y leyes), como a la esfera privada (los ciudadanos, las relaciones comunitarias y las redes sociales), como a la del mercado (empresas, instituciones privadas, mercado laboral), como, finalmente a los propios actores y sus organizaciones (personas con discapacidad, Tercer Sector de Acción Social, estrategias de reivindicación).

Es en la intersección y cooperación, generalmente multilateral pero también bilateral, de las diferentes esferas y de sus diferentes dispositivos y procesos desde donde solo es posible establecer las palancas necesarias para reducir el impacto de la exclusión social en la discapacidad; de modo que éstas no se vean entorpecidas por las propias limitaciones e imperfecciones propias de las fronteras competenciales con las que, de por sí, cuentan cada una de dichas esferas.

Del análisis efectuado se deduce necesariamente y en primer lugar la necesidad de establecer objetivos, y sus correspondientes indicadores de cumplimiento, sobre la inclusión social del colectivo de personas con discapacidad con un enfoque tanto diacrónico, como sincrónico; ambas perspectivas deben ser complementadas.

Es necesario, pero no suficiente, establecer objetivos que permitan visualizar en el tiempo los avances que el colectivo de personas con discapacidad alcanza en las diferentes dimensiones de la inclusión social; pero son imprescindibles al mismo tiempo análisis sincrónicos que comparen el estado de la cuestión con relación al conjunto de la población y permitan indagar en los avances o retrocesos que en un tiempo histórico determinado se producen en material de inclusión social. No debería ser suficientemente gratificador descubrir que determinado indicador de inclusión social mejora evolutiva-



mente, si a la vez ese indicador empeora con relación a la población general. Hay que plantearse retos e indicadores que midan, si se permite la metáfora del principio de indeterminación de Heisenberg, “la posición y el movimiento” al mismo tiempo.

Es incuestionable que los avances en la situación de las personas con discapacidad son posibles porque existen políticas y actores de la discapacidad y para la discapacidad, en general de carácter especializado, no necesariamente conexas con las políticas y actuaciones de carácter general.

Si bien se están dando pasos importantes en esa dirección, se podría pensar que la brecha en cuestiones de inclusión social y las dimensiones de la exclusión social y la pobreza del colectivo de personas con discapacidad cuando se les compara con la población en general tiene mucho que ver con los históricos déficits de transversalidad de los planes y de las políticas sociales. Dicha brecha será más fácil de reducir si la discapacidad está transversalmente presente en las políticas públicas, más allá de los planes específicos para con la discapacidad.

La voluntad política de aplicación efectiva en España de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es una de las primeras palancas que a largo plazo permitirán mejorar la equidad social para con las personas con discapacidad. Al alentar y obligar a tratar de forma transversas la presencia de la discapacidad en el armazón jurídico de nuestro país, y en los planes que del mismo se derivan.

Pero toda aplicación normativa que conlleve un efecto de profundidad es necesariamente lenta; las personas que en el año 2019 están en situación de exclusión social y pobreza, y entre ellas el colectivo de personas con discapacidad, necesitan respuestas políticas y sociales que en lo personal las permitan transitar a posiciones de mayor inclusión, y que en lo colectivo, y en el caso de las personas con discapacidad, reduzca la brecha que existen en la prevalencia de la exclusión en comparación con la población general.



Es necesario acometer con urgencia políticas y planes específicos en tres grandes territorios: la accesibilidad universal; el acceso y permanencia en el mercado laboral y, en tercer lugar, los cuidados y las relaciones informales y comunitarias.

La accesibilidad universal hemos visto que entronca a su vez con dos grandes espacios: por un lado, la salud y, por otro lado, la vivienda.

Es imprescindible complementar los esfuerzos, conceptuales, legislativos e inversores, que se vienen haciendo de eliminación de barreras físicas, de comunicación y de acceso a bienes y servicios en los espacios públicos con una mayor atención preferente a los espacios privados. Hay que volver la mirada hacia el interior de los domicilios principales, de las viviendas y de las residenciales, evitando que estas se conviertan en espacios-trampa para las personas con discapacidad con dificultades de deambulación o de orientación en el entorno. La investigación en materia de domótica aplicada a las necesidades de las personas con discapacidad, un mayor atractivo de los estímulos fiscales para reformas de las viviendas de personas con discapacidad o la propia concienciación de la importancia de que los espacios privados y domésticos también pueden llegar a ser lugares de exclusión social resultan imprescindibles para reducir la exclusión social del colectivo de personas con discapacidad.

La palanca de la accesibilidad universal, como instrumento de reducción de la exclusión social para las personas con discapacidad, debe cobrar mayor preeminencia en el campo de la salud. Se debe animar al sistema y a los dispositivos de salud a implementar procesos y entornos de excelencia para personas con discapacidad, de tal forma que cada una de ellas acceda en condiciones de equidad y no discriminación a los bienes y servicios del sistema. Parecería en este sentido un imperativo el desarrollar e implementar normas de certificación que asegurasen el acceso equitativo a los servicios y bienes, desde un tratamiento singular.

En el territorio del empleo parece imprescindible un nuevo marco regulatorio que actué como palanca de inclusión laboral de las personas con disca-



pacidad, y que sea más acorde con las nuevas realidades socio laborales que vienen de la mano del impacto de la transformación digital en el empleo. Es imprescindible una regulación normativa con rango de Ley General relativa al empleo de las personas con discapacidad; que entre otras cosas facilite la incorporación al mercado del ingente de población con discapacidad actualmente inactiva, que permita, de una forma garantista, la reincorporación al mismo de las personas con discapacidad sobrevinida por accidente laboral o enfermedad profesional, y que sea lo suficientemente flexible para conciliar las prestaciones sociales con la ocupación de un empleo.

Finalmente, la lógica de los cuidados y el propio espacio comunitario debe ser una palanca eficaz para evitar el aislamiento social de las personas con discapacidad; La sociedad civil, y dentro de ella el Tercer Sector de Acción Social debería profundizar más en la importancia de las redes sociales de apoyo, los cuidados informales y el voluntariado como palancas para evitar situaciones de desconexión de la comunidad, que son otra forma de exclusión social.

En este sentido y a la luz de este informe, se puede concluir:

Las políticas y sistemas de protección y bienestar social desplegadas en España no impregnan estructuralmente a toda la población.

Se advierte la existencia de importantes bolsas de pobreza y de exclusión social en nuestro país, que alcanzan al menos al 17% de la población. Aproximadamente 2 de cada 10 personas son pobres o sufren exclusión social.

Por ello resulta imprescindible repensar las políticas de lucha contra la pobreza y la exclusión social, y, al mismo tiempo, acometer unas prácticas más eficaces en esa lucha, revisando sistemas, estructuras y procesos, todo ello con una mayor orientación hacia unos resultados que achiquen dichas bolsas de exclusión y pobreza.

El estado de la cuestión es especialmente grave en el caso de las personas con discapacidad; lo podemos llegar a definir como “la exclusión dentro de la



“exclusión”; las tasas de pobreza y exclusión entre las personas con discapacidad son manifiestamente mayores que las del resto de la población; poniendo de nuevo de manifiesto la extrema vulnerabilidad social que trae consigo la discapacidad.

En nuestro análisis hemos aplicado un enfoque sincrónico y comparativo; hemos centrado la atención en analizar las diferencias entre las tasas de pobreza y exclusión social del colectivo de personas con discapacidad en comparación al resto de la población.

El paradigma de inclusión social que subyace se aproximaría al de “normalidad estadística”; de modo que, desde esta perspectiva, hablaríamos de adecuada inclusión (y normalidad) cuando no existan diferencias significativas entre el colectivo de personas con discapacidad y el resto de población en el conjunto de indicadores sociales y socioeconómicos: similares tasas de pobreza, de exclusión social, etc.

Existe una brecha social en la que se encuentran inmersas las personas con discapacidad, la inadecuada equidad para con este colectivo. El 30% de las personas con discapacidad están en situación de exclusión social, por cada persona sin discapacidad en exclusión social hay casi dos personas con discapacidad en la misma situación de exclusión (ratio 1/1,6).

Estimamos que dentro del colectivo con discapacidad la pobreza relativa afecta a entorno 734.800 personas; pero la tasa de pobreza relativa es similar, del 17%, entre las personas con y sin discapacidad.

Se evidencia de este modo que la exclusión social, en el caso de las personas con discapacidad, no está solo asociada a la pobreza; el 21% de las personas con discapacidad que no son pobres, se encuentran sin embargo inmersas en situaciones de exclusión social.

La salud se revela como la dimensión de la exclusión con un mayor impacto en las personas con discapacidad y en comparación con el resto de la población.



Casi 4 de cada 10 personas con discapacidad están excluidos de bienes o de procesos relacionados con la salud: el 17% de las personas con discapacidad no pueden comprar medicamentos, y el 28% de ellos viven en hogares en los que todos sus miembros tienen limitaciones para actividades relacionadas con la vida diaria.

La discapacidad, por razones intrínsecas al concepto, muestra más fragilidad ante los vaivenes de las políticas sanitarias. La falta de ingresos o el copago sanitario, por un lado, y el débil dinamismo del Sistema de Dependencia impactan directamente en la discapacidad, dando como resultado que las bolsas de exclusión social en la dimensión Salud se nutran más de la discapacidad.

Junto a la salud, el otro gran territorio es el de la exclusión del empleo. El 15% de los hogares de personas con discapacidad están formados por personas sin ocupación y sin protección contributiva; ocho puntos más que en el resto de la población.

En su conjunto el estado de la cuestión relativa a la exclusión social de las personas con discapacidad y la falta de equidad en comparación a dicho estado para el resto de la población nos indica que los ingentes esfuerzos políticos y reglamentarios, de apoyos y prestaciones de toda índole a las personas con discapacidad no están dando, desde la perspectiva colectiva, todos los resultados esperados, sosteniéndose, casi estructuralmente, mayores cotas de exclusión social entre las personas con discapacidad.

Ello no nos debe llevar al pesimismo; los avances han sido muchos, pero toca repensar, en pro de la equidad para el colectivo de personas con discapacidad, la forma de romper “el techo de cristal de la exclusión social”, lo cual pasa por desarrollar palancas de cambio que actúen en tres grandes territorios: la accesibilidad universal; el acceso y permanencia en el mercado laboral y, los cuidados y las relaciones informales y comunitarias.

6. BASES CONSTITUCIONALES PARA UNA LEGISLACIÓN ESTATAL GENERAL SOBRE GARANTÍA DE DERECHOS SOCIALES

El presente texto incluye el resultado del trabajo desarrollado en la Clínica Jurídica “Bases constitucionales para una legislación estatal general sobre garantía de derechos sociales”, promovida por CERMI Estatal. Se trata de un trabajo articulado a través de 11 sesiones conjuntas en las que se han analizado las propuestas elaboradas en el marco de tres grupos: uno encargado de analizar problemas teóricos y derivados de la legislación estatal, otro centrado en la situación normativa autonómica y un tercero referido a la normativa internacional.

En la Clínica han participado los siguientes estudiantes: Marta Hernández-Mora Olivie, Ana Bueno Chacón, Diego Corral Herreros, Ignacio Bazarra Requena, Arianne Girona Pérez, Jesús A. Soengas Fernández, Sebastián Ibarra González, Sonsoles Arteaga Alenda y María Villaverde Galán. La Clínica ha estado dirigida por el Prof. Dr. Francisco Javier Ansuátegui Roig y ha contado con la coordinación de la Dra. María del Mar Rojas Buendía.

El objetivo de la Clínica Jurídica ha sido el de ofrecer argumentos encaminados a justificar la viabilidad constitucional de una ley estatal de garantía de derechos sociales de manera que se articule un sistema complementario y de



mínimos, compatible con el desarrollo autonómico en materia de derechos sociales. De esta forma, se implementaría un modelo encaminado a materializar las exigencias constitucionales de igualdad de oportunidades y no discriminación. Dicho modelo supondría una interpretación del reparto competencial establecido en los artículos 148 y 149 de la Constitución española, al tiempo que podría constituir la base para una futura reforma constitucional encaminada al fortalecimiento de los derechos sociales. Siendo así, se promueve un modelo en el que el protagonismo pasa de la asistencia social y de los servicios sociales a los derechos sociales, considerados en plano de igualdad con otros tipos de derechos (individuales, civiles, políticos). Todo ello implica una aplicación de los principios de interdependencia e indivisibilidad, forjados doctrinalmente y reconocidos en el Derecho internacional de los derechos humanos.

El informe se articula de la siguiente manera: en una primera parte, se analizan aspectos básicos de la teoría de los derechos sociales, analizando el sentido e implicaciones de los principios de interdependencia e indivisibilidad, así como la superación del modelo establecido de asistencia social hacia otro centrado en la exigibilidad de los derechos sociales. En una segunda parte se emprende la tarea de explorar el reflejo de los dos principios referidos anteriormente en la normativa internacional, vinculante para España. En tercer lugar, se aborda el problema de la dispersión normativa autonómica en materia de servicios sociales y de asistencia social. Y se culmina con un apartado de conclusiones.

La teoría de los derechos sociales, los principios de indivisibilidad e interdependencia

El reconocimiento y la práctica de los derechos necesita apoyarse en una determinada propuesta teórica. En este sentido, no es excepcional constatar la existencia de una teoría de los derechos sociales, que podemos considerar “standard”, que propugna su posición secundaria y subordinada respecto a otros derechos. Dicha visión de los derechos sociales, que muchas veces tiene explícito reflejo en normas de rango legal y también constitucional, considera que frente a los auténticos derechos fundamentales (civiles y políticos) los de-



rechos sociales tienen una naturaleza devaluada, debido -entre otras cosas- a que no son auténticos derechos subjetivos (a diferencia de los auténticos derechos sociales), a que no son directamente justiciables ante los órganos jurisdiccionales o debido también a la carestía derivada del necesario recurso a decisiones presupuestarias. No obstante, muchos de estos argumentos son fácilmente desmontables.

Cualquier esfuerzo intelectual encaminado a la comprensión de la naturaleza jurídica de los derechos debe incorporar en su análisis las luces que nos ofrece la interpretación histórica de las ideas. En este caso la fuente de inspiración de los derechos humanos la encontramos en los valores del tránsito a la modernidad: libertad, igualdad y fraternidad. La paulatina consolidación de los derechos a través del paso del tiempo en el seno del Estado de Derecho, fruto de la evolución del pensamiento y concretamente de la positivación del derecho natural ha estado marcada por continuos avances y retrocesos, lo cual explica por qué se les reconoce como un producto histórico propio del mundo moderno. Por lo tanto, cualquier comprensión o fundamentación racional de los derechos humanos debe considerar su perspectiva histórica, la cual no ha sido pacífica ni ordenada. La conquista de los derechos se ha producido en determinados contextos generalmente caracterizados por una elevada tensión social.

En contraposición a lo que se acaba de afirmar, la teoría de las generaciones de derechos (*v.gr.* primera, segunda, tercera y cuarta) se presenta como una propuesta dogmática que concibe el origen y evolución de los derechos como un proceso uniforme, ordenado, continuo y pacífico. El valor epistemológico de la teoría de las generaciones tiene trascendencia en el plano intelectual pero resulta cuestionable cuando a dicho planteamiento se le quiere reconocer efectos pragmáticos, esto es, un orden, jerarquía e incluso preferencia de ciertos derechos, así como sus respectivas consecuencias jurídicas, en perjuicio de otros.

En torno a la teoría de las generaciones se desenvuelve la polémica de la fundamentalidad diferenciada, la cual consiste en reconocer la prelación de unos derechos a los cuales se les reconoce mayor fundamentalidad, esto es, un



grado más elevado de protección, en detrimento de otros con menor grado de fundamentalidad. El fundamento con el que se justifica la protección preferente de determinados derechos está asociada a dos elementos: uno cronológico y otro ideológico.

El primero responde a la idea de que unos derechos surgieron temporalmente antes que otros y el segundo a la relación de unos valores axiológicos con determinados derechos. De lo anterior se colige erróneamente que los derechos civiles y políticos son más fundamentales que los derechos sociales ya que temporalmente aparecieron primero y que el valor ideológico en el que se fundamentan los primeros, esto es, la libertad, es más importante que el valor en el que se constituyen los segundos, la igualdad.

Producto de la fundamentalidad diferenciada implícita en la teoría de las generaciones, se deriva a su vez el problema estructural de los derechos que se traduce en la consideración preferente de los derechos individuales; esto es, “derechos de primera” en contraposición de los derechos sociales como “derechos de segunda”. Lo anterior ha inclinado la balanza a favor de una especial protección de los derechos individuales: eficacia directa, justiciabilidad y universalidad. Mientras que la ausencia de eficacia directa y justiciabilidad de los derechos sociales los ha condenado al desamparo y dependencia normativa o reserva de ley en la materia.

El tratamiento diferenciado entre derechos individuales y derechos sociales ha intentado ser justificado en torno a su naturaleza jurídica. Los derechos individuales han sido relacionados con la libertad negativa y los derechos sociales han sido vinculados con la libertad positiva dando como resultado “derechos negativos” y “derechos positivos”. Conceptualmente se ha planteado que la materialización de los derechos individuales como “derechos negativos” entraña obligaciones de abstención o negativas a cargo del Estado, mientras que la verificación de los derechos sociales como “derechos positivos” implica obligaciones de intervención o positivas por parte del Estado.



Otra consecuencia que se desprende de la distinción entre “derechos negativos” y “derechos positivos” es el costo económico que representa su implementación. Se ha calificado a aquellos derechos cuya satisfacción entraña la abstención del Estado como “derechos baratos” mientras aquellos que implican su intervención como “derechos caros”. La distinción entre derechos “negativos” y “positivos” así como derechos “baratos” y “caros” resulta cuestionable ya que la naturaleza de los derechos no es exclusivamente negativa o positiva, su materialización supone obligaciones de abstención e intervención, en tal virtud, no hay derechos baratos, todos son negativos, positivos y caros.

A la luz de la teoría clásica de los derechos, la vida, la integridad física y moral constituyen ejemplos de derechos “negativos” de “abstención” y “baratos”. Pero ¿acaso su eficacia no entraña una relación directa e indispensable con otros derechos como a la salud, a un trabajo decente, a un medio ambiente adecuado, a una vivienda digna y adecuada, etc.?

¿Cuál es la utilidad de la fundamentalidad diferenciada? ¿Cuál es la razón de distinguir los derechos en “individuales” y “sociales”, “negativos” y “positivos”, de “abstención” e “intervención” y “baratos” o “caros” cuando estos son universales, están interrelacionados, son interdependientes y al igual que su fundamento, la dignidad humana, son indivisibles?

De la distinción entre derechos de “abstención” y “prestación” se deriva, como acabamos de señalar, el problema económico. Como ya sabemos se identifica a los primeros con los derechos civiles y políticos y a los segundos con los derechos económicos, sociales y culturales. El problema económico relaciona la eficacia de los derechos y su satisfacción con el importe pecuniario que representa su materialización.

Consecuencia de aquello se ha calificado a los derechos de primera generación como “baratos” y a los de segunda generación como “costosos”. La tesis anterior se apoya en los siguientes argumentos. Los derechos civiles y políticos en tanto libertades negativas son “baratos” ya que no exigen la intervención del Estado. Los derechos económicos, sociales y culturales en cuanto libertades positivas son “costosos” ya que demandan la participación del Estado.



Lo cierto es que para asegurar la eficacia de los derechos de libertad negativa como de los derechos de libertad positiva se necesita desplegar un adecuado sistema institucional estatal y con ello se difumina la falsa dicotomía de derechos “costosos” y “baratos”. Tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales exigen una acción positiva por parte de los poderes públicos, en tal virtud, no se puede predicar que unos derechos son “costosos” y otros “baratos” ya que definitivamente todos los derechos son “costosos”.

Lamentablemente, esta concepción economicista de los derechos ha provocado que los derechos de primera generación disfruten de mayor protección que los derechos de segunda generación, quedando éstos rezagados y en una posición inferior respecto a los primeros.

Interdependencia e indivisibilidad

La idea de interdependencia expresa correlación. Esto quiere decir que los derechos comportan relaciones mutuas y recíprocas entre sí y son interdependientes. La noción de indivisibilidad supone vinculación. Los derechos no constituyen elementos aislados e incomunicados, por el contrario, representan en conjunto un sistema axiológico integral. Son estos dos elementos los que nos permiten reconocer una misma jerarquía entre todos los derechos. En tal virtud, la lógica de la indivisibilidad e interdependencia como veremos resalta dos ideas fundamentalmente, por una parte, que no existe jerarquía predeterminada entre los derechos, y por otra parte que no deben entenderse como elementos aislados.

Por interdependencia debemos entender que la materialización efectiva de un derecho conlleva la satisfacción de otro u otros derechos. Así tenemos que la garantía, promoción, protección, en definitiva, eficacia de un derecho depende del impacto que otros puedan producir sobre éste para su verificación, v.gr. para garantizar el derecho a la salud es preciso asegurar el derecho a la alimentación, el derecho al acceso al agua, el derecho al medio ambiente, el derecho a una vivienda digna así como el derecho al trabajo en condiciones



adecuadas. De manera que existe una interacción entre los derechos: la satisfacción de derechos sociales es un requisito sin el cual no parece posible el ejercicio pleno de los derechos individuales. Y lo mismo ocurre al contrario.

La indivisibilidad implica una concepción de los derechos sistemática, en donde existe una relación inmediata entre unos y otros, de tal forma que la eficacia de unos dependerá de la de otros, y lo contrario, la ineficacia de unos impactará directamente en otros. Tanto en materia de efectividad como de justiciabilidad de los derechos la pretensión de indivisibilidad exige que todos los derechos civiles y políticos (primera generación), económicos, sociales y culturales (segunda generación), sin excepción alguna, sean garantizados. El principio de indivisibilidad tiene como consecuencia la invalidez de la tajante distinción entre tipos de derechos.

Cualquier modelo social, político o jurídico que promueva la mayor fundamentalidad de unos derechos respecto a otros, con consecuencias en lo que se refiere a mecanismos de reconocimiento, protección y eficacia, plantea problemas en relación con los principios de interdependencia e indivisibilidad de los derechos. Y esto es lo que se observa en la Constitución de 1978. En efecto, la fundamentalidad diferenciada de los derechos en la Constitución española denunciada en el párrafo anterior consiste en el menor grado de protección que ostentan los derechos incorporados en el capítulo tercero (artículos 39 al 52) en comparación con los derechos de la sección primera, capítulo segundo (artículos 15 al 29) del Título I.

Pero es que, además, el significado de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos debe interpretarse a la luz de la idea de dignidad humana. En efecto, la dignidad humana constituye el valor legitimador último de los derechos, y está estrechamente relacionada con la igualdad. Este valor queda reconocido por el artículo 10 de nuestra Constitución al establecer que los derechos de la persona son el fundamento del orden político y de la paz social. Asimismo, también reconoce otros dos elementos que de ella se derivan: de un lado, reconoce los derechos inviolables que le son inherentes a la persona; de otro, reconoce el derecho al libre desarrollo de su personalidad.



Por lo tanto, existe una vinculación entre las ideas de dignidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos. Como hemos visto, la indivisibilidad reconoce que los derechos, sea cual sea su naturaleza, son inseparables, conforman una unidad que debe ser garantizada por el Estado en tanto que ellos derivan de la idea de dignidad. La interdependencia supone la estrecha vinculación de los derechos, de tal manera que para garantizar determinados derechos se exige necesariamente la garantía de otros, así como la violación de unos supondrá necesariamente la violación de otros. En este sentido, el hecho de que no se garanticen determinados derechos sociales afectará al efectivo disfrute del resto de derechos. Esto presenta un mayor problema cuando estos no se reconocen solo en determinadas partes del Estado, pues supondría una vulneración al principio de igualdad que afectaría asimismo a los principios de interdependencia e indivisibilidad, tres principios cuyo fundamento último es la dignidad humana. En este sentido, el art. 9.2 de la Constitución dispone que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas (...)”. El texto constitucional reconoce así el principio de igualdad de los individuos, principio que en supuestos como el señalado estaría siendo vulnerado. Por tanto, partiendo de la base de que en España existen 17 regulaciones distintas sobre derechos sociales, ¿cómo pueden los Poderes Públicos promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva? De esta forma se plantea el problema según el cual la dispersión normativa afectaría al principio de igualdad reconocido en el art. 9.2 de la CE.

Pensemos en el siguiente ejemplo. Supongamos un caso en el que, por ejemplo, una persona padece una grave enfermedad y en su Comunidad Autónoma carecen de los medios para proporcionarle un tratamiento. A esta persona no solo no se le estaría garantizando su derecho a la salud (art. 43.1 CE) de manera idónea, sino que esto afectaría según los principios de indivisibilidad e interdependencia a su derecho a la vida (art. 15 CE). Vayamos más allá y supongamos que otra persona, de una Comunidad Autónoma diferente a la anterior, padece exactamente la misma enfermedad, pero en dicha Comunidad si disponen de los medios necesarios para proporcionarle tratamiento. A esta segunda persona se le estaría garantizando su derecho a la salud y, consecuentemente,



otros muchos derechos. En este supuesto podemos ver como la indivisibilidad e interdependencia de los derechos afecta a la garantía de la igualdad.

Por lo tanto, lo esencial no es sólo la afectación de los principios de indivisibilidad e interdependencia, sino la del principio de igualdad, pues el hecho que no se garanticen ciertos mínimos legales en materia de derechos sociales supone hacer inefectiva la igualdad.

El art. 9.2 CE introduce la igualdad material como principio de nuestro ordenamiento, pero este no es el único precepto constitucional que la dispersión normativa vulnera, sino que esta diferencia entre ordenamientos hace que la igualdad formal tampoco sea efectiva. Así, si entre mismos ciudadanos los derechos sociales no se reconocen de la misma manera, no estamos presenciando una correcta igualdad ante la Ley.

Ante esta situación la Constitución va más allá y establece en el art. 149.1.1 la competencia exclusiva del Estado en “la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales”. Contempla de esta manera nuestro texto constitucional que es obligación del Estado hacer que esta situación de dispersión normativa que genera el reparto competencial no vulnere la efectiva igualdad de los españoles. Por tanto, y sin perjuicio de la competencia que se reconoce a las Comunidades Autónomas en materia de asistencia social en el art. 148.1.20, correspondería al Estado Central la regulación de en materia de derechos sociales con el fin de establecer unas condiciones mínimas que aseguren el cumplimiento efectivo del principio de igualdad.

Conviene señalar que las anteriores consideraciones no son de índole estrictamente teórico o doctrinal. Por el contrario, han sido asumidas por nuestro Tribunal Constitucional. Pensemos, por ejemplo en la STC 146/1986, de 25 de noviembre, en cuyos fundamentos jurídicos 5.º y 7.º podemos leer lo siguiente: “...las medidas públicas de acción y protección social no pueden suponer colisiones de intereses, que siempre serán coincidentes...”; “...son las



Comunidades Autónomas las que tienen la competencia para diseñar su propia política de Asistencia Social, sin perjuicio de las competencias que al Estado correspondan en virtud del artículo 149.3, en el art. 150.3 o, en su caso, en el art. 149.1...”; “Pero en una materia compleja, como la acción y protección social, tan central además en un Estado Social (a la vista de los principios rectores de política social incluidos en el Capítulo tercero del Título I de la Constitución), las competencias exclusivas no pueden entenderse en un sentido estricto de exclusión de actuación en el campo de lo social, ni de otros entes públicos tal como sucede en particular con los entes locales, ni por parte de entidades privadas, que gozan además al respecto de una esfera específica de libertad que consagra el inciso final del art. 41 de la Constitución, ni tampoco por parte del Estado, respecto de aquellos problemas específicos que requieran para su adecuado estudio y tratamiento un ámbito más amplio que el de la Comunidad Autónoma y que presupongan en su concepción, e incluso en su gestión, un ámbito supracomunitario, que puede corresponder al Estado”; “...la «Asistencia Social» es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma gallega. No obstante, el Estado, en la medida que existan problemas sociales peculiares que requieran y exijan un planteamiento global, puede intervenir al respecto...”; “Además se afirma que al no existir criterio alguno de la distribución territorial de las dotaciones o ayudas, ello queda a la exclusiva discrecionalidad del poder central, lo que puede ser «fuente de indudables arbitrariedades, al ser primadas unas Comunidades Autónomas con respecto a otras en la distribución de los fondos o ayudas.»”; “A la luz de esta doctrina, sería legítima la intervención estatal directa en la gestión de la concesión de las ayudas, sólo en la medida que los programas correspondientes, por su carácter estatal, no pudieran «regionalizarse» en su gestión”; “La STC 95/1986, de 10 de julio, aunque referida a un tema distinto como el de la ayuda a los jóvenes agricultores, debe ser recordada aquí. En esta Sentencia se ha afirmado que corresponde en principio a la Comunidad Autónoma la gestión o atribución de tales medidas de fomento a cargo de fondos estatales, y que la reserva a órganos estatales de las actividades de ejecución del otorgamiento de los auxilios económicos previstos sólo sería constitucionalmente admisible si «la gestión centralizada de los expresados incentivos económicos resultase imprescindible». La Sentencia lo admite si se trata de asegurar la plena efectividad de esas medidas de fomento, de ga-



rantizar la misma posibilidad de obtención y disfrute por sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, y de evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos”; “No cabe hablar de una distribución territorial de las ayudas en programas que requieren por su naturaleza, un planteamiento y gestión a nivel del Estado, pues las ayudas como tales tendrán toda la dimensión territorial global del Estado. Pueden ser susceptibles de incidir diversamente en cada una de las Comunidades Autónomas, pero ello sólo en la medida que los individuos que en ellas residan y se beneficien directamente de ellas estén más o menos afectados por los problemas sociales que estén en la base de tales programas. Precisamente una de las razones que la citada Sentencia 95/1986 admite para hacer imprescindible la gestión centralizada es el garantizar una cierta igualdad de los posibles destinatarios en todo el territorio nacional, de lograr así la igualdad para todos los beneficiarios últimos de estos programas específicos. Esta razón resulta suficiente para compensar los posibles inconvenientes que se denuncian por centralización de las ayudas, la que, como tal, debería servir no para «primar» unas Comunidades Autónomas respecto a otras, sino para distribuir globalmente, de forma solidaria y equitativa, unos fondos en función de las necesidades respectivas sentidas por unos determinados grupos o individuos, sea cual sea el territorio de la Comunidad Autónoma en el que residan.”

Podemos deducir que se confiere la Asistencia Social como competencia de las Comunidades Autónomas, aunque se da cabida a la intervención del Estado siempre y cuando existan problemas sociales que requieran de un planteamiento global. Acto seguido se reconoce que se priman unas Comunidades Autónomas sobre otras en cuanto a la concesión de ayudas se refiere: ayudas que son fundamentales para la salvaguarda de las garantías sociales de los ciudadanos y que, de esta forma, no se distribuyen de forma adecuada. El Tribunal Constitucional deja claro que “las medidas públicas de acción y protección social no pueden suponer colisiones de intereses, que siempre serán coincidentes”, por lo que hace ver que estamos ante la necesidad de una regulación igualitaria y eficaz de los mecanismos de garantías sociales a nivel autonómico: dotar de más protección a los derechos sociales, y que la protección sea la misma en todas las Comunidades Autónomas. Además, esto sugiere que nunca



debe haber diferencias de intereses entre el Estado y las CCAA, que deben ponerse de acuerdo para llegar a este fin: es compatible y posible su trabajo conjunto.

Finalmente, en la misma sentencia, en el FJ 8.º, el Tribunal Constitucional hace ver la factibilidad técnica normativa en estos términos. Cita el artículo 150.3 CE, según el cual es posible «dictar leyes que establezcan los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas, aun en el caso de materias atribuidas a la competencia de éstas, cuando así lo exija el interés general».

De la asistencia social a los derechos sociales

En el fondo, todos los argumentos expuestos en este informe, como ya se ha dicho, pretenden sentar las bases teóricas que justifiquen la creación de una norma jurídica estatal de carácter general que garantice la efectividad de los derechos sociales en todo el territorio español, con el fin de eliminar la brecha que supone la privación de su ejercicio y asegurar a todos los ciudadanos igualdad de oportunidades.

La desigualdad social no es un fenómeno nuevo, es tan antiguo como la propia historia de la humanidad, es un problema estructural y su corrección depende de soluciones sistémicas dirigidas en contra de las causas mismas que la ocasionan. Lo anterior, justifica la aparición del Estado social y democrático de Derecho, el cual –y es el caso español– proclama como valores superiores la libertad, la justicia y la igualdad.

El cambio de paradigma que supone este modelo rebasa la intención original de los padres de la Constitución española de 1978 y plantea la superación del “voluntarismo” en la materia; esto es, el paso del sistema de asistencia social hacia la categórica exigibilidad de los derechos sociales, procurando con ello las condiciones básicas que aseguren la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos (art. 149. 1.ª).



El apartado 2.a del subtítulo 1 de este documento pone en evidencia el problema que supone la fundamentalidad diferenciada en relación con el tratamiento de los derechos sociales en la Constitución española, cuyas consecuencias se propagan por todo el ordenamiento jurídico, reproduciendo sus patologías incluso en un nivel de gobierno cercano al ciudadano, esto es, la comunidad autónoma.

Las comunidades autónomas españolas heredan de la Constitución de 1978 y reproducen en su legislación el problema de la “discriminación fundamental”, esto es, la mayor fundamentalidad de los derechos civiles y políticos en perjuicio de la menor fundamentalidad de los derechos sociales, rezagando la materialización de los segundos a un modelo de asistencia social de corte altruista e incluso benéfico; un modelo que, en todo caso, no parece pivotar sobre la exigibilidad igual y universal de los derechos sociales.

Derechos sociales y derecho internacional

El análisis de algunos aspectos de la normativa internacional en materia de derechos sociales permite identificar argumentos tendentes a justificar la necesidad de aprobar una ley estatal en España que garantice y proteja los derechos sociales en todo el territorio nacional. En primer lugar haremos referencia la normativa producida en el marco de la Organización de Naciones Unidas. Procederemos después a analizar la normativa comunitaria sobre derechos sociales, para terminar estudiando los instrumentos normativos surgidos en el seno del Consejo de Europa.

Normativa sobre derechos sociales en el marco de la organización de naciones unidas

La Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 ya hace una primera y esencial referencia a la importancia de los derechos sociales. En el prólogo de la Declaración, Ban Ki-Moon, el entonces Secretario General de las Naciones Unidas, pone en relieve el carácter indivisible e interdependiente de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.



En la Conferencia se reitera la cuestión prioritaria que supone la protección de los derechos humanos para la comunidad internacional, ya que todos ellos tienen su origen la dignidad y el valor de las personas. Se establece pues que los derechos humanos son “patrimonio innato de todos los seres humanos; su promoción es responsabilidad primordial de los gobiernos”.

En su párrafo quinto se vuelve a establecer con rotundidad la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, ya que están relacionados entre sí. Se añade que, aún teniendo en cuenta las diferencias y particularidades regionales, “los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos fundamentales.”

En su párrafo décimo se reconoce que “el desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos pero la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos”.

En la Conferencia se reitera además la necesidad de que los gobiernos adopten “planes de acción nacionales”, para alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas en el marco de la igualdad, la tolerancia y la dignidad. Asimismo, recomienda a los Estados la adopción de las medidas legislativas necesarias para lograr una aplicación plena de los tratados internacionales, tal y como más adelante solicitará el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo que en España implica la necesidad de promulgar una Ley de Derechos Sociales a nivel estatal.

Por último, la Conferencia menciona en numerosas ocasiones la importancia de la coordinación a nivel internacional y regional, en línea con lo que posteriormente las instituciones europeas van a tratar de asegurar. Para ello, es necesaria una acción a nivel nacional, eliminando las diferencias existentes a nivel autonómico.

Más allá, la Conferencia de Viena estableció las bases que culminarían en la aprobación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos



Económicos, Sociales y Culturales en 2013, veinte años más tarde. Dicho pacto y su protocolo facultativo son los instrumentos más relevantes en materia de derechos sociales que surgen en el seno de la Organización de las Naciones Unidas. Junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos, se conforma la Carta Internacional de Derechos Humanos.

El Pacto reconoce que los derechos sociales “se desprenden de la dignidad inherente de la persona humana”. Así, en su preámbulo, se establece que “conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y sus derechos iguales e inalienables”. Haciendo a su vez alusión a la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconoce también que “no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permiten a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”.

En el artículo 2 del Pacto quedan recogidos los compromisos que asumen los Estados que son parte. Entre ellos, se encuentran la adopción de medidas hasta el máximo de los recursos de los que se disponga para lograr la progresiva efectividad de los derechos recogidos en el Pacto. Además, las partes también se comprometen a garantizar el ejercicio de dichos derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

España ha firmado y ratificado tanto el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales como su Protocolo Facultativo. Cabe señalar las afirmaciones de dicho Protocolo Facultativo recogidas en su preámbulo, por las que se reafirma “la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”. Esto nos lleva a implicar también que los derechos sociales no pertenecen a una categoría inferior de derechos sino que forman parte de todo el sistema universal de derechos fundamentales.



El protocolo también habilita al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para recibir y examinar comunicaciones conforme a las reglas desarrolladas por dicho protocolo en relación a la admisibilidad, la transmisión de la comunicación, la toma de medidas provisionales y demás procedimientos. Se abre la posibilidad a otros Estados Parte para presenten comunicaciones en las que aleguen que otro Estado parte no cumple sus obligaciones con respecto al Pacto. Por otro lado, se reconoce la competencia del Comité para llevar a cabo las investigaciones y seguimientos pertinentes en los Estados Parte de los que haya recibido información fidedigna de violaciones graves o sistemáticas del Pacto.

Como resultado el Comité podrá emitir observaciones de la actividad llevada a cabo por un Estado Parte. Nos interesan aquí las Observaciones finales sobre el Sexto Informe Periódico de España, presentadas para su distribución general el 25 de abril de 2018.

Si bien se reconoce el profundo impacto que ha tenido la crisis financiera en la economía y el efectivo goce de los derechos recogidos en el Pacto y se valoran positivamente los esfuerzos del Estado español para proveer dichos derechos se aprecian motivos importantes de preocupación.

En primer lugar, es de gran preocupación la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Preocupa al Comité que, pese a los avances interpretativos en materia de jurisdicción ordinaria, los derechos mencionados sigan siendo considerados como meros principios rectores y que por tanto solo puedan ser invocados cuando hayan sido desarrollados legislativamente o en relación con otros derechos que cuentan con mayor protección. Así pues, el Comité hace notables recomendaciones:

- Se insta al Estado español a que “tome las medidas legislativas pertinentes para garantizar que los derechos económicos, sociales y culturales cuenten con un nivel de protección análogo al que se brinda a los derechos civiles y políticos y para promover la aplicabilidad de todos los derechos consagrados en el Pacto en todos los niveles del sistema judicial, inclusive mediante el recurso de amparo”.



- También se insta al Estado español que “establezca un mecanismo nacional eficaz para la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones y dictámenes del Comité”.

El Comité también hace eco de las disparidades que se dan entre las regiones de España. Así, se muestra preocupado por “la persistencia de ciertas disparidades injustificadas entre las diferentes comunidades autónomas, que impiden el adecuado disfrute de algunos derechos del Pacto por las personas de algunas comunidades. Al Comité le preocupa igualmente que ciertas decisiones del Tribunal Constitucional impidan que las comunidades autónomas puedan otorgar, con sus propios recursos, mayores protecciones a los derechos del Pacto que las previstas a nivel nacional, pues las soluciones uniformes nacionales son bienvenidas cuando favorecen la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, pero preocupan al Comité cuando obstaculizan dicha realización progresiva”.

Se recomienda por tanto “intensificar sus esfuerzos para cerrar las brechas injustificadas entre las comunidades autónomas en cuanto al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, mejorando el goce de los derechos en las regiones menos favorecidas y sin que esto impida que ciertas comunidades autónomas puedan, con sus propios recursos, esforzarse por lograr una mayor protección de ciertos derechos en sus territorios. En ese sentido, le recomienda que asegure una adecuada coordinación entre los mecanismos e instituciones del gobierno central y las comunidades autónomas encargadas de la prestación de servicios públicos de bienestar social”.

El Comité prosigue señalando el efecto desproporcionado de ciertas medidas de austeridad imperantes durante la recesión pero que ahora podrían considerarse desproporcionadas. Se insta a la evaluación de la proporcionalidad y efectividad de dichas medidas fin de que no afecten en forma desproporcionada los derechos de las personas y grupos más desfavorecidos y marginados. Se deja abierta la posibilidad de que dichas medidas sean concluidas.



Se alude y apela a la evaluación exhaustiva del sistema fiscal para asegurar que el peso excesivo de los impuestos indirectos en los ingresos del Estado y que los mecanismos de redistribución no afecten a que dicho sistema fiscal sea justo.

El Comité muestra especial preocupación en materia de no discriminación. Son motivo de su crítica las medidas adoptadas por Estado español que no permiten combatir de manera efectiva la persistente discriminación de facto que continúan enfrentando grupos determinados como pueden ser la población gitana, las personas afrodescendientes, las personas con discapacidad, los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo. Se recomienda la adopción de una ley integral de no discriminación. Esto podría proveer una suerte de armonización de la legislación autonómica. Se hacen una serie de comentarios también en materia de desempleo, condiciones de trabajo, la igualdad entre hombres y mujeres y la brecha salarial.

En lo que concierne a la Seguridad Social, el Comité observa un elevado riesgo de personas en riesgo de caer en la pobreza y entrar en exclusión social. Este índice es más elevado en algunas comunidades autónomas que en otras. Se recomienda al Estado español que “agilice la elaboración y adopción de la estrategia nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión sociales”. Añade la necesidad de asignar los “recursos suficientes para su aplicación, tomando en cuenta las disparidades entre las comunidades autónomas”.

Normativa comunitaria en materia de derechos sociales

El primer instrumento de Derecho europeo en el que se reconocen los derechos fundamentales de todos los ciudadanos de la Unión Europea es la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que es vinculante para los Estados Miembros y las Instituciones Europeas desde 2009. Sin embargo, en materia de derechos sociales, este tratado era insuficiente, al no tratar muchos temas por no tener la competencia y dejar la regulación de los principios recogidos en el tratado a los estados miembros. Así, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea mantenía la tradicional división entre derechos



fundamentales y “principios sociales”, requiriendo estos últimos un mayor desarrollo social y no pudiendo ser aplicados directamente por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Sin embargo, la Unión Europea ha avanzado en el proceso de reconocimiento de los derechos sociales y busca asegurar que junto con los objetivos de equilibrio en el gasto público y en la política monetaria, se garantice una mayor convergencia en aspectos sociales. Así en el año 2017, en el marco de un proceso de renovación de las instituciones europeas que comenzó con la publicación del Libro Blanco sobre el futuro de Europa, se aprobó por el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea proclamaron el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

En este Pilar se reflejan una serie de derechos y principios, resumibles en tres bloques: igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo, condiciones de trabajo justas y protección e inclusión social. El objetivo principal es evitar que con la crisis económica una “race to the bottom” se convierta en el nuevo estándar europeo.

El primer bloque, igualdad de oportunidades, tiene cuatro principios: garantizar la educación, la igualdad de género en el mercado laboral, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y a la protección social, y apoyo activo al empleo por parte de las instituciones. En cuanto al bloque de condiciones de trabajo, se centra en el salario, la conciliación y el entorno de trabajo adaptado. Finalmente, el último bloque establece principios como la renta mínima, la sanidad, prestaciones por desempleo, vivienda, servicios esenciales y otras prestaciones sociales.

Como se puede ver, el Pilar Europeo de Derechos Sociales no es un instrumento legislativo ni un catálogo vinculante de derechos. Es, más bien, un conjunto de principios que darán lugar a medidas de aplicación a nivel de la UE y de los Estados miembros, en forma de iniciativas legislativas y políticas, asegurando que los derechos sociales se tomen más en cuenta de forma sistemática en el marco del Semestre Europeo.



En el marco de las instituciones de la Unión, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea garantizará que el derecho europeo se interprete y se aplique de acuerdo al Pilar. Sin embargo, la mayoría de los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales se refieren a materias en las cuales los estados miembros tienen la competencia legislativa, no las instituciones de la Unión. Por eso se une a estos principios un sistema de evaluación de los países, garantizando que los Estados desarrollen estos principios y lleven a cabo las acciones necesarias para su implementación.

Debido a que el sistema de evaluación del Pilar Europeo se analiza en el marco del Semestre Europeo (análisis de las políticas presupuestarias de los Estados Miembros para su ajuste y convergencia), no cumplir con los objetivos conlleva la obligación de ajustar la política del Estado.

España, según el sistema de evaluación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, tiene resultados bajos en casi todas las áreas analizadas: empleo, desigualdad salarial, educación... y con una gran desigualdad entre las regiones.

Estos datos muestran la necesidad de una ley que desarrolle los Derechos Sociales a nivel estatal, buscando la convergencia no solo a nivel europeo, sino regional, para evitar ese mismo proceso de “race to the bottom” observado a nivel europeo, y que las instituciones europeas ya han buscado contrarrestar.

El Pilar Europeo de Derechos Sociales es un instrumento muy reciente, pero en el futuro en materia de gobernanza en el Semestre Europeo será un pilar clave. Por ello, toda actividad que realicen los Estados Miembros para tratar de implementar los objetivos ahora, supondrá una ventaja a la hora de presentar los objetivos presupuestarios del Gobierno. Una Ley estatal de Derechos Sociales garantizaría un nivel mínimo de protección e implementación a nivel estatal necesario para cumplir con los objetivos del Pilar Europeo de Derechos Sociales.



Consejo de Europa

El Consejo de Europa es una organización internacional de ámbito europeo cuyo objetivo primordial es la promoción y defensa de los derechos humanos, la democracia y el imperio de la ley. El instrumento de protección de derechos humanos más relevante que ha sido aprobado en el Consejo es el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, normalmente denominado Convenio Europeo de Derechos Humanos (en adelante, CEDH). En este tratado se protegen esencialmente derechos políticos y civiles, y se garantiza su protección mediante la creación de un tribunal internacional con jurisdicción sobre los Estados miembros, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante, TEDH).

En el seno del Consejo de Europa se aprobó también la Carta Social Europea, otro instrumento en el que se protegen los derechos sociales de aquellas personas que estén bajo la jurisdicción de los Estados que lo ratifiquen. Sin embargo, se dotó de menos garantías a estos derechos que nos ocupan, al no preverse la creación de un órgano jurisdiccional homólogo al TEDH encargado de vigilar el riguroso cumplimiento del tratado. Se creó un Comité Europeo de Derechos Sociales, pero que no tiene jurisdicción sobre los Estados y sólo puede emitir informes sobre el estado de los derechos sociales en los mismos. Además, aunque España ratificara la versión original de la Carta Social Europea en el año 1980, todavía no ha ratificado la versión revisada de la misma de 1996. Por lo tanto, parece que al no estar obligada España legalmente respecto al contenido de dicha Carta, y al no ser de todos modos esta un instrumento que entienda la igual relevancia de los derechos políticos, civiles y sociales, no parece que nos será de gran ayuda a la hora de fundar nuestra posición respecto a la justiciabilidad de los derechos sociales.

Sin embargo, aunque parezca contradictorio, sí puede sernos útil la jurisprudencia del TEDH. En efecto, en repetidas ocasiones el Tribunal, al aplicar el CEDH y proteger los derechos políticos y civiles en él contenidos, ha hecho referencia a la interdependencia de los derechos fundamentales, abordando si-



tuaciones en las que se vulneraban derechos sociales como violaciones de derechos civiles o políticos, promoviendo por tanto una concepción unitaria de los derechos fundamentales.

Un ejemplo de esto es el caso *Larioshina c. Rusia* (2002), donde el TEDH sostuvo que, bajo determinadas circunstancias, la imposibilidad de vivir una vida digna por no tener suficientes recursos a causa de una pensión insignificante puede constituir un caso de trato degradante, prohibido por la CEDH en su artículo 3 (“Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”).

En la misma línea, en el caso *R.R contra Polonia* (2011), el TEDH arguyó que la negación de acceso a pruebas médicas a una mujer embarazada que consideraba interrumpir su embarazo y a las que tenía derecho para poder informarse sobre las consecuencias de su decisión constituyó una violación del artículo 3 del CEDH por parte del Estado polaco.

Concretamente, en esta sentencia el TEDH dice lo siguiente (se copia el texto en inglés porque esta sentencia no está disponible en castellano):

“(a) General principles

148. According to the Court’s well-established case-law, ill-treatment must attain a minimum level of severity if it is to fall within the scope of Article 3. The assessment of this minimum level of severity is relative; it depends on all the circumstances of the case, such as the duration of the treatment, its physical and mental effects and, in some cases, the sex, age and state of health of the victim (...).

149. Treatment has been held by the Court to be “inhuman” because, inter alia, it was premeditated, was applied for hours at a stretch and caused either actual bodily injury or intense physical and mental suffering (...).



150. Treatment has been considered “degrading” when it was such as to arouse in its victims feelings of fear, anguish and inferiority capable of humiliating and debasing them (see, among many other authorities, *Iwańczuk v. Poland*, no. 25196/94, § 51, 15 November 2001; *Wiktorko v. Poland*, no. 14612/02, § 45, 31 March 2009).

151. Although the purpose of such treatment is a factor to be taken into account, in particular whether it was intended to humiliate or debase the victim, the absence of any such purpose does not inevitably lead to a finding that there has been no violation of Article 3. For example, the Court has found violations of that provision in many cases where the authorities dealt with requests to provide information of crucial importance for the applicants, for example about the whereabouts and fate of their missing relatives, disclosing a callous disregard for their vulnerability and distress (...).

152. Moreover, it cannot be excluded that the acts and omissions of the authorities in the field of health care policy may in certain circumstances engage their responsibility under Article 3 by reason of their failure to provide appropriate medical treatment (see, for example, *Powell v. the United Kingdom* (dec.), no. 45305/99, ECHR 2000-V)”.

Este último punto demuestra cómo el TEDH entiende que en el caso de que las autoridades no ofrezcan un tratamiento médico adecuado (es decir, un derecho social humano) podrían estar violando la prohibición de trato degradante del artículo 3 del CEDH (punto 152), incluso si no fue intención de las autoridades la de humillar a las víctimas, tratándose por tanto de un criterio meramente objetivo y dejando de lado toda consideración sobre la voluntad real de las autoridades.

La interpretación de derechos por parte del TEDH, cuando es realizada en un sentido amplio, denota la permeabilidad de los derechos sociales en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Así por ejemplo, en *Airey c. Ir-*



landa (1979) se considera que “si bien el Convenio protege esencialmente derechos civiles y políticos, muchos de ellos tienen implicaciones sociales”. Esta sentencia, si bien no tuvo repercusiones en materia social inmediata, sí sentó las bases para un tratamiento más amplio de los derechos sociales como prolongación de los derechos civiles y políticos. En *Sidabras y Džiautas c. Lituania* (2004) se tomó el Derecho al respeto a la vida privada y familiar (artículo 8 CEDH) como base para ampliar en el derecho al empleo. El tribunal condenaba pues la prohibición de acceso a numerosos empleos del sector privado, ya que esto “causa [a los aspirantes] graves dificultades en cuanto a la posibilidad de ganar su vida, lo que tiene repercusiones evidentes sobre su vida privada”. Por otro lado, la sentencia *Chipre c. Turquía* (2001) se potenció el acceso de los individuos a cuidados médicos argumentando que trabas a dicha prestación constituye una violación del Derecho a la vida (artículo 2 CEDH).

Queda claro así como el TEDH no conceptualiza los derechos políticos y civiles como más importantes que los derechos sociales, sino que entiende que los derechos conforman en realidad un complejo entramado donde resulta imposible desligar un tipo de derechos de otros.

Así, el TEDH hace uso de una maniobra jurídica para justificar la protección de los derechos sociales no contenidos en el CEDH a través del artículo 3 del CEDH, al entender que la vulneración de derechos sociales en determinadas ocasiones puede suponer una violación de la prohibición de tratos inhumanos o degradantes. Esta argucia legal podría ser replicada a nivel nacional si los Tribunales entendieran que las vulneraciones de derechos sociales conllevan una vulneración del artículo 15 de la Constitución española, que afirma que “todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”. Este derecho goza de la protección reforzada prevista para los derechos fundamentales en el artículo 53 de la norma fundamental: regulación del ejercicio del derecho o libertad en cuestión mediante ley orgánica, y establecimiento de un procedimiento judicial ordinario ante los Tribunales ordinarios basado en los principios de preferencia y sumariedad en caso de vulneración del mismo, con la posibilidad ulterior de presentar un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.



Podría argumentarse que el artículo 15 de la Constitución se refiere, en definitiva, a la tortura o a actos de una naturaleza muy próxima a esta (habla del derecho a la vida y a la integridad física y moral), y que por tanto la vulneración de derechos sociales no podría encajarse dentro de los tratos degradantes contemplados en dicho precepto. Sin embargo, esta no ha sido la línea adoptada por el TEDH, ya que sí que vincula la vulneración de derechos sociales con la existencia de un trato degradante, pese a que el artículo 3 del CEDH tiene una redacción muy similar a aquella del artículo 15 de la Constitución española. Por tanto, parece aceptable hacer una interpretación extensiva de este artículo, y entender que habrá trato degradante cuando se vulneren derechos sociales reconocidos en la normativa aplicable, y, por tanto, que estaremos ante la violación de un derecho fundamental.

La jurisprudencia también ha seguido una tendencia que pretende señalar la necesidad de un contenido mínimo en derechos sociales por debajo de cual el nivel de protección no puede descender a riesgo de caer en una vulneración, no solo de los derechos sociales, sino también de los derechos civiles y políticos. El TEDH no se ha limitado ampliar derechos sociales mediante la protección de derechos civiles y políticos sino que ha señalado las múltiples facetas de estos derechos para resaltar su interdependencia.

En el caso *Lopes de Sousa Fernandes v Portugal* (2017), el TEDH se pronunció acerca de un caso de negligencia médica donde la falta de cuidado e interés de las administraciones implicadas elevaron la gravedad del estado de abandono del paciente. Se presumió una vulneración del derecho a la vida por la falta de protección al derecho a la atención médica. Para ello, el TEDH hace especial énfasis en la interrelación entre derechos sociales y políticos.

El tribunal va más allá para establecer que “todos los Estados deben brindar dicha atención médica a todos, independientemente de la nacionalidad de la persona que lo necesite” y para ello es necesario recordar “la interdependencia e indivisibilidad que existen entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, porque deben entenderse como un todo como derechos humanos, sin ningún orden jerarquizado, y como exigibles en ambos casos por las autoridades competentes”.



Estas referencias a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos denotan el progresivo reconocimiento de los derechos sociales como derechos no subordinados a otros. Esto se ha traducido en una jurisprudencia que comienza ampliando derechos civiles mediante la materialización de preceptos sociales y que acaba subrayando con total rotundidad la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos fundamentales.

Otros instrumentos internacionales en materia de derechos sociales

En el marco de la Organización para la Unidad Africana (reemplazada hoy en día por la Unión Africana), se aprobó la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos en 1981, también conocida como Carta de Banjul. En el preámbulo de este instrumento internacional comprometido con la promoción y protección de los derechos humanos en África, se establece que “en lo sucesivo es esencial prestar especial atención al derecho al desarrollo y de que los derechos civiles y políticos no pueden ser disociados de los derechos económicos, sociales y culturales en su concepción y en su universalidad, y de que la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales constituye una garantía del disfrute de los derechos civiles y políticos”.

En la misma línea, la Convención Americana de Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José, aprobado en 1969 tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, reconoce en su Preámbulo que, “con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”. Del mismo modo, en el Preámbulo de su Protocolo Adicional, conocido como el Protocolo de San Salvador, aprobado en 1988, se reconoce “la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una



tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros”.

Se evidencia por tanto una tendencia en varios instrumentos legales internacionales a reconocer los derechos como realidades indivisibles e intrínsecamente dependientes entre sí, de tal manera que la protección de uno no se puede concebir sin la protección de los demás, así como a reconocer el origen común que todos ellos comparten: la dignidad humana.

Descentralización y reparto competencial

España es un Estado Social y de Derecho, por tanto, su forma de organización política está sujeta a la vida social, por lo que debe garantizar el principio de legalidad y los derechos de todos los ciudadanos. La principal idea del Estado de Derecho es que el poder debe ser limitado.

Aludimos a la cláusula del Estado social, en virtud de la cual el Estado no debe limitarse a corregir las distribuciones más graves del mercado y de la sociedad civil, sino que debe asumir la responsabilidad de conformar el orden social en el sentido de promover la progresiva igualdad de todas las clases sociales y de asegurar a todos los ciudadanos el acceso a un cierto nivel de bienestar económico, el disfrute de los derechos culturales y una cobertura de riesgos vitales.

La Constitución lo proclama con claridad en su art. 1.1 («España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho»). Por otro lado, el art. 9.2 recoge la cláusula del Estado social («corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural»).



Debido a este Estado social, España ha reconocido los determinados derechos sociales, recogidos en el Capítulo Tercero: De los principios rectores de la política social y económica y, otros más afortunados, entre los Derechos fundamentales y las libertades públicas.

Así, la función a la que el Estado, junto a los demás Poderes Públicos, viene compelido por el art. 9.2 CE de promoción de la igualdad sustancial del individuo y de los grupos en que se integra, reafirmando la igualdad como valor superior de nuestro ordenamiento (art. 1.1 C.E.) implica una interpretación acorde con tal función de los títulos competenciales reconocidos al Estado en el art. 149.1 CE.

Una cosa es que el reconocimiento de nuestro Estado como un Estado social fundamente una interpretación amplia de las competencias estatales de cara a que se pueda establecer una igualdad mínima en todo el territorio y otra muy distinta es que la cláusula del Estado social imponga una absoluta uniformidad en el nivel de prestaciones públicas. Hay que recordar la fuerte descentralización del Estado, lo cual provoca un protagonismo de las Comunidades Autónomas mucho mayor que la conservación por parte del Estado de algunas competencias de coordinación y regulación legislativa.

El objetivo es establecer un límite a la capacidad autonómica de disminuir las prestaciones establecidas por el nivel central, dejando a las mismas la potestad de incorporar eventuales mejoras a las prestaciones sociales de cada región.

El reparto de competencias en el ordenamiento constitucional español está recogido en los artículos 148 y 149 CE. Este último contiene una lista de materias reservadas al Estado, siendo pocas las que tienen que ver con los derechos sociales. El Estado tiene competencias en inmigración, legislación laboral, Seguridad Social, etc.

La CE otorga competencias a las CCAA en el capítulo tercero del título VIII y a través del artículo 148.20 establece que podrán asumir competencias



“en materia de asistencia social”. Por lo tanto, destaca la responsabilidad de las Comunidades Autónomas en la asunción de los servicios sociales y de su carácter social, así como el principio de descentralización del poder, aproximando los servicios al ciudadano.

La Constitución descentralizó completamente las competencias en materia de asistencia social a las CCAA cuando permitió que los estatutos de autonomía las asumieran exclusivamente. En aquel momento la asistencia social era considerada un aspecto de carácter marginal y excepcional a diferencia del papel que ocupa en las últimas décadas en nuestra sociedad.

Tomando como ejemplo el Estatuto de Autonomía de Cataluña, es precisamente en el artículo 9 donde se determinan todas las competencias exclusivas. Es a partir de entonces cuando el Estado va traspasando servicios en materia, por ejemplo, de sanidad o de servicios sociales a esta autonomía. Permitiendo el desarrollo del ‘Sistema Catalán de Servicios Sociales’.

El Sistema de Servicios Sociales es el más descentralizado de los que configuran los pilares del Estado del bienestar y en él han tenido un papel determinante los órganos locales. La crisis económica, financiera, institucional y social producida desde 2008, a nivel español, europeo e internacional ha tenido una profunda incidencia en el régimen jurídico de las administraciones públicas y, por lo tanto, también a las locales. Optando por simplificar la Administración con el menor coste económico posible, siendo los derechos sociales los más perjudicados en este asunto.

Ciertamente la uniformidad como un posible límite que se puede imponer a la diversidad normativa ha sido admitida por la doctrina constitucional en determinados ámbitos.

Así, por ejemplo, en la reciente STC 79/2017 que resuelve el recurso interpuesto contra la Ley 20/2013 de garantía de la unidad de mercado, el Tribunal Constitucional tras asumir la posibilidad de que exista una diversidad de normas y su consecuencia consiguiente de quiebra de los rasgos que caracterizan



a un mercado único -pues la STC 79/2017 admite que la norma fundamental precisamente, al establecer un sistema de descentralización territorial del poder, haya permitido la existencia de una pluralidad de condiciones de ejercicio de la actividad económica en el territorio nacional; igualmente asume que si bien la Constitución no impone directamente la unidad de mercado, sí que permite que la misma sea promovida por el poder central, por el Estado, a través del libre ejercicio de aquellas competencias transversales que se le han reconocido en la norma fundamental precisamente con la finalidad de permitirle la promoción de la unidad y que le habilitarían establecer un derecho uniformizado. Así, si bien la norma fundamental no impondría directamente el mantenimiento de un mercado nacional único, siendo perfectamente constitucional la existencia de un mercado nacional fragmentado, la norma fundamental sí consentiría la promoción de la existencia de un mercado nacional único a través del ejercicio efectivo de determinadas competencias estatales de uniformización normativa.

En materia de urbanismo ocurre algo similar a los servicios sociales, el artículo 148.1.3.^a de la CE posibilita que las CCAA asuman competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, lo que efectivamente se ha realizado en los correspondientes Estatutos de Autonomía aprobados. Sin embargo, en la STC 61/1997, de 20 de marzo, el Tribunal Constitucional, a pesar de reconocer la competencia exclusiva en estas materias por parte de las CCAA, esta exclusividad competencial no autoriza a desconocer la que, con el mismo carácter, viene reservada al Estado por virtud del artículo 149.1 CE, cuyo ejercicio puede condicionar, lícitamente, la competencia de las Comunidades Autónomas sobre el mencionado sector material. Además, antes, en 1986, en otra STC, éste reconoce que “El Estado no puede verse privado del ejercicio de sus competencias exclusivas por la existencia de una competencia, aunque también sea exclusiva, de una Comunidad Autónoma, pues tal ineficacia equivaldría a la negación de la misma competencia que le atribuye la Constitución”. Se trata de “títulos competenciales cruzados”, es decir, aquellos que el Estado ostenta en virtud de otras materias, pero que, sin duda, despliegan una cierta eficacia o incidencia sobre el territorio. Como localización de instalaciones militares, actividades económicas relevantes, etc.



En esta misma materia, es doctrina reiterada del TC sobre el art. 149.1.1.º “más que delimitar un ámbito material excluyente de toda intervención de las Comunidades Autónomas, lo que contiene es una habilitación para que el Estado condicione -mediante, precisamente, el establecimiento de unas 'condiciones básicas' uniformes- el ejercicio de esas competencias autonómicas con el objeto de garantizar la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes constitucionales. En suma, si el Estado considerara necesario establecer en el futuro esas condiciones básicas y al dictarlas éstas entraran en contradicción con preceptos de leyes autonómicas en vigor, estos últimos quedarían automáticamente desplazados por aquéllas, ya que, como queda dicho, constituyen un núcleo de regulación uniforme del que ineludiblemente debe partir la regulación”, doctrina citada en la STC 178/2004 y posteriormente reiterada en la STC 89/2017, de 4 de julio, que aplica esta misma doctrina. En concreto, en aplicación a una ley que regule el ejercicio de los derechos sociales en todo el territorio nacional, esta doctrina supondría la obligación de examinar las distintas leyes autonómicas desde la perspectiva del contenido mínimo estatal, igualando así las distintas diferencias entre las autonomías.

La STC 40/1998, el Tribunal Constitucional declara que para integrar ambas competencias (estatal y autonómica) se debe acudir a fórmula de cooperación pudiendo elegir las técnicas más adecuadas, como la creación de órganos de composición mixta.

En la STC 1/2011, en el FJ 9, el Tribunal Constitucional recordó que «el art. 149.1.1 CE habilita únicamente al Estado para establecer las condiciones básicas que tienden a garantizar la igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales, pero no le habilita para el establecimiento de una normación completa y acabada del derecho de que se trate, sino tan sólo a lo atinente al contenido primario (STC 154/1988) del derecho, a las posiciones jurídicas fundamentales (facultades elementales, límites esenciales, deberes fundamentales, prestaciones básicas, ciertas premisas o presupuestos previos).



La STC 13/1992 resuelve los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Govern de la Generalitat de Catalunya contra determinados preceptos de las Leyes 33/1987, de 23 de diciembre, y 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988 y 1989. En esta sentencia, el Alto Tribunal afirmó que las medidas prestacionales dirigidas a asegurar un mínimo vital para los ciudadanos que garantice la uniformidad de las condiciones de vida se insertan en las condiciones básicas de la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos constitucionales, competencia exclusiva que el art. 149.1.1^a atribuye al Estado. Concretamente, la Generalitat impugnó los preceptos que fijaban una cuantía de las prestaciones mensuales y un límite de edad de los beneficiarios. Estos preceptos, según el Tribunal, encontraban apoyo competencial en el art. 149.1.1^a, que habilitan al Estado para establecer normativamente los principios básicos que garanticen la igualdad en las posiciones jurídicas fundamentales de los españoles, asegurando en ese caso concreto una pensión asistencial mínima e idéntica para todos. Esto también se justifica por las propias limitaciones económicas que harían inviable, desde la consideración del principio de solidaridad, una configuración diversificada de las condiciones de edad de los beneficiarios y de la cuantía de tales pensiones asistenciales en el territorio nacional.

En la misma línea encontramos la STC 99/2016, que resuelve un recurso del Govern de la Generalitat de Catalunya contra la Ley de Presupuestos de 2012 por invadir las competencias autonómicas en materia de servicios sociales. Uno de los principales argumentos de la parte recurrente es que la atención a la dependencia solo encuentra acogida explícita en el art. 49 CE, como uno de los principios rectores de la política social y económica y por tanto el título competencial derivado del artículo 149.1.1^o no es de aplicación al no tratarse de un derecho fundamental que incida en el derecho a la igualdad. Este argumento es rechazado por el Tribunal que cita otras sentencias constitucionales para establecer que el Estado tiene competencia para establecer un mínimo en esta materia, garantizando “la homogeneidad en el ejercicio de los derechos en todo el territorio”.



Diferencias estatutarias y legales entre comunidades autónomas

Una lectura comparativa del articulado de los diversos Estatutos de Autonomía, permite constatar una gran dispersión y multiplicidad en lo que se refiere al reconocimiento de derechos sociales, a los mecanismos de garantía y a los mecanismos institucionales encaminados a asegurarlos.

Las diferencias pueden observarse en la siguiente tabla:

ANDALUCÍA

En su artículo 23 de *Prestaciones Sociales* cita la garantía del derecho al acceso en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

Además, según el artículo 61 corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, incluyendo tres apartados sobre regulación, ordenación y aprobaciones de planes.

También lo cita en el 84, rigiendo la posibilidad de la CA de organizar y administrar todos los servicios relacionados con servicios sociales.

También, los municipios podrán ejercer competencias en materia de servicios sociales

Y, por último, en el artículo 175 sobre Hacienda de la CA, se prevé la disponibilidad de los recursos necesarios para atender de forma estable y permanente desarrollo y ejecución los servicios sociales esenciales del estado de bienestar. Con el objetivo de alcanzar niveles similares al conjunto del Estado.



ARAGÓN

Se hacen presentes los servicios sociales en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 23 sobre *Bienestar y cohesión social*, al hablar sobre la garantía de un sistema público de servicios sociales suficiente para la atención de personas y grupos, evitando las formas de marginación o exclusión social. Garantizando una renta básica prevista por la ley.

De las competencias exclusivas del artículo 71, el apartado 34.º hace mención al desarrollo, organización y ordenación de un sistema público de servicios sociales por parte de la CA.

Además, en el 107 se cita a los servicios sociales como un apartado esencial para nivelar a los ciudadanos de las diferentes Administraciones autonómicas en niveles similares. Participando en los diversos mecanismos de nivelación y solidaridad con el resto de CCAA.

Los citados niveles serán fijados por el Estado.

ASTURIAS

No hace referencia a los servicios sociales

CANARIAS

El primer artículo que cita los servicios sociales es el 29 para referirse al derecho de todas las personas a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales.

Además, (art 70) se trata de una competencia insular la actuación de las funciones ejecutivas en materia de servicios sociales.



También, los municipios podrán ejercer competencias en materia de servicios sociales.

Cuenta con un artículo íntegro, el 142, sobre materia de servicios sociales. Enunciando la competencia exclusiva de la CA en este campo (Regulación, ordenación y control).

CANTABRIA

Los cita en su artículo 49 al referirse a la posibilidad de participación anual en los ingresos del Estado al cumplirse el sexto año de vigencia del Estatuto la relación entre los índices de déficit en servicios sociales y la relación entre los costos por habitante de los servicios sociales.

CASTILLA-LA MANCHA

Asume como competencia exclusiva (artículo 31) la asistencia social y servicios sociales, apartado 20.º.

Además, nombra los servicios sociales en su artículo 46 al referirse a la posibilidad de participación anual en los ingresos del Estado al cumplirse el sexto año de vigencia del Estatuto la relación entre los índices de déficit en servicios sociales y la relación entre los costos por habitante de los servicios sociales

CASTILLA Y LEÓN

En su artículo 13.9 se concede una renta garantizada de ciudadanía para los ciudadanos de Castilla y León en situación de exclusión social.

Se concede prioridad presupuestaria a la atención integral de los menores para el desarrollo de su personalidad y de su bienestar.



Además, hacen hincapié en materia de personas de discapacidad: “Los poderes públicos promoverán el uso de la lengua de signos española de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.”

En su artículo 8.2 asumen la competencia de promover las condiciones para garantizar la libertad y la igualdad de los individuos y remover los obstáculos.

CATALUÑA

Corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Repiten el artículo 15.2 haciendo especial mención a las mujeres en el artículo 19.1.

No tienen una referencia expresa a los Derechos Sociales más que la alusión en el artículo 4.1 que se remiten a lo dispuesto en la Constitución, Unión Europea, Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otras.

COMUNIDAD DE MADRID

Asumen la competencia en ayudas a grupos sociales de especial atención y la protección y tutela de menores, así como la garantía de la igualdad para la mujer.

No hace ninguna especial alusión a los derechos sociales. Según su artículo 7, los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid son los establecidos en la Constitución.



COMUNIDAD VALENCIANA

Especial mención a los derechos sociales en su artículo 10.1: La Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos. Además, otorgan una especial protección a los derechos mencionados en el artículo 10.3.

Por ejemplo, defensa integral de la familia; los derechos de las situaciones de unión legalizadas; protección específica y tutela social del menor; la no discriminación y derechos de las personas con discapacidad y sus familias a la igualdad de oportunidades.

Se menciona, además, la elaboración de la Carta de los Derechos Sociales mediante una Ley de Les Corts.

Dedica todo el Título II a los derechos sociales.

EXTREMADURA

Los deberes y derechos fundamentales son los previstos en la Constitución. Se centran más en la investigación, el desarrollo sostenible y en la eficacia energética.

GALICIA

No hace referencia a los servicios sociales

ISLAS BALEARES

En el artículo 16 encontramos la primera mención a los derechos sociales. Así mismo, el 16.2 hace mención a que una ley contendrá la Carta de Derechos Sociales de las Islas Baleares.



El artículo 18 menciona el derecho de acceso a la cultura.

Artículo 19 menciona el derecho de prestaciones públicas para las personas dependientes.

Artículo 21 menciona el derecho a la inserción social.

Artículo 22 el derecho de acceso a vivienda digna, siendo las Administraciones Públicas las encargadas de garantizar este.

Artículo 25. contempla el derecho a la salud.

Artículo 27 sobre el derecho a acceder a un trabajo.

Luego el artículo 30.15 y 30.16 contemplan las medidas de acción social y protección de la familia como competencias exclusivas de la CCAA.

LA RIOJA

El artículo 8.30 determina la competencia de la CCAA para regular la asistencia y servicios sociales. No hace mención al desarrollo de derecho sociales en este cuerpo de los Estatutos de Autonomía.

NAVARRA

El artículo 44.17 determina la competencia exclusiva de Navarra en asistencia social.

Luego el artículo 53 hace mención a la sanidad interna así como el desarrollo de la legislación base del Estado en esta materia. El desarrollo de los derechos sociales no se hace en profundidad, meramente se menciona dicha competencia reservada.



PAÍS VASCO

Los artículos 9.b, c y d de los Estatutos contemplan que el País Vasco fomentarán acciones de cara a la vida y el trabajo, medidas para incrementar el empleo y eliminar las barreras de acceso a la igualdad.

Luego el artículo 10.12 contempla la competencia exclusiva del País Vasco en cuanto a asistencia social.

El artículo 18 hace un desarrollo de los derechos de seguridad social y hace una relación a los derechos sociales.

REGIÓN DE MURCIA

El artículo 9.b contempla que Murcia removerá los obstáculos para la efectiva igualdad. En cierta forma, es la línea de los derechos sociales. Luego el 9.D contempla la mejora de la calidad de vida, enfocado con la dignidad de la persona y por lo tanto con los derechos sociales.

El 10.18 contempla la materia exclusiva en cuanto a la Asistencia Social.

El 11.1 contempla el desarrollo de la materia de sanidad e higiene partiendo de la legislación base del Estado.

CEUTA

El artículo 5.a contempla el deber de Ceuta de incentivar la mejora de las condiciones de vida.

El artículo 21.18 contempla la asistencia social desarrollando por medio de reglamentos y con las facultades de administración, inspección y sanción.



MELILLA El artículo 5.º contempla el deber de Melilla de incentivar las condiciones de vida mejores. Así mismo, el artículo 21.18 contempla la asistencia social y su desarrollo reglamentario, así como la administración, inspección y sanción por parte de Melilla.

Hay Estatutos de Autonomía, como son los casos de Galicia o Asturias, que directamente no hacen mención a los derechos sociales en ninguno de sus artículos. Hay que irse directamente a la norma específica sobre servicios sociales para encontrar las disposiciones adecuadas para el desarrollo de la materia.

Por otra parte, la dispersión normativa viene provocada también por la multiplicidad de normas autonómicas de rango legal. Entre todas las leyes sobre servicios sociales aprobadas por los distintos parlamentos autonómicos, podemos afirmar que los parlamentos de Madrid, Valencia y Cataluña han sido aquellos que han sacado adelante el mayor volumen. El problema radica en que se han aprobado más de 300 leyes distintas para fomentar y regular los derechos sociales, generando todo menos unidad lógica en su regulación. Esta situación ha ido derivando en que actualmente no tengamos ningún instrumento que pueda establecer una serie de mínimos comunes en todo el Estado.

Esta dispersión normativa plantea un problema de desigualdades entre los diferentes miembros de la sociedad española ¿Por qué, dependiendo de nuestro lugar en el mapa, vamos a tener prestaciones tan diferentes? Y más importante aún, ¿por qué, en general, las distintas leyes autonómicas no agregan ningún derecho nuevo al catálogo ya establecido y definido en la Constitución española? Lo que sí hacen, es regular cada uno de los derechos sociales definidos por la carta magna conforme al criterio del legislador autonómico.

Podemos distinguir o separar en grandes bloques las distintas leyes de desarrollo de derechos sociales que contempla la Constitución. Entre estos bloques, nos encontramos con aquellos relativos a la sanidad e higiene (desarrollo del artículo 43 de la CE), dentro de la regulación de este sector, se parte primero de unas disposiciones muy generales en la Ley General de Sanidad, dejando



bastante huecos para que entre en juego la regulación propia autonómica. Lo que ocurre, es que cuando hay una regulación general, se suelen dejar muchos espacios para las regulaciones específicas, siendo muy diferentes entre una Comunidad Autónoma y otra.

Adicionalmente, tenemos el ejemplo de las leyes de protección de los menores, en donde todas las CC AA tienen su regulación propia y además esta es muy específica. También la regulación autonómica de los minusválidos es por lo general, bastante atendida por las CC AA solo que ya no cuenta con un instrumento general, sino que tiende a ser mucho más dispersa, luego lo referente al empleo, las drogodependencias y protección de consumidores y usuarios es aún más dispersa.

En referencia al volumen de leyes aprobadas en derechos sociales por las distintas Comunidades Autónomas, vamos a destacar tres casos relevantes que recalquen la desorbitada forma de regular esta materia por parte del legislador autonómico:

COMUNIDAD DE MADRID

1. Ley 11/1984 de 6 de junio, de Servicios Sociales.
2. Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales.
3. Ley 11/2002 sobre Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales.
4. Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
5. Reglamento 1995/5 de Organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales.



6. Acuerdo 29 octubre 2015 de la organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
7. Reglamento 2015/17 sobre los procedimientos de autorización administrativa y comunicación previa para los centros y servicios de acción social.

CATALUÑA

1. Ley 26/1985 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales.
2. Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales.
3. Ley 10/2011, 29 diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa.
4. Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales.
5. Decreto 176/2000, de 15 de mayo, de Modificación del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de Regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales.
6. Decreto 284/1996, de 23 de julio, de Regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales.

COMUNIDAD VALENCIANA

1. Ley 5/1989 de 6 de julio, de Servicios Sociales.
2. Ley 5/1997 de 25 de junio, por la que se Regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana.



3. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
4. Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
5. Decreto Ley 4/2015, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
6. Decreto 90/2002, de 30 de mayo, sobre control de la calidad de los centros y servicios de acción social y entidades evaluadoras de la misma, en la Comunidad Valenciana.
7. Decreto 91/2002, de 30 de mayo, sobre registro de los titulares de actividades de acción social, y de registro y autorización de funcionamiento de los servicios y centros de acción social, en la Comunidad Valenciana.
8. Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, encontramos fuertes disparidades entre las diversas legislaciones autonómicas. Entre la abundancia legislativa encontramos algunas diferencias.

Un caso a destacar es el de la reforma de 2010 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral Navarro, en la cual solo podemos encontrar un artículo sobre los derechos sociales, limitándose a disponer: “los navarros tendrán los mismos derechos, libertades y deberes fundamentales que los demás españoles”. Se trata de una falta trascendental de regulación con respecto a normas de este tipo. Sin embargo, no se considera ningún problema, al revés, Navarra se encuentra en una posición puntera en cuanto a legislación social y actividad de desarrollo de políticas sociales. Lo cual demuestra que no se trata tanto de hacer declaraciones grandilocuentes en la norma institu-



cional básica, sino simplemente basta con que exista una legislación de desarrollo adecuada y un compromiso efectivo de los poderes públicos.

En cuanto a las fuentes de financiación de los sistemas de Servicios Sociales varían un poco entre sí. El País Vasco, por ejemplo, no cuenta con financiación de las aportaciones finalistas de los presupuestos generales del Estado, mientras Comunidades como Aragón o Valencia sí los incorporan. Incluso, la Comunidad Valenciana abre la posibilidad de financiarse a través de la Unión Europea.

Respecto a Cataluña o Extremadura, a diferencia de Galicia o Asturias, por ejemplo, su realidad es que, de los 948 municipios existentes, por ejemplo, en Cataluña, tan sólo 64 tienen más de 20.000 habitantes y la legislación de régimen local, establece que los municipios que superen este número de habitantes han de prestar servicios sociales, como a veremos con posterioridad. Así pues, la dificultad se plantea a nivel organizativo con los 883 municipios restantes que no alcanzan este nivel poblacional. En Extremadura ocurre algo parecido, pues como hemos visto en el artículo 35 de la Ley de Servicios Sociales establece el número mínimo de 20.000 habitantes para que ese municipio adquiera las competencias de prestación de servicios sociales.

Galicia, directamente, vuelve a incurrir en la falta de mención. Por lo tanto, además de la dificultad de la organización para dar prestación a los municipios que no superan ese número de habitantes, el Estatuto de Autonomía gallego y su legislación no establecen manifiestamente unos mínimos legales para una mejor apreciación.

En conclusión, el sistema español se basa en tres principios básicos, entre otros: el principio de competencia, el principio de autonomía local y el principio de subsidiariedad. En el marco del principio de competencia, como estructurador del sistema administrativo del Estado español, y no el de jerarquía, los artículos 137 y 140 CE reconocen la autonomía como un elemento básico de la estructura del poder público del Estado y garantizan la institución municipal en todo el territorio. Los municipios, dotados de personalidad jurídica plena y de un gobierno y una administración propios, mediante sus órganos, ejercen



las competencias que la CE y las leyes les atribuyen; graduando su intervención en función de los intereses locales. De aquí que, el principio de autonomía garantice un mínimo competencial a todos los municipios. El principio de subsidiariedad, de la mano del Derecho europeo, conlleva una visión más democrática de los asuntos públicos, que facilitan la participación más inmediata de la ciudadanía en las decisiones que afecten a la prestación y la gestión de los servicios públicos, como es el caso de los servicios sociales, en especial a nivel local. La aplicación de este principio ha de modularse sobre la base de otros principios como los de eficacia, de eficiencia, de sostenibilidad financiera y de igualdad de los ciudadanos de acceso a los mismos.

Conclusiones: hacia una ley estatal de derechos sociales

Cuando España adopta el Estado Social y Democrático de Derecho como forma de organización del poder asume la obligación positiva de garantizar el ejercicio de los derechos sociales. Si bien el Estado español ha incorporado en su Constitución los derechos sociales, estos carecen del mismo grado de protección que ostentan los derechos individuales, civiles y políticos. La fundamentalidad diferenciada de los derechos que denunciamos ha provocado que las Comunidades Autónomas no incluyan los derechos sociales en los Estatutos de Autonomía.

Otra de las consecuencias que se produce debido a la consideración de una menor fundamentalidad de los derechos sociales es que su materialización queda supeditada a la voluntad política de los gobiernos autonómicos, lo cual ha desencadenado situaciones de desigualdad entre Comunidades Autónomas, donde unas garantizan a los ciudadanos mayor protección de los derechos sociales en comparación con otras, tal como lo hemos advertido en el subtítulo 4 de este documento. Situación que se ve agravada por la ausencia de una ley estatal que regule la satisfacción básica de los derechos sociales.

La falta de armonización legislativa en materia de derechos sociales provoca que no existan unas condiciones básicas que permitan a todos los españoles



disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad -competencia estatal reconocida en el art. 149.1.1 CE-, lo cual lesiona el valor superior de la igualdad reconocida en el art.1.1 CE. A partir de esto, y al igual que ocurre con otras materias, el Estado español tiene además de la competencia, la obligación de desarrollar una ley estatal que garantice la satisfacción básica y uniforme de los derechos sociales a todos los ciudadanos.

El problema de la fundamentalidad diferenciada de los derechos y la ausencia de una ley estatal que regule la satisfacción básica de los derechos sociales ha sido denunciado tanto en el plano nacional como en el marco comunitario. Se ha puesto de manifiesto que la dispersión normativa en la materia está asociada directamente con la creciente brecha de desigualdad entre ciudadanos, generando un sentimiento de malestar y frustración debido a la ineficacia de sus derechos. Una teoría integral de los derechos reconoce la interdependencia e indivisibilidad como valores estructurales que permiten su satisfacción, por lo tanto, es inaceptable cualquier distinción o clasificación teórica o ideológica que disminuya su protección.

España es uno de los Estados europeos con mayor incumplimiento de los principios y derechos definidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales, alcanzando los resultados más bajos de desarrollo en materias como empleo y educación. A la crisis de derechos expuesta anteriormente hay que agregar el problema de la desigualdad social provocada por la fundamentalidad diferenciada de los derechos y la ausencia de una ley estatal que regule la satisfacción básica de los derechos sociales.

Los remedios para enfrentar los males señalados son, primero, reconocer a los derechos la misma jerarquía, solución que pasa por entender que los derechos son interdependientes e indivisibles; y, segundo, superar el esquema actual construido sobre la base de la satisfacción de los derechos sociales a través de la asistencia social y desarrollar un modelo integral bidimensional; esto es, a través de la cooperación estatal y autonómica, que garantice la eficacia de los derechos sociales.



Basta con ver ejemplos de Comunidades Autónomas en donde los derechos sociales no se incluyen en los Estatutos, como es el caso de Galicia y donde la regulación se hace directamente en legislación específica de los derechos sociales. Luego, tenemos casos como los Estatutos de Autonomía de Cataluña donde no sólo se incluyen los derechos sociales sino que incluso se reconoce que el derecho a la vivienda debe ser garantizado por la Administración Pública, dándole un peso y responsabilidad directa a esta, a diferencia de otros estatutos. Estas variaciones en la base de la regulación de los derechos sociales van derivando en un problema de desigualdad e inaplicación de estos, dependiendo directamente de las partidas presupuestarias autonómicas destinadas a estos y variando notablemente entre una Comunidad Autónoma y otra.

El TC en su sentencia 98/2004 ha determinado que si bien las Comunidades Autónomas tienen distintas facultades atribuidas que les permiten su desarrollo de derechos sociales, se le exige por la Constitución también una regulación uniforme mínima y de vigencia en todo el territorio español, sin perjuicio de que las propias Comunidades Autónomas puedan dictar su normativa propia. Esta sentencia va a ser clave en materia del desarrollo de un sistema nacional de sanidad y una ley general que sienta las bases o los mínimos al respecto.

Esto no es para nada incompatible con desarrollar un sistema nacional pero que, en lugar de enfocarse en el desarrollo del derecho de sanidad, lo haga en un desarrollo conjunto de las bases de los derechos sociales. La cuestión es establecer el mínimo común denominador que permita mayor cohesión y unidad de cara a los derechos sociales estando perfectamente respaldado por los criterios del TC.

Además, si recogemos de la STC 146/1986 el discurso de la Abogacía del Estado sobre la legitimidad del Estado para asumir competencias en materia de «Asistencia Social», vemos cómo el TC le da la razón. El Abogado del Estado sostenía que «aunque el Estado carezca de competencias en materia de Asistencia Social cuando las Comunidades Autónomas las han asumido, los arts. 139.1 y 9.2 de la Constitución le habilitan para emprender acciones como



la presente, que tienden a potenciar la igualdad entre los ciudadanos». Incluso, el TC afirma rotundamente que «la Asistencia Social es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma gallega».

No obstante, el Estado, en la medida que existan problemas sociales peculiares que requieran y exijan un planteamiento global, puede intervenir al respecto, también mediante medidas de fomento, pero respetando las competencias propias de la Comunidad Autónoma”. El Estado podría intervenir en aspectos de “Asistencia Social” siempre y cuando su participación estuviera dentro de los términos estipulados en los que se realizaría dicha actividad. Si bien lo anterior se refiere a las competencias en materia de “Asistencia Social”, no resulta incompatible extender los efectos conceptuales al modelo integral de eficacia de derechos sociales a través de la promulgación de una “Ley Estatal de Derechos Sociales” y evitar a toda costa situaciones de desigualdad relevante.

Otro gran precedente lo encontramos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. El TC declara que «es posible apreciar que con la regulación del art. 23 de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia el Estado pretende de este modo que existan las mismas modalidades de protección a las personas en situación de dependencia regulando la doble dimensión del servicio de ayuda a domicilio y expresando un criterio de preferencia de unos servicios, los relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria, frente a los relativos a la atención de las necesidades domésticas o del hogar de manera que no puedan prestarse unos sin otros. Así, en la medida en que con ello el legislador estatal perfila los rasgos de uno de los servicios del Sistema de atención a la dependencia, actúa dentro del margen que le otorga el art. 149.1.1 CE, al definir los posibles contenidos del derecho de las personas en situación de dependencia, garantizando así una igualdad mínima en su regulación» (STC 18/2016, FJ 8 c) ii)). En la misma sentencia, el Tribunal señala que «El Estado fija una regulación unitaria tanto de la intensidad como de la compatibilidad de prestaciones que cumple la función de garantizar un mínimo



uniforme en el sistema de atención a la dependencia que puede ser considerado un parámetro que regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho, evitando así que se generen situaciones de desigualdad relevante» (FJ 8 c) iii)). Por ejemplo, también en temas de pensiones, el TC afirma lo siguiente: «El Estado puede fijar con carácter general requisitos básicos, por ejemplo: cuantía mínima y edad de los beneficiarios de la prestación».

La posibilidad de unificar al menos unas líneas de desarrollo y ejecución común por parte del Estado tal y como ha ocurrido en materias como la promoción de autonomía personal, es de suma importancia para lograr una verdadera protección y materialización de los derechos sociales. De esta manera, es perfectamente compatible el desarrollo de un único marco estatal que permita mejorar las bases de los derechos sociales de cara al futuro, asumiendo más compromiso y profundizando en la cooperación estatal y autonómica con el fin de asegurar un estándar mínimo de satisfacción de derechos sociales y con ello la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad del mayor número de ciudadanos.

7. OBSERVACIONES FINALES DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS INFORMES PERIÓDICOS SEGUNDO Y TERCERO COMBINADOS DE ESPAÑA

1. El Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados de España (CRPD/C/ESP/2-3) en sus sesiones 445.^a y 446.^a (véanse CRPD/C/SR.445 y 446), celebradas los días 18 y 19 de marzo de 2019. En su 463.^a sesión, celebrada el 29 de marzo de 2019, aprobó las presentes observaciones finales.

2. El Comité acoge con satisfacción los informes periódicos segundo y tercero combinados de España, que se prepararon con arreglo a las directrices del Comité en materia de presentación de informes y en respuesta a su lista de cuestiones previa a la presentación de los informes (CRPD/C/ESP/QPR/2-3).

3. El Comité agradece el fructífero diálogo mantenido con la delegación de alto nivel del Estado parte y encomia al Estado parte por la calidad de su delegación, integrada por numerosos representantes de los ministerios competentes.



II. Aspectos positivos

4. El Comité celebra la adopción de las siguientes medidas legislativas:

- a) La Ley Orgánica núm. 2/2018 para la modificación de la Ley Orgánica núm. 5/1985 del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad;
- b) La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (aprobada por Real Decreto Legislativo núm. 1/2013), cuyo objeto es aumentar el nivel de participación, empleo e inserción social de las personas con discapacidad mediante, entre otras cosas, una mayor oferta de trabajo decente y la lucha contra la discriminación;
- c) Las enmiendas al texto revisado de la Ley núm. 9/2017 de Contratos del Sector Público, que prevé cuotas de puestos de trabajo para las personas con discapacidad;
- d) La Ley Orgánica núm. 13/2015 de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica, que refuerza los derechos de las personas con discapacidad a las que se atribuya un hecho punible o que hayan sido detenidas;
- e) La Ley Orgánica núm. 1/2015, por la que se modifica el Código Penal para adecuarlo a la Convención;
- f) La Ley Orgánica núm. 1/2017, para garantizar la participación de las personas con discapacidad sin exclusiones en el jurado del tribunal.

5. El Comité encomia la aprobación por el Estado parte del Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2014-2020 a nivel nacional y de otros planes conexos elaborados por las diferentes comunidades autónomas.



III. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

A. Principios y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

6. Preocupa al Comité que varias leyes y políticas nacionales, regionales y municipales, en particular el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (2013) y la Ley de Promoción de la Autonomía Personal (2006), no estén en consonancia con la Convención ni con el modelo de discapacidad basado en los derechos humanos. Al Comité le preocupa que esta falta de armonización dé lugar a la utilización del modelo médico de la discapacidad, en el marco del cual las personas son clasificadas según el diagnóstico y excluidas del amplio alcance previsto en la Convención, según la cual la discapacidad se reconoce en relación con las deficiencias y las barreras presentes en el entorno social, sobre todo en el caso de la discapacidad psicosocial. También preocupan al Comité:

- a) El predominio de un enfoque paternalista y la ausencia de disposiciones basadas en los derechos humanos en los sistemas de salud mental, así como la falta de estrategias explícitas destinadas a garantizar que las personas con discapacidad estén protegidas contra la discriminación y el maltrato;
- b) La falta de progresos en la aplicación de la recomendación formulada por el Comité en sus anteriores observaciones finales (CRPD/C/ESP/CO/1, párr. 18), relativa a la supresión de las disposiciones jurídicas que refuerzan una percepción negativa de la discapacidad al permitir la interrupción tardía del embarazo sobre la base de las deficiencias del feto, y la falta de progresos en la eliminación de las iniciativas legislativas destinadas a permitir la eutanasia en casos de discapacidad;
- c) Los progresos limitados en lo que se refiere a garantizar la intervención y participación plenas e igualitarias de las personas con discapacidad, a



través de las organizaciones que las representan, en todos los asuntos que las conciernen, incluida la formulación de políticas y leyes públicas;

- d) La falta de formación para los profesionales de los campos de la educación, la salud y la justicia, por ejemplo, para darles a conocer los derechos de las personas con discapacidad y las normas consagradas en la Convención.

7. El Comité recomienda al Estado parte que revise y enmiende todas las leyes, políticas y prácticas relativas a la prestación de servicios para las personas con discapacidad a todos los niveles y en todas las comunidades autónomas, de conformidad con los principios consagrados en la Convención y en consonancia con el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos. El Comité recomienda también al Estado parte que:

- a) Diseñe y aplique una política centrada en garantizar el pleno respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en particular con discapacidad psicosocial, entre otras cosas velando por la aplicación de disposiciones basadas en los derechos humanos en los sistemas de salud mental;
- b) Elimine toda distinción existente en las leyes en cuanto al período durante el cual se puede interrumpir un embarazo debido a una posible deficiencia del feto, y vele por que no existan disposiciones que permitan la eutanasia por motivos de discapacidad, ya que tales disposiciones contribuyen a la estigmatización de la discapacidad, lo cual puede propiciar la discriminación;
- c) Vele por la participación permanente y la celebración de consultas significativas con diversas organizaciones de personas con discapacidad, incluidas, entre otras, las que representan a las mujeres, los niños, los refugiados y los solicitantes de asilo, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, las personas con discapacidad psi-



cosocial o con deficiencias intelectuales, auditivas o visuales, las personas que viven en zonas rurales y las personas que necesitan un nivel elevado de apoyo, en la elaboración y la modificación de leyes, políticas y programas nuevos o en vigor, a fin de asegurar que se cumplan las disposiciones de la Convención, de conformidad con la observación general núm. 7 (2018) del Comité sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención;

- d) Siga impartiendo formación a los profesionales, entre otros a los jueces, los agentes del orden, los profesionales de la salud, el profesorado y el personal que trabaja con personas con discapacidad para que conozcan los derechos consagrados en la Convención.

B. Derechos específicos (arts. 5 a 30)

Igualdad y no discriminación (art. 5)

8. Preocupa al Comité que no se reconozca y prohíba explícitamente la discriminación múltiple e interseccional por motivos de discapacidad, sexo, edad, etnia, identidad de género, orientación sexual y cualquier otra condición, en todos los ámbitos de la vida. Lamenta que una serie de trastornos de salud mental no se consideren discapacidad en la legislación española. Asimismo, le preocupa que la denegación de ajustes razonables no se reconozca como motivo de discriminación en todos los ámbitos de la vida.

9. El Comité recomienda al Estado parte que se remita a su observación general núm. 6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación y a las metas 10.2 y 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, revise su legislación, políticas y estrategias de lucha contra la discriminación, incluida la Ley de Igualdad, se adhiera a la Convención y reconozca y prohíba explícitamente la discriminación múltiple e interseccional por motivos de discapacidad, sexo, edad, etnia, identidad de género, orientación sexual y cualquier otra condición, en todos



los ámbitos de la vida. A este respecto, el Comité recuerda al Estado parte que el ámbito de aplicación de la Convención abarca a todas las personas con trastornos de salud mental como personas con discapacidad psicosocial. El Comité recomienda al Estado parte que reconozca que la denegación de ajustes razonables es una forma de discriminación y garantice mecanismos eficaces para proporcionar reparación jurídica y resarcimiento.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

10. Al Comité le preocupa que:

- a) Las mujeres con discapacidad se enfrenten a múltiples formas de discriminación debido a su género y su discapacidad, y también estén expuestas a la violencia de género;
- b) Las políticas públicas sobre discapacidad e igualdad de género no contengan medidas para combatir la discriminación múltiple e interseccional contra las mujeres con discapacidad.

11. Remitiéndose a su observación general núm. 3 (2016) sobre las mujeres y las niñas con discapacidad y teniendo en cuenta las metas 5.1, 5.2 y 5.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte, con carácter urgente, medidas eficaces para detectar y prevenir la discriminación múltiple contra las mujeres y las niñas con discapacidad, en particular las que tienen discapacidad intelectual o psicosocial, y protegerlas contra la discriminación, y asigne recursos suficientes para respaldar esas medidas;
- b) Introduzca medidas eficaces y concretas en sus políticas de igualdad de género para garantizar la igualdad y prevenir las distintas formas de discriminación múltiple e interseccional que afectan a las mujeres y niñas



con discapacidad, e incorpore una perspectiva de género en las leyes y políticas relacionadas con la discapacidad.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

12. Al Comité le preocupa lo siguiente:

- a) El hecho de que los niños con discapacidad estén institucionalizados en el Estado parte y de que las medidas adoptadas para lograr la desinstitucionalización completa de todos los niños con discapacidad sigan siendo insuficientes;
- b) La falta de acceso a servicios de atención de la salud universales y accesibles para los niños con discapacidad, en particular en las zonas rurales;
- c) La falta de medidas para que los niños con discapacidad puedan expresar libremente su opinión acerca de todas las cuestiones que les afectan, en igualdad de condiciones con los demás niños.

13. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte medidas inmediatas para poner fin a la institucionalización de los niños con discapacidad, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de una estrategia encaminada a promover entornos familiares seguros y con apoyo, en el seno de la comunidad, que conste de plazos específicos y un presupuesto suficiente;
- b) Garantice el acceso universal a los servicios primarios de salud, incluidos los servicios de intervención temprana, para todos los niños con discapacidad;
- c) Vele por que todos los niños con discapacidad puedan expresar libremente su opinión sobre todos los asuntos que les afectan, entre otras



cosas asegurando que se les preste una asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad.

Toma de conciencia (art. 8)

14. Al Comité le preocupa lo siguiente:

- a) Los pocos cambios conseguidos por los programas de sensibilización en la percepción social de las personas con discapacidad y la poca atención prestada en esos programas a la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad;
- b) La estigmatización incesante de las personas con discapacidad psicosocial en los medios de comunicación y por la industria farmacéutica, que resulta peligrosa para la sociedad;
- c) Los continuos estereotipos negativos y la imagen degradante de las personas con discapacidad, por ejemplo la forma en que se representa a las personas con enanismo en las corridas de toros y en los programas de humor en los principales canales de los medios de comunicación.

15. El Comité recomienda al Estado parte que, en colaboración con las organizaciones que defienden los intereses de las personas con discapacidad, adopte medidas para diseñar, poner en marcha y mantener campañas de sensibilización pública y en los medios de comunicación destinadas a erradicar los estereotipos negativos hacia las personas con discapacidad, promover el reconocimiento y el respeto de sus derechos y fomentar una percepción positiva y una mayor conciencia social en lo que se refiere a esas personas en la sociedad.

Accesibilidad (art. 9)

16. Preocupa al Comité que en la actualidad solo el 0,6 % de los edificios del Estado parte sean accesibles, a pesar del compromiso de este de lograr la accesibilidad universal antes de fines de 2017. También le preocupa que las



medidas adoptadas para garantizar la accesibilidad universal, en particular en los edificios privados, hayan sido insuficientes o ineficaces. En particular, preocupa al Comité lo siguiente:

- a) La ineficacia de las políticas relativas a la accesibilidad en la administración pública, la falta de asignaciones presupuestarias suficientes y la ausencia de criterios de accesibilidad obligatorios en la contratación pública a todos los niveles;
- b) La falta de progresos en la aplicación de medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad, en especial para las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, las personas ciegas o sordas y las personas con autismo o enanismo.

17. En relación con la observación general núm. 2 (2014) del Comité relativa a la accesibilidad y el Objetivo 9 y las metas 11.2 y 11.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas legislativas y presupuestarias necesarias para garantizar la accesibilidad en todas las esferas, lo que incluye los edificios y las instalaciones abiertos al público o de uso público, como los servicios de transporte y los servicios de información y comunicaciones. El Comité recomienda también al Estado parte que vele por que los lugares abiertos al público o de uso público cuenten con señalización e información en braille y en lectura fácil, y que se proporcionen asistencia humana e intermediarios, lo que comprende guías, lectores e intérpretes profesionales de lengua de señas, para facilitar el acceso a los edificios y servicios públicos, en especial a las personas con deficiencias sensoriales o intelectuales. En particular, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Vele por que todas las leyes y medidas relacionadas con la administración pública y las adquisiciones incluyan el requisito de accesibilidad para las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante el diseño universal;



- b) Establezca mecanismos de supervisión, con la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, para asegurar que se cumplan las normas de accesibilidad y que se apliquen las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de esas normas.

Derecho a la vida (art. 10)

18. Al Comité le preocupa lo siguiente:

- a) Los casos comunicados de violencia contra mujeres con discapacidad psicosocial a manos de sus parejas, que han llegado a causar incluso la muerte;
- b) Los casos notificados de fallecimiento de personas con discapacidad psicosocial como consecuencia del uso de medios de contención o tratamientos médicos inadecuados en hospitales psiquiátricos;
- c) Los casos notificados de fallecimiento de personas con discapacidad por falta de asistencia y apoyo profesionales.

19. El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas que proceda para combatir la violencia de género contra las mujeres con discapacidad psicosocial y prevenir e investigar los casos de vulneración de sus derechos humanos, así como ofrecerles reparación y juzgar a los responsables. El Comité recomienda también al Estado parte que vele por que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios e instalaciones, incluidos los centros de acogida, los servicios de apoyo a las víctimas y los mecanismos de denuncia para las personas que son objeto de violencia en entornos públicos o privados, que esos servicios e instalaciones tengan un enfoque de género y de derechos del niño y que sean confidenciales. El Comité recomienda asimismo al Estado parte que vele por que los agentes del orden, los miembros del sistema de justicia y los trabajadores sociales y de la salud reciban capacitación regular y obligatoria sobre la prevención y la detección de la violencia y los abusos contra las personas con discapacidad.



Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

20. Al Comité le preocupa que la legislación, los protocolos y los planes relativos a las situaciones de riesgo y las emergencias humanitarias no tengan suficientemente en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

21. El Comité recomienda al Estado parte que, en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y con la participación activa de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, diseñe y apruebe legislación, protocolos, planes y medidas concretos para proteger y rescatar a todas las personas con discapacidad que se encuentren en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, que tengan en cuenta qué es lo que requieren concretamente las personas con discapacidad.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

22. Al Comité le preocupa que el Código Civil del Estado parte permita privar de capacidad jurídica a una persona por motivos de discapacidad y mantenga regímenes de sustitución en la adopción de decisiones.

23. Recordando su observación general núm. 1 (2014) sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley, el Comité recomienda al Estado parte que derogue todas las disposiciones legislativas discriminatorias con miras a abolir por completo los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones, reconozca la plena capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad e introduzca mecanismos de apoyo para la adopción de decisiones que respeten la dignidad, la autonomía, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.

Acceso a la justicia (art. 13)



24. Al Comité le preocupa lo siguiente:

- a) El hecho de que la gran mayoría de los edificios que albergan a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los órganos de justicia no sean accesibles, y que, por lo general, no se realicen ajustes de procedimiento y adecuados al género y la edad en las actuaciones judiciales teniendo en cuenta la diversidad de personas con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad sensorial, intelectual y psicosocial;
- b) Las barreras existentes en los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones que impiden a las personas participar en las actuaciones judiciales en igualdad de condiciones con las demás, y que en ocasiones menoscaban la credibilidad testimonial de las personas con discapacidad psicosocial o intelectual;
- c) El desconocimiento general de las disposiciones de la Convención entre los abogados, los funcionarios judiciales, los jueces, los fiscales y los agentes encargados de hacer cumplir la ley.

25. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Promulgue legislación para eliminar las barreras que experimentan las personas con discapacidad en el acceso a la justicia, garantice la realización de ajustes de procedimiento adecuados al género y la edad y establezca las salvaguardias pertinentes para posibilitar la participación de las personas con discapacidad en todos los procedimientos judiciales, en igualdad de condiciones con las demás, facilitando el uso del método de comunicación de su elección en las interacciones judiciales, lo que comprende la lengua de señas, el braille, la lectura fácil, los subtítulos, los dispositivos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás medios, modos y formatos de comunicación accesibles;
- b) Al poner en práctica la recomendación que figura en el párrafo 23, vele por que el tipo de discapacidad o el hecho de encontrarse sujetas al ré-



gimen de tutela no impida el pleno acceso de esas personas a la justicia, y por que se preste un apoyo específico a las personas con discapacidad psicosocial o intelectual y a las víctimas de la violencia de género;

- c) Instaure programas permanentes de capacitación y campañas regulares de sensibilización e información para los abogados, los funcionarios judiciales, los jueces, los fiscales y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los agentes de policía y el personal penitenciario, sobre la necesidad de dar acceso a la justicia a las personas con discapacidad;
- d) Se adhiera al artículo 13 de la Convención en lo que respecta a la consecución de la meta 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

26. Al Comité le preocupa que:

- a) El artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil siga permitiendo que las personas con discapacidad psicosocial o intelectual sean objeto de internamiento no voluntario en instituciones en las que pueden resultar privadas de su libertad y ser sometidas a tratamiento médico forzado y medidas de contención mecánica;
- b) Se imponga a las personas con discapacidad psicosocial la obligación de medicarse como requisito para poder acceder a los servicios de apoyo psicosocial y de vivienda;
- c) El escaso conocimiento por los profesionales de la salud de las obligaciones que dimanán de la Convención lleve a que el internamiento forzado y la contención por medios mecánicos se justifiquen erróneamente como medidas terapéuticas;



- d) La Ley de Enjuiciamiento Criminal carezca de disposiciones suficientes que garanticen la accesibilidad y la provisión de ajustes razonables y medios de apoyo individualizados a las personas con discapacidad que están recluidas.

27. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Revise o derogue todas las disposiciones legislativas, incluido el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para prohibir el internamiento y el tratamiento forzados por motivos de discapacidad y garantizar que las disposiciones relativas a la salud mental tengan un enfoque basado en los derechos humanos;
- b) Derogue las disposiciones que obligan a las personas con discapacidad psicosocial a medicarse como requisito para poder acceder a los servicios de apoyo psicosocial y de vivienda;
- c) Imparta a los profesionales del sector de la salud mental cursos de sensibilización y capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad y las obligaciones dimanantes de la Convención, elaborados en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad;
- d) Garantice la accesibilidad y los ajustes de procedimiento, incluidas las disposiciones para apoyar a las personas con discapacidad en la adopción de decisiones y garantizar el derecho a la defensa, en todas las fases de los procedimientos penales, para las personas con discapacidad que estén siendo investigadas o procesadas.

28. El Comité exhorta al Estado parte a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 14 de la Convención y se guíe por las directrices del Comité sobre el artículo 14 (2015) en los debates regionales sobre la aprobación del proyecto de protocolo adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina, titulado “La protección de los de-



rechos humanos y la dignidad de las personas con trastornos mentales con respecto al internamiento y el tratamiento involuntarios”.

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

29. Al Comité le preocupa que el artículo 9 de la Ley de Autonomía del Paciente y el artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil permitan el empleo de medios de contención física, mecánica y farmacológica, en particular la medicación forzada, la sobremedicación, la terapia electroconvulsiva y otros tratamientos o el internamiento sin el consentimiento libre e informado del afectado. También le preocupa la información según la cual en el Estado parte se tergiversa deliberadamente el consentimiento informado, que es, en la práctica, un consentimiento forzado. Le preocupa, además, que las personas con discapacidad internadas en instituciones, en especial las personas con discapacidad intelectual, corran el riesgo de ser sometidas a vejaciones o malos tratos. Considera preocupante que no exista un mecanismo independiente de derechos humanos para supervisar los establecimientos de salud mental del Estado parte.

30. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Elimine el uso de medidas de contención relacionadas con la discapacidad en todos los entornos;
- b) Se asegure de que se obtiene el consentimiento libre e informado del interesado en todos los procedimientos y todas las etapas del sistema de salud mental;
- c) Tome medidas inmediatas para que dejen de infligirse tratos crueles, inhumanos o degradantes a las personas con discapacidad;
- d) Con la participación activa y en igualdad de condiciones de las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial, cree un mecanismo



independiente basado en los derechos humanos que supervise los centros y servicios de salud mental de todas las comunidades autónomas.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

31. El Comité está preocupado por:

- a) Las personas con discapacidad que aún viven en instituciones, y en particular las mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial, que están más expuestas a vejaciones, abusos y actos de violencia, incluida la sexual;
- b) La inexistencia de datos concretos, desglosados por sexo y edad, sobre los casos de violencia y abusos cometidos en los hospitales, en particular los psiquiátricos, así como en los lugares de detención;
- c) Las mujeres con discapacidad víctimas de la violencia de género, que en algunos casos son excluidas de los programas de apoyo debido a la falta de accesibilidad de los centros de acogida, y el hecho de que un diagnóstico de “deficiencia mental” pueda considerarse una razón para denegar servicios de apoyo;
- d) La ausencia en general de una estrategia para prevenir y detectar los casos de violencia de género en los centros de salud mental;
- e) La falta de registros y datos oficiales sobre la violencia y la discriminación a la que están expuestas las personas con discapacidad, en particular las mujeres, tanto en la esfera pública como en la privada, incluidos el lugar de trabajo y las instituciones especializadas de salud mental.

32. A la luz de los esfuerzos del Estado parte por poner fin a la institucionalización de las personas con discapacidad, el Comité recomienda al Estado parte que:



- a) Adopte todas las medidas posibles para asegurar que las instituciones que existen actualmente en el Estado parte garanticen la seguridad y la dignidad de todas las personas con discapacidad;
- b) Refuerce los mecanismos y protocolos vigentes para prevenir la violencia y los abusos contra las personas con discapacidad, en particular contra las mujeres y las niñas, y supervise, de conformidad con el artículo 16, párrafo 3, de la Convención, los servicios y programas diseñados para las personas con discapacidad;
- c) Garantice el pleno acceso de todas las mujeres con discapacidad a los programas de asistencia, lo que comprende centros de acogida accesibles para las víctimas de la violencia de género, y elimine todos los criterios de admisibilidad que puedan invocarse para denegar el acceso de las mujeres con discapacidad psicosocial a los servicios de apoyo;
- d) Incorpore una perspectiva de género en las políticas relativas a los servicios de salud mental y aplique estrategias encaminadas a prevenir y detectar la violencia de género e intervenir de forma adecuada en casos conexos;
- e) Recopile datos sobre la violencia y la discriminación a la que están expuestas las personas con discapacidad, en especial las mujeres, tanto en la esfera pública como en la privada, incluso en el lugar de trabajo y las instituciones de salud mental, y haga el correspondiente seguimiento.

Protección de la integridad personal (art. 17)

33. Preocupa profundamente al Comité que se siga obligando a abortar y se siga esterilizando por la fuerza a mujeres y niñas con discapacidad. Le preocupa, además, que en el Estado parte se administren tratamientos médicos sin el consentimiento libre e informado del afectado.



34. El Comité reitera la recomendación que formuló en sus observaciones finales anteriores (CRPD/C/ESP/CO/1, párr. 38) e insta al Estado parte a que derogue el artículo 156 de la Ley Orgánica núm. 10/1995 a fin de acabar por completo con la práctica de la esterilización forzada de personas con discapacidad, así como con los tratamientos médicos y las investigaciones que se administren o realicen sin el consentimiento pleno e informado del afectado.

Libertad de circulación y nacionalidad (art. 18)

35. El Comité está preocupado por la precaria situación de los refugiados y solicitantes de asilo con discapacidad en el Estado parte y por el hecho de que los procedimientos de determinación de la condición de refugiado no sean accesibles. Preocupa también al Comité que no se haya incluido una perspectiva de género en las políticas y medidas adoptadas para los refugiados y solicitantes de asilo con discapacidad y que, en general, los profesionales que trabajan en los centros de acogida desconozcan los derechos de esas personas.

36. El Comité recomienda al Estado parte que vele por que todos los extranjeros con discapacidad que residan en el Estado parte puedan acceder a todos los procedimientos de determinación de la condición de refugiado y todos los programas de protección social, incluidos los planes de apoyo a la discapacidad, y por que no se los discrimine en la legislación ni en la práctica. El Comité también recomienda al Estado parte que elabore políticas específicas con perspectiva de género y vele por que los centros de acogida sean plenamente accesibles para los solicitantes de asilo. El Comité recomienda al Estado parte que imparta formación sobre los derechos de las personas con discapacidad a los profesionales y funcionarios que trabajan en los centros de acogida.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

37. El Comité está preocupado por:

- a) El limitado acceso a la asistencia personal, a pesar de la evolución positiva en algunas comunidades autónomas, debido a criterios no perso-



nalizados de admisibilidad y a la falta de un enfoque de apoyo individualizado basado en los derechos humanos.

- b) La persistencia de las inversiones públicas en la construcción de nuevas instituciones residenciales para personas con discapacidad;
- c) La ausencia de una estrategia y un plan de acción para la desinstitutionalización que promuevan la vida independiente de todas las personas con discapacidad en su comunidad.

38. En relación con su observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, el Comité recomienda al Estado parte que, en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad:

- a) Reconozca en su legislación el derecho a la asistencia personal, de modo que se garantice el derecho de todas las personas con discapacidad a la asistencia personal, con criterios individualizados para que puedan vivir de forma independiente en la comunidad y tener acceso a una amplia gama de sistemas de apoyo humano dirigidos por el interesado o el “usuario” y a la autogestión de la prestación de los servicios;
- b) Suspenda la utilización de fondos públicos en la construcción de instituciones residenciales para personas con discapacidad e invierta en sistemas de vida independiente en la comunidad y en todos los servicios generales, a fin de que esos sistemas sean inclusivos, garantizando que sean accesibles para todas las personas con discapacidad y estén al alcance de estas, con miras a facilitar su inclusión y participación en todas las esferas de la vida;
- c) Diseñe, apruebe y lleve a la práctica una estrategia integral de desinstitutionalización y establezca salvaguardias para garantizar el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad en todas las regiones, destinando los recursos dedicados al internamiento a los



servicios prestados en la comunidad, y aumentando el apoyo presupuestario para las personas con discapacidad a fin de que puedan acceder a los servicios, incluida la asistencia personal, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

39. El Comité está preocupado por la disponibilidad limitada de:

- a) Intérpretes de lengua de señas en el Estado parte;
- b) Ayudas técnicas para las personas con deficiencias auditivas debido a los criterios de edad que determinan quién puede obtenerlas y a la falta de medidas para hacerlas asequibles;
- c) Información pública y medios de comunicación en formatos que sean accesibles para las personas con discapacidad y utilizables por ellas.

40. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Vele por que las personas sordas tengan pleno acceso a los servicios de interpretación en lengua de señas y refuerce la capacitación de intérpretes de lengua de señas, especialmente en las zonas rurales;
- b) Vele por que todas las personas con deficiencias auditivas puedan acceder a ayudas técnicas a un precio asequible;
- c) Tome medidas para promover la accesibilidad de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles en el sector privado;
- d) Desarrolle y utilice formatos de comunicación accesibles, como el braille, la interpretación para personas sordociegas, la lengua de señas, la lectura fácil, el lenguaje claro, la audiodescripción, la subtitulación para personas sordas y otros tipos de subtitulación, en los medios de comu-



nicación y para la información pública, y asigne fondos suficientes para el desarrollo, la promoción y el uso de esos formatos, de conformidad con el artículo 24, párrafo 3, y el artículo 29 b), de la Convención, la observación general núm. 2 (2014) del Comité sobre la accesibilidad y el artículo 7 de la Directiva 2018/1808 de la Unión Europea, por la que se modifica la Directiva 2010/13 sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, en vista de los cambios en la realidad del mercado.

Respeto de la privacidad (art. 22)

41. El Comité está preocupado por que el derecho de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial a la privacidad se vulnera en un gran número de instituciones y centros de salud mental, por ejemplo al privarlas de sus efectos personales y aplicar un régimen de visitas estricto y limitado y restringir al mínimo su contacto con el mundo exterior. Preocupa también al Comité la información según la cual se han instalado cámaras de videovigilancia en las habitaciones de los pacientes y se han producido filtraciones de información confidencial sobre los pacientes en el sector de la atención de la salud mental.

42. El Comité recomienda al Estado parte que aplique medidas eficaces para garantizar la privacidad de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, y en particular la confidencialidad de la información y de su historial médico, en las instituciones y en los centros y servicios de atención de la salud mental.

Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

43. Al Comité le preocupa lo siguiente:

- a) La inexistencia de políticas adecuadas, y los correspondientes servicios, para prestar apoyo a las familias que tienen hijos con discapacidad;



- b) La persistencia de los prejuicios y estereotipos entre el personal de los sectores de la justicia y los servicios sociales acerca de la aptitud de las personas con discapacidad para criar a sus hijos.

44. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Elabore políticas adecuadas y preste el apoyo necesario para los niños con discapacidad a fin de que puedan permanecer en el entorno familiar, promoviendo también los servicios basados en familias de acogida;
- b) Proporcione apoyo para que los padres con discapacidad puedan conservar la patria potestad plena de sus hijos y promueva una imagen positiva de la aptitud de estas personas para criar a sus hijos y de su derecho a tener hijos y a la vida familiar.

Educación (art. 24)

45. Preocupa al Comité que el Estado parte apenas haya avanzado en cuanto a la educación inclusiva, y en particular el hecho de que no exista una política y un plan de acción claros para promover ese tipo de educación. Le preocupa, en especial, que persistan todas las disposiciones reglamentarias sobre la educación especial y se siga aplicando un enfoque médico de la discapacidad. Al Comité le preocupa también que un elevado número de niños con discapacidad, en particular con autismo, discapacidad intelectual o psicosocial y discapacidades múltiples, sigan recibiendo educación especial segregada.

46. Recordando su observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva y las metas 4.5 y 4.A de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité reitera las recomendaciones que figuran en su informe de la investigación relativa a España, realizada en virtud del artículo 6 del Protocolo Facultativo de la Convención (CRPD/C/20/3), e insta al Estado parte a que acelere la reforma legislativa, de conformidad con la Convención, para definir claramente la inclusión y sus objetivos específicos en cada nivel de enseñanza. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para



considerar la educación inclusiva como un derecho y que todos los estudiantes con discapacidad tengan el derecho de acceso a las oportunidades de aprendizaje inclusivo en el sistema de enseñanza general, independientemente de sus características personales, con acceso a los servicios de apoyo que requieran. El Comité también recomienda al Estado parte que lleve a la práctica las demás recomendaciones que figuran en el informe correspondiente a la investigación.

47. El Comité recomienda al Estado parte que formule una política integral de educación inclusiva acompañada de estrategias para promover una cultura de inclusión en la enseñanza general, que comprenda la realización de evaluaciones individualizadas y basadas en los derechos humanos de las necesidades educativas y los ajustes necesarios, la prestación de apoyo a los docentes, el respeto de la diversidad para garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

Salud (art. 25)

48. El Comité está preocupado por la disponibilidad limitada de:

- a) Servicios de atención de la salud para las personas con discapacidad, especialmente en las zonas rurales;
- b) Información relacionada con la salud y los medios de comunicación adecuados, en particular para las personas sordas o ciegas y las personas con discapacidad intelectual;
- c) Atención ginecológica y obstétrica para las mujeres con discapacidad.

49. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Se asegure de que todas las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios de atención de la salud y de que estos estén al alcance de esas personas, en especial en las zonas rurales;



- b) Vele por que las personas con discapacidad dispongan de información accesible y por que los servicios de atención de la salud estén dotados de medios de comunicación alternativos, como la interpretación en lengua de señas, el braille, la lectura fácil y todos los medios aumentativos que se requieran para este fin;
- c) Garantice el acceso universal a servicios accesibles de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, especialmente para las mujeres y las niñas con discapacidad, e integre el derecho a la salud reproductiva en las estrategias y programas nacionales, como se establece en la meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Trabajo y empleo (art. 27)

50. El Comité está preocupado por:

- a) Lo poco que se ha avanzado en la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus observaciones finales anteriores (CRPD/C/ESP/CO/1, párr. 46) respecto de la necesidad de aumentar la baja tasa de empleo de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo abierto, lo cual afecta especialmente a las mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial y a las personas con discapacidad que viven en las zonas rurales;
- b) La falta de información sobre la aplicación de las leyes contra la discriminación, incluidas las disposiciones sobre la discriminación directa e indirecta y la denegación de ajustes razonables, en el lugar de trabajo;
- c) El hecho de que no se cumpla con la cuota establecida en el texto revisado de la Ley núm. 9/2017 de Contratos del Sector Público.



51. El Comité recomienda al Estado parte que, de conformidad con la meta 8.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- a) Analice y modifique sus leyes, reglamentos y políticas para promover el empleo de las personas con discapacidad en los sectores público y privado, con especial atención a las mujeres con discapacidad y a las personas con discapacidad que viven en las zonas rurales;
- b) Vele por que existan ajustes razonables y sean accesibles para las personas con discapacidad, con garantías administrativas, especialmente en caso de accidentes que hayan dado lugar a discapacidad en el lugar de trabajo;
- c) Adopte medidas concretas para aplicar plenamente la cuota legal establecida en el texto revisado de la Ley núm. 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

52. Al Comité le preocupa que:

- a) Exista un nivel elevado de pobreza entre las personas con discapacidad, especialmente las mujeres con discapacidad, debido a la falta de acceso al mercado de trabajo, un nivel más bajo de ingresos y la falta de medidas de apoyo relacionadas con la discapacidad;
- b) El hecho de que el sistema de copago por servicios, que se introdujo como medida de austeridad, no se haya suprimido.

53. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Vele por que la estrategia nacional de reducción de la pobreza incorpore una perspectiva de discapacidad que incluya medidas específicas y una partida presupuestaria concreta;



- b) Elimine el sistema de copago para todos los servicios necesarios para vivir de forma independiente en la comunidad y garantice que las personas con discapacidad tengan pleno acceso a esos servicios.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

54. Al Comité le preocupa que:

- a) Los colegios electorales y el material para votar en los procesos electorales no sean accesibles para las personas con discapacidad;
- b) El nivel de participación y representación de las personas con discapacidad en los órganos nacionales y regionales encargados de elaborar las políticas sea prácticamente nulo.

55. El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan participar en la vida política y pública en condiciones de igualdad con las demás. El Comité recomienda también al Estado parte que:

- a) Vele por que los procedimientos y los colegios electorales, así como el material para votar, sean accesibles para todas las personas con discapacidad, utilizando para ello, entre otras cosas, la lengua de señas, el braille y el formato de lectura fácil;
- b) Promueva la participación de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres, en la vida política y en la adopción de decisiones del sector público.

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (art. 30)

56. Preocupa al Comité que el Estado parte no haya ratificado todavía el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Per-



sonas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.

57. El Comité alienta al Estado parte a que adopte a la mayor brevedad todas las medidas necesarias para ratificar y aplicar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.

C. Obligaciones específicas (arts. 31 a 33)

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

58. Al Comité le preocupa que apenas se haya avanzado en lo que concierne a la disponibilidad de información estadística y datos desglosados sobre las personas con discapacidad, a fin de tenerlas debidamente en cuenta en las políticas públicas. También le preocupa la falta de información estadística y datos desglosados sobre las barreras existentes en la sociedad para las personas con discapacidad y sobre las violaciones de los derechos humanos, que incluyen la violencia de género, los tratamientos forzados, los internamientos no voluntarios, el uso de medios de contención mecánica y otras formas de coerción en los servicios de salud mental.

59. Teniendo presente la meta 17.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Elabore procedimientos sistemáticos de recopilación de datos y presentación de información en relación con las personas con discapacidad que sean conformes con la Convención y con el minicuestionario sobre discapacidad del Grupo de Washington;
- b) Recopile, analice y difunda datos desglosados sobre la situación de las personas con discapacidad y sobre las barreras que encuentran en la sociedad;



- c) Cree un registro en el que sea obligatorio hacer constar todos los casos de tratamiento forzado, internamiento no voluntario, uso de medios de contención mecánica, medicación forzada y aplicación de terapia electroconvulsiva en las instalaciones de salud mental;
- d) Vele por que las organizaciones de personas con discapacidad participen en la concepción de los procedimientos de recopilación y análisis de los datos.

Cooperación internacional (art. 32)

60. Preocupa al Comité que no se reflejen o prioricen suficientemente los derechos de las personas con discapacidad en la aplicación de las medidas de cooperación internacional, en particular en lo que respecta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos conexos. También preocupa al Comité que la terminología relacionada con la discapacidad en los proyectos de cooperación internacional no siempre esté en consonancia con la Convención.

61. El Comité recomienda al Estado parte que vele por la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la Convención y la terminología relacionada con la discapacidad en todas las actividades encaminadas a aplicar medidas de cooperación internacional, en especial con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos conexos. El Comité recomienda también al Estado parte que se asegure de que, de conformidad con el artículo 4, párrafo 3, de la Convención, las organizaciones de personas con discapacidad sean consultadas y participen en todos los niveles de la elaboración y aplicación de planes, programas y proyectos de cooperación internacional.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

62. Preocupa al Comité la falta de apoyo, entre otras cosas financiero, para garantizar un seguimiento independiente de la aplicación de la Convención.



63. Teniendo en cuenta las directrices sobre los marcos independientes de supervisión y su participación en la labor del Comité (CRPD/C/1/Rev.1, anexo), el Comité recomienda al Estado parte que fortalezca la capacidad del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y su papel como mecanismo independiente de supervisión para la aplicación de la Convención, y que proporcione recursos y financiación suficientes para su funcionamiento.

IV. Seguimiento

Difusión de información

64. El Comité destaca la importancia de todas las recomendaciones que figuran en las presentes observaciones finales. En relación con las medidas que deben adoptarse con carácter urgente, el Comité desea señalar a la atención del Estado parte las recomendaciones que figuran en los párrafos 34, sobre la protección de la integridad personal, y 46 y 47, sobre la educación inclusiva.

65. El Comité solicita al Estado parte que aplique las recomendaciones formuladas en las presentes observaciones finales. Le recomienda que transmita dichas observaciones, para su examen y para la adopción de medidas al respecto, a los miembros del Gobierno y del Parlamento, los funcionarios de los ministerios competentes, las autoridades locales y los miembros de los grupos profesionales pertinentes, como los profesionales de la educación, de la medicina y del derecho, así como a los medios de comunicación, utilizando para ello estrategias de comunicación social modernas.

66. El Comité alienta encarecidamente al Estado parte a que haga partícipes a las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, en la preparación de su informe periódico.

67. El Comité solicita al Estado parte que difunda ampliamente las presentes observaciones finales, en particular entre las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de personas con discapacidad, así como entre las



propias personas con discapacidad y sus familiares, en los idiomas nacionales y minoritarios, incluida la lengua de señas, y en formatos accesibles, y que las publique en el sitio web del Gobierno dedicado a los derechos humanos.

Próximo informe periódico

68. El Comité solicita al Estado parte que presente sus informes periódicos cuarto y quinto combinados a más tardar el 2 de enero de 2025 y que incluya en ellos información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en las presentes observaciones finales. El Comité solicita también al Estado parte que presente dichos informes según el procedimiento simplificado de presentación de informes, con arreglo al cual el Comité elabora una lista de cuestiones al menos un año antes de la fecha prevista para la presentación del informe del Estado parte. Las respuestas a esa lista de cuestiones constituirán el informe del Estado parte.

8. RESUMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CERMI Y LA FUNDACIÓN CERMI MUJERES A DISTINTOS ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS EN 2019

El CERMI como organización de derechos humanos ha participado activamente en la elaboración de estudios e informes impulsados desde diferentes órganos de Naciones Unidas, aportando visión de la situación de los derechos de las personas con discapacidad en España en diferentes esferas y fortaleciendo nuestra presencia y el dialogo activo ante la ONU.

ORGANISMO	RESUMEN
Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC).	<p>Informe cuatrienal</p> <p>El CERMI en su calidad de órgano consultivo de ECOSOC, remitía información detallada de su contribución al trabajo de la ONU. Destacando aquellas iniciativas impulsadas por el CERMI para apoyar los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030.</p>
Consejo de Derechos Humanos.	<p>Informe alternativo ante el Examen Periódico Universal (EPU)</p> <p>El CERMI presentaba un informe sombra como organización de la sociedad civil en la que se informaba sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones sobre discapacidad dadas a España en el EPU de 2011, así como de aquellas que nos dan dado los diferentes órganos de tratado.</p>



ORGANISMO	RESUMEN
Alto Comisionado de los Derechos Humanos	<p>Estudio: <u>Los efectos del cambio climático personas con discapacidad.</u></p> <p>El CERMI ofrecía una descripción de los efectos adversos del cambio climático en el goce pleno y efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad. También se informaba de los compromisos, la legislación, las políticas y otras medidas relevantes que haya tomado, de conformidad con el derecho internacional de derechos humanos aplicable, en particular la Convención, para promover un enfoque de mitigación y adaptación a la emergencia climática.</p> <p>El informe subrayaba cómo afecta el cambio climático han afectado a las personas con discapacidad, teniendo en cuenta las formas de discriminación múltiples e intersectoriales.</p> <p>Finalmente se identificaron de buenas prácticas y desafíos y propuestas en la promoción, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad ante la emergencia climática.</p>
Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	<p>Propuesta a la redacción de una Observación General sobre Ciencia:</p> <p>El CERMI propone al Comité el PIDESC Garantizar el acceso y divulgación del conocimiento y de la ciencia en formatos accesibles que permitan a las personas con discapacidad el disfrute del progreso científico.</p> <p>Facilitar en el acceso de las personas con discapacidad a programas de investigación para que formen parte del acervo de creación científica.</p> <p>Garantizar el consentimiento libre e informado de las personas con discapacidad en :</p> <ul style="list-style-type: none">a. En la cesión de muestras biológicas y otros experimentos y/o pruebas científicas.b. No someter incluir a las personas con discapacidad cuya capacidad ha sido modificada judicialmente como sujetos de investigación a sin su consentimiento libre e informado, ya que puede prestarse por representaciónc. Facilitar el acceso a los resultados de las muestras biológicas de las personas con discapacidad cuya capacidad.



ORGANISMO	RESUMEN
<p>Relatora especial de los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p><u>Estudio: Bioética y discapacidad.</u></p> <p>El CERMI daba cuenta del marco legislativo y de políticas públicas vigente de España en relación con el marco legal general, al diagnóstico prenatal y aborto por discapacidad, al consentimiento informado y protección de personas con discapacidad para tratamientos médicos e investigaciones científicas, y a la eutanasia y suicidio asistido.</p> <p>Asimismo, informaba acerca de la disponibilidad, la accesibilidad y el uso de diagnóstico prenatal; la disponibilidad, la accesibilidad y el uso de aborto por discapacidad, la práctica del consentimiento informado para tratamientos médicos e investigaciones científicas, la existencia de sistemas de medición de calidad de vida que afecta tanto la toma de decisiones clínicas y la política de salud y la práctica de tratamientos experimentales, controversiales y/o irreversibles.</p> <p>También se proporcionaba información sobre discriminación contra las personas con discapacidad que participan en investigaciones que involucran seres humanos, así como sobre protocolos, guías, decisiones, investigaciones o publicaciones en relación con las personas con discapacidad. El informe también exponía la nula participación de las personas con discapacidad en el trabajo de los comités nacionales de ética.</p>
<p>Relatora especial de los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p><u>Estudio: Buenas prácticas para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad</u></p> <p>A través de este informe se reportaba sobre las buenas prácticas existentes en España, incluyendo estrategias y guías para facilitar la participación directa o indirecta de las personas con discapacidad en los procedimientos judiciales y otros procedimientos legales incluyendo las el reconocimiento del derecho a la legitimación procesal, la accesibilidad y acceso a la información y los ajustes de procedimiento, ajustes adecuados al género y a la edad y la prestación de asistencia jurídica. También se informaba sobre la jurisprudencia española en relación con el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad.</p>
<p>Relatora especial de los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p><u>Estudio: Poner fin a la privación de libertad por discapacidad.</u></p> <p>Se informa que la privación de libertad es un producto de la discriminación estructural acumulada que sufren las personas con discapacidad, que puede atribuirse a la inacción de los Estados en la implementación de sus derechos fundamentales. En ausencia de capacidad legal o acceso a la justicia, y sin el apoyo o los medios de vida adecuados, las personas son enviadas a instituciones y centros de salud mental como si no hubiera otra opción.</p>



ORGANISMO	RESUMEN
Relatora especial de los derechos de las personas con discapacidad.	<p><u>Estudio: Personas mayores con discapacidad</u></p> <p>Se informaba sobre el marco legislativo y de políticas vigente de España para garantizar la realización de los derechos de las personas mayores con discapacidad, incluidas las personas con discapacidad que están envejeciendo y las personas mayores que adquieren una discapacidad; poniendo el acento sobre la discriminación contra las personas mayores con discapacidad en la legislación y en la práctica.</p> <p>Así como, se proporcionaba información de valor sobre las siguientes cuestiones particular énfasis en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ejercicio de la capacidad jurídica.• Procedimientos de admisión a servicios sociales o de salud, incluida la admisión involuntaria;• Personas mayores con discapacidad que viven en instituciones;• Acceso a apoyo para vivir de manera independiente en la comunidad;• Acceso a atención médica gratuita o asequible;• Acceso a bienes y servicios de rehabilitación gratuitos o asequibles;• Acceso a esquemas de protección social; y• Fin de la vida y cuidados paliativos.
Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.	<p><u>Estudio: El uso de la fuerza letal por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre personas con discapacidad psicosocial e intelectual</u></p> <p>Este informe denunciaba cuestiones vigentes en nuestro ordenamiento como las contenciones mecánicas y los internamientos contra la voluntad la falta de ajustes de procedimiento que garanticen una tutela judicial efectiva a las personas con discapacidad.</p>
Relator Especial sobre la pobreza extrema y derechos humanos.	<p><u>Informe de situación ante la visita del Relator a España</u></p> <p>El CERMI responde al llamamiento de esta relatoría enviando datos y evidencias que constara la relación entre pobreza y discapacidad.</p>



ORGANISMO	RESUMEN
Relatora Especial sobre vivienda adecuada.	<u>Informe de cierre de mandato</u> El CERMI, trasladaba a esta instancia, que a pesar de los progresos normativos a nivel estatal, la regulación en vivienda sigue sin acomodarse totalmente a los mandatos de los tratados internacionales de derechos humanos, lo que debe corregirse, a tenor de las diferentes recomendaciones que ha realizado España a Naciones Unidas. Así, ante la inseguridad jurídica para hacer efectivo el derecho humano a la vivienda, pide que se promueva una regulación que contenga y otorgue efectividad, especialmente en el ámbito judicial, a las decisiones de los órganos de tratados internacionales de derechos humanos.

9. CONCLUSIONES

Este capítulo sintetiza, a modo de conclusiones, lo más reseñable de 2019: aquello que nadie debería olvidar, para que los derechos humanos de las personas con discapacidad dejen de ser una realidad precaria y para que la Convención se entienda, se asuma y se aplique en su integridad y en todas las esferas de la vida.

El CERMI pretende que estas conclusiones contribuyan a identificar y reparar aquellas quiebras significativas que impiden el disfrute de los derechos humanos a las personas con discapacidad y también para reseñar y saludar aquellos avances que como país se han conquistado en el cumplimiento de este Tratado:

1. El año 2019 arroja un saldo terriblemente negativo para la igualdad de oportunidades. 24 denuncias constatan que la discriminación interfiere de manera estructural y sistemática en la vida de las personas con discapacidad y es capaz de mostrar su versión más lacerante en la expulsión de niñas y niños con discapacidad de campamentos de verano.
2. Resulta preocupante la inacción del Estado español a la hora dar cumplimiento a dictámenes de órganos de tratados de Naciones Unidas. Ninguna acción ni reacción ante la resolución condenatoria a España por



violiar el derecho a la educación inclusiva. Pero también se opone a un pronunciamiento de la ONU sobre la denuncia de un guardia urbano de Barcelona, que tras adquirir una discapacidad de manera sobrevenida, fue obligado a dejar el cuerpo por negársele la posibilidad de pasar a una segunda actividad. El informe de la ONU insta a España a adoptar medidas para evitar que se produzcan vulneraciones similares en el futuro e invita al Estado español a implementar la armonización de todas las normativas locales y regionales que regulan el pase a segunda actividad de quienes desempeñan como funcionarios en las Administraciones Públicas.

3. Las vulneraciones a la Convención superan de forma sustancial a los avances en el cumplimiento de esta Ley. Un total de 395 denuncias registradas que hacen que este partido lo gane la discriminación. Pero en términos optimistas hay que subrayar que en 2019 se han incrementado el número de avances frente al 2018, un total de 105. En este caso, han sido reacciones de administraciones ante denuncias por falta de accesibilidad e iniciativas de promoción de los derechos humanos impulsadas por asociacionismo CERMI. Sin duda, la situación de inestabilidad política y un gobierno en funciones han limitado considerablemente cambios significativos en nuestro ordenamiento jurídico.
4. La desigualdad y la pobreza son especialmente graves en el caso de las personas con discapacidad; se puede llegar a definir como “la exclusión dentro de la “exclusión”; ya que las tasas de pobreza y exclusión entre las personas con discapacidad son manifiestamente mayores que las del resto de la población; poniendo de nuevo de manifiesto la extrema vulnerabilidad social que trae consigo la discapacidad.
5. Este informe también deja al descubierto la precaria realidad de la infancia con discapacidad, desprotegida ante la violencia y los abusos, con escasos recursos sociosanitarios que merman su habilitación y en la que se ceban las políticas segregadoras y de institucionalización, que los condenan, sin culpa, a un ostracismo social que marcará para siempre su itinerario vital.



6. La accesibilidad sigue sin asumirse como elemento esencial en el disfrute de todos los derechos humanos. Tal y como se constata en el Informe, los déficits de accesibilidad dejan en suspenso el derecho a la movilidad, a la educación, a la salud y a contar con una tutela judicial efectiva de este grupo humano. Sin accesibilidad pasan a ser, automáticamente, ciudadanas y ciudadanos de segunda.
7. También se han documentado violaciones a la vida como bien supremo que protegen los derechos humanos. El suicidio, esa pandemia silenciosa, que es la primera causa de fallecimiento no natural en España desde hace 11 años, y que se lleva por delante 3.569 personas en España cada año. España carece de políticas públicas que prevengan y aminoren estas cifras de dolor. Pero la vida de estas personas también corre riesgo cuando las ayudas que garantizan su salud no llegan o llegan tarde, y cuando los dispositivos de emergencia como el 112 o protocolos de evacuación ante catástrofes naturales u otro tipo de accidentes no consideran nuestra realidad, ganando probabilidades de ser víctimas.
8. La libertad, en el caso de las personas con discapacidad, se resiente de forma estructural por políticas que abogan por la institucionalización frente a dispositivos orientados a la vida independiente y a ser incluidos en la comunidad; prueba de ello es la falta de compromiso en la regulación de la figura del asistente personal. Pero en los casos de privación de libertad, sus derechos quedan muchas veces desdibujados, debido a una normativa penitenciaria que nos ignora y porque nuestra legislación sigue permitiendo que se interne en contra de su voluntad personas con discapacidad psicosocial.
9. El derecho a la salud es el derecho a gozar de una vida sana, entendida como un “estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Pero la realidad muestra que en todo el mundo las mujeres y niñas con discapacidad siguen teniendo un acceso muy restringido a la atención sanitaria, y muchas veces son directamente descartadas de los protocolos de salud



establecidos, o sometidas a tratamientos farmacológicos, como la contención química y la sobremedicación, e intervenciones quirúrgicas sin que exista indicación médica para ello, y además sin ser informadas y sin mediar su consentimiento.

10. Preocupa especialmente la situación de las mujeres y niñas con discapacidad psicosocial, dado que se conoce poco la amplia gama de riesgos que corre desproporcionadamente la salud mental de las mujeres por efecto de la estigmatización y rechazo por motivo de género, de violencia, de pobreza y de otras formas de privaciones sociales, provocando un trato negligente, cuando no su condena al abandono.
11. Asimismo, se hace necesario exigir al Sistema Nacional de Salud la puesta en marcha de una estrategia de salud y género que recoja las especificidades de las mujeres con discapacidad y que también tome en cuenta las situaciones de las mujeres con fibromialgia, fatiga crónica, lupus, endometriosis y todas aquellas enfermedades orgánicas no reconocidas. Estas dolencias siguen estando silenciadas y puestas, además, bajo sospecha, precisamente porque quienes las padecen son mujeres. La falta de investigación y tratamientos adecuados puede llegar a producir discapacidades –no siempre reconocidas– como ocurre con la fibromialgia, o acabar en la extirpación, sin remedio, de los órganos reproductivos (útero, ovarios...) en el caso de la endometriosis.
12. Por otro lado, es preciso demandar que el personal médico y sanitario tome conciencia y se forme sobre la realidad de las mujeres con discapacidad para recibir una atención de calidad, sin dejar de lado su capacidad para tomar decisiones sobre su propio cuerpo y salud.
13. En 2019 vuelven a emerger situaciones que atentan con la integridad y que denigran la condición humana, vulneraciones que aunque resulte una paradoja son legales ya que el ordenamiento jurídico español las permite: desde las esterilizaciones forzadas a mujeres y niñas con discapacidad, incapacitadas judicialmente, a espectáculos de mofa a per-



sonas con displasias óseas (enanismo) y contenciones mecánicas a personas con problemas de salud mental.

14. Si 2018 se significó por la multitud de casos de violencia y abuso que se registraron, 2019 sigue la zaga constatando que estas vidas son vulnerables a las agresiones, de otra forma no se puede entender que tengamos 23% de las mujeres con discapacidad sufre violencia machista, que una mujer sufra una agresión sexual por su propios vecinos, o que la discapacidad siga en los primeros puestos de las estadísticas de delitos de odio.
15. Para asegurar la libertad de expresión, se precisan de mecanismos y apoyos para poder hacerlo, y para generar una opinión cualificada se necesita poder acceder a la información en condiciones de igualdad. Este informe revela que la libertad de expresión y de opinión no están garantizadas, en cuanto las propias campañas institucionales carecen de accesibilidad y cuando tenemos a personas encerradas en instituciones.
16. Si hay algo que llama la atención a lo largo de 2019, son las 38 violaciones registradas al derecho a la educación, siendo el artículo 24 el más mancillado durante el pasado año. Además del enquistado empeño en denegar ajustes razonables y de no reparar los déficits de accesibilidad en los centros educativos, están las trabas y vetos a estos estudiantes para titular, todo ello redundando en la frustración de estas alumnas y alumnos a la hora de acceder y permanecer en la universidad, espacio en el que se repite con más intensidad las quiebras de las etapas educativas anteriores. Pero sobre todo resulta vergonzante la inacción del Estado español para garantizar la educación inclusiva, hasta el punto que parlamentos y gobiernos autonómicos se han significado en contra de este mandato legal.
17. En el bloque de derechos económicos, sociales y culturales, se siguen constatando casos de quiebras en el derecho humano a la vivienda, con personas encerradas en sus hogares por falta de accesibilidad, el impacto



de la pobreza energética en las personas con discapacidad y la débil protección social a las familias con hijos con discapacidad. En trabajo, llama la atención las sanciones millonarias a empresas por no cumplir la cuota de reserva a la contratación o los casos en los que las personas con discapacidad tienen que litigar para que se mantengan sus derechos intactos en oposiciones o bolsas de empleo público. La salud se resiente y se viola, cuando hay injerencias del personal sanitario en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad, cuando carecemos de una estrategia sólida de salud mental, y cuando la atención a personas con TEA, Enfermedades Raras o daño cerebral presenta déficits significativos. En la Cultura, nos encontramos leyes como de la del cine que no contempla cuestiones básicas como el subtítulo, audio-descripción o lengua de signos para que personas sordas y ciegas disfruten del cine español, o tarifas que no han considerado la realidad de las personas con discapacidad a la hora de visitar los monumentos nacionales.

18. Finalmente, resulta imprescindible que estas conclusiones se hagan eco de una nueva dimensión que es la emergencia climática y cómo ésta afecta a las personas con discapacidad. El CERMI ha denunciado ante Naciones Unidas y en la COP25 el impacto desfavorable del cambio climático en la discapacidad, en esferas como su salud, la accesibilidad en los desastres naturales, la pobreza energética, la seguridad e integridad de las mujeres y niñas con discapacidad en espacios devastados y la situación de las y los migrantes climáticos. De igual forma, el CERMI muestra su compromiso decidido para sumar fuerzas que promuevan la sostenibilidad del planeta conforme a lo estipulado en la Agenda 2030.

10. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, M. J. y ARAOZ, I. de (2017). *El impacto de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la legislación educativa española*. Madrid: CINCA.
- ANAUT, S. Y ARZA, J. (2015): “La exclusión social en los hogares con algún miembro con discapacidad durante el período de crisis en España”, *Revista Española de Discapacidad*, 3 (1): 7-28.
- ASÍS, R. DE (2017). “El eje de la accesibilidad y sus límites”. EN: *Anales de derecho y discapacidad n.º 1 pp. 51-60*.
- BRAÑA PINO, F.J. Y ANTÓN PÉREZ, J.I (2011). “Pobreza, discapacidad y dependencia en España”. *Papeles de Economía Española*, 129, 14-26.
- CERMI (2016). *La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad- 2006-2016: Una década de vigencia*. Madrid: CINCA.
- CERMI (2017). *Derechos Humanos y Discapacidad, Informe de España 2016*. Madrid: CINCA.



- CERMI (2018). *Derechos Humanos y Discapacidad, Informe de España 2017*. Madrid: CINCA.
- CERMI (2019). *Derechos Humanos y Discapacidad, Informe de España 2018*. Madrid: CINCA.
- CERMI (2017). *La aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Unión Europea y en los países que la forman*. Madrid: CINCA.
- GONZÁLEZ-BADÍA, Juan y SALA MOZOS, Elisa (2012). “Aportaciones de la legislación autonómica a la no discriminación de las personas con discapacidad”, en *2003-2012: 10 años de legislación sobre no discriminación de personas con discapacidad en España*. Madrid: CINCA p. 380-381.
- LORENZO, R. DE (2017). “Panorámica del impacto de la Convención en los derechos de las personas con discapacidad”. EN: *Anales de derecho y discapacidad n° 1 pp. 143-168*.
- MARTÍN, J y OLEA, S. (2019). “La vivienda: un derecho humano lejano a las personas con discapacidad”. EN: *Anales de derecho y discapacidad n.º 4 pp. 143-168*.
- MARTÍNEZ- PUJALTE, A. y FERNÁNDEZ, F. (2016) “El concepto de discapacidad a partir de la Convención de Naciones Unidas”. EN: *Anales de derecho y discapacidad n.º 1 pp. 9-29*.
- MARTÍNEZ PUJALTE, A. (dir.) (2018) *Nuevos horizontes en derecho de la discapacidad: hacia un derecho inclusivo*. Madrid: Thomson Reuters Aranzadi.
- MEDINA, M. (2017). *La educación inclusiva como mecanismo de garantía de la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad*. Madrid: CINCA.



- OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD (2017). *Informe Olivenza 2016 sobre la situación de las personas con discapacidad en España*.
- OBSERVATORIO ESTATAL DE LA DISCAPACIDAD (2017). *2006-2016: 10 años de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – Balance de su aplicación en España*.
- ODISMET-Fundación ONCE (2016) Banco de datos (en línea) <http://www.odismet.es/es/datos/1/integracin-laboral-y-tendencias-del-mercado-de-trabajo/1/>, acceso 20 diciembre 2018
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2014). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: guía de formación*.
- PALACIOS, A. (2007). *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos: Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: CINCA.
- VALLS FONAYET, F. (2015), “El impacto de la crisis entre los jóvenes en España”, *Revista de Estudios Sociales*, 54 | 2015, 134-149.
- WASHINGTON Group on Disability Statistics (2011): Extended Question Set on Functioning (WG ES-F). Recuperado de http://www.washingtongroup-disability.com/wp-content/uploads/2016/01/WG_Extended_Question_Set_on_Functioning.pdf

DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD

INFORME ESPAÑA 2019



Derechos Humanos y Discapacidad: Informe España 2019 documenta con detalle el grado de cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España en ese año.

Una cartografía fiel del estado general de los derechos, la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y sus familias, elaborada por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) en calidad de mecanismo independiente de seguimiento de este tratado en España y como institución nacional de derechos humanos, en el ámbito de la discapacidad.

Este Informe, como los doce que lo han precedido, es una herramienta que aspira a generar condiciones de conocimiento, denuncia y propuesta para el cumplimiento efectivo de la Convención de la Discapacidad en España.

La información contenida en esta publicación ofrece una imagen nítida y ajustada a la realidad de los derechos de las personas con discapacidad en 2019, y permite sobre esta base orientar la legislación, las políticas públicas y la acción de todas las administraciones y operadores privados y cívicos, pues todos están concernidos y vinculados por este tratado internacional de derechos humanos.

Con este Informe, la sociedad civil de las personas con discapacidad y sus familias, articulada en torno al movimiento CERMI, actúa como agente crítico, vigilante y beligerante, pero también propositivo y riguroso para denunciar los déficits en materia de inclusión y para aplaudir aquellos logros que se han alcanzado a lo largo del año 2019 con el fin de situar a las personas con discapacidad en parámetros de plena ciudadanía.

Con el apoyo de:



Fundación "la Caixa"



tres mayo
Día Nacional en España
Convención Internacional
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

